

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, viernes 1.º de noviembre de 1929

NÚM. 247

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de octubre de 1929.

SÁBADO 2 DE NOVIEMBRE

Presidencia de la República,
Secretarías Particular y Privada del señor Presidente de la República,
Dependencias de Casa Presidencial,
Plazuelas de Obras Públicas,
Administración de la Finca Modelo,
Administración del Campo de Marte,
Intendencia del Palacio Nacional.

LUNES 4 DE NOVIEMBRE

Institución "El Buen Pastor",
Patronato Escolar,
Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Penitenciaría Central,
Juzgado General de Hacienda.

MÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas,
Dirección General de Agricultura,
Dirección General de Estadística,
Dirección General de Correos,
Dirección General Telégrafos y Teléfonos,
Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Obras Públicas.

VIERNES 8 DE NOVIEMBRE

Secretarías y Subsecretarías de Estado,
Treasorería General de la República,
Tribunal Superior de Cuentas.

DOCUMENTOS OFICIALES

VIGESIMASEPTIMA sesión de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las quince horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veintinueve.

Concurrieron: doctor Rafael D. Call, Presidente; Vocales, doctores Elías Menjivar y Augusto Gómez Z. y el Secretario doctor Francisco Gutiérrez, faltando el Síndico con excusa.

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada, resolviéndose a continuación los asuntos pendientes en el orden siguiente:

Se concedió licencia a la casa H. K. Mulford, Company, de Filadelfia, la inscripción de su especialidad llamada "Bismuto-Formo-Yódico compuesto."

Se autorizó a la casa S. Rodríguez y Cía., para importar con destino a la Farmacia Americana, de esta ciudad, 300 cajas de 12 ampollas cada una de Pantopón Roche de la casa Hoffmann La Roche; 200 cajas de 12 ampollas cada una de Sedol Buisson, de la casa Albert Buisson, ambas casas de París.

Al doctor Alfonso R. Gustave, de San Miguel, se le autorizó para importar de la casa Sharp & Dohme 75 libras de pastillas de Brown Mixture.

A don León Imberton se le autorizó para importar, a la consignación de la Droguería Unión Comercial Francesa, las drogas siguientes: 2 kilos de Clorhidrato de Morfina, 2 kilos de Clorhidrato de Cocaína y 250 gramos de Clorhidrato de Diacetilmorfina.

En la solicitud del Sr. don Félix Suncín, relativa a la instalación de un alambique para destilar agua, el señor Ministro de Hacienda contestó a la consulta que al respecto le hizo esta Junta: "Que todo aparato que pueda servir para destilar no puede conservarse en po-

der del propietario sino en las respectivas Administraciones de Rentas.

Se extendió certificado de aptitud para regentar boticas de 3a. clase, a las personas siguientes: Rafael Brito, de Ahuachapán, a doña Rogeila Bonilla de Navarrete, de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; don Agustín Guardado, de San Alejo, departamento de La Unión; don Jorge Pacheco y don Manuel Flores Díaz, ambos de Metapán, departamento de Santa Ana.

Se concedió licencia para establecer boticas de tercera clase, a las personas siguientes: a don Rafael Brito, en Citalá, departamento de Chalatenango; a don Joaquín Guardado, en San Alejo, departamento de La Unión; a don Jorge Pacheco, en Potrero Zula, jurisdicción de Nueva Concepción; a don Manuel Flores Díaz, en Texistepeque, departamento de Santa Ana.

Se mandó extender certificado de inscripción de la especialidad llamada Mercurio-Cromo, de la casa Hymson Wescott & Dunmin de Baltimore, a don Eduardo Moreno, representante de dicha casa.

Fue aprobado el contrato celebrado entre don Fernando Aguilar, propietario de la farmacia San Francisco, de esta capital, y el doctor Evenor Argüello, quien se encargará de la regencia de la farmacia nombrada.

La Junta tomó debida nota del oficio que dirigió el señor Ministro de Hacienda, transcripivo de una comunicación del Cónsul salvadoreño en Barcelona, encaminada a dar a conocer la Real Orden dictada por el Gobierno español, en la cual se prohíbe la venta de especialidades farmacéuticas a precios distintos del que expresen las respectivas viñetas.

En la consulta del señor Ministro de El Salvador, residente en Londres, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y respecto de la cual se ha pedido opinión a esta Junta, en la que aquel Representante Diplomático, demanda autorización para incluir la Clorodina entre las sustancias que necesitan permiso especial para ser importadas en la República, no obstante que no figura entre las similares consignadas en el 20. párrafo del Art. 155 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, se resolvió en sentido afirmativo, habida cuenta que el específico de que se trata, o sea la Clorodina, contiene entre sus componentes sustancias estupefacientes, de aquellas cuyo tráfico ha sido objeto de convenciones internacionales.

Se ordenó al Secretario contestar al señor Administrador de la Aduana de Fardos Postales su consulta sobre un tubo que envió conteniendo comprimidos, como parte de un artículo que se trataba de introducir o importar sin viñeta con la denominación general de Pastillas Antisépticas, manifestando que se trata del específico llamado Spetón, cuya introducción prohíbe la tarifa de aduanas.

Igual respuesta se dio al señor Administrador en otra consulta sobre las pastillas que se intentaba también introducir bajo el nombre de Pastillas de Seguta, por la Temlez, Werke de Berlín, fabricar y lanzar al mercado, y que resultaron ser el mismo Spetón en otra forma menos disimulada.

Al doctor Joaquín Mesa se le concedió autorización para importar de la casa Boering Soehn, de Manhesin, Waldof, Alemania, 100 gramos de cocaína y 100 de codeína pura, para el consumo de la farmacia La Unión, de esta ciudad.

Se concedió a don Eduardo Moreno, representante de la casa Milnesia Internacional Inc., de New York, autorización para importar, anunciar y vender la especialidad llamada Milnesia Wafers, en forma de pastillas.

Don Gustavo Preiss, en representación de la

Química Industrial Bayer, Meister Lucius, Wescott & Company, participa que el nombre de la especialidad llamada Spiroxil, le ha sido cambiado por el de Paroxil, de la cual se tomó debida nota en el libro correspondiente.

A solicitud del doctor Alfredo Ruiz Quirós se inscribieron las especialidades: Calcicol y Lucretina, de la casa Swuan Myers Co. de Indianápolis.

A solicitud de los señores J. M. Castro & Cía., se inscribieron las siguientes especialidades: Pandorine Sinuberase de la casa J. L. Chatelain de París; Grageas Hequet y Yodena Montagú de la casa Montagú de París; Arheol, de los Laboratorios Astier de París; Cerebrine Fournier, de la casa A. Fournier, & Co. de París; y Antalgol, de la casa J. Dalloz, del mismo París.

Se ordenó al Secretario dirigirse al Alcalde de Chapeltique, para que dé cumplimiento al Art. 89 de la Ley de Farmacias, en atención a una queja recibida sobre la existencia de ventas de medicinas en dicha población, sin cumplimiento de los requisitos legales.

Con autorización de la Superioridad se obsequiaron a la Junta encargada del Patronato Escolar: 3 c. ampollas Quimby en aceite, 3 c. Quimby en agua, 3 frascos harina malteada Vial, 31 Veronidia, 3 frascos Zarzaparrilla Channing, 5 f. Bazogen, 4 f. Posfotogenol Molinas, 3 f. Granulado Picot, 3 f. de Urodonal, 3 f. Pam-Ala, 1 f. Cresoval, 2 f. Vitamina Fournier, 2 f. Frageolina Vichy, 2 f. Aetona, 3 fr. Inoteol, 3 fr. Anyodol externo, 3 fr. Neutrosa Vichy, 3 fr. Tricalcina, 3 fr. Gliaarofosfato Granulado Robin, 2 fr. Píldoras Mengolati, 3 fr. Ferrovin, 3 fr. Rithmia, 2 c. Cascarina Leprince, 2 fr. Estañasa Doyan, 2 c. Ungüento de Mentol, 3 fr. Jarabe de Roche, 3 c. Magnesia anisada efervescente, 4 fr. Jarabe de Hipofosfitos compuestos, 3 fr. Levadura Coirre, 6 paquetes Laxo-ol Wardin, 3 c. Tabletas Clorazene, 2 fr. Allomal Roche, 3 c. Píldoras Indianas, 3 c. Bioplastina Serono, 3 fr. Hemonerol Cognet, 3 fr. Agocholina, 3 c. Obleas Arsenocol, 2 fr. Piperazini Midy, 3 fr. Metatone, 2 fr. Oalsoma, 3 fr. Anasma, 3 fr. Tiro Seguro, 3 fr. Ferinol, 2 fr. Thiodina Cognet, 2 fr. Treparsol, 1 c. Tabletas de Lacteol, 3 fr. Cápsulas Cognet, 3 fr. Bismuto Formo-Yódico compuesto, 2 fr. Yodalosa, 3 fr. Fruta Julián, 3 c. Grageas Dalloz, 3 fr. Elixir de Virginia Nirdhal, 1 fr. Elixir Antipalúdico El Angel, 1 fr. de Calcicol, 3 fr. Histogenol Nalino, 3 fr. Malazán, 1 fr. Tonikel, 1 fr. Bálsamo Fulmonar de Allen, 1 fr. Jarabe Fenico de Vial, 1 fr. Jarabe Famel, 1 fr. Choleina Camus, 1 fr. Onmadina, 1 fr. Opopetal Erba, 1 fr. Leche de Magnesia Phillips, 1 fr. Eimate, 1 fr. Neurinase, 3 fr. Pastillas Vegetales de Kemp, 2 fr. Tosinol, 4 fr. Antipalúdico Erba, 2 fr. Amibiasina, 2 fr. Tónico Purgativo Erba, 4 fr. Estoraxol, 1 fr. Vacher Balm, 3 fr. Quergemol, 3 fr. Perlas de Pelletier, y 2 fr. Hierro Girard.

A solicitud de don Manuel Pérez se mandaron a inscribir las especialidades llamadas: Tabletas de Tonomalare y Arsenoferratosas, de la casa Bohring & Soehne, de Manheimr-Waldoff, Alemania.

El señor doctor don Max. Olano, Subsecretario de Instrucción Pública, visitó esta oficina, enterándose minuciosamente del trabajo de sus distintas dependencias.

Se contestó a don H. Colindres Andino su consulta sobre los requisitos legales para establecer una venta de medicinas.

Se autorizó al doctor Luis Alonso Hernández para explotar su especialidad llamada Sellos Automáticos.

Oscar Armando Batres, Cirujano Donatista,

de esta Facultad, obtuvo de la Junta autorización para importar una pequeña cantidad de novocaína.

La solicitud de Gregoria Marta García, contraída a que se dispensen los impuestos que corresponden pagar a una venta de medicinas, en Concepción de Oriente, se declaró sin lugar.

Los señores Meza Ayau se presentaron a esta Junta solicitando se les declaren libres los productos siguientes: Acido Cítrico, Tartárico y Salicílico, desincrustante de calderas, gas carbónico líquido, pepsina granular, salicilato de sodio y substancia para purificar el agua, lista que corre impresa en el "Diario Oficial", y que además se excluyan de la referida lista las esencias de frutas para jarabes; oído el parecer de los miembros asistentes, se acordó: agregar a la referida lista los productos enumerados en la solicitud, para el goce de la franquicia legal, pero exceptuando los ácidos Cítrico, Tartárico y Salicílico, lo mismo que el Salicilato de Sodio que continuarán pagando el impuesto correspondiente, y en lo que respecta a la exención a favor de las esencias del requisito de presentar las facturas a esta oficina, para ser visadas, se denegó también en esa parte lo solicitado, habida cuenta de que hay varios productos similares, de uso medicinal, sobre cuya calificación toca a esta Junta resolver.

Se acordó también, a solicitud de parte interesada, agregar a la lista de productos industriales que parcialmente está ya publicada, el Aceite de Soja y el Sulfuro de Antimonio.

Con autorización de la superioridad se obsequiaron al Hospital de San Vicente: 3 frs. Biohorin, 2 caps. de Sulf. de Quina, 3 frs. Mercurio Chromo, 1 fr. Mitigal, 3 frs. Grageas Gayarsine Ducatte, 3 frs. Valerianato de Pierlot, 3 frs. Metatone, 2 frs. Pomada Adreno Styptica, 3 frs. Henofan, 3 frs. Pwarol, 3 Pageol, 6 frs. Tonomalare, 3 c. Tenosina, 3 Hiposifina, 1 Compral, 1 Chlorazene, 3 Natibaine, 6 c. Esparteina Houde, 3 c. Eumictine, 2 paquetes Cigarretes Indianos, 1 gr. Novocaína, 3 frs. Thiodina Cognet, 2 c. Guipsine, 3 Bacte-Rino-Flage, 3 de Solubaine, 3 Digitaline Roche, 3 c. Coleflavina, 3 Nitium Buissoni, 1 fr. Gomenol, 3 c. Yodalosa Galbrum, 3 Ouavaine Arnaud, 3 Jubol, 3 Globeol, 3 Efedralina, 3 Quadrolina, 3 Peptopancreasi Sero Tropical, 1 fr. Vino Dusart, 3 Giraldoase, 3 Magnesia Bisurada, 3 Areol, 3 Fandorine, 3 Opocalcium Irradiado, 3 Opocalcium Guaya-colado, 3 Arsenoferratos.

Con autorización de la superioridad se obsequiaron al Hospital de Chalatenango: 1 fr. Bioforina, 2 t. Pomada Adreno Stipica, 3 c. Sexofán, 3 c. Rivanol, 3 c. Pageol, 6 Tonomalare, 3 de Tenosina, 2 Hiposifina, 1 c. Compral, 1 de Chlorazene, 1 Mitigal, 3 de Natibaina, 6 Sparteina Houde, 2 de Bouldine Houdé, 3 Hidarstine Houdé, 3 Eumictine, 2 paquetes Cigarretes Indianos, 1 gr. Novocaína, 3 Thiodine Cognet, 2 frs. Sulfato de Quina, 3 de Mercurio Chromo, 3 c. Grageas Gayarsina Ducatte, 3 frs. Valerianato de Pierlot, 2 c. Guipsine, 3 Bacte-Rino-Page, 3 Solubaine, 3 Metatone, 3 Digitalina Roche, 3 Coleflavina, 3 Nitium Buisson, 1 Gomenol, 3 Yodelosa Galbrum, 3 Ouavaine Arnaud, 3 Globeol, 3 Jubol, 3 Efedralina, 3 Quadrolina, 3 Peptopancreasi Sero Tropical, 1 fr. Vino Dusart, 3 Giraldoase, 3 Magnesia Bisurada, 3 Areol, 3 Fandorine, 3 Opocalcium Irradiado, 3 Opocalcium Guaya-col, 3 Arsenoferratos.

Vista la solicitud de don Rafael Bolaños, industrial de Chalchuapa, en que pide la visación de una factura consular No. 212 que ampara artículos contenidos en dos cajas numeradas 7218 y 7219, la Junta resolvió de conformidad, en vista del destino a que se dedican tales artículos.

Y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", extendiendo la presente en la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Gutiérrez, Srío.

Estadística de la Sección de Enseñanza Secundaria del Consejo de Educación Pública de El Salvador

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

	Cartas	Oficios	Tarjetas	Impresos	Paquetes	Telegramas	Telefonómas
Enero.....	9	54	5	3	2	7	27
Febrero.....	5	46	6	5	1	11	23
Marzo.....	235	51	7	9	3	15	18
Abril.....	2	29	3	2	0	9	10
Mayo.....	5	32	8	10	2	11	9
Junio.....	7	28	10	5	2	8	11
Julio.....	16	85	14	5	2	10	56
Agosto.....	12	72	15	7	3	17	67
Septiembre.....	20	92	19	4	1	16	76
Totales.....	311	489	87	50	16	104	297

CORRESPONDENCIA EXPEDIDA

	Cartas	Oficios	Tarjetas	Impresos	Dictámenes	Substancias	Informes	Informa-tivos	Telegramas	Auténticos
Enero.....	5	43	4	2	36	101	19	2	9	2
Febrero.....	3	36	4	0	14	47	12	1	8	1
Marzo.....	19	345	5	1	9	37	8	0	12	2
Abril.....	2	24	0	0	8	29	6	1	5	2
Mayo.....	6	39	10	2	18	47	10	2	15	1
Junio.....	8	32	12	2	52	136	22	3	18	3
Julio.....	12	120	11	1	87	269	30	1	19	2
Agosto.....	8	96	9	1	72	221	26	1	27	3
Septiembre.....	14	201	10	0	81	240	32	2	32	3
Totales.....	77	936	65	9	377	1,127	165	13	145	19

INCORPORACIONES

- Roberto Alfredo Lang, Instituto Centroamericano de Comayagua.
- Fabio Roberto Angulo, Universidad de París.
- Ezequiel Alvarenga, Instituto Centroamericano de Chiquimula.
- Ricardo Osorio C., Instituto Centroamericano de Chiquimula.
- Julio César Conrado y Vado, Instituto de Managua.
- Adolfo García O., Instituto de Managua.
- César Zavala, Instituto de Comayagua.
- Oscar Monterroso Izaguirre, Instituto de Guatemala.
- Daniel Castellón Ivías, Instituto de Managua.
- José Neri Murillo Porras, Instituto de Guatemala.
- Bernardo C. Vides, Instituto de Jalapa.
- Carlos Avendaño, Escuela Prep. Soconusco.
- Rodolfo Paez Avilés, Instituto de Managua.
- José María Paiz, Instituto Centroamericano de Chiquimula.
- Enrique R. Duarte, Instituto de Jalapa.

REGLAMENTOS INTERIORES

Se estudiaron y aprobaron de conformidad con el Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, los Reglamentos Interiores de los siguientes Colegios de Ciencias y Letras:

- "Liceo Salvadoreño", de San Salvador.
 - Liceo "San Luis", de Santa Tecla.
 - Colegio "Guadalupe", de Sonsonate.
 - Colegio "Sagrado Corazón de Jesús", de San Salvador.
 - Liceo "San Luis", de Santa Ana.
 - Liceo "Francisco Fernández", de Ahuachapán.
 - Instituto "San Francisco de Sales", de Ayacucho.
 - Externado "San José", de San Salvador.
 - Liceo "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca.
 - Instituto "Católico de Oriente", de San Miguel.
 - Colegio "Municipal de Varones", de San Vicente.
 - Colegio "María Inmaculada", de Santa Tecla.
 - "Liceo de Suchitoto", de Suchitoto.
 - Y de Comercio y Hacienda
 - Liceo "Gabriela Mistral", de San Salvador.
 - "Instituto Centroamericano", de San Salvador.
- Fueron revisadas y estudiadas 78 opiniones de directores de Colegios de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda y profesores de los mismos, relativas a planes de estudios,

programas de asignaturas y organización general de la Enseñanza Secundaria; opiniones que el Consejo ha tomado en debida cuenta para el proyecto de nuevo Reglamento de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda que se ha elaborado.

Dichas opiniones están contenidas en 345 páginas y el proyecto de referencia ha sido escrito y modificado tres veces, con un total de 76 páginas.

Sección de Enseñanza Secundaria del Consejo de Educación: San Salvador, 19 de octubre de 1929.

NOTA:—Los trabajos de esta Sección, como los de todas las demás del Consejo, están al día.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Reforma", "Selva" y "Oriental".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Salvador Avila, Frohán Aguilas, Francisco T. Hernández, Angela Hernández, José R. Burgos, Juana Hernández, Josefina Castro, Jesús Mendoza, Lucía Tenorio, Guillermo Borbón, Manuel Mercado Barrios, Federico Escalón.
Ausentes: Waldetrufis Pacheco, Elva Haydee Alvañado y Joaquina Sánchez.
San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Adolfo Zumeta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Zumeta, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Los Talpatates, jurisdicción de San Juan Opico, de quince áreas setenta y cinco metros cuadrados de capacidad, y linda: al Norte, camino de por medio que conduce a la carretera de Coatepeque y solares de Silvestre Echeverría y Sotona Cortés; al Poniente, con solares de Felipe Escalante; al Oriente, camino de por medio que conduce al Castillo y finca de José María Solís; y al Sur, finca de Juan Echeverría. Don Juan Zumeta, hubo el inmueble descrito por concesión municipal de San Juan Opico, el día veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y siete. San Salvador, quince de octubre de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Mirón. 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Trinidad Amaya, solicitando que se inscriba por primera vez a favor del señor Eusebio Alvarado, de treinta años de edad, y del domicilio de Yamabal, tres porciones de terreno, situadas en aquella jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, como de diez manzanas de extensión, en el lugar Joya del Matizano, lindante: al Oriente, con terrenos ejidales de Chitanga; al Poniente, aguas arriba de una quebrada de agua hasta llegar al pie de una barranca; al Norte, a salir a un peñasco, atravesando una loma, hasta llegar a la quebrada.

de agua ya dicha; y por el Sur, con la misma barranca a llegar donde se comenzó. El segundo linda: al Oriente, terreno de Blas Cruz y Trinidad Amaya; por el Norte, con terrenos de Apolonia Mendoza a llegar al camino real que va para San Simón y Casagratique; al Poniente, con el mismo camino mencionado a llegar al poblado del finado Teodoro Aguirre y cesada de Santos Ventura; y al Sur, terrenos de Pío Ventura, y heredado hasta el Oriente a llegar con terrenos del expresado Amaya, al lugar donde se comenzó. El tercer linda: al Oriente, con el borde de una barranca; al Norte, con la misma barranca y una saugraderita; al Poniente, con la misma saugraderita ya expresada; y por el Sur, linda con terrenos de José Angel Hernández. Los tres lotes antes descriptos, los adquirió el señor Eusebio Alvarado por compra que lo hizo la Municipalidad de su domicilio, al día y nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veinte de septiembre de mil novecientos veintinueve.—David Rosales. 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan José Luna, solicitando a inscribirse por primera vez a favor del señor Bastiana Ramírez, cuyos generales no se expresan, un terreno de tres manzanas que tiene en el punto "La Joya", de la jurisdicción de Moanguera, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con el interesado; y a orilla de Salena; al Norte, cerca de por medio del interesado y terrenos de Dionisio Sáenz y José Rosa Sánchez; al Poniente, cerca de por medio y terreno del mismo Rosa Sánchez; y al Sur, con el camino rural que conduce a La Joya. Habiendo adquirido el inmueble descrito el señor Ramírez por compra que de él le hizo la Municipalidad de su domicilio el veintinueve de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve.—David Rosales. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Emilio Rosales, vecino de Acajutla, solicitando se inscriba por primera vez el título de propiedad que a su favor le concedió la Alcaldía Municipal de Acajutla, a las doce del día cuatro de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sean sesenta y ocho fanegas de capacidad, situado al Norte y en jurisdicción del expresado pueblo de Acajutla, lindante: al Norte, con terreno de Julián Alfaro; al Oriente, con el de Domingo Corpelón; al Sur, con el de Dionisio Aguilar; y al Poniente, con terrenos libres e incultos. La persona que se crea con derecho, que contra a deducirlo. Librado en Sonsonate, a las catorce horas del día dos de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Santiago Burgos. 1

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el coronel Francisco Carpiñero, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Ana Josefa Ester Urquiza, de veintitrés años de edad, del domicilio de San Carlos, un derecho pro indiviso e indeterminado, o sea la quinta parte que tiene en la hacienda El Corzo, rústico, situado en aquella jurisdicción, distrito de Gotera, departamento de Morazán, y linda: al Oriente, con tierras de la hacienda Yagua y Santa Bárbara; al Norte, con tierras de la hacienda San Marcos; al Poniente, con terrenos de las haciendas Trapiche y San Juan Corozal y tierras de los ejidos de Yamabal; y al Sur, con terrenos de la hacienda Santa Rosita. El inmueble descrito lo adquirió Ana Josefa Urquiza por compra que hizo a doña Ana Guzmán el día veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, octubre primero de mil novecientos veintinueve.—David Rosales. 1

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ignacio López, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Eugenio López, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, un lote de terreno rústico, situado en la extinguida comunidad del Rancho, jurisdicción de Chapeltique, distrito y departamento de San Miguel, como de tres manzanas de capacidad poco más o menos o sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Tranquilino Membraño y Timoteo Cañas; al Norte, terreno de Tranquilino Membraño, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Mónico Cañas; y al Sur, con terreno de Tiburcio Chica, Tranquilino Membraño y Timoteo Cañas, quebrada de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el señor Eugenio López por compra que de él hizo al señor Gobernador Político de este departamento, el día veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y seis, por la suma de tres colones en que fué valorado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a once de septiembre de mil novecientos veintinueve.—David Rosales. 1

CURADURIAS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha nombrado guardador interino del menor Nicolás Acosta, al hermano legítimo de

este señor Juan Portillo, mayor de edad, jornalero y del domicilio de San José Guayabal. Lo que se hace saber al público para que quien tenga derecho a la guarda legítima del expresado menor, se presente a manifestarlo con treinta días de plazo. El menor es hijo legítimo de Antonia Acosta, ya difunta. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado de fecha veintinueve de septiembre próximo pasado en las diligencias seguidas de oficio, ha sido nombrado curador interino de los menores desamparados Guadalupe y Santos Ayala, hijos legítimos de Claudio Ayala y Leonarda Alvarado ya fallecidos, al señor Manuel Martínez. Se crea con treinta días de término a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Luis Moreira.—E. Castillo V., Srlo. 1

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia,
Hace saber: que por auto de ayer de este Juzgado, por haberse comprobado el hecho, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó la señora María Petronila Rodríguez, y se ha nombrado curador interino de ella y para que represente a los menores Joaquín, José Humberto y Víctor Manuel Rodríguez, hijos de la expresada al señor Salvador Arévalo, vecino de Santa Elena, lugar donde se ha abierto la sucesión; y se cita por el presente edicto con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y cinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Salvador Campos, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,
Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veintinueve de este mes, ha sido notabada tutora interina de la menor Julia Esperanza Chávez, la señorita Rosa Chávez. Cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para que comparezcan a deducirlo con arreglo a la ley. Se publica para los fines indicados. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehcapán, a las diez horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Álvarez, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Paz,
Hace saber: que con fecha siete del corriente mes, se declaró vacante la herencia que a su defunción dejó Nicolás López; y se ha nombrado curador a don Rafael Mora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Paz: Cuscatlan, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Gregorio Hernández.—Alfonso Pérez, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero abintestato del difunto Demetrio Berrios, su hermano legítimo Bernardino Berrios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Carrillo.—Luis Jeyra, Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, fueron declarados herederos del difunto Eleuterio Díaz, su cónyuge sobreviviente Dorotea Sosa, como representante legal de sus hijos menores Miguel, Elvira, Antonia, Adelina y Santos, mujer, todos de apellido Díaz, y a sus hijos legítimos Crisoldo y Adelaida Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Soncatepeque, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Antonio E. Villatoro.—Luis M. Velás, Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente mes, fueron declarados herederos de don Apolonia Escamilla, su cónyuge sobreviviente Juana Escamilla viuda de Escamilla y a sus hijos legítimos José Dolores Escamilla y Antonia Escamilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Soncatepeque, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Antonio E. Villatoro.—Luis M. Velás, Srlo. 1

Carlos García Montenegro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas y cuarto de este día, se han declarado herederos de la señora María del Socorro Valencia, a su hija legítima Trinidad Valencia, y del finado Trinidad Valencia, a Casilio y Trinidad Valencia, el primero en su

carácter de hijo legítimo y la segunda por derecho de transmisión de su finada madre María del Socorro Valencia, quien a su vez fue hija legítima del señor Valencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Carlos García M.—J. V. García, Srlo. 1

Carlos García Montenegro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,
Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredero del señor Francisco Somoza Alvarez, a su hermano Jesús Somoza, h., como cesionario de su padre Jesús Somoza, conjuntamente con la señora Luz Navea v. de Somoza, y los menores Francisco Anastasio, José Angel y Josefina Narciso, los tres de apellido Somoza, quienes ya fueron declarados herederos. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Carlos García M.—J. V. Osorio, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis de agosto anterior, se ha declarado a la señora Graciela Ramos v. de Carranza, heredera abintestato de su difunto esposo Balbino Carranza, por sí como cónyuge sobreviviente del referido difunto, y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Joaquín Antonio y María Lucrecia, ambos de apellido Carranza. Lo que se avisa al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las nueve horas y media del día tres de septiembre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Avisa: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha declarado a Máxima Pérez, heredera abintestato del difunto Balbino Pérez, por sí en concepto de hija legítima del referido difunto. Lo que se avisa al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las nueve horas y media del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del difunto Toribio Valencia, a Napoleón Reyes y Marcel Valencia, por sí en concepto de hijos legítimos del referido difunto, sin perjuicio de los derechos que en la indicada sucesión corresponden a María Mariana y Angelina Valencia. La sucesión se abrió en Ayoa el cuatro de diciembre de mil novecientos veintinueve. Lo que se avisa al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las diez y tres cuartos de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—E. Palomo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha nueve del mes corriente, ha sido declarado definitivamente heredero del difunto Luis Mozo a Nicolás Mozo, por sí y como cesionario de los derechos que en la sucesión tenía Suscudina Sánchez viuda de Mozo, Isabel, Luisa, Ruperta y Andrea del mismo apellido Mozo, todos como hijos legítimos, excepto la señora Sánchez viuda de Mozo, que es cónyuge superviviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos veintinueve.—M. A. González.—Antonio E. Díaz, Srlo. 1

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, ha sido declarado heredero de Eugenio Navarro, a su hijo legítimo Serafín Navarro; a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: Tejuicá, a las ocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—Juan Urrutia.—Francisco Martí E., Srlo. 1

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Francisco Hernández, a don Miguel Abraham Hasbun, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores Rosenda Hernández de Flores, Francisca Hernández de Cornaje y a Catarino Hernández, como hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las doce horas del día diez de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chavarria, Srlo. 1

José Zenón Poñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de julio del año corriente, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de Ponciano

lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—G. Miza.—Pedro Molina, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de María del Tránsito Herrador, de parte de su madre legítima Josefa Herrador, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de la herencia, con las restricciones legales. Se cita a las personas que se crean con derecho a esta sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las doce horas del veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—G. Miza.—Pedro Molina, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, y a solicitud del doctor Rafael Viana, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Manuel y Miguel Zalada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima señora Casimira Zelada; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srio.

Cruz Callejas, Juez de primera instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído en esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó María Barrera, por parte de Tomás Rodríguez Rivera, como cesionario del derecho hereditario que en esta sucesión correspondía a Basilia Rodríguez, como heredera instituida, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presenta a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San José, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cruz Callejas.—Florentina Leiva, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por esta Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de Toribia Sánchez, de parte de David Jovel, hijo legítimo de la difunta antes expresada; nombrase al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Carlos García M.—J. Víctor Osorio, Srio.

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto Hilgino Díaz, por parte de la señora Macaria Perdomo de Díaz, como cesionaria de los derechos que correspondieron a José Cecilio, Divina, Guadalupe, José Inés, María Isidora, Lorenza y María Agustina, todas de apellido Díaz; nombrándose a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srio.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas del veintiocho de diciembre del año de mil novecientos veintiseiete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Olayo Cruz, originario y vecino que fue de Lechitima, que falleció a las dos y media de la mañana del trece de octubre de mil novecientos doce en el caserío El Gaschiplin, de la jurisdicción de aquel mismo pueblo, por parte de su hijo legítimo Juan Pablo Cruz, del mismo vecindario, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chimera: a las ocho horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srio.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas del día siete del mes en curso, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Diana Barrios, por su y como representante legal de su menor hijo Francisco Humberto Barrios, quien es vecino de Nueva Guadalupe, la herencia que dejó César Barrios, que fue originario y vecino de la población antes mencionada, que falleció a las veintiseis horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiocho en el barrio El Centro de aquella población, esposa de dicha señora y padre legítimo del expresado menor, nombrándose a los aceptantes como representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chimera, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de María Barrera, la herencia de su fallecida hermana Adriana del mismo apellido, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Gregoria Meléndez viuda de Serrano, madre legítima de la causahabiente; confiriéndosele la administración y representación interinas respectivas. Se cita a las personas que se crean con derechos en esta sucesión, para que se presenten a deducirlos en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—G. Miza.—Pedro Molina, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de María Jorge Colacho, con beneficio de inventario, las herencias de sus fallecidos hermanos legítimos Ventura o Buenaventura y María Isabel Colacho; confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de ambas herencias, con las restricciones legales. Se cita a las personas que se crean con derechos en esta sucesión, para que se presenten a deducirlos en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—G. Miza.—Pedro Molina, Srio.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Guadalupe Chávez, de parte de don Esteban Ángel Aráuz, su consuegro de cesionario del dote que boreal que en dicha sucesión pertenecía a los señores Rosa, Mercedes Evangelina y Daniel Chávez, en calidad de hijos legítimos de la causante; y se ha conferido al aceptante señor Aráuz la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abascoyapán, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Acosta, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Patrocinia Romero, la herencia intestada que a su defunción dejó al señor Juan Apolinario Romero, en el carácter de aceptante de hija legítima del predecesor difunto; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media horas del día siete de octubre de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavesría, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y cuarto del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó el señor Balduino Franco, por parte de la señora Felicitación Portillo, por su y como curadora de conyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Alberto y Buenaventura Franco; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las ocho horas del día siete de octubre de mil novecientos veintinueve.—Teresa Rivera.—Eusebio Romero, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez, Para los efectos de ley, al público hace saber: que con esta fecha este Juzgado tuvo por aceptada la herencia que por derecho de transmisión les corresponden a Herminia y Gregoria Ramírez, en la sucesión que abintestato dejaron los difuntos Santa Ana Ramírez, Lucrecia Pérez y Julia Ramírez, como nietas e hijas legítimas, respectivamente, de los difuntos por referencia; a las aceptantes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia abintestato que se presenta a deducirla en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavesría, Srio.

Antonio Elvira Villalón, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Felicitación Henríquez, por parte de su conyuge sobreviviente Pablo Álvarez, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Buenaventura, a las diez

horas del día cinco de octubre de mil novecientos veintinueve.—Antonio E. Villalón.—Luis M. Vela, Srio.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia del distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente la herencia abintestato y con beneficio de inventario que a su defunción dejó María María y José López, por parte de sus hijos menores Salvador y María Luisa Guillén, representados por su tutor interino José María Hernández Guillén, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia para que lo deduzcan dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a ocho de agosto de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José M. Serrano, Srio.

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Rosalío Flores, de parte de sus hijos legítimos Tomás y Filadelfo Flores; a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Juan Urrutia.—Francisco Kartal E., Srio.

José Luis Delgado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto dictado a las once horas de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Toribio López, la herencia intestada que le ha deferido su hijo legítimo Juan Ramón López, fallecido en el caserío Madrid, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veintiseis de junio de mil novecientos diecinueve; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día de octubre de mil novecientos veintinueve.—José L. Delgado.—Elías Ramos V., Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Vicenta Orantes viuda de Manca, la herencia de su difunto marido Simón Menca, confiriéndosele la administración y representación interinas respectivas con las restricciones legales. Se cita a quienes tengan derecho en dicha sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las doce horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintinueve.—G. Miza.—Pedro Molina, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha veintiocho de septiembre próximo pasado, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Cipriana Muñoz viuda de Zepeda, por parte de Francisco Oltza y Luis Romales de Oltza, con beneficio de inventario; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cofetepeque, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos veintinueve.—M. A. González.—Antonio H. Diaz, Srio.

Arturo Rodríguez Miranda Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Ana María Agreda por parte de su hijo legítimo don Arturo Margarita Agreda, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Amiquiza, a las diez horas tres cuartos del día treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Arturo R. Miranda.—Eusebio H. Urrutia, Srio. Int.

Rodrigo Castillo Castro, Juez 1º de lo Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María del Refugio Ramos Escalante, la herencia abintestato que al morir dejó su madre legítima Buenaventura Ramos Escalante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abascoyapán, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Acosta, Srio.

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil...

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día veintidós de los corrientes...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas y media del día veinticuatro de este mes...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de julio último, se tuvo por aceptada la herencia intestada...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptadas las herencias abintestato de las difuntas Juana y Máxima Berríos...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve...

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve...

Se hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario...

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día primero de octubre de mil novecientos veintinueve...

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de los señores Bernardo y Rosa Choto, con beneficio de inventario...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veintinueve...

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado se tiene por aceptada, con beneficio de inventario...

ela Aparicio, viuda de Néchez, por parte de sus hijos ilegítimos Inés y José Aparicio...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve...

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teodoro Rincón, mayor de edad, jornalero...

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, cuatro de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la señora Antonia de Jesús Rodríguez vecina de Chapchuapán...

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, veintiocho de septiembre de mil novecientos veintinueve...

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Salvador Bermúdez...

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve...

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Inés Abasco, solicitando por escrito...

sete centímetros, con solar de Manuel Menjivar, cerco de piedra de por medio...

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a primero de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tomasa Morán, mayor de edad, de oficio doméstica...

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a veintidós de agosto de mil novecientos veintinueve...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitas Cudiles, mayor de edad y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Valeriano Jorge, mayor de edad, agrimensor en pequeño...

Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, ocho de octubre de mil novecientos veinte y nueve...

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Silverio Zcheverría, mayor de edad, casado...

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luciano Martínez, de indistinción... y vecino de Santo Domingo, de este departamento...

Dado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, octubre dos de mil novecientos veintinueve. Manuel Burgoa. Mag. Argueta, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito, se ha presentado la señora Mercedes Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos...

Librado en la Alcaldía Municipal: El Tránsito, a las dieciséis horas del día del mes de agosto de mil novecientos veintinueve. Atenasio A. Turcios. V. Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Petrona Rondón viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos...

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve. Hermenegildo Chávez. J. B. Campos A., Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Bernal, mayor de edad, labrador, de oficio vecindario...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veintinueve. A. Prieto. J. Álvarez, Srlo.

Señal Esteban Cantonada, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctorilverio Henríquez, mayor de edad, abogado, de este domicilio...

predic conlucuen por paredes de adobes. No en predio dominante ni aliviente, no tiene cargas de ninguna género, ni preindivisión alguna...

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a cuatro de octubre de mil novecientos veintinueve. R. C. Cantonada. R. Enriquez Carballo, Srlo.

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos consiguientes, hace saber al público: que a esta oficina se ha presentado las señoras Encarnación y Antonia Reyes, mayores de edad, de oficios domésticos...

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve. Julio Cañas. Lorenzo Rubio B., Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rosa Paredes, de ochenta años de edad, abastill, vecino de esta ciudad, solicitando título de un predio urbano sito en el barrio de San Nicolás de esta ciudad...

Librado en la Alcaldía Municipal: Cochupeque, a primero de octubre de mil novecientos veintinueve. Salvador Portillo. Antonio L. Diaz, Pro-Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rosa María Castillo viuda de Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Uniónista, a cuatro de octubre de mil novecientos veintinueve. Gustavo Contreras. César Ariza, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que la señora Magdalena Navidad, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico...

Alcaldía Municipal: Celedonia, veintiséis de septiembre de mil novecientos veintinueve. J. Antonio Angulo. J. Luis Ochoa, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fulgencio Maya, de veinticuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando, por escrito, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico...

de Sista Aviles vinda de Guerra y una parte al Sur, con terreno del solicitante, correa propias de del Norte y Sur. La tercera porción consta de arboledales de caña...

Alcaldía Municipal: Nahuitzaco, septiembre dieciséis de mil novecientos veintinueve. Eulogio L. Tesoro. Mag. Gutiérrez M., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado don Alfonso Ramírez Rondón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil...

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve. Hermenegildo Chávez. J. B. Campos A., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Plácida Rivera, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados al rumbo Norte de esta población...

Alcaldía Municipal: La Palma, nueve de octubre de mil novecientos veintinueve. Octaviano Guillén. Rubén Flores Manes, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio M. Peralta, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio de San Felipe, de esta ciudad de San Miguel...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve. A. G. Prieto. J. Álvarez, Srlo.


El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el sacerdote católico don Cecilio Méndez, del domicilio de Jacuapa, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que pasa de buena fe en el barrio de Dolores...

señala en el término de ley.


Alcaldía Municipal: Chapeltique, a cinco de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Rómulo Carballo*.—*Isidora T. Cuñas*, Srlo. 2


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que previa la tramitación de ley se vendió en pública subasta una vaca prieta parida, de un torito, también del mismo color, herrado con el fierro de esta figura.  por daños causados en terreno de propiedad de don Hipólito Sáenz, que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Uxulután, diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Gustavo Contreras*.—*Oscar Ariza*, Srlo. 1

Antonio Carballo, Alcalde Municipal de esta población,


Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros de nuevo sistema, y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta y por ser de dueño y fierro desconocidos, de un toro prieto, barriga blanca, presentado por el señor Manuel Cortés, por haberlo encontrado causando daños en una milpa de verano, de su propiedad, situada en el cantón La Puerta de esta jurisdicción el veintiocho de septiembre próximo pasado, cuyo semoviente está herrado y vendido con el fierro de esta figura. 

y solamente herrado con los de esta otra figura.  Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra

en depósito en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las ocho horas día dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Antonio Carballo*.—*Vicente Campos H.*, Srlo. 1


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de acuerdo con el Art. 50 del Reglamento de Fierros y Marcas y 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de dos machos, un prieto y un bermejo parido, de dueño y fierros desconocidos; el macho prieto está marcado con el primer fierro y el bermejo parido con el segundo. Haciendo constar: que los fierros  diseñados están casi perdidos y no ha sido posible averiguar su verdadera figura. Fueron presentados por un

empleado del Beneficio San José, de propiedad de los señores Meardi y Gavio, el día dieciocho de septiembre próximo pasado. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, octubre ocho de mil novecientos veintinueve.—*Domingo A. Mejías*.—*Carlos E. Cárcamo*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un caballo retinto claro de fierro y dueño desconocidos, el cual fue encontrado vagando en el interior de esta villa. Dicho semoviente tiene como criador un fierro del antiguo sistema de esta figura. 

La persona que se crea con derecho, que se presente con sus documentos legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Antonio Mariana*.—*Rufino Palma Flores*, Srlo. 1

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de octubre de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	688 mjm.
Temperatura media diurna.....	21.30 C.
Temperatura máxima, a las 9 horas.....	25.3 C.
Temperatura mínima, a las 6 horas.....	18.5 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	1.20 mjm.
Tensión del vapor.....	18 mm.
Humedad relativa.....	93 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad del viento por segundo.....	1.16 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	106 Km.
Máxima del viento, a las 16 horas.....	
Nebulosidad media.....	4
Clasificación de nubes.....	alto-strts.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	2.50 mjm.
Máxima de lluvia, a las 13 horas.....	

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	CANTIDAD	CONTENIDO	VAPORES Y FECHAS
G. H.....	196[205	10	Fardos sacos yute..	V "Corinto" enero 5 de 1929
B. O. U.....	1	Rollo alambre.....	"Minden" enero 13 de 1929
6702.....	1	".....	".....
E. S. D. H.....	1[16	8	Cajas Art. hierro...	"Minden" enero 13 de 1929
L. E. Z. & C.....	386[7	2	" Papel.....	"U. of Panamá" enero 19 de 1929
S. C.....	1[8	3	" Vinos.....	"Salvador" febrero 2 de 1929
S. C.....	7	1	Caja anuncios.....	"Salvador" febrero 2 de 1929
S. C.....	4[6	3	Cajas leores.....	"Salvador" febrero 2 de 1929
J. D. T. C.....	1[11	11	" Dulces.....	"Ecuador" febrero 11 de 1929
(L. E.).....	S[No	1	Barril cemento.....	"Phoenicia" febrero 12 de 1929
E. E. H.....	1[27	27	Cajas crema.....	"C. of San Francisco" marzo 19 de 1929
D. Z.....	".....	".....
W. K.....	508-12[22	11	" Art. hierro...	"Teodosia" marzo 10 de 1929
S. T. C.....	120	100	S[abono.....	"Teodosia" marzo 10 de 1929
F. O. H.....	17	Barriles cemento...	"Margarit Johnson" marzo 15 de 1929
L. E.....	1716	1	Barril ".....	"Margarit Johnson" marzo 15 de 1929
G. del S.....	1	".....	"Margarit Johnson" marzo 15 de 1929
G. Z. H.....	25	1	Fardo seda.....	"Corinto" marzo 19 de 1929
E. E. H.....	1[2	2	Cajas motores.....	"Ecuador" marzo 24 de 1929
S 1077.....	1	Caja gasolina.....	"Coquina" marzo 25 de 1929
S 1146.....	2	Cajas ".....	"Coquina" marzo 25 de 1929
West India Oil Co..	2	Latas vacías.....	".....
" " " " " "	3	Cjs., 6 lit. vacías... }	".....
" " " " " "	2	" Petróleo ... }	"Frost" diciembre 31 de 1928
" " " " " "	4	" Gasolina ... }	".....
S[m.....	15	Barriles cemento...	"Alex Johnson" noviembre 2 de 1928
".....	1	Caja Petróleo.....	"Corinto" noviembre 5 de 1928
".....	1	" Ozomulsión ... }	"Jamaica" agosto 19 de 1928
Suma...	281	Bultos	

Aduana Marítima: Sonsonate, 10 de octubre de 1929.

C. G. PANTOJA, Administrador de Aduana.

Balance General del Banco Salvadoreño

Al 30 de septiembre de 1929

ACTIVO			PASIVO		
	Oro	Colones		Oro	Colones
CAJÁ:			Capital:		
Oro americano acuñado en Oficina Central y Agencias \$ 1.630,600.00.— a 100%		¢ 3,261,200.—	Oro americano \$ 2,000,000.— a 100%		¢ 4,000,000.—
Cheques y billetes de otros Bancos..		113,898.61	Fondo de reserva:		
Moneda de plata y níquel.....		1,074.18	Oro americano \$ 250,000.— a 100%		„ 500,000.—
Total.....		¢ 3,375,667.74	Fondo para eventualidades:		
Letras descontadas y obligaciones a cobrar.....	\$ 819,527.46	„ 9,477.02	Oro americano \$ 250,000.— a 100%		„ 500,000.—
Préstamos hipotecarios.....	„ 2,085,156.74	„ 444,561.05	Billetes en circulación.....		„ 5,780,786.—
Deudores en cuenta corriente.....	„ 93,388.98	„ 2,200,013.96	Acreedores en cuenta corriente y depósitos a la vista.....	\$ 25,050.38	„ 1,821,209.04
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador.....	„ 728,700.00		Depósitos a plazo.....	„ 32,037.80	„ 158,218.54
Acciones de otras empresas.....		„ 41,440.—	Varios acreedores.....	„ 380,437.41	„ 244,612.81
Inmuebles		„ 206,196.77	Total oro.....	\$ 437,525.59	
Mobiliario.....		„ 26,273.—	Cambio 100%.....	„ 437,525.59	„ 875,051.18
Varios deudores.....	„ 23,954.10	„ 74,788.47			
Total oro.....	\$ 3,750,727.28				
Cambio 100%.....	„ 3,750,727.28	„ 7,501,454.56			
		¢ 13,879,872.57			¢ 13,879,872.57

S. E. u O.

San Salvador, 30 de septiembre de 1929.

Por el Banco Salvadoreño,
R. Schleuss,
Administrador.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, sábado 2 de noviembre de 1929

NUM. 248

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Orden.—Que sea habido y tenido como Cónsul General ad honorem del Paraguay en San Salvador, don Maximiliano González Mejía..... pág. 2217

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo.—Reforma a los Estatutos de la "Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador"..... " 2217
 —Nómbrese a don Victor Manuel Vela Bernal, Jefe del Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos..... " 2217

SECRETARIA DE HACIENDA

*—*Créese la plaza de maquinista del bote-gasolina de la Aduana Marítima de La Unión y se nombra para que la desempeñe, a don Gustavo Sosa..... " 2217

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

*—*Organícese el Jurado examinador que practicará las pruebas finales del Instituto Salesiano "San Francisco de Sales", de Ayaguale..... " 2217

SECRETARIA DE FOMENTO

*—*Améntase a veinticinco colones mensuales, el sueldo de quince colones que tiene asignado el fontanero del servicio de aguas de Santa Rosa, departamento de La Unión..... " 2217
*—*Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Carlos Montalván del cargo de Inspector urbano del Censo..... " 2217
Acuerdos.—Autorízase a las Municipalidades de Jutiapa, San Buenaventura y Roliver, para que reparen los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones municipales..... " 2218
Acuerdo.—Autorízase a la Municipalidad de Santiago de María para que invierta la cantidad de colones 1,049.50 en el transporte de 9,000 yardas de cañería..... " 2218

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de octubre de 1929.

LUNES 4 DE NOVIEMBRE

Institución "El Buen Pastor", Patronato Escolar, Corte Suprema de Justicia, Juzgado de Primera Instancia, Penitenciaría Central, Juzgado General de Hacienda.

MIRCOLES 6 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Estadística, Dirección General de Correos, Dirección General Telégrafos y Teléfonos, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Públicas.

VIERNES 8 DE NOVIEMBRE

Secretarías y Subsecretarías de Estado, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Cuentas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor Don Maximiliano González Mejía como Cónsul General ad honorem del

Paraguay en San Salvador, con residencia en la misma ciudad, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere tal carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor Don Maximiliano González Mejía sea habido y tenido como Cónsul General ad honorem del Paraguay en San Salvador, con residencia en la misma ciudad.

Palacio Nacional: San Salvador, a treintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque.

F. Martínez Suárez,
 Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1929.

A solicitud del Síndico de la "Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador," el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes reformas a los Estatutos de dicho Centro:

10.—"Deróganse los incisos A y B del Art. 14 del Capítulo IV y todas aquellas disposiciones tanto de los Estatutos como del Reglamento Interior de la Sociedad, que de alguna manera contravengan o modifiquen esta derogatoria"; y

20.—"Améntase a la cantidad de cinco colones la cuota mensual a que se refiere el inciso B del Art. 9 del Capítulo III."—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Romero.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Negociado del Exterior de la misma, a don Víctor Manuel Vela Bernal, en sustitución de don Juan B. González, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1929.

Necesitándose un maquinista para el manejo del motor del bote-gasolina, que está al servicio de la Aduana Marítima de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear dicha plaza con la dotación de noventa colones (col. 90.00) mensuales, desde el 22 de los corrientes al 30 de junio del año próximo entrante, y nombrar para que la desempeñe, a don Gustavo Sosa, quien desde la fecha primeramente citada empezó a ejercer sus funciones. La erogación asciende, durante el lapso indicado, a la cantidad de seiscientos cincuenta colones (col. 750.00), la cual será pagada por la Aduana aludida, con cargo al No. 10 del Art. 111 del Presupuesto vigente. Queda sin ningún efecto el acuerdo emitido con fecha 23 de agosto último, relativo a la creación de esta misma plaza, cuyo acuerdo no entró en vigor en virtud de que no se había recibido la embarcación de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samp.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el Jurado Examinador para practicar las pruebas finales del Instituto Salesiano "San Francisco de Sales", de Ayaguale, con los señores don Félix Antonio Hernández, don Luis Aguirto y don José Angel Zelaya, a quienes se excita atentamente para que se sirvan aceptar la designación y rindan el informe correspondiente en su oportunidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olivero.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1929.

A solicitud de la Junta de Aguas de Santa Rosa—departamento de La Unión—el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a veinticinco colones mensuales, el sueldo de quince colones que tiene asignado el fontanero del servicio de aguas de aquella ciudad, señor don Jorge Zelaya. La erogación se aplicará a los fondos propios de la Corporación, desde el primero de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1929.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Carlos Montalván, Inspector urbano del Censo, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitirla, rindiéndole expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados en el ejercicio de su cometido y por la ardua campaña de propaganda que llevó a cabo en favor del Censo de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada Corporación para que invierta en la reparación de los caminos vecinales de su comprensión municipal, la cantidad de cincuenta y nueve colones (col. 59.00), que tomará del diez por ciento que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Validad en su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada Corporación para que invierta en la reparación de los caminos vecinales de su comprensión municipal, la cantidad de cuarenta y dos colones [col. 42.00], que tomará del diez por ciento que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Validad en su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Bolívar, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada Corporación para que invierta en la reparación de los caminos vecinales de su comprensión, la cantidad de *cuarenta y un colones veintidós centavos* (col. 41.22), que tomará del diez por ciento sobre el total recaudado por Impuesto de Viabilidad en su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que invierta en el transporte de nueve mil yardas de coque de la estación del ferrocarril de Usulután a aquella ciudad, la suma de *un mil cuarenta y nueve colones cincuenta centavos* (col. 1,049.50), que tomará del producto del impuesto establecido por Decreto legislativo de 18 de mayo de 1928, adicionado por Decreto de 8 de junio del mismo año, para el mejoramiento del servicio de agua potable de la prenotada ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro demostrativo del movimiento de correspondencia con valor declarado, habido en las oficinas postales de la República, durante el mes de junio de 1929

OFICINAS REMITENTES	PIEZAS	VALOR DECLARADO	VALOR FRANQUEO
San Salvador.....	852	C. 12,068.99	C. 225.98
San Miguel.....	350	" 7,010.13	" 169.18
Santa Ana.....	403	" 7,719.99	" 202.72
Socomaná.....	221	" 4,616.17	" 77.79
San Vicente.....	139	" 5,377.23	" 87.46
Usulután.....	538	" 14,926.52	" 239.97
Chalatenango.....	130	" 2,896.43	" 45.91
La Libertad.....	300	" 3,080.84	" 141.94
La Paz.....	153	" 2,432.29	" 55.15
La Unión.....	206	" 4,129.29	" 69.67
Ahuachapán.....	193	" 3,666.36	" 37.58
Cuscatlán.....	131	" 2,536.06	" 64.95
Cabañas.....	134	" 2,938.80	" 38.37
Morazán.....	80	" 2,476.51	" 47.44
Totales.....	3,610	C. 81,920.11	C. 1,554.11

San Salvador, 19 de septiembre de 1929.

Es conforme: *V. Alcaraz T.*,
S. R. Castellanos, Encargado de Estadística Postal
Director General.

Cuadro demostrativo del movimiento de correspondencia oficial habido en las oficinas postales de la República, durante el mes de junio de 1929

OFICINAS REMITENTES	PIEZAS	VALOR FRANQUEO
Casa Presidencial.....	348	Col. 67.20
Asamblea Nacional.....	10	" 1.12
MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS		
Gobernación.....	10,501	" 1,884.70
Guerra.....	2,839	" 242.24
Justicia.....	2,520	" 460.54
Instrucción Pública.....	3,450	" 288.60
Beneficencia.....	593	" 420.43
Hacienda.....	4,128	" 510.20
Agricultura.....	12	" 2.69
Fomento.....	48	" 7.15
Sanidad.....	322	" 125.21
Relaciones Exteriores.....	320	" 20.50
Empresas y Sociedades.....	3,880	" 375.23
Total.....	30,289	Col. 4,211.74

San Salvador, 21 de septiembre de 1929.

Es conforme: *V. Alcaraz T.*,
S. R. Castellanos, Encargado de Estadística Postal,
Director General.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Reforma", "Selva" y "Oriental".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 3,
"Santa Lucía", "Argemón" y "El Ángel".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio apartado:* Jesús Barrios, Sara de Samayoa, Julia Orantes, José J. Martínez.
Auxente: Rafael B. Peña.
San Salvador, 2 de noviembre de 1929.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la DU PONT RAYON COMPANY, una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con asiento principal de negocios como fabricantes, en el Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad las siguientes marcas de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente la marca de las palabras "DU PONT", dentro de un óvalo. Esta marca se usa en cualquier tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinación con otras leyendas, y según el modo o marcas que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger seda cruda artificial, incluyendo hilazas, hilos y filamentos y manufacturas conteniendo lo mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

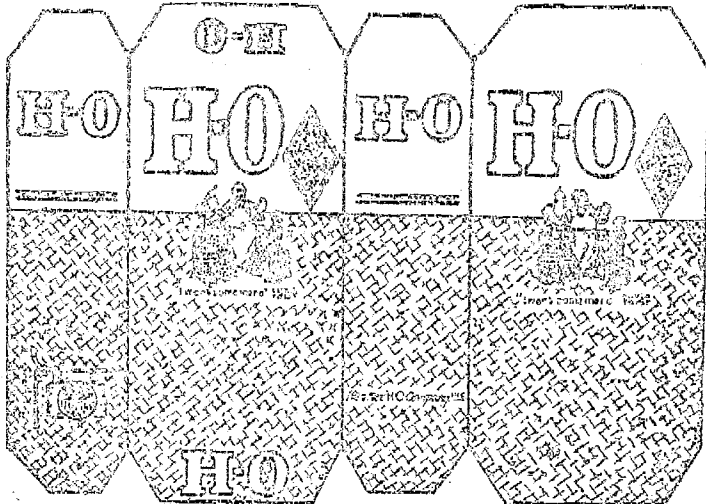
Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Hecker-H-O-Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con asiento principal de negocios, como fabricantes, en Gansses Building, Main and Gansses Streets, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la representación de un empaque de cartón, dispuesto para formar los envases, formado de cuatro secciones. En las dos más anchas aparecen las letras "H-O", y la figura de un rombo con la siguiente leyenda: "New Style", en la parte superior de ambas secciones. Y en el centro de estas secciones está una figura caprichosa. La parte inferior de las cuatro secciones aparece sombreada y la parte superior de las mismas, blanca. Todo según aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: Harina de avena, productos alimenticios de cereales, alimentos de trigo para desayuno, hojuelas tostadas de trigo, alimentos e ingredientes de alimentos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

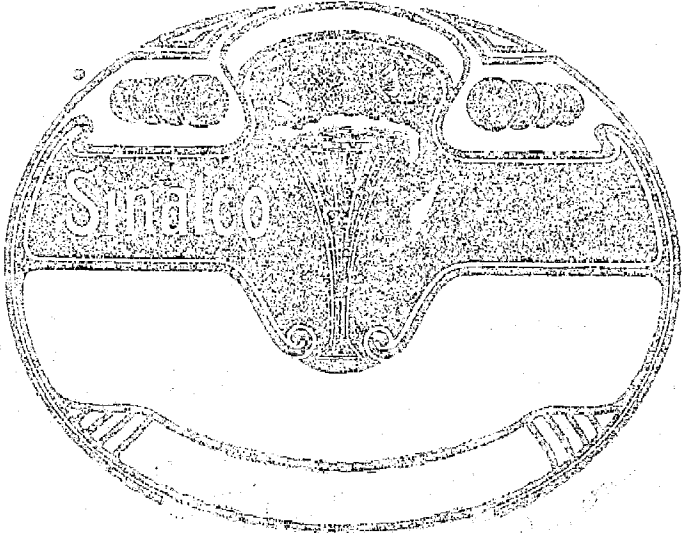


El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Sociedad Anónima "La Sinaloa Aktiengesellschaft", domiciliada en Desmold, Alemania, solicitando a nombre de sus poderdantes dichos, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad germana:

Consiste la marca esencialmente en la denominación "SINALOA", y en la forma o figura que aparece en el grabado; y se usa sola o acompañada de otras figuras o leyendas, y en toda clase de tipo de letra, forma y color, según el modo o modos que se estimen convenientes; y la cual sirve para distinguir y proteger: cerveza, cerveza de gengibre, cerveza sin alcohol, cerveza pobre en alcohol, vinos vinos espumosos, licres, esencias espirituosas, extractos de hierbas, extractos alcohólicos, agua de florida, agua mineral, limonada, bebidas sin alcohol, extractos de frutas, esencias de frutas, sales para el baño, frutas en conserva, aceite de frutas, jugos de frutas, jarabes y siropes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

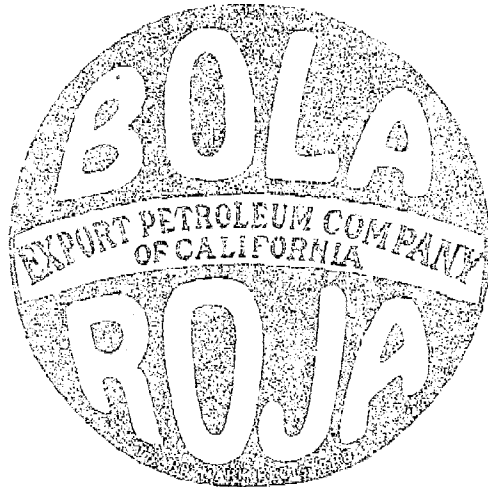
Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.



tabre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Glena A. Smith, ciudadano de los Estados Unidos de América, vecino del No. 541 de la calle South Spring, en Los Angeles, California, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente la marca en las palabras y denominaciones: "Bola Roja", escritas sobre la figura de una bola roja, tal como aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger: petróleo y sus productos, incluyendo gasolina y las brillantes para iluminar, generar, calefacción y lubricación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la DU PONT RAYON COMPANY...

LOLUSTRA

Consiste la marca esencialmente en la palabra o denominación "LOLUSTRA", la cual se usa en cualquier tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o acompañada o en combinación con otras leyendas...

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Porrala B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Vitaphone Corporation"...

Vitaphone

Consiste esencialmente en la palabra o denominación "Vitaphone", y se usa en cualquier tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinación con otras leyendas...

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Porrala B., Srlo.

RESUMENSIONES

El infrascripto Juez de Paz, Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Rodríguez, contra don Luis Gómez...

Librado en el Juzgado de Paz: Tamaique, a las diecisiete horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Martín Rosales.—J. Matius M., Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito...

Hace saber: que por ejecuciones actualizadas seguidas por doña Rafaela Calderón de Corrajo, contra Martín Contreras Arelar y Concepción Duarte...

cedida de Ignacio Ayalar; y al Sur, terreno de la señora de Magaña, que antes fué libre y el de Esteban Díaz...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del diez y ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Ayalar, Srlo.

El infrascripto Juez Segundo de Paz de esta ciudad...

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado especial de don José Calderón Zapata, contra Rosaura Candray...

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos veintinueve.—Adrián Bonifaz.—Gregorio Gómez Chávez, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador Mariano Blación, como apoderado de Ricardo Braun...

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Miguel A. Aboune.—Luis Rivas B., Srlo.

CURADURIAS

José Alberto Horroza, Juez de Primera Instancia de este distrito...

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha nombrado guardador interino del menor Nicolás Acosta...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonaca-tepeque, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Zerrera.—Rodolfo Palma, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito...

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado de fecha veintinueve de septiembre próximo pasado en las diligencias seguidas de oficio...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Luis Moreira.—E. Castillo V., Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito...

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veintinueve de este mes, ha sido nombrada tutora interina de la menor Julia Esperanza Chávez...

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de ayer de este Juzgado...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas quince minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Salvador Campos, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz...

Hace saber: que con fecha siete del corriente mes, se declaró yacente la herencia que a su defunción dejó Nicolás López...

Juzgado de Paz: Culnahabú, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Gregorio Bermúdez.—Alonso Fierca, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero abintestato del difunto Demetrio Borrero...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Escuintla: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Cervantes.—Luis Jova, Srlo.

Antonio Eliseo Villalero, Juez de Primera Instancia de este distrito...

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, fueron declarados herederos del difunto Eleuterio Díaz...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San-cruztepeque, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Antonio D. Villalero.—Luis M. Vella, Srlo.

Antonio Eliseo Villalero, Juez de Primera Instancia de este distrito...

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente mes, fueron declarados herederos de don Apolonia Escamilla...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San-cruztepeque, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Antonio D. Villalero.—Luis M. Vella, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito...

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas y cuarto de este día, se han declarado herederos de la señora María del Socorro Valencia...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Carlos García M.—J. V. Ocasio, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad...

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredero del señor Francisco Somoza Álvarez...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Carlos García M.—J. V. Ocasio, Srlo.

José Alberto Horroza, Juez de Primera Instancia de este distrito...

Avísase: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de agosto anterior, se ha declarado a la señora Gracielita Ramos...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonaca-tepeque, a las nueve horas y media del día tres de septiembre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Horroza.—Rodolfo Palma, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito;

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha declarado a Maximina Pérez, heredera abintestato del difunto Balbino Pérez...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tolucapeque, a las nueve horas y media del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve. — J. Alberto Herrera. — Rodolfo Palomo, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito;

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del difunto Toribio Valencia...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tolucapeque, a las diez y tres cuartos de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos veintinueve. — J. Alberto Herrera. — R. Palomo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha nueve del mes corriente, ha sido declarado definitivamente heredero del difunto Luis Mozo a Nicolás Mozo...

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos veintinueve. — M. A. González. — Adriano M. Díaz, Srlo.

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito;

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, ha sido declarado heredero de Eugenio Navarro, a su hijo legítimo Serafín Navarro...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos veintinueve. — Juan Urrutia. — Francisco Martel E., Srlo.

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria;

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Francisco Hernández...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las doce horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintinueve. — Humberto Rosales. — Francisco G. Chavarria, Srlo.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito;

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diecisiete de julio del año corriente, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de Ponciano Ramírez...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve. — José Zenón Peñate. — Francisco Martel E., Srlo.

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito;

Avisa: que por auto fecha diecinueve de septiembre último, se ha declarado heredera abintestato de Demetria Palacios, a su hija ilegítima Francisca Palacios...

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a las once y media horas del día cinco de octubre de mil novecientos veintinueve. — L. Gallegos A. — Francisco Rivas F., Srlo.

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito;

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que dejó el difunto Julián Marañaga...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito, departamento de San Vicente: San Sebastián, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve. — José López. — Marcos López, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito;

Avisa: que por resolución de este Juzgado, se han declarado herederos abintestato del difunto Gabriel Montes a María Paula Montes y Román Montes e Ignacio de Jesús Montes...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tolucapeque, a las once horas y media del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve. — J. Alberto Herrera. — Rodolfo Palomo, Srlo.

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito;

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, fueron declarados la señora Olima Arango Hernández de Jiménez y los menores Miguel Ángel, Carmen y Luis Eloy Hernández Arango...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos veintinueve. — José Lozano. — J. Arturo Carranza, Srlo.

José Luis Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito;

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído hoy, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta Félix Cruz, con esposa por Felicitas Cruz...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez y media de la mañana del día diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve. — J. Luis Herrera. — B. Quintero M., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, la señora Tibarcia Durán viuda de Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, seis de septiembre de mil novecientos veintinueve. — J. Estrada C. — Leonardo Flores B., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el presbítero Luis Félix María Sandoval H. mayor de edad y vecino de San Rafael Cedro...

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve. — Simón Vázquez. — L. Olano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Antonia Flores, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio...

mueble lo estima en ciento cincuenta colones, y lo adquirió por donación que le hizo esta Alcaldía hace más de veinte años. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos veintinueve. — Santiago Vata. — Demetrio Gómez, Srlo.

Adán Rodríguez Durán, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor don Macario García Vázquez, de cuarentidós años de edad, carpintero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve. — Adán Rodríguez D. — Decodoro López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Vicente Cabrera, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, jornalero y vecino de Nueva San Salvador...

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve. — S. de J. Navarro. — G. Martínez A., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tomás Hernández, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano y casas en él urbanadas...

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintuno de octubre de mil novecientos veintinueve. — Salvador Portillo. — Antonio M. Díaz, Srlo. Into.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico...

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve. — Simón Vázquez. — L. Olano, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Adolfo Zameta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Zameta, un título de propiedad

de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Los Talpacotas, jurisdicción de San Juan Opico, de cinco áreas setenta y cinco metros cuadrados de capacidad, y linder: al Norte, camino de por medio que conduce a la carretera de Coatepeque y solares de Silvestre Escheverría y Simón Curú; al Poniente, con solares de Felipe Escalante; al Oriente, camino de por medio que conduce al Casillo y finca de José María Solá; y al Sur, finca de Juan Escheverría. Don Juan Zamora, hubo el inmueble descrito por concesión municipal del San Juan Opico, el día veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y siete. San Salvador, quince de octubre de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Barón. 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Trinidad Amaya, solicitando que se inscriba por primera vez a favor del señor Eusebio Alvarado, de treinta años de edad, y del domicilio de Yambal; tres parcelas de terreno, situadas en aquella jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, como de diez manzanas de extensión, en el lugar Joya del Matazano, linderos: al Oriente, con terrenos ejidales de Chilanga; al Poniente, aguas arriba de una quebrada de agua hasta llegar al pie de una barranca; al Norte, a salir a un peñasco, atravesando una loma, hasta llegar a la quebrada de agua ya dicha; y por el Sur, con la misma barranca a llegar donde se comenzó. El segundo linder: al Oriente, terreno de Blas Cruz y Trinidad Amaya; por el Norte, con terrenos de Apolonio Menéndez a llegar al camino real que va para San Simón y Cacaguatque; al Poniente, con el mismo camino mencionado a llegar al despoblado del finado Teodoro Aguirre y cercas de Santos Ventura; y al Sur, terrenos de Pío Ventura, y buscando hacia el Oriente a linder con terrenos del expresado Amaya, al lugar donde se comenzó. El tercer linder: al Oriente, con el borde de una barranca; al Norte, con la misma barranca y una sacgraderita; al Poniente, con la misma sacgraderita ya expresada; y por el Sur, linder con terrenos de José Angel Hernández. Los tres lotes antes descritos, los adquirió el señor Eusebio Alvarado, por concesión que le hizo la Municipalidad de un domicilio, el diez y nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veinte de septiembre de mil novecientos veintinueve.—David Rosales. 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan José Luna, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Santana Ramírez, cuyas generales no se expresan, un terreno de tres manzanas que tiene en el punto "La Joya", de la jurisdicción de Sanaguerá, departamento de Morazan, linderos: al Oriente, cerca del interesado y a orilla de Salinas; al Norte, cerca de por medio del interesado y terrenos de Dionisio Sáenz y José Rosa Sánchez; al Poniente, cerca de por medio y terreno del mismo Rosa Sánchez; y el Sur, con el camino rural que conduce a La Joya. Habiendo adquirido el inmueble descrito el señor Ramírez por concesión que de él le hizo la Municipalidad de su domicilio el veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y seis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve.—David Rosales. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Emilio Rosales, vecino de Acajutla, solicitando se inscriba por primera vez el título de propiedad que a su favor le concedió la Alcadía Municipal de Acajutla, a las doce del día cuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, de un terreno rústico, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sean ochenta y ochenta áreas de capacidad, situado al Norte y en jurisdicción del expresado pueblo de Acajutla, linderos: al Norte, con terreno de Julián Alfaro; al Oriente, con el de Domingo Corpeño; al Sur, con el de Dionisio Aguilar; y el Poniente, con terrenos libres e incultos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo. Librado en Sonsonate, a las cuatro horas del día dos de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Santiago Vargas. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el coronel Francisco Carpio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Ana Josefa Ester Urquiza, de veintitrés años de edad, del domicilio de San Carlos, un derecho proindiviso e indeterminado, o sea la quinta parte que tiene en la hacienda El Coruzcote, rústico, situado en aquella jurisdicción, distrito de Gotera, departamento de Morazan, y linder: al Oriente, con tierras de la hacienda Yagua y Santa Bárbara; al Norte, con tierras de la hacienda San Marcos; al Poniente, con terrenos de las haciendas Trapiche y San Juan Corozal y tierras de los ejidos de Yambal; y al Sur, con terrenos de la hacienda Santa Rofina. El inmueble descrito lo adquirió Ana Josefa Urquiza por compra que hizo a doña Ana Guzmán el día veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, veinte primero de mil novecientos veintinueve.—David Rosales. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ignacio López, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Eusebio López, de once años de

años de edad, agricultor y de este domicilio, un lote de terreno rústico, situado en la extinguida comunidad del Barcho, jurisdicción de Chapeltique, distrito y departamento de San Miguel, como de tres manzanas de capacidad poco más o menos o sean ochenta y diez áreas, y linder: al Oriente, con terreno de Tranquilino Membreno y Timoteo Cañas; al Norte, terreno de Tranquilino Membreno, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio Cañas; y al Sur, con terreno de Tiburecio Chica, Tranquilino Membreno y Timoteo Cañas, quebrada de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el señor Eugenio López por compra que de él hizo al señor Gobernador Político de este departamento el día veinticuatro de junio de mil ochocientos noventa y seis, por la suma de tres colones en que fué valorado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a once de septiembre de mil novecientos veintinueve.—David Rosales. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mercedes de María Acosta de Fajardo, por parte de su cónyuge sobreviviente Plácido Fajardo, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Fernando y Adela del Tránsito, ambos de apellido Fajardo, concurriendo a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión de referencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a quince de febrero de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos S.—Francisco P., Sr. 1

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas y media del diecisiete de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Nicolás Pérez, por parte de Cristina Carmona viuda de Pérez, quien hace tal aceptación por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a María Félix, Rosario, Juana y José María, todos de apellido Pérez e hijos legítimos del difunto; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se hace saber al público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Sr. 1

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Eulalia Bonilla viuda de Cañas, originaria y vecina que fue de la población de San Jorge, que falleció en la misma población a las diecisiete horas del doce de septiembre último, por parte de su hijo legítimo José Sotero Cañas; nombrándose a éste interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chimalanca, a las diez horas y treinta minutos del día siete de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Inocencio Bautista E., Sr. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del doctor Joaquín Antonio Hernández, de parte de su hijo natural Joaquín Marcelino Hernández; a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cecilia García M.—F. Víctor Osorio, Sr. 1

Gustavo Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente mes, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Pilar de Jesús Reyes, conocido también por Pilar de Jesús Ramos, quien falleció el nueve del corriente mes, en esta ciudad, por parte de su madre legítima Juana Bautista Ramos de Reyes, conocida también por Juana Ramos de Reyes, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Rivera.—Arturo C. Quinteros, Sr. Int. 1

José Luis Delgado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Simona Menz viuda de Vázquez, la herencia abintestato

que le ha deferido su esposo don Ciriaco Vázquez Zavala, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el doce del mes próximo pasado; nombrándose administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dos de octubre de mil novecientos veintinueve.—José Delgado.—Elías Lemus V., Sr. 3

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por resolución de este Juzgado, de las cuatro de la tarde del quince de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de don Miguel Angel García y de doña Dolores García de Ayala, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Isabel Contreras de García, madre legítima de los aceptantes; a quienes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Sr. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha vease de marzo del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia, intestada de los bienes que a su defunción dejó don Sotero Martínez de parte de sus hijos legítimos Francisco y Sotero Martínez, en la cuota que les corresponde y en la que corresponde a la cónyuge sobreviviente Tomasa Usmeña viuda de Martínez, por haber renunciado ésta a favor de aquéllos dicha cuota; Sotero está representado por la última de las nombradas por ser menor de edad. También se ha tenido por aceptada la misma herencia de parte de los menores Esperación, Germán, Benítez y Eufemia, todos de apellido Martínez, y a quienes representa su madre legítima Petrona Figueroa, en representación de los derechos que en dicha sucesión correspondían a su padre legítimo Alejandro Martínez; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Y se avisa al público para los efectos consiguientes. Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del tres de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Fidel Villalta.—José Solito, Sr. 3

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de don Julián Chayarría, la herencia intestada de los bienes de la sucesión de Doroteo Gámez, conocido también por Doroteo Gámez Herrera, en concepto de cesionario de los herederos que en concepto de cónyuge del finado expresado, correspondían a Ana Apolonia Avalos; derechos cedidos por ésta a Vicente Cueva y de quien se cesionario el cesionario: habiéndosele conferido a éste la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña María Juárez de Arévalo, fallecida el dieciocho de julio del corriente año, en la villa de Ataco, de parte de su esposo legítimo don Angel Arévalo; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del seis de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Sr. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Rosa Vázquez, la herencia intestada que a su defunción dejaron Albino Vázquez y Apolonía Hernández, en concepto aquélla de hija legítima de éstos; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince y media horas del siete de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Sr. 3

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once de la mañana del día veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Lucía Maldonado, por parte de don Federico Súper, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión tenía don Leopoldo Leandro Maldonado, en concepto de hijo legítimo de la difunta; nombrándose al señor Súper, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San

Salvador, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de don Rodrigo Guerra, con beneficio de inventario, la herencia de don Basilio Alemán, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Basilla Domitila Alemán de Guerra, hija legítima del causante, confiéresle la administración y representación interinas respectivas, con las restricciones legales. Se cita a quienes se crean con derecho en dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de María del Tránsito Herrador, de parte de su madre ilegítima Josefa Herrador, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de la herencia, con las restricciones legales. Se cita a las personas que se crean con derecho en esta sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las doce horas del veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.

EDICTO MATRIMONIAL

Eulalio Eulato, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a las doce horas del día seis del corriente mes, contraerán matrimonio civil condicional en esta población los señores Pablo Hernández, de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Soyapango y de este domicilio, hijo legítimo de Dionisio Hernández, ya difunto, y de Natividad Vasquez, de cuantos domésticos y vecina de Soyapango y Paula González, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta población, hija legítima de Sabino González, ya difunto, y Juana Vargas, de cuantos domésticos y de este domicilio. Todo de conformidad con lo prescrito en el artículo 135 C., por encontrarse la señora Paula González, en eminente peligro de muerte. Actuaron como testigos don Rosendo Ramos, tejero y don José Antonio Hernández, carpintero, ambos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Sebastián, a ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Santos Ventura, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de un metro 69 cm. de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz aguileña y mediana, imberbe, hijo de Estanislao Ventura y de María Rodríguez, originario de Nueva Concepción y vecino del cantón Limoncillo, jurisdicción de Chimalí; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 2º Regimiento de Infantería de guarantía en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del miércoles dos de octubre de mil novecientos veintinueve.

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonidas Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves a Oscar Quijasilla; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdase a todas las autoridades de la República, la obligación que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Fulgencio y Prudencio Molina, vecino de San Rafael Cedrus y de graves generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por robo de la cantidad de un mil colones, de la propiedad de Francisco Gómez. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

Cajutepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo Eulogio Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Encarnación Alfaro y Eligio Méndez y agrasión en los mismos Encarnación Alfaro y Eligio Méndez y Tránsito Bernal; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.

Miguel Pacheco hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rufino Hernández, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Francisco Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.

Jacinto Carlos Bustillo, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Herrera, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Estro Sagastume; bajo los apercibimientos de declararse rebelde si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Garmónico Pedro A. Bonavides, procesado por el delito de deserción de la Banda del 11º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Garmónico, Jesús R. López, procesado por el delito de deserción de la Banda del 11º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Rafael Lazo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el robo en Jesús Martínez Guzmán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdase a todas las autoridades, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veintinueve.

DEPOSITO

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un caballo tinto claro de fierro y dueño desconocido, el cual fue encontrado vagando en el interior de esta villa. Dicho semoviente tiene como criador un fierro del antiguo sistema de esta figura.... La persona que es creta con derecho, que se presente con sus documentos legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos veintinueve.

tes, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos veintinueve.

SUBASTAS

Francisco Cisneros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el día de ayer, de conformidad con el Art. 615 C. y 45 y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros, se vendió en esta Alcaldía en pública subasta una novilla prieta, herrada con un fierro del nuevo sistema completamente desfigurado y con uno del antiguo sistema de esta figura..... situado en el aca derecha, por ser de dueño y fierro desconocidos, y de dispersión conservación y cuida, la cual fué presentada por el administrador de la hacienda San Maurizio, por haberla encontrado causando daños en las sembreras de la misma. No hay sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: El Rosario, La Paz, diez de octubre de mil novecientos veintinueve.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros de herras, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo torzillo, salpicado, viejo, oreja gacha, de dueño desconocido, sin fierro, y por ser su custodia de dispersión conservación y fue presentado al poste respectivo por don Ignacio Julián Gálvez, que encontró perjudicándole en sus trabajos agrícolas que tiene en esta jurisdicción. Dicho semoviente no tiene ningún fierro del antiguo o nuevo sistema. No hay sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por ser dispersión conservación y custodia y de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un novillo, color barrero, puntal, de dueño y fierro desconocidos, herrado en la pierna izquierda con el fierro del nuevo sistema, lagible de esta figura..... dicho semoviente fue presentado por el señor Santos Rodríguez, y enviado por la señorita Elena Iglesias, por haberlo encontrado causando daños en cañaverales de su propiedad en la hacienda Sanulín, de esta jurisdicción, el día veintidós de septiembre último. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente en el término de ley.

Alcalde Municipal: Chayalique, a cinco de octubre de mil novecientos veintinueve.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que previa la tramitación de ley se vendió en pública subasta una vaca prieta parida, de un torito, también del mismo color, herrada con el fierro de esta figura..... por daños causados en terreno de propiedad de don Hipólito Sáenz, que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcalde Municipal: Usulután, diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve.

Antonio Carballo, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta alcaldía y de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros del nuevo sistema, y por ser dispersión su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta y por ser de dueño y fierro desconocidos, de un toro prieta, barriga blanca, presentado por el señor Manuel Cortés, por haberlo encontrado causando daños en una milpa de verano, de su propiedad, situada en el cantón La Puerta de esta jurisdicción el veintidós de septiembre próximo pasado, cuyo semoviente está herrado y ventado con el fierro de esta figura.....

Y solamente herrado con los de esta otra figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las ocho horas de diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispersión su custodia y conservación, de acuerdo con el Art. 50 del Reglamento de Fierros y Marcas y 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de dos machos, un prieto y un borrego parido, de dueño y fierros desconocidos; el macho prieto está marcado con el primer fierro y el borrego parido con el segundo. Haciendo constar: que los fierros diseñados están casi perdidos y no ha sido posible averiguar su verdadera figura. Fueron presentados por un empleado del Beneficio San José, de propiedad de las señoras Masrú y Gavio, el día diecisiete de septiembre próximo pasado. Quien se crea con derecho al sobrante lí-

CUADRO de los trabajos aforados y ejecutados en la Imprenta Nacional, conforme a los comprobantes recibidos, del 2 al 30 de septiembre de 1929

RAMOS A QUE PERTENECEN	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE OTROS MATERIALES	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretarías Privada y Particular del Sr. Presidente.....	24	Col. 100.00	Col. 19.50	Col. 63.50	Col. 183.00
Ministerio de Gobernación y anexos.....	69	127,600	891.42	22.76	Col. 1,830.65	Col. 995.50	687.45	4,427.78
Ramo de Fomento.....	11	33,000	239.70	1.50	236.20	320.75	96.50	894.65
Id. de Agricultura.....	5	9,000	33.26	2.75	58.00	3.00	97.11
Id. de Telégrafos.....	15	55,500	273.99	29.90	275.00	186.00	764.89
Id. de Correos.....	24	210,000	1,152.20	72.55	775.00	240.00	2,239.75
Id. de Policía.....	17	22,500	195.44	21.75	179.55	8.00	404.74
Ministerio de Hacienda y sus dependencias.....	21	223,000	912.48	31.00	475.50	1,320.00	2,738.98
Ramo de Guerra, Marina y Aviación.....	63	41,800	508.59	198.60	570.40	296.00	1,573.59
Ministerio de Relaciones Exteriores.....	6	740	74.12	72.00	70.00	84.00	300.12
Ramo de Instrucción Pública....	6	500	2.85	4.50	17.50	13.50	26.00	64.35
Id. de Justicia.....	38	17,500	73.92	45.30	215.85	335.07
Id. de Beneficencia y Sanidad	29	90,700	328.13	51.90	319.30	32.00	731.33
Departamento de Uncinariasis...								
Sumas.....	328	831,840	Col. 4,786.20	Col. 48.26	Col. 2,610.10	Col. 4,268.35	Col. 3,042.45	Col. 14,755.36

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 5 de octubre de 1929.

Es conforme,
NICOLÁS S. VILLAFUERTE,
Director.

ANGEL R. LÓPEZ,
Aforador de Obras.

Mons, María Joaquina	Menjivar, José Antonio
Melara, Antonia	Múzco, Andrea
Molina, Jorge	Menéndez, Carlos Alfredo
Martínez Figueroa, Anauleto	Montano, Angelina C. de
Mons, Eduardo	Magaña, Fabio Ignacio
Mojta, Julia	Martínez, Angel
Marta, Teresa	Miguel, Rosa Blanca
Muñoz Ayala, Isabel de	Monge Orellana, Raúl
Moreno, Teresa	Muñoz, Nieves
Melara Barrera, Cruz de	Molina, R. Francisco
Nario, M. Valeriano	Nulla, Julio
Osegueda, Alfonso	Ocampo, Romeo del Carmen
Orellana, Gregorio	Osegueda, Regino
Orellana, Gustavo	Orellana, Bianca Lidia
Orellana López, Cecilia de	Ortiz, Dominga
Oliva, Danilo Renaldo	Ochoa, Antonia
Ochoa, Eusebio	Orellana, Beulta
Osegueda, Lisandro	Ortiz, Carlos
Orellana, Gregorio	Ochoa Castillo, Celia de
Orellana, José	
Peña Quesada, Nella Andrea	Peña, Carlos Nicolás Roberto
Pocada, R. Humberto	Picho, Luis
Ponce, Agustina	Ponce, José Guillermo
Padilla, Andrés	Pérez, Pablo
Parades, Pablo	Pérez, Cornelia
Praza, Juana	Paz, José María
Padilla, Juan Antonio	Padilla, Remigio
Pérez, María del Carmen	Padilla, Andrés
Palma Castillo, Tránsito	Pérez, Carmen M.
Padilla, Emilia	Ponce, Anselmo
Portillo, Jesús	Pérez, Laura Felicitas
Quintanilla, Jesús	Quijano, Indalecio
Quiñónez, Francisco	Quinteros, María Emma
Rodríguez, Dolores	Reyes, Francisco Santana
Rodríguez, Antonio	Reche, Máximo
Rivera, Juan	Reina, Justo Emilia
Rodríguez, Fernando	Ramos, Guadalupe
Reinos, Fidelia	Rivas, Juan Alonso
Rivera, Alonso	Rivas, Marcelino Marcel
Romero, Natidad	Rodríguez, Blanca
Royes, Moleés	Ramírez, Rosa
Rodríguez B., María Indalecia de	Rodríguez, Carmen
Ramos, Matilde	Rivas, Candelaria
Ramírez, Leonarda	Ramírez, Gertrudis
Rodríguez, Ricardo	Roner, Celia
Rosales, María Inocente	Ramos, Lucía
Rodríguez, Candelaria	Rodríguez, Mercedes
	Reyes, Jerónimo
Sosa, N. Rafael	Sánchez, Felipe
Saravia, Miguel Rafael	Sarguet, Jorge
Sliva, Dolores	Sliva, Virginia
Suazo, Luisa	Sánchez, Leopoldo
Sánchez, José Luis	Samayoa, Aurelia
Salazar, María de la Luz	Sliva, Armando
Samayoa, Manuel	Sánchez Pineda, José Lino
Serrano, Juan	Sánchez, Luis
Soria, Francisco	Salguero, Carlos Domingo
Soriano, Teófilo	Serméño, Santos
Sosa, Indalecia	Soria Lara, Adriana de

T	U	V	Z
Torres, Encarnación	Torres, Cirila	Vaquerano, Cuertina	Zelaya, Roberto
Torres, Santos Milagro	Trigueros, Hermenegildo	Valdés Hernández, María Teresa	Zaldívar, Godofredo
Torres, Estebana		Valencia, Sofia	Zúñiga, Manuel
Urbina, María	Umaña, Isabel	Valencia, Salvador	Zaldúa, Samuel
Urrutia, Alicia del Tránsito		Valle, Heriberto	Zamora, María
		Vallente Méndez, Diego de	
		Vides Rivas, María	
		Vargas, Juan	
		Vásquez Miranda, José Pablo	
		Valdés, Mercedes	
		Valencia, Alberto	
		Villarán, Jesús	
		Vacaleti, J. Juan	
		Villalta, Adela	
		Vega, Virginia	
		Zepeda Calderón, Virginia de	
		Zepeda, Héctor Raúl	
		Zarruk, Lidia	

OBSERVATORIO METEOROLOGICO
Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de noviembre de 1929

Temperatura media diurna.....	23.4 C.
Temperatura máxima.....	32.6 C.
Temperatura mínima.....	20.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701.4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	88 o/o
Lluvia en m/m.....	0.8
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 m/m.

NOTA SISMOLÓGICA:—El 30 se registraron dos temblores, uno a las 15 horas 25 minutos y otro a las 16 horas 50 minutos. El 31 se registró otro movimiento que fue sentido con grado II Mercalli en esta capital. La hora de la fase sensible fue las 13. El epicentro de estos movimientos está al WNW de esta capital probablemente por Zapotitán.

OBSERVATORIO SALESIANO
AYAGUALO.—Altura 896 mts.
Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de octubre de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	688 m/m.
Temperatura media diurna.....	21.70 C.
Temperatura máxima, a las 10 horas.....	25.5 C.
Temperatura mínima, a las 4 horas.....	19 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	1 m/m.
Tensión del vapor.....	18.10 mm.
Humedad relativa.....	93 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sureste.
Velocidad del viento por segundo.....	1.47 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	134 Km.
Máxima del viento, a las 4 horas.....	
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de las nubes.....	Stratus.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	0.850 m/m.
Máxima de lluvia, a las 14 horas.....	

Estado del tiempo en Guatemala
día 19 de noviembre

Barómetro.....	664.7 m/m.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	16.4 " "
Temperatura mínima.....	NNE.
Dirección del viento.....	5.8
Lluvia.....	2 m/m.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Barómetro.....	699.2 m/m.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	27.0 " "
Temperatura mínima.....	WNW.
Dirección del viento.....	1.0
Nebulosidad.....	5
Lluvia.....	1 m/m.

Anglo-South American Bank Limited
SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 31 de octubre de 1929.

CAMBIOS

Libras Esterlinas... 4.87 1/2	dollars por Libra
Franco franceses.. 3.94	cts. oro „ Franco
Pesetas..... 14.24	„ „ „ Peseta
Liras italianas..... 5.24	„ „ „ Lira
Franco suizos..... 19.38	„ „ „ Franco
Florines holandeses 40.34	„ „ „ Florin
Yokohama..... 48.40	„ „ „ 1 Yen
Hong Kong..... 48.50	„ „ „ 1 H. Kong \$

COTIZACIONES LOCALES
VENDEMOS

Dollars, giros hoy... C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros..... C. 9.97	por libra
Franco franceses, giros.....	„ 8.15 cts. por Franco
Pesetas, giros.....	„ 29.60 „ „ Peseta
Liras italianas, giros „	10.75 „ „ Lira
Franco suizos, giros „	39.70 „ „ Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE
Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4% anual
Dollars en oro acuñado.....	1 „ „
Libras esterlinas, giros.....	4 „ „
Colonos salvadoreños billetes.....	2 „ „
„ „ „ a plazo fijo, de 3 meses.....	3 „ „
Colonos salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4 „ „
Colonos salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5 „ „

San Salvador, 2 de noviembre de 1929.
San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,400 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, lunes 4 de noviembre de 1929

NUM. 249

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

- Acuerdo.—Permítase a los Guarda-Fábricas de las Administraciones de Rentas de La Libertad y Cuscatlán, don Ignacio Aguirre y don Pedro Rodolfo Monterrosa, respectivamente..... pág. 2225
- Cancelese el nombramiento de Inspector de Hacienda de Ahuachapán, a don Julio H. Rivas..... " 2225
- Nómbrase a don Clemente Peña P., Inspector de Hacienda de Chalatenango..... " 2225

SECRETARIA DE GUERRA

- Insérbase con el grado de subteniente en el Escalafón Principal (escala especial) al sargento 1.º José Sebastián Martínez..... " 2225

SECRETARIA DE FOMENTO

- Traslado de los agentes del Censo, Francisco Bustamante, Alfredo Romanes y Benito Prado, a los departamentos de Cabañas, Sonsonate y Cuscatlán, respectivamente..... " 2225

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SNIADAD

- Nómbrase Delegado de la Dirección General de Sanidad en la ciudad de Suchitoto, al doctor Miguel Angel Quiñónez..... " 2225
- Aceptase la renuncia al doctor Gonzalo Angulo del cargo de Director del Hospital y Cementerio de San Vicente..... " 2225
- Nómbrase Director del Hospital y Cementerio de San Vicente, al doctor José Rivera..... " 2225

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de octubre de 1929.

MIERCOLES 6 DE NOVIEMBRE

- Dirección General de Contribuciones Directas,
- Dirección General de Contribuciones Indirectas,
- Dirección General de Agricultura,
- Dirección General de Estadística,
- Dirección General de Correos,
- Dirección General Telégrafos y Teléfonos,
- Dirección General de Sanidad,
- Dirección General de Obras Públicas.

VIERNES 8 DE NOVIEMBRE

- Secretarías y Subsecretarías de Estado,
- Tesorería General de la República,
- Tribunal Superior de Cuentas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al señor don Ignacio Aguirre, actual Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, con el señor don Pedro Rodolfo Monterrosa, que desempeña idénticas funciones en la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán. Ambos continuarán devengando el sueldo presupuesto, debiendo rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Sucy.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, por faltas cometidas en el servicio, el nombramiento expedido con fecha 7 de septiembre último, a favor del señor don Julio H. Rivas, en concepto de Inspector de Hacienda del departa-

mento de Ahuachapán; y trasladar en su lugar a don Eduardo Contreras, que desempeña idénticas funciones en el departamento de La Libertad; nombrándose en lugar de éste a don David M. Zamora. Los expresados señores disfrutarán del sueldo presupuesto, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, debiendo rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Sucy.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Clemente Peña P., Inspector de Hacienda del departamento de Chalatenango, en subrogación del señor don Antonio C. Cerrato, a quien se cancela el nombramiento por faltas cometidas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, a partir del día en que tome posesión de su empleo, debiendo rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Sucy.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de noviembre de 1929.

Vistas la solicitud de licencia indefinida del sargento primero José Sebastián Martínez, de alta en el 3er. Regimiento de Infantería, de guarnición en Cuscatlán, y la documentación que comprueba haber llenado los requisitos que señala el Art. 29, inciso 1.º, de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo con el grado de Subteniente en el Escalafón de Reserva (escala especial).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Gómez Zárate.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

A propuesta del Director General de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Agente Departamental del Censo en Sonsonate don Francisco Bustamante, pase con iguales funciones al de Cabañas; y que el de Cuscatlán, don Alfredo Rosales, pase a Sonsonate, trasladando al de Cabañas, don Benito Prado, al departamento de Cuscatlán. Las mencionadas personas gozarán del mismo sueldo que les asignó el acuerdo No. 9251 de fecha 20 de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de la misma Dirección General en la ciudad de Suchitoto, al señor doctor don Miguel Angel Quiñónez, de quien se excita el patriotismo para que asuma sus funciones a par-

tir del 10. de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor Dr. don Gonzalo Angulo, del cargo de Director del Hospital y del Cementerio de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los importantes servicios que en esos cargos ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

Encontrándose vacantes las Direcciones del Hospital y del Cementerio de la ciudad de San Vicente, por renuncia que de esos cargos interpuso el Dr. don Gonzalo Angulo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que los desempeñe al Dr. don José Rivera, quien disfrutará del sueldo que le asigna el respectivo Presupuesto Especial vigente, a partir del día en que asuma sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadros de las cuentas gloradas en el mes de septiembre de 1929, por los Contadores que a continuación se expresan:

Contador Fabio González Cabezas.

Aduana de Sonsonate.

Contador Vista, Enrique Yúdice: agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1926; cantidad reparada, colones 57.80; estado, pendiente.

Contador Vista, J. Angel Rodríguez: agosto, septiembre y octubre de 1926; cantidad reparada, colones 39.98; estado, pendiente.

Contador Vista, Felipe Fernández: agosto, septiembre y octubre de 1926; estado, sin reparos.

Preparador, G. E. Valenzuela: agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1926; cantidad reparada, colones 14.17; estado, pendiente.

Glosas practicadas

941 pólizas de importación mayor; 941 cuentas de gastos de Aduana; total 1,882.

El día dos del presente mes presenció la Revista de la Maestranza del Ejército como Comisario, encontrándola de conformidad con la ley.

San Salvador, 30 de septiembre de 1929.

Fabio González Cabezas.

Contador Carlos B. Zepeda.

Carlos Mayora, Tesorería General caja principal: enero, febrero y marzo de 1929; cantidad reparada, en tramitación; estado, en tramitación.

Roberto Novoa, Tesorería General caja principal: enero, febrero y marzo de 1929; cantidad reparada, en tramitación.

Enrique Cuéllar, Tesorería General Sección de Fondos Específicos: enero, febrero y marzo de 1929; cantidad reparada, en tramitación.

San Salvador, 30 de septiembre de 1929.

Carlos B. Zepeda.

Contador L. Valle Marcilla.
Aduana de Sonsonate.

Contador, M. Rodolfo García: 7 pólizas de importación, mes de julio de 1925; 5 pólizas de licores, mes de julio de 1925; 77 pólizas de importación, mes de agosto de 1925; 2 pólizas de licores, mes de agosto de 1925; reparos, colones 259.79.

Contador, José de la Cotera: 61 pólizas de importación, mes de agosto de 1925; 1 póliza de licores, mes de agosto de 1925; reparos, colones 11.96.

Contador, Enrique Yúdice: 102 pólizas de importación, mes de agosto de 1925; 2 pólizas de licores, mes de agosto de 1925; 159 pólizas de importación, mes de septiembre de 1925; 1 póliza de licores, mes de septiembre de 1925; reparos, colones 22.24.

Contador, José Ángel Rodríguez: 108 pólizas de importación, mes de septiembre de 1925; 5 pólizas de licores, mes de septiembre de 1925; reparos, colones 23.90.

Preparador, J. R. Pineda y G. E. Valenzuela: 511 pólizas de importación, agosto y septiembre de 1925 y 19 de licores de los mismos meses; sin reparos. Total de pólizas, 530. Total de reparos, colones 317.89.

San Salvador, 10. de octubre de 1929.

L. Valle Marcilla.

Contador Elías Escalante, del 24 de mayo al 30 de septiembre.

F. Salvador Tobías, Administrador de Rentas de Chalatenango: de enero a 12 de abril de 1928; cantidad reparada, colones 5.15; cantidad desvanecida, colones 5.15; estado, solvente.

Juan Santos G., Administrador de Rentas de Chalatenango: de 12 de abril a 7 de mayo de 1928; estado, solvente.

Héctor Irula, Administrador de Rentas de Chalatenango: de 8 de mayo al 31 de diciembre de 1928; estado, solvente.

José Antonio González, Guarda Almacén de Chalatenango: de enero a 9 de mayo de 1928; estado, solvente.

Agustín M. Velasco, Guarda Almacén de Chalatenango: del 10 al 16 de mayo de 1928; estado, solvente.

Manuel Nêchez Melara, Guarda Almacén de Chalatenango: del 17 de mayo al 10. de agosto de 1928; estado, solvente.

Torbio M. Peralta, Guarda Almacén de Chalatenango: del 2 al 9 de agosto de 1928; estado, solvente.

Ruperto Matus, Guarda Almacén de Chalatenango: del 10 al 10. de noviembre de 1928; estado, solvente.

Torbio M. Peralta, Guarda Almacén de Chalatenango: del 2 al 31 de diciembre de 1928; estado, solvente.

José Machón V., Administrador de Rentas de San Salvador: de enero a marzo de 1928; estado, en práctica.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, 30 de septiembre de 1929.

Elías Escalante,
40. Contador.

Contador 50. de Glosa José Héctor Paz.

Ismael Cerna, Guarda Almacén de licores de Usulután: del 10. de enero al 4 de mayo de 1928; estado, sin reparos.

Jeremías Gallegos, Guarda Almacén de licores de Usulután: del 5 de mayo al 31 de diciembre de 1928; estado, sin reparos.

José Delgado, Jefe Sección Especies Tesorería General: 1928; cantidad reparada, colones 20.00; estado, en trámite.

Ramón Araujo A., Administrador de Rentas de Usulután: del 10. de enero al 26 de marzo de 1928; cantidad reparada, col. 2,510.10; cantidad desvanecida, col. 2,503.32; resultas pagadas, col. 6.78; estado, finiquitado.

Bernardo G. Prieto, Administrador de Rentas de Usulután: del 27 de marzo al 31 de diciembre de 1928; cantidad reparada, col. 1,594.89; estado, en trámite.

Juan Jerez G., Receptor Fiscal de Jucunapa:

1928; cantidad reparada, col. 2,816.32; estado, en trámite.

Ricardo Machón V., Pagador General de Policía: 1927; cantidad reparada, col. 2,293.50; estado, en trámite.

Ricardo Machón V., Pagador General de Policía: 1928; estado, en práctica.

Otros trabajos: Inspección e informe sobre Activo y Pasivo de la Salvador Tobacco Cía. para cumplir con el Arto. 243 del Código de Comercio en lo relativo a su solicitud sobre aumento de su capital social.

San Salvador, 30 de septiembre de 1929.

José Héctor Paz.

Contador Alejandro Sosa.

Don Federico Elías Gabriel, Administrador de Correos de Armenia: del 10. de enero al 11 de noviembre de 1925; cantidad reparada, col. 427.40; estado, tramitándose.

Sor María Pérez, Tesorería del Hospicio de San Miguel: del 31 de julio al 11 de agosto de 1920; estado, finiquitada sin reparos.

Don Adán Barreyro, Tesorería del Hospicio de San Miguel: del 12 de agosto al 31 de octubre de 1920; estado, finiquitada sin reparos.

Don Adán Barreyro, Tesorería del Hospicio de San Miguel: año de 1925; estado, finiquitada sin reparos.

Don Adán Barreyro, Tesorería del Hospital de San Miguel: año de 1928; cantidad reparada, col. 10.00; estado, tramitándose.

Don Adán Barreyro, Tesorería del Cementerio de San Miguel: año de 1928; estado, finiquitada sin reparos.

Don Adán Barreyro, Tesorería del Hospicio de San Miguel: año de 1928; estado, finiquitada sin reparos.

Don Juan González Suvillaga, Penitenciaría de Santa Ana: año de 1927; estado, finiquitada sin reparos. Total cantidad reparada, col. 437.40.

Conocí y sentencí en las apelaciones dirigidas por las Municipalidades de Arambala, departamento de Morazán, año de 1927 y San Francisco del mismo departamento, año de 1926.

San Salvador, 30 de septiembre de 1929.

Alejandro Sosa.

Contador Rafael Dubón

Carlos G. Pantoja, Aduana Fardos Postales de La Unión, mes de junio de 1926; estado, solvente.

Contador José F. Ruiz, Aduana Fardos Postales de La Unión, meses de junio y julio de 1926; cantidad reparada, col. 267.65; estado, tramitándose.

Contador Marcial Calvo, Aduana Fardos Postales de La Unión, meses de junio y julio de 1926; cantidad reparada, col. 8.20; estado, tramitándose.

Contador Juan G. Estrada, Aduana Fardos Postales de La Unión, meses de junio y julio de 1926; cantidad reparada, col. 1.60; estado, tramitándose.

Contador J. R. Pineda, Aduana Fardos Postales de La Unión, meses de junio y julio de 1926; cantidad reparada, col. 13.60; estado, tramitándose.

Contador Juan G. Estrada, Aduana exportación de La Unión, meses de junio y julio de 1926; estado, solvente.

Contador Marcial Calvo, Aduana exportación de La Unión, meses de junio y julio de 1926; estado, solvente.

Contador José F. Ruiz, Aduana exportación de La Unión, meses de junio y julio de 1926; estado, solvente.

Contador R. Pineda, Aduana exportación de La Unión, meses de junio y julio de 1926; estado, solvente.

San Salvador, 2 de octubre de 1929.

Rafael Dubón.

Contador 80. Alfredo Loucel.

Cuentas Glosadas

Capitán Santiago H. Martínez, Pagador Militar de la Guardia y Estado Mayor Presidencial.

del 10. de enero al 31 de diciembre de 1927; cantidad reparada, col. 40.00; estado, pendiente.

Comisiones desempeñadas.

El día 2 del corriente mes asistí en representación de este Tribunal a la Revista de Comisario de la Escuela Militar y del Polvorín Nacional, rindiendo el informe respectivo.

El día 5 del corriente estuve en la Tesorería General sacando unos datos.

El día 26 de septiembre corriente en representación de este Tribunal, pasé al Banco Salvadoreño a presenciar la incineración de billetes propios, rotos e inservibles que retiró de la circulación, dando un total de 73,140 billetes que importaban col. 200,000.00.

San Salvador, 30 de septiembre de 1929.

Alfredo Loucel.

Contador Suplente Juan Mathé.

Aduana de Fardos Postales de esta capital.

José de la Cotera, Contador Vista, del 10. de noviembre al 31 de diciembre de 1925; pólizas 469; estado, finiquitado.

M. Rodolfo García, Contador Vista, del 10. de noviembre al 31 de diciembre de 1925; pólizas 467; estado, finiquitado.

Pedro C. Arrazola, Contador Vista, de diciembre de 1925; pólizas 225; estado, finiquitado.

José Rodríguez, Contador Vista, de diciembre de 1925; pólizas 249; estado, finiquitado. Pólizas glosadas 1,410.

J. Bernardo Pohl, Contador Liquidador, del 10. de noviembre al 31 de diciembre de 1925; pólizas 633; cantidad reparada, col. 591.08; estado, pendiente.

Rogelio Herrera, Contador Liquidador, del 10. de noviembre al 31 de diciembre de 1925; pólizas 769; cantidad reparada, col. 2.00; cantidad desvanecida, col. 2.00; estado, finiquitado. Pólizas 1,402.

NOTA: Asistí a la Revista de Comisario de la Dirección General de Policía y Cuerpos anexos. Informé de conformidad de un recibo de multas impuestas por los señores Contadores Vista de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, en los meses de abril, mayo, junio y julio del corriente año, por valor de col. 626.14 en 34 pólizas de importación.

San Salvador, 30 de septiembre de 1929.

Juan Mathé.

Contador Salvador Funes.

Reparos deducidos al señor don Enrique Arbizú, en su concepto de Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia.—10. La utilidad proveniente de los premios no cobrados en cada sorteo, no puede aplicarse a la amortización de "Deudores insolventes" por una simple resolución de la Junta, la cual no tiene facultades para disponer de las utilidades de la Institución de la Lotería de las Casas de Beneficencia, en otra forma que no sean los tantos por cientos que la ley determina a favor de los Establecimientos de Caridad; por consiguiente, esta cantidad de colones 25,433.00, amortizada en el año corriente, debe repartirse entre los Establecimientos referidos y no aplicarla a amortizar créditos de personas acomodadas en perjuicio de los Establecimientos de Caridad, y mientras esta cantidad no sea repartida legalmente, responderá de ella, del 10. de enero al 31 de diciembre de 1928; cantidad reparada, col. 25,433.00.

20. Apareciendo tanto en el Activo del dos de enero de 1928, como en el de 31 de diciembre del mismo año, las cantidades de col. 4,428.92 y col. 21,038.50 que adeudan los señores don José V. Lemus y don Fernando G. Prieto, respectivamente, procedentes de faltas de dinero efectivo en Caja al entregar la Tesorería que eran a su cargo, y estando en las obligaciones de Tesorero, cuidar de los intereses de la Institución de la Lotería, cuanto más que dichas Instituciones están catalogadas como "Menores de edad"; y no apareciendo ningún movimiento

en las cuentas de los señores Lemus y Prieto, durante el período glosado, repárase las cantidades de col. 4,428.92 y col. 21,038.50 hasta que compruebe sus gestiones por recuperar y garantizar mejor las cantidades mencionadas propiedad de la Institución, tanto más que los Establecimientos de Caridad en estos momentos carecen de fondos y estas cantidades adeudadas no devengan ningún interés, debiendo por lo tanto, devengar de hoy en adelante los intereses legales correspondientes, y a la vez responderá por las cantidades expresadas, adeudadas por los señores don José V. Lemus y don Fernando G. Prieto, que hacen un total de col. 25,467.42. Total de la suma reparada, col. 50,900.42.

San Salvador, 30 de septiembre de 1929. Salvador Funes.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 420, efectuado en el Museo del Parque Doolittle, a las 9 de la mañana del domingo 3 de noviembre de 1929.

Table with 4 columns: Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem. containing lottery results.

Ricardo D. Olivares, per el Director del Hospital. - Jonael Gómez, Director del Hospital. - David Rosales, h. Contador Mayor. - Leandro V. Montiel, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia. - Jesús A. Funes, per el Gobernador Departamental. - Enrique Arbizú, Teodoro. - T. Vallaño Espada, Cajero. - Reyes Baltasar López, Tenedor de Libros. - Ricardo Adán Funes, Interventor.

San Salvador, 3 de noviembre de 1929.

Además de los números anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 5 colones. Hoy en 2.

El billete número 2692, premiado con 80,000 colones, fue vendido en la Agencia General de Palma, de esta capital.

Los pagos empezarán el miércoles, de 8 a 11 a. m. - No la tarde, venta de billetes.

El 10 de diciembre de 1929, Sorteo Ordinario. Premio mayor: 80,000 colones.

Premios pagados del Sorteo Ordinario No 419

El billete No. 4189, premiado con colones 30,000, fue vendido en la Agencia de Carlos de Orosio, de esta capital, y pagado así: 1 vigésimo a Albino Reyes Villogos, 1 a Amadeo Alvaranga, 1 a Salustio Arce, 2 a Eugenio de Tobar, 1 a Jorge Fuentes, 1 a Eugenio Hernández, 5 a Evangelina de Alvarez, 1 a Julio Ortega, 1 a Leonidas Navarrete, 1 a José M. Vega, 1 a Tomás P. Oliveros, y 1 a Estelina Melara, todos de esta ciudad; 1 a Eliseo Lizares, de Ahanchapán; 1 a José Salazar, de Santa Tecla; 1 a Rodrigo Estrada, de San Pedro Perulapán.

El billete No. 9056, premiado con colones 1,000, fue vendido en la Agencia de Refugio Hernández, de San Vicente, y pagado íntegro a Octavio Martínez de la misma ciudad.

El billete No. 16869, premiado con colones 1,000, fue vendido en la Agencia de Carmen García Suárez, de esta ciudad, y pagado íntegro a Consuelo de Orosio, también de esta ciudad.

El billete No. 8508, premiado con colones 500, fue vendido en la Agencia de Carlos A. Bellbrera, de Usulután, y pagado así: 3 vigésimas a José N. Torres, de Chimumeca; 4 a Carmen Alarcón, 2 a Jacinto Martínez, y 5 a Joaquín Lema; todos de esta ciudad.

El billete No. 16860, premiado con colones 500, fue vendido en la Agencia de Miguel A. Méndez, de Santa Ana, y pagado 10 vigésimas a Felipe E. Villalva, y 1 a Víctor M. Romero, ambos de Santa Ana.

El 5 de enero de 1930, Sorteo Extraordinario. Premio mayor: 80,000 colones.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO "Santa Lucía", "Argüello" y "El Ángel".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.-Desatendido ignorado: José María Castellano, Judith Funes, Héctor Orosio, Gaudencio Vilgil, Vicente A. Bertellena, Estela Soriano, Luis Castro López, José Chinchilla, Gustavo S. Revolo, Juan Flores, Mirtala Contreras, Moisés Ventura.

Ausentes: Nicolás Ocaña, Leoncia Hernández, María Orullina, Jesús Acosta, doctores Francisco Castellanos Díaz y José Trinidad Garay, E. Towson, Nicolás Tévez y Santiago García.

San Salvador, 4 de noviembre de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, noviembre 2.-Hoy a las 18 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano VENEZUELA, procedente de Acapulco, de 3,448 toneladas de registro, con 194 hombres de mar, al mando de un capitán C. W. Gilbert. Trajo para este puerto 766 bultos de mercaderías, 167 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Jaime y Clotilde de Alvarez, Nicolás Benedekides, Mariana y Julia Benedekides, León Dabuin Jeanne y Janial Dabuin, Patricia Gilmore, Mary Hoffmann, Mary Murray, Pedro, Blanca y Pedro Ruiz H. y Luis Pofo, de New York; Maurice Rutledge, William Hebeusez, Emilia y Mercedes Hernández, León Avila y señora, Lilian Avila, Pablo Liort, Frederick Badg-row, Miguel Argeat, Silencio Fosta y Salvador Rolad, de Balboa; Miguel Rodríguez, José Soler, José Abantes, Kurt Opatz y Guy E. Ronik, Juan y María Dreyfus, Roberto Wilson, Carlos Viscainro y Leo Fleishman, de Corinto. Patente limpia.

Acapulco, noviembre 2.-Hoy a las 18 y 10 zarpó con destino a La Libertad el vapor VENEZUELA.

Acapulco, noviembre 2.-Hoy a las 18 y 10 zarpó con destino a La Libertad el vapor CORINTO.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Vitaphone Corporation", una corporación del Estado de Nueva York, con asiento principal de negocios, como fabricantes, en el No. 321 West 44th Street, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente en la palabra o denominación "Vitaphone", y se usa en cualquier tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinación con otras leyendas, según el modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: aparatos sincronizados para la reproducción simultánea de efectos coordinados de luz y sonido y las partes componentes de dichos aparatos. Aparatos para la proyección de cinematógrafo, películas cinematográficas, cámaras de cinematógrafo y sus partes, aparatos fotográficos y sus partes, aparatos cinematográficos parlantes, máquinas cinematográficas y aparatos combinados y sincronizados para registrar sonidos, aparatos y accesorios, máquinas y aparatos combinados y sincronizados para la reproducción de sonidos y la pro-

ycción de cinematógrafo, partes y accesorios; máquinas parlantes combinadas y sincronizadas con aparatos cinematográficos, y discos y películas para éstos; máquinas parlantes, partes de máquinas parlantes, accesorios de máquinas parlantes, discos de máquinas parlantes, estilos o agujas para máquinas parlantes, e instrumentos musicales de toda clase; aparatos radiográficos, partes y pertenencias, incluyendo juegos de receptores radiográficos, gabinetes, amplificadores, bobinas, juegos de máquinas parlantes y receptores radiográficos combinados, aparatos eléctricos de toda clase y descripciones, incluyendo motores eléctricos, bobinas, transformadores, reactancias, condensadores eléctricos, tubos detectores, y paradores mecánicos eléctricos, tubos amplificadores y mercancías de esta clase, materiales impresos, crónicas, folletos, hojas de música, instrumentos musicales y productos para entretenimiento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve. -Alberto Rodríguez. -D. Parada B. Srío. 2

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la DU PONT RAYON COMPANY, sociedad debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con asiento principal de negocios como fabricantes, en el Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la palabra y denominación "LOLUSTRA", la cual se usa en cualquier tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o acompañada o en combinación con otras leyendas, según el modo o modos que se estimen convenientes, y la cual sirve para registrar o proteger hilos y filamentos artificiales y manufacturas conteniendo lo mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve. -Alberto Rodríguez. -D. Parada B. Srío. 2

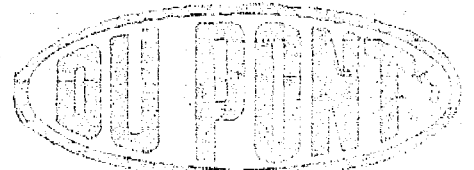
El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Glen L. Smith, ciudadano de los Estados Unidos de América, dueño del No. 541 de la calle South Spring, en Los Angeles, California, solicitando se registre a favor de su propietario dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación: "Bola Roja", escrita sobre la figura de una bola roja, tal como aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger: petróleo y sus productos, incluyendo gasolina y luz brillante para iluminación, general, calefacción y lubricación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve. -Alberto Rodríguez. -D. Parada B. Srío. 2

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la DU PONT RAYON COMPANY, una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con asiento principal de negocios como fabricantes, en el Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente la marca de las palabras "DU PONT"

PONT", dentro de un óvalo. Esta marca se usa en cualquier tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinación con otras leyendas, y según el modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger seda cruda artificial, incluyendo hilazas, hilos y filamentos y manufacturas conteniendo lo mismo. Lo

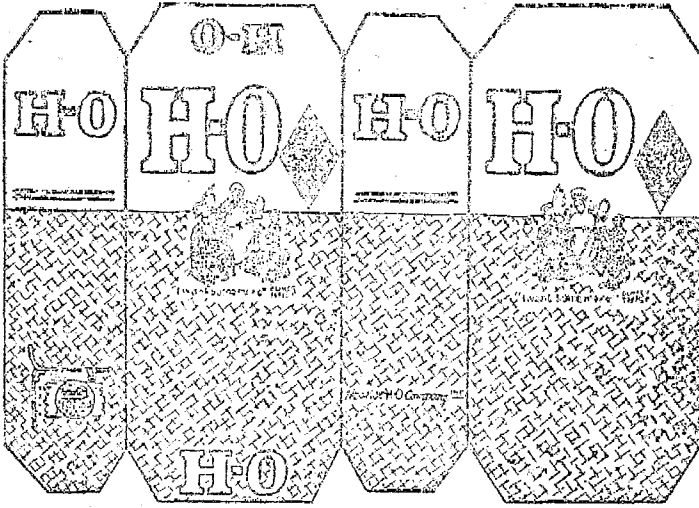
que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Hecker-H-O-Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con adentro principal de negocios, como fabricante, en Genesee Building, Main and Genesee Streets, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la representación de un paquete de cartón, dispuesto para formar los envases, formado de cuatro secciones. En las dos más anchas aparecen las letras "H-O", y la figura de un rombo con la siguiente leyenda: "New Style", en la parte superior de ambas secciones. Y en el centro de estas secciones está una figura caprichosa. La parte inferior de las cuatro secciones aparece sombreada y la parte superior de las mismas, blanca. Todo según aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: Harina de avena, productos alimenticios de cereales, alimentos de trigo para desayuno, hojuelas tostadas de trigo, alimentos e ingredientes de alimentos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

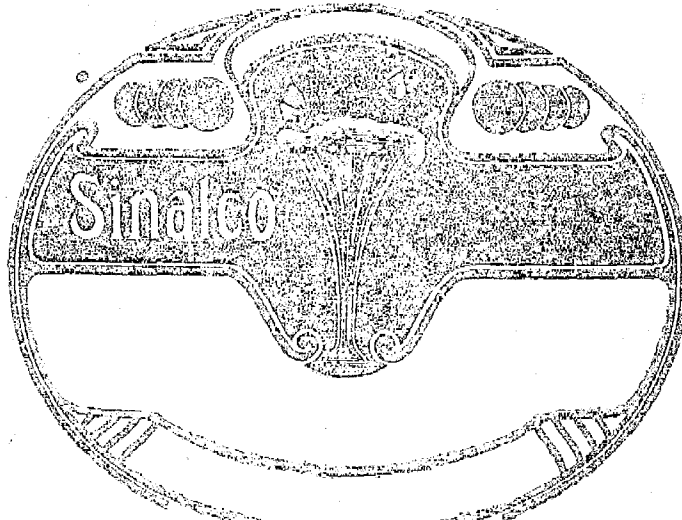


Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Sociedad Anónima "La Sinalco Aktiengesellschaft", domiciliada en Detmold, Alemania, solicitando a nombre de sus poderdantes dichos, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad germana:

Consiste la marca esencialmente en la denominación "SINALCO", y en la forma o figura que aparece en el grabado; y se usa sola o acompañada de otras figuras o leyendas, y en toda clase de tipo de letra, forma y color, según el modo o modos que se estimen convenientes; y la cual sirve para distinguir y proteger: cerveza, cerveza de gongibre, cerveza sin alcohol, cerveza pobra en alcohol, vinos, vinos espumosos, licores, esencias espirituosas, extractos de hierbas, extractos alcohólicos, agua de florista, agua mineral, limonada, bebidas sin alcohol, extractos de frutas, esencias de frutas, sales para el baño, frutos en conserva, aceite de frutas, jajos de frutas, jarabes y siropes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a diechocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Eduardo Figueroa, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos de naturaleza fértil, situados en esta jurisdicción. La primera porción situada en el cantón "El Lejón", compuesta de ciento cincuenta áreas de extensión, cultivada una parte con árboles frutales, y lo demás azucena, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Villeda, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de Inocente Flores; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Longino Vásquez, Luisa y Daniel Saldaña, Paulino Mendoza, Carlos Arturo, Francisca y Albertina Figueroa, cerco de alambre propio de por medio, menos al lado de la sucesión Vásquez; y al Sur, con terreno de Francisco Chacón, calle de por medio. La segunda porción, situada en los suburbios de esta población, se compone de ciento doce áreas de extensión, inculta y linda: al Oriente, con terreno de Fermín López Godínez, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno de Basilio de Figueroa, Candelario Colocho y Alberto Sermeño, cerco de alambre propio de por medio, menos al lado de Colocho; al Poniente, con terrenos de Gabino Menéndez y sucesión de Luis Felipe Trigueros, río "Grande" de por medio; y al Sur, con terreno de la Compañía de la Luz Eléctrica de Sonsonate, callejón de por medio; los colindantes de ambas porciones son de Sonsonate, con excepción de la señora de Figueroa, Colocho, Flores, Mendoza y sucesión Vásquez, que son de este domicilio. Las porciones de terreno descritas carecen de carga real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos veintinueve.—Pedro Martínez C.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Angel de Archila, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de

propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Hacienda Vieja", de esta jurisdicción; el primero de sesenta áreas fértil, linda: al Oriente, con Juan Dorcelly; al Norte, con don Victoria Prieto; al Poniente, con don Eduardo Archila; y al Sur, con el mismo Juan Dorcelly. El segundo terreno se compone de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con María de Vasconcelos; al Norte, con Eduardo Archila, Domingo Alfaro y Pedro Surio; al Poniente, con Alejandro Fernández; y al Sur, con Lucía Polanco. Los estimos la interesados, en ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de María de Vasconcelos, que es de San Vicente. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, once de octubre de mil novecientos veintinueve.—E. Archila.—Rubén Pérez Mora, Srío. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Villegas, de sesentidós años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte y lo demás inculto, de la capacidad superficial, de cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Cecilio Balas y María Reina; al Norte, con terrenos de la misma María Reina y don Luis Reyes; al Poniente, con terrenos del mismo señor Reyes y de don Inés de Jesús Herranz; y al Sur, con terreno de Fidel Hauriquiz. En este terreno hay construidas dos casas de tejas, sobre paredes de adobe, la una de ocho metros de largo por seis de ancho, y la otra de cinco metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; lo tubo por posesión quiete, pacífica, y no interrumpida durante más de treinta años, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; pide sus colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble, descrito que se presenta a deducirlo en el término de ley. Libro en la Alcaldía Municipal de la villa de Verapaz, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Manuel Burgos.—Max Argueta, Srío. 1

Rodrigo Cantillo Castro, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cobayo Guerrero, como apoderado de don Máximo Segura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico situado en el cantón "El Barro", de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sean quincecientas sesenta áreas, cultivado en parte de café, el resto inculto, y lindante: al Norte, con terrenos de don Justo Castro y del doctor Arturo Simón Magaña, cerco de palos gruesos de por medio; al Oriente, que es una línea irregular con cuatro quiebras, con terrenos del doctor Arturo Simón Magaña, Nicomedes Salazar y Mariano Parfán; al Poniente, con terrenos del interesado señor Segura, Felipe Salazar, Bibiana viuda de Salazar y Juan Rodríguez; y al Sur, predio del interesado señor Segura. Este predio lo tubo por herencia de su madre Quirina Irigoyen. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del siete de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Cantillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el presbítero Luis Félix María Sandoval M., mayor de edad y vecino de San Rafael Cedro, solicitando título como cura párroco de la Iglesia de la población de su domicilio y en representación de ella, de un solar urbano, ubicado en éste la Iglesia de este pueblo, situado en el centro, cuyas dimensiones son las siguientes: la Iglesia tiene treinta y cinco metros de longitud por doce metros de latitud, sobre paredes de adobe y cubiertas de tejas, y el solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros y linda con solar y casa de Isaac Monge Molina, mójones de piedras enterradas de por medio; al Norte, mide cuarentidós metros y linda con solares y casas de Felipe y Pedro Hernández, calle pública de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros y linda con solar de la plaza pública de este pueblo, calle de por medio; y al Sur, mide cuarentidós metros y linda con casas y solares de Juana Pérez y María Bernardina Avilés, calle nacional de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Simón Vázquez.—L. Olano, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Antonia Flores, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio del Copante de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Merzán, lindante: al Oriente, con solar de Victoria Delgado, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Patrocinia Espinal, calle real de por medio; al Poniente, con solar de Bertha Perla, formado al lado Sur, un ángulo agudo; teniendo de extensión: al Oriente, cuarentidós metros; al Norte, diecisiete metros; y al Poniente, cincuenta y seis metros. Dicho inmueble lo estima en ciento cincuenta colones, y lo adquirió por donación que le hizo esta Alcaldía hace más de veinte años. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jecoro, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Santiago Mata.—Demetrio Gómez, Srío. 2

Adán Rodríguez Durán, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor don Macario García Vázquez, de cuarentidós años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que contiene una zona mediana de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Concepción de esta villa, que estima en mil colones, lo adquirió por compra que hizo a doña Antonia Barrera viuda de Rodríguez, mayor de edad, costurera y del domicilio de Zacatecoluca, cuyo solar tiene por linderos y medidas los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con la casa del cabildo municipal y mide treinta y siete metros; al Norte, con casa y solar de doña Santa Soledad, midiendo veintidós metros; al Poniente, con predios de Emilio Vásquez y Felicitas García Durán, y mide en línea quebrada treinta y siete metros; y al Sur, con solares y casa de Mercedes Barraza y Dolores Méndez, midiendo veintidós metros. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni proindivisión con otras personas y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Adán Rodríguez D.—Deodoro López, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tomás Hernández, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano y casas en él ubicadas, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, lindante: al Oriente, con casas de Victoria López, Felicito Hernández, terrenos y casa de Crocencio Pérez y Anita Aguillón, mediando calle y mide ochenta y seis metros ochenta y cinco centímetros; al Norte, mide treinta y seis metros sesenta centímetros y linda con terreno de Felicito Hernández, mediando brotones, cerco de paja y alambre; al Poniente, mide ochenta y seis metros, linda con terreno de Ercilia Cruz, Ignacia Berdugo y José Claro Navidad, mediando brotones, cerco de paja y alambre; y al Sur, veintidós metros veintidós centímetros, linda con terreno de Teodoro Barahona y Cristóbal Fabián, mediando brotones, cerco de paja y alambre. Hubo el predio por compra a Eduarda Rivas, que vive en esta ciudad. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis de agosto anterior, se ha declarado a la señora Graciela Ramos...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve horas y media del día tres de septiembre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha declarado a Máxima Pérez, heredera abintestato del difunto Balbino Pérez...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve horas y media del día veinticinco de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del difunto Toribio Valencia...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez y tres cuartos de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—E. Palomo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha nueve del mes corriente, ha sido declarado definitivamente heredero del difunto Luis Moco...

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojatepeque, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos veintinueve.—M. A. Guadalupe.—Antonio H. Díaz, Srlo.

Juan Urzúa, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, ha sido declarado heredero de Eugenio Navarro, a su hijo legítimo Serafín Navarro...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—Juan Urzúa.—Francisco Martel E., Srlo.

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del distrito de Ateguapa,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Francisco Hernández...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil del distrito de Ateguapa: Santiago de María, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chavarría, Srlo.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de julio del año corriente, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de Ponciano Ramírez...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—José Zenón Peñate.—Francisco Martel E., Srlo.

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que dejó el difunto Julián Maradiega...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito, departamento de San Vicente: San Sebastián, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—José López.—María López, Srlo.

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto fecha diecinueve de septiembre último, se ha declarado heredera abintestato de Demetria Palacios...

Juzgado de Primera Instancia: Chalehuapa, a las once y media horas del día cinco de octubre de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—Francisco Reyes P., Srlo.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, se han declarado herederos abintestato del difunto Gabriel Montes...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once horas y media del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, fueron declarados la señora Otilia Araujo Hernández...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos veintinueve.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo.

José Luis Moreño, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, provisto hoy, ha sido declarado definitivamente herederos de la difunta Félix Cruz...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojatepeque, a las diez y media de la mañana del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Luis Moreño.—E. Ochoa H., Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Adolfo Zameta...

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Trinidad Amaya...

septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veinte de septiembre de mil novecientos veintinueve.—David Rosales.

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan José Luna...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve.—David Rosales.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Emilio Rosales...

Librado en Sonsonate, a las catorce horas del día dos de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Santiago Burgos.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el coronel Francisco Carpio...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, octubre primero de mil novecientos veintinueve.—David Rosales.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ignacio López...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a once de septiembre de mil novecientos veintinueve.—David Rosales.

ACOMPAÑACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario...

Juzgado de Primera Instancia: Chalehuapa, a quince de febrero de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—Francisco Reyes P., Srlo.

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas y media del dieciséis de septiembre último, no ha tenido

por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Nicolás Pérez, por parte de Cristina Carmona viuda de Pérez, quien hace tal aceptación por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a María Félix, Rosario, Juana y José María, todos de apellido Pérez e hijos legítimos del difunto; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se hace saber al público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Estelita Bonilla viuda de Cañas, originaria y vecina que fue de la población de San Jorge, que falleció en la misma población a las diecisiete horas del doce de septiembre último, por parte de su hijo legítimo José Sotero Cañas, nombrándose a éste interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas y treinta minutos del día siete de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 2

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del doctor Joaquín Antonio Hernández, de parte de su hijo natural Marcelina Hernández, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Carlos García M.—F. Víctor Oarite, Srlo. 2

Gustavo Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Pilar de Jesús Reyes, conocido también por Pilar de Jesús Ramos, quien falleció el nueve del corriente mes, en esta ciudad, por parte de su madre legítima Juana Bautista Ramos de Reyes, conocida también por Juana Ramos de Reyes, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Rivera.—Atilio C. Quinteros, Srlo. Int. 2

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de María del Tránsito Herrador, de parte de su madre legítima Josefa Herrador, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de la herencia, con las restricciones legales. Se cita a las personas que se crean con derecho en esta sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—G. Mizec.—Pedro Molina, Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

Eulalio Melato, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a las doce horas del día seis del corriente mes, contraeron matrimonio civil condicional en esta población los señores Pablo Hernández, de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Soyapango y de este domicilio, hijo legítimo de Dionisio Hernández, ya difunto y de Natividad Vázquez, de oficios domésticos y vecina de Soyapango y Paula González, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta población, hija legítima de Sabino González, ya difunto y Juana Vargas, de oficios domésticos y de este domicilio. Todo de conformidad con lo prescrito en el artículo 135 C., por encontrarse la señora Paula González, en eminente peligro de muerte. Actuaron como testigos don Rosendo Ramos, tejero y don José Antonio Hernández, carpintero, ambos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Sebastián, a ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eulalio Melato.—R. Herrador Alfaro, Srlo. 2

EMPLEAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Santos Ventura, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de un metro 66 cm. de estatura, triquetrio, pelo negro y liso, nariz agulla-

da y mediana, imberbe, hijo de Estanislao Ventura y de María Rodríguez, originario de Nueva Concepción y vecino del cantón Amoncillo, jurisdicción de Chalá; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del miércoles dos de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Escobar.—Alej. Arrubí Cañas, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Leonidas Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menores graves a Oscar Quintanilla; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdase a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Emplaza al reo ausente Fulgencio o Prudencio Molina, vecino de San Rafael Cedros y demás generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por robo de la cantidad de un mil colones, de la propiedad de Francisco Gómez. Se recuerda a todas las autoridades de la República civil y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 2

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito judicial, Cita y emplaza al reo Eulogio Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menores graves en Encarnación Alfaro y Eligio Méndez y agresión en los mismos Encarnación Alfaro y Eligio Méndez y Tránsito Bernal; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cayetano Salgado.—J. S. Villacorta, Srlo. 2

Miguel Pacheco hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Rufino Hernández, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Francisco Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Miguel Pacheco, h.—Fernando Méndez C., Srlo. 2

Jacinto Carlos Bastillo, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial, Cita y emplaza al reo ausente Jesús Herrera, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por homicidio en Isidro Sagastume; bajo los apercibimientos de declararse rebelde si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Carlos Bastillo.—J. Pacheco B., Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente Anacleto Pedro A. Benavides, procesado por el delito de deserción de la Banda del 110. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente Alfrónico, Jesús R. López, procesado por el delito de deserción de la Banda del 110. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Rafael Lazo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el rapto en Jesús Martínez Guzmán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdase a todas las autoridades, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2

DEPOSITO

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, por mandato de ley, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un caballo retinto claro de fierro y dueño desconocidos, el cual fue encontrado vagando en el interior de esta villa. Dicho seraviente tiene como criador un fierro del antiguo sistema de esta figura... La persona que se crea con derecho, que se presente con sus documentos legales dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Antonio Mariona.—Rufino Palma Flores, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que previa la tramitación de ley se vendió en pública subasta una vaca prieta parida, de un torito, también del mismo color, herrado con el fierro de esta figura... por daños causados en terreno de propiedad de don Hipólito Sáenz, que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley. Alcaldía Municipal: Usulután, diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Contreras.—César Avila, Srlo. 3

Antonio Carballo, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros del nuevo sistema, y por ser dependientes su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta y por ser de dueño y fierro desconocidos, de un toro prieto, barriga blanca, presentado por el señor Manuel Cortés, por haberlo encontrado causando daños en una milpa de varano, de su propiedad, situada en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción el veintiocho de septiembre próximo pasado, cuyo seraviente está herrado y venteadado con el fierro de esta figura... y solamente herrado con los de esta otra figura... Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Morcedes Umaña, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Antonio Carballo.—Vicente Campos H., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependientes su custodia y conservación, de acuerdo con el Art. 50 del Reglamento de Fierros y Marcas y 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de dos machos, un prieto y un hermejo parido, de dueño y fierros desconocidos; el macho prieto está marcado con el primer fierro y el hermejo parido con el segundo. Haciendo constar: que los fierros diseñados están casi perdidos y no ha sido posible averiguar su verdadera figura. Fueron presentados por un empleado del Beneficio San José, de propiedad de las señoras Meardi y Garío, el día dieciocho de septiembre próximo pasado. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. Alcaldía Municipal: Tepetitán, octubre ocho de mil novecientos veintinueve.—Domingo A. Mejía.—Carlos R. Arce, Srlo. 3

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, miércoles 6 de noviembre de 1929

NUM. 250

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

- Acuerdo.*—Revócase la resolución de fecha 15 de febrero de este año, referente al aforo aduanero de las "Fajas abdominales elásticas", de usos para señoras..... pág. 2233
- " —Permítanse a los Guarda-Fábricas de las Administraciones de Rentas de Sonsonate y San Miguel, don Jeremías R. Machado y don Cosme Velásquez, respectivamente..... " 2233
- " —Permítase al Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Usulután, don Octavio Cajal M., con el Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Ahuachapán, don Rafael Huez López..... " 2233

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

- " —Se abre un concurso entre los escritores nacionales y extranjeros, radicados en el país, para seleccionar el mejor "Diccionario Bibliográfico de Escritores y Artistas Salvadoreños..... " 2233
- " —Organízense los Jurados que practicarán los exámenes de admisión al primer curso en la Escuela Normal de Maestros..... " 2233

SECRETARÍA DE JUSTICIA

- " —Prorrógase por un mes la licencia concedida al señor Enrique V. Mariona, portero del Ministerio de Justicia..... " 2233

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

- Acuerdos.*—Autorízase a las Municipalidades de Guaymango, San Cayetano Istepeque, San Buenaventura, Ixtipucá, Salcoatitán, Perulapía, Apatepeque, Meanguera, Coatepeque, San José Guayabal, Turín y Conchagua, para que hagan trabajos en los cementerios de dichas poblaciones.. " 2233

PODER JUDICIAL

- Resolución.*—Suspéndese al doctor Miguel Valladares y Romero para ejercer el oficio de Notario..... " 2234

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de octubre de 1929.

JUEVES 7 DE NOVIEMBRE

Gobernación Departamental,
Contaduría Municipal,
Junta de Conciliación Departamental,
Escuela Nacional de Artes Gráficas,
Museo Nacional,
Subvenciones de Fomento,
Oficina del Censo,
Oficina de Marcas y Fierros,
Oficina de Patentes de Invención,
Escuela Nacional de Industrias.

VIERNES 8 DE NOVIEMBRE

Secretarías y Subsecretarías de Estado,
Tesorería General de la República,
Tribunal Superior de Cuentas.

SÁBADO 9 DE NOVIEMBRE

Plantillas de Obra Públicas,
Establecimientos de Beneficencia.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

El Poder Ejecutivo, con vista de que se han presentado reclamos de algunos importadores sobre que se revoque la resolución que manda aforar a \$ 0.68 oro por kilo las *Fajas abdominales elásticas* que emplean las señoras indis-

pensablemente, como talle o higiene; pero que siendo por su semejanza y usos iguales a los corsés, no hay razón para que a dichas fajas, cuando vienen con adornos y ligas adheridas, se aplique el aforo de que se ha hecho referencia, ACUERDA: revocar por contrario imperio la resolución ministerial de fecha 15 de febrero de este año, debiendo en consecuencia aplicarse a dichas fajas el aforo que según su materia señala el arancel de aduanas vigente. El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el día de su publicación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al señor don Jeremías R. Machado, actual Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, con el señor don Cosme Velásquez, que desempeña idénticas funciones en la Administración de Rentas del departamento de San Miguel. Ambos continuarán devengando el sueldo presupuesto, debiendo rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al señor don Octavio Cajal M., actual Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, con el señor don Rafael Huez López, que desempeña idénticas funciones en la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán. Ambos continuarán devengando el sueldo presupuesto, debiendo rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección de la Biblioteca Nacional, el Poder Ejecutivo, en el deseo de fomentar la publicación de obras de mérito con el fin de enriquecer la Bibliografía Nacional, ACUERDA: abrir un Concurso entre los escritores nacionales y extranjeros radicados en el país, para seleccionar el mejor *Diccionario Biográfico de Escritores y Artistas Salvadoreños*, que hayan figurado desde 1821 a 1929, conforme las bases que al efecto han sido aprobadas y que publicará oportunamente el órgano oficial. El acto solemne de la adjudicación de los premios a los concursantes vencedores, será uno de los números de los festejos del 10. de marzo del año próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados que practicarán los exámenes de admisión al Primer Curso en la Escuela Normal de Maestros, de la manera siguiente:

Primer Jurado.—*Lectura y Castellano:* don

Leonardo Azcónaga, don Federico Cárdenas R. y don Esteban Ibarra.

Segundo Jurado.—*NN. Científicas:* doctor Eduardo Berrios, don Federico Cárdenas R. y don Manuel Escamilla.

Tercer Jurado.—*Matemáticas:* doctor Enrique Lardé, don Rubén F. Dimas y don J. Luis Cáceres.

Cuarto Jurado.—*Geografía e Historia de C. A.:* don Lorenzo S. Sosa, don J. Antonio Jarquín y don J. Luis Cáceres.

Quinto Jurado.—*Inglés:* doña Doris de Huez, doña Marieta Dárdano y don Julio Connerotte.

Sexto Jurado.—*Música y Canto:* señorita Natalia Ramos, don Raúl Santamaría y don Francisco López N.

Séptimo Jurado.—*Pintura, Dibujo y Trabajo Manual:* don José Luis Andyrino, don Juan Ramírez y don Ulises Funes.

Octavo Jurado.—*Cultura Física:* don Alejandro E. Dimas, don Ulises Funes y don Manuel Escamilla.

Suplentes: don Bernardino Villamariona, don Juan J. Solórzano, don Francisco G. Urías, don Carlos G. Urrutia, don Baudilio Fuentes, don Nicolás J. Bran, don Francisco Osegueda, don Oscar Lindo, don Marcos Gómez N. y don Alvaro A. Calderón.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olano.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, a partir del primero del mes en curso y sin goce de sueldo, la licencia concedida al portero del Ministerio de Justicia, señor Enrique V. Mariona; debiendo continuar sustituyéndolo el señor Fabio Flores, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martínez Suárez.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad respectiva, para que de los fondos propios del cementerio de su localidad, erogue la suma de *cuarenta colones* (col. 40.00), que invertirá en limpia del recinto de dicho cementerio y en reparaciones a las cercas de circunvalación del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que invierta en limpia del recinto del cementerio de su comprensión y en reparaciones de las cercas del mismo, la suma de *cuarenta y seis colones* [col. 46.00], cantidad que deberá tomar de los fondos propios del mismo cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de aquella población erogue la suma de ochenta y cinco colones (col. 85.00), que invertirá en limpiezas del referido cementerio.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Iatipucá, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio y con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto vigente de dicha Municipalidad, erogue la suma de quince colones [col. 15.00], que invertirá en limpiezas y en reparaciones de las cercas de circunvalación del cementerio de aquella población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Saicocitán, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que erogue la suma de treinta y dos colones [col. 32.00], de los fondos propios de su cementerio, que invertirá en limpiezas y en reparaciones de las cercas del mismo cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Perulapit, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio, y con aplicación a la partida correspondiente, Art. 14, Título II del Presupuesto vigente de la mencionada Municipalidad, erogue la suma de cuarenta y nueve colones [col. 49.00], que invertirá en mejoras de los dos cementerios en servicio de aquella población, de conformidad con el siguiente presupuesto:

En deshierbo del primer cementerio	col. 20.00
Compra de 135 postes a razón de col. 0.05 cada uno, que se destinan para reparaciones de las cercas de circunvalación del mismo	8.00
En una limpia del segundo cementerio	16.00
Compra de 100 postes a razón de col. 0.05 cada uno, para reparar las cercas que circundan a éste.	5.00
Total	col. 49.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de aquella población, erogue la suma de ciento ochenta y nueve colones [col. 169.00], que invertirá en mejoras del mismo, de conformidad con el siguiente presupuesto:

En hechura de 2,000 adobes que se destinan para la construcción del

muro Poniente y Sur, de la parte del nuevo cementerio, a razón de col. 30.00 el millar	col. 60.00
Para la reparación de la calle que conduce al cementerio citado	59.00
Pago del albañil y dos mozos, inclusive materiales para la construcción de los referidos muros	50.00
Total	col. 169.00

Para poder llevar a cabo los trabajos de que se hace referencia, deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Misanguera, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de aquella población, erogue la suma de treinta y seis colones (col. 36.00), que invertirá en deshierbo del recinto del expresado cementerio, reparaciones a los muros de circunvalación y en compostura de las herramientas al servicio del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

Siendo atendibles las razones expuestas en la solicitud presentada por la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y visto el informe favorable de la Gobernación Departamental respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de aquella población, erogue la suma de cien colones (col. 100.00), que invertirá en trabajos de mejoramiento del referido cementerio; los que llevará a cabo por el sistema de administración, de conformidad con el siguiente presupuesto:

En una limpia del interior del cementerio	col. 35.30
Arreglo de la calle que conduce al mismo	20.00
Hechura de una parte de los muros de circunvalación del citado cementerio, incluyendo pago de albañil, mozos y materiales	45.00
Total	col. 100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que invierta en deshierbo del cementerio de aquella población, la suma de cuarenta y nueve colones [col. 49.00], que tomará de los fondos propios del mismo, aplicando dicha erogación a la partida correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Munici-

palidad, para que erogue treinta colones (col. 30.00), de los fondos propios del cementerio de aquella población, que invertirá en deshierbo, reparación de las cercas de circunvalación y de la puerta del mencionado cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de aquella población, erogue la suma de sesenta colones (col. 60.00), que invertirá en deshierbo, reparación de las cercas de circunvalación y de la puerta del cementerio de referencia. Para poder llevar a cabo dichos trabajos deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Guillén Rivas.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve.

No habiendo presentado el doctor Miguel Valladares y Romero los protocolos correspondientes a los años de 1913, 1914, 1916, 1920 a 1923 inclusive, no obstante la prevención que se le hizo con fecha trece de mayo de mil novecientos veinticinco, suspéndese en la facultad de ejercer el oficio de Notario hasta que lo verifique; y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", para conocimiento del público.

Cocha.—Arrieta Rossi.—Gómez.—Cáceres B.—González.—Sigüenza.—Gorrio.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

F. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1930

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Lisandro Larín Zepeda, Gobernador Político del departamento de Sonsonate,

Certifica: que del folio primero al ocho del Libro de Calificaciones de ciudadanos que servirán el cargo de Jurados en el año entrante de mil novecientos treinta, se encuentra el acta que dice:—"En la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve. Bajo la presidencia del Gobernador que suscribe, estuvieron presentes los Alcaldes Municipales, Jefes de distrito de este departamento, señores: doctor don Enrique Gálardo, don José Calvo Díaz y don Gilberto Josa, respectivamente; los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este mismo departamento, doctores don Felipe Vicente Villatoro y don Luis Antonio Escalante, y el Fiscal del Jurado doctor don Tiburcio Morán, se procedió, por ser éstos la hora y día señalados, a la calificación de los ciudadanos que deben desempeñar el cargo de Jurados durante el año próximo entrante de mil novecientos treinta, de la manera siguiente:

DISTRITO DE SONSONATE

Ciudad de Sonsonate

Antonio Guerra Quevedo, Antonio Eliseo Orantes, Antonio Córdoba Menjivar, Andrés

García R., Alejandro Orellana, Apolinario Morán, doctor Antonio R. Méndez, Abel Morales, Benigno Ramírez, Benigno Figueroa, Balbino Cuéllar, Bonifacio Barrientos, Braulio Sandoval, Benjamín Inocente Orantes, Carlos M. Loucel, Carlos Rodríguez, Catarino Sánchez, Carlos Olivares Velado, Carlos Rauda, Cecilio Aguiar, Dionisio Eufemia, David F. Castillo, Eduardo Angulo, Enrique Zepeda, Enrique Candel, Estanislao Rauda, Eduardo Huezo Morales, Eugenio Baidés, Everardo C. Rodríguez, Elías Castellanos, Eugenio Guevara Aráuz, Faustino Armas, Faustino Medina, Federico Escalante, doctor Felipe Navarro, Francisco Javier Orantes, Faustino Villafuerte, Fernando Muñoz, Fernando Garzona Sifontes, Francisco Mártir, Formán L. Godínez, Félix Zavaleta, Fulgencio Chacón Beltrán, doctor Gerardo Barrios, Gabriel Cardona, Gabriel Carrillo, Gustavo Adolfo Escalante, Gregorio Gutiérrez, Gabriel J. Menéndez, Guillermo Menéndez, Gregorio García, Héctor Avalos Arrazola, Humberto Juárez, Heriberto Ramírez, Ignacio Canales, Isidoro Cuéllar, Isidro P. Aguirre, Ismael Chávez Manzano, doctor Jerónimo Puente, Jenero Rauda, doctor Justo Rufino Alfaro, doctor José Nicolás Astasio, doctor Joaquín César Bustillo, Joaquín Ignacio Flores, Juan Antonio Gutiérrez, J. Rafael Iraheta, José Conrado Mendoza, Julio Falla, J. Antonio Amaya, José Velado P., José Hermenegildo Ramírez, Julio Valladares, Jacinto Maza, Julio Hidalgo, Juan A. Morán, J. Raúl González, José Luis Ruiz, José María Cea, José María Ortiz, José Canjura, Juan B. Quintana, José Dolores Barahona, doctor José Santos Zepeda, José Calderón, José Ortiz Narváez, Leoncio G. Castro, Luis Gómez Reina, Luis Viscarra, doctor Leonidas J. Durán, Luis Valencia, Luciano Eufemia, Lorenzo Paredes, Manuel A. Salazar, Mariano Mendoza, Miguel González D., Napoleón Armando Guerra, Napoleón Cea, Pedro H. Breucop, Pedro Feliz, Pedro Cajal, Pedro Durán, Pedro Viacarra, Pablo Guerrero O., Pablo Carpio, doctor Raúl Ramos, Ramón Gutiérrez R., Ricardo Olivares Trigueros, Rafael Herrera, Ricardo H. Menjivar, Reyes García Méndez, Raúl Vega, Raúl Cañas, Rubén Alfaro, Raúl Falla, Santiago Felipe Olivares, Samuel Cea, Santiago E. Cea, Salvador Menéndez, Tomás Mártir, Tránsito Pocasangre, Víctor H. Villacorta, Valentín Lucero, Víctor Villafuerte, Vicente Sánchez, Víctor Galicia y Antonio Cienfuegos.

Nahuatingo

Antonio D. Rodríguez, Alberto Valenzuela, Abraham Valencia, Anacleto Hernández, Coronado Zelada, Estanislao Henríquez, Emiliano Zelada, Eduardo Olmedo, Fulgencio Huezo Barra, Filadelfo Sánchez, Juan Abdón, Jesús Trujillo, José Luis Blanco, José Concepción Abdón, Nicolás Franco, Pablo Rodríguez, Rafael Menéndez, Sabas Henríquez, Salvador Paniagua, Víctor Alvarado, Víctor Reyes Valenzuela, Víctor Herrera y Wenceslao Valdés.

Acajutla

Arturo Monterrosa, Angel Guerrero, Belisario Alegría Lima, Clemente Contreras, Clemente Linarez, Enrique Linarez, Encarnación Mendoza, Felicitó Cáceres, Felipe Calderón, Fermín Aquino, Félix Barillas, Francisco García, Gamarsindo Doguín, Isidro Ochoa, Inés Montano, Jerónimo Chicas, Julio Meléndez, Juan Gilberto Escobar, José María Monterrosa, José Antonio Perea, Joaquín Barrera, Jesús Imendia, Napoleón Méndez, Rubén Melgar, Rafael García, Rafael Ferruñac, Ramiro Quevedo, Romualdo Valenzuela, Santiago Rodas y Santiago López.

Santo Domingo de Guzmán

Alfonso Candel, Celestino Osorio, Cirilo Ramos, Cipriano Vázquez, Dionisio Gutiérrez, Estanislao Gutiérrez, Eligio Vázquez, José Eulogio Ramírez, José Miguel Cáceres, Lucas Ramírez, Marcelo García, Manuel Candel, Pío Quinto Ramírez, Pedro Ramos, Rafael Peña, Salvador López, Timoteo Cortés y Tibarcio Cortés.

Sonzacate

Antonio Mancía, Antonio Chacón, Bruno Mancía, Cirilo Mojica, Eduardo Figueroa, Eusebio Trigueros, Esteban Ramírez, Francisco Figueroa, Francisco Cruz, Gabriel Castaneda, Manuel Rosa y Pedro Martínez Cuéllar.

Nahuizalco

Alfredo Alvarado, Antonio Contreras, Abraham Figueroa, Apolonio Hernández, Ciriaco Guerra, Cosáres Mejía, Emilio A. Gutiérrez, Eulogio L. Tesorero, Francisco Escobar M., Fernando Escobar, Francisco Brito, Gregorio Calderón, Gonzalo Deleón Peña, Gustavo Guerra, Gilberto Rauda, doctor Horacio Chávez Valdés, Héctor Larín, Indalecio Deleón V., Ismael Domínguez, Juan Antonio Mendoza G., José Domingo Olivo, Lisandro Larín, Marcial Arévalo, Martín Hernández, Marcos V. Magaña, Narciso Torres G., Napoleón Zepeda F., Pablo Cruz, Pablo Alberto Magaña, Pedro Miranda, Rafael Brito, Roberto Arévalo, Rodolfo Antonio Brito, Rubén Cardona Contreras, Rafael Banderas M., Simeón Castaneda, Santiago Calderón, h., y Wenceslao Peraza.

San Antonio del Monte

Amadeo Olivo, Alfonso Osorio, Agustín Barrientos, Antonio Vigil Vega, Carlos Sánchez, Cristóbal Jiménez, Felipe Juárez, Francisco Alfaro Garzona, Florentino Cruz, Gregorio Escobar, Gregorio Olivo, Gabriel Hernández, Higinio Cruz, Juan Sánchez, Jacinto Gudiel, José Angel Colindres, Jerónimo Méndez, Javier Contreras Cardona, Manuel Olivo, Miguel Olivo, Manuel de Jesús García, Rodrigo Rauda, Rafael Olivo, Salomé Meza, Salvador Olivo y Víctor Manuel Menéndez.

DISTRITO DE IZALCO

Ciudad de Izalco

Adolfo Velado, Alfonso Díaz Barrientos, Abraham Marroquín Salazar, Adrián Calvo, Apolinario Menjivar, Alberto Manuel Rivera, Adán Herrera Castillo, Alfonso Barrientos Segura, Andrés Avilés, Aurelio Guevara, Abraham Castillo Arévalo, Amadeo Marroquín, Adán Vega, Alfredo Herrera Vega, Arturo Ramos, Antonio del Valle, Alberto Alvarez, Aquilino Noyola, Abraham Eamírez, Benjamín Reina Cuéllar, Carlos Salazar, Carlos Alvarez, Carlos Benjamín González, Dolores Zepeda, Daniel Vega p., Domingo Monzón, Enrique Zepeda, Eladio Salazar Barrera, Epifanio Romualdo, Eduardo Arturo Angulo, Ernesto Salazar, Fernando Herrera Castillo, Francisco Olmedo Banderas, Fernando Murillo p., Francisco Alvarez, Fabián del Valle, Federico Vega Pacheco, Francisco Méndez, Gustavo Adolfo González, Gonzalo Brito, Héctor Manuel Reina, Juan Herrera Velado, José María Sarmiento, Juan Rivera Menéndez, José Campos, José Calvo Díaz, Jesús Barrientos Segura, José Castillo Valdés, José Dolores Castillo, Jesús Romualdo Vega, José Ayala, José Menéndez, José Sarvello Martínez, José María Colacho, Luis Campos Arévalo, Luis Vega Cardona, Luis Salazar, Luis Calvo Valdés, Manuel Velado, Miguel Call, Miguel Cabrera, Manuel Urias, Pedro Servando Artiga, Paulino Herrera González, Pedro Alejandro Castillo, Rafael Salazar, Rafael Carías Valdés, Rafael Ayala, Rómulo Velásquez, Roberto Madrid, Rafael Adolfo Serraco, Salvador Lorenzo Castillo, Servando Castillo, Samuel Carías Valdés, Samuel Lorenzana, Tomás Sicilia, Víctor Viscarra, Víctor Herrera y Víctor Gutiérrez.

Armenia

Doctor Alfredo Morán Castro, Agustín Obispo Hernández, Alberto Paz, Angel Antonio Espinosa, Alfredo Pineda, Anselmo Padilla, Antonio Córdoba, Bernardino López, Benjamín Flores García, Benjamín Flores Sandoval, Cornelio Espinosa, Ciriaco Maximiliano Mayán, Carlos A. Campos, Daniel Lemus, Esteban Barrientos, Emeterio Torres, Eugenio Salazar, Lorenzo Figueroa, Fernando Gómez, Félix García Ayala, Francisco Coto, Francisco Espinosa, Gonzalo Espinosa, Gregorio Cortés Cordero, Guillermo Díaz, Guillermo Cernejo, Higinio Torres, Heriberto Torres, Eligio Recinos,

Isaac Arias, doctor Ismael Corea Palma, José Anibal Mendoza, Javier Hidalgo, doctor Fernando Bonilla, Jerónimo Abdón Herrera, Juan Angel Torres, José Antonio Cisneros, Juan Durán, José Antonio López, Lázaro Rosales, León Arias, Manuel Platero, Manuel de Jesús Recinos, Mardoqueo Lorenzana, Mariano Recinos, Norberto Trejo, Rodolfo Escalante, Raimundo Ramírez, Rodolfo Jirón, Rubén Sigüenza, Rubén Zeceña, Salvador Gil, Salvador Recinos, Salvador Ramírez, Teodoro García, Santiago Neftali López, Vicente Aguirre, Vicente Rodríguez Pimentel, Martín Calderón, Rodolfo Godoy y José Linares.

San Julián

Alfonso Chacón Gallardo, Alvaro Francisco Rivera, Carlos García Barrientos, Carlos Enrique Martínez, Dionisio Chinchilla, Eduardo Felipe Herrera, Félix Castillo, Francisco Guillermo Martínez, Fabián Molina, Francisco Rico Meza, Guillermo Barrientos, Gilberto Francia, Gustavo Ramón González, Joaquín Valeriano Maza, José Antonio Driotes Salinas, Juan Antonio Chinchilla, Juan Antonio Pocasangre V., Juan Pablo Vidal, José Antonio López, Juan Humberto Martínez, Napoleón Choto, Francisco Portillo, Miguel Angel Deleón, Pedro Canales Jirón, Pedro Cacia, Pablo Portillo, Pedro Rivera Henríquez, Rodrigo Recinos Camacho, Rafael Aguada González, Ricardo Paniagua, Rafael Díaz, Salvador Herrera, Vicente Enrique Uceda, Víctor Manuel Martínez, Reyes Ruballo, Jorge González Rivas, Héctor González Canales y Antonio Cuéllar.

Ishuatán

Felipe Neri Umazor, Félix Rivera, Doroteo Candelario, Tomás Cortés, Abraham R. Peña, Ramón Gil, Salvador M. López, Moisés Oliva, Carlos Uceda, Mercedes Contreras, Pablo Arévalo h., Abraham Molina P., Jesús Villada, Pablo Deleón, Leopoldo Cruz, Miguel Hernández, José Uceda, Jesús Domínguez, Pedro Marroquín, Juan Antonio Serrano, Federico Zepeda, Ángel Gil, Guillermo Domínguez, Faustino López, Faustino Candelario y Arturo Mancía.

Cuisnahual

Antonio Chacón V., Alfonso Pérez, Carlos Cierza, Filadelfo Castillo Chacón, Jerónimo Barrera, Jacinto Pérez, Juan E. Quintanilla, Ramón A. Murcia, Julián Pérez, Justo Hernández, Ciriaco C. Hernández, Rafael Medina, Félix Aguiar, Víctor Sánchez, Vicente Chacón, Pedro Barrera, Amado Castro, Santos H. Hernández, Fabián Hernández, Virgilio Chacón y Santiago Ramos.

Caluco

Antonio Segura, Antonio Calzadía, Adán Cordero, Catarino Rodríguez, Ciriaco Pobar, Isabel Moreno, Encón Cordero, Gonzalo Iraheta, Jesús Rosales, Atanasio Montano, Marcelo Rodríguez Escobar, Manuel Guillén Ceballos, Francisco Morán y Timoteo Rosales.

DISTRITO DE JUAYÚA

Ciudad de Juayúa

Alfredo Cáceres Acuña, Alvaro Díaz, Aurelio Mejía, Arcadio Herrera, Alfredo Yúdice Larín, Alejandro Casio, Arturo Larín, Carlos Cortés Salaverria, Camilo Herrador, Concepción Molina, Concepción Morán, Carlos Alberto Cerón, Daniel Cea, Eleazar Aráuz Peña, Ezequiel Beltrán Quintanilla, Emilio Federico Aráuz, Encarnación Sevillano, Encarnación Martínez, Eugenio Casio, Francisco Rivas Cortés, Filadelfo Romualdo Pérez, Francisco Puente, Francisco Rivas Cea, Filandro Mejía, Gabino Antonio Argueta, Guillermo Morán, Guadalupe Antonio Rivas, Gabriel Carranza, Guillermo Banderas, Humberto Mata, José Lisandro Portillo, Humberto Aguirre, José Gilberto Mata, José del Carmen Rivas, José Humberto Santillana, Joaquín Olivares Larín, José Domingo Olivares L., Jacinto Escobar Andino, Julio Alberto Magaña, Jesús Cea, José Dolores Salaverria, José Choto Rivas, José Martín Josa, José Martínez Mendoza, José Angel Valladares, Jesús Choto Escobar, Lorenzo Zepeda, Lisandro Andino, Manuel Putzeys, Manuel

Huezo, Manuel Isidoro Gutiérrez V., Máximo Rauda Salaverría, Magdalena Quiñanilla, Miguel Angel Aguirre, Miguel Angel Bauda, Manuel Murillo, Manuel Méndez, Manuel José, Narciso Ríos, Narciso Guevara Viscarra, Nicolás Viscarra, Pedro Gutiérrez, Rafael Gutiérrez, Rafael E. Molina, Rodrigo Antonio Aráuz, Rafael Larín Herrera, Rómulo Beltrán, Rafael Pérez, Samuel Castro, Vicente Rivera, Vicente Rivas, Víctor Maximiliano Herrador, Valentín Morán y Virgilio Matal.

Salcoaitán.

Alejandro Viscarra, Arturo Canales, Angel Canales, Alfonso Alarcón, Carlos Sánchez, David Peña, D., Daniel Brito Ruiz, Encarnación Herrera Arana, Fernando Alarcón, H., José León Rodríguez, José Antonio Rivera, Jorge Mejía, José Virgilio Mejía, Juan Pérez Priero, José Domingo Viscarra, Juan Francisco Pérez, Moisés Canales, Marcos Canales Solórzano, Manuel Alberto Arévalo, Herculano Ventura, Pedro Ventura y Tomás Aguilar.

Santa Catarina Mazahat

Abraham Deleón Reinado, Abelardo Larín, Adán Deleón Reinado, Bernardino Castro, Carlos Isidoro Saget, Cirilo Alarcón, Erasmo Quesada Morán, Fidel García, Fermín Francisco Larín, Guadalupe Flores, Ismael Peña, José Francisco Larín, José María Rauda Garzona, Justo Flores, José Elías Sostona, José Domingo Larín, Luis Garzona, Manuel Garzona Morán, Rafael Huezo Campo, Rafael Angel Saget y Vicente Pérez.

Y no habiendo más ciudadanos que calificar, se da por terminada esta calificación, firmando todos los concurrentes conmigo y Secretario.

Lisandro Larín Z.—Enrique Gallardo.—J. Calvo D.—G. Sosa.—Felipe V. Villatoro.—Luis A. Escalante.—Dionisio Escalante.—Tiburcio Morán.—Hay ocho rúbricas.

Es conforme; y para remitirla al señor Ministro de Justicia, expido la presente en la Gobernación Política del departamento: Sonobato, a las once horas y diez minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.

Lisandro Larín Z.
Dionisio Escalante, Srto.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Argüello" y "El Angel".

TELÉGRAMAS ELIZABETINOS

DÍA 5 DE NOVIEMBRE

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Guillermo Cubero, Hilario Arzú, Dorotea Sánchez, Carlos López, Encarnación Martínez, Jesús R. Portillo, Humberto Chicas, Abelardo Alendán, Victoria Mancaña, María H. Jiménez. *Asente:* Fermín Hidalgo.

DÍA 14

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Alberto Guardado, Eugenio Juárez, Luis Panaméno, Marcelina Paredón, José C. Horeira [2] N. Lakdon, Chela Aguilar, Pedro, Manuel Argueta, Valentina Gámez, Andrés B. Castillo. *Asistente:* José E. Argueta y Brucelina Montalvo.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, noviembre 4.—Hoy a las 13 horas zarpó con destino a Puerto Armuelles el vapor americano SAN JOSÉ, de 2,069 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán J. B. Welton. Llevando a los pasajeros: Arnold Bronner, inglés, para Cristóbal; Enrique A. Malek y Gelmita C. Caudaneco, panameños, para Puertos Armuelles.

La Unión, noviembre 5.—Hoy a las 19 horas zarpó con destino a Corinto el vapor norteamericano CORINTO, de 1,161 toneladas de registro, con 20 hombres de mar; su capitán W. R. Calcutt. Llevando a los pasajeros: Angel R. Boyas, Hipólito Ballea, Rafael Castellanos, José Medlin, para Corinto; Tadeo Labayto y Jull de Matay, para Pantareñas.

La Unión, noviembre 5.—Hoy a las 16 y 45 zarpó con destino a La Libertad el vapor inglés SALVADOR, de 654 toneladas de registro, con 54 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como

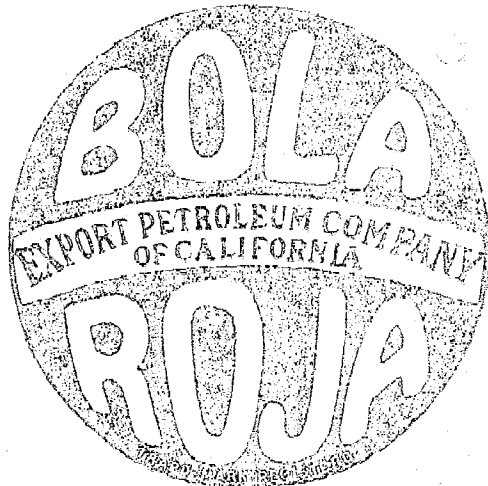
apoderado especial de "The Vitaphone Corporation", una corporación del Estado de Nueva York, con asiento principal de negocios, como fabricantes, en el N.º 321 West 44 th Street, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente en la palabra o denominación "Vitaphone", y se usa en cualquier tamaño, forma, tipo de letra o color; y sola o en combinación con otras leyendas, según el modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: aparatos sincronizados para la reproducción simultánea de efectos coordinados de luz y sonido y los partes componentes de dichos aparatos. Aparatos para la proyección de cinematógrafo, películas cinematográficas, cámaras de cinematógrafo y sus partes, aparatos fotográficos y sus partes, aparatos cinematográficos parlantes, máquinas cinematográficas y aparatos combinados y sincronizados para registrar sonidos, aparatos y accesorios, máquinas y aparatos combinados y sincronizados para la reproducción de sonidos y la proyección de cinematógrafo, partes y accesorios; máquinas parlantes combinadas y sincronizadas con aparatos cinematográficos, y discos y películas para éstas; máquinas parlantes, partes de máquinas parlantes, accesorios de máquinas parlantes, discos de máquinas parlantes, estílos o agujas para máquinas parlantes, o instrumentos musicales de toda clase; aparatos radiográficos, partes y pertenencias, incluyendo juegos de receptores radiográficos, gabinetes, amplificadores, recitros, juegos de máquinas parlantes y receptores radiográficos combinados, aparatos eléctricos de toda clase y descripción, incluyendo motores eléctricos, bobinas, transformadores, reóstatos, conmutadores eléctricos, tubos detectores, y paradores mecánicos eléctricos, tubos amplificadores y mercancías de esta clase, materiales impresos, anuncios, folletos, hojas de música, instrumentos musicales y productos para entretentamiento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peratta B., Srto. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Glenn A. Smith, ciudadano de los Estados Unidos de América, vecino del N.º 541 de la calle South Spring, en Los Angeles, California, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente la marca en las palabras y denominaciones: "Bola Roja", escrita sobre la figura de una bola roja, tal como aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger: petróleo y sus productos, incluyendo gasolina y luz brillante para iluminar, gasolinas, calefacción y lubricación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

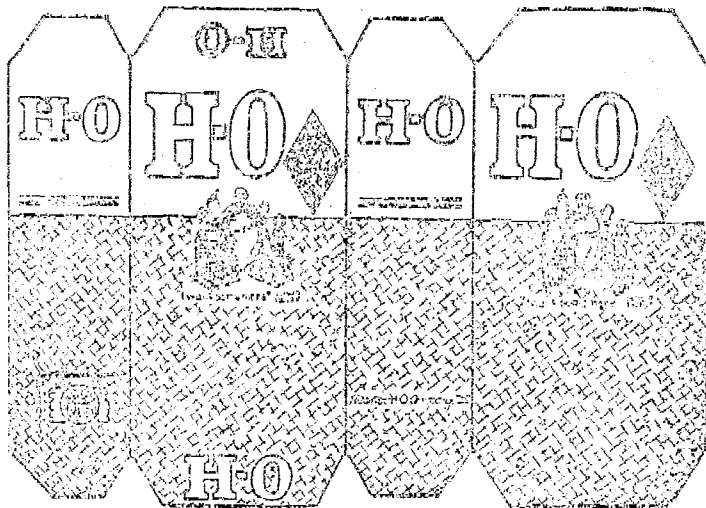
Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peratta B., Srto. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Hecker-El-Co-Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con asiento principal de negocios, como fabricantes, en Genesee Building, East and Genesee Streets, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la representación de un paquete de cartón, dispuesto para formar los envases, formado de cuatro secciones. En las dos más anchas aparecen las letras "H-O", y la figura de un rombo con la siguiente leyenda: "New Style", en la parte superior de ambas secciones. Y en el centro de estas secciones está una figura esmerilhosa. La parte inferior de las cuatro secciones aparece sombreada y la parte superior de las mismas, blanca. Todo cartón aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: Harina de avena, panes, artículos alimenticios de cereales, alimentos de trigo para desayuno, galletas, tostadas de trigo, alimentos e ingredientes de alimentos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peratta B., Srto. 3

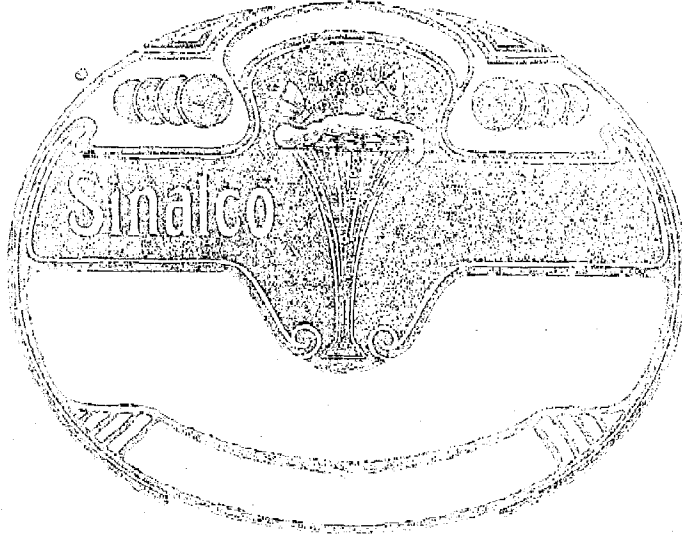


El infrascripto Comisionado de Patentes,

hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Sociedad Anónima "La Sinalco Aktiengesellschaft", domiciliada en Dornold, Alemania, solicitando a nombre de sus poderdantes dichos, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad germana:

Consiste la marca esencialmente en la denominación "SINALCO" y en la forma o figura que aparece en el grabado; y se usa sola o acompañada de otras figuras o leyendas, y en toda clase de tipo de letra, forma y color, según el modo o modos que se estimen convenientes; y la cual sirve para distinguir y proteger: cerveza, cerveza de ginebra, cerveza sin alcohol, cerveza y otros alcohol, vinos, vinos espumosos, licores, esencias espirituosas, extractos de hierbas, extractos alcoholizados, agua de Florida, agua mineral, limonada, bebidas sin alcohol, extractos de frutas, esencias de frutas, sales para el baño, frutas en conserva, aceites de frutas, jugos de frutas, jarabes y siropes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peratta B., Srto. 3



El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de esta ciudad...

LOLUSTRA

Consiste la marca esencialmente en la palabra y denominación "LOLUSTRA", la cual se usa en cualquier tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o acompañada...

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de esta ciudad...



PONT", dentro de un óvalo. Esta marca se usa en cualquier tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinación...

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Villegas, de sesentidós años de edad, viuda, de oficio doméstico...

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Verapaz, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Manuel Barrera.—Eduardo Argueta, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Corrales Guerrero, como apoderado de don Máximo Egura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las nueve horas del día de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tomás Hernández, mayor de edad, carpintero y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintuno de octubre de mil novecientos veintinueve.—Salvador Portillo.—Antonio M. Díaz, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Antonia Flores, mayor de edad, de oficio doméstico...

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las once horas del día de octubre de mil novecientos veintinueve.—Santiago Vata.—Demetrio Gómez, Srlo.

Adán Rodríguez Durán, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor don Macario García Vázquez, de cuarentidós años de edad, carpintero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Adán Rodríguez D.—Dionisio López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el presbítero Luis Félix María Sandoval M., mayor de edad y vecino de San Rafael Cedro...

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Simón Vázquez.—L. Olayo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Vicente Cabrera, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, jornalero y vecino de Nueva San Salvador...

persona; le estima en ciento cincuenta colones, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—S. de J. Navarro.—G. Ramírez A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Simón Vázquez.—L. Olayo, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pablo Sánchez y Sánchez, don Emilio Angel Pozos y don Cesario Sánchez, contra don Luis Hernández...

Librado en el Juzgado de Paz: Santo Tomás, a las cuatro de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Humberto Morabayo.—Salomón Montes, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Rodezno, contra don Luis Gámez, reclamándole cantidad de colones, se vendió en pública subasta...

Librado en el Juzgado de Paz: Tamanique, a las dieciséis horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—María Rozales.—J. Martínez M., Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por doña Rafael Calderón de Corrales, contra María Contreras Avellar y Concepción Duarte...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las once horas del día de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado especial de don José Calderón Zapata...

- J
Jiménez, Angela
Jiménez, Ricardo
Jiménez, José Albarto
- L
López, Salvador
Luz, Evangelina
López, Blanca Rosa
López, José Jesús
López, Manuel
López, Gladys
Luna, Guadalupe
- M
Martínez, Magdalena
Montarrosa, Eusebio
Manzanarez, Miguel Angel
Mira Iguchó
Mejía, Encarnación
Magaña, Luis
Malato, Clara
Martínez Anaya, Francisco
Martínez, Mercedes v. de
Medina, Felicitas
Manguita, Milagro Emilia
Monroya, Eusebio
Méndez, Roque Jacinto
Mena, María Jacantina
Melara, Antonia
Molina, Jorge
Martínez Figueroa, Anacleto
Mena, Eduardo
Mejía, Julia
Merza, Teresita
Muñoz Ayala, Isabel de
Moreno, Teresita
Melara Barrera, Cruz de
- N
Nerio, M. Valeriano
- O
Osegueda, Alfonso
Orellana, Gregorio
Orellana, Gustavo
Orellana López, Cecilia de
Olivá, Danilo Renaldo
Ochoa, Eusebio
Osegueda, Lisandro
Orellana, Gregorio
Orellana, José
- P
Peña Quesada, Nella Andrea
Posada, R. Humberto
Porce, Agustina
Pachilla, Andrés
Paredes, Pablo
Preza, Juana
Padilla, Juan Antonio
Pérez, María del Carmen
Palma Castillo, Tránsito
Padilla, Emilia
Porcillo, Jesús
- Q
Quintanilla, Jesús
Quifónes, Francisco
- R
Rodríguez, Dolores
Rodríguez, Antonio
Rivera, Juan
Rodríguez, Fernando
Reinos, Fidella
Rivera, Alonso
Romero, Nabadé
Reyes, Nelaés
Rodríguez B., María Indalec-
to de
Ramos, Estilide
Ramírez, Leonarda
Rodríguez, Ricardo
Rosales, María Inocente
Rodríguez, Candelaria
- S
Sosa, M. Rafael
Saravia, Miguel Rafael
Silva, Dolores
Suazo, Luisa
Sánchez, José Luis
Salazar, María de la Luz
Samayoa, Manuel
Serrano, Juan
Soría, Francisco
Soriano, Teófilo
Sora, Indalecía
- T
Torres, Encarnación
Torres, Santos Millagto
Torres, Eusebiana
- U
Urbina, María
Urrutia, Alicia del Tránsito
- V
Vaquerano, Cipertina
Valdés Hernández, María Ter-
resa
Valencia, Sofía
Valencia, Salvador
Valle, Heriberto
Valente Méndez, Diego de
Vides Rivas, María
- Z
Zelaya, Roberto
Zaldívar, Godofredo
Zúñiga, Manuel
Zaldaña, Samuel
Zamora, María

- Z
Zelaya, Francisco
Zepeda Calderón, Virginia de
Zepeda, Héctor Raúl
Zurruk, Lidia

do se conservarán en el archivo de la biblioteca, hasta el día que sea su fallo, el que será publicado ocho días antes del primero de marzo próximo y ninguno de ellos podrá entrar en el Concurso.

5a. Habrá dos premios: Un diploma de Honor y quinientas colones para la obra más completa y mejor presentada y un Diploma de igual categoría para la que le siga en méritos.

6a. La obra que obtenga el primer premio será de propiedad del Ministerio de Instrucción Pública y editada por su cuenta, bajo la dirección del Director de la Biblioteca Nacional, en número de dos mil ejemplares.

7a. El Concurso quedará cerrado el 31 de enero de 1930 y los originales deberán enviarse a la Biblioteca Nacional, en número de dos mil ejemplares.

8a. La entrega de los premios se verificará en solemne acto público, el día primero de marzo de 1930, por el señor Presidente de la República.

San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve. 6-1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de noviembre de 1929

Temperatura media diurna.....	22.7 C.
Temperatura máxima.....	33.8 C.
Temperatura mínima.....	18.2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	86 o/o
Lluvia en mil.....	16.8
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/za.

**OBSERVATORIO SALESIANO
AYAGUALO.—Altura 896 mts.**

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de noviembre de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	687 m/m.
Temperatura media diurna.....	23.52 C.
Temperatura máxima, a las 14 y ½ horas....	28.5 C.
Temperatura mínima, a las 6 horas.....	19 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	1.50 m/m.
Tensión del vapor.....	19.03 mm.
Humedad relativa.....	84 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad del viento por segundo.....	1.35 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	123 Km.
Máxima del viento, a las 5 horas.....	5
Nebulosidad media.....	5
Clasificación de nubes.....	sirta-cmls.

**Estado del tiempo en Guatemala
día 5**

Barómetro.....	640.2 m/za.
Temperatura.....	16.5 G. C.
Temperatura máxima.....	24.5 " "
Temperatura mínima.....	16.5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.8

**Estado del tiempo en San José,
Costa - Rica**

Barómetro.....	665.0 m/m.
Temperatura.....	18.6 G. C.
Temperatura máxima.....	28.4 " "
Temperatura mínima.....	16.3 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	1
Nebulosidad.....	10
Lluvia.....	4.8 m/m.

Tratado Comercial Franco-Salvadoreño

Se informa a los comerciantes importadores que la República francesa ha concedido la prórroga del tratado Zaldívar-Delcassé, suscrito en París en enero de 1901, el cual permanecerá en todo su vigor hasta el día 15 de julio de 1930, con el propósito de favorecer el desarrollo satisfactorio de las negociaciones emprendidas para la celebración de un nuevo convenio.

Las mercancías especificadas en la Tabla "B" del referido tratado, continuarán admitiéndose en las Aduanas con los afijos especiales que designa dicha Tabla.

Ministerio de Industria y Comercio: Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1929.

Bases del Concurso abierto por la Biblioteca Nacional, para seleccionar el mejor "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños"

La Biblioteca Nacional, de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, abre su primer concurso en celebración del primero de marzo, entre todos los escritores nacionales y extranjeros, radicados en el país, para seleccionar el mejor "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños", que haya figurado desde 1821 hasta 1929.

- El certamen estará regido a las siguientes bases:
 - El texto del "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños", no bajará de 700 ni pasará de 1,000 páginas, escritas a máquina, solamente los frentes, tamaño corriente.
 - Las obras deberán estar escritas en correcto castellano, sin abreviaturas ni ambigüedades y rigurosamente arregladas por orden alfabético, abarcando un lapso de 108 años, es decir, desde 1821 hasta 1929.
 - Cada original será firmado con un pseudónimo y como distintivo llevará un lema en la primera página; pero en ningún caso los concursantes enviarán su nombre. Los autores de las obras premiadas se identificarán ante el Jurado, el día de la entrega de los premios, presentando firmada la copia de su obra, con el lema que le sirva de distintivo.
 - Los nombres de las personas que integren el Jura-

Anglo-South American Bank Limited

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 4 de noviembre de 1929.

CAMBIOS

Libras Esterlinas...	4.87 1/2 dollars por Libra
Franco franceses...	3.94 cts. oro " Franco
Pesetas.....	14.21 " " " Peseta
Liras italianas.....	5.24 " " " Lira
Franco suizos.....	19.39 " " " Franco
Florines holandeses.....	40.36 " " " Florin
Yokohama.....	48.40 " " " 1 Yen
Hong Kong.....	48.50 " " " 10 Hong \$

COTIZACIONES LOCALES

VENDEMOS

Dollars, giros hoy...	C. 204 por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.97 por libra
Franco franceses, giros.....	" 8.15 cts. por 100 francos
Pesetas, giros.....	" 29.60 " " Peseta
Liras italianas, giros.....	" 10.75 " " Lira
Franco suizos, giros.....	" 29.70 " " Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Además de intereses	
Dollars en giros.....	4% anual
Dollars en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Colones salvadoreños billetes.....	2 " "
" " " " a plazo fijo, de 3 meses.....	3 " "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4 " "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5 " "

San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

AVISO

A los señores accionistas de la "Cigarrería Morazán, Sucesores, S. A."

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos de nuestro Contrato Social, se celebrará una Junta General de Accionistas en las Oficinas de esta Compañía, 4a. Calle Poniente, número 91, a las 14 horas [2 p. m.] del día 29 de noviembre de 1929.

San Salvador, 4 de noviembre de 1929.

E. H. Kahn,
Administrador General.

AVISO

Por falta de quórum no se celebró la sesión ordinaria de la Junta General de la "Sociedad Cooperativa Lechera Sonsonateca Limitada", que se había convocado para el día 27 del mes próximo pasado, por lo que se convoca nuevamente a los miembros de dicha Institución, para celebrarla el día once del actual, a las nueve de la mañana, en casa de don Héctor Herrera.

Sonsonate, 4 de noviembre de 1929.

J. G. Campo,
Secretaría.
San Salvador. Imprenta Nacional. - 2,400 ejz.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, jueves 7 de noviembre de 1929

NUM. 251

ESTADOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- Acuerdo.*—Concédase tres meses de licencia al Ministro de Guerra, Marina y Aviación, doctor I. Domínguez Zárate. pág. 2241
- Admitase la dimisión del doctor Joaquín Herrera González del cargo de Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación. 2241
- Nómbrese al doctor Pío Romero Bosque, h., Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación. 2241
- Nómbrese Gobernador Político propietario del departamento de San Salvador, al doctor Joaquín Herrera González. 2241

SECRETARIA DE ECONOMIA Y SANIDAD

- Autorízase a la Municipalidad de San Juan Talpa para que inverta la suma de 37 colones en trabajos de cementerio de su jurisdicción. 2241
- Concédase tres meses de licencia al doctor Ricardo Rivas Vides, Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Rosales. 2241

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de octubre de 1929.

VIERNES 8 DE NOVIEMBRE

Secretarías y Subsecretarías de Estado, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Guerra.

SÁBADO 9 DE NOVIEMBRE

Plantillas de Obras Públicas, Establecimientos de Beneficencia.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

Con vista de la solicitud de licencia presentada por el doctor Alberto Gómez Zárate, Ministro de Guerra, Marina y Aviación, para ausentarse por tres meses del país, por motivos de salud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concedérsela a contar de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

Vista la dimisión presentada por el doctor Joaquín Herrera González, del cargo de Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, expresando al dimitente los agradecimientos del Gobierno por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación, al doctor Pío Romero Bosque, hijo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Joaquín Herrera González, Gobernador Político propietario del departamento de San Salvador, en sustitución del doctor Pío Romero Bosque, hijo, quien pasó a desempeñar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que invierta la suma de *cuarenta colones* (col. 40.00), en una limpia que hará al recinto del cementerio de su comprensión, así como también en reparaciones a la mediagua existente en el mismo, la cantidad de *diecisiete colones* (col. 17.00), erogaciones que deberá hacer de los fondos propios del referido cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillem Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia, a contar del 19 de noviembre del año en curso, al doctor Ricardo Rivas Vides, Jefe del Servicio de Oftalmología del Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillem Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1930

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Juan Héctor Larios, Gobernador Político del departamento de Morazán,

Certifica: que en el Libro de Calificación de Jurados que lleva esta oficina en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Reunidos en la oficina los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de este departamento, doctores Alejandro Cerritos y José Manuel Cruz, respectivamente; señores Alcaldes Municipales de los distritos de Osicala y Jocoaitique, don Fernando Antonio Fuentes y don Domingo Romero, por su orden; y el señor Fiscal del Jurado, don Felipe Carlos Rosa; faltando el Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito, don Abel Salazar, que no concurrió, no obstante de estar legalmente citado, a excitativa del suscrito Gobernador, con el fin de proceder a la calificación de las personas de las poblaciones de este departamento, aptas para el desempeño del cargo de Jurados y que servirán durante el año entrante próximo de mil novecientos treinta. Habiéndose tenido a la vista

las listas enviadas por los señores Alcaldes Municipales de los distritos de esta ciudad, Osicala y Jocoaitique, se procedió a hacer la selección de las personas que reúnan las cualidades requeridas por el Art. 285 y que no tengan ninguno de los impedimentos o incapacidades de que tratan los Artos. 286 y siguientes del mismo Código, en la forma siguiente:

DISTRITO DE SAN FRANCISCO

Ciudad de San Francisco

Florentín Meléndez, Elías Umaña, Abel Salazar, Jesús Asensio, Sebastián Monteagudo, Francisco Pineda, José Antenor Romero, Simón Lazo, Juan Antonio Rodezno, Julio César Hernández, Manuel Antonio Romero, Eugenio Velasco, Antonio Durón, Jerónimo Quesada, Lucio Alberto Castillo, Francisco Valenzuela, Felipe Carlos Rosa (p.), Nicolás Márquez, Netaí Lagos, Abel Aragón, Inocente Cerrato [p.], Simón Granillo, Medardo Quijano, Eusebio Salamanca, Julián Rodolfo Velásquez, Juan Francisco González, José Rosa Velis, Luis Joya, Rafael Eugenio Martínez, Eliseo Mendoza, Ciro Reyes, Atilio Medina Cruz, Ramón Ariza, Samuel Gilberto Chavarría, Luis Samuel Turcios, Luis Valenzuela, Victoriano Méndez, Braulio Ramos, Alonso García, Vicente Pineda, Inocente Castillo, Adolfo Rodezno, Gustavo Rodezno, Antonio Guzmán [p.], Manuel de Jesús Osorio, Rodrigo Pineda, Felipe Horacio Flores, Juan Bautista Rivas, Miguel Angel Padilla, Agustín Benítez, David Joya, Cástulo Martínez, Alfonso Valenzuela, Alfredo Guzmán, Miguel Angel Martínez, Luis Felipe Martínez, David Benítez, Teófilo Benavides, Alfredo Pineda, Benedicto Vásquez, José Antonio Rodríguez, Alejandro Argueta, Leonidas Hernández, Julián Amaya, Jesús Ramos, Antonio Iglesias, Mariano Iglesias, Héctor Antonio Martínez y Felipe Carlos Rosa [h.]

Villa de San Carlos

Felipe Umaña, Rodolfo Flores, Alfredo Antonio Mata, Pedro Vásquez y Alejandro Meléndez.

Ciudad de Jocoro

Santiago Mata, Adolfo Romero, Pedro Arturo Chávez, Salvador Lazo, Rosa Sánchez, Francisco Antonio Vela, Arturo Perla, Antonio Montiel, Demetrio Gómez, Alejandro Ramírez, Antonio Lagos, Eduardo Flores Macay, Segundo Perla, Ismael Chica, Braulio Lazo, Justo Pastor Hernández, Julio Ventura, Miguel A. Moreno, Raimundo Hernández, Victoriano Espinal, José María Perla y Demetrio Benedetto.

Villa Sociedad

Alberto Perla, José César Perla, Andrés Andrade, Manuel Escobar, Porfirio Lagos, Salvador Flores Ochoa, Adolfo Urquiza, Eleuterio Medina, Sotero Herrera, Dionisio Saravia Cruz, Vicente Yescas, Isidro Perla, Trinidad Benítez, Policarpo Escobar y Cecilio Villatoro.

Lolotiquillo

Abdón Andrade, Juan Evangelista Molina, Martín Umaña, Blas Machado, Magdaleno H. Aragón y Justiniano H. Aragón.

Villa de Chilanga

Celedonio Hernández, Felipe Amado Vásquez, Victoriano Velis, Rafael Vásquez, Abraham Carballo Márquez, Alfonso Vásquez, Aparicio Rosa, Agustín Martínez, Juan Zenón Vásquez 2º y Rogelio Guzmán Pacheco.

Sensembra

Gregorio Flores, Ignacio M. Avila, Enrique Nolasco, Manuel Reinerio Vásquez, Emilio Martínez y Marcos Salgado.

Yumabal

Florentín Cruz, Pedro Mendoza, Florentín Meléndez, Martín Echeverría [h.],

Alberto Gracias, Trinidad Guevara, Afonso Hernández, Florentín Martínez, Tomás Flores y Ponciano Flores.

Ciudad de Guatemala

Lisandro César Jiménez, Francisco Hernández, Salvador Jiménez, Lorenzo Velis, Jesús Platero, Pedro Granados, César Cabrera, Justo Granados, Leonidas Molina, Víctor Manuel Soto, Julio Velis, Sabas Martínez, Eulalio Caballero, Nicolás Carlos Márquez, Justiniano Santos, Fidel Antonio Caballero, Martín Salmerón y Juan Evangelista Hernández.

DISTRITO DE OSICALA

Villa de Osicala

Fernando Antonio Fuentes, Florentín Romero, Juan Evangelista Meléndez, Ambrosio Chavarría, Napoleón Milia Sandoval, Filadelfo Díaz, Jerónimo Reyes, José Sebastián Nolasco, Juan Bautista Portillo, Nestali Nolasco, Marcos Majano, Bernardino Sigarza, Emilio Gómez, Robustiano García, Elíaso Regino Mendoza, Humberto Raimundo Nolasco y Lucas Pérez.

Quilacocó

Eusebio Rivera, Esteban Hernández, Eulalio Gómez, Florencio Hernández, Francisco Solís, Fernando Fuentes, Lorenzo Fuentes, Miguel Orellana, Policarpo Solís, Purificación Portillo, Tomás Aranda y Wenceslao Castellón.

San Simón

Lucio C. Sánchez, Abel Laríos, Luciano Barahona, Venancio Romero, Ruperto Chica, Lucio Ortiz, Isidoro Ramos, Simón Ramírez, Zoilo Argueta B., Ismael A. Urbina, Prudencio Lobo, Victoriano Núñez y Dionisio Lobo.

San Isidro

Lisandro Chica, Alejandro Guevara, Nemesio Monteagudo y Aquilino Ventura.

Delicias de Concepción

Felipe Méndez, Eugenio Herrera, Tomás Martínez, Doroteo Nolasco, Mardoqueo Mendoza, Roberto Majano, Tiburcio Ventura, Mariano Coreas, Francisco García y García, Efraín Mendoza, Esteban Martínez, Petronilo Sorto, Lázaro de Jesús Zuleta, Celso Villalta, Policarpo Reyes, Marcial Cruz, Diomedes Cruz, Rito Martínez, Irene Sorto, Emilio Amaya, Tomás Díaz, Raimundo García, Elíaso Majano, Venancio Vásquez, Antonio Majano, Macario Méndez, Bartolomé Martínez, Nicolás Nolasco, Margarito Prudencio, Francisco Benítez, Salvador Turcios, Juan Paz Cruz, José Erlindo Cruz, Gabriel Majano, Emilio Nolasco, Andrés Majano, Carlos Sorto, Próspero Nolasco, Vicente Martínez y Martín Ventura.

Yolotiquín

Pedro Sánchez Pérez, Sebastián Palacios, Antonio Sánchez, Santiago Romero, Luis Martínez, Juan María Hernández, Santiago Sánchez, José Zenón Nolasco, Natividad Argueta, Eugenio Munguía, Guadalupe Romero, Florencio Hernández, Cruz Gómez, Ricardo Hernández, Silverio Sánchez, Silverio Romero, Demetrio Pérez, Cenovio Prudencio, Pilar Sánchez Pablo Sánchez.

Casaopere

Fernán Hernández, Cupertino Luna, Eduvigis Pérez, Francisco Cortés, Arcadio Luna, Daniel R. Martínez, Desiderio Sánchez, Francisco Sánchez, Carlos Molina, Canuto Luna, Mateo Ortiz, Macario Martínez, Anacleto Pérez, Isidro García, Abel Argueta, Jesús Castro, Basilio Luna, Faustino Fuentes, Pedro Gómez, Eulalio Gómez, Ricardo Molina, Eulalio Molina, Eduardo Pérez, Atanasio Pérez, Visitación Gómez, Wenceslao Gómez, José Marcos Martínez, Calixto Pérez, Balbino Luna, Máximo Argueta, Servando Díaz Silva, Margarito Luna, Servando Molina, Mónico Fuentes, Leonardo Ortiz, Norberto Hernández, Benigno Ortiz, Felicito Mestanza, Expectación Luna y León Moreno.

Corinto

Alberto Clotario Bouffez, Adán Márquez, Alonzo Ventura, Buenaventura Claros, Bernardo Benítez, Esteban Canales.

Héctor Cortés Alfaro, José María Álvarez, Jerónimo Molina, Juan Agustín Álvarez, Leonor Álvarez, Matías Villatoro, Máximo Villatoro, Nicomedes Márquez, Pilar Velásquez, Pedro Álvarez, Ricardo Martínez, Ruperto Reyes, Rufino Santos, Victoriano Villatoro, Salvador Villatoro, Eleuterio Sibirán, Emeterio Canales, Salomé Joya Molina y Mercedes Ortiz.

DISTRITO DE JOCOAITIQUE

Villa de Jocoaitique

Alberto Roldán, Andrés Antonio Amaya, Ambrosio Vásquez, Escolástico Caballero, Gertrudis Amaya, Humberto Delcid, Natividad Rodríguez, José León Romero, Juan Bautista Argueta, Mariano Juárez Alemán, Doroteo Ayala [h.], Octavio Argueta, Rosendo Solano, Tiburcio Chavarría, Braulio Romero, José Calazans Urquía, César Nolasco, José de Jesús Amaya, Luciano Sorto, Arcadio Antonio Romero, Félix Cruz [h.] y Teodoro Gómez.

Jouteca

Lucio Chica, Antonio Ramos, Marcelino Pereira, Eulalio Romero, Segundo Romero, Heberberto Ventura, Alfonso Cruz, Policarpo Romero, Concepción Argueta, José León Chica, José María Chica, Dionisio Ramos, Andrés Avelino Argueta, Melitón Chicas, Tiburcio Tobar, Salomé Chicas, Benito Pereira Chicas, Benito Pereira, p., Anselmo Argueta, Cástulo Argueta, Vicente Argueta, Prudencio Ramos, Concepción Romero, Regino Portillo y Santiago Argueta.

Arambala

Nazario Guevara Amaya, Bernabé Sorto, Felipe Argueta Claros, Jerónimo Argueta, Herculano Argueta, Miguel Díaz, Anastasio Argueta, Carlos Argueta, Evangelista Argueta Díaz, Felipe Argueta Rodríguez, José Márquez Vigil, Salvador Argueta, Miguel Argueta, Isabel Hernández, Víctor Hernández, Demetrio Orellana, Bartolomé Pereira y Guadalupe Alvarenga.

Perquín

Apolonio Sáenz, Tedoro Rodríguez, Clotario Sorto, Enrique Argueta, Gonzalo Nolasco, Jesús María Chica, Celso Argueta, Bernardino Argueta, Porfirio de Jesús Alvarado, Juan José Ramos, José Lisandro Díaz, Maximiliano Sorto, Luciano Nolasco, Nicolás Sorto, Gil Humberto Sorto, Andrés Rodríguez y Fernando Argueta.

San Fernando

Juan de Dios Vásquez R., Jesús Argueta, Doroteo Ventura, Carlos Trejo Muñoz, Encarnación Argueta, Juan Paulino Ramos, Aquilino Argueta Cruz, Francisco Pereira Molina, Pablo Chica, Francisco Nolasco, Gregorio Argueta, Saturnino Argueta, Avelino Argueta, Eulalio Argueta A., Francisco Trejo Muñoz, Fernando Pereira, Margarito López, Antonio Ventura, Estanislao Argueta, José Angel Argueta, Leonidas Sáenz, Felipe Contreras, Evaristo Ventura, Juan Francisco Argueta, Salvador Trejo Muñoz, Juan Climaco Argueta, Rafael Trejo Muñoz y Mario Trejo Muñoz.

Torola

Daniel Ortiz, Andrés Argueta, Leoncio Guevara A., Lucas Orellana, Pedro Delcid, Pablo Ortiz Hernández, Eleuterio Argueta, Dionisio Romero, Tereso Molina, Martín Argueta, Clemente Argueta, Toribio Carranza, Leonidas Delcid, Lorenzo Antonio Hernández, Crisanto Lorenzo, Martín Santiago y Noé Arturo Melara.

El Rosario

Alberto Álvarez, Alejandro Urbina Lobo, Bernabé Argueta, Darío Orellana, Juan Bautista Claros, Julio Melquíades Chica, Leonidas Chica, Mercedes Chica F., Nicolás Romero, Porfirio Antonio Álvarez, Saúl Álvarez, Tobías Álvarez, Marcos Antonio Álvarez y Jenaro de Jesús Álvarez.

Meanguera

Estanislao Delcid, Higinio Pereira, Francisco Márquez Argueta, Marcelino Argueta, Salvador Claros, Romualdo Reyes, Rubén Amaya, Serapio Reyes García, Adonay Amaya, Celes-

tino Ramírez, Pastor Argueta, Petronilo Reyes, Regino Romero, Lázaro Guevara, Eduardo Argueta, Arcadio Márquez, Asunción Martínez, Rafael Martínez, Carmen Romero, Fabián Membreño y Manuel Orellana.

No habiendo más ciudadanos hábiles que calificar para el cargo de Jurados, damos por terminada la presente que firmamos.—J. Héctor Laríos.—Alejandro Carrizos.—José Manuel Cruz.—F. Carlos Rosa.—Fernando A. Fuentes. Domingo Romero.—Anselmo B. Romero R., Srío.—Hay siete rúbricas.—Es conforme."

Y para remitirse al señor Ministro de Justicia, para su publicación en el "Diario Oficial", expide la presente en la Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.

J. Héctor Laríos.

Anselmo B. Romero R., Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Argüello" y "El Angel".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Demisilio ignorado: Blanca Rosa Alvergue, Lidia Molina, Elías García González, María Julia Soriano, Antonia v. de Buzo, Lola de Palma, Angella Cevallos, Teresa Lara.

Ayudantes: Alberto Hablas y Juan Girón y Cº. San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

* Acajutla, noviembre 5.—Hoy fondeó en esta rada el vapor COLOMBIA, procedente de San José de Guatemala, de 8 448 toneladas de registro, con 1,139 hombres de mar, al mando de su capitán T. K. Oaks. Trajo 4,542 bultos de mercaderías y pasajeros: Isidro Batle, Luis, Rita, Isolina Alfaro, Albert Wadell, Modesto Sánchez Gómez, de San Francisco, Calif.; Eduardo Barrios, Eduardo Barrios, hijo, Gustavo Záizaga, de San José de Guatemala. Patente limpia.

Acajutla, noviembre 5.—Hoy fondeó en esta rada el vapor THEODORO ROSEVELT, procedente de Panamá, de 4,498 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán A. Arceizaga. Trajo 2,050 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Unión, noviembre 5.—Hoy fondeó en esta rada el vapor americano CORINTO, procedente de Amapele, de 1,161 toneladas de registro, con 82 hombres de mar, al mando de su capitán W. R. Calcutt. Trajo 1,907 bultos de mercaderías, 1 saco, 1 paquete de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, noviembre 6.—Hoy a las 6 horas fondeó el vapor norteamericano COLOMBIA, procedente de Acajutla, de 3,448 toneladas de registro, con 149 hombres de mar, al mando de su capitán T. K. Oaks. Trajo 1,377 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Concha y Francisco Yaguerro, Adela de Solórzano, Octavio Restrepo, Leona Clark, Celia de Alvaraz, Roberto Nora, Celia y Roberto Alvarez, Angelina Quintanilla, Francisco y Santiago Villanova, Luis Granados Ana y Roberto García, de San Francisco, Calif.; John Peterson, H. P. Govan, Charles Blackmore, John Allen, Charles Engages, Roberto y María Elchenbergger, de San José de Guatemala; Harold Alston, de Mazatlán y señor Restrepo, de Acajutla. Patente limpia.

La Libertad, noviembre 6.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor inglés SALVADOR, procedente de La Unión, de 650 toneladas de registro con 54 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan. Trajo 1,386 bultos de mercaderías, 62 sacos, 2 paquetes de correspondencia y al pasajero Berta de Cortera, de Balboa. Patente limpia.

Acajutla, noviembre 6.—Hoy a las 13 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor COLOMBIA, de 3,448 toneladas de registro, con 139 hombres de mar; su capitán T. K. Oaks. Llevando 2,590 bultos y 138 toneladas.

La Libertad, noviembre 6.—Hoy a las 13 y 25 zarpó con destino Acajutla el vapor SALVADOR. Su carga, correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, noviembre 6.—Hoy a las 18 horas zarpó con destino a Corinto el vapor COLOMBIA, llevando 10 bultos varios y a los pasajeros: Víctor Cruz, Marta del Cantio y 2 niños, Alberto Habas B., Guy E. Romk, Carlos Alberto Parada, Rosa y Rebecca Heckwald, Andrés Vega Bolaños, José Ortega Quintana, Francisco G. Cabanilla, Rhene G. Brokam, Carlos Sara, Ramón A. Reyes, Daniel Molloy, Gabriel Omedo, V. A. Mortilla, H. M. McLeod, Charles J. Reynolds, Beazie de Reynolds, para New York, Panamá, Puntarenas y Corinto.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la DU PONT RAYON COMPANY, una corporación debidamente organizada bajo las leyes

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados que: según Reglamento se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de fábrica media, que no sean rescatadas durante el improrrogable plazo de UN MES, a contar de la fecha; y para conocimiento de los mismos, se publica a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puertos.—San Salvador, 20 de octubre de 1929.

- A
Avalos, Marcela
Ardón, Jesús
Aguilar, Francisco
Arce, María Angélica
Alferez, Lorenzo
Aquino, Antonio
Aguilar, Carlota
Artiga, Ricardo
Alvarado, Hermenegildo
Ayala, Marta A. v. de
Avalos, Efigenia
Avila, Alfredo
Alvarado Palacios, Berta
Alvarez, Jesús
Alarcía, Antonio
Alvarez, Julia María
Arévalo, Gregorio
Alvarado, Julia
Alberto, Francisca
Avalos, Lucio
Arévalo, Hortensia
B
Beltrán, María Lupe
Bolaños, Juana
Barrera, Teodoro
Bonilla, Julia
Baires, Zelia Rosa
Bustamante, Borjas
Beloso, Dolores
Barrios, Blanca Rosa
Bustamante, Julia
C
Carranza, Sóstenes
Canzales, Rafael
Cabrera, Humberto
Cevallos, Jorge Alberto
Cornejo, Sara
Cuéllar, Frotlán
Castillo, Julia
Corpeño, Juan Antonio
Crañas, Matías
Cruz, Carmen
Calvo, Antonio
Castro, Pedro
Cruz, José Dolores
Castro, María Coralia
Calero Castañeda, Andrés
Colorado, Petrona v. de
Cruz, Juan
Castañeda, María Teresa
Castillo, Daniel
Cardona, Mercedes
Centeno, Rosa
CH
Chacón, Susana Berta
D
Dimas, Víctor Manuel
Durán Ramos, Marcelina de
E
Escamilla, Armando Antonio
Escobar, María Luz
Escoto, Francisca
Espinoza, Teresa
Escobar, Coralia
Escobar, Felipa
F
Fuentes, Antonia
Forsaca, Carlos
Figueros Bolaños, Vicente
Flamenco, Jesús
G
Guatemala Belloso, Juan
Antonio
González, María Lidia
González, Francisca
Gibaja, Daniel
García, Carmen
Guerra, Rodrigo Humberto
González, Gasparino
Guadrón, Erlinda
Guatemala Belloso, María
García, Napoleón Crude-
lario
Gutiérrez, María Esperanza
Gómez, Santos Esteban
Garrido, Eduardo Vázquez
González, Antonia
H
Hernández, Santos
Hernández, Tránsito
Herrera, Sebastiana
Alvarez, María
Amaya, Paula
Amaya, Salvadora de
Alfaro, María Graciela
Amaya, Felipe
Aguilar, Clara Trujillo de
Argueta, Dolores
Arrazola, Carlos Alberto
Avilés, Encarnación
Azcena, Z. Eleuterio
Ayala García, Rosa
Aguilar, Jacinta
Alan, Armando Francisco
Alvarez, Gregorio
Aguilar, Samuel
Aguilar, Rodolfo
Avila, Pedro León
Arguio, Agustín
Abordene, Rosa de
Alvarado, Juan
Azias, Federico René
Buitrago, Cáceres Rafael
Barrera, Mercedes
Blanco, Trinidad
Bates, Juan
Barrera, Rosario
Baraza, Miguel Antonio
Bermúdez, Alejandro
Bonilla, Flavio
Bermúdez, Estebana
Cañas, Ángela de
Cabrera, Blanca
Canjura, Teresa
Cebón, Isidora
Castillo, Isidro Jesús
Cea, Sara
Cacac, Julio César
Castillo, Marta Margarita
Contreras Castro, Miguel
Castillo, Ángel
Castañeda, Julia Ch. de
Cáceres, María
Cuéllar Castro, Catarino
Cinco Guzmán, Marcelina
Castro, Mariano
Callea, Dionisia
Castillo, Judith
Cosme, Guadalupe
Campos, Julio
Callejas, Salvador
Chávez, Jacinto Roque
Dávila, Agustín
Dueñas, Francisco
Escobar S., Jesús
Estrada, Marta
Escobar, Eduardo
Esquivel, Eusebio
Elías, Carlos
Elena Martínez v. de
Fuentes, Héctor Santiago
Fabián, Gertrudis
Flores, Francisco
Flores, Lisandro
González, Emma
García, Valentina
González, Micaela
Guadrón Aguilár, Ricardo
Guzmán, Calixto
García, Jesús
García, Nicolás
González, José Encarnación
González, Roque
García Lorenzo, José Luis
Guandique, Juan
Guerrero, Carlida
García, Tránsito
García, Josefa
Granados, René
Gutiérrez, Carmen
Huevo Félix
Hernández, Francisco
Hernández, Juana

- Hernández, Dolores
Hernández, Jacinto
J
Jiménez, Ángela
Jiménez, Ricardo
Jiménez, José Albarto
L
López, Salvador
Lazo, Evangelina
López, Blanca Rosa
López, José Jesús
López, Manuel
López, Gladys
Luna, Guadalupe
M
Martínez, Magdalena
Monterrosa, Eusebio
Mozanars, Miguel Ángel
Mira Iguacelo
Mejía, Encarnación
Magaña, Luis
Mullato, Clara
Martínez Amaya, Francisco
Martínez, Mercedes v. de
Medina, Felicitana
Munguía, Milagro Emilia
Montoya, Emeterio
Méndez, Roque Jacinto
Mena, María Joaquina
Melara, Antonia
Molina, Jorge
Martínez Figueroa, Anacleto
Mena, Eduardo
Mejía, Julia
Marín, Teresa
Muñoz Ayala, Isabel de
Moreno, Teresa
Melara Barrera, Cruz de
N
Nerio, M. Valeriano
O
Osegueda, Alfonso
Orellana, Gregorio
Orellana, Gustavo
Orellana López, Cecilia de
Oliva, Danilo Reinaldo
Ochoa, Eusebio
Osegueda, Lisandro
Orellana, Gregorio
Orellana, José
P
Peña Quesada, Nella Andrea
Posada, R. Humberto
Ponce, Agustina
Padilla, Andrés
Paredes, Pablo
Preza, Juana
Padilla, Juan Antonio
Pérez, María del Carmen
Palma Castillo, Tránsito
Padilla, Emilia
Portillo, Jesús
Q
Quintanilla, Jesús
Quiñónez, Francisco
R
Rodríguez, Dolores
Rodríguez, Antonio
Rivera, Juan
Rodríguez, Fernando
Reinos, Fidella
Rivera, Alonso
Romero, Natividad
Reyes, Moisés
Rodríguez B., María Indale-
cia de
Ramos, Matilde
Ramírez, Leonarda
Rodríguez, Ricardo
Rosales, María Inocente
Rodríguez, Candelaria
S
Sosa, N. Rafael
Saravia, Miguel Rafael
Silva, Dolores
Suazo, Lilia
Sánchez, José Luis
Salazar, María de la Luz
Samayoa, Manuel
Sorrano, Juan
Soria, Francisco
Sotiano, Teodoro
Sosa, Indalecio
T
Torres, Encarnación
Torres, Santos Milagro
Torres, Estebana
U
Urbina, María
Urbina, Alicia del Tránsito
V
Vequeruac, Ciportina
Valde Hernández, María Te-
resa
Valencia, Sofía
Hernández Vázquez, Natividad
Jiménez, Z. Clara
Juguan, Ernesto
Jiménez, Juan Armando
Lemus, Concepción
Larios, Jeremías
López, Rafael
López, Antolina
López, Jesús
Lemus, Joaquín
Lara de Barrientos, Ángela
Montes, María Eva
Mora, Rafael
Mira, Concepción
Mena, Agustín
Marroquín, Hortensia Dora
Mico, Ernesto
Morales, Silveria
Mejía, Juan
Marroquín, María Teresa
Martínez, Leonarda
Mejía, Marta
Miranda, Gerardo
Monterrosa, María Blanca
Manjivar, José Antonio
Mico, Andrea
Elenández, Carlos Alfredo
Montano, Angélica C. de
Magaña, Fabio Iguacio
Martínez, Angel
Miguel, Rosa Blanca
Monge Orellana, Raúl
Muñoz, Nieves
Zollia, R. Francisco
Núñez, Julio
Ocampo, Romeo del Carmen
Osegueda, Regino
Orellana, Blanca Lidia
Ortiz, Dominga
Ochoa, Antonia
Orellana, Benita
Ortiz, Carlos
Ochoa Castillo, Celia de
Peña, Carlos Nicolás Roberto
Piche, Luis
Ponce, José Guillermo
Pérez, Pablo
Pérez, Cornelia
Pas, José María
Padilla, Remigio
Padilla, Andrés
Pérez, Carmen M.
Ponce, Anselmo
Pérez, Laura Felicitana
Quijano, Indalecio
Quiñeros, María Emma
Reyes, Francisco Santana
Rohde, Máximo
Reina, Justa Emilia
Ramos, Guadalupe
Rivas, Juan Alonso
Rivas, Marcelino Marcial
Rodríguez, Blanca
Ramírez, Rosa
Rodríguez, Carmen
Rivas, Candelaria
Ramírez, Gertrudis
Roner, Celia
Ramos, Lucía
Rodríguez, Mercedes
Reyes, Jerónimo
Sánchez, Felipe
Sarguet, Jorge
Silva, Virginia
Sánchez, Leopoldo
Samayoa, Aurelia
Silva, Armando
Sánchez Pineda, José Lino
Sánchez, Luz
Salguero, Carlos Domingo
Sermefo, Santos
Soria Lara, Adriana de
Torres, Cirila
Trigueros, Hermenegildo
Umaña, Isabel
Villalta, Adela
Vega, Virginia
Vargas, Juan
Vázquez Miranda, José Pablo

- Valencia, Salvador
Valle, Heriberto
Valiente Méndez, Diega de
Vides Rivas, María
Valde, Mercedes
Valencia, Alberto
Villarán, Jesús
Vucabati, J. Juan
Zelaya, Roberto
Zaldívar, Godofredo
Zúñiga, Manuel
Zaldaña, Samuel
Zamora, María
Zelaya, Francisco
Zepeda Calderón, Virginia de
Zepeda, Héctor Raúl
Zarruk, Lidia
10-5

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de noviembre de 1929
Temperatura media diurna... 23,6 C.
Temperatura máxima... 33,8 C.
Temperatura mínima... 19,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna... 702,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna... 17,3 m/m.
Humedad relativa, media diurna... 80 o/o
Lluvia en m/m... 8,4
Dirección dominante del viento... NNE.
Velocidad máxima en un segundo... 2,2 mts.
Oscilación de la temperatura... 14,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica... 2,6 m/m.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 895 mts.
Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de noviembre de 1929
Presión atmosférica media diurna... 686,89 m/m.
Temperatura media diurna... 23,3 C.
Temperatura máxima, a las 11 horas... 23 C.
Temperatura mínima, a las 7 horas... 20 C.
Evaporación en las últimas 24 horas... 2,75 m/m.
Tensión del vapor... 18,88 mm.
Humedad relativa... 88 o/o
Dirección dominante del viento... Norte.
Velocidad del viento por segundo... 2,60 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas... 246 Km.
Máxima del viento, a las 6 horas.
Nebulosidad media... 5
Clasificación de las nubes... Neblina.
Lluvia en las últimas 24 horas... 13,50 m/m.
Máxima de lluvia, a las 18 horas.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro... 640,4 m/m.
Temperatura... 16,5 G. C.
Temperatura máxima... 24,9 " "
Temperatura mínima... 16,5 " "
Dirección del viento... NNE.
Velocidad del viento... 2,8
Lluvia... 0,4 m/m.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Barómetro... 665,8 m/m.
Temperatura... 17,1 G. C.
Temperatura máxima... 27,3 " "
Temperatura mínima... 13,9 " "
Dirección del viento... ENE.
Velocidad del viento... 0,9
Nebulosidad... 10
Lluvia... 15,5 m/m.

Tratado Comercial Franco-Salvadoreño

Se informa a los comerciantes importadores que la República francesa ha concedido la prórroga del tratado Zaldívar-Delcassé, suscrito en París en enero de 1901, el cual permanecerá en todo su vigor hasta el día 15 de junio de 1930, con el propósito de favorecer el desarrollo satisfactorio de las negociaciones emprendidas para la celebración de un nuevo convenio.
Las mercaderías especificadas en la Tabla "B" del referido tratado, continuarán admitiéndose en las Aduanas con los aforos especiales que designa dicha Tabla.
Ministerio de Industria y Comercio: Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1928.

Bases del Concurso abierto por la Biblioteca Nacional, para seleccionar el mejor "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños"

La Biblioteca Nacional, de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, abre su primer concurso en celebración del primero de marzo, entre todos los escritores nacionales y extranjeros, radicados en el país, para seleccionar el mejor "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños", que haya figurado desde 1821 hasta 1929.
El certamen estará ceñido a las siguientes bases:
1a. El texto del "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños", no bajará de 700 ni pasará de 1,000 páginas, escritas a máquina, solamente los frentes, tamaño corriente.
2a. Las obras deberán estar escritas en correcto castellano, sin abreviaturas ni ambigüedades y rigurosamente arregladas por orden alfabético, abarcando un lapso de 108 años, es decir, desde 1821 hasta 1929.
3a. Cada original será firmado con un prenombre y

como distintivo llevará un lema en la primera página; pero en ningún caso los concursantes enviarán su nombre. Los autores de las obras premiadas se identificarán ante el Jurado, el día de la entrega de los premios, presentando firmada la copia de su obra, con el lema que le sirva de distintivo.

4a. Los nombres de las personas que integren el Jurado se conservarán en absoluta reserva, hasta el día que den su fallo, el que será publicado ocho días antes del primero de marzo próximo y ninguno de ellos podrá entrar en el Concurso.

5a. Habrá dos premios: Un diploma de Honor y quinientos colones para la obra más completa y mejor presentada y un Diploma de Igual categoría para la que la siga en méritos.

6a. La obra que obtenga el primer premio será de propiedad del Ministerio de Instrucción Pública y editada por su cuenta, bajo la dirección del Director de la Biblioteca Nacional, en número de dos mil ejemplares.

7a. El Concurso quedará cerrado el 31 de enero de 1930 y los originales deberán enviarse a la Biblioteca Nacional. Los trabajos que lleguen después de la fecha indicada, quedarán fuera de Concurso.

8a. La entrega de los premios se verificará en solemne acto público, el día primero de marzo de 1930, por el señor Presidente de la República.

San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve. 6-2

A los cafetaleros y exportadores

En atención a la iniciativa lanzada por el "Club Rotario" de la ciudad de Santa Ana, y secundada por la organización de igual índole de esta capital, que interpuso una petición al respecto, el Ministerio de Industria y Comercio hubo de considerar la conveniencia de establecer el uso obligatorio de un distintivo o divisa nacional de origen para el café destinado a la exportación, tal como lo dispone el Decreto ejecutivo de 16 de octubre del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" No. 234 del 17 del mismo mes. Antes de ser emitida dicha Ley, el Ministerio consultó a la Sociedad de Agricultores de El Salvador y a la Honorable Cámara de Comercio, institu-

ciones que se pronunciaron en favor del proyecto.

Como quiera que la disposición de referencia ha suscitado ciertas críticas y se ha hecho la sugerencia de modificar sus términos, en cuanto a que la divisa nacional de origen pueda usarse indistintamente en inglés y español y deba ser obligatoria únicamente para los cafés de primera clase, segunda clase y caracol, lavados y sin lavar, y el Ministerio de Industria y Comercio sólo ha de atender el bien de los intereses generales del país, solicita de los cafetaleros-exportadores y de los comerciantes-exportadores de café, se sirvan emitir su opinión razonada acerca de las siguientes cuestiones:

(a) Si debe mantenerse o derogarse el Decreto de 16 de octubre;

(b) Si ha de modificarse, en qué sentido.

Se invoca el sentimiento de responsabilidad de los elementos mencionados para que se sirvan prestar su valiosa colaboración al Estado.

Ministerio de Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

Anglo-South American Bank Limited SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 6 de noviembre de 1929.

CAMBIOS

Libras Esterlinas...	4.87 1/2	dollars por Libra
Franco franceses..	3.94	cts. oro ,, Franco
Pesetas	14.09	cts. oro por Peseta
Liras italianas.....	5.24	,, ,, ,, Lira
Franco suizo.....	19.38	,, ,, ,, Franco
Florines holandeses	40.36	cts. oro por Florin
Yokohama.....	48.40	,, ,, ,, 1 Yen
Hong Kong.....	48.50	,, ,, ,, 1 H Kong \$

COTIZACIONES LOCALES: VENDEMOS

Dollars, giros hoy...	C. 204	por dollar
Libras esterlinas, gi-		

vos	C. 9.97	por libras 100
Franco franceses,		
giros.....	8.15	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	29.20	,, ,, Peseta
Liras italianas, giros	10.75	,, ,, Lira
Franco suizo, giros	39.70	,, ,, Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses	
Dollars en giros.....	4% anual
Dollars en oro acuñado	1 ,, ,,
Libras esterlinas, giros.....	4 ,, ,,
Colones salvadoreños, billetes.....	2 ,, ,,
" a plazo	
de 3 meses	3 ,, ,,
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses	4 ,, ,,
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5 ,, ,,

San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

AVISO

A los señores accionistas de la "Cigarrería Morazán, Sucesores, S. A."

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos de nuestro Contrato Social, se celebrará una Junta General de Accionistas en las Oficinas de esta Compañía, 4a. Calle Poniente, número 91, a las 14 horas [2 p. m.] del día 29 de noviembre de 1929.

San Salvador, 4 de noviembre de 1929.

E. H. Kahn,
Administrador General.

8-2

Balance del Banco Agrícola Comercial al 31 de octubre de 1929

ACTIVO			PASIVO		
CAJA	Oro americano	Colones		Oro americano	Colones
Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias: \$ 623,471.00 oro americano al 200% de cambio Niquel		C. 1,246,942.00	Capital pagado		C. 1,560,000.00
		3,975.08	Fondo de reserva.....		265,000.00
		C. 1,250,917.08	Fondo para eventualidades.....		400,000.00
Corresponsales.....	\$ 877,951.55		Circulación de billetes.....		2,212,783.00
Hipotecas	556,406.23	36,503.47	Acreedores en cuenta corriente...		1,106,153.12
Letras descontadas	90,623.47	11,187.70	Depósitos a la vista.....		5,842.00
Obligaciones a cobrar	83,021.47	6,467.00	Depósitos a plazo.....	\$ 102,920.59	216,270.05
Deudores en cuenta corriente		1,606,626.08	Varios acreedores.....	11,916.07	47,002.88
Edificio del Banco		200,000.00	Cobros del exterior		1,083,375.64
Varios deudores.....	16,754.22	81,499.21		\$ 114,836.66	229,673.32
Efectos a cobrar.....		1,083,375.64			C. 7,126,100.01
	\$ 1,424,761.94	2,849,523.88			
		C. 7,126,100.01			

Por el Banco Agrícola Comercial,
Rodolfo Duke,
Director-Garante.

Balance de la Sucursal del Banco Anglo Sud Americano Limitado al 31 de octubre de 1929

ACTIVO		PASIVO	
Caja:		Capital.....	Col. 500,000.00
En oro acuñado, billetes salvadoreños, etc.....	Col. 1,570,945.18	Fondo de Reserva.....	125,000.00
Deudores en cuenta corriente.....	854,240.42	Depósitos a la vista:	
Préstamos y Letras Descontadas.....	2,529,150.44	En colones y oro acuñado....	Col. 3,001,198.77
Corresponsales	449,983.18	,, giros	781,184.56
Varias Cuentas Deudoras.....	65,447.02		3,782,383.33
	Col. 5,469,721.24	Depósitos a plazo fijo.....	731,354.12
		Depósitos en Garantía.....	134,625.43
		Corresponsales	118,208.47
		Varias Cuentas Acreedoras....	78,149.89
			Col. 5,469,721.24

G. G. Gray,
Gerente-Intelecto.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,400 cjs.

G. D. Peñon,
Contador.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, viernes 8 de noviembre de 1929

NUM. 252

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo.—Aceptase la renuncia al doctor Leopoldo Molina E. del cargo de Subdirector General de Contribuciones Directas..... pág. 2249
 " —Nómbrese Subdirector General de Contribuciones Directas, al doctor Juan Delgado Prieto..... " 2249

SECRETARIA DE GUERRA

" —Nómbrese Director General de la Guardia Nacional, al general de Brigada Jesús M. Bran..... " 2249

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Acuerdos.—Refrescando los nombramientos de directores y profesores de varias escuelas..... " 2249
 Acuerdo.—Completando la Comisión que presenciará los exámenes en el Conservatorio Nacional de Música..... " 2249

SECRETARIA DE JUSTICIA

" —Nómbrese la Comisión que presenciará los exámenes finales de la Penitenciaría Occidental..... " 2249

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de octubre de 1929.

SÁBADO 9 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas, Establecimientos de Beneficencia.

LUNES 11 DE NOVIEMBRE

Planillas militares, tercera decena de octubre, Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de octubre, Planillas de la Policía, tercera decena de octubre.

MARTES 12 DE NOVIEMBRE

Institución "El Buen Pastor", Biblioteca Nacional, Universidad Nacional, Instituto Nacional, Educación Física, Conservatorio Nacional de Música, Becas y subvenciones de Instrucción Pública.

MÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE

Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico, Junta de Gobierno de Química y Farmacia, Justicia Militar, Almacén del Vestuario del Ejército, Comisión Mixta de Reclutamiento.

JUEVES 14 DE NOVIEMBRE

Giros Bancarios, Fletes, pasajes, gabarrajés y muellajes, Alumbrado eléctrico.

VIERNES 15 DE NOVIEMBRE

Colegio Centroamericano, Escuela de Prácticas Escénicas, Academia de Bellas Artes, Arrendamiento de edificios escolares.

SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas, Taller de Imprenta de Instrucción Pública, Revista "La Escuela Salvadoreña", Comisiones Militares.

Nota.—En esta fecha quedan totalmente pagados los sueldos y gastos del mes de octubre de 1929.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

Con vista de la renuncia que con el carácter de irrevocable ha interpuesto el doctor don Leopoldo E. Molina, del cargo de Subdirector General de Contribuciones Directas, fundada en que permanecerá en Europa por tiempo indefinido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la expresada dimisión, y dejar constancia de reconocimiento del Estado por los valiosos servicios prestados por el doctor Molina en el desempeño del expresado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

En atención a los méritos que distinguen al doctor don Juan Delgado Prieto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Subdirector General de Contribuciones Directas, en subrogación del doctor don Leopoldo E. Molina, quien interpuso la renuncia irrevocable de dicho cargo. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir del 15 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de la Guardia Nacional al señor general de brigada Jesús M. Bran, en lugar del señor coronel asimilado José Tomás Romeu, de la Misión Española, a quien con fecha 25 de enero del año en curso le fue aceptada su renuncia de dicho cargo, por haber caducado su contrata con el Gobierno, y a quien se le renuevan los agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto y deberá cesar en sus funciones de 2º Jefe del 1er. Regimiento de Artillería. El señor coronel Manuel Pineda Sánchez, Inspector del Cuerpo, y quien desempeñaba interinamente dicho puesto, continuará desempeñando sus funciones de Inspector.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Gómez Zárate.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar el nombramiento de Directora de la escuela rural mixta del cantón Yamabal, departamento de Morazán, a la señorita María Elena Hernández, quien gozará del sueldo de cincuenta colones mensuales, que devengará desde el 10 de julio recién pasado hasta el 30 de junio de 1930, o sea un total de seiscientos colones durante el corriente año fiscal; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 26 del Artº. 64 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar en todas sus partes el acuerdo, fechado el 27 de julio recién pasado, No. 1192 Sec. A., por el cual se reafirma el nombramiento de don José Antonio Martínez, como profesor auxiliar de la escuela de varones de la ciudad de Cojutepeque, con el sueldo mensual de setenta colones que devengará desde el 10 del mes indicado hasta el 30 de junio de 1930, o sea un total de ochocientos cuarenta colones durante todo el corriente año fiscal; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 26 del Artº. 64 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar el nombramiento de Profesor de Música y Canto de las escuelas oficiales de la ciudad de Cojutepeque, a don Esteban Orellana, quien gozará del sueldo mensual de cuarenta colones desde el 10 de julio último hasta el 30 de junio de 1930, o sea un total de cuatrocientos ochenta colones durante el corriente año fiscal; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 26 del Artº. 64 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar el nombramiento de Profesor de Música y Canto de la escuela de varones "República de Costa Rica", de esta capital, a don Francisco López N., quien gozará del sueldo mensual de treinta colones, desde el 10 de julio último hasta el 30 de junio de 1930, o sea un total de trescientos sesenta colones durante el corriente año fiscal. La erogación se aplicará a la partida No. 26 del Artº. 64 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: completar la Comisión que se ha nombrado para presenciar las pruebas de fin de año en el Conservatorio Nacional de Música, con las personas siguientes: doña Victoria de Arango, don Juan Francisco Aguilar y don Mauricio Gallardo, a quienes se excita muy atentamente a fin de que se sirvan aceptar el cargo y para emitir oportunamente el respectivo informe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olano.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar una Comisión para que presencie los exámenes finales del referido Establecimiento, integrada por los señores don Andrés Valen-

zuela, don Gaudelio Zelaya y don Candelario Reyes, a quienes se excita para la aceptación del cargo, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe respectivo.—
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martín Suárez.

DOCUMENTOS OFICIALES

Contrato Montalvo-Cohen por el cual se establece en la República un servicio regular de transportes aéreos.

Daniel F. Montalvo, Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, competentemente autorizado por el Poder Ejecutivo de la República, de una parte, y don Alexander Assen Cohen, como representante de la Compañía "Pan American Airways, Inc.", competentemente autorizado según poder que le ha sido conferido por los señores don Juan Ferry Trippe, don Juan Adams Hambleton y don Enrique Preston Morris, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de dicha Compañía, ante los oficios del notario público, don Louis Russell, del domicilio de New York, Condado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, a los seis días del mes de abril del año corriente; cuya firma fué autenticada con fecha diez de abril de este mismo año por el Cónsul de El Salvador en New York, doctor don Leonilo Montalvo, y la de éste, a su vez, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, doctor don Francisco Martínez Suárez, el veintinueve de abril del año en curso, documento que ha sido registrado en el Juzgado de Comercio de esta capital, bajo el número veinte y tres, folios del ciento tres al ciento diez del Libro séptimo de Inscripciones, y que hace fe de la personería legítima del señor Cohen como Apoderado especial de la expresada Compañía, han convenido en celebrar el siguiente CONTRATO:

I

La Compañía conviene con el Gobierno en establecer un servicio regular de transportes aéreos, por sí o por medio de sus empresas subsidiarias o afiliadas, entre la República de El Salvador y los Estados Unidos de Norte América, la Zona del Canal de Panamá y puntos de escala intermedios.

II

El Gobierno permite a la Compañía el uso gratuito de sus aeropuertos y campos de aterrizaje habilitados para el servicio internacional.

Tomando en consideración que el aeropuerto nacional de Ilopango no ofrece las seguridades necesarias para el aterrizaje y alzamiento de aviones del tipo que empleará la Compañía en sus servicios, el Gobierno hará por su cuenta las ampliaciones y mejoras que sean necesarias para que las operaciones indicadas puedan efectuarse con toda seguridad para las vidas de los pasajeros y la integridad de la carga y bienes confiados a la Compañía. Talos mejoras se concluirán en el término de seis meses después de aprobado legalmente el contrato, con el objeto de que no haya retardo en la inauguración de los servicios aéreos.

Para que tales mejoras se realicen de acuerdo con todos los adelantos técnicos, la Compañía contribuirá a ellas poniendo gratuitamente a la disposición del Gobierno un ingeniero experto en la construcción y el acondicionamiento de aeropuertos. Tal ingeniero, de acuerdo con las autoridades, hará las indicaciones pertinentes y cooperará en lo posible para que las mejoras aconsejadas se efectúen cuanto antes dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

La Compañía construirá y mantendrá por su propia cuenta, en el aeropuerto internacional de Ilopango y podrá hacerlo en los demás

aeropuertos internacionales que en lo futuro estableciere el Gobierno, las edificaciones necesarias para sus servicios, tales como hangares, talleres, estaciones para pasajeros y otras semejantes. El lugar del campo o campos de aterrizaje donde hayan de construirse esas edificaciones será designado de común acuerdo por el Gobierno y la Compañía, cediendo el Gobierno a la Compañía el uso gratuito de ese terreno con una extensión mínima de tres hectáreas, por toda la duración de este contrato y sus prórrogas respectivas.

Vencido el contrato o sus prórrogas, las edificaciones mencionadas, construidas por la Compañía en los campos de aterrizaje nacionales, podrán ser adquiridas por el Gobierno mediante el pago a la Compañía del precio que convengan ambas partes, o que se fije por peritos en caso que no se avengan. Los peritos nombrados, uno por cada parte, elegirán un tercero si no se ponen de acuerdo en el avalúo y el precio que el tercero indique será obligatorio para las partes. Si concluido el contrato, no conviniere al Gobierno adquirir las edificaciones e instalaciones pertenecientes a la Compañía, ésta deberá desmontar sus edificaciones e instalaciones, restituyendo el terreno a su condición primitiva, a más tardar en el término de un año de vencido el contrato o a la última prórroga, en su caso.

Cuando fuere necesario o conveniente para el mejor desempeño de los servicios que se obliga a prestar la Compañía, sus aviones anfíbios o hidroplanos acuatizarán en las aguas territoriales, fluviales o lacustres de la República, siempre que se trate de puntos ya previamente designados por el Gobierno como lugares ordinarios de acuatizaje y salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

III

Para el debido funcionamiento de sus servicios y seguridad de las vidas e intereses de los pasajeros y carga que transporten, la Compañía deberá equipar sus aviones con aparatos radiográficos capaces de mantenerlos en comunicación con las estaciones terrestres. La Compañía se obliga, además, a instalar por su propia cuenta en el lugar designado por el Gobierno en el aeropuerto internacional de Ilopango y en los demás lugares donde ordinariamente aterricen sus aviones, las estaciones, fanales y semáforos radiográficos necesarios para la protección y seguridad de los pasajeros y carga de cualquier clase que transporten; entendiéndose que tales estaciones, fanales y semáforos radiográficos, se usarán únicamente para atender las exigencias del servicio y estarán sujetos a las reglamentaciones de carácter general que se emitan para su funcionamiento en los aeropuertos nacionales.

IV

En atención a la naturaleza internacional del servicio que prestará la Compañía, ésta podrá introducir libre de gravámenes aduaneros, mediante fianza rendida a satisfacción del Ministerio de Hacienda, para responder del valor de los derechos en caso diere a los artículos que se mencionarán destino diferente, el combustible, lubricantes, repuestos, accesorios y herramientas que necesite para su servicio y uso exclusivos durante el término de este contrato. Asimismo tendrá la Compañía derecho a introducir libre de gravámenes aduaneros bajo las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior hasta dos aeronaves de repuesto para el servicio internacional. La Compañía se obliga a no enajenar a terceros ninguno de los objetos introducidos con goce de franquicia, si no es con previo permiso del Ministerio de Hacienda y mediante el pago de los derechos de importación que correspondan. En caso que el Gobierno quiera comprar algunos de los artículos especificados que gozan de franquicia, la Compañía se los venderá al precio de costo. Queda entendido que la Compañía presentará previamente y en cada caso, al Ministerio de Hacienda, copia de sus pedidos para conceder o no la autorización correspondiente. Para el debido control de esta obligación, la

Compañía permitirá en cualquier tiempo a las autoridades y a los funcionarios de aduana o a los que al efecto designe el Ministerio de Hacienda, el examen de sus libros de existencias y documentos que con éstas se relacionen y el cotejo de los mismos con las existencias actuales de materiales y objetos introducidos con franquicia.

El monto de la fianza de que habla la presente cláusula, será fijado de acuerdo con la Secretaría de Hacienda tomando en cuenta el valor aproximado de los derechos sobre la mayor existencia que pueda mantener la Compañía en sus diferentes depósitos en el territorio de la República.

Queda también exceptuada la Compañía y sus aeronaves del pago de cualesquiera otras tasas o impuestos fiscales o municipales establecidos o por establecerse durante la vigencia del presente contrato.

V

La Compañía gozará de franquicia postal para su propia correspondencia, de acuerdo con los reglamentos del Correo Nacional de la República. Los oficiales y pilotos de la Compañía gozará de franquicia telegráfica, telefónica y radiográfica en las líneas o en los sistemas de propiedad del Gobierno, para todos los mensajes concernientes al servicio de la Compañía, con tal de que sus mensajes no excedan de veinticinco (25) palabras. Tales mensajes o telegramas llevarán como marca distintiva, ya sea en la dirección o en la firma, la palabra "Aerocoro" y se clasificarán como "urgentes", teniendo precedencia en su transmisión sobre cualesquiera otros despachos, telegráficos o radiográficos, salvo las llamadas de socorro (S. O. S.) de barcos en el mar y los mensajes del Gobierno con carácter de urgentes o que sean de vital importancia para el bienestar público.

La Compañía, a su vez, transmitirá gratuitamente, entre los lugares donde tenga establecidas sus propias estaciones radiográficas, los mensajes oficiales del Gobierno.

VI

Los hidroplanos de propiedad de la Compañía o que ésta opere por su cuenta, gozarán de los mismos privilegios que las leyes y reglamentos de marina y navegación concedan a las naves; pero estarán exentos del pago de gravámenes fiscales.

VII

Para evitar demoras en los servicios aéreos, el Gobierno conviene en dictar las medidas necesarias para que el zarpe o despacho de las aeronaves, sus tripulaciones y pasajeros se efectúe en el menor tiempo posible y arreglará las formalidades aduaneras, de policía y sanitarias relativas al transporte aéreo, a modo de proceder con el máximo de rapidez y simplicidad, compatibles con la seguridad pública.

VIII

La Compañía fijará sus tarifas de transportes, de acuerdo con las reglas usuales en los servicios aéreos internacionales y dará conocimiento de cualquier cambio con quince días de anticipación por lo menos, por medio de avisos en el "Diario Oficial" y en dos de los diarios de mayor circulación de la República.

IX

El presente contrato entrará en vigor y durará diez años, desde la fecha en que sea aprobado legalmente. Durante este término el Gobierno concederá y hará extensivos a la Compañía, cualesquiera derechos adicionales o privilegios que otorgue a otras compañías que emprendan el negocio de transportes aéreos internacionales, salvo aquellos derechos o privilegios que conceda a compañías netamente salvadoreñas, integradas por ciudadanos nacidos en la República de El Salvador y constituidas con capital del país, que hagan servicios en el interior de la República o a los Estados de la antigua Federación Centroamericana.

Al expirar el plazo de este contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre el Gobierno y la Compañía por un tiempo que se estime

conveniente, con todos los derechos y privilegios estipulados por el presente y sin perjuicio de las demás disposiciones que puedan convenirse entre ambas partes.

X

Si en cualquier tiempo durante la vigencia de este contrato, la Compañía faltare a las obligaciones que por él contrae, el Gobierno tendrá derecho de reclamar a la Compañía para que dentro del término improrrogable de sesenta días conteste si está dispuesta a efectuar los cambios o introducir las mejoras necesarias para la prestación de los servicios a que está obligada, y si antes de la expiración de ese plazo de sesenta días la Compañía no diere una respuesta razonable, el presente contrato caducará ipso facto. Si la Compañía contestare durante el término indicado dando las necesarias seguridades en abono de su intención de ejecutar las mejoras o cambios necesarios, el Gobierno le concederá un término prudencial para la ejecución de tales cambios o mejoras y si la Compañía no las realiza en el plazo señalado, el contrato caducará por el mismo hecho.

XI

Queda expresamente estipulado y convenido que la Compañía no será responsable ni estará obligada a pagar multas o indemnizaciones, por faltar a los itinerarios, no prestar los servicios ofrecidos, o por las pérdidas ocurridas en los artículos que transporte cuando tales pérdidas o faltas se deban a condiciones atmosféricas extraordinarias, tempestades, accidentes, huelgas, incendios, dificultades con los empleados, o de un enemigo público, motines, dificultades o estorbos puestos por funcionarios públicos, civiles o militares, agencias o departamentos del Gobierno, faltas de otra Compañía en el servicio de conexiones u otros servicios auxiliares, y en general todo caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que la Compañía haya puesto de su parte la necesaria diligencia y precaución para salvaguardar la vida de los pasajeros y los efectos transportados.

XII

Toda diferencia que surgiera entre las partes con respecto al cumplimiento de este contrato será decidida por medio de árbitros arbitradores. Cada parte nombrará un árbitro y antes de entrar a conocer en el asunto, éstos nombrarán un tercero para el caso de discordia; pero si no se ponen de acuerdo en el tercero, éste será designado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República. El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, no admitirá ningún recurso ordinario ni extraordinario y deberá ser respetado como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

XIII

La Compañía no estará obligada a compartir con, o facilitar a otra Compañía, firma, organización o persona que estableciere servicios de aviación comercial o se dedicare al vuelo experimental o de afición, el uso de sus propios servicios de radio, hangares, talleres, estaciones y demás facilidades, si no es mediante arreglos convencionales previos, satisfactorios para la Compañía. Esta disposición no comprende la aviación civil o militar del Gobierno de El Salvador.

XIV

A fin de aprovechar, en bien del servicio, la cooperación de otras compañías o empresas dedicadas a negocios iguales o similares y para garantizar la debida administración y eficiencia operativa de sus servicios, la Compañía podrá en cualquier tiempo y previo consentimiento del Gobierno, transferir todos o parte de los derechos que le otorga el presente contrato a una o varias empresas, debiendo los concesionarios cumplir con todas las obligaciones que éste impone a la Compañía. En ningún caso se podrá traspasar este contrato a un gobierno extranjero.

XV

La Compañía se sujeta en un todo a las leyes y los reglamentos de la República de El Salvador, y renuncia a cualquier reclamación por la vía diplomática.

XVI

Este contrato caducará si dentro del término de un año de haber sido aprobado legalmente o sea por la Asamblea Nacional Legislativa, la Compañía por sí o por medio de sus afiliadas, no ha establecido los servicios que se mencionan, salvo que la demora se deba a que no se hayan realizado las mejoras en el aeropuerto de Ilopango de que se habla en la cláusula II o a fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados.

XVII

Para garantía del fiel cumplimiento de este contrato, la Compañía depositará en la Tesorería General de la República la suma de cinco mil colones, desde el momento que sea firmado el presente contrato.

XVIII

La Compañía concederá libre tránsito en sus aviones de pasajeros y en las rutas de San Salvador a Panamá, a Brownsville y a Miami y lugares intermediarios, al Presidente de la República y a los miembros de su Gabinete, entendiéndose que la franquicia de equipaje será por un peso máximo de quince kilos por persona y viaje.

XIX

La Compañía tendrá permanentemente en la ciudad de San Salvador un representante autorizado con plenos poderes para gestionar con las autoridades y con el público.

XX

En caso que el Gobierno disponga establecer el servicio de correos aéreos entre El Salvador y los países servidos por las líneas de la Compañía, que incluyen los Estados Unidos, México, Centro América, la costa norte y occidental de la América del Sur y las Antillas, la Compañía conviene en hacer postura para celebrar con la autoridad competente los contratos respectivos.

XXI

Queda expresamente convenido que el presente contrato no tiene carácter de exclusividad y que deja al Gobierno en libertad de contratar con otras compañías.

XXII

La Compañía se compromete a no establecer y operar servicios fotográficos, preparación de planos, mapas u otras labores distintas del servicio de transportes aéreos de pasajeros, correspondencia y carga; pero si podrá hacerlo con autorización o por encargo de la Secretaría de Aviación.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, por triplicado, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve.

(f.) D. F. Montalvo.

(f.) Alex. A. Cohen.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1929.

Visto el anterior contrato celebrado entre don Daniel F. Montalvo, Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, competentemente autorizado por el Poder Ejecutivo de la República, de una parte, y el señor don Alexander Asson Cohen, como representante de la Compañía "Pan American Airways, Inc.", compuesto de veintidós cláusulas y discutido en Consejo de Ministros ordinario de esta propia fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes debiendo darse cuenta a la próxima Asamblea Nacional Legislativa en sus sesiones ordinarias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
A. Gómez Zárate.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia y Sanidad,
F. Martínez Suárez.

El Ministro de Gobernación, Fomento
Agricultura y Trabajo,
Manuel V. Mendoza.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
José E. Suay.

Cotizaciones de café en New York, U. S. A.

(Cablegrama recibido el 2 de noviembre 1929.)

Ministro de Hacienda,

San Salvador,

No hay cotizaciones de bolsa para el café de El Salvador. Conforme las cotizaciones más altas de tres firmas, los mejores precios ofrecidos en New York para café en mano, son: primera lavado, diecinueve dólares setentidécimo centavos [\$19.75]; lavado segunda, dieciocho dólares setentidécimo centavos [\$18.75]; corriente, diecisiete dólares [\$17.00]. Todo por quintal.

Cónsul de El Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucia", "Argüello" y "El Angel".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Dolores Calderón, Casimiro Pérez, Gregorio Luna, Francisco R. Castro, Tomás Mejía, Manríquez de Chimalúa Teresa de Ramos, Alejandro Flores, Arcadia Flores.
Ausente: Garza y Cia.
San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

RECOLOCACIONES

El infrascripto Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pablo Sánchez y Sánchez, don Emilio Angel Ponce y don Cosme Sánchez, contra don Luis Hernández, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar y casa, situados en San Pedro Macanust, que linda: al Oriente, con Angela Lara; al Norte, con sucesión de Margarita Quintanilla; al Poniente, con una calle pública; y al Sur, con Dolores Pineda v. de Meriona. Y un terreno rústico, situado en el mismo lugar, compuesto como de treinta manzanas, que linda: al Oriente, sucesión de Eulalio Tomasino, Cipriano Alemán y Cleto Burgos; al Norte, Antonio Acevedo, Alejandro Berrios, Antonio Valladares y Lorenzo Martínez; al Poniente, con una calle pública; y al Sur, con Catalina Acevedo, Clemente Méndez y José Lara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado de Paz Santo Tomás, a las once de la tarde del día treintuno de octubre de mil novecientos veintinueve.—Humberto Morataya.—Salvador, 21 de octubre, 1929.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de don Pio Carlos Sepulveda, contra el ejecutado don Julio Escobar, padre, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Soyapango celebrados de café y café de azúcar, que forman un solo cuerpo: la primera porción consta como de una manzana de extensión o sean sesenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor don Domingo Pichos; al Norte, con el de Estanislao Ramos, brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Inocente Hernández; y al Sur, con terreno del ejecutado perteneciente al terreno descrito las cercas y brotones que está lindando. La otra porción se compone como de una manzana de extensión, según los títulos, pero su extensión real es como de tres manzanas más o menos y mide y linda: al Oriente, con la finca Prusis y camino vecinal que conduce al Guaja, cerca de pita que le pertenece de por medio y mide setentidécimo metros cuadradas dieciséis milímetros; al Poniente, con el de Inocente Hernández y zanjo que también le pertenece y mide cincuenta y seis metros trescientos treinta y nueve milímetros; al Norte, con Estanislao Hernández y zanjo que regularmente el inmueble y mide doscientos cuarenta y cinco metros ochocientos ochenta y cinco milímetros; y al Sur, con la misma finca Prada de la sucesión de don Doctec Pichos, brotones de pito y madrocaso onguineros, midiendo doscientos cuarenta y cinco metros ochocientos cincuenta y seis milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de octubre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Norte, Srlo.

REPOSICION

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Nicolás Cañas, notificando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población; que hubo de darse fe, por compra a la señora Matilde Suárez, de este Concejo; cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, linda con solar de Eulalio Vela; al Sur, con terreno de Tiburcio Contreras, midiendo por ambos rumbos, noventa y seis metros; al Oriente, con terreno de la conchita Juana Méndez; y al Poniente, calle de por medio, con solares de don José León Flores y Clara Cañas, y mide por estos dos rumbos, cuarenta y seis metros; está cercado con alambre por todos sus rumbos, de propiedad de los colindantes y solistas; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión, es sirviente y dominante, y lo estima en la suma de cinco cincuenta colones, siendo

II CONDICIONES QUE DEBEN LLENAR LOS DIFERENTES EDIFICIOS

A) ADUANA DE SAN SALVADOR

Los ocho pabellones de la Aduana principal serán adyacentes, divididos por muros delgados unos de otros. El primero de dichos pabellones (hacia el Sur) será de dos pisos, la planta baja de 20 pies de altura libre y el segundo piso de 16 pies de altura. El segundo piso de este pabellón se destinará a oficinas y tendrá una escalera para el público, otra de menor importancia para el servicio de empleados y un elevador para carga. Este primer pabellón (hacia el Sur) constituirá la fachada principal de todo el edificio y debe dársele tal carácter arquitectónico. Los siete pabellones restantes adyacentes serán de las mismas dimensiones en planta que el primero, pero de un solo piso de 20 pies de altura libre. Cada pabellón llevará una división a los 10 pies de su extremo Oriente con una puerta en el centro. En el último pabellón hacia el Norte se instalará una grúa de siete toneladas y en el penúltimo una de tres toneladas, ambas movidas por electricidad.

B) ADUANA DE SANTA LUCIA (Santa Ana)

Los dos pabellones de esta Aduana servirán para oficinas, salas de registro y bodegas, de las dimensiones indicadas y de un solo piso de 20 pies de altura libre y es uno de los pabellones se proveerá una grúa de cinco toneladas movida por electricidad.

C) ADUANA DE METAPAN

El pabellón que se construirá en este lugar estará dividido de manera que contenga locales apropiados para oficinas y para bodegas de almacenaje y de registro. Como dependencia se construirá el otro pabelloncito para los guardias.

III ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION

1) Todos los pabellones o cuartos de los edificios de aduanas y sus dependencias deben ser del mismo sistema de construcción ya sea estructura metálica y rellenos de concreto o de sistema mixto, es decir estructura de cemento armado y paredes de ladrillos con techos metálicos.

En el primer caso toda la parte estructural de los edificios será de acero, calculada para soportar los esfuerzos, sin tomar en cuenta las paredes exteriores y divisiones, que serán de cemento armado ya sea con tela metálica del número necesario o con varillas redondas armadas en ambas direcciones.

2) Techos. En cualquier sistema que se adopte las armaduras de los techos deben ser metálicas y podrán ser cubiertas con láminas de acero, o láminas de fibra-cemento o asbestos. Todos los techos estarán provistos de ventiladores para un clima ardiente y tendrán los tragaluces necesarios para tener suficiente luz en el interior de los pabellones.

3) Puertas y ventanas. Todas las puertas y ventanas deben ser metálicas y estas últimas provistas con sus vidrios alambreados interiormente y sus rejas exteriores de defensa contra robos. Deben estar perfectamente estudiadas para que puedan ser abiertas para su limpieza y que impidan toda entrada de agua del exterior. Las puertas que comunican los pabellones entre sí, así como las puertas que separan las diferentes bodegas, serán de cierre automático para en caso de incendio.

4) Pisos. Todos los pisos serán de concreto calculados para soportar un fuerte tráfico y el trabajo rudo a que se verán sometidos en una aduana. El piso de la planta alta del primer pabellón de la aduana de San Salvador, destinado a oficinas, será igualmente de concreto, pero recubierto con ladrillos de cemento; y el piso de este pabellón podrá hacerse con metal deployé.

5) Andenes o plataformas. Los ocho pabellones que forman la Aduana de San Salvador estarán rodeados de un andén de 12 pies de ancho en los lados Norte-Oriente y Poniente y de siete pies de ancho en el lado Sur. Estos andenes tendrán la misma altura que el nivel de los pisos generales, más o menos 3 pies sobre el suelo, o sea la misma altura de las plataformas de los carros de carga del ferrocarril.

6) Servicios diversos. Todos los edificios de las aduanas, estarán dotados de sus servicios de aguas, sanitarios, eléctricos, teléfonos, etc., y además la de San Salvador, de un sistema de tubos neumáticos para conectar las salas de registro con las oficinas.

7) Pintura y acabado. Toda la estructura metálica de los diferentes edificios deberá tener una capa de pintura especial dada en la fábrica, y otra mano de pintura de grafito las partes visibles. Los muros y paredes divisorias, tanto interior como exteriormente, se pintarán con pintura especial para cemento y que soporten la intemperie. El acabado de las diferentes partes de los edificios, será perfecto y como se usa en esta clase de obras.

IV PROPUESAS

- 19) Los proponentes deberán presentar: a) Planta general de las obras en cada lugar b) Plantas parciales c) Cortes necesarios

- d) Fachada principal e) Fachadas laterales f) Fachada posterior g) Detalles necesarios para la ejecución de las obras h) Cantidades de materiales especificadas con sus pesos, puentes, ventanas, etc. i) Memoria descriptiva de las obras para su mejor comprensión. j) Presupuesto total y parciales de las distintas obras. 29) Todos los planos así como la memoria descriptiva, deberán ser firmados por un ingeniero responsable, asociado a la casa o compañía contratista, y por esta misma. 30) Para el cálculo de los presupuestos debe tomarse en cuenta que todos los materiales, entrarán libres de todo impuesto de aduana, estando asimismo exentos del pago de derechos consulares. 49) Los proponentes deberán adelantar los fondos necesarios para todas las obras, y el Supremo Gobierno de El Salvador, entregará a la compañía o casa contratista, certificados o pagarés por igual cantidad. El pago será garantizado con un tanto por ciento de las Rentas de Aduana de la República, de manera que pueda cancelarse semestralmente el monto de los intereses del capital y la amortización correspondiente. El detalle completo de esta operación financiera se determinará de común acuerdo entre el Supremo Gobierno y el contratista. Ministerio de Hacienda.—Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve. Aprobado: J. Castellanos, Subsecretario de Fomento.—José E. Alcántara, Ingeniero Oficial del Ministerio de Hacienda. 30—7 ait.

LICITACION

José Virgilio López, Alcalde Municipal, por ministerio de ley, Por cuanto: por acuerdo de esta Municipalidad y de conformidad con el Arto. 91 R. M., se busca a licitación pública la construcción de unas piezas adyacentes al costado Norte del Mercado municipal de esta ciudad, y la construcción de las aceras de los lados Poniente y Sur del mismo edificio. Para por menores acerca de estas obras, los interesados pueden acudir a esta Alcaldía en horas de audiencia. Se admiten propuestas hasta las cinco de la tarde del día doce de noviembre próximo entrante. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—José V. López.—N. E. Jiménez, Srio. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de noviembre de 1929

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diurna (24.1 C), Temperatura máxima (34.0 C), Temperatura mínima (20.0 C), Barómetro reducido a 0° (702.8 m/m), Tensión del vapor de agua (17.5 m/m), Humedad relativa (79 o/o), Lluvia (3.2 m/m), Dirección dominante del viento (NNE), Velocidad máxima (1.9 mts), Oscilación de la temperatura (14.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.6 m/m).

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de noviembre de 1929

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Presión atmosférica media diurna (687.10 m/m), Temperatura media diurna (21.80 C), Temperatura máxima (26.30 C), Temperatura mínima (19.40 C), Evaporación en las últimas 24 horas (1.20 m/m), Tensión del vapor (18.10 mm), Humedad relativa (89 o/o), Dirección dominante del viento (Norte), Velocidad del viento por segundo (1.89 mts), Total del viento en las últimas 24 horas (172 Km), Máxima del viento (a las 23 horas), Nebulosidad media (9 alto-strts), Clasificación de nubes (14.35 m/m), Máxima de lluvia (a las 19 horas).

Estado del tiempo en Guatemala

día 7

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Barómetro (640.5 m/m), Temperatura (16.5 G. C), Temperatura máxima (25.2), Temperatura mínima (16.5), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (4.2), Lluvia (0.8 m/m).

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Barómetro (665.8 m/m), Temperatura (16.0 G. C), Temperatura máxima (27.2), Temperatura mínima (12.9), Dirección del viento (ENE), Velocidad del viento (0.8), Nebulosidad (4), Lluvia (8.2 m/m).

Servicio Postal Internacional

Despacho de Correspondencia para el Sur

Mañana sábado 9 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor "Salvador", que tocará en el referido puerto el 10, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales, hasta las 9 a. m. y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

Tratado Comercial Franco-Salvadoreño

Se informa a los comerciantes importadores que la República francesa ha concedido la prórroga del tratado Zaldívar-Delcaessé, suscrito en París en enero de 1901, el cual permanecerá en todo su vigor hasta el día 15 de junio de 1930, con el propósito de favorecer el desarrollo satisfactorio de las negociaciones emprendidas para la celebración de un nuevo convenio.

Las mercaderías especificadas en la Tabla "B" del referido tratado, continuarán admitiéndose en las Aduanas con los afijos especiales que designa dicha Tabla. Ministerio de Industria y Comercio: Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1929.

Bases del Concurso abierto por la Biblioteca Nacional, para seleccionar el mejor "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños"

La Biblioteca Nacional, de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, abre su primer concurso en celebración del primero de marzo, entre todos los escritores nacionales y extranjeros, radicados en el país, para seleccionar el mejor "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños", que haya figurado desde 1821 hasta 1929.

El certamen estará ceñido a las siguientes bases:

- 1a. El texto del "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños", no bajará de 700 ni pasará de 1,000 páginas, escritas a máquina, solamente los frentes, tamaño corriente. 2a. Las obras deberán estar escritas en correcto castellano, sin abreviaturas ni ambigüedades y rigurosamente arregladas por orden alfabético, abarcando un lapso de 108 años, es decir, desde 1821 hasta 1929. 3a. Cada original será firmado con un pseudónimo y como distintivo llevará un lema en la primera página; pero en ningún caso los concursantes enviarán su nombre. Los autores de las obras premiadas se identificarán ante el Jurado, el día de la entrega de los premios, presentando firmada la copia de su obra, con el lema que le sirva de distintivo. 4a. Los nombres de las personas que integren el Jurado se conservarán en absoluta reserva, hasta el día que den su fallo, el que será publicado ocho días antes del primero de marzo próximo y ninguno de ellos podrá entrar en el Concurso. 5a. Habrá dos premios: Un diploma de Honor y quinientos colones para la obra más completa y mejor presentada y un Diploma de igual categoría para la que le siga en méritos. 6a. La obra que obtenga el primer premio será de propiedad del Ministerio de Instrucción Pública y editada por su cuenta, bajo la dirección del Director de la Biblioteca Nacional, en número de dos mil ejemplares. 7a. El Concurso quedará cerrado el 31 de enero de 1930 y los originales deberán enviarse a la Biblioteca Nacional. Los trabajos que lleguen después de la fecha indicada, quedarán fuera de Concurso. 8a. La entrega de los premios se verificará en solemne acto público, el día primero de marzo de 1930, por el señor Presidente de la República. San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve. 6—4

A los cafetaleros y exportadores

En atención a la iniciativa lanzada por el "Club Reforma" de la ciudad de Santa Ana, y secundada por la organización de igual índole de este capital, que interpone una petición al respecto, el Ministerio de Industria y Comercio hubo de considerar la conveniencia de establecer el uso obligatorio de un distintivo o divisa nacional de origen para el café destinado a la exportación, tal como lo dispone el Decreto ejecutivo de 16 de octubre del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" No. 234 del 17 del mismo mes. Antes de ser emitida dicha Ley, el Ministerio consultó a la Sociedad de Agricultores de El Salvador y a la Honorable Cámara de Comercio, instituciones que se pronunciaron en favor del proyecto.

Como quiera que la disposición de referencia ha suscitado ciertas críticas y se ha hecho la sugerencia de modificar sus términos, en cuanto a que la divisa nacional de origen pueda usarse indistintamente en inglés y español y deba ser obligatoria únicamente para los cafés de primera clase, segunda clase y caracol, lavados y sin lavar, y el Ministerio de Industria y Comercio sólo ha de atender el bien de los intereses generales del país, solicita de los cafetaleros-exportadores y de los comerciantes-exportadores de café, se sirvan emitir su opinión razonada acerca de las siguientes cuestiones:

[a] Si debe mantenerse o derogarse el Decreto de 16 de octubre;

(b) Si ha de modificarse, en qué sentido.
Se invoca el sentimiento de responsabilidad de los elementos reaccionados para que se sirvan prestar su valiosa colaboración al Estado.
Ministerio de Industria y Comercio.—Palacio Nacional.
San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

AVISO

A los señores accionistas de la "Cigarrería Morazán, Sucesores, S. A."

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos de nuestro Contrato Social, se celebrará una Junta General de Accionistas en las Oficinas de esta Compañía, 4a. Calle Poniente, número 91, a las 14 horas [2 p. m.] del día 29 de noviembre de 1929.

San Salvador, 4 de noviembre de 1929.

E. H. Kahn,

Administrador General.

3-3

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 7 de noviembre de 1929.

CAMBIOS

Libras Esterlinas...	4.877	dollars por Libra
Franco franceses..	3.94	cts. oro " Franco
Pesetas	14.24	" " " Peseta
Liras italianas.....	5.24	" " " Lira
Franco suizos.....	19.39	" " " Franco
Florines holandeses	40.38	" " " Florin
Yokohama	48.40	" " " 1 Yen
Hong Kong	48.50	" " " 1 li/Kong \$

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Dollars, giros hoy... C. 204 por dollar
Libras esterlinas, gi-

ros.....	C. 9.97	por libras
Franco franceses,		
giros	3.15	cts. por 100 francos
Pesetas, giros.....	29.50	" " " Peseta
Liras italianas, giros	10.75	" " " Lira
Franco suizos, giros	39.70	" " " Franco
DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE		
Abonamos intereses		
Dollars en giros	4%	anual
Dollars en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Colones salvadoreños billetes.....	2	" "
" " " " a plazo 6-		" "
jo, de 3 meses.....	3	" "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4	" "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses	5	" "
San Salvador, 8 de noviembre de 1929.		

ESTADO GENERAL DEL BANCO OCCIDENTAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 1929

ACTIVO		PASIVO	
CAJA:		Capital..... \$ 3,000,000.—	
Oro acuñado	\$ 2,208,119.— @ 4,416,238.—	Fondo de Reserva.....	" 1,400,000.—
Plata acuñada y níquel.....	" 10,564.54 @ 4,426,802.54	Fondo Sección de Ahorros, Capital requerido por Ley.....	" 100,000.— @ 8,000,000.—
Deudores	" 20,835,673.12	Billetes en circulación.....	" 6,968,901.—
Inmuebles.....	" 150,000.—	Acreedores en Cuenta Corriente y Depósitos a la Vista.....	" 2,430,776.75
Contratos para compras futuras....	\$ 500,000.—	Sección de Ahorros.....	" 122,988.74
Depósitos en el Exterior.....	" 21,470.16	Depósitos.....	" 3,375,664.81
Valores en el Exterior.....	" 748,126.—	Contratos para compras futuras....	" 1,000,000.—
	\$ 1,269,596.16	Corresponsales.....	\$ 2,514,168.34
	" 1,269,596.16 " 2,539,192.32		" 2,514,168.34 " 5,928,333.66
	@ 27,951,667.98		@ 27,951,667.98
Valores en custodia y garantía....	" 5,473,375.71	Depósitos de Valores en Custodia y Garantía.....	" 5,473,375.71
Documentos a cobrar.....	" 1,495,357.50	Cobros del Exterior.....	" 1,495,357.50
Cartas de Crédito por contra.....	" 384,741.32	Cartas de Crédito y Créditos Comerciales	" 384,741.32
	@ 35,305,142.51		@ 35,305,142.51

Banco Occidental,
E. Morán.

Balance General del Banco Salvadoreño

Al día 31 de octubre de 1929

ACTIVO		PASIVO	
	Oro	Oro	Colones
CAJA:			
Oro americano acuñado en Oficina Central y Agencias \$ 1,704,698.— a 100%			@ 4,000,000.—
Cheques y billetes de otros Bancos..			100,483.21
Moneda de plata y níquel.....			775.34
Total.....			@ 3,510,644.55
Letras descontadas y obligaciones a cobrar.....	\$ 817,331.96	" 30,196.05	
Préstamos hipotecarios.....	" 2,072,118.10	" 434,544.39	
Deudores en cuentas corrientes.....	" 99,809.98	" 2,240,223.78	
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador.....	" 728,700.00		
Acciones de otras empresas.....	"	39,655.—	
Inmuebles	"	205,529.86	
Mobiliario.....	"	26,273.—	
Varios deudores.....	" 52,151.86	" 65,792.12	
Total oro.....	\$ 3,770,111.90		
Cambio 100%.....	" 3,770,111.90	" 7,540,223.80	
		@ 14,093,032.55	
Capital:			
Oro americano \$ 2,000,000.— a 100%			@ 4,000,000.—
Fondo de reserva:			
Oro americano \$ 250,000.— a 100%			" 500,000.—
Fondo para eventualidades:			
Oro americano \$ 250,000.— a 100%			" 500,000.—
Billetes en circulación.....			" 5,893,440.—
Acreedores en cuenta corriente y depósitos a la vista.....	\$ 52,392.87	" 1,697,356.64	
Depósitos a plazo.....	" 84,041.03	" 183,370.63	
Varios acreedores.....	" 447,089.39	" 243,253.70	
Total oro.....	\$ 533,523.29		
Cambio 100%.....	" 533,523.29	" 1,067,046.58	
		@ 14,093,032.55	

S. E. u O.

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

Por el Banco Salvadoreño,

E. Schlezas,
Administrador.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, sábado 9 de noviembre de 1929

Núm. 253

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Permítase a los Cónsules de Carrera en Burdeos y Liverpool, doctor Jorge Arturo Paredes y don Joaquín Leiva, respectivamente..... pág. 2257

—Nómbrase Cónsul de Carrera en San Francisco, California, al doctor Carlos Lardé y Arthés..... " 2257

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

—Nombramientos en las dependencias de la Dirección General de Correos..... " 2257

—Nombramientos en las dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... " 2257

SECRETARÍA DE FOMENTO

—Se nombra a don Manuel Figueroa Escobar, ordenanza de la Junta de Fomento de Sonsonate..... " 2258

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrase al bachiller Manuel Alfonso Fagonga, primer Practicante, encargado del Laboratorio y de la Farmacia del Sanatorio Nacional.... " 2258

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de octubre de 1929.

LUNES 11 DE NOVIEMBRE

Planillas militares, tercera decena de octubre, Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de octubre, Planillas de la Policía, tercera decena de octubre.

MARTES 12 DE NOVIEMBRE

Institución "El Buen Pastor", Biblioteca Nacional, Universidad Nacional, Instituto Nacional, Educación Física, Conservatorio Nacional de Música, Becas y subvenciones de Instrucción Pública.

MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE

Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico, Junta de Gobierno de Química y Farmacia, Justicia Militar, Almacén del Vestuario del Ejército, Comisión Mixta de Reclutamiento.

JUEVES 14 DE NOVIEMBRE

Giros Bancarios, Fletes, pasajes, gabarrajes y muellajes, Alumbrado eléctrico.

VIERNES 15 DE NOVIEMBRE

Colegio Centroamericano, Escuela de Prácticas Escénicas, Academia de Bellas Artes, Arrendamiento de edificios escolares.

SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas, Taller de Imprenta de Instrucción Pública, Revista "La Escuela Salvadoreña", Comisiones Militares.

Nota:—En esta fecha quedan totalmente pagados los sueldos y gastos del mes de octubre de 1929.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1929.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al señor Cónsul de Carrera en Burdeos, Francia, Doctor Don Jorge Arturo Paredes, con igual cargo en Liverpool, Gran Bretaña, en lugar del señor Don Joaquín Leiva, quien pasará a ocupar la vacante que deja el Doctor Paredes. Los nombrados devengarán los respectivos sueldos que les señala el Presupuesto por sus nuevas funciones, a partir de la fecha en que emprendan viaje para tomar posesión de esos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Martínez Suárez.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1929.
Estando vacante la plaza de Cónsul de Carrera en San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para su desempeño al señor Doctor Don Carlos Roberto Lardé y Arthés, a quien se le extenderá la Patente Consular respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Martínez Suárez.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1929.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General.—Telefonista, Alberto Mendoza, en lugar de Héctor Reyes, a quien se suspende por el término de un mes, sin goce de sueldo.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Oficina Postal de Chalchuapa.—Conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril y viceversa, Juan Narváez, en sustitución de Jesús Cruz, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina Postal de Teatepeque.—Administrador, Joaquín Alvarenga, en sustitución de J. Efraín Cabrera, que no se hizo cargo del empleo.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Oficina Postal de San Pedro Perulapán.—Administrador, Carlos R. Pleités, en sustitución de Pedro Pleités, h.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Oficina Postal de Ataco.—Cartero, José León Jiménez, en subrogación de Alfonso Hernández.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Oficina Postal de Zacatecoluca.—Mozo de servicio y conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril y viceversa, Baudilio Rodríguez, en sustitución de Alberto Barahona.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Oficina Postal de Guatajagua.—Cartero, Sabas Martínez P., en sustitución de Raúl García.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos, a excepción del

telefonista de la Dirección General, señor Alberto Mendoza, quien comenzó sus funciones el 21 de octubre próximo pasado; debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, los señores Joaquín Alvarenga y Carlos R. Pleités, Administradores de Correos de Teatepeque y San Pedro Perulapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1929.
A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina Central.—Mensajero: José Matilde Orellana, en lugar de Ricardo García. Mensajero nocturno: Domingo P. Rivas, en lugar de Lorenzo Montano Castro, que tiene quince días de licencia con goce de sueldo.

Nejapa.—Telegrafista: Margarito Castillo, en lugar de José Rivera.

Guazapa.—Celador: Julio Alberto Amaya, en lugar de Víctor Ruiz Elena.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cajutepeque.—Mensajero: Rafael Flores, en lugar de Santiago López.

San Pedro Perulapán.—Telegrafista: Leonidas Suncín, en lugar de Pedro R. Pleités.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Sebastián.—Telegrafista: J. Rodolfo Rodríguez, en lugar de J. Marcial Panameño.

San Esteban Catarina.—Telegrafista: Jerónimo Hernández Paz, en lugar de Joaquín Herrera Nieto.

San Ildefonso.—Telegrafista: J. Marcial Panameño, en lugar de Leonidas Suncín.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Cuncoaque.—Telegrafista: Eliseo Zúñiga, en lugar de Benjamín Guzmán.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Mozos de cuadrilla de reparaciones de la 3a. Zona: Angel Donado y René Alvarez, en lugar de Isidoro Polanco y Miguel Angel Peraza, respectivamente.

Metapán.—Telegrafista extraordinario: Mariano Quesada, durante los días de la fiesta, del 25 de octubre anterior al 5 del mes en curso.

Sucursal El Carmen.—Receptor telefonista: Salvador Paz, en lugar de Eliseo Zúñiga.

Texistepeque.—Telegrafista: Manuel J. Serpas, en lugar de J. Moisés Vásquez.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate.—Receptor: Alfredo Alvarado, en lugar de Margarito Castillo.

Izalco.—Mensajero: Carlos Vargas, en lugar de Abraham Marroquín.

Acajutla.—Receptor copiado: Marcial Cruz, en lugar de J. Carlos Betancourt.

Armenia.—Celador: Fernando Rivas, en lugar de Arcadio Navas.

Ishuatán.—Celador: Isidoro Polanco, en lugar de Angel Donado.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Jajulla.—Mensajero: Mariano Gómez, en lugar de Ricardo Martínez.

San Pedro Puxtla.—Telegrafista: J. Carlos Betancourt, en lugar de Carlos Rivas.

DEPARTAMENTO DE USulután

Usulután.—Mensajero: Luis Humberto Medina, en lugar de Ramón H. Castillo. Mozo de cuadrilla de la 4a. Zona: Alberto Chávez, en lugar de Miguel Jiménez.

Nueva Granada.—Telegrafista: Andrés Ze-

haya, en lugar de Jacinto Rodolfo Rodríguez.
 Santa Marta.—Mensajero: Julio César Bran, en lugar de Manuel Posada.
 La Barca.—Celador: Emilio Fórtiz, en lugar de Amadeo Borahona.
 Escandales.—Telegrafista: Víctor Manuel Henríquez, en lugar de Francisco Méndez. Celador: Miguel Jiménez, en lugar de Fabián Gámez.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

La Unión.—Ayudante: Miguel Angel Ramírez, en lugar de J. Antonio Reyet.
 Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero de octubre último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos, a excepción del telegrafista extraordinario de Metapán, señor Mariano Quesada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Figueroa Escobar, Ordenanza de la citada Corporación, en lugar de don Nicasio Alvarez, que se retiró del empleo. El señor Figueroa Escobar devengará el sueldo de cinco colones (col. 5.00) mensuales, desde el 19 de noviembre en curso hasta el 30 de junio de 1930; aplicándose la erogación total de cuarenta colones al artículo 31 del Presupuesto vigente. Los recibos correspondientes serán pagados por la Administración de Rentas del citado departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

SECRETARIA DE BIENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al señor bachiller don José Cruz Baires, la renuncia que ha presentado de los puestos de primer Practicante, Encargado del Laboratorio y Encargado de Farmacia, del Establecimiento por los servicios que ha prestado y nombrar para que lo substituya el señor bachiller don Manuel Alfonso Fagoaga, con los sueldos que señala el Presupuesto Especial respectivo, los que se le pagarán desde el día 10 del corriente mes, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Castellanos P.

DOCUMENTOS OFICIALES

Prórroga del Tratado Comercial de 1901, celebrado entre El Salvador y Francia

Copia de la nota dirigida al respecto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores al de Hacienda.

San Salvador, 4 de noviembre de 1929.

Señor Ministro:

El señor Encargado de Negocios de Francia ha dirigido a este Despacho con fecha 31 de octubre próximo pasado, la nota No. 68, que dice:

“Señor Ministro:—Después de una conversación que he tenido, la semana pasada, con el señor Suay, y aplicación de este Ministro, he

telegrafado a mi Gobierno para saber si aceptaba la prórroga de seis meses del Tratado de Comercio de 1901, para permitir al Gobierno de El Salvador estudiar de una manera más conveniente el futuro convenio comercial con Francia, actualmente en negociación. El Ministro de Relaciones Exteriores acaba de participarme que ha aceptado dicha proposición, que le ha sido presentada, también, por el señor Guerrero. A pesar de que el cambio de las cartas estableciendo dicha prórroga debe verificarse en París, me autoriza, para tranquilizar a los comerciantes, de informarles de eso, de acuerdo con el Gobierno salvadoreño. Regocijándome de la decisión de ambos Gobiernos, me pongo a su disposición para establecer la manera de traer al conocimiento de los interesados, dicho arreglo. Renuevo a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.—Emile Gissot, Encargado de Negocios de Francia”.

Lo que tengo a honra de transcribirle a Ud., para su conocimiento, renovándole las seguridades de mi más alta consideración.

(f) F. Martínez Suárez.

Señor don José E. Suay, Ministro de Hacienda.—Presente.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Santa Lucía”, “Argelita” y “El Angel”.

Para la semana entrante, comenzando el domingo 10, “Normal”, “Lourdes” y “La Unión”.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Mayer Rafael Antonio Molina, María Leonor Lemus, National City Bank de New York, Pura Grandales, Lucio Valle, Josefina V. de Contreras, Nicolás Santos, Dionisio Rosales, Jesús Jovel, Felipe Flores.

Asistentes: Ulises C. Velasco, Jesús L. de Arce, Miguel Hidalgo, Porfirio Villamitl y Vicente Guerrero.
 San Salvador, 9 de noviembre de 1929.

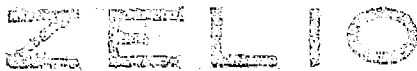
MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, noviembre 7.—Hoy a las 6 horas fondes en esta rada el vapor inglés “Salvador”, procedente de La Libertad, de 650 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan. Trajo 4,542 bultos de mercaderías y 822 toneladas. Patente Limpia.

Acajutla, noviembre 7.—Anoche zarpó a Champerico el “Theodoro Roosevelt”. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad “LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-WEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPAÑIA”, del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

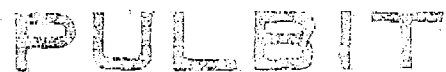


Consiste la marca en la denominación ZELIO, sola o llevando la razón social de “La Química Industrial Bayer-Weister Lucius, Weskott y Compañía”, con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc. en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasitocidas. Los solicitantes se reservan: 1) El uso de la denominación ZELIO sola o con otras; 2) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrado; 3) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) La aplicación idiomática de la palabra ZELIO, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión reservándose en consecuencia el uso oral de la marca ZELIO. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Erito.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad “LA QUIMICA INDUS-

TRIAL BAYER-WEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPAÑIA”, del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en la denominación PULBIT, sola o llevando la razón social de “La Química Industrial Bayer-Weister Lucius, Weskott y Compañía”, con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc. en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasitocidas. Los solicitantes se reservan: 1) El uso de la denominación PULBIT, sola o con otras; 2) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrado; 3) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) La aplicación idiomática de la palabra PULBIT, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PULBIT. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Erito.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad “LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-WEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPAÑIA”, del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en la denominación CERTAN, sola o llevando la razón social de “La Química Industrial Bayer-Weister Lucius, Weskott y Compañía”, con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc. en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasitocidas. Los solicitantes se reservan: 1) El uso de la denominación CERTAN, sola o con otras; 2) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrado; 3) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) La aplicación idiomática de la palabra CERTAN, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca CERTAN. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Erito.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor William Fisher, comerciante, del domicilio de San Francisco, California, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de tres llaves formando un triángulo y en la expresión numérica “Tres Llavas”, redactado por tres lados la figura formada por las llaves, y se usa en cualquier color y tamaño, ya sea sobre las mercaderías, sus empaques, envoltorios y envases, y sirve para distinguir y proteger: productos de agricultura y horticultura, algodónes y fibras en bruto, semillas y plantas; alquitranes, resinas, breas y crudos en bruto; minerales, piedras, tierras y carbonos; herramientas, máquinas y útiles de mazo; máquinas de coser, sus componentes y útiles; máquinas agrícolas e instrumentales de cultivo; máquinas de vapor y componentes; calderías, tubos, bombas y recipientes metálicos y de madera; embarcaciones, partes y accesorios; material de ferrocarril; carrocería y demás vehículos; aeronaves y vehículos aéreos; talabartería y arreos; cuerdas, cables, plomes de pelo, de fibras y cables metálicos; armazones de fuego y sus mantenciones; máquinas y aparatos diversos; calas, yaco, cemento, eternita, asfalto y demás materiales de construcción; artículos de carpintería; piezas metálicas para construcción y ornamentaciones, quincallería, herrajería, carpintería, ferretería y demás artículos de metal para construcción; papel, telas, botones, cremas y substancias para pañal; pinturas, barnices, ceras, ceras, lacas y accesorios; papeles pintados y sucedáneos para aplicación; coloríferos, estucos, baños, escusados, lavamanos; ebanistería y muebles; batería de cocina, de hierro u otro metal; aparatos para baños y duchas; filtros; aguamaniles, picheros y demás útiles de uso doméstico, de hierro u otros metales; velas, cerillas, lámparas y focos; artículos para calefacción y cocción; vidriería, cristalería, espejos y lunas; porcelanas, loza, alfarería y cerámicas; cuchillería e instrumentos cortantes; alfombras, esterres, etc., escobas, cepillos, brochas y pinceles; hilos

de lana y otros pelos; seda en hilos; seda torcida y seda para coser; paños, telas y tejidos de lana y otros pelos; hilos, tejidos, lencería, ropa blanca y sombreros; botones, guantes, corsets, agujas y alfileres, calzados y accesorios, bastones, paraguas, sombrillas, telas impermeables, carpas y toldos; jabones de tocador, pelusas, esponjas, navajas y cuchillas de afeitar, tabacos elaborados; productos alimenticios, especialmente harinas; librería, papelería, artículos de escritorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "LA QUÍMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS WESKOTT Y COMPAÑIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

PARETAS ODILEN

Consiste la marca en la denominación "PARETAS", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: instrumentos y aparatos de cirugía, medicina, ortopedia, química y veterinaria; productos químicos y farmacéuticos y objetos y aparatos usados en medicina, cirugía, farmacia, etc. Los solicitantes se reservan: 1) la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 2) el uso de la denominación PARETAS, sola o con otras; 3) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) la aplicación idiomática de la palabra PARETAS, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PARETAS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los seis días de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "LA QUÍMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS WESKOTT Y COMPAÑIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

PELIDOL

Consiste la marca en la denominación PELIDOL, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) el uso de la denominación PELIDOL, sola o con otras; 2) la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) la aplicación idiomática de la palabra PELIDOL, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PELIDOL. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "LA QUÍMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS WESKOTT Y COMPAÑIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

TOLID

Consiste la marca en la denominación TOLID, sola o llevando la razón social "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a las mercaderías, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, tamaño y color, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) el uso de la denominación TOLID, sola o con otras; 2) la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño,

forma y disposición del letrero; 3) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) la aplicación idiomática de la palabra TOLID, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca TOLID. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

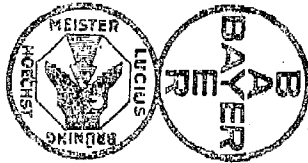
Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "LA QUÍMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS WESKOTT Y COMPAÑIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

Consiste la marca en la denominación ODILEN, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) el uso de la denominación ODILEN, sola o con otras; 2) la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) la aplicación idiomática de la palabra ODILEN, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca ODILEN. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "LA QUÍMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS WESKOTT Y COMPAÑIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en dos círculos tangentes, superpuestos; dentro del superior se halla inscrita la palabra "BAYER" en forma de cruz, estando la letra Y en el centro de dicha cruz; en el círculo inferior hay inscrito un hexágono, dentro del cual aparece la cabeza de un aurito trazando una flecha y en el espacio comprendido entre el hexágono y el borde interior del círculo, las palabras "MEISTER LUCIUS BRUNING ROEHCST". Dicha marca puede usarse en cualquier color y tamaño, ya sea en los empaques, envases o envoltorios de las mercaderías que protege o sobre las mercaderías mismas, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Luz Campos, procesado por el delito de desertión del destacamento del puerto de El Triunfo, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—General Olaya N.—Anarés Novoa, Srío.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente haramónico José Carmen Acevedo, hijo de Pilar Candray y Marcos C. Acevedo, soltero, haramónico, de 25 años de edad, de un metro 75 centímetros de estatura, blanco, pelo rubio y quebrado, barba y bigote resurados, con una cicatriz en la mano derecha, originario de San Esteban Catarina, y vecino de Zacatecoluca; para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta

ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por desertión de la Banda del 49 Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del jueves veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—Capitán Rosales.—Alex. Arrás Cañas, Srío.

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estimio Zometa, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Silvestre Serrano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Miguel Pacheco, h.—Fernando Méndez C., Srío.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Ramírez, de 24 años de edad, soltero, carpintero, de 1 metro 52 centímetros de estatura, trigüño, pelo negro y liso, nariz deformada, imberba, originario de Santiago de María y vecino de Santa Tecla, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Primer Regimiento de Infantería de guarnición en esta capital; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del lunes veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Capitán Rosales.—Alex. Arrás Cañas, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de don Ceferas Ezequiel Rivas, de parte de sus hijos legítimos Salvador y Rubén Rivas, representado por su apoderado doctor don Casimiro Orellana, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srío.

EMBUCCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal por doña Pompilia Aférra de Torres, contra la sucesión de Julia Velásquez Mena, representada por el curador vacante Felipe Ruszo Cortova, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta el derecho que a la citada sucesión corresponde en una casa y solar situados en el barrio del Salvador de la ciudad de Zacatecoluca, que linda y mide: al Norte, solar y casa de Antonio Rodríguez, Miguel Roldán Burgos y midiendo desde una esquina de Oriente a Poniente ocho metros noventa centímetros, pared de por medio, variando al Norte en ocho metros cinco centímetros, pared de por medio propia del inmueble, y de allí al Poniente, veinticuatro metros cuarentisiete centímetros, pared de por medio del colindante Roldán; al Poniente, calle de separación, casa de Natividad Salamanca, línea recta, en veinticuatro metros treinta centímetros; al Sur, casa y solar de Manuel Villacorta Rivera y Ramona Pineda, en línea recta nueve metros, pared de por medio, en parte del colindante Villacorta, variando al Norte siete metros quince centímetros, pared de por medio, propia de las demandadas y de allí al Oriente, en línea recta, en veintidós metros cuarentisiete centímetros, pared de por medio de las ejecutadas; y al Oriente, casa y solar de Ramona Pineda, midiendo en línea recta hasta la esquina donde empezó la medida, diez metros veintidós centímetros, trasacorral de por medio de las ejecutadas. Admóntense las posturas que hagan siendo legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de don Nío Cantó Sepulveda, contra el ejecutado don Julio Escobar, padre, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Borapange cultivados de café y soja de azúcar, que forman un solo cuerpo; la primera porción consta como de una manzana de extensión o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor don Domingo Pineda; al

Noche, con el de Esteban Ramos, brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Inocente Hernández...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta...

ACTOS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Castelar Colacho, mayor de edad, casado...

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las quince horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Alberto Perla, de cuarentiseno años de edad, comerciante...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Victor Colacho, mayor de edad, casado, jornalero...

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Victor Colacho, mayor de edad, casado, jornalero...

dieciséis áreas ochenta centáreas de extensión, y linda: al Oriente, con solar de Candelario Colacho, mojonando propio...

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Chávez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Macahual, a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Hernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario...

Alcaldía Municipal: La Palma, once de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Olegario Castro, mayor de edad, agricultor en peñaño...

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a seis de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leonor Chávez viuda de Luque, mayor de edad, de oficio doméstica...

docecientos sesenta y cuatro metros, linderos con terreno de la sucesión de don Antonio Anuncia; al Poniente, al primer mojón...

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Estupulán, de cuarentiseno años de edad, casado, agricultor...

Alcaldía Municipal, Santiago Texacanguos, a las catorce horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve...

Rodrigo Castillo, Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Ricardo Arriaza...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Venencia Iraheta, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de San Martín...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tenacatepec, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Nicolás Casas, solicitando título de propiedad de un solar urbano...

ros y dimensiones con: al Norte, linda con solar de Eulalia Vela; al Sur, con terreno de Tiburcio Contreras...

Alcaldía Municipal: Toluca, octubre veinticuatro de mil novecientos veintinueve.—Fernando Rojas.—A. Hernández Cornejo, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Pablo de Jesús Ayala...

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Hermógenes García.—G. Rojas B., Srto. Int.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Antonio Mercado.—Miguel A. Botas, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Isabel Geavara...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Salas de Uribe...

es a otra persona en pro indivisión; y lo hubo por herencia de su facada madre Josefa Salas...

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veinticuatro de octubre mil novecientos veintinueve.—Estrada C.—Lisandro Flores B., Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Urias...

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, septiembre veintidós de mil novecientos veintinueve.—Romualdo Torres.—Juan Calero G., Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Dolores Vázquez...

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Hermógenes García.—G. Rojas B., Srto. Int.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Fermelinda Padilla...

Alcaldía Municipal: Santiago Taxacuango, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rubén Estupinán.—Victor H. Alvarado, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

en el barrio del Calvario, de esta villa, midiendo y lindando: al Oriente, diecinueve metros...

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, siete de octubre de mil novecientos veintinueve.—Sergio Arévalo.—Sergio Fagioli C., Srto.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que el señor José Lobato, mayor de edad, jornalero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Candelaria, siete de octubre de mil novecientos veintinueve.—Ascensión Sánchez.—J. Luis Olmos, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cirilo Guerra...

Alcaldía Municipal: Nahualco, octubre diez de mil novecientos veintinueve.—Enrique L. Tesorero.—E. Gutiérrez H., Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Hermenegildo Romero Quintanilla...

Alcaldía Municipal: Nahualco, octubre diez de mil novecientos veintinueve.—Enrique L. Tesorero.—E. Gutiérrez H., Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Hermenegildo Romero Quintanilla...

Alcaldía Municipal: Nahualco, octubre diez de mil novecientos veintinueve.—Enrique L. Tesorero.—E. Gutiérrez H., Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

Alcaldía Municipal: San Agustín, a once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Bernardino López.—A. Cisneros, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Otoniel Mercado...

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, lunes 11 de noviembre de 1929

NUM. 254

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Decreto.—Reglamento General de Aduanas. pág. 2265

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el actual Reglamento de Aduanas Marítimas de la República, es ya insuficiente para regular debidamente la marcha de las operaciones aduaneras; habiéndose tratado en la práctica de colmar sus vacíos por medio de acuerdos, órdenes y resoluciones ministeriales, debido a cuya multiplicidad se producen frecuentes confusiones y dificultades en su aplicación;

Que conviene ordenar en debida forma todas estas disposiciones, introduciéndoles al mismo tiempo las reformas y ampliaciones que demanda el actual grado de desarrollo del movimiento comercial y las nuevas modalidades del mismo que se presentarán al abrirse la vía férrea internacional;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y para mientras se aprueba por la Asamblea Legislativa el Código de Aduanas que con ese fin se someterá a su conocimiento en el próximo período de sesiones, oído el Consejo de Ministros, DECRETA el siguiente

Reglamento General de Aduanas

Sección I

Disposiciones Generales

TITULO I

Art. 10.—En la palabra genérica *Mercadería* empleada en este reglamento, se comprenden: los productos, frutos, materias primas, semovientes, valores y demás bienes muebles de cualquier género que fueran, sin excepción ni limitación ninguna. La palabra *Nave* empleada en el presente reglamento, comprende los buques y embarcaciones de vapor, motor y de vela con todos sus accesorios. También incluye las aeronaves y otros medios de transporte que entren en los puertos marítimos.

Art. 20.—La importación consiste en introducir a la República mercaderías que vengan de otros países; y la exportación en sacarlos fuera del territorio nacional.

Art. 30.—La importación y exportación, se rigen por las disposiciones de este reglamento general y los reglamentos especiales correspondientes. En consecuencia, en todos los casos que ocurran, serán los servicios aduaneros los que intervengan y exijan la documentación y apliquen los procedimientos que este reglamento y los suplemen-

tarios requieran y señalen para la fijación de derechos, impuestos, contribuciones o cargos de cualquier naturaleza que sean, que directa o indirectamente se relacionen con la importación y exportación; y asimismo regirán en la aplicación de las multas que la ley fija por la deficiencia en proporcionar tal documentación y por la falta de observancia de los procedimientos aduaneros.

Art. 40.—Las expresiones *Aduana* y *Resguardo Aduanero* empleadas en los reglamentos, comprenden las oficinas y organizaciones con todos sus anexos y complementos de material y personal establecidos o que se establezcan en lo sucesivo por el Gobierno de la República, para la vigilancia, fiscalización y control de la importación y exportación, la aplicación de derechos, impuestos, contribuciones y otros cargos que con ellos se relacionen, y para vigilar por el fiel cumplimiento del presente reglamento. En consecuencia las importaciones y exportaciones, únicamente pueden verificarse con la intervención inmediata de la Aduana o sus dependencias expresadas en este artículo. Las Aduanas y resguardos pueden ser marítimos o terrestres según su situación.

Art. 50.—Para los efectos de este Reglamento de Aduana, se llama *Garantía*, la fianza, caución, depósito de dinero o valores comerciables que, para asegurar el cumplimiento de una obligación contraída, presten todos aquellos que dependan de la Aduana o se relacionen con ella en los casos determinados por este reglamento.

Art. 60.—Cuando el respectivo plazo señalado por los reglamentos para ejercer un derecho o cumplir una obligación sea menos de quince días, se excluirán del cálculo los días feriados oficiales. Estos sólo serán incluidos en los términos que consten de quince días o más. En otros respectos el cálculo de los plazos se hará de conformidad con las reglas que determina el Código Civil.

Art. 70.—Los deberes, facultades y atribuciones que tienen el Director General de Aduanas, los Administradores y otros empleados de Aduana, quedan igualmente conferidos a los que hagan sus veces o que, debidamente facultados, ejerzan las respectivas funciones de ellos.

TITULO II

Aduanas Marítimas

Art. 80.—Decláranse Aduanas marítimas de la República, las de Acajutla, La Libertad, La Unión y Cutuco. El Poder Ejecutivo creará o clausurará Aduanas marítimas en los puertos que estime conveniente.

Art. 90.—Son funciones propias de cada Aduana marítima, previas las formalidades señaladas por los reglamentos, las siguientes:

1—Recibir y almacenar mercaderías importadas o destinadas a exportarse o reembarcarse.

2—Despachar mercaderías para la exportación; o en tránsito, ya sea éste

para el exterior o interior de la República, y

3—Despachar mercaderías para su consumo en el país, cuando el reglamento lo autorice.

Art. 10.—Las mercaderías no manifestadas para el puerto de arribo, pueden transbordarse de la nave que las haya transportado a otra nave, dentro de la zona primaria de la Aduana de dicho puerto, con sujeción a las limitaciones y restricciones de los reglamentos.

TITULO III

Aduanas de Fardos Postales

Art. 11.—Decláranse Aduanas de Fardos Postales, las oficinas de Fardos Postales ya establecidas en las ciudades de San Salvador y La Unión. El Poder Ejecutivo creará o clausurará Aduanas de Fardos Postales en los lugares que estime conveniente.

Art. 12.—Las Aduanas de Fardos Postales podrán ser anexos a otras Aduanas o depender directamente del Director General de Aduanas, según lo que disponga el Ministro de Hacienda.

Art. 13.—En las Aduanas de Fardos Postales se recibirán y almacenarán las mercaderías que se importen por medio del correo y se despacharán de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes.

TITULO IV

Aduanas Terrestres

Art. 14.—El Poder Ejecutivo creará o clausurará Aduanas terrestres en los lugares donde lo estime conveniente.

Art. 15.—Son funciones propias de cada Aduana terrestre, previas las formalidades señaladas en los reglamentos, las siguientes:

1—Recibir y almacenar mercaderías importadas o destinadas a exportarse;

2—Despachar mercaderías para la exportación, o en tránsito, ya sea para el exterior o para el interior de la República; y

3—Despachar mercaderías para su consumo en el país, cuando el reglamento lo autorice.

TITULO V

Aduanas de Registro

Art. 16.—El Poder Ejecutivo creará o clausurará Aduanas de registro en los lugares que él estime conveniente.

Art. 17.—Toda Aduana de Registro podrá recibir y almacenar mercaderías, cualquiera que sea su destino y despacharlas, previas las formalidades señaladas por los reglamentos.

TITULO VI

Resguardos de Frontera

Art. 18.—Los Resguardos de Frontera estarán constituidos para vigilar que la importación y exportación se efectúe de conformidad con este reglamento y los especiales correspondientes. Dichos resguardos tendrán las zonas de vigilancia que fijen los reglamentos, estarán sujetos a una Aduana determinada o direc-

amente al Director General de Aduanas, según lo acuerde el Ministro de Hacienda y estarán constituidos con el personal necesario para su debido funcionamiento. Cuando el caso lo requiera, el Director General de Aduanas ejercerá esta atribución por medio de la Administración de Rentas u otra dependencia del Gobierno.

Art. 19.—Salvo autorización especial del Director General de Aduanas, los Resguardos de Frontera solamente desacharán el equipaje de los viajeros, el equipo de viaje, el ganado en pie y los productos naturales. Toda otra mercadería deberá ser entregada por los Resguardos de Frontera a la Aduana correspondiente, a menos que dicho Resguardo tenga autorización especial, como queda prescrito.

Art. 20.—El que importe o exporte mercaderías por la zona de vigilancia de los Resguardos de Frontera, está obligado a presentarlas para su reconocimiento en los lugares que señalen los reglamentos.

Se presumirá que son objetos de contrabando las mercaderías sujetas al pago de derechos de Aduana, aunque se movilen o transporten dentro de la zona de un Resguardo, siempre que no sean inmediatamente presentadas en el lugar o lugares prefijados.

TITULO VII

Aduanas en los Campos o Sitios de Aterrizaje o Acuatzaje

Art. 21.—El Poder Ejecutivo creará o clausurará Aduanas o Resguardos en los campos o sitios de aterrizaje o acuatzaje de las líneas aéreas comerciales o gubernamentales que estime conveniente. Estas Aduanas o Resguardos estarán sujetos a otra Aduana o directamente el Director General de Aduanas, según lo determine el Ministro de Hacienda.

Art. 22.—Son funciones propias de cada Aduana que se establezca en un campo de aterrizaje, previas las formalidades señaladas por los reglamentos, las siguientes:

1.—Recibir y almacenar mercaderías importadas o destinadas a exportarse.

2.—Despachar mercaderías para la exportación; o en tránsito, ya sea para el exterior o para el interior de la República; y

3.—Despachar mercaderías para su consumo en el país, cuando el reglamento lo autorice.

Art. 23.—Las mercaderías en tránsito pueden ser transbordadas de un aeroplano o nave a otra, o a otro medio de transporte, siempre dentro de la zona aduanal de la Aduana respectiva, con observancia de los reglamentos.

TITULO VIII

ZONAS DE LAS ADUANAS

Establecimiento de las zonas de las Aduanas y Resguardos

Art. 24.—Constituyen las zonas aduanales marítimas y terrestres de cada Aduana, a que se refiere este Reglamento, el espacio contiguo a la Aduana o Resguardo respectivo por el cual han de entrar o pasar las mercaderías para que sea legal su importación, exportación o transbordo. Dicha zona comprenderá la parte del territorio y aguas territoriales que demarque el reglamento.

Art. 25.—La Zona de Vigilancia de

cada Aduana o Resguardo comprenderá la zona territorial o de aguas territoriales demarcadas, pudiendo extenderse la vigilancia conforme lo señalen los reglamentos respectivos y por orden del Ministerio de Hacienda, cuando así lo juzgue conveniente.

TITULO IX

Embarque y desembarque fuera de las zonas de las Aduanas

Art. 26.—El Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, podrá conceder permiso a las naves o embarcaciones para que tomen o descarguen mercaderías en cualquier punto del territorio donde no haya Aduana establecida. Al conceder tal permiso se dispondrá que la nave respectiva sea acompañada por dos o más empleados de Aduana designados al efecto para vigilar sus operaciones. La remuneración de dichos empleados y sus gastos correspondientes, serán fijados de acuerdo con el reglamento y sufragados por la nave.

TITULO X

Movimiento de las mercaderías en las zonas aduanales

Art. 27.—La carga y descarga de mercaderías, cualquiera que fuere su medio de transporte y su transbordo mientras se hallaren bajo la custodia y responsabilidad de la aduana, según se provera más adelante, sólo podrá efectuarse en el día y hora, sitio y forma aprobados por el Administrador de la Aduana o determinados en los reglamentos.

Art. 28.—Se considerará sometida a la autoridad de la Aduana, toda mercadería que se descargue de cualquier nave dentro de la zona aduanal de una Aduana marítima, cualquiera que fuere el fin con que se descargue, desde el momento en que la mercadería salga de la nave, hasta aquel en que salga legítimamente de la autoridad de la Aduana.

Art. 29.—Toda mercadería indicada en póliza en que se pida su reembarque, queda sometida a la autoridad de la Aduana a la cual se pida el embarque o exportación, desde el momento en que sea legalmente recibida por ella, o en caso de no haber sido aún recibida, desde el momento en que sea retirada de tierra o de muelle, maldón, molo o dársena, hasta el momento en que la nave en que se embarque reciba el zarpe del capitán del puerto. El capitán del puerto no dará el zarpe a ninguna nave, mientras el Administrador de la Aduana de ese mismo puerto no le haya enviado certificado escrito de que no hay cargo ni reclamación que hacer por parte de la Aduana contra dicha nave ni contra la carga embarcada en ella.

Art. 30.—Toda mercadería que se interne al territorio de la República por cualquier camino, sendero, paso o cualquier otra vía situada en la zona de jurisdicción de una Aduana o Resguardo, queda sometida a la autoridad de dicha Aduana o Resguardo desde el momento de la presentación del manifiesto o su guía respectiva a la Aduana o Resguardo para su conocimiento, aforo y pago de derechos, hasta el momento en que salga legítimamente de la Aduana.

Art. 31.—Las lanchas, lanchones, botes o demás embarcaciones que puedan

emplearse en el acarreo de pasajeros o mercaderías dentro de la zona aduanal de una aduana marítima, fondearán o anclarán solamente en los sitios que para ello apruebe el Administrador de dicha Aduana. El Ministerio de Guerra, a petición del Ministerio de Hacienda, podrá declarar «Zona Militar» la extensión de bahía donde se permita fondear o anclar a las embarcaciones que contengan mercaderías sometidas a la custodia y responsabilidad de la Aduana.

Art. 32.—Si las embarcaciones a que se refiere el artículo 31, no fondearen o no anclaren en la extensión de bahía señalada para ello, incurrirán en una multa de ₡ 50.00 por cada infracción; y en caso de acusarse de contrabando a sus propietarios o patronos, el sólo hecho de no haber anclado o fondeado dichas embarcaciones en la extensión referida, hará presumir intento de violar las disposiciones reglamentarias. Las multas que se originen de las infracciones de este artículo, serán impuestas gubernativamente por el Administrador de la Aduana correspondiente.

TITULO XI

Administración general del Ramo

Art. 33.—La administración de los servicios de las Aduanas del Estado, será ejercida bajo la supervigilancia del Ministerio de Hacienda por un Director General y el personal necesario que establezca la Ley de Presupuesto Fiscal, y tendrán las atribuciones y responsabilidades que se determinen en los reglamentos.

Art. 34.—Habrá un Director General de Aduanas que será nombrado por el Ministro de Hacienda.

Art. 35.—El Director General de Aduanas visitará las diferentes Aduanas y Resguardos a su cargo, cuando lo estime conveniente para la estricta aplicación de las leyes y reglamentos. En este caso se le pagarán los gastos de viaje.

Art. 36.—El Director General de Aduanas prestará garantía para el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, por una suma cuya cuantía no podrá ser menor de diez mil ni mayor de treinta mil colones.

Art. 37.—El Director General de Aduanas será responsable ante el Ministro de Hacienda de la debida aplicación y cumplimiento de las leyes y queda facultado para tomar cualquier medida que juzgue necesaria para el debido funcionamiento y control del servicio aduanero, con tal que estas disposiciones no pugnen con las leyes. Tales disposiciones tendrán carácter obligatorio para todos los funcionarios, empleados y agentes del Gobierno a quienes sean aplicables.

Art. 38.—Además de las atribuciones y deberes que le imponen otras disposiciones del presente reglamento, el Director General de Aduanas tendrá las atribuciones y deberes que en seguida se enumeran:

1. Proponer al Ministro de Hacienda el nombramiento de los funcionarios y empleados del servicio de Aduanas.

2. Con causa justificada y para bien del servicio, proponer al Ministro de Hacienda la remoción de sus puestos de los Administradores, Vistas y Jefes de Almacenes; y remover, dando cuenta al mismo Ministro, a los demás empleados, funcionarios y auxiliares del servicio de Aduanas, delegando esta facultad en los Administradores de Aduanas res-

pecto a los empleados de la Aduana respectiva que crea conveniente.

3. Con causa justificada y para bien del servicio, suspender en sus funciones y del pago de sus sueldos, y trasladar de un puesto a otro y de una Aduana a otra, dando cuenta de cualquiera de esos actos al Ministro de Hacienda, a todos los empleados, funcionarios y auxiliares del servicio de aduanas, y delegar esta facultad en los Administradores de Aduana respecto a los empleados de la Aduana respectiva que crea conveniente.

4. Aprobar, revocar o modificar las órdenes de remoción, suspensión sin sueldo por más de treinta días o de traslación de un puesto a otro de menor sueldo, que hayan dictado los Administradores de Aduana, con tal que el empleado afectado haya apelado dentro de diez días a la Dirección General. Las apelaciones deben resolverse dentro de los diez días siguientes después de haber sido presentadas, pero tales órdenes quedarán vigentes mientras no sean revocadas o modificadas por el Director General.

5. Llevar o hacer llevar la relación escrita del nombramiento, remoción, suspensión y traslación de los empleados de Aduanas, las licencias concedidas y los demás datos que sean necesarios o convenientes para apreciar la habilidad e idoneidad de cada uno de los empleados en sus respectivos cargos.

6. Conceder licencias temporales con goce de sueldo a los empleados del Ramo, por no más de ocho días por cada año de servicios. Cuando lo estime conveniente el Director General podrá delegar la facultad otorgada por este inciso en los Administradores de Aduana con respecto a los empleados de su Administración.

7. Hacer saber al personal del ramo los reglamentos y hacer efectivas las resoluciones que dicte el Ministerio de Hacienda.

8. Publicar un Boletín mensual, que se llamará "BOLETIN DE ADUANAS" en el cual se insertarán entre otras noticias, todas las disposiciones dictadas de conformidad con el presente reglamento, las resoluciones o decisiones del Ministerio de Hacienda, las decisiones, disposiciones e instrucciones del Director General que afecten o formen precedentes para la interpretación del Arancel de Aduanas, de este reglamento y los especiales, o que levanten o confirmen multas impuestas por los Administradores de Aduana, una relación de las acusaciones de contrabando presentadas a los tribunales, las órdenes de franquicia expedidas, un detalle de los beneficiarios, autorización y cuantía de las franquicias de derechos u otros cargos de aduana afectados, una relación de los nombramientos, remociones, suspensiones y traslaciones de los empleados de aduana y un resumen de las recaudaciones de aduana. Las erogaciones necesarias para la publicación de este Boletín, quedan autorizadas por el presente reglamento, pero deben constar en presupuesto que apruebe el Ministerio de Hacienda.

9. Dar oportunamente la interpretación del Arancel aduanero al conocer los casos que sean sometidos a su fallo; poniéndolo en conocimiento del Ministerio de Hacienda.

10. Presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los meses de enero y julio de cada año, un estado de las en-

tradas y gastos del servicio de aduanas ocurridos durante el semestre anterior.

11. Someter al Ministro de Hacienda las reclamaciones que deban ser revisadas y las apelaciones interpuestas contra sus propias resoluciones.

12. Presentar al Ministro de Hacienda, dentro de los primeros diez días de cada mes, un estado de las entradas y gastos del Ramo habidos durante el mes anterior.

13. Proponer al Ministro de Hacienda las medidas que a su juicio convengan para la mejor aplicación y cumplimiento de las leyes de aduana.

14. Publicar cada tres años, una recopilación de todas las leyes, reglamentos e instrucciones que afecten el servicio de aduanas y que estén vigentes.

15. Someter a la aprobación del Ministro de Hacienda, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto del servicio de aduanas para el año fiscal siguiente.

16. Ordenar y determinar con arreglo al presente reglamento, la forma, tamaño, redacción y contenido de todos los formularios, libros y documentos que se emplean en el servicio de aduanas.

17. Llevar o hacer llevar, en la forma que él estime conveniente, los datos o estadísticas necesarias para el debido control de las operaciones de aduana; y

18. Reglamentar la entrada y salida a los edificios o sitios en que haya o pueda haber movimiento aduanero, y delegar esta facultad en los Administradores de Aduana que él estime conveniente.

Art. 39.—El Director General de Aduanas tendrá facultad para convocar a varios o a todos los Administradores de Aduana a conferencias generales, con el objeto de mejorar la administración aduanera. Anualmente, al presentar al Ministro de Hacienda el presupuesto de gastos del servicio aduanero para el año siguiente, el Director General incluirá el costo calculado de estas conferencias.

TITULO XII

Inspector-Auditor de Aduanas

Art. 40.—Habrá un Inspector-Auditor de Aduanas, quien visitará e inspeccionará las diversas aduanas y resguardos de la República en las ocasiones y forma que determine el Director General. En estos casos se le pagarán los gastos de viaje.

Art. 41.—El Inspector de Aduanas usará de cualquier poder del Director General que éste le otorgue y será responsable del fiel cumplimiento de las facultades que le delegue. En cada caso, el Inspector-Auditor presentará al Director General el informe respectivo de su inspección y los otros que el mismo funcionario le requiera.

Art. 42.—El Inspector-Auditor de Aduanas prestará garantía para el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, por una suma cuya cuantía no será mayor de treinta mil ni menor de cinco mil colones.

TITULO XIII

Administradores de Aduana

Art. 43.—En cada Aduana habrá un Administrador. A contar del 19 de enero de 1932 no podrá nombrarse para el cargo de Administrador de Aduanas, ninguna persona que no haya servido por lo menos dos años el cargo de Vista de Aduana y que no reúna las

demás condiciones que fije el reglamento.

Art. 44.—Los Administradores de Aduana prestarán garantía para el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, por una suma cuya cuantía no será mayor de veinte mil ni menor de cinco mil colones.

Art. 45.—Los Administradores de Aduana tendrán las atribuciones y obligaciones señaladas por el presente reglamento, y en especial las que en seguida se enumeran:

1. Tener bajo su cargo y responsabilidad la aplicación de los reglamentos dentro de la aduana respectiva. Para ello tendrán la facultad de tomar todas las medidas que el buen servicio requiera y que no sean incompatibles con el reglamento.

2.—Tener bajo sus órdenes y bajo su inmediata vigilancia a todos los empleados de la respectiva aduana, inclusive la policía de aduana.

3. Cuidar por sí y por medio de los empleados de su dependencia de que entren bajo la custodia y autoridad de la aduana las mercaderías que se descarguen de cualquier nave u otro medio de transporte dentro de la zona aduanal de la Aduana respectiva, y proveerá a la custodia y seguridad de dichas mercaderías hasta que éstas sean legalmente retiradas de la aduana, todo de conformidad con las limitaciones y restricciones reglamentarias.

4. Responder ante el Director General por sí y por los empleados de su dependencia, del registro de las mercaderías de exportación e importación y de que se lleve constancia escrita de estos registros y de la aplicación y cálculo riguroso de los derechos y otros cargos que afecten a las mercaderías.

5. Presentar anualmente al Director General de Aduanas una memoria en la forma y con los datos que este funcionario requiera.

6. Facultados por el Director General y bajo las restricciones reglamentarias, suspender y trasladar de un puesto a otro a los empleados de la aduana respectiva, dando cuenta inmediatamente del uso de tal facultad en cada caso al Director General; y

7. Facultados por el Director General de Aduanas podrán conceder licencias por causas justificadas, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento, a los empleados de la aduana respectiva, dando cuenta inmediatamente por escrito al Director General.

TITULO XIV

Contadores de Aduana

Art. 46.—En las aduanas y resguardos que designe el Ministerio de Hacienda, habrá un Contador de Aduana.

Art. 47.—En las Aduanas en que no haya Contador, el Administrador tendrá las obligaciones que a aquél impone el presente reglamento; y en las que no haya Cajero, el Administrador cumplirá las obligaciones de aquel empleado y, en tal caso, el Administrador responderá por sí, de conformidad con los reglamentos, de la exacta recepción y custodia del dinero que ingrese a la Aduana respectiva y de los valores que se le entreguen.

Todo Contador de Aduana prestará garantía por el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, por una suma cuya cuantía no será mayor de quince mil ni menor de tres mil colones.

Art. 48.—Además de los deberes que

se les señalan por otras disposiciones del presente reglamento, los Contadores de Aduana llevarán los libros de contabilidad respecto a los ingresos y egresos de dinero, valores y mercaderías.

TITULO XV

Cajeros de Aduanas

Art. 49.—En las aduanas y resguardos que designe el Ministro de Hacienda, habrá un Cajero de Aduanas, previa figuración en el Presupuesto.

Art. 50.—Todo Cajero de Aduanas prestará garantía para el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, por una suma cuya cuantía no será mayor de quince ni menor de tres mil colones.

Art. 51.—Además de los deberes que se les señalan por otras disposiciones del presente reglamento, los Cajeros de Aduana llevarán los libros que el mismo reglamento señale, recibirán las sumas de dinero o valores de deban ingresar a la aduana respectiva y efectuarán con la debida autorización los egresos correspondientes.

TITULO XVI

Vistas de Aduana

Art. 52.—Se establecen las siguientes categorías de Vistas de Aduanas: Vistas de Primer Grado, Vistas de Segundo Grado y Vistas de Tercer Grado. Estas plazas se llenarán entre las personas que obtengan el correspondiente título de acuerdo con las disposiciones de los artículos 262 y 263. Las personas que se encuentren sirviendo el puesto de Vista al entrar en vigor el presente reglamento, y las que hayan de ser nombradas antes de la fecha señalada en el Art. 258, serán consideradas como Vistas de Tercer Grado o grados que el Director General estime conveniente otorgarles.

Art. 53.—Todo Vista de Aduanas prestará garantía para el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, por una suma cuya cuantía no será mayor de quince ni menor de tres mil colones.

Art. 54.—Todos los Vistas o empleados de Aduana que practiquen el registro de mercaderías, deberán examinar inmediata y minuciosamente, de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos, y con las disposiciones e instrucciones dictadas sobre la materia, las mercaderías que se les entreguen para el aforo. Bajo su responsabilidad deberán anotar en cada póliza, los pesos, cantidades, valores y demás datos sobre las mercaderías que requiera el presente reglamento, tan exacta y prolijamente como sea necesario para la rigurosa aplicación de los derechos correspondientes a ellas. Asimismo deberán anotar toda diferencia que la inspección acuse entre el peso, cantidad, valor, calidad y naturaleza de las mercaderías anotadas en cada póliza, y el peso, cantidad, valor, calidad y naturaleza real de dichas mercaderías.

TITULO XVII

De los Jefes de Almacenes

Art. 55.—En toda Aduana y en los Resguardos de Frontera que designe el Director General de Aduanas, habrá un Jefe de Almacenes que tendrá bajo su responsabilidad y control directo todos los almacenes, edificios, sitios o lugares destinados a guardar mercaderías que estén bajo la custodia y autoridad de la Aduana o Resguardo respectivo.

Art. 56.—Todo Jefe de almacenes pres-

tará garantía para el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, por una suma cuya cuantía no será mayor de tres mil ni mayor de quince mil colones.

Art. 57.—Además de los deberes y atribuciones que le impone el presente reglamento, todo Jefe de Almacén tendrá las que enseguida se enumeran:

1. Tener bajo su responsabilidad, según lo previsto en este Reglamento, la custodia de todas las mercaderías depositadas en la Aduana o resguardo respectivo, o de cualquier otro modo entregadas a la custodia y autoridad de la misma.

2. Conservar o hacer conservar depositadas en orden las mercaderías, y tomar las providencias necesarias para su manejo y movilización.

3. Preparar o hacer preparar las mercaderías expresadas en las pólizas que se le presenten para los efectos de inspección y movilización en la forma que determine el reglamento; y

4. Entregar las mercaderías solamente cuando se hayan cumplido los requisitos señalados por este reglamento.

Art. 58.—El Jefe de Almacén llevará o hará llevar los libros y guardará los documentos que determine el reglamento o requiera el Director General, con objeto de dejar constancia de la recepción y despacho de las mercaderías.

Art. 59.—El Jefe de almacenes y los respectivos empleados de su dependencia a cuyo cargo estén las mercaderías, responderán al Fisco con sus garantías, mancomunada y solidariamente, por la guarda de todas las mercaderías entregadas a la custodia de la Aduana o Resguardo respectivo, hasta que salgan legalmente de ellas, salvo las excepciones establecidas por el Art. 80 del presente reglamento, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran afectar a otros empleados. El registro de dichas mercaderías no altera ni suspende la indicada responsabilidad.

TITULO XVIII

Policia de Aduana

Art. 60.—En toda Aduana habrá un Cuerpo de Policía de Aduana con el número de plazas que determine el Director General, con aprobación del Ministerio de Hacienda y en armonía con las necesidades del servicio.

Art. 61.—Además de las atribuciones y deberes que les señalen los reglamentos, dicho Cuerpo de Policía cumplirá las órdenes e instrucciones que reciba de sus jefes, respecto a la vigilancia y seguridad de las mercaderías sometidas a la autoridad aduanera.

TITULO XIX

Laboratorio de Aduanas

Art. 62.—Se establece un laboratorio dependiente de la Aduana para el análisis de las mercaderías que para ese fin le entregue o mande entregar el Director General de Aduanas. Este laboratorio y sus dependencias estarán a cargo de un Director seleccionado entre las personas capacitadas en la materia.

Art. 63.—El Director del laboratorio de Aduanas prestará garantía para el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, por una suma cuya cuantía no será mayor de veinte mil ni menor de cinco mil colones.

Art. 64.—El Director del Laboratorio de Aduanas responderá por sí y por el personal de su dependencia, del análisis prolijo de las mercaderías cuyo examen

se le encomiende, y dará certificación escrita al Director General de Aduanas del resultado de dicho análisis. Sin perjuicio de las penas señaladas en el presente reglamento, será responsable ante el Fisco por las pérdidas que éste sufra con motivo de falsedad o errores comprobados en los certificados que expida.

Art. 65.—El Director General de Aduana queda facultado para mandar practicar nuevo análisis de las mercaderías en los supuestos casos de certificados falsos o erróneos, y, en caso necesario, dará cuenta al Ministro de Hacienda, quien examinará los antecedentes del caso, dispondrá que se haga nuevo análisis si lo juzga conveniente, y lo que resuelva será definitivo.

TITULO XX

Demás personal de Aduanas

Art. 66.—El Director General de Aduanas fijará, con aprobación del Ministro de Hacienda, los demás empleados que sean necesarios para completar el personal señalado por la ley y para la aplicación y administración adecuada de las leyes y reglamentos aduaneros.

Art. 67.—Los empleados nombrados de conformidad con el artículo anterior, que tengan o puedan tener a su cargo el manejo de documentos, fondos o valores, prestarán garantía para el fiel cumplimiento de sus obligaciones y los deberes de su cargo, por una suma cuya cuantía no será mayor de cuatro veces su respectivo sueldo anual, ni menor del doble de este sueldo.

Art. 68.—Los empleados nombrados de conformidad con el Art. 66, cumplirán las obligaciones y deberes que les sean señalados de acuerdo con el presente reglamento y las órdenes de sus respectivos jefes.

Art. 69.—Los empleados de aduana no podrán desempeñar otras funciones o puestos que no se relacionen con los servicios aduaneros, salvo el caso que el Director General conceda permiso escrito para ello.

Art. 70.—Los empleados de aduana no podrán recibir directa ni indirectamente sueldos, préstamos, obsequios u otros emolumentos de persona o empresa que habitualmente tengan relaciones con el servicio aduanero. La infracción de este artículo dará lugar al empleado sea removido de su puesto y no pueda desempeñar otro en el ramo de aduanas, dentro de los cinco años siguientes a su remoción.

Art. 71.—No podrán ser simultáneamente empleados de una misma aduana, personas que tengan entre sí parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo de afinidad.

Art. 72.—Las personas empleadas en el servicio aduanero no podrán ejercer por sí ni por medio de otro, negocios comerciales o industriales por cuenta propia ni por cuenta de terceros, sin antes obtener permiso escrito del Director General de Aduanas.

Art. 73.—Los empleados de aduana pueden ser obligados por sus jefes respectivos, a trabajar en días y horas extraordinarios, sujetándose a las disposiciones reglamentarias, así como a cumplir obligaciones y ejecutar actos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento aduanero, aunque tales obligaciones y actos no sean de los especialmente impuestos a dichos empleados.

Art. 74.—No se aceptará garantía de

empleados del servicio aduanero que no se extienda expresamente a todos los actos u obligaciones que se requieran legalmente de ellos.

Art. 75.—Los empleados del servicio de aduanas responderán y darán cuenta en forma legal al Director General de Aduanas y al Tribunal Superior de Cuentas de la custodia legal y conservación del mobiliario, útiles y enseres que se les encomienden.

Art. 76.—Sin perjuicio de las responsabilidades criminales y de lo dispuesto en el Art. 80, todos los funcionarios y empleados de aduana responderán mancomunadamente y en forma solidaria ante el Fisco, con sus garantías, por las sumas que como resultado directo o indirecto de sus faltas éste deje de percibir por las multas, derechos y demás cargos que deban aplicarse a las mercaderías importadas o exportadas, y serán igualmente responsables por la pérdida de mercaderías o de fondos en los casos siguientes:

1. Cuando omitan o toleren que se omitan, actos o requisitos que de conformidad con la ley y los reglamentos les sea obligatorio cumplir.

2. Cuando ejecuten actos prohibidos por la ley o los reglamentos.

3. Cuando permitan que se ejecuten actos prohibidos por la ley o los reglamentos, y que siendo de sus deberes impedirlo, no lo hicieren.

4. Cuando teniendo conocimiento de procedimientos contrarios a la ley y los reglamentos, no dieran aviso inmediato al jefe respectivo.

5. Cuando alteren, borren o modifiquen documentos o constancias escritas de la aduana, referentes al servicio de éstas.

6.—Cuando permitan a otra persona alterar, borrar o modificar documentos o constancias escritas de la aduana, relacionadas con el servicio de ésta, aunque directamente no les corresponda impedir dichos actos por las obligaciones de su cargo.

TITULO XXI

De la facultad de recibir testimonios juramentados

Art. 77.—El Director General de Aduanas, los Administradores de Aduana, y toda otra persona especialmente facultada para ello por el Director General, podrán tomar juramentos y recibir declaraciones de testigos en las operaciones oficiales relativas al servicio de Aduanas.

Sección II

Almacenamiento de mercaderías

TITULO XXII

Almacenes fiscales

Art. 78.—El Administrador tendrá la facultad de designar los almacenes o locales destinados a depositar las mercaderías dentro de la zona primaria de la aduana, o fuera de ella, si el Director General lo aprueba.

TITULO XXIII

Responsabilidad por las mercaderías en almacenes fiscales

Art. 79.—Las mercaderías sometidas a la custodia y control de la aduana están bajo la garantía de las leyes. El Ejecutivo deberá protegerlas con todo el poder de que está investido por ellas. El Gobierno responderá al propietario, de conformidad con las disposiciones de este reglamento, por toda pérdida o daño que sufra cualquier mercadería mien-

tras esté depositada en almacenes o recintos fiscales de la aduana hasta que sean despachadas legalmente o haberse consumado su abandono legal por haber transcurrido el término máximo de su almacenaje legal; salvo los casos en que la pérdida o daño fueren causados por fuerza mayor, por deterioro natural, o por defectos de embalaje.

Art. 80.—Los empleados de la aduana culpables por negligencia o por falta de cumplimiento de sus deberes, responderán mancomunada y solidariamente al Fisco, con sus garantías, por toda pérdida o deterioro que por esas causas sufran las mercaderías sujetas a la custodia o control de la aduana.

Sin perjuicio de lo expresado y en todo caso, el Jefe de Almacenes y demás empleados que tengan a su cargo o custodia mercaderías depositadas en almacenes o recintos de aduana, responderán mancomunada y solidariamente al Fisco, con sus fianzas o garantías, por toda pérdida o deterioro que sufran dichas mercaderías, con las únicas excepciones siguientes:

1. Las pérdidas y deterioros causados por fuerza mayor.

2. Las pérdidas y detrimentos inevitables causados por deterioro natural o por defectos de embalaje.

3. Las pérdidas y deterioros inevitables causados por roedores, polilla u otros semejantes.

4. Las pérdidas causadas por robo o hurto en que se compruebe la culpabilidad de un tercero, siempre que los responsables por las mercaderías no hubieren tomado participación directa ni indirecta en el delito. Sin embargo, las excepciones a que se refiere este inciso, no se extienden a las pérdidas provenientes de defectos en la construcción o conservación del edificio o recinto en que estén depositadas las mercaderías, a menos que, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de la pérdida, el empleado respectivo haya dado aviso por escrito al Administrador de la Aduana, remitiendo a la vez copia al Director General, detallando tales defectos de construcción y conservación; y

5. Las pérdidas y deterioros inevitables originados por causas atmosféricas. Sin embargo, la exención a que se refiere este inciso, no se extiende a las pérdidas o deterioros provenientes de defectos en la construcción o conservación del edificio o recinto en que estén depositadas las mercaderías, a menos que el empleado respectivo haya dado aviso de tales defectos en los términos prescritos en el inciso anterior.

Art. 81.—Los reclamos por pérdidas o deterioros que las mercaderías sufran mientras estén bajo la custodia de las aduanas, se presentarán al Director General, con la debida documentación, antes de la fecha en que las mercaderías deban considerarse abandonadas voluntariamente; y en todo caso antes de que las mercaderías sean retiradas de la aduana por el interesado.

El Director General determinará la cuantía del deterioro o pérdida que deba pagar el Fisco al dueño de las mercaderías. Determinará también lo que deban pagar todos y cada uno de los empleados culpables de la pérdida o deterioro respectivo.

De los fallos del Director General, los interesados podrán apelar dentro de los diez días al Ministerio de Hacienda, el cual queda facultado para apro-

bar, modificar o revocar dichos fallos.

Los fallos del Director General respecto a las responsabilidades de los empleados al Fisco, serán definitivos, a menos que hayan sido apelados. En este caso, el fallo del Ministro de Hacienda será definitivo e inapelable.

Los fallos no apelados que dicte el Director General en contra del Fisco y los que contra éste dicte el Ministro de Hacienda, sólo podrán ejecutarse previa orden de pago expedida por el Ministro de Hacienda.

TITULO XXIV

Inventarios

Art. 82.—Sin perjuicio de la facultad que tiene el Director General de Aduanas para ordenar cuando lo estime conveniente, la práctica de inventarios y operaciones de contaduría por los empleados de la aduana y con aprobación del Ministro de Hacienda, por personas o empresas técnicas, el Administrador de cada aduana formará, de acuerdo con este reglamento y en intervalos que no sean mayores de un año, inventario detallado de todas las mercaderías que estén bajo la custodia y control de su dependencia a la fecha del inventario, sea que estén en almacenes fiscales o en almacenes generales de depósito. El Director General podrá señalar hasta dos días hábiles, con aviso anticipado, para practicar estas operaciones.

Art. 83.—El Administrador presentará al Director General, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del inventario, un informe haciendo relación de las mercaderías existentes y señalando las discrepancias que se noten con relación a las que legalmente deban existir bajo la custodia y control de la aduana.

TITULO XXV

Derechos de almacenaje y condiciones para el depósito de mercaderías en almacenes fiscales

Art. 84.—Los derechos de almacenaje sobre las mercaderías depositadas en almacenes fiscales, se calcularán desde el día legalmente fijado hasta la fecha en que la aduana acepte la respectiva póliza, en la cual se hubiere solicitado su despacho o, en caso que no se presente tal póliza, hasta la fecha en que las mercaderías sean abandonadas voluntariamente o su abandono sea consumado de conformidad con este reglamento.

Art. 85.—El Ministro de Hacienda fijará los derechos de almacenaje de las distintas clases de mercaderías.

Art. 86.—El Ministro de Hacienda fijará las sumas que han de cobrarse por la inspección de las mercaderías a la toma de muestras de acuerdo con el Art. 163.

Art. 87.—En el reglamento respectivo el Ministro fijará:

1. Los plazos en que se consume el abandono de las mercaderías cuyo despacho no hubiere sido solicitado.

2. Los plazos en que se consume el abandono de las mercaderías que no hubieren sido retiradas de la aduana, después de haber sido legalizada la póliza respectiva; y

3. Los plazos en que se consume el abandono de las mercaderías destinadas a exportarse que no hubieren sido retiradas de la aduana.

TITULO XXVI

Almacenes generales de depósito

Art. 88.—El Director General de Aduanas podrá permitir el almacenamiento o depósito de mercaderías destinadas a ser importadas al país o a pasar al tránsito de un país extranjero a otro o al aprovisionamiento de naves, en almacenes generales de depósito, pero conformándose a las restricciones impuestas por la ley.

Art. 89.—Dichos almacenes o locales estarán sujetos, salvo disposiciones contrarias del presente reglamento, a todas las leyes y reglamentos concernientes al depósito de mercaderías en los almacenes fiscales y a los reglamentos especiales sobre esta materia que se dictaren en lo futuro. Las mercaderías así almacenadas o depositadas estarán sujetas en todo sentido a la custodia, autoridad y vigilancia del Administrador de la aduana dentro de cuya jurisdicción esté situado el local del depósito.

Art. 90.—Ninguna mercadería extranjera podrá salir de la custodia de la aduana para ser depositada en un almacén autorizado para recibirla y conservarla de conformidad con las disposiciones del Art. 88, a no ser que se rinda fianza para asegurar, en la forma que a continuación se señala, el pago de los derechos que a dicha mercadería sean aplicables dentro del plazo fijado por la ley.

Art. 91.—La solicitud de despacho de las mercaderías que se desee depositar en dicho almacén será presentada en la forma que determine el Director General de Aduanas.

Se aforará la mercadería, pero antes de que se permita retirarla de la custodia de la aduana, el Administrador hará que el importador le rinda fianza por una suma equivalente al duplo de los derechos y que responda, además, del retiro de las mercaderías del almacén general de depósito, dentro de un plazo de dos años, y del pago de los derechos y cargas a que pueda estar sujeta la mercadería.

Art. 92.—Las mercaderías que no sean retiradas del almacén general de depósito al expirar el plazo de dos años, se presumirán abandonadas y serán enajenadas en conformidad a lo dispuesto en los artículos 99 y 105 inclusivos.

Art. 93.—Las mercaderías almacenadas en la forma ya dicha, pueden ser retiradas en cualquier momento para ser consumidas, transportadas a otro puerto, exportadas o entregadas a una nave en calidad de aprovisionamiento de la misma, previo el pago de los derechos correspondientes. El retiro se hará por la persona o empresa designada en la póliza original de almacenamiento o por una persona debidamente facultada por aquella; de esta facultad se dejará constancia en el instrumento en que se pida el retiro.

Art. 94.—Cuando la mercadería se retire para ser exportada, se exigirá fianza equivalente al duplo de los derechos y que responda de la exportación de dicha mercadería y de la exhibición del comprobante que, a satisfacción del Director General, justifique que ha sido desembarcada fuera del territorio nacional.

Art. 95.—Los derechos basados sobre el peso de las mercaderías depositadas en almacenes generales, serán calculados sobre el peso que ellas tengan en el

momento de ser depositadas.

Art. 96.—Las mercaderías retiradas de almacenes generales estarán sujetas a la tasa de derechos que rija al tiempo de solicitar su registro. Si se recargan los derechos mientras la mercadería está depositada, se aumentará la fianza prestada para el pago de los derechos antiguos, en una cantidad suficiente para que equivalga en cualquier momento al duplo de los nuevos derechos.

Art. 97.—El Administrador de la Aduana dentro de cuya jurisdicción estén situados los almacenes o bodegas, designará guardianes y guarda-almacenes aduaneros para la custodia de esos locales, además de los guardianes o guarda-almacenes particulares que mantengan directamente los dueños del almacén o de las mercaderías depositadas en él; los sueldos correspondientes serán cobrados a los dueños de los almacenes o bodegas en que aquellos empleados presten sus servicios.

El Gobierno no asume responsabilidad legal por la guarda de mercaderías depositadas en almacenes o bodegas generales de depósito.

Art. 98.—Con causa comprobada, el Director General de Aduanas podrá cancelar el permiso otorgado a los almacenes o bodegas así establecidos para recibir y almacenar mercaderías sujetas al pago de derechos; ellas serán trasladadas a expensas y riesgo de sus dueños, a otro sitio sometido a la custodia y autoridad de la aduana y que señale el Administrador. La fianza rendida por dichos almacenes no será cancelada sino después de haberse examinado minuciosamente las cuentas de dichos almacenes y de haberlos cotejado con los registros de la aduana; y de haberse comprobado, a satisfacción del Director General de Aduanas, que se ha tomado razón de todas las mercaderías que hayan ingresado a dichos almacenes.

TITULO XXVII

Manera de disponer de las mercaderías abandonadas o decomisadas

Art. 99.—Las mercaderías abandonadas o decomisadas serán aforadas por los Vistas que designe el Administrador de la Aduana respectiva, y éstos determinarán los derechos y demás cargos que deban aplicárseles. Estas mercaderías serán vendidas en pública subasta, en el tiempo, forma, condiciones y lugares que señale la ley, con intervalos no mayores de tres meses para cada remate.

Art. 100.—Antes del remate respectivo, los interesados pueden rescatar las mercaderías que deban considerarse abandonadas de conformidad con esta ley, pagando los derechos, multas, almacenaje y demás cargos que las afecten.

Art. 101.—Los productos de las subastas se destinarán al pago de los cargos que se expresan, en el orden siguiente:

1. Gastos de publicación de avisos y de venta, incluyendo los de Martillero.

2. Derechos de importación, multas, almacenaje y demás cargos de las mercaderías subastadas.

3. Sumas adeudadas legalmente por fletes, lanchaje o averías comunes con motivo del transporte de mercaderías, de que no se haya dado aviso al Administrador de la Aduana, antes de verificarse el remate.

Art. 102.—El sobrante de la venta de mercaderías consideradas como abona-

das por disposiciones de este reglamento, se depositará en la Tesorería General a favor del interesado en dichas mercaderías, y el sobrante de la venta de mercaderías decomisadas o abandonadas voluntariamente será de propiedad del Fisco, sin perjuicio de lo que hubiere de pagarse a los denunciante.

Art. 103.—El Administrador de la Aduana respectiva, con aprobación del Juez General de Hacienda y previos los anuncios que éste indique, procederá a la venta inmediata de las mercaderías que, por su naturaleza o condición, corran riesgo de destrucción o deterioro rápido o que los gastos de su conservación sean desproporcionados.

Art. 104.—Si el Administrador considera ineficaz poner nuevamente a la venta pública las mercaderías que no se hubieren vendido en el anterior remate por falta de postores, lo pondrá por escrito en conocimiento del Director General, quien podrá disponer que se saquen nuevamente a subasta, designando las bases.

Art. 105.—Las mercaderías estancadas y aquellas cuya importación sólo se permita bajo ciertas condiciones que no se hayan cumplido, se pondrán a la disposición del ramo correspondiente del Gobierno.

Art. 106.—Será también destruida inmediatamente toda mercadería decomisada cuya posesión o uso sean prohibidos por la ley.

Art. 107.—Si se abandonare o cayere en decomiso una mercadería que, a juicio del Administrador, fuere amenaza para la salud pública, dicho funcionario tendrá facultad para ordenar la destrucción de tal mercadería, después de obtener para ello la aprobación de las autoridades locales o de otras personas a cuya opinión se remita el Director General de Aduanas. El Administrador presentará al Director General informe escrito sobre el particular.

Sección III

Recepción de Mercaderías

TITULO XXVIII

Del Recibo de las Naves

Art. 108.—Al aproximarse a un puerto de la República y antes de fondear o atracar, el Capitán de toda nave hará izar la Bandera de El Salvador, y la de la Nación bajo cuya patente navegue.

Tan pronto como la nave fondee o atraque dentro de la zona aduanal durante las horas reglamentarias, será visitada simultáneamente por el Administrador de la Aduana o su representante, el Comandante del Puerto o su representante y el Médico de Sanidad. Las naves que arriben fuera de las horas reglamentarias pueden ser visitadas si así lo dispone el Administrador de la Aduana, o si tienen derecho a ser recibidas a cualquier hora en virtud de contrato celebrado con el Gobierno. Las naves serán visitadas en el orden en que fondearen o atracaren, exceptuándose las de pasajeros y los demás que de acuerdo con reglamentos especiales deben ser recibidas de preferencia.

Art. 109.—Inmediatamente después de practicada la visita, el Administrador de la Aduana o su representante, dará aviso por telégrafo al Ministro de Hacienda, expresando la fecha y hora en que haya fondeado o atracado la nave, la fecha y hora en que se haya concluido la visita y las demás particularidades

que en ésta hubieren observado. Si fondeada o atracada una nave, se hubiese demorado su visita por más de quince minutos, dicho funcionario también dará aviso del motivo que causó el retraso.

Art. 110.—Para los efectos de este reglamento, la nave, su cargamento, pasajeros y tripulación que estén dentro de la zona aduanal, quedan bajo la autoridad de la Aduana. En consecuencia ninguna persona o mercadería podrá entrar o salir de la nave sino es de acuerdo con los reglamentos al efecto.

Art. 111.—El Capitán de una nave que esté bajo la autoridad de la aduana, según lo dispone el artículo anterior, está obligado a recibir la visita legal, y si rechaza o impide la misma, se le aplicará una multa que no exceda de doscientos colones, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 112.—Salvo caso de fuerza mayor, la nave que habiendo entrado a la zona primaria de una aduana, salga o intente salir antes de haber recibido la visita legal, o bien después de haberla recibido, salga o intente salir sin el permiso de zarpe, podrá ser detenido por la fuerza y el Administrador de la Aduana puede requerir la ayuda de las autoridades marítimas para detenerla, cuando y donde se encuentre, dentro de las aguas territoriales de la República, y el Capitán que mande la nave queda sujeto a pagar una multa que no exceda de quinientos colones.

TITULO XXIX

Manifiestos

Art. 113.—El Capitán de una nave que lleve carga a bordo consignada a algún puerto de El Salvador, entregará al empleado de la Aduana que haga la visita legal, el número de ejemplares del manifiesto de dicha carga que exijan los reglamentos.

En caso de que la nave traiga pasajeros destinados a dicho puerto, el Capitán entregará una lista de ellos, arreglada de conformidad con el reglamento, juntamente con las aclaraciones a que se refiere el Art. 246.

Art. 114.—Los barcos de guerra extranjeros y los auxiliares que transporten provisiones para ellos, no estarán obligados a presentar el indicado manifiesto, a menos que lleven otra carga consignada al puerto.

Art. 115.—El Capitán expondrá especialmente en el manifiesto si trae joyas, oro u otras mercaderías valiosas en la carga consignada al puerto y, asimismo, si trae explosivos u otras mercaderías peligrosas de movilizar o almacenar que deban ser depositadas en almacenes especiales. Las mercaderías mencionadas en este Artículo serán movilizadas y entregadas a la Aduana con las precauciones que determine el reglamento. La falta de expresión especial en el manifiesto de esas mercaderías será penada con una multa que no exceda de quinientos colones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que proceden.

Art. 116.—El manifiesto puede acompañarse de los documentos suplementarios que corrijan las diferencias que hayan entre las mercaderías expresadas en él y las que efectivamente deban ser desembarcadas en el puerto.

Art. 117.—El manifiesto y los documentos suplementarios serán firmados por el Capitán o por la persona que tenga el mando de la nave o por el Contador

o el que haga sus veces. Todo manifiesto o suplemento entregado al empleado de la Aduana que haga la visita, será considerado como manifiesto o suplemento legal fidedigno y el agente de la nave no podrá objetar la validez de las firmas.

Art. 118.—El empleado de la Aduana que haga la visita, extenderá al Capitán de la nave en la forma que señale el reglamento, el recibo de los documentos que éste le entregue, poniendo razón firmada por él en cada hoja de los ejemplares originales recibidos en que consten los detalles que el mismo reglamento señale.

Art. 119.—Salvo los casos de fuerza mayor, el Capitán de una nave que no entregue los documentos requeridos por los Artículos 113 y 116, dentro de las seis horas siguientes a su recepción, será penado con una multa que no exceda de mil colones.

Art. 120.—Si una nave se viere obligada por fuerza mayor a fondear en un puerto de El Salvador que no fuere de su destino inmediato, el Capitán presentará dentro de las veinticuatro horas siguientes, una declaración formal a la Aduana sobre las circunstancias de su arribo forzoso, a no ser que el barco se encuentre en inmediato peligro. En este caso la declaración será presentada tan luego como las circunstancias lo permitan. Si la nave lleva carga consignada al puerto, el Administrador de la Aduana podrá permitir su descarga antes de habersele presentado el manifiesto en caso de que este documento o alguna parte de la carga hubiere sido perdida o destruida. Si se concediere tal permiso los empleados de la aduana anotarán la carga a medida que se desembarque. La carga que no esté consignada al puerto podrá ser desembarcada y reembarcada de acuerdo con las precauciones que determine el reglamento especial y las que estime conveniente el Administrador, sin responsabilidad alguna para el Gobierno. Si la nave que hubiere traído la carga no estuviere en condiciones de embarcarla nuevamente, deberá confiarla a la custodia de la Aduana, entregándole el manifiesto correspondiente.

TITULO XXX

Precauciones para el control de la carga de las naves

Art. 121.—El Director General de Aduanas, cuando lo estime conveniente, podrá disponer que los empleados de la Aduana cierren o fijen sellos en los bultos, bodegas o dependencias de una nave, cuando tengan motivos para presumir que las mercaderías que contengan puedan ser vendidas en el puerto.

Art. 122.—Si se rompiere o destruyere algún sello fijado de conformidad con el Artículo anterior, sin la intervención de un empleado competente de la Aduana, el Capitán de la nave será penado con una multa que no exceda de cien colones por cada sello roto.

Art. 123.—Si alguna cerradura, candado o cadena, puestos por los empleados de la aduana para asegurar las mercaderías de conformidad con el Artículo 121, fuere roto o retirado sin la intervención de un empleado competente de la aduana, o si se sustrajeren clandestinamente mercaderías de los lugares cerrados, el capitán de la nave será penado con una multa que no exceda de doscientos colones, sin perjuicio

de las responsabilidades criminales a que el hecho dé lugar.

Art. 124.—Si los empleados de la aduana hallaren en una nave maletas, cajones u otros bultos apartados del resto de la carga o colocados en sitios inusitados, tomarán nota detallada de cada uno de estos objetos y llamarán la atención del capitán, quien será penado con una multa que no exceda de cien colones por cada bulto de los detallados que faltare.

TITULO XXXI

Permisos de desembarque

Art. 125.—Al terminar la visita de la nave y si no hubiere objeción por parte de alguno de los funcionarios mencionados en el Art. 108 de esta ley, el Administrador de la Aduana o su representante dará el permiso para el desembarque de los pasajeros y las mercaderías detalladas en los documentos que, para el efecto, se hayan entregado. Sólo se dará permiso para la descarga de otras mercaderías mediante la presentación a la aduana de un manifiesto complementario de ellas, el cual debe ser entregado, indefectiblemente, antes de verificar su desembarque.

TITULO XXXII.

Faltas y penas respecto al embarque y desembarque de personas.

Art. 126.—Toda persona no facultada por la ley que se embarque o desembarque antes de que se hubiere dado el permiso respectivo, será penado con una multa de cinco colones, y el infractor no podrá salir de la zona aduanal respectiva, mientras no la haya hecho efectiva, sin perjuicio de las otras responsabilidades legales que procedan.

Art. 127.—El Capitán de la nave será penado con una multa de diez colones por cada persona que, no teniendo autorización legal para hacerlo, entre o salga de la nave antes de que se haya dado el permiso para el desembarque de los pasajeros, sin perjuicio de las otras responsabilidades que procedan.

Art. 128.—La persona que sin autorización legal, amarre o atraque lancha u otra embarcación a una nave antes de que se haya dado el permiso para el desembarque de los pasajeros, será penada con una multa de cinco colones.

Art. 129.—Las multas mencionadas en los Artículos 126, 127 y 128, serán aplicadas por los Administradores de la Aduana respectiva y recaudadas de conformidad con la ley y los reglamentos.

TITULO XXXIII.

Control sobre la carga, descarga, movimiento y entrega de mercaderías.

Art. 130.—La nave y su consignatario o agente, serán mancomunada y solidariamente responsables por la entrega a la aduana, o a la persona o empresa legalmente facultada y autorizada para recibirlas, de todas las mercaderías que se desembarquen o aparezcan en el manifiesto como destinadas al puerto respectivo. La persona o empresa facultada para hacerlo, que haya recibido las mercaderías de acuerdo con este artículo, será responsable por su presentación a la aduana en la forma que señalen los reglamentos.

Art. 131.—Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la descarga de la nave, las mercaderías desembarcadas serán puestas a disposi-

ción de la aduana para su recibo. Si se presentaren mercaderías después del plazo señalado, se impondrá una multa de un colón por cada veinticuatro horas o fracción que dure la demora en la presentación de cada bulto, a menos que se pruebe que la demora se debe a motivos justificados. En ningún caso, sin embargo, podrá exceder de la suma de cinco colones la multa por la demora en la presentación de cada bulto.

Art. 132.—Las multas previstas en el Artículo anterior serán aplicadas por el Administrador de la aduana. Si una multa no ha sido pagada dentro de los cinco días siguientes a su imposición, la persona o empresa multada no podrá realizar operación alguna en la aduana hasta que la haya pagado, a menos que hubiere apelado y prestado garantías para pagarla en caso de que no sea revocada.

Art. 133.—La carga y descarga de provisiones de barcos de guerra y transporte de potencias extranjeras, será hecha de acuerdo con las disposiciones que al efecto dicte el Director General de Aduanas.

TITULO XXXIV.

Desembarque de lastre

Art. 134.—El lastre que carezca de valor comercial podrá ser desembarcado con permiso del administrador de la aduana, en las circunstancias que determine el reglamento; pero si tiene valor comercial, será considerado como cualquiera otra mercadería y deberá ser manifestado y entregado a la Aduana.

Sección IV

MERCADERÍAS TRANSPORTADAS POR VÍAS TERRESTRES

TITULO XXXV

Control sobre el transporte terrestre

Art. 135.—Todo carro o vehículo que salga o entre al país, al llegar a la zona aduanal de la Aduana o Resguardo de frontera respectivo, deberá ser presentado a las autoridades aduaneras por las personas o empresa que lo conduzca y sólo podrá moverse de acuerdo con los reglamentos al efecto.

Art. 136.—Con las salvedades establecidas en este reglamento, las mercaderías sujetas a la custodia de la Aduana deberán ser transportadas por vía terrestre en carros o vehículos sellados por la Aduana. Los sellos serán colocados en el tiempo, lugar y manera que ordene el Director General. Si las mercaderías no se conducen en vehículos cerrados, este funcionario podrá ordenar que sean marcadas en la forma que estime conveniente.

Art. 137.—Salvo caso de fuerza mayor, la persona o empresa que eluda o impida la colocación de marcas o sellos distintivos; o que, sin intervención de un empleado competente de la aduana, retire o quebrante los sellos, borre o altere las marcas, o retire las mercaderías marcadas o selladas, será penada con una multa que no exceda de doscientos colones ni baje de cien, sin perjuicio de otras responsabilidades a que el hecho dé lugar.

TITULO XXXVI

Manifiesto de Transporte Terrestre

Art. 138.—El conductor o la persona que tenga a su cargo el tren u otro medio de transporte que traiga carga del

exterior, entregará al empleado competente de la Aduana, el número de ejemplares del manifiesto de dicha carga que exija el reglamento. Este manifiesto deberá estar redactado en idioma español conteniendo los datos que requiera el reglamento y será firmado por el conductor del tren o medio de transporte o por la persona que tenga a su cargo las mercaderías.

Art. 139.—La persona que entregue el manifiesto conforme al artículo anterior, expondrá especialmente en dicho documento si hay joyas, oro u otros objetos de valor entre la carga; si hay explosivos u otras mercaderías peligrosas de movilizar o almacenar o que tengan que ser depositadas en almacenes especiales. Dichos objetos y mercaderías serán descargadas de acuerdo con el reglamento.

Art. 140.—Si el manifiesto presentado conforme al Art. 138, no estuviere extendido, en la forma requerida por el reglamento, o si no anotase especialmente la presencia de las mercaderías a que se refiere el Art. anterior, el responsable será penado con una multa de cincuenta colones por cada infracción, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan. Estas multas serán aplicadas por el Administrador de la aduana respectiva y recaudadas de conformidad con los reglamentos. Si una multa no ha sido pagada dentro de los cinco días siguientes a su imposición, la persona o empresa multada no podrá realizar operación alguna en la Aduana hasta que la haya pagado, a menos que hubiere apelado y prestado garantía para pagarla en caso de que no sea revocada.

Art. 141.—Las mercaderías transportadas por vías terrestres en tránsito, ya sea del interior o exterior de la República, que deban ser entregadas a una Aduana, serán presentadas a ésta dentro del término y horas señaladas por los reglamentos.

TITULO XXXVII

Presentación de mercaderías importadas por vía terrestre

Art. 142.—Las compañías ferrocarrileras serán responsables de que se entreguen a la custodia de la aduana o resguardo correspondiente, todas las mercaderías importadas al país o exportadas al exterior por los vehículos que corran por sus líneas.

Art. 143.—En caso de importación de mercaderías por vías terrestres o por otros medios, las personas que las conduzcan o las tengan a su cargo al entrar a los límites territoriales de la República, serán responsables de su entrega a la Aduana o resguardo correspondiente.

TITULO XXXVIII

Vigilancia del movimiento de mercaderías dentro de la jurisdicción de las Aduanas marítimas y de las mercaderías extranjeras internadas por tierra entre diversas Aduanas y otros lugares

Art. 144.—Las personas o empresas que procedan como agentes para la recepción, movimiento o transporte de mercaderías, en la zona jurisdiccional de una Aduana, y las personas, animales, barcos, lanchones u otras embarcaciones y otros vehículos de vía terrestre, aérea o marítima por medio de los cuales se manejen mercaderías dentro de la zona de jurisdicción de una Aduana o mercade-

rias que vayan dirigidas a ella, o sean retiradas de ella, estarán sujetas en todo lo concerniente a la exportación e importación de mercaderías, a la vigilancia y jurisdicción de la Aduana.

Art. 145.—No podrá transportarse mercadería alguna dentro de la zona de jurisdicción de las Aduanas marítimas en embarcaciones que no estén registradas en la Aduana y que no tengan permiso para ello, salvo que el transporte se efectúe en naves de alta mar.

Art. 146.—Dichos permisos serán otorgados en el mes de enero, por un período de un año, a las personas o empresas que exploten o dirijan embarcaciones adecuadas, que rindan fianza a satisfacción del Director General de Aduanas y cumplan con los demás requisitos relacionados con este servicio, que el Director General imponga. Los permisos obtenidos con posterioridad al mes de enero, se entenderán válidos solamente por lo que falte del año.

Art. 147.—Los permisos otorgados en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, podrán ser cancelados en cualquier momento por alguna de las causas siguientes:

a) Pérdida o avería de las mercaderías mientras sean transportadas, cuando el valor de las que se acarrear exceda de la cuantía de la caución otorgada por el Agente de transportes;

b) Negligencia en mantener las embarcaciones en buenas condiciones generales y de navegabilidad;

c) Inobservancia de los reglamentos dictados por el Director General de Aduanas para el negocio de transportes;

d) Cancelación de la fianza rendida;

e) Repetición por tres veces de los casos de hurto, robo o avería de mercaderías mientras estén a cargo de dicho Agente de transportes, sea que se pruebe o no la responsabilidad del Agente;

f) Explotación notoriamente deficiente del negocio de transportes;

g) Violación de las tarifas aprobadas por el Ministro de Hacienda.

Art. 148.—Las personas o empresas que acarreen o transporten o se comprometan a acarrear o transportar mercaderías en forma que infrinja las disposiciones del presente título, serán castigadas con una multa que no exceda de doscientos colones ni baje de cien, sin perjuicio de las sanciones contempladas en otras leyes o en otros artículos del presente reglamento.

Sección V

ENTREGA DE MERCADERÍAS A LA ADUANA

TITULO XXXIX

Recepción de mercaderías

Art. 149.—Toda mercadería entregada a la custodia de la Aduana será cotejada y, cuando proceda, se tomará razón de ella por un empleado competente, en la fecha y lugar en que se haga la entrega.

Art. 150.—El Director General de Aduanas podrá exigir que dichas mercaderías sean pesadas o medidas.

Art. 151.—El Director General de Aduanas podrá exigir que dichas mercaderías sean marcadas por la Aduana con las indicaciones que él estime convenientes.

TITULO XL

Recepción en la Aduana de mercaderías nacionales o nacionalizadas, antes de su exportación o embarque

Art. 152.—Todas las mercaderías nacionales o nacionalizadas que se destinen al embarque por la Aduana, serán puestas a disposición de ella en el tiempo y sitio que el Director General de Aduanas determine.

TITULO XLI

Entrega a la Aduana de las mercaderías transportadas por tierra y por la vía aérea

Art. 153.—Todas las mercaderías transportadas por vía terrestre al territorio nacional, serán entregadas a la aduana más próxima al punto por el cual hayan sido internadas al territorio. Siempre que dichas mercaderías no sean transportadas en carros sellados, serán revisadas y anotadas en listas por funcionarios responsables de la Aduana, en el momento y lugar de la entrega.

Art. 154.—Toda mercadería extranjera que sea transportada al territorio de la República por la vía aérea, será entregada inmediatamente a la Oficina de Aduana o Resguardo de Transporte Aéreo, donde dicha mercadería sea desembarcada, o en defecto de tal Aduana o resguardo aéreo, a la Aduana o resguardo más cercano.

TITULO XLII

Cotejos adicionales

Art. 155.—Como complemento del cotejo que se haga de todas las mercaderías en el momento de su entrega a la custodia o autoridad de la Aduana, el empleado o los empleados que el Administrador de la Aduana delegue para tal fin, estarán especialmente facultados por el presente reglamento para cotejar e inspeccionar cualquier mercadería en cualquier instante y lugar. Los libros y demás documentos de las naves y de las personas o empresas que acarrean mercaderías, estarán abiertos a la inmediata inspección de dichos empleados para la realización del cotejo.

Art. 156.—Cualquier persona o empresa que impida el cotejo por dichos empleados, y las personas que teniendo obligación de hacerlo, no den razonables facilidades para ello, serán castigadas con una multa que no exceda de *doscientos colones* ni sea inferior a *cien*, sin perjuicio de la acción criminal correspondiente a que hubiere lugar.

Art. 157.—El Administrador de la Aduana queda facultado para imponer multas que no excedan de *doscientos colones* por cada infracción de lo dispuesto en el Art. 155, o a su elección, para someter el caso al Juez de lo Criminal del departamento en que se hubiere cometido la infracción.

TITULO XLIII

Recepción de mercaderías averiadas

Art. 158.—Toda mercadería que dé muestras de daño o deterioro, o cuyo peso o cuantía sean distintos de los manifestados, será recibida como mercadería averiada. Se podrá exigir que dichas mercaderías sean examinadas en el acto de recibirlas y en presencia de la persona o empresa que las haya entregado o de su representante.

TITULO XLIV

Envase de las mercaderías

Art. 159.—Antes del aforo no se abrirá, sin orden escrita del Director General de Aduanas, el envase de las mercaderías que se encuentren bajo la custodia o autoridad de la Aduana, ni se alterará o modificará el embalaje original en forma alguna, salvo lo dispuesto en los artículos 160, 161, 162 y 163.

Art. 160.—Las mercaderías en tránsito o destinadas al aprovisionamiento de naves, pueden ser reempacadas en las circunstancias y forma que señale el reglamento especial; pero en tal caso no podrá ser introducida al país ninguna parte de dichas mercaderías.

Art. 161.—Cuando por defectos de envase de ciertas mercaderías sea necesaria su protección o la de otras, la Aduana exigirá que el dueño de aquéllas proceda a su reempaque dentro del término que se le señale; y en caso de que no se cumpla con la prevención, lo hará la Aduana a costa del interesado.

Art. 162.—El Administrador, previa, aprobación del Director General de Aduanas, podrá destruir las mercaderías depositadas en la Aduana que a su juicio sean una amenaza para la salud pública o gravemente peligrosas de guardar, almacenar o manejar, dando cuenta por escrito a dicho funcionario del resultado, quien a su vez lo comunicará al Ministro de Hacienda.

Art. 163.—El dueño o su representante puede examinar las mercaderías depositadas en la aduana o tomar muestras de ellas, mediante los pagos y requisitos que determine el reglamento. Sin embargo, en ningún caso se permitirá tomar muestras más de una vez de un mismo lote de mercaderías.

TITULO XLV

Listas de confrontación

Art. 164.—Todo documento que justifique la entrega de mercaderías, será firmado por los empleados de la Aduana que ordene el reglamento.

Art. 165.—El dueño de las mercaderías, la persona o empresa que responda por su presentación a la Aduana o los agentes de ellos, deberán cotejar simultáneamente con los empleados de la Aduana las que reciban. Dichas personas o agentes manifestarán su conformidad o inconformidad con las listas de mercaderías recibidas por la Aduana, haciendo constar las diferencias que a su juicio existan. Si se negaren a hacerlo no tendrán derecho a intervenir en el cotejo de otras mercaderías.

Art. 166.—En caso de que los interesados a que se refiere el artículo anterior, no asistan por cualquier motivo al cotejo que hagan los empleados de la Aduana, éste se presumirá exacto y aquéllos no podrán protestar contra el acto ni reclamar por las multas que hayan sido impuestas por diferencias en las mercaderías entregadas.

Art. 167.—Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las mercaderías, el Guarda-Almacén respectivo revisará los documentos que se emplearon en su cotejo, hará las anotaciones necesarias, y pondrá constancia de ello bajo su firma. Los documentos así firmados constituirán la prueba auténtica del recibo de las mercaderías por la Aduana, y sin orden escrita del Director General no podrá modificarse en forma alguna, salvo la

corrección de errores de detalle a que se refiere el Art. 169.

TITULO XLVI

Comprobación del Manifiesto

Art. 168.—Los documentos que comprueben el recibo de las mercaderías a que se refiere el Artículo anterior, serán cotejados con el manifiesto de las mercaderías que, conforme a él, debían entregarse y se extenderá un informe que exprese si hay o no discrepancias; en el primer caso comprenderá las diferencias que se noten, los bultos, sus números, marcas, nombre del remitente y consignatario y los demás elementos que identifiquen las mercaderías.

TITULO XLVII

Cancelación del Manifiesto

Art. 169.—Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la entrega de las mercaderías a la Aduana, el consignatario o agente de la nave, tren u otro medio de transporte respectivo, presentará al Administrador de la Aduana una solicitud para la cancelación del manifiesto en la cual hará constar cualesquiera discrepancias que se hayan notado entre las mercaderías detalladas en el manifiesto y las que hubieren sido recibidas en la Aduana, dando las explicaciones del caso. Si se comprueba a satisfacción del Guarda-Almacén y del Administrador de la Aduana, que cualquiera diferencia que exista se deriva de errores en la relación o anotación de marcas, números u otros elementos de identificación de las mercaderías, el Administrador ordenará la debida rectificación en el manifiesto y en los documentos respectivos.

Art. 170.—Dentro de los siete días siguientes a la conclusión de la entrega de las mercaderías a la Aduana, el Administrador procederá a cancelar el manifiesto correspondiente, tomando en consideración la respectiva solicitud para su cancelación en caso que ésta haya sido recibida dentro de los cinco días señalados en el artículo anterior. Al cancelar el manifiesto el Administrador otorgará recibo definitivo por las mercaderías recibidas y aplicará las multas por defectos o excesos en la entrega de las mercaderías conforme a los Artículos 171 y 173.

TITULO XLVIII

Multas por defectos y excesos

Art. 171.—Si las mercaderías expresadas en el manifiesto o sus complementos, que deban ser entregadas a la Aduana, no lo fueren de conformidad con este reglamento, la persona o empresa que deba responder por su entrega será penada con una multa equivalente al duplo de los derechos de las mercaderías no entregadas, pero dicha multa en ningún caso será menor de diez colones.

Art. 172.—Si la persona o empresa responsable de la entrega de las mercaderías no presentare el conocimiento de embarque u otros documentos que el Administrador de la Aduana requiera, para fijar o calcular su naturaleza, cantidad, valor o derechos de las mercaderías omitidas, el Administrador calculará los derechos y determinará las multas con los datos que tenga a su alcance.

Art. 173.—Si se entregaren a la Aduana mercaderías que no aparezcan en el correspondiente manifiesto o sus suple-

mentos, la persona o empresa responsable será penada con una multa equivalente a los derechos que graven dichas mercaderías

TITULO XLIX

Reclamos contra las multas referentes al manifiesto

Art. 174.—Los reclamos contra las multas impuestas en virtud de los artículos 171 y 173, deberán presentarse al Ministro de Hacienda, dentro de los diez días hábiles después de su imposición, con las pruebas correspondientes; pero cuando lo estime necesario el Ministro podrá permitir la presentación de las pruebas dentro de un plazo adicional que no exceda de seis meses. El Ministro de Hacienda podrá revocar, aprobar o modificar dichas multas, y referir a ellas su decisión será inapelable. En ningún caso se tomarán en cuenta los reclamos, si no se hubiere presentado la solicitud de cancelación del manifiesto dentro del término señalado en el Art. 169. Tampoco se tomarán en cuenta si no se han pagado las multas o se ha prestado garantía para pagarlas en caso que no sean revocadas.

Art. 175.—Los reclamos contra las multas impuestas en virtud del Art. 171, podrán fundarse solamente en las siguientes causas:

1) Exceder la multa impuesta a la suma que legalmente corresponda por error en el valúo o aforo de las mercaderías o en el cálculo de los derechos que las graven.

2) En haber sido entregadas en forma legal las mercaderías que se dicen haberse omitido.

3) En no haber sido entregadas las mercaderías omitidas, por causa de fuerza mayor.

4) En haber sido totalmente perdidas o destruidas las mercaderías omitidas por acontecimientos fuera del control de la persona o empresa que las conduzca, sin culpa por parte de éstas, sus agentes, representantes o empleados.

5) En haber sido entregadas las mercaderías omitidas en otra Aduana de la República, en el curso del mismo viaje de la nave, tren u otro medio de transporte que las condujo; y

6) En haber sido entregadas las mercaderías omitidas, en algún lugar extranjero en el curso del mismo viaje de la nave, tren u otro medio de transporte que las condujo.

Art. 176.—Las multas impuestas en virtud del Art. 173, podrán reclamarse fundándose solamente en las siguientes causas:

1) En exceder la multa impuesta a la suma que legalmente corresponda por error en el valúo o aforo de las mercaderías o en el cálculo de los derechos que las graven.

2) En haber sido otorgado por la aduana el permiso para el desembarque de las mercaderías entregadas por error.

3) En no haber sido entregadas, efectivamente, las mercaderías que se dice haberse recibido con exceso; y

4) En haber sobrado las mercaderías por error u omisión involuntaria. Al comprobarse esta circunstancia a satisfacción del Ministro de Hacienda, la multa aprobada por éste no excederá de diez colones.

TITULO L.

Embarques, reembarques y transbordos

Art. 177.—Las mercaderías que deban

embarcarse o reembarcarse serán despachadas por la aduana, mediante una póliza extendida en la forma y con los requisitos que señalen los reglamentos.

Art. 178.—Salvo los transbordos entre barcos de guerra, entre transportes de provisiones para ellos, y entre aquellos y éstos, los que se verifiquen entre otras naves se efectuarán sólo con previa autorización del Administrador de la aduana respectiva, dada en virtud de solicitud escrita hecha al efecto.

Art. 179.—Cuando se embarque o reembarquen mercaderías sujetas al pago de derechos, el Director General de Aduanas podrá exigir que cada bulto o unidad sea rotulado en la forma que éste determine.

Art. 180.—En el reembarque de mercaderías, los daños, deterioros y mermas visibles se harán constar por la aduana en la póliza respectiva, sin que por esas causas sea permitido excluirlas de ésta, ni hacer modificación alguna en las marcas o números de los bultos.

Art. 181.—A petición de quien corresponda entregar las mercaderías a la aduana, podrá ésta permitir que se excluyan de las listas de recibo los bultos cuyas marcas prueben que fueron entregados por error, y estar destinados a otro puerto o lugar, y en tal caso deben ser devueltos inmediatamente a la nave. Si ésta hubiere terminado sus faenas en el puerto, su agente debará indicar a las aduanas, por escrito, dentro de seis días que los bultos presentados por error serán reembarcados o si deben tenerse como importados al país. Si el agente no diere tal aviso, las mercaderías se tendrán como importadas. En el caso de darse aviso que los bultos serán reembarcados y no lo fueron dentro de seis meses, se les presumirá abandonados.

En la misma forma debe procederse en el caso de la presentación de mercaderías transportadas por error por vía terrestre; pero su reexportación debe verificarse dentro del término de los seis días señalados para dar el aviso ya expresado. Vencido este término las mercaderías se tendrán como importadas al país y sujetas a las disposiciones de este reglamento.

Art. 182.—El reembarque o devolución de mercaderías, de acuerdo con el artículo anterior, será causa suficiente para levantar las multas impuestas conforme al Artículo 173 por la entrega a la aduana de mercaderías no entregadas; pero si se comprobare posteriormente que dichas mercaderías fueron manifestadas por la aduana respectiva, el permiso otorgado para su reembarque o devolución no obstará para la imposición de las multas previstas en el Art. 171

TITULO LI

Abandono voluntario de las mercaderías

Art. 183.—Mientras se practica el aforo y antes de que se liquide la póliza de importación respectiva, el interesado podrá abandonar las mercaderías en cualquier cantidad.

Art. 184.—Practicados el aforo y la liquidación podrán abandonarse las mercaderías declaradas en la póliza, siempre que el abandono sea total.

Art. 185.—El abandono voluntario se efectuará mediante aviso escrito del interesado al Administrador de la Aduana respectiva. Se considerará dado tal aviso desde la fecha y hora de su presen-

tación a la aduana, después de lo cual no podrá ser retirado.

Art. 186.—En caso de que el dueño decida conservar la totalidad o parte de un lote de mercaderías averiadas, se permitirá su reembalaje, tomándose razón en la póliza respectiva de las marcas, número y otras señales distintivas de los bultos conservados y de lo que se haya dispuesto respecto a los empaques primitivos.

Sección VI

TITULO LII

Del naufragio y de las especies procedentes de él.

Art. 187.—En caso de ocurrir un naufragio en aguas territoriales, el Administrador de la Aduana más próxima prestará toda la ayuda que le sea posible para salvar la tripulación y el cargamento de la nave, y tomará a su cargo las mercaderías salvadas. Puede hacerse representar en el salvamento por uno o más empleados de la Aduana, designados por él, quienes revisarán y firmarán el inventario respectivo y otorgarán recibo de las mercaderías.

Art. 188.—Las mercaderías procedentes de naves naufragas o abandonadas fuera de las aguas territoriales y recogidas en alta mar, podrán ser presentadas, con el manifiesto respectivo, a cualesquiera de las Aduanas marítimas de la República y allí serán conservadas hasta que sean reclamadas en forma legal; pero si no fueren reclamadas dentro de noventa días, se presumirán abandonadas a favor del Fisco.

Art. 189.—Las mercaderías recogidas en alta mar o en playas, procedentes de una nave naufraga, serán consideradas como extranjeras. Si el interesado declarara que son nacionales o nacionalizadas y por lo tanto libres de derechos de importación, presentará al Administrador de la Aduana pruebas fehacientes para que dicho funcionario así lo declare.

Art. 190.—Si el dueño de la nave naufraga en aguas territoriales deseara exportar o reexportar los restos de la nave o su cargamento, podrá hacerlo mediante permiso del Director General de Aduanas, después de que se haya efectuado el examen e inspección adecuados. Si el propietario abandona la nave o su cargamento, esta facultad podrá ser ejercida por los dueños, consignatarios o aseguradores de éste o por los aseguradores de la nave que tengan el correspondiente interés legal. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que dispongan los reglamentos especiales de marina.

Por restos de la nave naufraga se entenderán el casco y el aparejo con todas sus existencias y accesorios, tales como cables, cadenas, anclas y otros artículos propios de la misma.

Sección VII

TITULO LIII

Forma y contenido de las Pólizas.

Art. 191.—En todos los casos de despacho para la importación de las mercaderías que se encuentren bajo la custodia o autoridad de la Aduana, se exigirá la presentación de la póliza respectiva, redactada en idioma español y extendida con las modalidades y número de ejemplares que requiera el reglamento especial, sin que puedan excep-

tuarse las mercaderías libres de derechos o las exentas de ellos en virtud de alguna ley u otra disposición legal y quienquiera que sea el dueño o consignatario, inclusive el Gobierno, sus agentes o funcionarios, se permitirá sin embargo el despacho mediante póliza provisional, de las mercaderías que figuren en los reglamentos que de cuando en cuando dictará el Ministerio de Hacienda, previo el depósito en efectivo, suficiente, a juicio de las oficinas recaudadoras, para responder del pago de los derechos y demás cargos de importación. El despacho de mercaderías para la exportación se efectuará mediante solicitud de exportación presentada por el dueño de las mercaderías, por su representante debidamente autorizado o, en caso de exportación por vía férrea, por la empresa de transporte respectiva, siempre que la última afiance el pago de los derechos de exportación y demás cargos causados a satisfacción del Director General. Las solicitudes de exportación contendrán declaraciones de la calidad, peso y cuantía de las mercaderías a exportarse de acuerdo con lo requerido por el inciso 2 del artículo 196.

Art. 192.—Las pólizas en que se solicite el despacho de mercaderías exentas de derechos en virtud de alguna ley, contrato o disposición especial, se acompañarán de los documentos que exijan la ley y los reglamentos para justificar dicha exención.

Art. 193.—Las pólizas aduaneras de toda índole indicarán la fecha de su presentación, el nombre del dueño o consignatario de las mercaderías y con excepción de las de exportación, serán firmadas por el dueño de las mercaderías o su representante debidamente autorizado. En este último caso, las pólizas serán acompañadas por los documentos necesarios para acreditar la representación en forma legal.

Art. 194.—Además de otros datos requeridos por reglamentos especiales, las respectivas pólizas contendrán los siguientes:

1) Nombre y nacionalidad de la nave que haya transportado las mercaderías al país o que haya de transportarlas de éste. En caso de que el transporte se efectúe de otra manera, se expresará el medio de transporte y los demás datos pertinentes.

2) La fecha de la llegada de las mercaderías al país y el lugar de su origen.

3) La clase y cantidad de los bultos con sus respectivas marcas y números; o los datos necesarios para identificar las mercaderías en caso de transporte a granel.

4) La declaración del valor de las mercaderías, el peso en kilogramos y, según el caso, la cuantía o medida de cada unidad o unidades que, conforme al Arancel de Aduanas, sirva de base para el cobro de los derechos respectivos, a menos que el despacho se solicite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197.

5) La especificación de la naturaleza de las mercaderías, a menos que el despacho se solicite de acuerdo con el artículo 197.

Art. 195.—Las declaraciones previstas en los números 4 y 5 del artículo anterior, deberán hacerse de cada bulto por separado, debiendo expresarse en distinto renglón las mercaderías de distintas clases o que tuvieren diferentes aforos, a menos que varios bultos con-

tengan mercaderías de la misma clase y sujetas al mismo derecho, en cuyo caso se permitirá la declaración en lote de estos bultos.

Art. 196.—Las declaraciones previstas en el inciso 5 del artículo 194, con respecto a la naturaleza de las mercaderías, deberán hacerse de la siguiente manera:

1) En las pólizas de reembarque y de tránsito, sea para el interior o exterior, las declaraciones se harán de acuerdo con la descripción de las mercaderías que aparezcan en el conocimiento de embarque respectivo o en el manifiesto de la nave u otro medio de transporte en que hayan llegado al país.

2) Las pólizas de exportación se harán de acuerdo con los términos y vocabulario del arancel aduanero o de la ley que establezca el impuesto sobre su exportación. Si se trata de mercaderías no sujetas al pago de derechos de exportación las declaraciones se harán con arreglo a los términos y vocabulario usados en la estadística nacional.

3) En las pólizas de importación o sea en las que se refieren al despacho de mercaderías para su consumo en el país, las declaraciones se harán de acuerdo con los términos y vocabulario usados en el Arancel aduanero o en las disposiciones del Ministro de Hacienda que establezcan aforos provisionales.

Art. 197.—Cuando en la póliza respectiva el interesado solicite el despacho sin hacer declaraciones respecto a la naturaleza y peso de las mercaderías y, si la ley lo requiere, su cuantía o medida, el aforo de éstas se verificará conforme al examen y calificación que de ellas haga el Vista, quien en tal caso aplicará e incluirá en la liquidación un recargo del diez por ciento sobre los derechos que correspondan a las mercaderías así aforadas. Esta regla no se aplicará a las importaciones por medio del Correo, las cuales se rigen por las disposiciones del Art. 241.

Art. 198.—No se incluirán en una póliza mercaderías transportadas para su exportación en más de una nave. Tampoco se incluirán en una póliza de importación, bultos procedentes de diferentes países, o fracción del contenido de un bulto, salvo esto último en los casos previstos por los artículos 160 y 186 de este reglamento.

Art. 199.—Salvo disposiciones contrarias en el reglamento, la póliza y los documentos que deben acompañarla se presentarán a la Aduana a que corresponda el despacho de las mercaderías expresadas en ella.

Art. 200.—La Aduana no aceptará las pólizas que no estén preparadas en la forma que disponen los reglamentos; tampoco aceptará las que den muestras de haber sido alteradas o modificadas en manera alguna o aquellas cuyos diversos ejemplares no sean iguales entre sí.

Art. 201.—Las pólizas se presentarán acompañadas de los documentos necesarios para comprobar el derecho del solicitante en las mercaderías cuyo despacho se pide. En caso que tales documentos no sean presentados, el Administrador de la Aduana respectiva, previa garantía que exija, equivalente al duplo del valor de las mercaderías, podrá permitir la aceptación de la póliza y el retiro consiguiente de las mercaderías en la forma establecida por este reglamento.

Art. 202.—La garantía a que se refiere el artículo anterior servirá para res-

ponder de la presentación de los documentos faltantes dentro del plazo que se señale y también por la indemnización de los perjuicios que se irroguen al Gobierno, al dueño o al interesado legítimo por la entrega indebida de las mercaderías.

Art. 203.—El registro de mercaderías verificado a nombre de persona o entidad que carezca de legítimos derechos sobre ellas, no invalidará los derechos de su propietario, ni hará a éste responsable de las multas o demás cargos incurridos en el despacho de la póliza.

Art. 204.—La carencia de derechos de propiedad sobre una mercadería, no exime a la persona o sociedad comercial a cuyo nombre se haya registrado y despachado la póliza, de las penas en que incurra por cualquiera infracción de las disposiciones del presente reglamento.

Art. 205.—Para los efectos del despacho de las mercaderías consignadas a la orden, se presumirá dueño de las mismas a la persona o empresa que las haya importado o entregado a la aduana hasta que se haya presentado el correspondiente conocimiento o documento debidamente endosado por tal persona o empresa o por el embarcador o su representante.

Art. 206.—Los que habitualmente procedan como agentes aduanales en el despacho de mercaderías para otras personas, sólo podran ejercer este oficio previa licencia del Director General de Aduanas de conformidad con las disposiciones del reglamento. Es prohibido a los empleados o funcionarios del Ramo de Aduanas ejercer el oficio de agente aduanal de despachos.

Confrontación de la póliza

Art. 207.—Toda póliza será confrontada por el empleado que el Administrador designe. Si la póliza está preparada y presentada de acuerdo con la ley y los reglamentos, se aceptará y se le dará el número correlativo que le corresponda, el cual se marcará en cada uno de sus ejemplares. Además se marcará en cada uno de ellos la fecha y hora en que se haya recibido y los datos pertinentes se registrarán en el libro o libros que para el efecto se lleven, en la forma que determine el Reglamento Especial.

Una vez aceptada la póliza, el interesado no podrá retirarla aisladamente ni con los documentos que la acompañen, y quedará desde ese momento sujeto a las consecuencias legales.

Art. 208.—Salvo lo dispuesto en el Art. 235, el empleado de la Aduana que acepte la póliza, responderá al Gobierno de su forma correcta y de la autenticidad de los documentos que haya admitido para comprobar el interés legítimo en las mercaderías detalladas y el derecho que tenga la persona o empresa que haya solicitado el despacho.

TITULO LIV

Preparación de las mercaderías para el examen y aforo

Art. 209.—Dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que el Jefe de Almacenes o en su defecto el Guarda-Almacén respectivo, haya recibido la póliza aceptada, se presentarán los bultos detallados en ella para su examen y aforo en la forma que determine el reglamento.

Art. 210.—Toda mercadería que, habiendo sido recibida por la Aduana, no

se presentare para el examen o aforo dentro del término señalado en el artículo anterior, se presumirá pérdida y procederán las responsabilidades establecidas en los artículos 79 y 80.

El empleado que debe hacer la presentación, anotará en la póliza respectiva, las mercaderías que falten, las cuales quedarán excluidas en esa oportunidad del aforo correspondiente, y de las multas que por defectos de peso, medida o cuantía se notaren.

Art. 211.—Las mercaderías que se tengan como perdidas conforme al artículo anterior, en el caso que aparezcan posteriormente, se pondrán a disposición de su dueño y podrán ser despachadas legalmente, previa devolución al Fisco de las sumas que éste hubiere pagado, a título de reintegro.

De la suma que devuelva el dueño se destinará la parte necesaria para reembolsarla al empleado responsable, que conforme al artículo 80, hubiere indemnizado al Fisco. De igual manera, tal empleado será reembolsado con la parte necesaria de la suma que se obtenga por la venta de las mercaderías cuyo despacho rehusare pedir el dueño.

TITULO LV

Aforo de las mercaderías

Art. 212.—Todas las mercaderías que despache la Aduana, sujetas o no a derechos o liberadas de ellos en virtud de leyes especiales u órdenes de franquicia, deberán ser aforadas conforme al procedimiento que este reglamento determina.

Art. 213.—El Administrador de la Aduana, al ser aceptada la póliza, designará a uno o más Vistas para examinar las mercaderías detalladas en ella y aplicar los derechos y otros cargos que resulten. Podrá presenciar esta operación el interesado o su representante, pero su presencia no será necesaria y el Vista podrá verificarla en caso de que no asista al acto.

Art. 214.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Director General, el Auditor-Inspector, los respectivos Administradores o los demás empleados facultados por el Administrador General, podrán registrar y aforar de nuevo, por sí y por medio de los empleados que designe, las mercaderías expresadas en cualquier póliza, las veces que lo crean necesario o conveniente.

Art. 215.—El empleado que efectúe el aforo, responderá con su garantía:

1) De ser correcta la declaración de las mercaderías detalladas en la póliza; en caso contrario, de la anotación exacta de su verdadera naturaleza.

2) De la anotación exacta del peso, cuantía, medida o valor, según el caso, de las mercaderías que resulten al practicar el registro.

3) De la fiel aplicación del Arancel aduanero a las mercaderías que se registren, y de la correcta anotación de los aforos y demás cargos correspondientes.

4) Por la correcta anotación en la póliza de todas las diferencias entre lo declarado en ella y lo que resulte al practicar el registro, que den motivo para la aplicación de cualquiera de las multas previstas por esta ley.

Art. 216.—El Administrador de la Aduana respectiva podrá exigir al dueño de las mercaderías o a su agente, que comparezca a dar las explicaciones

que se requieran para determinar la verdadera naturaleza de las mercaderías cuyo aforo se esté practicando. Las personas que rehusen hacerlo dentro del término que señale el Administrador, el cual no será menor de cuarenta y ocho horas, no podrán reclamar de los aforos aplicados ni de las multas que hayan sido impuestas relativas a la importación o exportación de las mercaderías.

Art. 217.—Si al determinar el aforo que corresponde a las mercaderías, el Administrador u otro funcionario legalmente facultado ordena la modificación del fijado por el Vista respectivo, a petición de éste, se dejarán muestras auténticas de las mercaderías de que se trate. Si posteriormente se establece que el aforo aplicado por el Vista es correcto, su responsabilidad sobre esta materia fenece y recae sobre quien haya ordenado la modificación.

Art. 218.—No estarán sujetas a derechos de importación al ser introducidas nuevamente al país, las mercaderías que habiendo sido legalmente importadas con anterioridad, se hubieren reexportado para su reparación, renovación o uso en el exterior, salvo el caso en que dicha reparación o renovación hubiese aumentado el valor o utilidad original de esas mercaderías, en cuyo caso quedarán sujetas al pago de un 25% del aforo que les correspondería como mercadería extranjera.

Toda mercadería legalmente importada a la República, puede ser reexportada para su reparación, renovación o uso en el exterior, sin pagar derechos de exportación, pudiendo reimportarse bajo las condiciones enumeradas en este artículo, siempre que haya dado aviso de su reexportación y de la intención de reimportarlas, al Administrador de la Aduana correspondiente y se marque la mercadería de manera apropiada, o sea ésta de tal carácter que pueda identificarse positivamente al ser presentada a registro para su reimportación.

Para gozar de los efectos de este artículo, las mercaderías deben reimportarse dentro del término de un año, con excepción del menaje de casa que podrá reimportarse bajo las condiciones mencionadas, dentro de los cinco años de su exportación.

Art. 219.—La base para el cálculo de los derechos de importación de las mercaderías depositadas en almacenes fiscales, será sobre su peso, cantidad, medida o valor que resulte al practicar el registro, según disponga el Arancel. Se tomará por peso, medida o valor el que aparezca, excluyendo el de las mercaderías abandonadas voluntariamente, o bien deduciendo la rebaja por avería. De otra manera no se rebaja el monto de los derechos de importación.

Los derechos de exportación se calcularán sobre el peso, cantidad, medida o valor que acusen las mercaderías al tiempo de su registro.

Art. 220.—Salvo el caso de legislación específica en contrario, o de lo que adelante dispone el presente reglamento, los derechos de aduana sobre toda mercadería, se pagarán según el aforo vigente en la fecha en que haya sido presentada la respectiva póliza al empleado de aduanas correspondiente.

Ningún aumento de derechos será aplicable a mercaderías introducidas al territorio nacional con anterioridad a la vigencia de la ley, decreto o acuerdo

que autorice el aumento.

Art. 221.—No estarán sujetas al pago de derechos de importación las prendas de vestir y menaje de casa usados, pertenecientes a extranjeros que vengán al país con ánimo de residir en él de una manera permanente; ni las prendas de vestir y menaje de casa usados pertenecientes a salvadoreños que hayan residido en el extranjero por un período no menor de tres años.

La franquicia de derechos concedida por este artículo se limitará a las prendas y efectos que muestran signos inequívocos de uso y que no sean susceptibles de ser vendidos como nuevos, y en cantidad que pueda razonablemente presumirse que son para uso y goce personal de sus propietarios. Las joyas y objetos preciosos no serán objeto de franquicia.

La liberación de derechos que concede este artículo, será solicitada en cada caso al Ministro de Hacienda, quien resolverá según su criterio y los méritos del caso. Cuando a su juicio sea necesario, el Ministro de Hacienda podrá exigir fianza para responder de la reexportación de los efectos pertenecientes a extranjeros, si sus dueños dejaren el país antes de transcurrir un año de su ingreso en él.

Art. 222.—Con sujeción a los reglamentos que dicte sobre el particular el Ministro de Hacienda, se concederá el reintegro de los derechos de importación pagados sobre materias primas, cuando éstas se reexporten en forma de artículos manufacturados, elaborados en el país. La subsecuente reimportación de mercadería, exportada con goce del privilegio de reintegro, estará sujeta al pago de derechos de importación como mercadería extranjera.

TITULO LVI

Liquidación de la Póliza

Art. 223.—La cuantía de los derechos de importación y exportación, de las multas y demás cargos que afecten a las mercaderías, será calculada en la forma que señale el reglamento, conforme a las anotaciones hechas en las pólizas respectivas por los empleados competentes de la aduana, aun cuando se trate de mercaderías exentas de derechos mediante alguna orden de franquicia.

Art. 224.—El liquidador de una póliza responderá por la existencia y legitimidad de las firmas de todos los empleados de la aduana que deban suscribirla, antes de darle curso, y por la exactitud y corrección de los cálculos que practiquen en ella; todo sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros empleados.

TITULO LVII

Revisión de documentos

Art. 225.—Toda póliza será revisada, antes de su pago, de acuerdo con el presente reglamento.

Art. 226.—Previa aprobación del Director General, el Administrador de una Aduana, bajo su responsabilidad, podrá delegar en otro empleado de la misma, cualesquiera de sus facultades y obligaciones relacionadas con la tramitación y revisión de las pólizas.

Art. 227.—Habrá en las aduanas marítimas, en las de Fardos Postales y en las otras aduanas que disponga el Ministro de Hacienda, el número de Contadores de Glosa del Tribunal Superior

de Cuentas necesarios para glosar sin demora las pólizas de toda naturaleza antes de su pago.

Dichos Contadores de Glosa estarán facultados para emplear cualquier medida, siempre que no pugne con el presente reglamento, para verificar la exactitud y corrección de la contabilidad aduanera.

La resolución del Contador de Glosa referente a los cálculos de las pólizas se considerará como final para los efectos legales de contabilidad de las mercaderías y los fondos y valores de la aduana. En caso que la resolución de dichos Contadores referentes a la aplicación de los aforos o multas y demás cargos o de la interpretación del Arancel no coincida con la del Administrador de la Aduana, se le someterá al Director General para su aprobación.

Sin perjuicio del derecho del interesado para apelar ante el Ministro de Hacienda cuando proceda, el fallo del Director General en tales casos será final para la resolución del caso que se le haya sometido, y eximirá tanto a los empleados de la aduana como a los del Tribunal Superior de Cuentas de toda responsabilidad que pudiera surgir de ella referente a la materia sometida al Director General para su decisión.

Liquidadas las pólizas, el Administrador de la Aduana firmará, en señal de legalización, el número de ejemplares de cada una que exija el reglamento.

Sin perjuicio de los derechos del interesado para reclamar contra los aforos, multas y demás cargos, de conformidad con el presente reglamento, las pólizas glosadas por un Contador del Tribunal Superior de Cuentas y revisadas por el Administrador, y cuando proceda, por el Director General, constituirán título legal de la obligación de pagar los derechos, multas y demás cargos expresados en ellas y una vez pagados, de conformidad con la ley, no se podrá hacer reparo alguno contra los interesados en ellas ni contra los empleados de la Aduana por algún motivo relacionado con la aplicación y cálculo de los aforos, multas y demás cargos expresados en ellas, salvo en los casos estipulados en el Art. 76.

Vencido el plazo señalado por el Artículo 236 no se admitirá reparo alguno en la vía administrativa respecto a las pólizas pagadas; pero el Fisco tendrá su derecho a salvo para hacer los reclamos que le competen ante los Tribunales del Orden Judicial.

TITULO LVIII

Pago de Pólizas

Art. 228.—Las pólizas de importación deberán pagarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la aduana respectiva haya dado aviso, en la forma que señale el reglamento, de haber sido liquidada y aprobada la cantidad adeudada en ella; y las de exportación dentro del mismo período siguiente a la fecha de tal aviso. El pago se verificará en el lugar y condiciones que fije el reglamento. Pasado el tiempo señalado sin verificarse el pago, se cargará en la póliza, por una sola vez, el dos por ciento sobre el monto de ella, más el uno por millar por cada día o fracción adicional de retraso en el pago.

Art. 229.—Los empleados del Gobierno y los agentes de éste, facultados legalmente para recibir el pago de los derechos y demás cargos aduaneros, res-

ponderán de la conformidad legal de los documentos que fijen el monto de las cantidades recibidas.

TITULO LIX

Entrega de las mercaderías

Art. 230.—Salvo las mercaderías que se exporten cuyos derechos estén garantizados y sin perjuicio de lo expuesto en el Art. 240 las mercaderías que estén sometidas a la custodia y autoridad de la aduana, sólo se entregarán y despacharán mediante el pago de la póliza respectiva de acuerdo con la ley y sus reglamentos o mediante la correspondiente orden de franquicia expedida de conformidad con los artículos 278 y 279.

Las mercaderías a exportarse pueden despacharse antes del pago de los derechos y demás cargos correspondientes, mediante garantía a satisfacción del Director General, que responda por el pago de los derechos y demás cargos causados por la exportación.

No se retirarán de la custodia y autoridad de la Aduana las mercaderías que aparezcan en las pólizas presentadas por el Gobierno, en su nombre o por su cuenta, mientras no se haya verificado el pago de la póliza de conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

Art. 231.—Al ser despachadas las mercaderías se tomará nota de su salida en los registros de la aduana, en la forma que determine el reglamento.

Art. 232.—El Jefe de Almacenes, o en su defecto el Guarda-Almacén respectivo, responderá por la existencia y autenticidad de las firmas de todas las personas autorizadas que deban suscribir las pólizas antes de entregar las mercaderías que en ella se detallan.

Art. 233.—Para despachar de una aduana a otra o en tránsito al exterior, mercaderías sujetas a derechos u otros gravámenes, se requiere garantía que responda de la presentación de pruebas que acrediten la entrega de las mercaderías en el lugar de su destino y, en caso contrario, del pago de los derechos y demás cargos respectivos, según el cálculo de la aduana.

Art. 234.—El Administrador de Aduana que fuere notificado por escrito de que algunas mercaderías adeudan cantidades por lanchaje, flete o seguro contra avería común, suspenderá la entrega de ellas hasta que se compruebe que la deuda no existe o que ha sido cancelada o asegurado su pago en forma legal.

Art. 235.—Ni el Fisco ni los empleados de la Aduana tendrán responsabilidad por la entrega de mercaderías a quien aparezca como interesado en los documentos respectivos de apariencia legítima, salvo que oportunamente se prevenga a la Aduana, en forma de fehaciente, de haberse cometido error que impida el despacho.

TITULO LX

Reclamos por errores en los aforos y cálculos de las pólizas

Art. 236.—El interesado podrá hacer reclamo por escrito al Administrador de la Aduana respectiva, fundado en errores cometidos en el cálculo del monto de una póliza o por errores en la anotación de ella, del peso, cantidad o medida de las mercaderías, antes de que dicha póliza sea pagada y en todo caso dentro de los ocho días siguientes a

la aprobación de la misma por la Aduana correspondiente, y si las mercaderías no han sido retiradas de la Aduana.

Si se comprobare el error en el cálculo, se procederá a corregirlo de modo y en la forma que exprese el reglamento, y si fuere por peso, cantidad o medida se procederá a practicar nuevamente las operaciones cuantas veces sean necesarias, después de haber comprobado la exactitud de los instrumentos y aparatos que se empleen en ellas. Contra lo que resulte en definitiva en ambos casos no se admitirá reclamo alguno.

Art. 237.—Los reclamos por aforos y otros gravámenes aplicados en las pólizas, se presentarán por escrito ante el Director General de Aduanas. En todo caso el reclamo se presentará dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la póliza correspondiente haya sido aprobada; pero si se tratare de póliza de importación no se admitirá reclamo después de que hayan sido retiradas las mercaderías de la Aduana.

El Director General podrá confirmar el aforo u otro gravamen aplicado. En caso de derogarlo, determinará el que legalmente corresponda. Contra sus disposiciones se podrá apelar, dentro de los ocho días siguientes, ante el Ministro de Hacienda, cuyas decisiones sobre la materia serán finales.

Mientras esté pendiente un reclamo, las mercaderías podrán ser entregadas por la Aduana, previo el pago total de la póliza, siempre que se hayan tomado muestras adecuadas de ellas.

En caso de decisión favorable para el apelante, no será procedente la aplicación de la multa prevista en el Art. 228, y si el interesado ha efectuado ya el pago de la póliza, la devolución de lo pagado en exceso se efectuará según el reglamento.

TITULO LXI

Procedimientos especiales para el despacho de ciertas mercaderías, muestrarios y efectos teatrales

Art. 238.—Los muestrarios de mercaderías extranjeras, tengan o no valor, que se importen en cualquier forma; el vestuario teatral; los instrumentos de música y los enseres de empresas de diversiones teatrales, circos, conciertos, conferencias y exposiciones, pueden ser introducidos al país y exportados posteriormente de conformidad con el presente reglamento.

Art. 239.—Los muestrarios inutilizados para la venta o sin valor comercial, se considerarán mercaderías libres de derechos.

Los vestuarios, efectos y equipos de teatro y los muestrarios que tengan valor comercial, deberán declararse en una póliza, en la forma que determine el reglamento para que puedan ser entregados por la Aduana, previa garantía que se preste para los efectos del artículo siguiente.

Art. 240.—Si se comprueba a satisfacción del Director General de Aduanas, que las mercaderías a que se refiere el artículo anterior han sido reexportadas dentro del plazo de seis meses se cancelará la garantía; en caso contrario, se tendrán como importadas definitivamente, salvo las mercaderías que hayan sido expresamente introducidas al país para exhibirlas en exposiciones públicas que estén aun abiertas al expirar el plazo indicado, en cuyo caso, a

petición del interesado, se podrá prorrogar el término dicho hasta que la exposición sea clausurada.

TITULO LXII

Fardos postales

Art. 241.—Las mercaderías que se importen por medio del correo, serán entregadas por éste a la Aduana respectiva, con las formalidades que requieren la ley y los reglamentos, y desde entonces, quedarán bajo la custodia y control exclusivo de la misma, para los efectos de su guarda, aforo y despacho.

Sólo se exceptúan de esta regla las muestras sin valor comercial que no vengan por fardos postales, las cuales podrán ser entregadas a los consignatarios directamente por el correo, previa revisión que practique el empleado correspondiente de la Aduana.

Art. 242.—Las mercaderías entregadas conforme al artículo anterior, las despachará la Aduana respectiva después de liquidada la póliza correspondiente y previo pago de ésta o mediante la orden de franquicia que se expida. El Ministro de Hacienda podrá fijar en el reglamento procedimientos y trámites especiales para la preparación y presentación de las pólizas y pronto despacho de las mercaderías.

Art. 243.—El reglamento referente a la recepción, guarda y despacho de las mercaderías que se importen por medio del correo, se dictará en debida forma para permitir a éste cumplir con sus obligaciones de acuerdo con las convenciones postales vigentes.

TITULO LXIII

Movimiento de material ferroviario

Art. 244.—La importación de materiales ferroviarios, tales como maquinaria, carbón y otros combustibles, útiles, material rodante, instrumentos, herramientas, rieles y materiales que se destinen a estudios, construcción, reparación, equipo, mantenimiento, explotación o mejora de las líneas férreas que operen entre la República y los países vecinos, cuya introducción esté libre de derechos de importación, en virtud de la ley o de contratos sobre la materia y siempre que sean transportados por la misma vía férrea, para cuyo uso se destinan y procedan de tales países, se verificará observando el procedimiento siguiente:

El conductor del tren que transporte los materiales, al presentarlos a la Aduana o resguardo correspondiente, entregará el número de ejemplares del manifiesto respectivo que exprese por separado la cantidad y clase de bultos, y la cantidad y naturaleza de los materiales, y que certifique que los materiales proceden DEL PAÍS VECINO RESPECTIVO, que se dedicarán al uso exclusivo de la empresa que los transporte para los fines mencionados y que no están sujetos al pago de derechos de importación. El manifiesto deberá ser firmado por el empleado o agente cuya autorización y copias auténticas de su firma hayan sido enviadas al Director General de Aduanas por el Gerente de la Empresa Ferroviaria. El empleado correspondiente de la Aduana revisará el manifiesto y los materiales presentados, despachándolos sin demora y sin más trámites que el anotar su «visto bueno» en el manifiesto; caso de encontrarse de conformidad con este artículo.

Este artículo no se aplicará a los ma-

teriales procedentes del país vecino que no haya adoptado el procedimiento recíproco.

Sección IX

TITULO LXIV

Equipaje de los viajeros

Art. 245.—El equipaje, que comprende los artículos que lleve la persona que entre o salga del país, estará sujeto, en el primer caso, a los cargos, impuestos y derechos de importación correspondientes, salvo las excepciones siguientes:

1) Artículos libres de derechos, según el Arancel vigente al tiempo de su introducción.

2) Libros impresos, manuscritos o escritos a máquina.

3) Las herramientas usadas, del arte u oficio de la persona que las introduzca.

4) Hasta medio kilo de tabaco elaborado.

5) Una máquina portátil de escribir y una cámara fotográfica, para aficionados.

6) Las fotografías y los fotograbados no comerciales.

7) Artículos de viaje, de uso personal o de adorno, prendas de vestir, artículos eléctricos de tocador, instrumentos profesionales, mantelería y lencería, con tal que los objetos mencionados aparezcan claramente usados, de manera que no puedan venderse como mercaderías nuevas y que sean apropiados al uso y necesidades de la persona que los importe. Este inciso no comprende mobiliario de ningún orden, servicios de mesa, cuadros, instrumentos de música, aparatos fotográficos comerciales, los de reproducir la voz, la música o la visión, instalaciones de oficinas o talleres, artefactos eléctricos o sus repuestos, salvo los de tocador ya mencionados.

8) Los efectos no exentos por otras disposiciones de este artículo, cuyos derechos según arancel no excedan de setenta y cinco colones, siempre que la persona que los introduzca no haya gozado de esta exención dentro de los seis meses anteriores.

9) Los efectos personales, el mobiliario de casa, herramientas de oficio y útiles de agricultura, propiedad de los inmigrantes que lleguen a la República, con la intención de radicarse en su territorio. Esta exención será determinada en cada caso por el Ministro de Hacienda.

Cuando se pretenda que los objetos que no acompañaron al viajero, forman parte de su equipaje, el interesado deberá explicar a satisfacción del Director General de Aduanas los motivos por los cuales no los trajo consigo.

Art. 246.—Toda persona que entre al país por la vía marítima, deberá presentar en la forma establecida por el reglamento, una declaración de la clase y número de los bultos que introduzca y de su contenido. También deberá presentar tal declaración, toda persona que entre al país por la vía terrestre, cuando su equipaje, además de los efectos libres de derechos en virtud del artículo anterior, contenga artículos sujetos al pago de derechos de importación.

Los padres, tutores o personas que acompañen a los menores, deberán presentar las declaraciones por éstos.

Art. 247.—La declaración requerida por el artículo anterior, será extendida en la forma que determine el reglamento.

Art. 248.—Las personas que lleguen al país por la vía marítima, entregarán sus declaraciones al capitán o conduc-

tor de la nave que las conduzca, antes de su llegada al primer puerto de escala en la República y al efecto serán requeridas para ello por dicho capitán. Las declaraciones firmadas serán entregadas por el capitán, juntamente con la lista de pasajeros, al empleado de la Aduana que haga la visita en el puerto de desembarque.

Art. 249.—El equipaje que entre al país por la vía terrestre deberá ser presentado a la Aduana, en la primera oportunidad por la persona o empresa que lo conduzca. La declaración respectiva, cuando proceda, será presentada a la Aduana en cuya custodia esté el equipaje, y en todo caso, antes de pedir su despacho. La Aduana proporcionará los formularios e informaciones al efecto.

Art. 250.—Salvo el equipaje exceptuado en virtud de las disposiciones de la Ley de Misiones Diplomáticas Extranjeras, todo equipaje introducido al país deberá ser registrado por el empleado de la Aduana designado al efecto.

Art. 251.—Los artículos que se encuentren en el equipaje y que deban pagar derechos, serán despachados por la Aduana que haga la revisión, mediante una póliza y el pago de los derechos y demás cargos correspondientes expresados en ella. Para la debida liquidación de la póliza, el empleado de la Aduana que revise el equipaje deberá anotar en la respectiva declaración los artículos que, debiendo pagar derechos, no hayan sido manifestados en ella. En caso de que una persona no haya presentado declaración, el empleado hará constar por escrito los efectos que se hayan encontrado en su equipaje que deban pagar derechos.

Los objetos introducidos como equipaje, que estén exentos del pago de derechos en virtud de esta ley, serán despachados sin póliza y sin dilación.

Art. 252.—A solicitud del viajero, su equipaje, en todo o en parte, podrá remitirse en tránsito por una Aduana al exterior o a otra Aduana de la República. En el segundo caso la persona obligada a presentar declaración, hará una nueva en la Aduana consignataria que registre el equipaje. Al hacer la nueva declaración, el interesado deberá manifestar los artículos contenidos en su equipaje que no estén comprendidos en las exenciones que expresa el Art. 245, siempre tomando en cuenta las exenciones de que haya gozado anteriormente en revisiones parciales de su equipaje.

En los casos de revisión parcial de equipaje, la Aduana remitente dará aviso a la consignataria de las exenciones que excedan de las expresadas en el Art. 245. El Director General de Aduanas dictará las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de esta obligación.

Art. 253.—Podrá exigirse la factura consular correspondiente, siempre que las mercaderías que se introduzcan como equipaje, no estén exentas del pago de derechos conforme al Art. 251 y que tengan un valor de más de doscientos colones. El valor de las mercaderías será fijado a juicio del Jefe de la Aduana que las registre.

Sección X

TITULO LXV

Multas referentes a las declaraciones del equipaje

Art. 254.—La persona que no presen-

te la respectiva declaración de equipaje, cuando por esta ley esté obligada a hacerlo, estará sujeta al pago de una multa que no exceda de diez colones por cada bulto y no podrá gozar de las exenciones a que se refieren los incisos 4o., 5o., y 8o., del Art. 245. Los objetos encontrados en su equipaje, que no estén exentos de derechos en virtud de esta ley, estarán sujetos al pago de los derechos correspondientes, más una multa equivalente a tales derechos.

Art. 255.—Si al revisar el equipaje de la persona que haya presentado la declaración respectiva, se encuentran artículos no manifestados en ella, que no estén comprendidos en las exenciones previstas por el Art. 245, dichos artículos estarán sujetos al pago de los derechos correspondientes, más una multa igual al monto de tales derechos.

Art. 256.—La falta de la factura consular en el caso del Art. 253, dará motivo a la inclusión en la póliza respectiva, de los derechos consulares.

Art. 257.—Las multas a que se refieren los artículos 254 y 255, no se excluyen las unas a las otras y serán aplicadas por las autoridades aduaneras al liquidar las pólizas respectivas, en las cuales figurarán para los efectos de su pago; todo sin perjuicio de otras sanciones previstas por esta ley.

Sección XI

TITULO LXVII

Desarrollo del Personal de Aduanas Escuelas y Cursos

Art. 258.—El 1o. de enero de 1930 o antes, si el Ministro de Hacienda lo dispone, se abrirá y mantendrá una Escuela de Aduanas, que tendrá por objeto la enseñanza de los ramos referentes a la Administración de Aduanas.

Art. 259.—La clases se darán en las horas y sitios que fije el Director General y serán profesores de ellas los empleados del servicio y las otras personas que, para el efecto, designe este funcionario.

Art. 260.—La extensión del programa de cada curso y su duración será fijado por el reglamento y el plan de estudios comprenderá los siguientes ramos:

1) Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones referentes al ramo de Aduanas, incluyendo el estudio del Arancel de Aduanas y su aplicación al aforo de las mercaderías y la determinación de los derechos correspondientes.

2) Leyes consulares y marítimas de la República y las convenciones postales y tratados comerciales internacionales.

3) Costumbres, prácticas y procedimientos del comercio universal.

4) Disposiciones de los Códigos de Comercio, Civil y Criminal, que tengan relación con la administración de las Aduanas.

5) Contabilidad Fiscal y Régimen Administrativo.

6) Legislación de Aduanas comparada especialmente con la de los países vecinos.

7) El origen, fabricación, rasgos característicos, valor y uso de los principales géneros de mercaderías que forman el comercio habitual de la República.

8) La Física y Química, incluyendo los estudios de laboratorio, en lo que estas ciencias sean útiles a la Aduana para determinar la naturaleza o composición de las mercaderías.

9) Elementos de Economía Política. Y

10) Organizaciones modernas de comercio.

Art. 261.—La asistencia a los cursos será voluntaria y gratuita para los empleados del servicio y demás personas que obtengan permiso del Director General; pero el Ministro de Hacienda podrá designar a los empleados que estime apropiados para el estudio de cursos determinados o parte de ellos, y en tal caso, la asistencia será obligatoria.

Art. 262.—Terminado el curso, el Ministerio de Hacienda formará los cuestionarios relativos a la materia correspondiente sobre la cual versará el examen de cada alumno, quien hará su composición por escrito, identificándola en el modo y forma que señale el reglamento.

Art. 263.—El Ministerio de Hacienda fijará el número de puntos y coeficientes para todos y cada uno de los cursos, practicará el examen de las composiciones de los alumnos y otorgará, si procede, los respectivos títulos que correspondan según el sistema que determine el reglamento; y señalará en fin, las condiciones o requisitos que se exijan a un alumno que hubiere sido aplazado para que pueda repetir el examen.

Art. 264.—El alumno que fuere aplazado en tres exámenes sobre la misma materia, será inmediatamente separado de su puesto de empleado de la Aduana.

Art. 265.—Pasados tres años contados desde la fecha en que se abra la escuela de Aduanas, sólo podrá ocupar el puesto de vista la persona que hubiere rendido examen y recibido el correspondiente título de conformidad con la presente ley.

Art. 266.—Todos los empleados que hubieren servido satisfactoriamente en calidad de Vistas de Tercer grado por espacio de dos años, pueden pedir al Ministerio de Hacienda que los someta a examen para tener derecho a recibir el título de Vistas de Segundo grado. Los que hubieren servido satisfactoriamente en calidad de Vistas de Segundo grado, durante un año, podrán pedir el examen para recibir el título de Vistas de Primer grado.

Estos exámenes se rendirán en las condiciones que señale el Ministerio de Hacienda y los empleados que obtuvieren aprobación recibirán certificado o diploma de su grado respectivo.

Sección XII

DISPOSICIONES VARIAS

TITULO LXVIII

Formación del Registro y Despacho de las Naves

Art. 267.—Los Administradores de Aduana llevarán en la forma que determine el reglamento, cuenta de todas las mercaderías embarcadas, reembarcadas o transbordadas a cada nave bajo la jurisdicción de la Aduana de su cargo. A solicitud del Capitán o asignatario de la nave, el Administrador deberá dar certificación, del cargamento de toda o cualquier parte de dichas mercaderías.

Art. 268.—El Capitán o asignatario de una nave, al pedir el despacho de la misma, deberá presentar a la Aduana respectiva un manifiesto de todas las mercaderías embarcadas, reembarcadas o transbordadas a ella y una lista de los pasajeros que haya tomado el buque bajo la jurisdicción de dicha Aduana, documentos que deben ser extendidos en el modo y forma que determine el reglamento. Con la previa autorización del Director General de Aduanas, el manifiesto de las mercaderías podrá presentarse después de la salida de la

nave; pero en tal caso el consignatario de la nave queda obligado a presentarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Art. 269.—Recibido el pedimento para el despacho de una nave que haya cumplido con los requisitos de reglamento general y los especiales del caso, y que esté solvente con la Aduana, el respectivo Administrador extenderá el correspondiente certificado, el cual debe llevar el Visto Bueno del Comandante del puerto para que pueda servir de licencia para la salida del buque.

TITULO LXIX

Comandantes de los Puertos

Art. 270.—Al hacerse la visita legal, el Capitán de toda nave entregará al Comandante del puerto, dos listas de los pasajeros que hubieren a bordo y dos copias del manifiesto de la carga. El Comandante enviará inmediata y directamente al Director General de Aduanas, un ejemplar de cada uno de esos documentos.

Art. 271.—Son atribuciones y deberes de los Comandantes de los puertos:

1) Cuidar de que haya la fuerza necesaria para mantener el orden en los puertos.

2) Visitar, en unión del Administrador de la Aduana y del Médico del puerto, las naves que fondearen en el mismo.

3) Prestar el auxilio que piden los Administradores de Aduana para el cumplimiento de este reglamento.

4) Tomar con arreglo al presente reglamento las providencias necesarias para impedir el contrabando.

5) Presenciar la carga y descarga de las naves cuando lo estime conveniente.

6) Conceder con sus Vistos Buenos en los certificados expedidos por los Administradores, los permisos para la salida de las naves.

7) Impedir la salida de las naves que no hubieren cumplido con los requisitos legales.

8) Prestar los auxilios necesarios a las naves que naufragaren o encallaren en las costas, y

9) Someter al Director General de Aduanas las observaciones que crean convenientes para mejorar la administración del servicio aduanero en su respectivo puerto.

TITULO LXX

Garantías y Fianzas

Art. 272.—Toda garantía que se preste con respecto a las obligaciones de cualquier empleado de Aduana o respecto a cualquier trámite o procedimiento aduanero, deberá contener las siguientes cláusulas:

1) Que él o los fiadores, quedan obligados solidaria y mancomunadamente con el empleado o con el interesado, según el caso, al pago de las cantidades que resultaren a cargo del obligado.

2) Que la responsabilidad del fiador o fiadores queda vigente hasta que la garantía sea cancelada, de acuerdo con este reglamento.

3) Que el o los fiadores, así como cualquier depósito en efectivo o valores, quedan sujetos a los procedimientos económicos coactivos, y de toda otra naturaleza que establezca el presente reglamento; y

4) Que el o los fiadores renuncien a su domicilio y vecindario.

Art. 273.—Las garantías prestadas de conformidad con este reglamento, deberán ser calificadas y aprobadas por el

Ministro de Hacienda.

Cuando la garantía consista total o parcialmente en depósito de valores, se deberá mantener en todo tiempo la equivalencia del precio comercial de éstos con la suma requerida por aquella.

Art. 274.—Si el Ministro de Hacienda declara insuficiente la garantía prestada por un empleado o funcionario de Aduana para el fiel cumplimiento de sus deberes, por sólo ese hecho dicho empleado o funcionario quedará suspenso en el ejercicio de su cargo hasta que presente garantía satisfactoria al Ministro.

Art. 275.—Corresponde al Ministro de Hacienda conocer de las causas para hacer efectivas las garantías prestadas de conformidad con este reglamento, salvo las que se prestan respecto a procedimientos criminales, las cuales serán de competencia de los tribunales respectivos.

Cuando se omitan actos obligatorios o se infrinjan los prohibidos, a cuyo cumplimiento u omisión, según el caso, responda la garantía y corresponda al Ministro de Hacienda conocer de la causa, esta garantía se hará efectiva de la manera siguiente:

1) Si la garantía consiste en un depósito en efectivo o valores y se presentan pruebas satisfactorias al Ministro que acrediten la infracción de la obligación garantizada; el depósito o la parte necesaria para cumplir con las estipulaciones de la garantía, pasará a dominio del Fisco sin más trámites que la promulgación por el Director General de Aduanas del fallo del Ministro de Hacienda.

2) Si la garantía no consiste en tal depósito, sino en la fianza o caución de una persona, empresa o compañía y se presenten pruebas satisfactorias al Ministro que acrediten la infracción de la obligación garantizada, dicho Ministro decidirá las responsabilidades que procedan y su fallo tendrá el valor de cosa juzgada. Dentro de los ocho días siguientes al fallo, el Director General de Aduanas promulgará, publicándolo por medio de aviso colocado en lugar público de la Aduana de la capital y otros medios que estime convenientes, y por cortesía, mandará aviso a los interesados por telegrama o por correo.

Dentro de los cuatro días siguientes a la publicación en la forma indicada, los interesados deberán cumplir las responsabilidades determinadas en el fallo, cubriéndolas en efectivo. En caso de no hacerlo el Director General gestionará ante el tribunal que corresponda para que se haga efectivo el fallo por la vía de apremio.

Art. 276.—Los valores que pasen a dominio del Fisco por aplicación de las disposiciones del artículo anterior, serán retenidos por el Director General de Aduanas por el plazo de treinta días, durante el cual los que hayan hecho el depósito podrán rescatarlos, pagando en efectivo las sumas que sean necesarias para satisfacer su crédito. Si los valores no fueren rescatados durante el plazo mencionado, el Director General deberá venderlos al mejor postor y el fiador no tendrá acción alguna contra aquel funcionario o el Fisco, por haber efectuado la venta. El saldo que resultare después de haber atendido el reclamo que proceda, será devuelto al que haya hecho el depósito.

Art. 277.—Toda garantía que se preste de conformidad con este reglamento, quedará en vigor hasta que haya sido cancelada de acuerdo con el mismo y no podrá cancelarse hasta que hayan

sido cumplidas todas sus estipulaciones.

TITULO LXXI

Ordenes de franquicia

Art. 278.—Toda solicitud de franquicia de derechos u otros cargos aduaneros deberá presentarse al Ministerio de Hacienda por escrito, expresando la ley o disposición legal en que se funde; pero las que se funden en algún contrato o convención con el Estado que señale otro procedimiento, deberán tramitarse en el modo y forma que éste exprese ante la autoridad correspondiente y una vez concluido el expediente respectivo pasará éste a dicho Ministerio para que resuelva sobre la franquicia.

Art. 279.—Ninguna franquicia se hará efectiva sino mediante orden escrita del Ministro de Hacienda dirigida al Director General de Aduanas, en la cual se detalle la franquicia concedida y la ley, contrato o convenio que la autorice.

TITULO LXXII

Facultades para impedir el contrabando

Art. 280.—Todo medio de transporte y su cargamento que ingrese al país o intente salir de él, así como el que lleve mercaderías que estén o que se sospeche fundadamente que deben estar bajo la custodia o control de la Aduana, podrá ser detenido y registrado por los empleados aduaneros donde se encuentren, sin necesidad de orden especial de reconocimiento, siempre con sujeción a lo dispuesto en el reglamento.

Art. 281.—Toda persona que ingrese al país o intente salir de él, así como la que conduzca mercaderías que estén o que se sospeche fundadamente que deben estar bajo el control y custodia de la aduana, podrá ser detenida donde se encuentre para el solo efecto del registro de su equipaje y persona por las autoridades de la aduana sin necesidad de orden especial para ello; y si resultare del registro que el conductor ha cometido o intentado cometer el delito de contrabando, los propios empleados de la aduana lo pondrán inmediatamente a las órdenes de la autoridad correspondiente, junto con los elementos constitutivos del delito que se hayan aprehendido. Los registros de que habla este artículo se verificarán por mujeres en las personas de su sexo.

Art. 282.—Todo empleado de aduana podrá requerir la ayuda de cualquier persona para efectuar los registros y detenciones mencionadas en los artículos 280 y 281 de este reglamento, y la persona requerida para ello estará obligada a prestar la ayuda para los fines indicados. La protección de la ley se extenderá en cuantos cooperen en la acción de tal empleado o que actúen bajo sus órdenes.

283.—Las autoridades de la aduana podrán visitar, examinar y registrar cualquier nave que esté dentro de las aguas territoriales de la República, así como a las personas, mercaderías bultos, cajas, maletas y otros embalajes que se encuentren a bordo, y con este objeto podrán dar alarma a la nave que se encuentre en camino, pudiendo en caso necesario, hacer uso de la fuerza para hacerla obedecer. Si se comprobare que se han cometido infracciones de este reglamento que sujetan a comiso a la nave, las mercaderías encontradas a bordo, las importadas o exportadas o las que se hayan tratado de importar o exportar o que sujetan a arresto a las personas culpables, se

podrá efectuar el arresto de tales personas o se podrá incautar la nave o las mercaderías referidas, según el caso.

Art. 284.—Las facultades mencionadas en el artículo anterior comprenderán las de remover fondos, tabiques, mamparas falsas y otros obstáculos que cuanto sea necesario para que los empleados puedan ver si esos objetos sirven para ocultar mercaderías. Los actos efectuados en cumplimiento de tales facultades no darán derecho a reclamar por los daños que se causen a la nave, los bultos o las mercaderías, si se comprobaren las razones más o menos fundadas para efectuar el allanamiento.

TITULO LXXIII

Disposiciones varias referentes a las multas

Art. 285.—Cuando el dueño, consignatario, capitán u otra persona que legalmente responda de una nave deba ser castigada con una multa por infracciones de este reglamento en cuanto a sus obligaciones con respecto a la nave, su cargamento o sus pasajeros, se podrá retener dicha nave hasta que la multa haya sido pagada o garantizada de conformidad con el presente reglamento.

TITULO LXXIV

Transporte de mercaderías en tránsito

Art. 286.—Salvo causas de fuerza mayor las personas o empresas que transporten mercaderías sujetas al control y custodia de la Aduana, serán responsables con sus garantías, por la entrega de ellas a su destino.

TITULO LXXV

Certificación de origen

Art. 287.—Para gozar de cualquier exención o rebaja de los derechos de importación que la Ley concede con motivo de tratados internacionales, la respectiva póliza de despacho deberá acompañarse del correspondiente certificado de origen, al efecto de comprobar que dichas mercaderías son producto o manufactura de tales países. Este certificado deberá ser expedido por la autoridad principal o la que designen los tratados, en su caso, del lugar de procedencia de las mercaderías, en la forma y con el número de ejemplares que determine el reglamento.

Art. 288.—Si el interesado no presenta el certificado de origen al presentar la póliza, no se otorgará la rebaja o exención correspondiente.

Sección XIII

TITULO LXXVI

Disposiciones Finales

Art. 289.—Desde la fecha en que el presente Reglamento entre en vigor, quedarán derogados el actual Reglamento de Aduanas Marítimas de la República, emitido por Decreto de once de octubre de mil novecientos quince y sus reformas, y todos los decretos, acuerdos y disposiciones reglamentarias que versen sobre asuntos aduaneros, en lo que se opongan a la presente Ley.

Art. 290.—El presente Reglamento General de Aduanas entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos treinta.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda,
José E. Suay.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, martes 12 de noviembre de 1929

NUM. 255

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Decreto.—Se crea la Auditoría General de Hacienda, anexa al Ministerio del Ramo..... pág. 2281
 —Se separa de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, la Dirección General de Contabilidad Fiscal y se anexa a la Auditoría General de Hacienda ,, 2281

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Se nombra al doctor Carlos Leiva para que represente al Gobierno de El Salvador en la Reunión de la Comisión Nacional de Paludismo, que se celebrará en Miami..... ,, 2281

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Declárase libre de todo gravamen aduanero y gasto fiscal, la importación de libros impresos, folletos y revistas ,, 2281
 —Se permuta a don Ignacio Aguirre, Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de La Libertad, con don Pedro Rodolfo Monterrosa H., Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Caucatlán..... ,, 2282
 —Nómbrase a don Luis Felipe Fuentes M., escribiente de la Aduana marítima de La Libertad..... ,, 2282

SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Se nombra a don Ismael O. Alvarado, Jefe del Taller de Zapatería de la Penitenciaría Central..... ,, 2282

SECRETARÍA DE FOMENTO

—Nómbrase a la señorita María E. Rosales, escribiente mecanógrafa de la Dirección General del Censo... ,, 2282

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de octubre de 1929.

MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE

Observatorio Meteorológico,
 Observatorio Sismológico,
 Junta de Gobierno de Química y Farmacia,
 Justicia Militar,
 Almacén del Vestuario del Ejército,
 Comisión Mixta de Reclutamiento.

JUEVES 14 DE NOVIEMBRE

Giros Bancarios,
 Fletes, pasajes, gabarrajos y muellajes,
 Alumbrado eléctrico.

VIERNES 15 DE NOVIEMBRE

Colegio Centroamericano,
 Escuela de Prácticas Escénicas,
 Academia de Bellas Artes,
 Arrendamiento de edificios escolares.

SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE

Familias de Obras Públicas,
 Taller de Imprenta de Instrucción Pública,
 Revista "La Escuela Salvadoreña",
 Comisiones Militares.

Nota:—En esta fecha quedan totalmente pagados los sueldos y gastos del mes de octubre de 1929.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el sistema actual de Contabilidad Fiscal y de Control no produce ya los

resultados técnicos que el progreso financiero del Estado necesita; por cuyo motivo el Supremo Gobierno contrató con fecha 6 de julio de 1928, a los señores Layton, Bennett, Chiene & Tait, para que estudiaran las reformas que al respecto conviene implantar, habiendo consignado la Honorable Asamblea Nacional la erogación correspondiente en el Capítulo XVIII, Art. 122 de la Ley de Presupuesto vigente;

CONSIDERANDO: que el punto de partida del sistema de reformas que dichos señores han recomendado, es el de la creación de una Auditoría General de Hacienda con funciones de Control y de Organización de los procedimientos de Contabilidad Fiscal;

POR TANTO:

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 10.—Se crea la Auditoría General de Hacienda, anexa al Ministerio del Ramo, con las facultades que el Decreto del Poder Ejecutivo de dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés concede a la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

Art. 20.—Del presente Decreto se dará cuenta al Poder Legislativo en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
 Industria y Comercio,

José E. Suay.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 Justicia, Sanidad y Beneficencia,

F. Martínez Suárez.

El Ministro de Gobernación, Fomento,
 Agricultura y Trabajo,

Manuel V. Mendoza.

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación,

P. Romero Bosque, hijo.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por el Reglamento de la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas, emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de mayo de 1923, se hallan actualmente concentradas en una sola Dirección las funciones de Contabilidad y de Contribuciones Indirectas, las cuales por la naturaleza distinta que revisten, reclaman funcionamiento separado y con la debida independencia que necesitan para el mejor resultado de sus operaciones administrativas;

CONSIDERANDO: que el progreso financiero del Estado, impone ya una diferenciación concreta de trabajo dentro de la complejidad de su Administración Hacendaria, en donde se hallan materias tan importantes y complicadas como la Tributación Indirecta y la Contabilidad Fiscal, las que no pueden continuar por más tiempo operando bajo una misma Dirección por el incremento cada día mayor de sus labores;

POR TANTO,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 10.—La Dirección General de Contabilidad Fiscal se separa de la de Contribuciones Indirectas y se anexa a la Auditoría General de Hacienda que ha sido creada con el objeto de llevar a la práctica las reformas que sobre el sistema actual de Contabilidad Fiscal y de Control en la recaudación y erogación de las rentas públicas, han recomendado los señores

Layton Bennett, Chiene & Tait, contratados por el Supremo Gobierno con fecha 6 de julio de 1928.

Art. 20.—La Auditoría tendrá la intervención a que se refiere el Art. 40. del Reglamento respectivo y comprenderá las secciones enumeradas en el Art. 50. del propio Reglamento.

Art. 30.—Para mientras se hace una reglamentación especial de la Auditoría y de la Dirección de Contribuciones Indirectas, funcionarán ambas bajo el imperio de los Reglamentos existentes en lo que a cada una correspondiere, entendiéndose que a la primera compete todo lo legislado en materia de Contabilidad Fiscal.

Art. 40.—Del presente Decreto se dará cuenta al Poder Legislativo en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
 Industria y Comercio,

José E. Suay.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 Justicia, Sanidad y Beneficencia,

F. Martínez Suárez.

El Ministro de Gobernación, Fomento,
 Agricultura y Trabajo,

Manuel V. Mendoza.

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación,

P. Romero Bosque, hijo.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

En vista de la atenta invitación dirigida por la Oficina Sanitaria Panamericana, con asiento en Washington, Estados Unidos de América, para que El Salvador se haga representar en la reunión de la Comisión Nacional de Paludismo, que se celebrará en Miami, Florida, durante los días 21 y 22 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, ACUERDA: nombrar al señor Doctor Don Carlos Leiva, Encargado de Negocios ad interim, en la misma ciudad de Washington, Delegado de este Gobierno a la mencionada reunión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo, considerando: que es un deber del Estado intensificar la enseñanza pública en todas sus manifestaciones, difundiéndola por todos los medios que estén a su alcance; considerando: que la cultura de un país depende del menor número de analfabetas que fuere posible obtener, como lo han logrado aquellas naciones que van a la vanguardia de la civilización; considerando: que la divulgación de la lectura por medio de obras didácticas, de literatura, ciencia, artes, comercio, etc., etc., es de vital importancia por cuanto forma la base en que descansa el progreso nacional, ACUERDA: declárase completamente libre y sin ningún gravamen aduanal y de todo otro gasto de carácter fiscal, la importación,

por cualquier vía, de libros impresos, folletos, revistas científicas y literarias, y los catálogos de toda clase a que se refieren las partidas Nos. 473-5-02-001, 473-5-02-003, 473-5-02-005 y 473-5-02-009, del Arancel de Aduanas vigente, quedando así modificadas dichas partidas. Este acuerdo comenzará a regir desde el 10. de diciembre de este año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al señor don Ignacio Aguirre, actual Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad, con el señor don Pedro Rodolfo Monterrosa H., que desempeña las funciones de Guarda-Almacén en la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán. Ambos continuarán devengando el sueldo presupuestado, debiendo rendir de antemano la fianza que determina la ley. Queda por el presente, reformado el acuerdo de 30 de octubre anterior en lo que se refiere al señor Monterrosa H., quien desempeña el empleo de Guarda-Almacén y no el de Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas mencionada, como reza el acuerdo citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Felipe Fuentes M., escribiente de la Aduana Marítima de La Libertad, en subrogación del señor don Joaquín González Flores, que falleció. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde el día que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Ismael O. Alvarado, Jefe del Taller de Zapatería del mencionado Establecimiento, en lugar del señor Carlos Quiteño, quien ha sido separado por irregularidades en el servicio. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día ocho del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

A propuesta del Director General del Censo de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente mecanográfico de aquella oficina a la señorita María E. Rosales, quien devengará el sueldo mensual de *seiscientos colones* (col. 75.00) a partir del primero del corriente hasta el 30 de junio de 1930. La erogación total de seiscientos colones se aplicará al artículo 41 No. 11 del Presupuesto en vigencia; debiendo pagarse los recibos correspondientes por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

DOCUMENTOS OFICIALES

Contrato Canizales--Cohen, relativo al establecimiento de un servicio regular de Transporte Aéreo de Correspondencia.

Saturnino Rodríguez Canizales, Director General de Correos de la República, autorizado por el Poder Ejecutivo y don Alexander Asser Cohen, como representante de la Compañía "Pan American Airways Inc.", y que adelante se denominará la Compañía, suficientemente autorizado, según poder conferido a su favor por los señores Juan Terry Trippe, Juan Adams Hambleton y Enrique Preston Morris, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de dicha Compañía, ante los oficios del Notario Público, don Luis Russell, del domicilio de New York, Condado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, a los seis días del mes de abril del año en curso, cuya firma fué autenticada con fecha diez del propio mes, por el Cónsul General de El Salvador en New York, doctor Leonilo Montalvo, y la de éste, a su vez, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, doctor Francisco Martínez Suárez, el veintinueve del mismo abril; documento registrado en el Juzgado de Comercio de esta capital, bajo el número veintitrés, folios del ciento tres al ciento diez del Libro Séptimo de Inscripciones, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La Compañía se obliga a establecer un servicio regular de transporte de correo aéreo internacional de primera clase o de correo ordinario, que sea procedente de la República de El Salvador y dirigido a los Estados Unidos de Norte América, Zona del Canal de Panamá y países intermediarios incluidos en sus rutas postales aéreas; y a entregar en la República, al Servicio Postal, la correspondencia dirigida a El Salvador que se entregue a la Compañía, en los lugares mencionados o en otros de sus líneas existentes o de futuras extensiones.

II

Para la correspondencia postal aérea el Servicio Postal cobrará tarifas adicionales al porte regular para el correo extranjero, que estén en reciprocidad con las que rijan en los países a que se refieran, si con el producto se lograra pagar el costo del servicio de correo aéreo. En su defecto, las tarifas adicionales se limitarán a obtener el costo de dicho servicio.

El Gobierno pagará a la Compañía a razón de *trece dólares y veinticinco centavos*, en moneda de oro de los Estados Unidos de Norte América, de la ley y peso actuales o su equivalente en colones salvadoreños, por cada kilogramo, peso bruto, es decir, incluyendo el empaque, envoltorio o envase de correspondencia postal que le entregue para su transporte por el aire desde El Salvador a los Estados Unidos de Norte América, México, Cuba, Guatemala, Honduras, Honduras Británica y Nicaragua; y a razón de *diecisiete dólares y sesenticinco centavos*, en moneda de oro de los Estados Unidos de Norte América de la ley y peso actuales o su equivalencia en colones salvadoreños, por cada kilogramo, peso bruto de correspondencia postal que se le entregue para su transporte por el aire desde El Salvador a Costa Rica y la Zona del Canal de Panamá; y a razón de *veintidós dólares*, en moneda de oro de los Estados Unidos de Norte América de la ley y peso actuales o su equivalente en colones salvadoreños, por cada kilogramo, peso bruto de correspondencia postal que se le entregue para su transporte por el aire desde El Salvador a Puerto Rico, la República Dominicana y Haití.

Queda a la libre disposición del Gobierno emitir y expender las estampillas que se usen para el servicio de correos aéreos.

III

La Compañía presentará sus cuentas al Gobierno, por medio de la Dirección General de Correos, en los primeros cinco días de cada mes, relativos al mes anterior. Si no fueren objetadas dentro de los diez días siguientes al de la presentación, se tendrán por aceptadas, para los efectos de su cobro.

Los pagos a que estuviere obligado el Gobierno se harán a la Compañía, por la Tesorería General de la República, mediante recibo con el Es CONFORME del Servicio Postal y demás formalidades que requiere la ley.

La Compañía queda autorizada para suspender el servicio, si transcurridos treinta días después de la aprobación de sus cuentas, su importe me ha sido cancelado. La suspensión del servicio durará hasta que las cantidades vencidas hayan sido canceladas, afectará únicamente al correo que se expida del país al exterior, quedando siempre obligada a traer la correspondencia del exterior, y no será causa de caducidad del contrato.

IV

El Gobierno entregará a la Compañía, en el aeródromo de Ilopango, o en otros lugares designados de mutuo acuerdo, la correspondencia internacional depositada en las oficinas postales de la República, con la indicación de ser transportada por correo aéreo.

La Compañía, salvo que las condiciones del tiempo no lo permitan, se compromete a transportar en cada viaje de aeronave, conforme itinerario regular, una cantidad de correspondencia que no exceda del peso de cuarentiséis kilogramos.

En el mismo Aeródromo de Ilopango o demás lugares designados de mutuo acuerdo, entregará la Compañía al delegado del Servicio Postal, la correspondencia que traiga para esta República, en cumplimiento de la cláusula primera de este contrato.

V

La Compañía designará un representante que extenderá recibo de la correspondencia postal que se le entregue para su transporte en el Aeródromo de Ilopango u otros lugares designados de mutuo acuerdo; y desde ese momento la Compañía responderá de la seguridad de la correspondencia y demás efectos.

En caso de pérdida la Compañía se compromete a las indemnizaciones que corresponden de conformidad con las leyes de esta República y las Convenciones aplicables, siendo entendido que la responsabilidad pecuniaria de la Compañía no excederá de lo expresado en la Convención Principal de México de 9 de noviembre de 1926, y para el caso de pérdida de correspondencia certificada con destino a los países signatarios de la Convención Postal Universal de Estocolmo—no comprendidos en la Unión Postal Panamericana—regirá dicha Convención.

VI

Para expedir el correo aéreo de o para El Salvador en el exterior, el Gobierno podrá designar a la Compañía como Agente Postal Aéreo de El Salvador en cualquiera de los lugares en donde tuviere el servicio; y la Compañía se obliga a desempeñar ese cometido, con entera sujeción a las disposiciones del Gobierno y sin derecho a percibir remuneración alguna; siendo entendido que el Gobierno podrá a su arbitrio revocar dicho nombramiento.

VII

La Compañía se obliga a mantener un itinerario regular de tres vuelos por semana de y para El Salvador entre los puntos mencionados en la cláusula primera de este contrato; pero no será responsable ni estará obligada a pagar multas o indemnizaciones, por faltar a los itinerarios, no prestar los servicios ofrecidos, cuando tales faltas se deban a condiciones atmosféricas extraordinarias, tempestades, accidentes, huelgas, incendios, dificultades con los empleados, o de un enemigo público, motines, dificultades o estorbos puestos por fun-

cionarios públicos, civiles o militares, agencias o departamentos del Gobierno, faltas de otra Compañía en el servicio de conexiones u otros servicios auxiliares debidos a los motivos expuestos, y, en general, todo caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que la Compañía haya puesto de su parte la necesaria diligencia y precaución para proteger los correos.

VIII

La Compañía se obliga a transportar gratuitamente en cada viaje de sus aeronaves, conforme itinerario regular, la correspondencia oficial del Gobierno de El Salvador, que no exceda de un peso total de mil ochocientos gramos, incluyendo su empaque. Es entendido, que en caso de tratarse de correo para el extranjero, el Gobierno, por medio de estampillas oficiales, hará constar el porte ordinario exigido por las convenciones Internacionales o contratos especiales. Tal correspondencia oficial será entregada a la Compañía por medio del servicio postal. Es entendido que este peso no está incluido en el peso del cual se habla en la cláusula IV.

IX

Queda prohibido a la Compañía transportar correspondencia de El Salvador, que no le sea entregada por el Servicio Postal de la República; excepto la correspondencia de la propia Compañía, que deberá rotularse así: "Pan American Airways Inc.—Correspondencia oficial de la Compañía".

X

La Compañía queda sujeta a la observancia de las leyes y reglamentos de la República y a la de las disposiciones que dictare el Gobierno sobre servicio aéreo internacional en conformidad a los tratados o convenios con otros países.

XI

Las aeronaves, comandantes, pilotos, tripulación, pasajeros y carga quedan sujetos a la inspección de los funcionarios respectivos, para el cumplimiento de este contrato.

XII

La Compañía se obliga a tener en esta capital un representante con facultades suficientes para tratar y resolver todos los asuntos relativos al servicio aéreo.

XIII

La Compañía se compromete a no recurrir a la vía diplomática en las diferencias motivadas por reclamaciones relacionadas con el presente contrato, las que serán dirimidas por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y antes de entrar a conocer en el asunto, éstos nombrarán un tercero para el caso de discordia, pero si no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República. El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, no admitirá ningún recurso ordinario ni extraordinario y deberá ser respetado como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

XIV

Si se organizare una Compañía de Aviación netamente salvadoreña, integrada por ciudadanos nacidos en esta República y constituida con capital del país, el Gobierno podrá encomendarle el transporte de la correspondencia de esta República a los Estados de la antigua Federación Centroamericana. La misma facultad tendrá el Gobierno para transportar la correspondencia en aeronaves de su propiedad.

XV

La Compañía podrá traspasar este contrato, en todo o en parte, previo consentimiento del Gobierno, a otra o varias empresas debiendo cumplir los cesionarios todas las obligaciones que éste impone a la Compañía, pero en ningún caso a un gobierno extranjero o a corporación o Compañía que esté controlada por un gobierno extranjero.

Queda facultada la Compañía, previa autorización escrita del Gobierno, para delegar o

encargar la ejecución de los servicios estipulados en el presente, a cualesquiera de sus empresas o compañías afiliadas o subsidiarias, quedando siempre responsable la Compañía.

XVI

Este contrato durará dos años a partir de la fecha de la inauguración definitiva del servicio, y caducará si dentro del término de un año de haber sido aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa, la Compañía por sí o por medio de sus afiliadas, no ha establecido los servicios que mencionan, salvo que la demora se deba a que no se hallan realizado las mejoras en el Aeródromo de Ilopango de que habla la cláusula II del contrato celebrado el dieciséis de octubre anterior o a fuerza mayor o a caso fortuito, debidamente comprobados.

También caducará este contrato en los casos siguientes:

A] Por infringir la Compañía lo dispuesto en la cláusula XV de este contrato u otra de igual naturaleza, y

B] Por reincidir en faltas graves en el servicio a que se obliga.

XVII

La Compañía incurrirá en la multa de diez a cien dólares que le impondrá y hará efectiva gubernativamente la Dirección General de Correos, por cada falta en que incurriere, en el cumplimiento de las obligaciones que contrae, sin perjuicio de las demás responsabilidades determinadas por la ley o por este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

XVIII

La Compañía podrá establecer un servicio provisional de transporte aéreo de la correspondencia, sobre las bases del presente contrato, antes de la inauguración definitiva del servicio; y si no lo hiciere, podrá el Gobierno encomendar dicho servicio provisional a otra compañía. El tiempo que dure este servicio provisional no se contará como parte del término de dos años estipulado en la cláusula XVI.

XIX

Para garantía del fiel cumplimiento de este contrato, la Compañía depositará en la Tesorería General de la República la suma de dos mil colones al ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

XX

La Compañía se obliga a conceder a esta República cualesquiera otras ventajas o condiciones más favorables que las estipuladas en este contrato, que otorgare a otra de las Repúblicas de Centro América.

XXI

Es convenido, que si durante el término de este contrato, cualesquiera otra Compañía o empresa estuviere en aptitud de ofrecer y comprobare de manera fehaciente su posibilidad de prestar servicios idénticos a los que se obliga a prestar la Compañía de conformidad con el presente contrato, es decir, el transporte de correspondencia por el aire, desde esta República hasta su destino, ya sea en los Estados Unidos o en la Zona del Canal de Panamá, y el transporte y entrega al servicio postal salvadoreño del correo aéreo procedente de los puntos indicados, el Gobierno se reserva el derecho, si así le conviniere, de sacar a licitación pública en todo o parte los servicios estipulados en el presente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, por cuadruplicado, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.

[f.] S. R. CANIZALES. [f.] ALEX. A. COHEN.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

Visto el anterior contrato celebrado entre don Saturnino Rodríguez Canizales, Director General de Correos, competentemente autorizado por el Poder Ejecutivo de la República, de una parte, y el señor don Alexander Asser

Cohen, como representante de la Compañía "Pan American Airways, Inc.", compuesto de veintiuna cláusulas y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros ordinario de esta propia fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo darse cuenta a la próxima Asamblea Nacional Legislativa en sus sesiones ordinarias.—Comuníquese.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo,
Manuel V. Mendoza.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia y Sanidad,

F. Martínez Suárez.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
José E. Suay.

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación,

J. Herrera González.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Lourdes" y "La Unión".

TELEGRAMAS REZAGADOS

DÍA 11 DE NOVIEMBRE

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Clemente Peña Pereira, Juan Jesús Mendoza, Compañía Comercial Industrial, Soledad Sarmiento, Juan Arriola, Rafael Linarez, Santiago López, Felicitos de Rodríguez, Sofia Barahona, Ernestina Guzmán, Victoria López, Edelmita Cardana, Ceferino Manca, J. Antonio Ríos.
Ausentes: Rusche N. y Herman Peña R.

DÍA 12

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Tánraito Bonilla, Roque Gutiérrez, J. Antonio Ardón, Juan Balverde [2], Manuel Antonio Ochoa, Eva Rodríguez, Rafael Sarmiento, Tesesa Ayala, Josefina Orellana, Sarita Millán, Wenceslao Fernández González.
Ausentes: Fabio Molina E., Pedro García, Concepción Cabrera y Matías Oviedo.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, noviembre 10.—Hoy a las 12 y 35 zarpó con destino Acajutla el vapor "Grandon". Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Unión, noviembre 9.—Hoy a las 16 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor "M. Johnson", de 2,929 toneladas de registro, con 47 hombres de mar; su capitán David L'Jaquetat. Llevando 195 butos.

Acajutla, noviembre 12.—Añoche a las 22 horas zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor alemán "Grandon", llevando a los pasajeros: Margarita y Berta Estrada, para San José de Guatemala. Sin carga ni correspondencia.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-WEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPANIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

ZELIO

Consiste la marca en la denominación ZELIO, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Weister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc. en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasitocidas. Los solicitantes se reservan: 1) El uso de la denominación ZELIO sola o con otras; 2) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) La aplicación idiomática de la palabra ZELIO, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión reservándose en consecuencia el uso oral de la marca ZELIO. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPANIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

PULBIT

Consiste la marca en la denominación PULBIT, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc. en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) El uso de la denominación PULBIT, sola o con otras; 2) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) La aplicación idiomática de la palabra PULBIT, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PULBIT. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPANIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

CERTAN

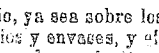
Consiste la marca en la denominación CERTAN, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc. en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) El uso de la denominación CERTAN, sola o con otras; 2) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) La aplicación idiomática de la palabra CERTAN, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca CERTAN. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor William Fisher, comerciante, del domicilio de San Francisco, California, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la representación de tres llaves formando un haz y en la expresión marca "Tres Llaves", rodeado por tres llaves la figura formada por las llaves, y se usa en cualquier color y tamaño, ya sea sobre los mercaderías, sus empaques, envoltorios y envases, y sirve para distinguir y proteger: productos de agricultura y horticultura, algodónes y fibras en bruto, semillas y plantas; quitranes, resinas, breas y carcho en bruto; minerales, piedras, tierras y carbonos; herramientas, máquinas y útiles de mano; máquinas de coser, sus componentes y útiles; máquinas agrícolas e instrumentos de cultivo; máquinas de vapor y componentes; calderías, tubos, bronceos y recipientes metálicos y de madera; embarcaciones, partes y accesorios; material de ferrocarril; carrocería y demás vehículos; aeroplanos y vehículos aéreos; talabartería y arreos; cuerdas, cabos, polines de pelo, de fibras y cables metálicos; armas de fuego y sus municiones; máquinas y aparatos diversos; eses, yeso, cemento, eternita, asfalto y demás materiales de construcción; artículos de carpintería; piezas metálicas para construcción y ornamentaciones, quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería y demás artículos de metal para construcción; papel, telas, betunes, cremas y substancias para pulir; pinturas, barnices, ceras, colas, lacas y aceites; paños pintados y apocados para tapicería; cloríferos, estufas, baños, exouandas, lavamanos; ebanistería y muebles; batería de cocina, de hierro u otro metal; aparatos para baños y duchas; úteros; aguamaniles, picheros y demás útiles de uso doméstico, de hierro u otros metales; velas, cerillas, lámparas y fósfo-



ros; artículos para calefacción y cocción; vidriería, cristalería, espejos y lunas; porcelanas, loza, alfarería y cerámica; cuchillería e instrumentos cortantes; alfombras, estereras, etc.; asacas, cepillos, brochas y pinceles; hilos de lana y otros pelos; seda o hilos; seda torcida y seda para coser; paños, telas y tejidos de lana y otros pelos; hilos, tejidos, leuceria, ropa blanca y sombreros; botones, guantes, corsets, agujas y alfileres, calzado y accesorios, batoacas, paraguas, sombrillas, telas impermeables, carpas y toldos; jabones de tocador, peines, esponjas, navajas y cuchillas de afeitar, tabacos elaborados; productos alimenticios, especialmente harinas; librerías, papelería, artículos de escritorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

ros; artículos para calefacción y cocción; vidriería, cristalería, espejos y lunas; porcelanas, loza, alfarería y cerámica; cuchillería e instrumentos cortantes; alfombras, estereras, etc.; asacas, cepillos, brochas y pinceles; hilos de lana y otros pelos; seda o hilos; seda torcida y seda para coser; paños, telas y tejidos de lana y otros pelos; hilos, tejidos, leuceria, ropa blanca y sombreros; botones, guantes, corsets, agujas y alfileres, calzado y accesorios, batoacas, paraguas, sombrillas, telas impermeables, carpas y toldos; jabones de tocador, peines, esponjas, navajas y cuchillas de afeitar, tabacos elaborados; productos alimenticios, especialmente harinas; librerías, papelería, artículos de escritorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPANIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

PARETAS

Consiste la marca en la denominación "PARETAS", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: instrumentos y aparatos de cirugía, medicina, ortopedia, química y veterinaria; productos químicos y farmacéuticos y objetos y aparatos usados en medicina, cirugía, farmacia, etc. Los solicitantes se reservan: 1) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 2) el uso de la denominación PARETAS, sola o con otras; 3) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) la aplicación idiomática de la palabra PARETAS, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PARETAS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los seis días de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPANIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

PELIDOL

Consiste la marca en la denominación PELIDOL, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) El uso de la denominación PELIDOL, sola o con otras; 2) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) la aplicación idiomática de la palabra PELIDOL, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PELIDOL. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPANIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

TOLID

Consiste la marca en la denominación TOLID, sola o llevando la razón social "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a las mercaderías, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, tamaño y color, y sirve para distinguir y proteger: pro-

ductos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) el uso de la denominación TOLID, sola o con otras; 2) la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) la aplicación idiomática de la palabra TOLID, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca TOLID. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPANIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

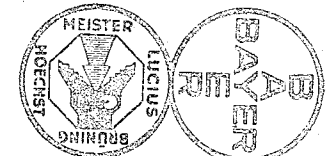
ODILEN

Consiste la marca en la denominación ODILEN, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) el uso de la denominación ODILEN, sola o con otras; 2) la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) la aplicación idiomática de la palabra ODILEN, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca ODILEN. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en dos círculos tangentes, superpuestos; dentro del superior se halla inscrita la palabra "BAYER" en forma de cruz, estando la letra Y en el centro de dicha cruz; en el círculo inferior hay inscrita un hexágono, dentro del cual aparece la cabeza de un cauro tragando una flecha y en el espacio comprendido entre el hexágono y el borde interior del círculo, las palabras "MEISTER LUCIUS BRUNING ROCHER". Dicha marca puede usarse en cualquier color y tamaño, ya sea en los empaques, envases o envoltorios de las mercaderías que protege o sobre las mercaderías mismas, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Hernández, mayor de edad, labrador y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos; dos en los lugares Cerrón y La Laguna de esta jurisdicción y la tercera en jurisdicción de San Ignacio. La primera porción de ocho hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de María Rosario Landaverde; al Norte, con los de Ignacio Ortiz y Emilio Landaverde; al Poniente, con Virgilio Flores; y el Sur, con Anaéto Murcia y Narciso Reyes. En el fundo hay una casa de bajareque y teja. La segunda porción de una hectárea, linda: al Oriente, con Pablo Landaverde; al Norte, con terrenos de Eusebia Landaverde y sucesión Eugenio Flores; al Poniente, con la misma sucesión Flores; y al Sur, con el de Ignacio Ortiz. La de San Ignacio, de una hectárea, linda: al Oriente, con tierras de la República de Honduras, río Sumpui de por medio; al Norte, con Petrona García; y el Poniente y Sur, con terrenos de Emilio Landaverde; ésta contiene una casa de adobe y tejado de ocho metros de largo por cinco de ancho con su cerca-

cor y un cuarto acre. Los colindantes Pablo y Eusebia Landaverde, Octavio Flores, Umaña y sucesión Flores son de este vecindario, y los demás de San Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, once de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Octaviano Guillén.—Rubén Torres Maestas, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Olegario Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de esta villa, solicitando por sí se le extienda título de dominio de un terreno rústico, ejidal, denominado Puebla Vieja y El Gramal Calderón, situado en los suburbios de esta villa y en esta propia jurisdicción, como de quince hectáreas y cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Luis Amaya, del solicitante y de la sucesión de Calixta Romero, representada por Félix Ramírez, divididos por cerca de piedra del solicitante; al Norte, con terrenos de Raimundo Romero y Fernando Rivas, cercas de piedra, alambre y camino real en medio en parte; al Poniente, con terreno de doña Laura Urquilla de Azurdía, calle real en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Calixta Romero, cercas de alambre y madera en medio: este terreno está libre de cargas reales y lo hubo, una parte, por herencia de su esposa Beatriza Romero y la otra, compra que hizo a Lorenzo y Juana González. Los colindantes son de este domicilio, excepto doña Laura Urquilla de Azurdía, que es de San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a seis de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Fidel A. Torres.—José Calisto Amaya, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Victor Colacho, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, compuesto de cincuenta y siete areas, equivalentes a ciento cincuenta y nueve áreas sesenta centésimas de extensión, situado en el cañón El Almorado, de esta jurisdicción y en el lugar denominado La Chilena, y linda: al Oriente, con finca nacional La Agronomía, río de Ceniza de por medio; al Norte, con terreno de la señora Lucía Chacón; al Poniente, con terreno de la misma señora Chacón, cerco de alambre propio de por medio una parte; y al Sur, con terreno de la señora María Cardona, cerco de alambre propio de por medio una parte. Los colindantes son del domicilio de Sonsonate. El terreno descrito carece de carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y goza de servidumbre de tránsito por medio de un callejón antiguo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Eduardo Figueroa.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Gálvez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el interior de esta población, teniendo construida dos casas de habitación, de las medidas y dimensiones siguientes: al Poniente, linda con solar y casas de Matías Vivas, Benito Hernández Miranda y Justo Martínez, midiendo sesentidós metros sesentidós centímetros; al Sur, con solar y casas de María Hernández, Guadalupe Martínez y Felicitas Melchor, mide cuarentidós metros sesentidós centímetros en línea quebrada; al Oriente, con solar y casas de Felicitas, Edúviga Melchor y Vicente Hernández, con sesentidós metros noventa y cinco centímetros; y al Norte, con solares y casa de Natividad Martínez y Jacinta Cruz, mide en línea recta dieciséis metros cuarenta centímetros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las diecho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Justo S. Burgoes.—Esteban M. Cobarras, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Candelario Colacho, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de treinta y siete areas equivalentes a ochentidós áreas noventa centésimas de extensión, situado en los suburbios de esta población, y linda: al Oriente, con terrenos de Basilia de Figueroa y doctor Raúl Ramos; al Norte, con terrenos de Jerónima Crespo y Eduardo Figueroa, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Alberto Sermeño; y al Sur con el mismo señor Figueroa, cerco de alambre propio de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Ramos que es de Sonsonate. El terreno descrito goza de servidumbre de tránsito por el terreno del señor Sermeño o sea por el rumbo Norte. El referido predio carece de carga real, no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las quince horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Eduardo Figueroa.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 2

Rodrigo Castillo, Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Ricardo Arriaza, éste en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo y María Leonor

Arriaza, solicitando en favor de éstos título supletorio de un predio rústico sin nombre particular, situado en el cantón "Chacucayo" de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto aproximadamente de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de don Manuel José Ariz y don Javier Arriaza, cerco propio en medio; al Norte con los de Juana viuda de Cáceres y Juan Escalante, cerco propio en medio; al Poniente, con los de Ignacio Nerio y herederos de don Rafael Avelar, cerco propio en medio; y al Sur, predios de los herederos de don Rafael Avelar y Sebastiana viuda de Falla, cerco propio en medio. Este predio lo adquirieron dichos menores por donación que les hizo su madre doña Dolores Magaña de Arriaza. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las nueve horas del siete de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Venancia Iraheta, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de San Martín, solicitando para sí título supletorio de un terreno rústico, de una hectárea de extensión y de otro fundo también rústico, de cinco áreas de extensión, en el cual tiene su casa de habitación, situados ambos en el valle de Animas de San Martín, siendo el primero de los linderos y mojonos siguientes: al Oriente, con terrenos de Norberto Iraheta y Eusebio Martínez, circunvidando de mojon un cerco de paja del terreno que se describe y unos brotones de tomate; al Norte, con terrenos de Marcos Alas, calle en medio con éste que conduce al Guayabal y terreno de Norberto Iraheta, mojon un cerco de paja, limitado por la misma calle; al Poniente, con terreno de Marcelino Hernández, sirviendo de mojon un cerco de paja, tomates y pita del terreno que se titula; y al Sur, con el mismo señor Hernández, limitado por cerco de paja y brotones de tomate del colindante. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Hermegildo López, calle de por medio, mojon cerco de paja; al Norte, con terreno de Norberto Iraheta, dividido por un cerco de paja de éste; al Poniente, con el mismo Iraheta, limitado por un cerco de paja; y al Sur, con terreno de Marcelino Hernández, mojon cerco de paja y unos tomates del terreno descrito. La casa que contiene este terreno es pajiza. Tiene cultivos permanentes y tanto en este terreno como en el primero hay unos cafetos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—*J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Quijano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión a Domingo Granados, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—*J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.* 1

Franco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Miguel Angel Corea, vecino de San Rafael Oriente, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o en las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Isabel Diaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinnasca, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Franco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.* 1

Fernando Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Miguel Montano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que por acusación se le sigue por el delito de alteración de linderos en un terreno de propiedad del acusador Dámaso Parada, situado en el lugar denominado El Playón, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Fernando Castillo.—Ramón E. Molina, Srlo.* 1

Miguel Ángel Giammattei, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Rojas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesio-

nes en Manuel Aguilar y Aquilino Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas y cuarentidós minutos del veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—*M. A. Giammattei.—Rafael Aguilar Morán, Srlo.* 1

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Barrera, originario y vecino de esta ciudad, con residencia en el cañón La Labor, de esta misma jurisdicción, de generalidad ignorada, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en la persona de Mercedes Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar al mencionado reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—*José López.—Marcos López, Srlo.* 1

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente German Vásquez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisca Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Luis Gallegos A.—Francisco Rivas P., Srlo.* 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Angel Nöchez, hijo de Antonio Nöchez Diaz y Guadalupe Ramírez, soltero, zapatero, de 21 años de edad, de un metro 61 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz achatada, barba y bigote nacientes, con una nube en el ojo izquierdo, originario y vecino de Zacatecoluca, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 40. Regimiento de Infantería de guardiación en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del jueves veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Cipriano Rosales.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.* 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Luis Campos, procesado por el delito de deserción del destacamento del puerto de El Triunfo, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Gonzalo Olmos N.—Adrián Noya, Srlo.* 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente farmacéutico José Carmen Acevedo, hijo de Pilar Candray y Marcos C. Acevedo, soltero, farmacéutico, de 25 años de edad, de un metro 75 centímetros de estatura, blanco, pelo rubio y quebrado, barba y bigote rasurados, con una cicatriz en la mano derecha, originario de San Esteban Castañeda, y vecino de Zacatecoluca; para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 49 Regimiento de Infantería de guardiación en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del jueves veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Cipriano Rosales.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.* 2

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Entimo Zometa, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Silvestre Serrano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de

aire, media diurna.....	17,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 o/o
Lluvia en m/m.....	6,7
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,3 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

OBSERVATORIO SALESIANO
AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de noviembre de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	687,20 m/m.
Temperatura media diurna.....	22,07 C.
Temperatura máxima, a las 12 horas.....	28 C.
Temperatura mínima, a las 5 horas.....	19,8 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	2,25 m/m.
Tensión del vapor.....	16,4 mm.
Humedad relativa.....	78 o/o
Dirección dominante del viento.....	Noreste.
Velocidad del viento por segundo.....	1,78 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	162 Km.
Máxima del viento, a las 7 horas.....	
Nebulosidad media.....	4
Clasificación de las nubes.....	strts.-cmls.

día 9

Presión atmosférica media diurna.....	687 m/m.
Temperatura media diurna.....	22,50 C.
Temperatura máxima, a las 13 horas.....	28 C.
Temperatura mínima, a las 4 horas.....	17 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	1,50 m/m.
Tensión del vapor.....	17,5 mm.
Humedad relativa.....	83 o/o
Dirección dominante del viento.....	Noreste.
Velocidad del viento por segundo.....	3,01 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	276 Km.
Máxima del viento, a las 13 horas.....	
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	alto-strts.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	20 m/m.
Máxima de lluvia, a las 12 horas.....	

día 10

Presión atmosférica media diurna.....	689 m/m.
Temperatura media diurna.....	22,30 C.
Temperatura máxima, a las 11 horas.....	28,5 C.
Temperatura mínima, a las 22 horas.....	18 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	2,20 m/m.
Tensión del vapor.....	17,90 mm.
Humedad relativa.....	86 o/o
Dirección dominante del viento.....	Noreste.
Velocidad del viento por segundo.....	3,56 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	324 Km.
Máxima del viento, a las 2 horas.....	
Nebulosidad media.....	4
Clasificación de nubes.....	alto-strts.

Estado del tiempo en Guatemala

día 10

Barómetro.....	640,8 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,5 " "
Temperatura mínima.....	16,9 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4,2

día 11

Barómetro.....	640,9 m/m.
Temperatura.....	16,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,3 " "
Temperatura mínima.....	16,0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	5,6
Lluvia.....	0,4 m/m.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

día 10

Barómetro.....	665,3 m/m.
Temperatura.....	18,9 G. C.
Temperatura máxima.....	28,8 " "
Temperatura mínima.....	14,4 " "
Dirección del viento.....	WNW.
Velocidad del viento.....	0,8
Nebulosidad.....	3
Lluvia.....	69 m/m.

día 11

Barómetro.....	665,8 m/m.
Temperatura.....	18,6 G. C.
Temperatura máxima.....	26,5 " "
Temperatura mínima.....	16,0 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	1,0
Nebulosidad.....	10
Lluvia.....	10,6 m/m.

A los cafetaleros y exportadores

En atención a la iniciativa lanzada por el "Club Rotario" de la ciudad de Santa Ana, y secundada por la organización de igual fudole de esta capital, que interpuso una petición al respecto, el Ministerio de Industria y Comercio hubo de considerar la conveniencia de establecer el uso obligatorio de un distintivo o divisa nacional de origen para el café destinado a la exportación, tal como lo dispone el Decreto ejecutivo de 16 de octubre del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" No. 234 del

17 del mismo mes. Antes de ser emitida dicha Ley, el Ministerio consultó a la Sociedad de Agricultores de El Salvador y a la Honorable Cámara de Comercio, instituciones que se pronunciaron en favor del proyecto.

Como quiera que la disposición de referencia ha suscitado ciertas críticas y se ha hecho la sugerencia de modificar sus términos, en cuanto a que la divisa nacional de origen pueda usarse indistintamente en inglés y español y deba ser obligatoria únicamente para los cafés de primera clase, segunda clase y caracol, lavados y sin lavar, y el Ministerio de Industria y Comercio sólo ha de atender el bien de los intereses generales del país, solicita de los cafetaleros-exportadores y de los comerciantes-exportadores de café, se sirvan emitir su opinión razonada acerca de las siguientes cuestiones:

[a] Si debe mantenerse o derogarse el Decreto de 16 de octubre;

(b) Si ha de modificarse, en qué sentido.

Se invoca el sentimiento de responsabilidad de los elementos mencionados para que se sirvan prestar su valiosa colaboración al Estado.

Ministerio de Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

Bases del Concurso abierto por la Biblioteca Nacional, para seleccionar el mejor "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños"

La Biblioteca Nacional, de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, abre su primer concurso en celebración del primero de marzo, entre todos los escritores nacionales y extranjeros, radicados en el país, para seleccionar el mejor "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños", que haya figurado desde 1821 hasta 1929.

El certamen estará ceñido a las siguientes bases:

1a. El texto del "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños", no bajará de 700 ni pasará de 1,000 páginas, escritas a máquina, solamente los frentes, tamaño corriente.

2a. Las obras deberán estar escritas en correcto castellano, sin abreviaturas ni ambigüedades y rigurosamente arregladas por orden alfabético, abarcando un lapso de 108 años, es decir, desde 1821 hasta 1929.

3a. Cada original será firmado con un pseudónimo y como distintivo llevará un lema en la primera página; pero en ningún caso los concursantes enviarán su nombre. Los autores de las obras premiadas se identificarán ante el Jurado, el día de la entrega de los premios, presentando firmada la copia de su obra, con el lema que le sirva de distintivo.

4a. Los nombres de las personas que integren el Jurado se conservarán en absoluta reserva, hasta el día que den su fallo, el que será publicado ocho días antes del primero de marzo próximo y ninguno de ellos podrá entrar en el Concurso.

5a. Habrá dos premios: Un diploma de Honor y quinientos colones para la obra más completa y mejor presentada y un Diploma de igual categoría para la que le siga en méritos.

6a. La obra que obtenga el primer premio será de propiedad del Ministerio de Instrucción Pública y editada por su cuenta, bajo la dirección del Director de la Biblioteca Nacional, en número de dos mil ejemplares.

7a. El Concurso quedará cerrado el 31 de enero de 1930 y los originales deberán enviarse a la Biblioteca Nacional. Los trabajos que lleguen después de la fecha indicada, quedarán fuera de Concurso.

8a. La entrega de los premios se verificará en solemne acto público, el día primero de marzo de 1930, por el señor Presidente de la República.

San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve. 6-5

Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas

Total de Ingresos y Egresos habidos durante el mes de septiembre de 1929, comparados con los del mismo mes en 1928

INGRESOS

	1929	1928	ALZA	BAJA
Importación.....	col. 1.001,255.70	col. 1.018,183.28		col. 16,927.58
Exportación.....	" 100,584.43	" 94,267.27	col. 6,317.16	
Licores.....	" 341,417.88	" 312,022.79	" 29,395.09	
Papel Sellado y Timbres.....	" 68,243.38	" 70,773.92		" 2,530.54
Impuestos Directos.....	" 172,200.41	" 110,003.95	" 62,196.46	
Rentas Diversas.....	" 55,270.21	" 66,504.58		" 11,234.37
Servicios.....	" 88,821.04	" 87,777.85	" 1,043.19	
Bienes Nacionales.....	" 485.75	" 395.45	" 90.30	
Totales.....	col. 1.828,278.80	col. 1.759,929.09	col. 99,042.20	col. 30,692.49
Alza.....	col. 68,349.71		col. 68,349.71	

EGRESOS

	1929	1928	ALZA	BAJA
Asamblea Nacional.....	col. 12,467.62	col. 15,988.72		col. 3,521.10
Presidencia de la República.....	" 14,138.78	" 13,074.88	col. 1,063.90	
Cartera de Gobernación.....	" 251,778.34	" 228,609.86	" 23,168.48	
" " Fomento.....	" 357,796.72	" 76,172.58	" 281,624.14	
" " Agricultura.....	" 16,565.73	" 8,860.02	" 7,705.71	
" " Trabajo.....	" 825.00	" 148.00	" 677.00	
" " Instrucción Pública.....	" 228,901.08	" 162,635.89	" 66,265.19	
" " Justicia.....	" 93,683.19	" 84,568.90	" 9,114.29	
" " Beneficencia.....	" 46,830.38	" 50,600.51		" 3,770.13
" " Sanidad.....	" 37,362.33	" 18,726.62	" 18,635.71	
" " Hacienda.....	" 147,413.30	" 107,314.44	" 40,098.86	
" " Crédito Público.....	" 217,966.15	" 70,767.31	" 147,198.84	
" " Industria y Comercio.....	" 2,880.00	" 2,695.00	" 185.00	
" " Guerra, Marina y Aviación.....	" 286,736.91	" 478,131.11		" 191,394.20
Ministerio General.....	" 68,791.21	" 22,638.47	" 46,152.74	
Totales.....	col. 1.784,136.74	col. 1.340,932.31	col. 641,889.86	col. 198,685.43
Excedente.....	col. 443,204.43		col. 443,204.43	

RESUMEN DE ALZAS EN 1929

En enero.....	Col.	47,831.94
„ febrero	„	507,259.21
„ marzo	„	132,168.23
„ abril.....	„	318,641.05
„ mayo.....	„	52,022.02
„ junio.....	„	397,731.04
„ julio.....	„	71,108.15
„ agosto	„
„ septiembre	„	68,849.71
Total de alzas.....	Col.	1.595,111.35
Baja en agosto de 1929..	„	88,535.25
Diferencia	Col.	1.506,576.10

PORCENTAJE DE INGRESOS EN SEPTIEMBRE DE 1929

Importación	col.	1.001,255.70	Porcentaje:	Col.	54,764 %
Exportación	„	100,584.43	„	„	5,498 „
Licores.....	„	341,417.88	„	„	18,688 „
Papel Sellado y Timbres.....	„	68,243.38	„	„	3,720 „
Impuestos Directos.....	„	172,200.41	„	„	9,432 „
Rentas Diversas.....	„	55,270.21	„	„	3,013 „
Servicios	„	88,821.04	„	„	4,858 „
Bienes Nacionales.....	„	485.75	„	„	0,027 „
Totales	col.	1.828,278.80	Porcentaje:	Col.	100,000 „

PORCENTAJE DE EGRESOS EN SEPTIEMBRE DE 1929

Asamblea Nacional.....	col.	12,467.62	Porcentaje:	col.	0,694 %
Presidencia de la República.....	„	14,138.78	„	„	0,795 „
Cartera de Gobernación.....	„	251,778.34	„	„	14,140 „
„ „ Fomento	„	357,796.72	„	„	19,996 „
„ „ Agricultura.....	„	16,565.73	„	„	0,924 „
„ „ Trabajo	„	825.00	„	„	0,044 „
„ „ Instrucción Pública..	„	228,901.08	„	„	12,863 „
„ „ Justicia	„	93,683.19	„	„	5,253 „
„ „ Beneficencia	„	46,830.38	„	„	2,620 „
„ „ Sanidad	„	37,362.33	„	„	2,045 „
„ „ Hacienda	„	147,413.30	„	„	8,258 „
„ „ Crédito Público.....	„	217,963.15	„	„	12,248 „
„ „ Industria y Comercio	„	2,880.00	„	„	0,168 „
„ „ Guerra, M. y A.....	„	286,736.91	„	„	16,100 „
Ministerio General.....	„	63,791.21	„	„	3,852 „
Totales	col.	1.784,136.74	Porcentaje:	col.	100,000 „

Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas: San Salvador, 17 de octubre de 1929.

El Director General,
ANTONIO MENDOZA.

El Tenedor de Libros,
C. BONILLA

Rentas de Importación y Exportación habidas en las Aduanas Marítimas y de Fardos Postales durante el mes de septiembre de 1929, comparadas con las del mismo mes de 1928

IMPORTACION	1929	1928	ALZA	BAJA
Aduana de Sonsonate.....	col. 269,672.88	col. 248,729.93	col. 20,942.95	
„ „ La Libertad.....	„ 428,663.16	„ 465,021.41		col. 36,358.25
„ „ La Unión.....	„ 263,125.11	„ 265,460.50		„ 2,335.39
Fardos Postales.....	„ 39,794.55	„ 38,971.44	„ 823.11	
Totales.....	col. 1.001,255.70	col. 1.018,183.28	col. 21,766.06	col. 38,693.64
		„ 1,001,255.70		„ 21,766.06
Baja.....		col. 16,927.58		col. 16,927.58
EXPORTACION	1929	1928	ALZA	BAJA
Aduana de Sonsonate.....	col. 35,280.34	col. 29,738.90	col. 5,541.44	
„ „ La Libertad.....	„ 6,225.66	„ 11,895.90		col. 5,670.24
„ „ La Unión.....	„ 59,078.43	„ 52,632.47	„ 6,445.96	
Totales	col. 100,584.43	col. 94,267.27	col. 11,937.40	col. 5,670.24
	„ 94,267.27		„ 5,670.24	
Alza	col. 6,317.16		col. 6,317.16	

Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas: San Salvador, 17 de octubre de 1929.

El Director,
ANTONIO MENDOZA.

El Tenedor de Libros,
C. BONILLA.

Textos que se adoptarán para el año de 1930

Aritmética.....	Braño (Curso Superior)
Castellano para 10, 20 y 3er años...	F. T. D. (3er. Grado)
Geografía Universal para el 10. y 20. años.....	F. T. D. (Geografía Atlas, 4o. Grado)
Historia Universal para 10. y 20. años	Malet (Última edición)
Inglés para 10, 20 y 3er. años....	Berlitz (First and Second book, sin ilustrar)
Zoología.....	Orestes Cendrero (5a. edición)
Algebra Elemental.....	Braño (Última edición)
Botánica.....	Orestes Cendrero (5a. edición)
Nociones de Agricultura.....	Mills, Domínguez y Padilla
Geometría.....	Braño (Última edición)
Geografía de América Central.....	J. A. Villacorta
Historia de América.....	Estébanes
Geología y Mineralogía.....	Orestes Cendrero (5a. edición)
Nociones de Física.....	Kleiber y Karsten (Última edición)
Castellano (Literatura para 4o. y 5o. años).....	Castañeda (Nueva edición)
Anatomía Fisiológica e Higiene...	Appleton
Historia de América Central.....	Villacorta
Trigonometría.....	Wells
Francés	Berlitz (Premier Livre, para el 4o. año y Duxteme Livre para el 5o. año)
Nociones de Química.....	F. T. D. (Última edición)
Psicología.....	J. Patrascola
Lógica.....	J. Patrascola
Cosmografía.....	Grignon
Dibujo Geométrico.....	Anzilli.

Consejo de Educación: San Salvador, 9 de noviembre de 1929.

Anglo-South American Bank Limited
SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 11 de noviembre de 1929.

CAMBIOS

Libras Esterlinas...	4.37 $\frac{1}{2}$ dólares por Libra
Francos franceses..	3.94 cts. oro „ Franco
Pesetas.....	14.12 cts. oro por Peseta
Liras italianas.....	5.24 „ „ „ Lira
Francos suizos.....	19.39 „ „ „ Franco
Florines holandeses	40.37 cts. oro por Florin
Yokohama.....	48.40 „ „ „ 1 Yen
Hong Kong.....	48.50 „ „ „ 1 H Kong \$

COTIZACIONES LOCALES

VENDEMOS

Dollars, giros hoy...	C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros	C. 9.97	por libras 100
Francos franceses, giros.....	„ 8.15	cts. por 100 frs.
Pesetas, giros.....	„ 29.30	„ „ Peseta
Liras italianas, giros ..	„ 10.75	„ „ Lira
Francos suizos, giros ..	„ 39.70	„ „ Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4%	anual
Dollars en oro acuñado	1	„ „
Libras esterlinas, giros.....	4	„ „
Colonos salvadoreños, billetes.....	2	„ „
„ „ „ a plazo		
de 3 meses	3	„ „
Colonos salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses	4	„ „
Colonos salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5	„ „

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, miércoles 13 de noviembre de 1929

Núm. 256

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo. — Nómbrase a don Thure Johan Einar Zetterberg, Vicecónsul honorario en la ciudad de Gotemburgo, Suecia..... pág. 2289

SECRETARÍA DE HACIENDA

— Nómbrase a don Alberto Aguirre Villatoro, Representante del Fisco propietario en el distrito de La Unión..... 2289

— Nómbrase a don Pedro Antonio Martínez E., Representante del Fisco propietario del distrito de Cojutepeque..... 2289

— Permítanse a los Inspectores de Hacienda de los departamentos de Morazán y Cabañas, don Porfirio Ramírez y don Antonio de J. Delgado, respectivamente..... 2289

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

— Prorrógase el período ordinario de exámenes en el Instituto Nacional..... 2289

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

— Nómbrase a don Félix Ruiz Quirós, Tesorero del Hospital y Cementerio de Santiago de María..... 2289

— Autorízase a la Municipalidad de Comacarán para que haga reparaciones al cementerio de aquella población..... 2289

— Destitúyase del cargo de Practicante interno del 4º. Servicio de Medicina, Sección de hombres y mujeres, del Hospital Rosales, al bachiller Salvador Agullar..... 2289

— Nómbrase a la señorita Matilde Villagrán, primer Ayudante del Gabinete de Fisioterapia del Hospital Rosales..... 2289

— Nómbrase Secretario del Servicio de Autopsias del Hospital Rosales, al bachiller José Ciro Brito..... 2290

— Autorizando se pague al Hospital de La Unión el subsidio de 3,000 colones..... 2290

— Autorizando se pague al Hospital de Sonsonate el subsidio de 3,000 colones..... 2290

— Aceptase al bachiller Salvador Castillo la renuncia del cargo de Practicante interno del Hospital "San Rafael" de Santa Tecla..... 2290

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de octubre de 1929.

JUEVES 14 DE NOVIEMBRE

Giros Bancarios, Fletes, pasajes, gabarrajes y muellajes, Alumbrado eléctrico.

VIERNES 15 DE NOVIEMBRE

Colegio Centroamericano, Escuela de Prácticas Escénicas, Academia de Bellas Artes, Arrendamiento de edificios escolares.

SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas, Taller de Imprenta de Instrucción Pública, Revista "La Escuela Salvadoreña", Comisiones Militares.

Nota:—En esta fecha quedan totalmente pagados los sueldos y gastos del mes de octubre de 1929.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Cónsul ad honorem en la ciudad de Gotemburgo, Suecia, ACUERDA: nombrar al señor Don Thure Johan Einar Zetterberg, Vicecónsul honorario de El Salvador en dicha ciudad. Extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Martínez Suárez.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1929.

Con presencia de la renuncia interpuesta ante esta Secretaría por el señor don Inés García Piatero, del cargo de Representante del Fisco propietario en el distrito de La Unión, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, y rendirle las expresivas gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo substituya en el referido cargo, al señor don Alberto Aguirre Villatoro, quien devengará, en su caso, los honorarios de ley, desde la fecha en que empiece a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1929.

Vista la dimisión presentada por el señor don Francisco Valdés Valle, del cargo de Representante del Fisco propietario del distrito de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar, para que lo substituya, a don Pedro Antonio Martínez E., quien disfrutará, en su caso, de los honorarios respectivos, desde la fecha que rinda la protesta de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al señor don Porfirio Ramírez, Inspector de Hacienda del departamento de Morazán, con don Antonio de J. Delgado, quien desempeña idénticas funciones en el departamento de Cabañas. Ambos rendirán la fianza de ley y devengarán el sueldo presupuestado desde la fecha que tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Suay.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrrogar hasta el 15 de noviembre actual, el período

ordinario de exámenes del corriente año en el Instituto Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Olane.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Félix Ruiz Quirós, Tesorero del Hospital y del Cementerio de la ciudad de Santiago de María, en substitución de don Francisco Lara Salgado, que servía estos puestos y a quien se dan las gracias. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto Especial respectivo, desde el día que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

Guillén Rivas

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Comacarán, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que invierta en limpia del recinto, así como en reparaciones de las cercas de circunvalación del mismo, la suma de *cuarenticcho colones* [col. 48.00], cantidad que deberá tomar de los fondos propios del cementerio referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: destituir del cargo de Practicante Interno del 4º. Servicio de Medicina, Sección de hombres y mujeres del Establecimiento, al bachiller Salvador Agullar, por faltas en el servicio, quien quedó cesante desde el 19 de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos, en diferentes servicios del Establecimiento: la señorita Matilde Villagrán, primer Ayudante del Gabinete de Fisioterapia, en substitución de la señorita Rosario Villeda Dueñas, quien renunció; el bachiller Eliseo Sánchez, Practicante Interno del Servicio de Pensión, Sección de hombres y mujeres, substituyendo a la señorita Lucía Landaverde, quien renunció; el bachiller Carlos M. Cerna, Practicante Interno del Servicio de Infecto-contagiosos, Sección de hombres, en lugar del bachiller Eliseo Santamaría, quien pasa a otro puesto. Se rinden las gracias por los servicios prestados a los salientes, debiendo los substitutos devengar los sueldos que les señala el Presupuesto Especial vigente del Establecimiento, desde los días 15, 18 y 19 de octubre próximo pasado, respectivamente, fechas en que comenzaron en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en diferentes servicios del establecimiento:

Al Br. José Ciro Brito, Secretario del Servicio de Autopsias, en sustitución del Br. Ricardo Vilanova, quien renunció; al Br. Angel Gabriel Doño, Practicante Interno del Segundo Servicio de Cirugía, Sección de Hombres, en lugar del Br. Roberto Rivas, quien renunció; a don Raimundo Hernández, Barbero y Afilador; al Br. Manuel Escalante Rubio, Practicante Interno del 1er. Servicio de Medicina, Sección de Mujeres, en sustitución del Br. José Ciro Brito, quien pasó a otro puesto. Se rinden las gracias por los servicios prestados a los salientes, debiendo los sustitutos gozar de los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente, el primero, el segundo y el tercero de los nombrados, desde el 1.º y el último desde el 4 del mes en curso, fechas en que comenaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el subsidio de tres mil colones [col. 3,000.00] que se le señaló en el Presupuesto Especial vigente respectivo al Hospital de la ciudad de La Unión, se le pague por la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir de noviembre corriente, hasta junio de 1930, por mensualidades de trescientos setenticinco colones [col. 375.00] o sean tres mil colones [col. 3,000.00] en ocho meses. Dicha erogación se aplicará al 30% libre destinado a Futuras Asignaciones en el reparto del Art.º VII (Fondo de Beneficencia) que señala el Presupuesto Especial vigente de la Lotería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el subsidio de tres mil colones (col. 3,000.00), que se le señaló en el Presupuesto Especial vigente respectivo al Hospital de la ciudad de Sonsonate, se le pague por la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir de noviembre corriente, hasta junio de 1930, por mensualidades de trescientos setenticinco colones (col. 375.00) o sean tres mil colones (col. 3,000.00) en ocho meses. Dicha erogación se aplicará al 30% libre destinado a Futuras Asignaciones en el reparto del Art.º VII (Fondo de Beneficencia) que señala el Presupuesto Especial vigente de la Lotería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al Bachiller Salvador Castillo, la renuncia del cargo de Practicante Interno del Hospital "San Rafael" de Santa Tecla, desde el día 17 de octubre próximo pasado, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

Señor don Rodolfo Kauders,
propeitario de la Librería Universal,
Pte.

En relación a la consulta verbal que se sirvió hacer a este Ministerio con fecha reciente, sobre que se le indique el aforo que debe aplicarse al papel cuya muestra dejó en poder de este Despacho, paso a manifestarle:

Que la muestra indicada está constituida por un papel ordinario resistente, recubierto en una de sus caras por una pelusa de fibras de corta longitud adheridas fuertemente al papel. Esta peluca es sumamente resistente al roce y se desprende con mucha dificultad aún mojado el papel con agua, pero se arranca fácilmente si se moja con alcohol.

Como la clasificación de los papeles está basada en muchos casos, principalmente en el uso, resulta muy fácil la clasificación del papel cuyo aforo y clasificación desea Ud. conocer. Dicha clase de papel se usa para forrar cajitas de fantasía, y puede utilizarse también como papel tapiz. La forma en que se importa, si en rollos u en hojas y el tamaño de las mismas podría ayudar mucho en su acertada clasificación.

Sin embargo, a falta de pruebas de que esté destinado con más propiedad a otros usos, esta Secretaría es de parecer que el aforo que le corresponde es el de \$ 43.30 por 100 kilos de acuerdo con cualquiera de las partidas 473-3-05-001-0-473-3-05-002.

Así tengo el honor de infermar a Ud.; y, con muestras de aprecio y consideración, devolviéndole una muestra sellada del ya indicado papel, quedo de Ud. su muy atento y seguro servidor,

José E. Suay.

Informe de los trabajos de la Contaduría Municipal de la República.

San Salvador, 15 de octubre de 1929.

Señor Ministro de Gobernación,

E. S. D.

Tengo el honor de rendir a Ud. el informe sobre los trabajos verificados por esta Contaduría en el mes próximo anterior, así:

Contador, *Daniel C. Coto*

Glosó y finiquitó sin reparos las cuentas municipales y específicas de la Alcaldía de Sacacoyo; glosó las cuentas municipales y específicas de las Alcaldías de Nuevo Cuscatlán y Chilitupán, con reparos pendientes por valor de col. 59.35 y col. 77.88, respectivamente, estas glosas corresponden al año de 1928 y al departamento de La Libertad; finiquitó las cuentas municipales y específicas de las Alcaldías y Tesorerías de la cabecera del departamento de Usulután del año de 1921 y de Ciudad Barrios del departamento de San Miguel, con resultas pagadas por valor de col. 131.92 y col. 50.00, por su orden; finiquitó las cuentas municipales y específicas de la Alcaldía de Santa María, del departamento de Usulután del año de 1927, con reparos desvanecidos por valor de col. 94.25, también finiquitó las cuentas municipales y específicas de la Alcaldía de Nueva Granada, del mismo departamento y año, con reparos desvanecidos por valor de col. 543.00 y sentenció en los juicios de cuentas seguidos contra las Municipales y Tesorero de Berlín y Santiago de María del departamento de Usulután y contra la Municipalidad de Comacarán, del departamento de San Miguel, todas del año de 1927, con reparos desvanecidos por valor de col. 2,624.25 y col. 4,723.86, a las dos primeras respectivamente y resultas pagadas por valor de col. 10.00, col. 21.00 y col. 580.32, a las tres por su orden. Además de los trabajos anteriores, por designación del infrascrito, presencié la entrega de la Tesorería Municipal de la villa de Mejicanos, lo que se verificó el día

25 y 26 de septiembre, previo arqueo de Caja y revisión de cuentas.

Contador, don *Pedro A. Meléndez*

Glosó y finiquitó sin reparos las cuentas municipales y específicas de las Alcaldías de San Cayetano, San Ildefonso y San Lorenzo, del departamento de San Vicente, correspondientes al año de 1927; glosó las cuentas municipales y específicas de la Alcaldía de Tepetitán, del mismo departamento y año, con reparos pendientes por valor de col. 234.50; finiquitó las cuentas municipales de Alcaldía y Tesorería de Ilopango, de este departamento, de 1925 y las municipales y específicas de la Alcaldía de Ihuatán del departamento de Sonsonate de 1927 con resultas pagadas por valor de col. 52.65 y 53.45 por su orden, habiendo desvanecido la primera resulta por valor de col. 95.86. Declaró ejecutoriada la sentencia contra la Municipalidad que funcionó en San Agustín en 1918 y mandó a sacar nueva copia del pliego de reparos hecho a la Municipalidad que funcionó en San Pedro Nonualco en 1923.

Contador, don *Francisco Herrera Velado*

Glosó y finiquitó sin reparos las cuentas municipales y específicas de las Alcaldías de San Sebastián y Rosario de Mora de este departamento; asimismo glosó las cuentas municipales y específicas de las Alcaldías de Nejapa, Paleca, San Marcos y Texacuangos de este departamento, con reparos pendientes por valor de col. 1,174.55, col. 38.52, col. 12.00 y col. 37.73 por su orden y sentenció en el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero de San Martín, con resultas pendientes por valor de col. 255.65. Todos estos trabajos corresponden al departamento de San Salvador y año de 1927.

Contador, don *Francisco Urrutia Morales*

Glosó las cuentas municipales y específicas de las Alcaldías de Candelaria de la Frontera, San Sebastián Salitrillo y Texistepeque y las de Alcaldía y Tesorería de Metapán, todas del departamento de Santa Ana y del año de 1927, con reparos pendientes por valor de col. 448.67, col. 186.00, col. 213.21 y col. 1,614.25, respectivamente; finiquitó las cuentas municipales de San José del departamento de La Unión, del año de 1925 y las de Tenancingo, del departamento de Cuscatlán, de 1927; sentenció en el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Pedro Perulapán, del departamento de Cuscatlán, y del año de 1927; practicó visita de inspección juntamente con el Contador de Glosa don Francisco Viera Altamirano, en la Tesorería y Alcaldía Municipal de esta ciudad y revisó un recibo de la deuda a cobrar de Juayúa del año de 1926.

Contador, don *Francisco Viera Altamirano*

Glosó y finiquitó sin reparos las cuentas municipales y específicas de la Alcaldía de Teotepique, del departamento de La Libertad del año de 1927; glosó las cuentas municipales y específicas de la Alcaldía de Opico, del mismo departamento y año, con reparos pendientes por valor de col. 985.13; sentenció en los juicios de cuentas seguidos contra las Municipalidades que funcionaron en Sociedad, del departamento de Morazán, en el mismo año; en Chalchuapa, del departamento de Santa Ana de 1926 y en La Libertad, Chilitupán y San Matías, del departamento de La Libertad y del año de 1927, con resultas pendientes por valor de col. 300.60, col. 924.55, col. 193.00, col. 46.40 y col. 1,328.27, respectivamente; y finiquitó las cuentas municipales y específicas rendidas por las Municipalidades que funcionaron en San Simón del departamento de Morazán, en 1927 y de Santiago de la Frontera del departamento de Santa Ana en 1926, con resultas pagadas por valor de col. 125.15 y col. 49.25, respectivamente, y desvanecidas por parte de la segunda por valor de col. 205.50. Además de los trabajos anteriores, el mismo Contador practicó revisión y arqueo de Caja en las cuentas municipales de Alegría, Berlín, Ereguaiquín y Jiquilisco del departamento de Usulután, así como de la Alcaldía y Tesorería de esta capital.

Contador, don J. Alberto Hidalgo

Glosó las cuentas municipales y específicas de las Alcaldías de Santa Rosa y San José del departamento de La Unión, con reparos pendientes por valor de col. 69.00 y col. 51.34, respectivamente; sentenció en el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Polorós del mismo departamento, con resultas pendientes por valor de col. 20.00 y finiquitó en los juicios de cuentas seguidos contra las Municipalidades de El Rosario del departamento de La Paz y de Lislique y Conchagua del departamento de La Unión, con resultas pagadas por las dos primeras por valor de col. 39.00 y col. 13.82, respectivamente; pagadas por parte de la segunda por valor de col. 6.00 y reparos desvanecidos por la tercera por valor de col. 100.50. Además de los trabajos anteriores, el mismo Contador revisó 5 recibos de la deuda a pagar de San Pedro Masahuat y principió la glosa de las cuentas de la cabecera del departamento de La Unión de 1927.

Contador de especies don Carlos M. García Prieto

HIZO LOS SIGUIENTES DESPACHOS DE TIMBRES MUNICIPALES

Dep. S. Salvador	Timbres	Valores
San Salvador.....	2,150 ...	col. 50,000
Nejapa.....	40,600 ...	500
<i>Dep. La Paz</i>		
San Miguel Tepesontes.....	6,900 ...	800
San Francisco Chinameca	600 ...	500
<i>Dep. La Unión</i>		
San Alejo.....	4,700 ...	1,200
Concepción de Oriente	2,200 ...	400
Nueva Esparta.....	1,500 ...	225
<i>Dep. Cabañas</i>		
Sensuntepeque	6,000 ...	300
Victoria	2,300 ...	500
Ilobasco	3,000 ...	1,600
Cinquera	1,200 ...	300
<i>Dep. San Vicente</i>		
San Vicente.....	5,000 ...	5,000
Tecoluca	500 ...	1,000
Santo Domingo.....	900 ...	300
<i>Dep. Morazán</i>		
San Francisco Gotera...	6,600 ...	1,500
Joateca	300 ...	200
Delicias de Concepción.....	1,200 ...	350
Sociedad.....	700 ...	500
Guatajiagua.....	1,700 ...	400
Tejutepeque	800 ...	500
<i>Dep. Ahuachapán</i>		
San Pedro Pustla....	950 ...	850
<i>Dep. Chalatenango</i>		
Chalatenango.....	1,050 ...	1,000
Ojo de Agua.....	200 ...	150
San Fernando.....	500 ...	100
San Isidro Labrador...	200 ...	100
Cancaaque	400 ...	100
Las Flores.....	1,500 ...	150
<i>Dep. Usulután</i>		
Alegria.....	300 ...	300
Nueva Granada.....	1,500 ...	385
San Dionisio.....	550 ...	500
Santa Elena.....	2,200 ...	1,500
Santiago de María...	30 ...	4,000
<i>Dep. San Miguel</i>		
Carolina	300 ...	200
Chirilagua.....	2,200 ...	400
Chinameca.....	6,000 ...	300
<i>Dep. Sonsonate</i>		
Sonsonate	2,100 ...	4,760
Juayúa	600 ...	3,100
<i>Dep. Cuscatlán</i>		
Cojutepeque	4,000 ...	400
<i>Dep. La Libertad</i>		
Antiguo Cuscatlán...	1,570 ...	1,300
Total	115,050	col. 36,170

Recibieron en devolución timbres municipi-

pales de emisiones anteriores, por valor de col. 241.02, acusándose recibo a las oficinas remitentes. También se permutaron algunas especies.

Autorizáronse con el sello de esta Contaduría, los siguientes tiquetes: Tesorería Municipal de Berlín.

10,000 tiquetes de impuestos eventuales por valor de col. 2,500.00; coleccionáronse los cuadros del movimiento de timbres habido durante el 1er. semestre del año que corre en todas las Tesorerías Municipales de la República.

Rindiéronse los informes referentes a un juicio pendiente de la ex Municipalidad que funcionó en Chinameca durante el año de 1922, cuenta que estuvo a su cargo.

El señor Gobernador Político del departamento de Morazán rindió su cuenta de expedición de matrículas y placas de carretas correspondiente al presente año; estando pendiente la liquidación por esperarse del Ministerio del Ramo la resolución de consulta que se le hiciera sobre la aceptación de unos documentos presentados que no están suficientemente autorizados.

Otros trabajos

El infrascrito emitió a ese Ministerio, informe en las siguientes solicitudes: en la de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, pidiendo aprobación del contrato para el servicio de alumbrado público eléctrico celebrado entre la Municipalidad y don Mauricio Luis Meardi; en la de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana, pidiendo autorización para rematar nuevamente por el término de cuatro años la cancha de gallos; en la de la Municipalidad de esta ciudad, pidiendo autorización para erogar la suma de col. 9,500.00 en la construcción de una rotonda en el extinguido Mercado Meléndez, col. 8,541, en la pavimentación del parque de San Jacinto, y col. 1,680, en la construcción de un patio de Basket Ball; en la solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, del departamento de San Miguel, pidiendo autorización para erogar col. 490 en la construcción de una pieza para alojamiento del Juzgado de Paz; en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, pidiendo autorización para erogar la suma de col. 160.00 mensuales, que pagará a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, por servicio de alumbrado público; en la solicitud de la Municipalidad de Armenia, pidiendo autorización para vender en pública subasta, un solar de propiedad municipal, para emplear el producto en los trabajos del grupo escolar; en la solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, pidiendo autorización para invertir por el sistema de administración la suma de col. 200 en la construcción de un apartamento para alojamiento del Juzgado de Paz; en la de la Municipalidad de Soyapango, pidiendo aprobación de los refuerzos acordados a algunas partidas; en la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, del departamento de La Libertad, pidiendo autorización para llevar a cabo por el sistema de administración, la construcción de un puente en la quebrada El Coyol, la reparación general de las calles de la población y la construcción de una casa para la escuela del cantón Flatanillos; en la de la Municipalidad de Teotepeque, pidiendo autorización para hacer varias obras por el sistema de administración; en la de la Municipalidad de Colón, del mismo departamento de La Libertad, pidiendo diez docenas de lámina de zinc; en otra solicitud de la misma Municipalidad de Colón, pidiendo un subsidio de col. 2,000, para continuar la construcción del Cabildo Municipal; en la de la Municipalidad de Armenia, sobre que se autorice la erogación de col. 120, de la partida de Instrucción Pública; en la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, pidiendo autorización para llevar a cabo por el sistema de administración de la pavimentación y otros trabajos del Palacio Municipal; en la de la Municipalidad de Nejapa, de este departamento, pidiendo autorización para erogar col. 200 en el sostenimiento de una Banda Militar que amenizará la fiesta titular; la solicitud de la Municipi-

alidad de Soyapango referente a que se le autorice para invertir la suma de col. 550.00 en la mano de obra en la construcción de unas obras públicas; en la de la Municipalidad de Nueva San Salvador sobre que se le aumente en col. 300.00 más la subvención de col. 1,700.00 para el sostenimiento del hospital de San Rafael y sobre que se le conceda un subsidio de col. 10,000.00 para la construcción de un nuevo sector del Mercado; en la solicitud de la Municipalidad de Alegria sobre que se le autorice para arrendar un terreno de su propiedad; en la de la Municipalidad de Soyapango pidiendo autorización para verificar por el sistema de administración la construcción de las cárceles públicas; en la de la Municipalidad de esta capital pidiendo autorización para pagar a E. C. Huber y Co. la suma de \$ 750.00 oro por valor de un contómetro para servicio de la Alcaldía; en la contestación dada por la Municipalidad de San Vicente en que dice no poder proporcionar el local ni útiles para los trabajos del Censo; en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate en que pide autorización para construir por el sistema de administración dos piezas para los Juzgados de Paz y una parte del portal del Palacio Municipal; en la solicitud de la Municipalidad de Izalco, pidiendo autorización para erogar col. 500.00 por el sistema de administración en la terminación del Parque Menéndez; en la de la Municipalidad de Metapán pidiendo autorización para llevar a cabo por el sistema de administración el trabajo de 700 metros de cloaca con sus ramales; en la solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco en que propone adiciones a la tarifa de arbitrios; en la solicitud de la Municipalidad de Usulután pidiendo autorización para erogar la suma de col. 239.56 en el pago de la refección de arietes del servicio de aguas, de los fondos especiales para el mejoramiento del servicio de aguas y construcción de cloacas, en la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, referente a que se apruebe la contrata con don Pedro Sevillano para la construcción de una parte del mercado de aquella ciudad; en la solicitud de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, pidiendo un subsidio de 250 dólares para la pavimentación del cabildo municipal; en la de la Municipalidad de Jocoro pidiendo autorización para llevar a cabo por el sistema de administración el repello de las paredes de la mediana del mercado en la cual invertirá col. 200.00 y un subsidio de col. 4,000 para la construcción de un parque; en la solicitud de la Municipalidad de San Miguel pidiendo autorización para verificar por el sistema de administración el gasto de col. 1,500.00 en la pavimentación con ladrillo de cemento de dos galerones del Mercado y en la de la Municipalidad de Santa Ana, pidiendo autorización para gastar por el sistema de administración la suma de col. 2,000.00 en la reparación de cloacas. Al señor Presidente Constitucional de la República, se emitió informe en la solicitud de Juan G. Herrera y Lorenzo G. Salazar, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Obreros "La Juventud" de Ahuachapán pidiendo su intervención en favor de don Norberto Deras, en el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Ataco en 1923; y al señor Subsecretario de Fomento, se emitió informe en la solicitud de la Municipalidad de Jucupapa pidiendo aprobación del Reglamento de la Junta Constructora de Caminos de dicha ciudad; y en la solicitud de la Junta de Aguas de Santa Elena, referente a la aprobación del Reglamento de la misma.

A los señores Gobernadores Departamentales, para los efectos de ley se remitió lo siguiente; al señor Gobernador Departamental de Ahuachapán, certificación de la sentencia de Segunda Instancia contra la Municipalidad que funcionó en Atiquizaya en 1921, al señor Gobernador Departamental de Cuscatlán, certificación de la sentencia ejecutoriada contra la Municipalidad que funcionó en Cinquera, en 1927, al señor Gobernador Departamental de Cabañas, copia del pliego de reparos contra

la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Sensuntepeque en 1927; al señor Gobernador Departamental de La Libertad, certificación de las sentencias contra las Municipalidades que en 1927 funcionaron en Colón, Chilitupán, San Matías y Tepecoayon, y copia de pliego de reparos contra la Municipalidad que funcionó en Opico en el mismo año; al señor Gobernador Departamental de La Paz, copia del pliego de reparos contra la Municipalidad que funcionó en San Pedro Nonualco en 1923; al señor Gobernador departamental de La Unión, las diligencias de reparos contra la Municipalidad de Poloros de 1927 y copia de los pliegos de reparos contra las Municipalidades de San José y Santa Rosa de 1927; al señor Gobernador departamental de Morazán, certificación de las sentencias contra las Municipalidades de Sociedad, de 1927 y de la cabecera departamental de 1921; al señor Gobernador de este departamento copia de los pliegos de reparos contra las Municipalidades que en 1927 funcionaron en Paleca, San Marcos, Aropa y Panchimalco, y certificación de la sentencia contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en San Martín en 1927, al señor Gobernador del departamento de Santa Ana, copia de los pliegos de reparos contra las Municipalidades que funcionaron en 1927, en Candelaria de la Frontera, San Sebastián, Tezistepeque y Metapán; certificación de la sentencia contra la Municipalidad y Tenedor de Libros que en 1926 funcionaron en Chalchuapa y los juicios de cuentas contra las Municipalidades que en 1923 funcionaron en Coatepeque, y contra la que en 1927 funcionó en Tejutla; al señor Gobernador departamental de San Vicente, certificación de la sentencia contra la Municipalidad que funcionó en la cabecera en 1924 y al señor Gobernador departamental de Usulután, certificación de la sentencia contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en San Agustín en 1928.

Se expidieron 22 finiquitos a diferentes Municipalidades, de los cuales se mandó una copia de cada uno al señor Director de la Imprenta Nacional para su publicación en el Diario Oficial.

Se resolvieron varias consultas verbales y escritas hechas por las Municipalidades y Tesoreros Municipales.

Se expidieron 213 notas y 97 telegramas. Adjuntos tengo el honor de remitirle los cuadros demostrativos de los trabajos de los señores Contadores de Glosa del mes anterior y los del mes de agosto que por olvido no se remitieron.

Con toda consideración soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

M. Salazar A.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Lourdes" y "La Unión".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Anita v. de Olivares, Leocadia Girón, José V. Medina, María López, Carmen Argueta, Maritza v. Cornejo, Regina J. de Ayala, Imael M. Gutierrez, Lidia de Gutiérrez, Enrique Boellersen. Ausentes: José M. Serrano y Elena Solórzano. San Salvador, 13 de noviembre de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, noviembre 11.—Hoy fondeó en esta rada el vapor alemán "Grandon", procedente de La Libertad, de 3.705 toneladas de registro, con 74 hombres de mar, al mando de su capitán W. Seeger. Trajo 3,428 bultos de mercancías. Patente limpia.

Acajutla, noviembre 11.—Hoy fondeó en esta rada el vapor inglés "Acacjutla", procedente de La Libertad, de 650 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su capitán E. J. Kirkwood. Trajo 67 bultos de mercancías. Patente limpia.

Acajutla, noviembre 12.—Hoy fondeó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de Champerico, de 650 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su capitán Morgan. Trajo 2 bultos de mercancías y a los pasajeros: R. de Vidaurre, V. Vidaurre, de Champerico. Patente limpia.

Acajutla, noviembre 12.—Hoy a las 12 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor inglés "Salvador", llevando 1,570 bultos 79 toneladas.

Acajutla, noviembre 12.—Hoy a las 18 horas zarpó con destino a Champerico el vapor inglés "Acajutla", llevando a la pasajera Casimira Morales de Ramírez, para San José de Guatemala.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPANIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

ZELIO

Consta la marca en la denominación ZELIO, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc. en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) El uso de la denominación ZELIO sola o con otras; 2) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; 3) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) La aplicación idiomática de la palabra ZELIO, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión reservándose en consecuencia el uso oral de la marca ZELIO. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPANIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

PULBIT

Consta la marca en la denominación PULBIT, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc. en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) El uso de la denominación PULBIT, sola o con otras; 2) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; 3) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) La aplicación idiomática de la palabra PULBIT, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PULBIT. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPANIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

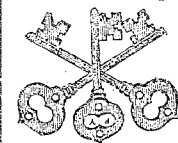
CERTAN

Consta la marca en la denominación CERTAN, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc. en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) El uso de la denominación CERTAN, sola o con otras; 2) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; 3) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) La aplicación idiomática de la palabra CERTAN, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca CERTAN. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor William Fisher, comerciante, del domicilio de San Francisco, California, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábricas y comercio, de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la representación de tres llaves formando un has y en la expresión marca "Tres Llaves", rodeando por tres lados la figura formada por las llaves, y se usa en cualquier color y tamaño, ya sea sobre los mercaderías, sus empaques, envoltorios y envases, y sirve para distinguir y proteger: productos de agricultura y horticultura, algodones y fibras en bruto, semillas y plantas; alquitranes, resinas, brea y caucho en bruto; minerales, piedras, tierras y carbones; herramientas, máquinas y piezas de marcos; máquinas de coser, sus componentes y útiles; máquinas agrícolas e instrumentos de cultivo; máquinas de vapor y componentes; calderías, tubos, toneles y recipientes metálicos y de madera; embarcaciones, partes y accesorios; material de ferrocarril; carrocerías y demás vehículos; aerostatos y vehículos aéreos; talabartería y arreos; cuerdas, cabos, piñones de pelo, de fibras y cables metálicos; armas de fuego y sus municiones; máquinas y aparatos diversos; cales, yeso, cementos, eternita, asfalto y demás materiales de construcción; artículos de carpintería; piezas metálicas para construcción y ornamentaciones, quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería y demás artículos de metal para construcción; papel, telas, batanes, cremas y substancias para pulir; pinturas, barnices, coras, colas, lacas y accesorios; papeles pintados y sucedáneos para tapicería; caloríferos, estufas, baños, excusados, lavamanos; ebanistería y muebles; batería de cocina, de hierro u otro metal; aparatos para baños y duchas; filtros; aguamaniles, picheros y demás útiles de uso doméstico, de hierro u otros metales; veías, cerillas, lámparas y fósforos; artículos para calefacción y calefacción; vidriería, cristalería, espejos y lunas; porcelanas, loza, alfarería y cerámica; cuchillos e instrumentos cortantes; alfombras, esterres, etc., escobas, cepillos, brochas y pinceles; hilos de lana y otros pelos; seda en hilos; seda torcida y seda para coser; paños, telas y tejidos de lana y otros pelos; hilos, tejidos, lencería, ropa blanca y sombreros; botones, guantes, corsés, agujas y alfileres, calzados y accesorios, bastones, paraguas, sombrillas, telas impermeables, carpas y toldos; jabones de tocador, peñas, esponjas, navajas y cuchillas de afeitar, tabacos elaborados; productos alimenticios, especialmente harinas; librerías, papelería, artículos de escritorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPANIA, del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

PELIDOL

Consta la marca en la denominación PELIDOL, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc. en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasiticidas. Los solicitantes se reservan: 1) El uso de la denominación PELIDOL, sola o con otras; 2) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; 3) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) La aplicación idiomática de la palabra PELIDOL, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PELIDOL. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS WESKOTT Y COMPANIA", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

PARETAS

Consta la marca en la denominación "PARETAS", sola

o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Waskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: instrumentos y aparatos de cirugía, medicina, ortopedia, química y veterinaria; productos químicos y farmacéuticos y objetos y aparatos usados en medicina, cirugía, farmacia, etc. Los solicitantes se reservan: 1) la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 2) el uso de la denominación PARETAS, sola o con otras; 3) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) la aplicación idiomática de la palabra PARETAS, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PARETAS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los seis días de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

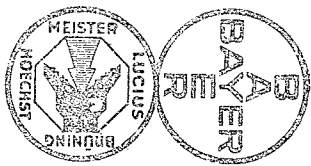
El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad LA QUÍMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPAÑÍA, del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad mexicana:

TOLID

Consiste la marca en la denominación TOLID, sola o llevando la razón social "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Waskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a las mercaderías, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, tamaño y color, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasitológicos. Los solicitantes se reservan: 1) el uso de la denominación TOLID, sola o con otras; 2) la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) la aplicación idiomática de la palabra TOLID, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca TOLID. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Waskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en dos círculos tangentes, superpuestos; dentro del superior se halla inscrita la palabra "BAYER" en forma de cruz, estando la letra Y en el centro de dicha cruz; en el círculo inferior hay inscrito un hexágono, dentro del cual aparece la cabeza de un aurito tragando una flecha y en el espacio comprendido entre el hexágono y el borde interior del círculo, las palabras "MEISTER LUCIUS BRUNING HOECHST." Dicha marca puede usarse en cualquier color y tamaño, ya sea en los envases, envases o envoltorios de las mercaderías que protege o sobre las mercaderías mismas, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad LA QUÍMICA INDUSTRIAL BAYER-MEISTER LUCIUS, WESKOTT Y COMPAÑÍA, del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

ODILEN

Consiste la marca en la denominación ODILEN, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Waskott y Compañía", con otras leyendas

o en ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y parasitológicos. Los solicitantes se reservan: 1) el uso de la denominación ODILEN, sola o con otras; 2) la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4) la aplicación idiomática de la palabra ODILEN, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca ODILEN. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de don Cleofas Ezequiel Rivas, de parte de sus hijos legítimos Salvador y Rubén Rivas, representado por su apoderado doctor don Casimiro Orellana, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Nieto, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Nieto, padre legítimo del aceptante, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal por doña Pompilia Arévalo de Torres, contra la sucesión de Julia Velásquez Mena, representada por el curador yacente Felipe Huez Córdoba, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta el derecho que a la citada sucesión corresponde en una casa y solar situados en el barrio del Calvario de la ciudad de Zacatecoluca, que linda y mide: al Norte, solar y casa de Antonio Rodríguez, Miguel Roldán Burgos y midiendo desde una esquina de Oriente a Poniente ocho metros noventa centímetros, pared de por medio, variando al Norte en ocho metros cinco centímetros, pared de por medio propia del inmueble, y de allí al Poniente, veinticuatro metros cuarentisiete centímetros, pared de por medio del colindante Roldán; al Poniente, calle de separación, casa de Nativity Salamanca, línea recta, en veinticuatro metros treinta y cinco centímetros; al Sur, casa y solar de Manuel Villacorta Rivera y Ramona Pineda, en línea recta nueve metros, pared de por medio, en parte del colindante Villacorta, variando al Norte siete metros quince centímetros, pared de por medio, propia de las demandadas y de allí al Oriente, en línea recta, en veintidós metros cuarentisiete centímetros, pared de por medio de las ejecutadas; y al Oriente, casa y solar de Ramona Pineda, midiendo en línea recta hasta la esquina donde empezó la medida, diez metros veintidós centímetros, trascorral de por medio de las ejecutadas. Admitense las posturas que hagan siendo legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de utilidad y necesidad, seguidas por el doctor Eduardo Alvarez, en concepto de apoderado general de doña Anita Díaz, y ésta a su vez como representante legal de sus menores hijos legítimos María Trinidad, Mercedes, Salvador y Cirilo Díaz Flores, se venderán en pública subasta, dos inmuebles rústicos situados en los suburbios del barrio de San José, de esta ciudad y en la villa de Mejicanos: el primer inmueble tiene una casa de habitación, una capacidad de dos manzanas, y sus linderos: al Oriente, con los terrenos que fueron de Agapito Molina, pinal mediano; al Norte y Poniente, el terreno de Luis Navas; y al Sur, el del mismo Navas y sucesiones de Bernardo Navarrete y Serafina Serafín, camino medianero. Y el segundo

inmueble pertenece al menor Cirilo Díaz Flores; y son sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con el solar de Pedro Lizares, antes de Rosenda Martínez y tiene por este rumbo dos metros y medio; al Norte, el que fue de Manuel Raperto Trigueros y mide por este rumbo cuarentisiete metros, cuarentisiete centímetros; al Poniente, el de Luis Navas y mide veintiocho metros y medio; y al Sur, el que fue de Julio Balette y mide cuarentinueve metros, cuarenticinco centímetros. Ambos inmuebles forman un solo cuerpo y están inscritos en el Registro de la Propiedad con los números doscientos cuarenticuatro y ciento sesenta, a los folios trescientos treinta y cinco y ciento noventa y cinco; de los libros ciento uno y noventa y cinco de San Salvador. Quien quisiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá si fuere legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leonor Chávez viuda de Azucena, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en las faldas del cerro de San Jacinto, que mide y linda: al Sur, línea quebrada, de un lote primeramente a un pito, ciento ochenta y siete metros cincuenta centímetros, cambiando al Norte a otro pito treinta y seis metros sesenta centímetros, y volviendo al Sur hasta un pito, mojon esquinero, doscientos cincuenta y cinco metros, lindando con terrenos de Carmen Renderos, Eustaquia Sánchez y Santos Cruz Vásquez; al Oriente, línea quebrada, primero a un lote ciento veintinueve metros sesenta centímetros, quebrando hacia el Poniente con línea curva a una peña cuarentinueve metros veinte centímetros, quebrando a un amate, ciento treinta y cuatro metros doce centímetros, linda con propiedad del doctor Miguel Tomás Molina; al Norte, a un lote doscientos sesenta y cuatro metros, linda con terreno de la sucesión de don Antonio Azucena; al Poniente, al primer mojon ciento noventa y cinco metros con propiedad de don Benjamín Rivera, calle de por medio. El segundo terreno está situado en la colina al pie de ella y al Sur de esta población, en de cinco manzanas de extensión, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Concepción Martínez y Jacuín A. López; al Poniente, con el doctor J. Maximiliano Ojano; al Norte, con Feliciano Vázquez y Bruno Sánchez; y al Sur, con terreno de Remaldo Rivas, antes de Augusto Fausafer. Estando cercado este terreno por los cuatro rumbos. Ambos terrenos descritos la interesada los ha habido por herencia de su esposo don Antonio Azucena Guerrero, por documentos que no son inscribibles. Los colindantes doctores Ojano y Molina asimismo don Benjamín Rivera y don Remaldo Rivas, son vecinos de San Salvador, y los otros de este lugar. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Luis Figueroa.—J. Oiro Sánchez G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Estupinán, de cuarentisiete años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en "La Cuchilla" en esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, teniendo por linderos: al Oriente, con terrenos de Félix y Jesús Vázquez calle del río grande de por medio; al Norte, con terreno de Juan Serapio de León y Lucía Montas, calle real que va a San Francisco Chinameca; al Poniente, con terreno de José Torres; y al Sur, con terreno de Seguro Ramírez y Leonardo Sánchez, calle real de por medio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión y estima el terreno en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Santiago Texacangueros, a las catorce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Juan Castro.—Victor H. Alvarado, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Víctor Colacho, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, incultos, situados en los suburbios de esta población. La primera porción se compone de doce tareas, equivalentes a treinta y tres áreas sesenta centáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Figueroa y solar de Manuel Martínez; al Norte, con solares del mismo Martínez y Encarnación Figueroa; al Poniente, con terrenos de Eduardo Figueroa y Carlos Vicente Espinola, carretera de por medio con este último; y al Sur, con terreno del mismo Figueroa y Alberto Ferrero. El terreno descrito da servidumbre de tránsito a favor del señor Figueroa, por medio de un callejón de dos metros de ancho por el rumbo Sur de este mismo terreno. La segunda porción se compone de seis tareas, equivalentes a dieciséis áreas ochenta centáreas de extensión, y linda: al Oriente, con solar de Candelario Colacho, mojonado propio de por medio; al Norte, con terreno de Profrán Torres, callejón que conduce al río de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Carmen Mojica. Los colindantes

de ambas porciones son de este domicilio, con excepción del señor Espinola, que es de Sonsonate. Las porciones descritas carecen de carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, gozando de servidumbre de tránsito a su favor esta última porción por medio de un callejón que conduce al río. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Figueroa.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Albario Perla, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad que posee desde hace como doce años más o menos situado en el lugar El Terrero, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Feliciano Andrade y Vicenta Delfina Lazo, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Ambrosio Villatoro y de su propiedad; al Poniente, con terreno de Ramón Rivera; y al Sur, con terreno de Lorenza Chica, diseminado por cercas de paja de propiedad del solicitante, siendo los colindantes de este vecindario. No tiene ninguna carga real y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Sociedad, cete de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Perla.—Eleuterio G. Medina, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Hernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico; dos en los lugares Cerrón y La Laguna de esta jurisdicción y la tercera en jurisdicción de San Ignacio. La primera porción de ocho hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de María Rosario Landaverde; al Norte, con los de Ignacio Ortiz y Emilio Landaverde; al Poniente, con Virginia Flores; y al Sur, con Anacleto Burela y Narciso Reyes. En el fundo hay una casa de bajeraque y teja. La segunda porción de una hectárea, linda: al Oriente, con Pablo Landaverde; al Norte, con terrenos de Eusebia Landaverde y sucesión Eulogio Flores; al Poniente, con la misma sucesión Flores; y al Sur, con el de Ignacio Ortiz. La de San Ignacio, de una hectárea, linda: al Oriente, con tierras de la República de Honduras, río Sumpul de por medio; al Norte, con Petrona García; y al Poniente y Sur, con terrenos de Emilio Landaverde; ésta contiene una casa de adobes y tejadas de ocho metros de largo por cinco de ancho con su corredor y un cuarto anexo. Los colindantes Pablo y Eusebia Landaverde, Ortiz, Flores, Umaña y sucesión Flores son de este vecindario, y los demás de San Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Octaviano Guillén.—Rubén Ponce Mancía, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Olegario Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de esta villa, solicitando por sí se le extienda título de dominio de un terreno rústico, ejidal, denominado Puebla Vieja y El Gramal Calderona, situado en los suburbios de esta villa y en esta propia jurisdicción, como de quince hectáreas y cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Luis Amaya, del solicitante y de la sucesión de Calixta Romero, representada por Félix Ramírez, divididos por cerca de piedra del solicitante; al Norte, con terrenos de Raimundo Romero y Fernando Rivas, cercas de piedra, alambre y camino real en medio en parte; al Poniente, con terreno de doña Laura Urquilla de Azurdía, calle real en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Calixta Romero, cercas de alambre y madera en medio: este terreno está libre de cargas reales y lo hubo, una parte, por herencia de su esposa Eulalia Romero y la otra, compra que hizo a Lorenzo y Juana González. Los colindantes son de este domicilio, excepto doña Laura Urquilla de Azurdía, que es de San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a seis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Fidel A. Torres.—José Calisto Amaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Victor Colacho, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, compuesto de cincuenta y siete áreas, equivalentes a ciento cincuenta y nueve áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el cantón El Almendro, de esta jurisdicción y en el lugar denominado La Chilena, y linda: al Oriente, con finca nacional La Agronomía, río de Ceniza de por medio; al Norte, con terreno de la señora Lucía Chacón; al Poniente, con terreno de la misma señora Chacón, cerco de alambre propio de por medio una parte; y al Sur, con terreno de la señora María Cardona, cerco de alambre propio de por medio una parte. Los colindantes son del domicilio de Sonsonate. El terreno descrito carece de carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y goza de servidumbre de tránsito por medio de un callejón antiguo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Figueroa.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Gálvez, mayor de edad, agricultor y de este

domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el interior de esta población, teniendo construidas dos casas de habitación, de las medidas y dimensiones siguientes: al Poniente, linda con solar y casas de Matías Vivas, Benito Hernández Miranda y Justo Martínez, midiendo sesentidós metros setentisiete centímetros; al Sur, con solar y casas de María Hernández, Gaudalope Martínez y Felicitas Melchor, mide cuarentiún metros setentidós centímetros en línea quebrada; al Oriente, con solar y casas de Felicitas, Eduvigis Melchor y Vicente Hernández, con setenticinco metros noventisiete centímetros; y al Norte, con solares y casa de Natividad Martínez y Jacinta Cruz, mide en línea recta dieciséis metros cuarenta centímetros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Mesa-luas, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo S. Burgos.—Esteban M. Cabezas, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Candelario Colacho, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de treinta y tres áreas equivalentes a ochentinueve áreas sesenta centáreas de extensión, situado en los suburbios de esta población, y linda: al Oriente, con terrenos de Basilia de Figueroa y doctor Raúl Ramos; al Norte, con terrenos de Jerónima Crespín y Eduardo Figueroa, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Alberto Sermeño; y al Sur con el mismo señor Figueroa, cerco de alambre propio de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Ramos que es de Sonsonate. El terreno descrito goza de servidumbre de tránsito por el terreno del señor Sermeño o sea por el rumbo Norte. El referido predio carece de carga real, no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las quince horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Figueroa.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Faancisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Miguel Angel Coreas, vecino de San Rafael Oriente, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o en las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Isabel Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacia Bautista E., Srío. 2

Fernando Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Miguel Montano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que por acusación se le sigue por el delito de alteración de linderos en un terreno de propiedad del acusado Dámaso Parada, situado en el lugar denominado El Playón, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Fernando Castillo.—Emón B. Molina, Srío. 2

Miguel Angel Giammattei, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Rojas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Manuel Aguilar y Aquilino Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenticinco minutos del veintuno de octubre de mil novecientos veintinueve.—M. A. Giammattei.—Rafael Aguilar Morán, Srío. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Angel Nchez, hijo de Antonio Nóchez Díaz y Guadalupe Ramírez, soltero, zapatero, de 21 años de edad, de un metro 61 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz achatada, barba y bigote blancos, con una nube en el ojo izquierdo, originario y vecino de Zacatecoluca, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército;

San Salvador, a las diez horas del jueves veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—Alex. Arruá Cañas, Srío. 2

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente José María Barrera, originario y vecino de esta ciudad, con residencia en el casón La Labor, de esta misma jurisdicción, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en la persona de Mercedes Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar al mencionado reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—José López.—Marcos López, Srío. 2

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente German Vázquez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisca Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a las nueve horas del día veintuno de octubre de mil novecientos veintinueve.—Luis Gallegos A.—Francisco Rivas P., Srío. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Quijano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por lesión a Domingo Grandos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srío. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Luis Campos, procesado por el delito de deserción del destacamento del puerto de El Triunfo, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srío. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente farmacéutico José Carmen Acevedo, hijo de Pilar Candray y Marcos C. Acevedo, soltero, farmacéutico, de 25 años de edad, de un metro 76 centímetros de estatura, blanco, pelo rubio y quebrado, barba y bigote rasurados, con una cicatriz en la mano derecha, originario de San Esteban Catarina, y vecino de Zacatecoluca; para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 49 Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del jueves veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—Alex. Arruá Cañas, Srío. 3

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estimo Zometa, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Silvestre Serrano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Miguel Pacheco, h.—Fernando Méndez C., Srío. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente acedido Pedro Ramirez, de 24 años de edad, soltero, carpintero, de 1 metro 52 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz deformada, imberbe, originario de Santiago de María y vecino de Santa Tecla, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles

públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Infantería de guarnición en esta capital; bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del lunes veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 3

LICITACION

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que en sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad el día cinco del mes corriente, acordó sacar por segunda vez a licitación pública la construcción de ochocientos metros cuadrados de empedrado en la cuneta del camino vecinal que de esta población conduce a los cantones El Pazo y el Jicaro, a razón de cuarenta centavos el metro cuadrado de empedrado; siendo por cuenta del contratista los materiales y para recibir de los interesados las propuestas, que se presenten, quedan señaladas las once horas del día quince del corriente mes, aceptando esta Alcaldía la que mejor convenga a los intereses de esta Corporación.

Alcaldía Municipal: Tecapán, noviembre seis de mil novecientos veintinueve.—David Grimaldi, h.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 2

Remate de juegos en Hopango

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública la licencia de juegos permitidos por la ley, durante la fiesta titular de esta villa, que tendrá lugar el quince y dieciséis de noviembre próximo entrante, y se han señalado las diez horas del catorce del mismo mes, para hacer dicho remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Hopango, veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Quevedo.—A. Morales, Srlo. 2

Venta de la plaza de Juegos para las Fiestas de Navidad

Por disposición de la Municipalidad que tengo el honor de presidir, se saca a licitación pública la venta de la plaza de juegos permitidos por la ley para en los días de las próximas fiestas de Navidad, que tendrán lugar en esta ciudad, en el corriente año, sobre la base de dos mil colonos, y se han señalado las cuatro de la tarde del día dos de diciembre próximo entrante para el remate en esta Alcaldía. Queda quisiere hacer postura que ocurra.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—J. Estrada O.—Lisandro Flores B., Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de noviembre de 1929

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (24.3 C), Temperatura máxima (34.4 C), Temperatura mínima (17.6 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (701.8 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17.0 m/m), Humedad relativa, media diurna (77 o/o), Dirección dominante del viento (SSW), Velocidad máxima en un segundo (1.7 mts), Oscilación de la temperatura (16.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.8 m/m).

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de noviembre de 1929

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna (687.50 m/m), Temperatura media diurna (22.90 C), Temperatura máxima a las 13 horas (27.8 C), Temperatura mínima a las 6 horas (19.4 C), Evaporación en las últimas 24 horas (2 m/m), Tensión del vapor (17.70 mm), Humedad relativa (80 o/o), Dirección dominante del viento (Noreste), Velocidad del viento por segundo (3.49 mts), Total del viento en las últimas 24 horas (318 Km), Máxima del viento, a las 7 horas, (4), Nebulosidad media (4), Clasificación de nubes (strts.-cmis), Lluvia en las últimas 24 horas (10.50 m/m), Máxima lluvia, a la 1a. hora.

Estado del tiempo en Guatemala día 12

Table with weather data for Guatemala: Barómetro (640.5 m/m), Temperatura (16.0 G. C.), Temperatura máxima (23.8), Temperatura mínima (15.9), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (5.6), Lluvia (2.8 m/m).

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with weather data for San José: Barómetro (665.3 m/m).

Table with weather data: Temperatura (15.5 G. C.), Temperatura máxima (26.6), Temperatura mínima (14.0), Dirección del viento (ENE), Velocidad del viento (20), Nebulosidad (10).

A los cafetaleros y exportadores

En atención a la iniciativa lanzada por el "Club Rotario" de la ciudad de Santa Ana, y secundada por la organización de igual índole de esta capital, que interpuso una petición al respecto, el Ministerio de Industria y Comercio hubo de considerar la conveniencia de establecer el uso obligatorio de un distintivo o divisa nacional de origen para el café destinado a la exportación, tal como lo dispone el Decreto ejecutivo de 16 de octubre del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" No. 234 del 17 del mismo mes. Antes de ser emitida dicha Ley, el Ministerio consultó a la Sociedad de Agricultores de El Salvador y a la Honorable Cámara de Comercio, instituciones que se pronunciaron en favor del proyecto.

Como quiera que la disposición de referencia ha suscitado ciertas críticas y se ha hecho la sugerencia de modificar sus términos, en cuanto a que la divisa nacional de origen pueda usarse indistintamente en Inglés y español y deba ser obligatoria únicamente para los cafés de primera clase, segunda clase y caracol, lavados y sin lavar, y el Ministerio de Industria y Comercio sólo ha de atender el bien de los intereses generales del país, solicita de los cafetaleros-exportadores y de los comerciantes-exportadores de café, se sirvan emitir su opinión razonada acerca de las siguientes cuestiones:

- [a] Si debe mantenerse o derogarse el Decreto de 16 de octubre; (b) Si ha de modificarse, en qué sentido. Se invoca el sentimiento de responsabilidad de los elementos mencionados para que se sirvan prestar su valiosa colaboración al Estado. Ministerio de Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

Bases del Concurso abierto por la Biblioteca Nacional, para seleccionar el mejor "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños"

La Biblioteca Nacional, de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, abre su primer concurso en celebración del primero de marzo, entre todos los escritores nacionales y extranjeros, radicados en el país, para seleccionar el mejor "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños", que haya figurado desde 1821 hasta 1929.

El certamen estará ceñido a las siguientes bases:

- 1a. El texto del "Diccionario Biográfico de escritores y artistas salvadoreños", no bajará de 700 ni pasará de 1,000 páginas, escritas a máquina, solamente los frentes, tamaño corriente. 2a. Las obras deberán estar escritas en correcto castellano, sin abreviaturas ni ambigüedades y rigurosamente arregladas por orden alfabético, abarcando un lapso de 108 años, es decir, desde 1821 hasta 1929. 3a. Cada original será firmado con un pseudónimo y como distintivo llevará un lema en la primera página; pero en ningún caso los concursantes enlazarán su nombre. Los autores de las obras premiadas se identificarán ante el Jurado, el día de la entrega de los premios, presentando firmada la copia de su obra, con el lema que le sirva de distintivo. 4a. Los nombres de las personas que integren el Jurado se conservarán en absoluta reserva, hasta el día que den su fallo, el que será publicado ocho días antes del primero de marzo próximo y ninguno de ellos podrá entrar en el Concurso. 5a. Habrá dos premios: Un diploma de Honor y quinientos colones para la obra más completa y mejor presentada y un Diploma de igual categoría para la que le siga en méritos. 6a. La obra que obtenga el primer premio será de propiedad del Ministerio de Instrucción Pública y editada por su cuenta, bajo la dirección del Director de la Biblioteca Nacional, en número de dos mil ejemplares. 7a. El Concurso quedará cerrado el 31 de enero de 1930 y los originales deberán enviarse a la Biblioteca Nacional. Los trabajos que lleguen después de la fecha indicada, quedarán fuera de Concurso. 8a. La entrega de los premios se verificará en solemne acto público, el día primero de marzo de 1930, por el señor Presidente de la República. San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve. 6-6

Textos que se adoptarán para el año de 1930

Table with book titles and authors: Aritmética (Bruño), Castellano para 10, 20 y 3er años (F. T. D.), Geografía Universal para el 10 y 20 años (F. T. D.), Historia Universal para 10 y 20 años (Malet), Inglés para 10, 20 y 3er años (Berlitz), Zoología (Orestes Cendrero).

Table with book titles and authors: Algebra Elemental (Bruño), Botánica (Orestes Cendrero), Nociones de Agricultura (Mills), Geometría (Bruño), Geografía de América Central (J. A. Villacorta), Historia de América (Estébanes), Geología y Mineralogía (Orestes Cendrero), Nociones de Física (Kleiber), Castellano (Literatura para 40 y 50 años) (Castañeda), Anatomía Fisiológica e Higiene (Appleton), Historia de América Central (Villacorta), Trigonometría (Wells), Francés (Berlitz), Nociones de Química (F. T. D.), Psicología (J. Patrascou), Lógica (J. Patrascou), Cosmografía (Grignon), Dibujo Geométrico (Antilli), Consejo de Educación: San Salvador, 9 de noviembre de 1929.

Servicio Postal Internacional

Despacho de Correspondencia para el Sur

El viernes 15 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor "City of San Francisco", que tocará en el referido puerto el 10, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales, hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negotiado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 13 de noviembre de 1929.

Despacho de correspondencia para el Norte

El sábado 16 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, por medio del vapor "Guatemala", que tocará en el referido puerto el 17, con escalas en San Pedro y San Francisco, Cal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales, hasta las 9 a. m. y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negotiado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 13 de noviembre de 1929.

Anglo-South American Bank Limited SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 12 de noviembre de 1929.

CAMBIOS

Table with exchange rates: Libras Esterlinas (4.875 dollars), Francos franceses (3.94 cts. oro), Pesetas (14.06), Liras italianas (5.24), Francos suizos (19.38), Florines holandeses (40.36), Yokohama (48.40), Hong Kong (48.50).

COTIZACIONES LOCALES

VENDEMOS

Table with local exchange rates: Dollars, giros hoy (C. 204 por dollar), Libras esterlinas, giros (C. 9.97 por libra), Francos franceses, giros (8.15 cts. por 100 francos), Pesetas, giros (29.00), Liras italianas, giros (10.75), Francos suizos, giros (39.65).

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Table with bank deposit rates: Abonamos intereses (4% annual), Dollars en giros, Dollars en oro acuñado (1), Libras esterlinas, giros (4), Colones salvadoreños billetes (2), Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 3 meses (3), Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses (4), Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses (5), San Salvador, 13 de noviembre de 1929.

Total de Ingresos en las Aduanas Marítimas y de Fardos Postales durante el mes de septiembre de 1929, comparados con los del mismo mes de 1928

	Importación	Exportación	Papel Sellado y Timbres	Rentas Diversas	Rentas Nacionales
Fardos Postales.....	col. 39,794.55	col. 1,539.38	col. 104.08	
Aduana de Sonsonate	col. 289,672.88	col. 35,280.34	col. 7,362.40	col. 2,379.19	
Aduana de La Libertad.....	col. 428,663.16	col. 6,225.66	col. 8,643.69	col. 981.13	
Aduana de La Unión.....	col. 263,125.11	col. 59,078.43	col. 12,961.56	col. 2,093.15	col. 460.75
Totales de septiembre de 1929.	col. 1,001,255.70	col. 100,584.43	col. 30,507.08	col. 5,557.50	col. 460.75
Totales de septiembre de 1928.	col. 1,018,183.28	col. 94,267.27	col. 26,490.15	col. 4,481.74	col. 395.45
Diferencias.....	col. 16,927.58	col. 6,317.16	col. 4,016.88	col. 1,125.76	col. 65.80
	Total de 1929	Total de 1928	A L Z A	B A J A	
Fardos Postales.....	col. 41,437.96	col. 40,732.69	col. 705.27		
Aduana de Sonsonate	col. 314,694.81	col. 287,168.05	col. 27,526.76		
Aduana de La Libertad.....	col. 444,513.64	col. 487,231.33	col. 42,717.69	
Aduana de La Unión.....	col. 337,719.00	col. 328,635.82	col. 9,083.18		
Totales de septiembre de 1929.	col. 1,138,365.41	col. 1,143,767.89	col. 37,315.21	col. 42,717.69	
Totales de septiembre de 1928.	col. 1,138,365.41	col. 37,315.21	
Baja en septiembre de 1929...	col. 5,402.48	col. 5,402.48	

Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas: San Salvador, 17 de octubre de 1929.

El Director General,
ANTONIO MENDOZA.

El Tenedor de Libros,
C. BONILLA.

Detalle del Producto de la Renta de Importación habido durante el mes de septiembre de 1929, comparado con el mismo mes en 1928

	Fardos Postales	Aduana de Sonsonate	Aduana de La Libertad	Aduana de La Unión	Totales
Fardos Postales.....	col. 39,749.07	col. 1,597.11	col. 41,346.18
Derechos por impuesto único.....	col. 255,647.73	col. 397,323.31	col. 240,772.10	col. 398,748.14
Importación por menor.....	col. 99.62	col. 1,322.08	col. 2,051.96	col. 3,473.66
10% registro a examen	col. 22.04	col. 3.32	col. 2.00	col. 27.66
Multas por falsa declaración.....	col. 431.42	col. 170.94	col. 206.54	col. 808.90
Almacenaje al partir del Ser. mes.....	col. 961.66	col. 961.66
10 cent. por qq. de mercaderías que se importen por La Unión.....	col. 1,488.16	col. 1,488.16
2 cent. sobre drogas medicinales a favor Junta de Farmacias.....	col. 45.48	col. 119.02	col. 314.74	col. 134.12	col. 613.36
Legalización de facturas consulares...	col. 12,330.56	col. 21,145.04	col. 16,776.22	col. 50,252.82
Impuestos varios.....	col. 60.83	col. 131.64	col. 96.90	col. 289.37
Fondo de Guerra.....	col. 3,245.79	col. 3,245.79
Totales.....	col. 39,794.55	col. 269,672.88	col. 428,663.16	col. 263,125.11	col. 1,001,255.70
Septiembre de 1928	col. 38,971.44	col. 248,729.93	col. 465,021.41	col. 265,460.50	col. 1,018,183.28
Diferencias.....	col. 823.11	col. 20,942.95	col. - 36,358.25	col. - 2,335.39	col. - 16,927.58

Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas: San Salvador, 17 de octubre de 1929.

El Director,
Antonio Mendoza.

El Tenedor de Libros,
C. Bonilla.

Detalle del Producto de la Renta de Exportación habido durante el mes de septiembre de 1929, comparado con el mismo mes en 1928

	Aduana de Sonsonate	Aduana de La Libertad	Aduana de La Unión	Totales
\$ 2.75 oro los 100 kls. café.....	col. 27,627.02	col. 3,764.86	col. 42,946.42	col. 74,338.30
Col. 0.435 s/l. cada 100 lbs. café a favor carretera Usulután-Berlín, etc.....	col. 1,437.41	col. 1,437.41
Col. 0.02 sobre c/ 100 lbs. café a favor Escuelas Profesionales....	col. 295.70	col. 95.32	col. 566.06	col. 957.08
Exportación por menor.....	col. 24.96	col. 24.96
\$ 0.50 oro por productos en general	col. 7,357.62	col. 2,340.52	col. 14,128.54	col. 23,826.68
Totales.....	col. 35,280.34	col. 6,225.66	col. 59,078.43	col. 100,584.43
En septiembre de 1928.....	col. 29,733.90	col. 11,895.90	col. 52,632.47	col. 94,267.27
Diferencia.....	col. 5,546.44	col. 5,570.24	col. 6,445.96	col. 6,317.16

Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas: San Salvador, 17 de octubre de 1929.

El Director,
Antonio Mendoza.

El Tenedor de Libros,
C. Bonilla.

DIARIO OFICIAL

TOMO 207

San Salvador, jueves 14 de noviembre de 1929

NÚM. 207

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

Decreto.—Reformase el "Reglamento para la Circulación de Vehículos y Peatonales"..... pág. 2297

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdos.—Nombramientos de directores y profesores de escuelas primarias..... " 2297

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdos.—Se nombra a los señores Alberto Vega Prado, José Valdés y Alejandro Díaz, respectivamente, agentes de vigilancia y custodia de la Penitenciaría Central..... " 2297
—Se deniega la conmutación solicitada por el reo Nefalí Cea..... " 2297

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de octubre de 1929.

VIERNES 15 DE NOVIEMBRE

Colegio Centroamericano, Escuela de Prácticas Escólicas, Academia de Bellas Artes, Arrendamiento de edificios escolares.

SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE

Familias de Obreros Públicos, Taller de Imprenta de Instrucción Pública, Revista "La Escuela Salvadoreña", Comisiones Militares.

Notas.—En esta fecha quedan totalmente pagados los sueldos y gastos del mes de octubre de 1929.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente reforma al Reglamento para la Circulación de Vehículos y Peatonales, decretado el 21 de enero de 1926:

Art. 19.—El Art. 24 se reforma así: "Se consideren como automóviles oficiales, los del servicio de los señores: Presidente y Vicepresidente de la República; Presidente del Poder Legislativo; Presidente del Poder Judicial y de las Cámaras Seccionales; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; Ministros y Subsecretarios de Estado; Jefes de las Misiones Diplomáticas acreditadas en esta República; Rector de la Universidad; Contador Mayor; Tesorero General; Directores Generales de cualquier Ramo; Administradores de Rentas; Gobernadores Políticos; Alcaldes Municipales; Comandantes departamentales; Ingenieros oficiales; Jefes superiores de Cuerpos Militares, y, en general, los de propiedad de la Nación."

Art. 20.—El presente Decreto empezará a regir desde el día dos de enero próximo.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Rosales

El Ministro de Gobernación,
Manuel V. Izandora.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela del cantón "Boquín", jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, a doña Joaquina Ríos de Martínez, en lugar de la señorita Julia Martínez, que renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 26 de octubre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Giano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela mixta de Lolotiquillo, departamento de Morazán, a la señorita Emilia Flores Martínez, quien gozará del sueldo de ley desde el 10 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Giano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antonio Jarquín profesor auxiliar de la Escuela de varones "República de Chile", de esta capital, en lugar de la señorita Inocencia Flores, que renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de noviembre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Giano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primera profesora de la escuela de niñas de Jayaque, departamento de La Libertad, a doña Hortensia Carrillo v. de Contreras, en sustitución de María Angélica Reyes, que se cancela. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de noviembre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Giano.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Alberto Vega Prado, José Valdés y Alejandro Díaz, agentes de vigilancia y asistente del propio Establecimiento, respectivamente, en lugar de los señores Juan A. Rivero, Luciano Martínez y Sebastián H. Hna. Los nombrados devengarán el sueldo presupuestado desde el 1.º de enero del mes en curso, fecha en que empezaron a desempeñar dichos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martín Suárez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1929.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo Nefalí Cea, sobre que se le commute la pena de nueve años de presidio a que fue condenado por el delito de homicidio perpetrado en José García, el Poder Ejecutivo ACUERDA declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martín Suárez.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 23,726.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1929.

Acuerdo.—Rebaja derechos sobre materias primas fabricación sombreros paja. Aumentar \$ 4.00 el kilo \$ 2.50 que tienen sombreros manufacturados cobada. Rebajar aforo sombreros paja "Yedo". Conceder devolución derechos de materia prima importada, cuando reporten en forma manufacturada.

Señor Contador Mayor,

Presente.

Para su conocimiento y efectos correspondientes, transcribo el contenido de la resolución dictada por este Ministerio, el día nueve de los corrientes, recaída en la solicitud presentada ante este Despacho, con fecha 15 de junio próximo pasado, por los señores Jerez & Laritategui; su tenor literal es como sigue:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve. Con vista de la solicitud presentada ante esta Secretaría con fecha 15 de junio próximo pasado, por los señores Jerez & Laritategui, fabricantes de sombreros de paja, en esta capital, contraída a que se les conceda: a) rebaja de los derechos sobre materias primas que se emplean en la fabricación de sombreros de paja que puedan exportarse; b) que se aumente a \$ 4.00 el kilo el aforo de \$ 2.50 que actualmente tienen los sombreros de manufactura cobada; c) que se rebaje el aforo de los sombreros de paja "Yedo", o sean formas sin guarnecer; d) que se les conceda la devolución de los derechos de la materia prima importada, cuando la reporten en forma manufacturada; leídos los autos; y, CONSIDERANDO: que por tratarse de una nueva industria en el país, el Gobierno esté en la obligación de dar algunas ventajas a sus iniciadores, sin perjudicar los intereses del comercio importador ni los del Fisco en particular; CONSIDERANDO: que la exportación de la mercadería fabricada por los señores Jerez & Laritategui, daría más desarrollo a la industria de los sombreros de paja, por cuanto que sería mayor su consumo; CONSIDERANDO: que los aforos actualmente establecidos sobre los sombreros de paja, acabados o semimanufacturados y materiales para los mismos, son elevados, por lo cual no es procedente aumentarlos, sino con perjuicio de la renta aduanera; oído el parecer de la Honorable Cámara de Comercio e Industria de esta capital, e informe circunstanciado del señor Representante Fiscal del Empréstito, sobre la solicitud de los referidos señores Jerez & Laritategui, esta Secretaría, tomando en consideración las razones de aquellas dos entidades y las de orden Fiscal que sustentan este Ministerio, en el caso concreto a que se refieren estas diligencias, ha tenido a bien resolver: 10.

cas de pifa y con la curra por orillas de magaya, mojonera y cerco de pifa; al Norte, con terreno de Balbina Hernandez...

Alcaldía Municipal: Managua, once de octubre de mil novecientos veintinueve. - Estanislao Delgado. - Manuel J. Orellana, Srto. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se presentó don Carlos López, mayor de edad, jornalero, de este vecindario...

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve. - B. Gallardo. - J. A. Gutiérrez, Srto. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Lino de la Cruz y Margarita Orellana...

Alcaldía Municipal: Usulután, departamento de Usulután, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve. - Manuel R. Rodríguez. - R. Lozano Hernández, Srto. 1

Pablo Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Encarnación Velázquez, mayor de edad, de oficio doméstica...

Alcaldía Municipal: Nahuatzen, octubre de mil novecientos veintinueve. - Manuel R. Rodríguez. - E. Encarnación Hernández, Srto. 1

vecientos veintinueve. - Pablo Rodríguez. - J. Francisco Pareja, Srto. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Esteban Ramos, mayor de edad, barbero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal de la ciudad de Joyaque, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve. - A. Martínez. - Estorquio A. Contreras, Srto. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Serapio Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño...

Alcaldía Municipal de la ciudad de Joyaque, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve. - A. Martínez. - Estorquio A. Contreras, Srto. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Alfaro, de cincuenta años de edad...

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve. - Manuel Duran. - E. Argueta, Srto. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado Bernardo Serpa, mayor de edad, sabero, agricultor en pequeño...

Alcaldía Municipal: Usulután, departamento de Usulután, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve. - Manuel R. Rodríguez. - E. Encarnación Hernández, Srto. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Candelario Colacho, mayor de edad...

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve. - Eduardo Figueroa. - Adrien Gutiérrez V. Srto. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señora Leonor Chávez viuda de Azucena, mayor de edad...

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve. - Luis Figueroa. - J. Ciro Sánchez G. Srto. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Estupinúa, de cuarentiséis años de edad...

Alcaldía Municipal: Santiago Tezucucangos, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve. - Juan Castro. - Victor H. Alvarado, Srto. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Victor Colacho, mayor de edad, casado...

desiertas carecen de carga real ni están en preindivisión con ninguna persona, gustando de servidumbre de tránsito a su favor esta última por medio de un callejón que conduce al río. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sorzacaca, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Figueroa.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Alberto Perla, de cuarenticinco años de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad que posee desde hace como doce años más o menos situado en el lugar El Terrero, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Peliceno Andrade y Vicente Delina Lazo, quebrada acera de por medio; al Norte, con terrenos de Ambrosio Villatoro y de su propiedad; al Poniente, con terreno de Ramón Rivera; y al Sur, con terreno de Lorenza Chica, circunvalado por cercas de pila de propiedad del solicitante, siendo los colindantes de este vecindario. No tiene ninguna carga real y lo estima en doscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Sociedad, siete de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Perla.—Alejandro G. Medina, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Faustino Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Miguel Angel Corea, vecino de San Rafael Oriente, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o en las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Isabel Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chiriquigua, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista E., Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alajuela,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Miguel Montano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que por acusación se le sigue por el delito de alteración de linderos en un terreno de propiedad del acusado Dámaso Paraja, situado en el lugar denominado El Playón, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alajuela: Santiago de María, a las ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Fernando Castillo.—Eusebio E. Meléndez, Srlo. 3

Miguel Angel Giammattei, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Rojas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Manuel Aguilar y Aquilino Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintuno de octubre de mil novecientos veintinueve.—M. A. Giammattei.—Rafael Aguilar Méndez, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Angel Nchez, hijo de Antonio Nchez Díaz y Guadalupe Ramirez, soltero, zapatero, de 21 años de edad, de un metro 61 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz achatada, barba y bigotes blancos, con una nube en el ojo izquierdo, originario y vecino de Zacatecoluca, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 40. Reglamento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos veintinueve.—Ospino Rosales.—Alex. Arruñe Peña, Srlo. 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Barroca, originario y vecino de esta ciudad, con residencia en el caserío La Labor, de esta misma jurisdicción, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en la persona de Mercedes Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar al man-

chado reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—José López.—Marcelo López, Srlo. 3

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente German Vázquez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisca Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Caalechupa, a las nueve horas del día veintuno de octubre de mil novecientos veintinueve.—Luis Gallegos A.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Quijano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por lesión a Domingo Granados, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 3

Nueva licitación pública para la construcción de edificios para aduanas y sus dependencias

No habiéndose presentado ninguna propuesta dentro de los plazos fijados por avisos del 8 de abril y 18 de julio del corriente año, se declara desierta la referida licitación, haciendo un nuevo llamamiento a los interesados para que hagan sus propuestas dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de la publicación del presente aviso.

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Hacienda pone a licitación entre nacionales y extranjeros, la construcción de varios edificios destinados a aduanas y sus dependencias, los que se harán según las especificaciones que a continuación se expresan:

- A) ADUANA CENTRAL DE SAN SALVADOR
a) Un edificio formado por ocho pabellones adyacentes de 240 por 80 pies cada uno.
b) Una bodega para materiales inflamables y explosivos de 140 por 80 pies.
c) Un pabellón cercano al anterior para el servicio de guardias, de 60 por 20 pies.
B) ADUANA DE SANTA LUCIA, EN SANTA ANA
a) Dos pabellones adyacentes para bodegas, salas de registro y oficinas de 240 por 80 pies cada uno.
b) Un pabellón para los guardias de 40 por 20 pies.
C) ADUANA DE METAPAN
a) Un pabellón para bodegas, sala de registro y oficina de 200 por 80 pies.
b) Un pabellón para los guardias, de 40 por 20 pies.
D) ADUANA DE LA FRONTERA CON GUATEMALA
Un pabellón para el servicio de los guardias, de 40 por 20 pies.

I TERRENOS

Todos los terrenos en que se construirán las aduanas tanto de San Salvador como de Santa Ana, Metapán y Frontera con Guatemala, son de propiedad nacional.

II CONDICIONES QUE DEBEN LLENAR LOS DIFERENTES EDIFICIOS

- A) ADUANA DE SAN SALVADOR
Los ocho pabellones de la Aduana principal serán adyacentes, divididos por muros delgados unos de otros. Si primero de dichos pabellones (hacia el Sur) será de dos pisos, la planta baja de 20 pies de altura libre y el segundo piso de 16 pies de altura. El segundo piso de este pabellón se continuará a oficinas y tendrá una escalera para el público, otra de menos importancia para el servicio de empleados y un elevador para carga. Este primer pabellón (hacia el Sur) constituirá la fachada principal de todo el edificio y debe dársele tal carácter arquitectónico. Los siete pabellones restantes adyacentes serán de las mismas dimensiones en planta que el primero, pero de un solo piso de 20 pies de altura libre. Cada pabellón llevará una dirección a los 40 pies de su extremo Oriente con una puerta en el centro. En el último pabellón hacia el Norte se instalará una grúa de siete toneladas y en el pabellón uno de tres toneladas, ambas movidas por electricidad.

B) ADUANA DE SANTA LUCIA (Santa Ana)

Los dos pabellones de esta Aduana servirán para oficinas, salas de registro y bodegas, de las dimensiones indicadas y de un solo piso de 20 pies de altura libre y en uno de los pabellones se proveerá una grúa de cinco toneladas movida por electricidad.

C) ADUANA DE METAPAN

El pabellón que se construirá en este lugar estará dividido de manera que contenga locales apropiados para oficinas y para bodegas de almacenaje y de registro. Como dependencia se construirá el otro pabelloncito para los guardias.

III ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION

- 1) Todos los pabellones o cuerpos de los edificios de aduanas y sus dependencias deben ser del mismo sistema de construcción ya sea estructura metálica y rellenos de concreto o de sistema mixto, es decir estructura de cemento armado y paredes de ladrillos con techos metálicos. En el primer caso toda la parte estructural de los edificios será de acero, calculada para soportar los esfuerzos, sin tomar en cuenta las paredes exteriores y divisiones, que serán de cemento armado ya sea con tela metálica del número necesario o con varillas redondas atadas en ambas direcciones.
2) Techos. En cualquier sistema que se adopte las armaduras de los techos deben ser metálicas y podrán ser ondulados con láminas de acero, o láminas de fibro-cemento o asbestos. Todos los techos estarán provistos de ventiladores para un clima ardiente y tendrán los tragaluces necesarios para tener suficiente luz en el interior de los pabellones.
3) Puertas y ventanas. Todas las puertas y ventanas deben ser metálicas y estas últimas provistas con sus vidrios alambrados interiormente y sus rejillas exteriores de defensa contra robos. Deben estar perfectamente estudiadas para que puedan ser abiertas para su limpieza y que impidan toda entrada de agua del exterior. Las puertas que comunican los pabellones entre sí, así como las puertas que separan las diferentes bodegas, serán de cierre automático para el caso de incendio.
4) Pisos. Todos los pisos serán de concreto calculados para soportar un fuerte tráfico y el trabajo rudo a que se verá sometidos en una aduana. El piso de la planta alta del primer pabellón de la aduana de San Salvador, destinado a oficinas, será igualmente de concreto, pero recubierto con ladrillos de cemento; y el piso de este pabellón podrá hacerse con metal deployé.
5) Andenes o plataformas. Los ocho pabellones que forman la Aduana de San Salvador estarán rodeados de un andén de 12 pies de ancho en los lados Norte-Oriente y Poniente y de siete pies de ancho en el lado Sur. Estos andenes tendrán la misma altura que el nivel de los pisos generales, más o menos a 8 pies sobre el suelo, o sea la misma altura de las plataformas de los carros de carga del ferrocarril.
6) Servicios diversos. Todos los edificios de las aduanas, estarán dotados de sus servicios de agua, sanitario, eléctricos, teléfonos, etc., y además la de San Salvador, de un sistema de tubos neumáticos para conectar las salas de registro con las oficinas.
7) Pintura y acabado. Toda la estructura metálica de los diferentes edificios deberá tener una capa de pintura especial dada en la fábrica, y otra mano de pintura de grafito las partes vitales. Los muros y paredes divisionales, tanto interior como exteriormente, se pintarán con pintura especial para cemento y que soporte la intemperie. El acabado de las diferentes partes de los edificios, será perfecto y como se usa en esta clase de obras.
IV PROPUESTAS
19) Los proponentes deberán presentar:
a) Planta general de las obras en cada lugar
b) Plantas parciales
c) Cortos necesarios
d) Fachada principal
e) Fachadas laterales
f) Fachada posterior
g) Detalles necesarios para la ejecución de las obras
h) Cantidades de materiales especificados con sus pesos, puertas, ventanas, etc.
i) Memoria descriptiva de las obras para su mejor comprensión.
j) Presupuesto total y parciales de las diferentes obras.
20) Todos los planos así como la memoria descriptiva, deberán ser firmados por un ingeniero responsable, afiliado a la casa o compañía contratada, y por esta misma.
21) Para el cálculo de los presupuestos debe tratarse en consulta que todos los materiales, estarán libres de todo impuesto de aduana, estando exentos además del pago de derechos consulares.
22) Los proponentes deberán adelantar los fondos necesarios para todas las obras, y el Supremo Gobierno de El Salvador, entregará a la compañía o casa contratada, certificado o pagaré por igual cantidad. El pago será garantizado con un tanto por ciento de las Rentas de Aduana de la República, de manera que pueda cancelarse sistemáticamente el monto de los intereses del capital y la amortización correspondiente.
El detalle completo de esta operación financiera se da-

Cardozo, Mercedes Centeno, Rosa	Callejas, Salvador CH
Chacón, Súdama Berta	Chávez, Jacinto Roque D
Dimas, Víctor Manuel Durán Ramos, Marcelina de	Dávila, Agustín Dusñas, Francisco E
Escamilla, Armando Antonio Escobar, María Luz Escoto, Francisca Espinoza, Teresa Escobar, Coralia Escobar, Felipa	Escobar S., Jesús Estada, Marta Escobar, Eduardo Esquivel, Eusebio Eiza, Carlos Blana Martínez v. de
Fuentes, Antonia Fonseca, Carlos Figueroa Bolaños, Vicenta Flamenco, Jesús	Fuentes, Héctor Santiago Fabían, Gertrudis Flores, Francisco Flores, Lisandro G
Guatemala Boloso, Juan Antonio González, María Lidia González, Francisca Gibaja, Daniel García, Carmen Guerra, Rodrigo Humberto Guzmán, Catarino Guzmán, Eufemia Guzmán, Estela Guzmán, Napoleón Cande- lario Gutiérrez, María Esperanza Gómez, Santos Esteban Garrido, Eduardo Vásquez González, Antonia	González, Emma García, Valentina González, Miscela Guadrón Aguilar, Ricardo Guzmán, Calixto García, Jesús García, Nicolás González, José Encarnación González, Roque García Lozano, José Luis Guandique, Juan Guerrero, Casilda García, Tránsito García, Josefa Granados, René Godínez, Carmen H
Hernández, Santos Hernández, Tránsito Herrera, Sebastiana Hernández, Dolores Hernández, Jacinto	Huico Félix Hernández, Francisco Hernández, Juana Hernández Vásquez, Natividad
Jiménez, Angela Jiménez, Ricardo Jiménez, José Alberto	Jiménez, Z. Clara Juguan, Ernesto Jiménez, Juan Armando
López, Salvador Lazo, Evangelina López, Blanca Rosa López, José Jacinto López, Manuel López, Gladys Lana, Guadalupe	Lemus, Concepción Larios, Jeremías López, Rafael López, Antolina López, Jesús Lemus, Joaquín Lara de Barrientos, Angela M
Martínez, Magdalena Monterrosa, Eusebio Manzanares, Miguel Angel Mira Ignacio Mejía, Encarnación Magaña, Luis Mulafo, Clara Martínez Amaya, Francisco Martínez, Mercedes v. de Medina, Felicitana Munguía, Milagro Emilia Montoya, Emeterio Réndez, Roque Jacinto Mena, María Joaquina Molera, Antonia Molina, Jorge Martínez Figueroa, Anacleto Mena, Eduardo Mejía, Julia Marín, Teresa Muñoz Ayala, Isabel de Morano, Teresa Melera Barrera, Cruz de	Montes, María Eva Mora, Rafael Mira, Concepción Mena, Agustín Marroquín, Hortensia Dora Múxico, Ernesto Morales, Silveria Mejía, Juan Marroquín, María Teresa Martínez, Leonarda Mejía, Marta Miranda, Gerardo Monterrosa, María Blanca Menjívar, José Antonio Múxico, Andrea Rendón, Carlos Alfredo Monsano, Angelina C. de Magaña, Pablo Ignacio Martínez, Angel Miguel, Ross Blanca Monge Orellana, Raúl Muñoz, Nieves Molina, R. Francisco
Nerío, M. Valeriano	Nulla, Julio N
Osegueda, Alfonso Orellana, Gregorio Orellana, Gustavo Orellana López, Cecilia de Oliva, Danilo Ronaldo Ochoa, Eusebio Osegueda, Lisandro Orellana, Gregorio Orellana, José	Ocampo, Romeo del Carmen Osegueda, Regino Orellana, Blanca Lidia Ortiz, Domingo Ochoa, Antonia Orellana, Benita Ortiz, Carlos Ochoa Castillo, Celia de
Paña Quesado, Nelia Andrea Pineda, R. Humberto Ponce, Agustina Padilla, Andrés Paredes, Pablo Pérez, Juana Padilla, Juan Antonio Pérez, María del Carmen Palma Castillo, Tránsito Padilla, Emilia Portillo, Jesús	Paña, Carlos Nicolás Roberto Picha, Luis Ponce, José Guillermo Pérez, Pablo Pérez, Cornelia Paz, José María Padilla, Remigio Padilla, Andrés Pérez, Carmen M. Ponce, Anselmo Pérez, Laura Felicitana

Quintanilla, Jesús Quirón, Francisco	Q Quirón, Iadalecio Quinteros, María Emma
Rodríguez, Dolores Rodríguez, Antonio Rivera, Juan Rodríguez, Fernando Reinosa, Fidelia Rivera, Alonso Romero, Natividad Reyes, Melicé Rodríguez B., María Iadale- cia de Ramos, Matilde Ramírez, Leonarda Rodríguez, Ricardo Rosales, María Inocente Rodríguez, Candelaria	R Reyes, Francisco Sautana Roble, Máximo Reina, Justa Emilia Ramos, Guadalupe Rivas, Juan Alonso Rivas, Marcelino Marcel Rodríguez, Blanca Ramírez, Rosa Rodríguez, Carmen Rivas, Candelaria Ramírez, Gertrudis Roner, Celia Ramos, Lucía Rodríguez, Mercedes Reyes, Jerónimo
Sosa, N. Rafael Saravia, Miguel Rafael Silva, Dolores Suazo, Luisa Sánchez, José Luis Salazar, María de la Luz Samayoa, Manuel Serrano, Juan Soria, Francisco Soriano, Teófilo Sosa, Iadalecia	S Sánchez, Felipe Sarguet, Jorge Silva, Virginia Sánchez, Leopoldo Samayoa, Aurelia Silva, Armando Sánchez Pineda, José Lino Sánchez, Luz Salguero, Calos Domingo Sermeño, Santos Soria Lara, Adriana de
Torres, Encarnación Torres, Santos Altagro Torres, Estebana	T Torres, Cirila Trigueros, Hermanagildo
Urbina, María Urrutia, Alicia del Tránsito	U Umaña, Isabel
Vaquero, Cupertina Valdés Hernández, María Te- resa Valencia, Sofia Valecole, Salvador Valle, Heriberto Valiente Méndez, Diaga de Vides Rivas, María	V Villalta, Adela Vega, Virginia Vargas, Juan Vásquez Miranda, José Pablo Valdés, Mercedes Valencia, Alberto Villalán, Jesús Vacalet, J. Juan
Zelaya, Roberto Zaldívar, Godofredo Zúñiga, Manuel Zaldaña, Samuel Zamora, María	Z Zelaya, Francisco Zepeda Calderón, Virginia de Zepeda, Héctor Raúl Zarruk, Lidia

Certamen para elaborar un texto de Urbanidad

En este Certamen podrán tomar parte los nacionales y extranjeros radicados en el país y se sujetarán a las siguientes bases:

I.—El texto estará escrito en lenguaje claro y conciso, debiendo reunir a la amenidad de su dicción, un fondo instructivo que abarque todas las actividades de la vida social moderna. El orden y la forma de los temas tratados deberá admitir la posibilidad de hacer cartillas elementales adaptables a los grados inferiores, a fin de que, metódicamente, se inicien en el conocimiento de sus deberes sociales.

II.—El Ministerio de Instrucción Pública nombrará una Comisión compuesta de profesores de primaria y de secundaria, para examinar los trabajos presentados y elegir los que merezcan premio.

III.—Se establece un premio de quinientos colones para el trabajo mejor escrito y que reúna las condiciones de este Certamen; y para el que la siga en mérito se concederá Mención Honorífica.

IV.—La obra deberá constar de 50 a 100 páginas escritas a máquina, en un solo frente, y del tamaño del papel corriente de oficio y será remitida al Ministerio de Instrucción Pública en sobre cerrado, conteniendo un lema escogido por el autor y en sobre aparte lacrado, depositará el mismo lema y su firma. El Concurso queda abierto desde esta fecha y se cerrará el 15 de enero de 1930.

V.—Diez días después de esa fecha la Comisión Informará, y si a su juicio resultare algún trabajo merecedor de premio, se procederá a abrir las plicas en presencia del Subsecretario del Ramo y del Presidente del Consejo de Educación.

VI.—El vencedor en el Concurso conservará sus derechos de autor, y de la primera edición que el Supremo Gobierno haga de la obra, se le adjudicarán quinientos ejemplares.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Textos que se adoptarán para el año de 1930

Aritmética.....	Braño (Curso Superior)
Castellano para 1º, 2º, y 3er años...	F. T. D. (Ser. Grado)
Geografía Universal para el 1º y 2º años.....	F. T. D. (Geografía Atlas, 4º. Grado)

Historia Universal para 1º y 2º años.....	Metz (Última edición)
Logés para 1º, 2º, y 3er años.....	Baile (First and Second book, un ilustrar)
Zoología.....	Orestes Cendrero (5ª edición)
Algebra Elemental.....	Braño (Última edición)
Botánica.....	Orestes Cendrero (5ª edición)
Nociones de Agricultura.....	Mills, Dominguez y Padilla
Geometría.....	Braño (Última edición)
Geografía de América Central.....	J. A. Villacorta
Historia de América.....	Patibauer
Geología y Mineralogía.....	Orestes Cendrero (5ª edición)
Nociones de Física.....	Kleiber y Kersten (Última edición)
Castellano (Literatura para 4º y 5º años).....	Cantaleida (Nueva edición)
Anatomía Fisiológica e Higiene.....	Appleton
Historia de América Central.....	Villacorta
Trigonometría.....	Wells
Francés.....	Beritz (Prentice Li- vros, para el 4º año y Sextima Livros para el 5º año)
Nociones de Química.....	F. T. D. (Última edición)
Psicología.....	J. Patricoin
Logés.....	J. Patricoin
Cosmografía.....	Grignon
Dibujo Geométrico.....	Appell

Rotary Club de Santa Ana

Se convoca a todos los miembros de este Club y a todas las personas que han contribuido para el establecimiento del Colegio Moderno de Occidente, para la sesión inaugural de la Institución Educativa de Occidente, la cual tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo, a las 16 horas (4 p. m.), en el Club Santaneco.

Santa Ana, 10 de noviembre de 1929.

Franco J. Espinosa,
Secretario.

3-1

Anglo-South American Bank Limited SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 13 de noviembre de 1929.

CAMBIOS

Libras Esterlinas...	4.875	dollars por Libra
Francos franceses..	3.94	cts. oro "
Pesetas.....	14.03	cts. oro por Peseta
Liras italianas.....	5.24	" " " Lira
Francos suizos.....	19.38	" " " Franco
Florines holandeses	40.33	cts. oro por Florin
Yokohama.....	48.40	" " " 1 Yen
Hong Kong.....	48.50	" " " 1 HKong \$

COTIZACIONES LOCALES

VENDIMOS

Dollars, giros hoy...	3.204	por dollar
Libras esterlinas, gi- ros.....	0.997	por Libras 100
Francos franceses, giros.....	8.15	cts. por 100 frs.
Pesetas, giros.....	29.00	" " Peseta
Liras italianas, giros ..	10.75	" " Lira
Francos suizos, giros ..	39.65	" " Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4% anual
Dollars en oro acuñado	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Colonos salvadoreños, billetes.....	2 " "
" " " a plazo	" " "
de 3 meses	3 " "
Colonos salvadoreños, billetes a pla- zo fijo de 6 meses	4 " "
Colonos salvadoreños, billetes a pla- zo fijo de 12 meses.....	5 " "

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,400 ej.

DIARIO OFICIAL

VOLUMEN 107

San Salvador, viernes 15 de noviembre de 1929

NÚM. 232

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Los timbres de 20 cólones cada uno del Servicio Exterior representan sus respectivos valores en moneda nacional..... pág. 2805

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

—Nómbrese al señor Alfredo Fonseca, Secretario de la Gobernación y Jefe de San Vicente..... " 2805

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—Nómbrese interinamente Secretario del Instituto Nacional, a don Miguel Angel Ramírez Peña..... " 2805

—Se abra un concurso para elaborar una obra que contenga las máximas y reglas de Urbanidad..... " 2805

SECRETARÍA DE FOMENTO

—Nómbrese a don Alberto Flores, jefe de servicio de la Dirección General de Obras Públicas..... " 2805

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrese Delegado de la Dirección General de Sanidad en el departamento de Usulután, al doctor José Leonidas Meisa..... " 2805

—Autorízase a la Dirección del Cementerio de Usulután para que invierta 160 colones en dos limpias del indicado cementerio..... " 2805

Acuerdo.—Nómbrense a los señores Julio E. Liévano, Hipólito Henríquez y León E. Cuéllar, inspectores sanitarios de esta capital..... " 2805

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de octubre de 1929.

SEBADO 16 DE NOVIEMBRE

Fábrica de Obras Públicas, Taller de Imprenta de Instrucción Pública, Revista "La Escuela Salvadoreña", Comisiones Militares.

Nota:—En esta fecha quedan totalmente pagados los sueldos y gastos del mes de octubre de 1929.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

Por notarse que en el acuerdo de fecha 28 de septiembre, publicado en el Diario Oficial el 7 de octubre próximo pasado, relativo al valor de los timbres del Servicio Exterior, se omitió enumerar los timbres de veinte dólares cada uno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los expresados timbres representen sus respectivos valores en moneda nacional, y los funcionarios o empleados que los manejen o tengan a su cargo, responderán, en la misma moneda nacional, por igual cantidad a la que representan dichos timbres.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martín Suárez.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1929.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: nombrar al señor Alfredo Fonseca, Secretario de aquella Gobernación, en lugar del señor José B. Merino, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 5 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

Vista la renuncia presentada por don Nicolás J. Bran, del cargo de Secretario del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar interinamente para el desempeño de dicho empleo, a propuesta del Consejo de Educación, a don Miguel Angel Ramírez Peña, actual primer escribiente del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Osca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo, considerando: que es necesario establecer en la enseñanza primaria y secundaria, la asignatura de Urbanidad, para que la juventud aprenda las modalidades del trato social; y en cumplimiento del inciso 4.º del Art. 10 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, ACUERDA: abrir un Certamen para elaborar una obra que contenga las máximas y reglas de buena crianza y en consonancia con las exigencias de la vida actual. En este Certamen podrán tomar parte los nacionales y extranjeros radicados en el país, y las respectivas bases se publicarán, por separado, en el órgano oficial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Osca.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1929.

A propuesta del señor Director General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alberto Flores, jefe de servicio de la citada Dirección, en lugar de don Arcadio Martínez, que abandonó el empleo. El señor Flores devengará el sueldo mensual de su antecesor, desde el ocho del mes corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos R.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de la misma Dirección General en el departamento de Usulután, al doctor don José Leonidas Meisa, en substitución del doctor don David Luis Munguía Payés, que renunció por motivo de enfermedad y a quien se dan las

gracias por los importantes servicios que ha prestado en el puesto que ha estado a su cargo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que asuma sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Gutiérrez Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Dirección del cementerio de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que del Art. 2, Parte II (Eventuales) del Presupuesto Especial vigente respectivo, erogue la suma de ciento sesenta colones (col. 160.00), que invertirá en dos limpias del cementerio aludido.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Gutiérrez Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Juan E. Liévano e Hipólito Henríquez, inspectores sanitarios de esta capital, en lugar, respectivamente, de los señores Luis A. Rodríguez y José R. Peña, que renunciaron. Los nombrados devengarán los sueldos de ley correspondientes, desde el día 10 del corriente mes, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Gutiérrez Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de esta capital, a don León E. Cuéllar, en substitución de don Carlos Vargas, que para con iguales funciones al departamento de La Paz, en lugar de don Andrés López, a quien se separa del servicio. Los nombrados devengarán los respectivos sueldos de ley desde el día 10 de los corrientes, fecha en que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Gutiérrez Rivas.

BOLETINES OFICIALES

JURADOS PARA 1930

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

En la Gobernación Política del departamento de San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Siendo ésta la hora señalada para proceder a la calificación de los ciudadanos de este departamento que se hallan en capacidad para desempeñar el cargo de Jurados en el año entrante de mil novecientos treinta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 L, fueron convocados para dicha calificación los funcionarios que determina la disposición citada; y con asistencia del infrascrito Gobernador, de los señores Jueces 1.º, 2.º y 3.º de la Instancia de lo Criminal de este distrito, doctores don Eduardo Antonio Burgos, don Lucio Villalta y don Jacinta Morales Lagos, respectivamente; del

Juez de la Instancia y Fiscal del distrito de Tonacatepeque, por su orden, doctor J. Alberto Herrera y don Salvador Castillo; y asimismo con la asistencia de los señores Alcaldes Municipales de los distritos de San Salvador, Tonacatepeque y Santo Tomás, que lo son el señor bachiller don Manuel Zamora E., don Jesús Escobar Guerra y don Salvador Clara, de modo respectivo; faltando sin excusa alguna y no obstante estar citados legalmente, el Juez de la Instancia y el Fiscal de Quezaltepeque y los tres Fiscales de los Juzgados de la Instancia de lo Criminal, de manera respectiva, doctor Carlos Alberto Santos, don Domingo Bolaños y doctores don Daniel Rosales, don Leandro Echeverría y don J. Ramón Flores.—Y habiendo tenido a la vista las listas correspondientes a cada distrito fueron calificados con toda atención los ciudadanos siguientes, de esta manera:

DISTRITO DE SAN SALVADOR

San Salvador

Alfaro Cáceres Rogelio, Arbizú h. Enrique, Alvarado Dionisio, Aguilar Fernando, Alegría Rafael, Acosta José María, Avila Julio Enrique, Alvarez Drews Enrique, doctor Avalos Edmundo, Ayala Miguel R., Aguilar Alfredo, doctor Aguirre Francisco J., Aguirre Arturo, Argüello h. Alberto, Arriaza Roberto, Argueta Eusebio, Andrade José Roberto, Aguilar V. Francisco, Aguilar Roberto, Abarca Antonio, Ayala José Antonio, Ayala Gonzalo, Arévalo Eusebio, Ajaría Guillermo, Angel Higinio, doctor Avila Leonidas, Avalos Ramírez Jesús, Aparicio Ismael C., Avalos Sinesio, Alvarado Juan M., Alcaine Miguel Angel, Arce José Antonio, doctor Aragón Alfonso, Aguilar Manuel R., Aguilar S. Rafael, Alcaine Julio C., Aguirre Florentino, Arcañegas h. Joaquín, doctor Argüello Loucel Arturo, Argueta Manuel J., Argueta Jáuregui Francisco, Aguilar Salvador, Aguilar V. Carlos, doctor Araujo Luis, Arbizú S. Roberto, Ayala López Francisco, Ayala Isidro Antonio, Arévalo Lázaro, Angel Salvador, Alonso Manuel B., Alvarado Cisneros Carlos, doctor Acosta Mariano, Avelenda Pablo, Alfaro h. Juan, Avila Amílcar, Avila Héctor, doctores Avila Alberto, Alvarez Eduardo y Ayala Victoriano; Alemán Leonidas, doctor Alvarenga Leonidas, Acosta Asiselo, doctor Acosta Carrillo Rosalío, Astasio Julio, Avila León, Avila Carlos, Avila Rómulo, Alvarado Francisco, Alvarez Gavidia Pedro, Andino Manuel, Alvarenga Antonio E., Barrios Carlos, Barraza Efraín, Barahona Gerardo, Barahona José Víctor, Barahona Napoleón, Bonilla Ignacio, Bonilla Héctor, Bonilla Roque Jacinto, doctor Borja Enrique, Br. Bustamante Carlos, Bustamante Guadalupe, doctor Bertrán Galindo Francisco, Baldovinos Absalón, Burgos Alfonso, Búcaro Carlos, Burgos José Antonio, Baraza R. Rafael, Bermúdez Andrés, Barahona Salvador, Barahona Luis Alonso, Bonilla Francisco L., Bonilla h. Daniel, Bonilla Carlos, Bernal José, Bustamante Carlos, doctor Bustamante Cecilio, Beltrán Manuel, Baldovinos Francisco R., Bustamante Luis L., Búcaro José D., Bouineau S. Manuel, doctor Cantisano M. Elías, Castellanos José L., Castellanos Rivas Jacinto, doctor Campos Mariano, Calderón José Antonio, doctor Calderón Salvador, Cornejo David, doctor Cornejo Fernando, Castillo Rafael, Castillo González Rosendo, Cuéllar González Leopoldo, Calderón Evaristo M., Cañas Enrique, Cuéllar Virgilio, Caminos Roberto, doctor Cromeyer Julio, Castro Emilio, doctores Castro Rafael Víctor y Castro Héctor David; Cano Salvador, Cevallos Manuel A., doctor Castro José María, Colorado Eliseo H., Cañas Alfonso, Castillo José, doctor Cuéllar Chávez Rodolfo, Castellanos Carlos A., Castellanos h. Carlos, Campos Salvador, Calderón Mejía Juan, Calderón Arturo, Cartagena José Luz, doctor Cornejo Heróclano, Carmona Manuel, Castillo Chico Emilio, Castillo José Angel, Cuéllar González Noel, Cáceres Buitrago Jorge, Cañas Salvador, Caminos Arturo, Cáceres Mariano, Castro Arturo R., Castro Ramírez h. Manuel, Castro Gálvez Salvador, Cano

Julio, Castillo Adán B., Campos Carlos Max., Colorado Jacaquin M., Cuéllar Angel, Cevallos Salvador, Cuéllar Enrique, doctor Chávez Alberto S., Chaparro h. Luis, Chacón Alcides, doctor Chica José Casimiro, Cerón Antonio M., Cartagena José Salvador, doctor Córdova Enrique, Chacón Miguel Angel, Chicas Santiago, Chica Luis Alonso, Carranza Tenorio Manuel, Colindres h. Rafael B., doctores Carrillo Santiago Felipe y Domínguez José Marcos; Diez G. Fernando, Duarte José G., Dueñas P. Miguel, Duke Carlos, Domínguez Daniel C., Dárdano Jorge, Díaz Jorge A., Díaz Nuila Alfredo, Durán José, Domínguez Parada Antonio, Díaz Cayetano, doctores Díaz Nuila Napoleón y Domínguez Parada Rafael; Duke Froilán, Dueñas Roberto, Duke Manuel, Dimas Rubén H., Duke Arturo, Domínguez R. Arturo, Domínguez R. Félix, Díaz José Francisco, doctor Dueñas Francisco, Díaz Barneuc Eugenio, Eguizabal Rafael Angel, Escalante Francisco, Escobar Jesús, doctor Escobar Juan Benjamín, Espinosa Francisco, Escobar Gonzalo R., doctor Escalante David C., Escamilla Juan Pablo, Escobar Manuel Antonio, Escobar M. José, Echazarreta Ramón, Elías Juan, Funes Salvador, Funes Emilio, Funes Gabriel Arturo, Flores Guillermo, Flores Sanabria Luis, Flores E. Humberto, Funes Gonzalo, Fuentes Baudilio, doctor Funes Andrés Gonzalo, Funes Manuel, Flores Ochoa Mariano, Flamenco Crisanto, Flamenco Alfonso de Jesús, Figeac Vicente E., Flores Luis, Gonzalo José A., Guardado José María, Grande Nicolás, Gonzalo J. Esteban, Guerrero Francisco B., Gavidia Manuel, Guerrero Camacho Miguel, Gallegos R. Francisco, Guerrero Borja Eloy, González Suvillaga h. Ramón, Gómez Herrera Evaristo, González Salvador, González B. Carlos, González Gabino, González S. Raúl, Gallegos R. Salvador, Gómez Molina José, García Escobar Fernando, Guevara Casimiro, García Escobar Rafael, Guerrero Carlos A., García Joaquín, Gamero Hipólito, Guerrero J. Atilio, Gutiérrez J. Aníbal, doctor Gallegos Rosales Miguel, García Morán Alejandro, Gómez Bernardo, Guillén Luis Ernesto, García Santiago David, Guevara Francisco, Gallegos Jorge, doctor Gamboa Francisco A., García J. Saúl, Hernández Juan C., Hernández Ramos Alberto, Hernández Próspero, doctores Hernández Alonso y Hernández Pérez Enrique J.; Hernández Carlos R., Herrera B. Salvador, Henríquez José María, Henríquez Julio César, Hernández J. Rubén, Iglesias Gregorio, Imberton Carlos, Izaguirre Rafael, Ibarra Santiago P., Infante Héctor, doctor Jiménez Julio Eduardo, Jirón Sagastume Rubén, Jovel Ramón Efraín, Jovel Angel, Jaime José Valentín, Jule Valencia Juan, doctor Lardé Enrique, Lara Enrique, López Ulloa Armando, López Harrison Jorge, Liévano J. Heriberto, Larín José Ernesto, Lara Héctor Angel, Lucha Víctor Hugo, Lara Lucio, Lobos Carlos Eugenio, doctores López Ismael y Lardé Carlos R.; López Loucel Enrique, Loucel Alfredo, doctor López Harrison Manuel, Lara H. Arturo, López Reyes B., Loucel Porras Manuel, Luarca Francisco, López Fernando, Lima Juan Antonio, doctores Llerena José, Montes Baltasar, Muñoz Barrillas Carlos y Miranda César V.; Morales Erasmo J., Merino Fausto Emilio, Morales Ramos José, Meléndez Gabriel S., Murcia Tomás, doctor Mata José Manuel, Mena Ricardo, Meléndez Mariano C., Marchesini Francisco, Meza Ayau Manuel, Martínez L. Casiano, Mena Manuel de Jesús, Morán Miguel A., Mejía Nolasco Ramón, Martínez V. Joaquín, doctor Méndez Porfirio, Mariona Carlos R., doctor Merlos Salvador R., Meléndez Julio César, Moreno Marcial, Mena h. Juan, Menjívar Clemente, Méndez José Antonio, Mendoza Manuel A., Merino Felipe, Proc. Martínez Antonio, doctores Molina Miguel A. y Macías Luis A.; Masís Maximiliano, Morales Javier B., Mónico Rafael, Montoya Juan R., Méndez Daniel, Montalvo Daniel S., doctor Molina Miguel Tomás, Martínez Carlos V., doctor Monterrey Francisco, Morán Francisco, Munguía Payés Gustavo, Menéndez Héctor Arturo, Mejía José, Meléndez Prado Francisco, Morales José Santos,

Murillo Paulino, doctor Mejía Pérez José, Meléndez Víctor Manuel, Moz Enrique, Montes Salvador, Mayén Carlos, Molina Fabio, Morataya José Domingo, Morales B. Arturo, Molina Atilio, Masferrer Alberto, doctores Martínez Quesada Antonio y Novoa Fidel Antonio; Novoa Rodrigo, Navas Moisés, Novoa Guillermo, Narváez Jacinto Antonio, Novoa Constantino, Novoa Roberto, Nuila Buenaventura, Orantes Pineda Guillermo, doctor Olivares Ricardo D., Osorio Mejía Fernando, Orellana Alberto S., Orellana V. Francisco, doctor Orellana Casimiro, Orozco Carlos Octavio, Orellana Roberto, Ochoa Carlos, Olmedo Juan, Orellana Pablo, Orozco Julio S., Orozco Juan L., Orellana V. Ricardo, doctor Pérez Cerna Antonio, Pérez Ibarra Santiago, Pérez Gómez Salvador, doctor Paredes Juan Francisco, Palomo S. Roberto, Palomo Enrique, Pinto Jorge, Pineda Dionisio, doctor Paredes Jacinto R., Peña Cirilo, Pleités Daniel, Padilla Craik Salvador, Pineda Jeremías, Pérez Alberto, doctor Panameño R. Francisco, Paredes Rafael, Preza Serafín, doctor Pacheco J. Simón, Portillo Rodolfo, Palma Rufino, Parada Pedro L., Posada Luis G., Palomo B. Tomás, Palomo Víctor Manuel, Parada Alfredo, Palacios Coto Rafael, Párraga Carlos, Palomo Victoriano, Paz J. Rufino, Parada Jesús B., Paredes Ezequiel, Palma Joaquín, Pinto L. J. Antonio, doctor Qüehl G. Jorge, Quintanilla Cuadra Tomás, Quintanilla J. Manuel, Quiñónez Juan, Quesada Napoleón, doctor Quijano Hernández Manuel, Quiñónez Miguel Angel, Quiteño Emerenciano, Quintanilla Humberto, doctor Qüehl Víctor R., Rodríguez Marcelo, Rodríguez Fernando L., Rivera José Antonio, Rivera Benjamín, Rivas h. Luis, Roseville Julio, Recinos Víctor, Rivas Héctor, Recinos Miguel, Rivas Hidalgo Inocente, Romagoza José Antonio, Romero José, Reyes Pedro A., Rubio Héctor, Rodríguez J. Carlos, Rivas José, Ramírez Porfirio, Rivera Humberto, doctor Ruiz Quirós Alfredo, Ramos Herrera David, doctores Rosales y Rosales Damián y Reyes Francisco Federico; Rivas Hokings Enrique, doctores Rodríguez Alberto y Rivera Santos P.; Roca Godoy Carlos, Restrepo P. Jorge, doctor Romero Francisco Antonio, Rivera Gustavo A., Reina Manuel de Jesús, Rochac Alfonso, Reyes Bernardo A., Rodríguez Porfirio C., Rodríguez Pedro, Rivas B. Octavio, Ramírez Gumercindo, Roldán Ignacio Salvador, Rivas Francisco J., Rivas Gustavo, Rodríguez M. Víctor, Rojas Juan, doctor Reyes Guerra Alonso, Ingó. Rivera Rafael J., doctor Soriano Nazario, Sutter Carlos A., Sol Hugo, Santana César, Sol Benjamín, Suárez F. Roberto, doctor Sosa Julio, Sosa Lorenzo, doctor Saravia José G., Sol Rogelio, Salazar Aristides R., Sifontes Renato, Sosa Rafael, Sánchez Pablo, Sánchez Manuel Antonio, Sosa Alejandro, Sánchez Emilio, Salazar Emilio, doctor Salazar Emeterio Oscar, Salazar Guillermo, Suárez Manuel, Suria Eleuterio, Salguero Fagoaga Salvador, doctor Serpas Nicolás, Salazar O. Eduardo, Salazar Aníbal J., Sol Joaquín, Salgado Arturo, Salinas Rafael, doctor Torres Bustamante Alfredo, Trujillo Aguilar Salvador, Ticas Carlos Paulino, Ticas Pablo, Targa Daniel Marcelo, Torres Manuel, Torres Marcos, Trigueros h. Alfredo, Ticas Leonidas, doctor Trigueros Guillermo, Torres David, doctor Tamayo Nicolás, Ulloa Juan, Urrutia José Carlos, Uriarte Carlos Alberto, doctor Villacorta Pedro A., Varela Enrique, Vilanova José Vicente, Vidal Manuel, Villafañe José María, doctor Villegas José León, Vásquez José María, Vilanova Julio César, doctores Viana Rafael y Villalta Juan Antonio; Villacorta G. Francisco, doctores Villafañe de Jesús y Vilanova Adrián M.; Valle Murcia Luis, Vasconcelos José, Vargas Joaquín, Viad Felipe, doctor Villavicencio Francisco, Vásquez Silézar Guillermo, doctor Vega Gómez Rafael, Valdés José Antonio, Vela Gerardo, Vela Filadelfo, Vega Gómez Porfirio, doctor Valle Oliverio C., Zaldaña Erasmo, Zepeda Antonio, Zamora Manuel Antonio, Zelaya Alberto, Zepeda Carlos R., Zaldivar Rafael y Zelaya Miguel Angel.

Aculhuasa

Borja Vásquez Francisco, Campos Reales José, Chávez Gálvez José Hermógenes, Castillo Manuel, Elías Asisclo, García Silvano, González José Isabel, Hernández Porfirio, Hernández Reyes, López León, López Miguel, López Maximiliano, López Narciso, Mejía Daniel, Merino Carlos, Medrano Rómulo, Medrano Atiliano, Martínez Pedro, Mejía Ramón, Pérez Bi-bián, Ponce José Teófilo, Pérez Fulgencio, Ponce Juan, Quijano Raúl, Ramos Alejandro, Ramos Cecilio, Ramos Juan, Rosales Tereso, Ramos Aquilino, Rosales Francisco, Rivera Salomón, Sánchez Carlos, Santillana Julio, Torres Doroteo, Vásquez Guerra Daniel, Vásquez Ezequiel, Vásquez Hipólito, Vásquez Luis, Vásquez Pablo Jacinto, Vásquez Daniel, Vásquez Gertrudis, Vásquez José Lázaro, Vásquez Nicolás y Vásquez Porfirio.

Mejicanos

Aguirre Juan Francisco, Asensio Víctor, Aquino Manuel de Jesús, Búcaro Adolfo, Búcaro Miguel Angel, Campos Dionisio, Cortés Eugenio, Figueroa Colorado Estanislao, Flores Figueroa Luis, Funes Francisco Rizardo, Hernández Sánchez Inés, Landos Julio, Luna Pablo, Martínez Olsen Arturo, Meléndez Daniel, Paz Jesús de, Sotomayor Antonio, Serrano Tobias Fabio, Sidos Landaverde Patrocinio, Sánchez Fernando, Sevillano Hermenegildo, Vásquez Agustín, Valdés Filadelfo y Zelaya Juan A.

San Sebastián

Canales González Esteban, Elías Nemesio, Elías Juan Moisés, Garay Pedro Juan, Hernández Alejandro, Mulato Eulalio, Mijango Joaquín, Martínez Luis, Pérez Juan Vicente, Panamá José, Ramos Salomé, Ramos Emilio, Sámper Federico y Salamanca Esteban.

Ayutustepeque

Barahona José Porfirio, Cruz Nicolás, García Victoriano, López Federico, López Sebastián, López Adrián, Martínez Vicente, Martínez Pedro, Martínez Miguel, Navas Inocente, Pérez y Morán Serafín, Rivera Rafael, Recinos Felipe, Santos Basilio y Vásquez Jacinto.

Soyapango

Amaya Manuel Antonio, Berríos h. Camilo, Escalante Gonzalo, Guzmán Rivera Filadelfo, Guzmán Rivera Pascual, Hernández Sebastián, Martínez Cruz Alejandro, Morales Rosendo, Meza Manuel, Martínez Simón, Ortiz Silvestre, Pérez Merino Manuel, Rivera Marcos, Rendedros García Andrés, Umaña Carlos, Vásquez Alonso y Vásquez Carlos A.

Cuscatancingo

Alfárez Francisco, Crespín Moisés, Crespín Eusebio, Campos Rudecindo, Escalante Ramón, Evangelista Hipólito, Hernández Braulio, Hernández Carlos, Hueso Ramón, Molina Melara Eusebio, Melara Damián, Maldonado Hermógenes, M. León Herminio, Ortiz Ambrosio, Ramos Ladislao, Ramos Blas, Ramos Prudencio y Rosales Gregorio.

Paleca

Antoni Francisco, Antonio Fidel, Campos Presentación, Elías Cruz G., Gutiérrez Cruz H., Gutiérrez Marcial, García Isabel, Gutiérrez Lorenzo, Hernández Pedro, Jacobo Francisco, Martínez Adolfo, Martínez Pedro C., Martínez Pedro Antonio, Martínez Miguel, Martínez Francisco, Martínez Pedro Catedral, Martínez José Cruz, Peraza h. Alfredo, Pérez Simón, Pérez Lorenzo, Ramírez Pedro, Vásquez Rosendo y Zarco Desiderio.

DISTRITO DE SANTO TOMÁS

Santo Tomás

Bonilla Filadelfo, Clara Ursulino, Custodio Eduardo, Estrada Pablo, Hueso Barahona Rafael, Henríquez Córdova Salvador, Mejía Sixto, Martínez Joaquín, Martel Quiñeño Benigno, Martínez Rómulo Arcadio, Martínez Campos Ambrosio, Montes Selomón, Mariona Heriberto, Rosales A. Alfonso, Salamanca Julián, S. Ramírez Manuel, Sánchez Martel Antonio, Sigüenza Jesús, S. Peña Jeremías, Valladares Clara Salvador y V. Ponce Angel Emilio.

San Marcos

Alcántara López Joaquín, Barrera Balbino, Cortés Adán, Cortés Gregorio, Cruz Santos, Cortés Rafael, Chávez Rafael, Cruz Abraham Angel, Figueroa Luis, García Campos Cristóbal, Marín Leoncio, Martínez Baltasar, Moya Vicente Lucas, Moya Jesús, Martínez Encarnación, Moya Juan, Orantes Juan Abel, Ponce Sánchez Jerónimo, Reyes Fulgencio, Sánchez Gallegos Ciro, Sánchez Eneidino, Tomás Orantes Agustín, Valencia Rodrigo, Valencia Sérbulo y Zúñiga Avelino.

Santiago Texacanguas

Amaya Román, Asensio Otilio, Castro Juan, Colocho Teodomiro, Estupinián Rubén, Henríquez Lafnez Manuel, López Bonifacio, León de Lázaro, Nuncio Manuel de Jesús, Oviedo Aquilino, Oviedo Miguel, Pérez Cipriano, Pérez y Pérez Santiago, Ramírez Sánchez Cruz, Ramírez Teodoro, Ramírez Natividad y Sánchez Ramón.

Panchimalco

Basilio Jacinto, Carrillo Francisco, Doño Palacios Feliciano, Funes Gumercindo, Flores Valentín, García Víctor, Gutiérrez Sabino, Grande Raimundo, Gerje Claudio, Garay Manuel, Hernández Segundo, Jorge Juan, Méndez Eugenio, Martínez P. Moisés, Miranda Salvador, Lozano Inocente, Orellana Camilo, Orellana Belisario, Ortiz Juan, Ortiz Francisco J., Peña Nicolás, Pérez Francisco, Ramírez Fernando, Rodríguez Isidro, Ramírez Anastasio, Rodríguez Guillermo Próspero, Ramírez Pedro, Rodríguez Francisco, Sánchez Alejandro, Ventura Eulalio, Valencia José Luis, Vega Víctor, Vásquez Candelario, Vásquez Nicanor, Vega Wenceslao y Vega Nicolás.

Rosario de Moru

Amaya Carlos, Castro Gómez Francisco, Domínguez Juan Antonio, Escobar Samuel, Escobar Rafael de J., Escamilla Serapio, Montano Anselmo, Najarro Claudio, Ortiz Juan Antonio, Orellana G. José María, Pérez Portillo Juan Manuel y Rivas Santiago.

DISTRITO DE TONACATEPEQUE

Tonacatepeque

Artiga Manuel Simón, Acosta Luis, Avalos Moisés, Anzora Fernando, Batres Abraham, Calderón Manuel, Canjura Apolonio, Canjura Esteban, Cordero Manuel, Canjura Gonzalo, Carpio Espinosa David, Calderón Juan Antonio, Cortés Joaquín, Escobar Guerra Jesús, Espinosa Carlos, Escobar Fenelón, Escalante José, Escobar Manuel Imael, Espinosa Vicente, Erroa Adriano, Espinosa Salomón, Elías Sánchez Filadelfo, Espinosa José María, Espinosa Jeremías, Escalante Valeriano, Espinosa López Zenón, Fuentes Cornejo Francisco, Fuentes Isidoro, Fuentes Elías, González Candelario, González Leonidas, Henríquez Mercedes, Hernández Joaquín, Henríquez Gregorio, Lemus Medardo, Lemus Elio M., López Salvador, López Esteban, Mármol Gerardo, Martínez Juan Antonio, Meléndez Marcos, Melara Gerardo, Mármol Justo Rufino, Mazariego Manuel, Miranda Tomás, Medrano Victoriano, Mármol José Dolores, Morales Lemus Vicente, Mármol Wenceslao, Morales Peralta Jorge, Peña Morales José María, Polanco Julio César, Quijano Escalante Roberto, Quijano Víctor Manuel, Rodríguez Rafael, Rodríguez Rosendo, Salinas José María, Salazar Salvador, Sandoval Moscote Neftalí, Torres Urbano Lázaro, Torres Urbano Alfredo, Trejo Francisco, Torres Polanco Juan, Urrutia Daniel, Vásquez Antonio, Villacorta José Antonio, Vásquez Miguel Angel y Zaldívar Alfredo.

San Martín

Arias Lemus Juan, Arias Lemus Celestino, Artiga Jesús, Artiga José María, Anzora Rodríguez Carlos, Bolaños Regino, Barrera Marín Wenceslao, Cerrros Camilo, Cea Heliodoro, Colocho Adolfo, Chacón Molina Roque, Guzmán Avelino, Guzmán Francisco, Henríquez Apolonio, Hernández Herrera Zoilo, Hernández Rochac Luis, López Carlos, Márquez h. Angel, Manzano Federico, Mártir Letona Jesús, Már-

tir Bonifacio, Mártir Gabino, Navarro Sarvelio de J., Parada Apolonio, Pleités Rafael Próspero, Preza Justo, Ramírez Alberto, Rodríguez Teófilo, Rocinos José Santos, Ramírez Daniel, Ramírez Gonzalo, Rivera Emilio, Sermeño Alberto, Suncia Crescencio y Vidal Reyes.

Tiquipango

Asensio Vicente, Anaya Mármol Daniel, Chica Eugenio, Carbonel Rodolfo, Calero Jesús, Durán Vitelio, Erroa Bonifacio, Erroa Marroquía Jesús, Guerra Medina Alejandro, Guerra Medina Casimiro, Guerra Medina Juan, Guzmán Vicente, González Valmore, Guerra Medina Isaac, García Jesús, Hernández Imael, Henríquez Nicolás, Henríquez José César, Mármol Iraheta Adán, Medina Enrique Pablo, Menjívar Esteban, Medina José Juan, Morales Alonso, Pex Alas Carlos, Quevedo Francisco, Reyes Rivera Rafael, Rosales Bernardino, Rivas Salvador, Sagastume Luis, Sagastume Reyes, Tomasino Manuel y Tomasino Rafael.

Apopa

Aguirre Catalino, Amador Pablo, Blanco Manuel, Cabezas Rafael, Castillo Bernardo, Casanahuapa Cecilio, Chica Rafael Blas, Canjura Aguirre Manuel, Duque Velásquez Humberto, Duque h. Prudencio, Dolores Lara Marcelino, García Carlos Z., García José A., Gamero Coto José María, Gamero Norberto, Henríquez Jesús, Herrera José Antonio, Lafnez Miguel A., L. Menéndez Francisco B., Lara h. Marcelino, Moreno José María, Mirán Salvador, Monjivar José Matías, Mejía Pedro, O. García José María, Osegueda Francisco J., Rivera Estanislao, Sosa Francisco, Sosa Ricardo y Zetino José María.

Guazapa

Abrego Hipólito, Alvarenga Felix, Ayala José Manuel, Chiquillo Alvarado, Castañeda Herminio Guadalupe, Canjura Julián R., Castañeda Silverio, Chicas Eugenio, Castañeda Antonio, Chacón Rogelio, Chiquillo Domingo, Escobar David M., Escobar Marcos Antonio, Guillén Alberto, Gómez Aguilar Pablo, Guevara José María, Henríquez Juan Antonio, López Norberto, Moreno Chiquillo Alfonso, Montalvo Antonio, Monge Indalecio, Monge José León, Melara C. Sostenes, Melara C. Alfonso, Mendoza Abraham, Mayorga Melara Joaquín, Marroquín Miguel, Meléndez Virgilio, M. Dueñas Mariano, Navarro Virgilio G., Ortiz Vidal Angel, Olano José, Pleités Marcelino, Ponce Jesús, Portillo Faustino, Preza Sabino, Peredes Carlos M., Palma Victoriano, Pastrán Paulino, Rodríguez Carlos, Rivas Jesús María, Rodríguez Rafael, Ruano Filadelfo, Rivera Procopio, Rivera Víctor Manuel, Sánchez Fernando, Silva Rodríguez Imael y Ydíce Manuel de J.

Nejapa

Campos Oca Alberto, Cartagena Evaristo, Castillo Máximo, Cortés Maximiliano, Choto Felipe Santiago, Durán Manuel, Esquivel Osegueda Manuel, Esquivel José Cruz, Esquivel Pablo, Escobar Abraham, Fustes Antonio, Gálvez Marcelino, Guadrón Juárez Joaquín, González Reyes, González José, Hernández Antonio, Jovel Lucio, Jovel Cecilio, Lara Rubén, Lemus Jacinto, Menjívar Ramón, Morales Antonio, Murillo Daniel, Montoya Jesús, Melara José Francisco, Matus Buenaventura, Menjívar Hernández Juan, Novoa Fernando, Najarro Federico, Orantes Miguel Rafael, Orantes José Sebastián, Orantes Alfonso, Pineda Joaquín, Pineda Cecilio, Pineda Higinio, Quijada Sánchez Jesús, Rivas Calixto, Sánchez Martínez Gregorio y Velásquez Jazaro Rafael.

El Paisnal

Alas Ignacio, Barrera Leonidas, Barrera Nicolás, Cordero Agapito, Chávez Carlos, Corado Sabino, Cruz Coronado, Chávez Jesús, Corado Vicente, Durán Francisco Javier, Deras Pedro, Erazo Durán Leonidas, Flores Víctor Manuel, García Sosa Daniel, Grande José León, Grande Salvador, Guzmán Saetana, Guzmán Servando, Gálvez Simón, Hernández Herminio, Martínez Filadelfo, Melara Higinio, Padilla Eliézer, Perla Castellón Gregorio, Palacios Guillermo, Pérez Marcial, Rosales Basilio, Ruiz

Narciso, Ruiz Apolinario, Rivas José Zenón, Tejada Cornelio, Tejada Misael, Tejada Vicente, Tejada Federico, Tejada Tomás, Urrutia Samuel y Vásquez Jesús.

Con lo cual se da por terminada esta acta; debiéndose remitir una copia de ella al señor Ministro de Justicia, por el órgano del señor Ministro de Gobernación, y otra copia al Tribunal Supremo de Justicia, y las listas que corresponden a los señores Jueces de la Instancia respectivos, firmando todos los concurrentes a este acto, excepto los funcionarios de Tonacatepeque, por haberse retirado.—Enmendado—Chico—Paz Jesús—Sotomayor—Antonio—Clara Ureulino—Custodio Eduardo—Estrada Pablo—Huezo Barahona Rafael—Enríquez Córdoba Salvador—Mejía Sixto—Jeremías e.—Entre líneas—Martínez Carlos—Ambrosio—Todo Vale—Más enmendado—Tiago—Vale.—Mas Entre líneas—to los funcionarios de Tonacatepeque, por haberse retirado Vale.—P. Romero Bosque, h.—Eduardo A. Burgos.—Lucilo Villalta.—Joaquín Peralta Lagos.—Manuel Zamora E.—Sal. B. Clara.—Ante mí, Jesús A. Yanes, Srío.

Es copia fiel de su original con el cual fue confrontado en la Gobernación Política de este departamento; y para remitirla al señor Ministro de Justicia, de conformidad con el Arto. 297 L, extendiendo la presente en San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque, h.
Jesús A. Yanes, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOCAS DE TURNO

"Normal", "Lourdes" y "La Unión".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: Gabriel Abularach, Luis A. Morán, René Conde, Jerónimo Bello, María Espinosa, Gustavo Umaña, Guillermina Sánchez, R. Néstor Girón, María Manóca, Fidel Beltrán. Ausente: Ricardo Ovario C. San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, noviembre 14.—Hoy a las 10 horas zarpó con destino a Cristóbal el vapor "Leme", llevando a los pasajeros: Eduardo González Mejía, José A. Galardo, para Panamá; Eduardo A. Vides, Ramón R. Latartegui, Renato Padoni y Elena Ruane, para Europa.

La Unión, noviembre 14.—Hoy a las 20 horas zarpó con destino a Corinto el vapor "Salvador", de 654 toneladas de registro, con 54 hombres de mar; su capitán Morgan. Llevando 25 bultos, 176 sacos, 221 paquetes y a los pasajeros: Emanuel Rodríguez, Gastón Michaud, Milton Valverde, Guillermo Coto, Lorenzo Arias, Eladio Rosabal, Rafael A. Alvarado, Francisco Zamora, Guillermo Pérez, Alejandro Morera, Enrique Solera, Francisco Fuentes, Claudio Arguedas, Basilio Morales P., Ismael Quesada, Daniel B. Oppling y Otto Chate.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de don Cleofes Ezequiel Rivas, de parte de sus hijos legítimos Salvador y Rubén Rivas, representado por su apoderado doctor don Casimiro Orellana, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srío.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Nieto, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Nieto, padre legítimo del aceptante, a quien se ha nombrado administrador y representantes interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día siete de octubre de mil novecientos veintinueve.—A. J. Castillo, Srío.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron Apolinario Marquina y Santos Guetara, de parte de Luisa Guevara en concepto de hija legítima de los expresados difuntos; y se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—José María Cruz L.—Luis A. Quesada, Srío.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias abintestato de los difuntos Pablo García y Paulina Ventura, por parte de su hijo legítimo Libarato García éste por sí y como socioario del derecho hereditario que correspondía en las mismas sucesiones a Cándido Bramilo y Dolores García, estos hijos legítimos de los difuntos antes mencionados, confiriéndose al aceptante la administración interina de dichas herencias, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a las herencias aludidas, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Carrillo.—Luis Joya, Srío.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fechado el dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Domingo Bustaquía del Tránsito, Susana Natividad de Jesús, Francisca de Jesús Marcos (hembra), y Pedro Jacob, todos de apellido Landé, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Tránsito Macra o Hernández, fallecida en esta ciudad el día nueve de julio del año corriente; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de octubre de mil novecientos veintinueve.—F. A. Orellana.—Joaquín A. Manjón, Srío.

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del distrito de Alegría, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado a don Carlos Armero heredero abintestato, con beneficio de inventario, en la sucesión de Francisco Díaz Pineda, en concepto de socioario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión le correspondían a don Daniel González, como socioario éste a la vez de Ventura Pineda, por los derechos que a ésta le pertenecían en dicha sucesión, como madre legítima del aludido difunto Francisco Díaz Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chazarra, Srío.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascripto Juez, Hace saber: que en las diligencias de utilidad y necesidad, seguidas por el doctor Eduardo Alvarez, en concepto de apoderado general de doña Anita Díaz, y ésta a su vez como representanta legal de sus menores hijos legítimos María Trinidad, Mercedes, Salvador y Cirilo Díaz Flores, se venderán en pública subasta, dos inmuebles rústicos situados en los suburbios del barrio de San José, de esta ciudad y en la villa de Mejicanos: el primer inmueble tiene una casa de habitación, una capacidad de dos manzanas, y con sus linderos: al Oriente, con los terrenos que fueron de Agapito Molina, pinal medianero; al Norte y Poniente, el terrazo de Luis Navar; y al Sur, e. del mismo Navar y sucesiones de Bernardo Navarrete y Serapia Serafin, camino medianero. Y el segundo inmueble pertenece al mejor Cirilo Díaz Flores; y son sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con el solar de Pedro Linarez, antes de Rosenda Martínez y tiene por este rumbo doce metros y medio; al Norte, el que fue de Manuel Raperto Trigueros y mide por este rumbo cuarenta y seis metros, cuarenta y seis centímetros; al Poniente, el de Luis Navar y mide veintiocho metros y medio; y al Sur, el que fue de Julio Balette y mide cuarenta y seis metros, cuarenta y seis centímetros. Ambos inmuebles forman un solo cuerpo y están inscritos en el Registro de la Propiedad con los números doscientos cuarenta y cinco y ciento sesenta, a los folios trescientos treinta y cinco y ciento noventa y dos; de los libros ciento uno y noventa y dos de San Salvador. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá si fuere legal. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a solicitud del doctor Rodolfo Osolcho, en concepto de apoderado de doña Amelia Bonilla González viuda de Godoy y ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos Rogelio Salvador, Delia Isidro, José Valentín y Samuel Bernardo, todos de apellido

Godoy, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles pertenecientes a estos menores, consistientes en dos predios urbanos contiguos, cuyos linderos generales y medidas son las siguientes: al Poniente, veintidós metros diez milímetros, con el Sur y casas de Jesús Castillo, calle en medio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Beatriz Montecosa de Rodríguez, hoy de Adrián Guevara Ortiz, calle en medio; al Oriente, treinta metros con solares de Inés Mayén y Jesús Escobar de Zometa, hoy este último de doña Bertila Morán de Fuentes; y al Sur, veinte metros diez milímetros, con casa y solar de Miguel Retana, hoy de Rodrigo González, formando una escuadra en este rumbo y confinando con la misma señora Escobar de Zometa, hoy la citada señora Morán de Fuentes. En este solar hay construidas dos casas de tejas, una con paredes de adobe, que mide de Oriente a Poniente, nueve metros setenta centímetros y de Norte a Sur, nueve metros con el corredor; y la otra paredes de bajareque de poca significación. Este predio está situado en el barrio de Las Ánimas, de esta ciudad, y como se dijo al principio forma actualmente un solo cuerpo de las medidas y linderos ya indicadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales, advirtiéndose que la venta se concretará a los derechos de los menores comprendidos en los inmuebles descritos.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—Francisco Rivas P., Srío.

EXECUCIONES

El infrascripto Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Francisco Pimentel, contra la sucesión de Narciso Pimentel, representada por su curador don Gabriel Menéndez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso a la sexta parte también prodivisa de un derecho de tierras en la hacienda "Las Raas", situada en esta jurisdicción, compuesta aproximadamente tal hacienda de dos mil seiscientos ochenta y cinco, lindante: al Oriente, con la hacienda "Tocolocoy"; al Norte, con la hacienda "El Tempisque"; al Poniente, con el río de Paz; y al Sur, con la hacienda "Los Horcones". El señor Pimentel por su derecho reconocía como suya una porción inculta, situada dentro del perímetro de la expresada hacienda, compuesta poco más o menos de cuatrocientos veinte áreas de capacidad, lindante, por sus cuatro rumbos con tierras de dicha hacienda, sirviéndose de límites: al Poniente, el camino real viejo que conduce a Guatemala; teniendo por mojones: al Noroeste, un madrecaño; al Sureste, un árbol de mora; al Noroeste, un poste sembrado próximo al camino; y al Sureste, otro poste también próximo al camino. Quien quisiera hacer postura que ocurra. Juzgado Primero de Paz: Ahuehachán, a las quince horas del veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—C. Larromana.—G. A. Contreras, Srío.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Santiago Felipe Carrillo y continuadas por el Procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderados sucesivos del doctor Daniel Villatoro Rugama; por el doctor José de Jesús Villafañe, como apoderado especial de doña Gabriela Dubois de Targa; y por el doctor José Enrique Hernández Pérez, como apoderado de doña Carlota Meliza, todos contra don Pablo Mejía García, reclamando las cantidades de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado, entre otros inmuebles de propiedad del ejecutado, el siguiente: Un solar urbano situado en el barrio de Los Remedios de esta capital, que mide seis metros ochenta centímetros de frente por ocho metros cuarenta centímetros de fondo, y lida: al Oriente, terreno de la Sociedad "A. y A. Ferrauti"; al Norte, segunda calle Oriente de por medio, con predio de Santos Cortés; al Poniente y Sur, propiedad del doctor Santiago Felipe Carrillo. El inmueble descrito está inscrito a favor del ejecutado señor Mejía García bajo el número ciento noventa y siete del libro ciento cuarenta y cuatro de este departamento y ha sido valuado en la suma de quinientos colones. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de Emigdio Plado, a su hermano legítimo Pedro Pineda, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E., Srío.

TITULOS

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que el señor Rafael Castro, Casarico es ha presentado a este Juzgado solicitando por medio de su

Orientes, con terreno de Antonio D. Rodriguez; al Poniente, con el de Rafael Mercedez y de doña Maria Campos...

Alcaldía Municipal: Nabulingo, octubre tres de mil novecientos veintinueve. - Pablo Rodriguez. - J. Francisco Pareja, Sr.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Catarino Ramos, mayor de edad, barbero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve. - A. Martínez. - Eustorgio A. Contreras, Sr.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Serapio Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio...

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos veintinueve. - A. Martínez M. - Eustorgio A. Contreras, Sr.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Alfaro, de cincuenta años de edad, casada, de oficio doméstica...

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las diez horas del catorce de octubre de mil novecientos veintinueve. - Manuel Burjos. - Max. Arqueita, Sr.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Bernardo Serpas, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño...

predio dominante ni sirviente; no tiene carga real con otra persona ni está en proindivisión con nadie...

Alcaldía Municipal: Ozatlán, departamento de Usulután, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve. - Manuel R. Rodriguez. - Leonides Hernández, Sr.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Candelario Colacho, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Sonzacote, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve. - Eduardo Figueroa. - Adria Gutiérrez V., Sr.

Nueva licitación pública para la construcción de edificios para aduanas y sus dependencias

No habiéndose presentado ninguna propuesta dentro de los plazos fijados por art. 8 de abril y 18 de julio del corriente año...

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Hacienda pone a licitación entre nacionales y extranjeros...

A) ADUANA CENTRAL DE SAN SALVADOR

- a) Un edificio formado por ocho pabellones adyacentes de 240 por 80 pies cada uno.
b) Una bodega para materiales inflamables y explosivos de 140 por 80 pies.
c) Un pabellón cercano al anterior para el servicio de guardias, de 60 por 20 pies.

B) ADUANA DE SANTA LUCIA, EN SANTA ANA

- a) Dos pabellones adyacentes para bodegas, salas de registro y oficinas de 240 por 80 pies cada uno.
b) Un pabellón para los guardias de 40 por 20 pies.

C) ADUANA DE METAPAN

- a) Un pabellón para bodegas, sala de registro y oficina de 200 por 80 pies.
b) Un pabellón para los guardias, de 40 por 20 pies.

D) ADUANA DE LA FRONTERA CON GUATEMALA

Un pabellón para el servicio de los guardias, de 40 por 20 pies.

I TERRENOS

Todos los terrenos en que se construirán las aduanas tanto de San Salvador como de Santa Ana, Metapán y Frontera son de propiedad nacional.

II CONDICIONES QUE DEBEN LLENAR LOS DIFERENTES EDIFICIOS

A) ADUANA DE SAN SALVADOR

Los ocho pabellones de la Aduana principal serán adyacentes, divididos por muros delgados unos de otros. El primero de dichos pabellones (hacia el Sur) será de dos pisos...

B) ADUANA DE SANTA LUCIA (Santa Ana)

Los dos pabellones de esta Aduana servirán para oficinas, salas de registro y bodegas, de las dimensiones indicadas y de un solo piso de 20 pies de altura libre y en uno de los pabellones se proveerá una grúa de cinco toneladas movida por electricidad.

cadras y de un solo piso de 20 pies de altura libre y en uno de los pabellones se proveerá una grúa de cinco toneladas movida por electricidad.

C) ADUANA DE METAPAN

El pabellón que se construirá en este lugar estará dividido de manera que contenga locales apropiados para oficinas y para bodegas de almacenaje y de registro. Como dependencia se construirá el otro pabellón para los guardias.

III ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION

1) Todos los pabellones o cuerpos de los edificios de aduanas y sus dependencias deben ser del mismo sistema de construcción ya sea estructura metálica y rellenos de concreto o de sistema mixto...

En el primer caso toda la parte estructural de los edificios será de acero, calculada para soportar los esfuerzos, sin tomar en cuenta las paredes exteriores y divisiones...

2) Techos.

En cualquier sistema que se adopte las armaduras de los techos deben ser metálicas y podrán ser cubiertos con lámina de acero, o láminas de fibro-cemento o asbeston. Todos los techos estarán provistos de ventiladores para un clima ardiente...

3) Puertas y ventanas.

Todas las puertas y ventanas deben ser metálicas y estas últimas provistas con sus vidrios alambrados interiormente y sus rejillas exteriores de defensa contra robos. Deben estar perfectamente estalladas para que puedan ser abiertas para su limpieza...

4) Pisos.

Todos los pisos serán de concreto calculados para soportar un fuerte tráfico y el trabajo rudo a que se verán sometidos en una aduana. El piso de la planta alta del primer pabellón de la aduana de San Salvador...

5) Andenes o plataformas.

Los ocho pabellones que forman la Aduana de San Salvador estarán rodeados de un andén de 12 pies de ancho en los lados Norte-Oriente y Poniente y de siete pies de ancho en el lado Sur...

6) Servicios diversos

Todos los edificios de las aduanas, estarán dotados de sus servicios de aguas, sanitarios, eléctricos, teléfonos, etc., y además la de San Salvador, de un sistema de tubos neumáticos para conectar las salas de registro con las oficinas.

7) Pintura y acabado.

Toda la estructura metálica de los diferentes edificios deberá tener una capa de pintura especial dada en la fábrica, y otra mano de pintura de grafito las partes visibles. Los muros y paredes divisorias...

El acabado de las diferentes partes de los edificios, será perfecto y como se usa en esta clase de obras.

IV PROPUESTAS

- 19) Los proponentes deberán presentar: a) Planta general de las obras en cada lugar b) Plantas parciales c) Cortes necesarios d) Fachada principal e) Fachada laterales f) Fachada posterior g) Detalles necesarios para la ejecución de las obras h) Cantidades de materiales especificadas con sus pesos, puertas, ventanas, etc. i) Memoria descriptiva de las obras para su mejor comprensión. j) Presupuesto total y parciales de las distintas obras. 20) Todos los planos así como la memoria descriptiva, deberán ser firmados por un ingeniero responsable, asociado a la casa o compañía contratista, y por esta misma. 21) Para el cálculo de los presupuestos debe tomarse en cuenta que todos los materiales, entrarán libres de todo impuesto de aduana, estando asimismo exentos del pago de derechos consuatares. 22) Los proponentes deberán adelantar los fondos necesarios para todas las obras, y el Supremo Gobierno de El Salvador, entregará a la compañía o casa contratista, certificadas o pagadas por igual cantidad. El pago será garantizado con un tanto por ciento de las Rentas de Aduana de la República, de manera que pueda cancelarse semestralmente el monto de los intereses del capital y la amortización correspondiente. El detalle completo de esta operación financiera se determinará de común acuerdo entre el Supremo Gobierno y el contratista. Ministerio de Hacienda. - Palacio Nacional San Salva.

dor, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve. Aprobado: J. Castellanos, Subsecretario de Fomento.—José E. Alcatraz, Ingeniero Oficial del Ministerio de Hacienda. 80—8 alt.

LICITACIONES

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, **Avisa:** que en sesión ordinaria, celebrada a las veinte horas del día cinco del corriente, entre otras cosas **ACORDO:** que por no haberse presentado ninguna persona para hacer propuesta referente a la captación de aguas de esta Localidad, y en mayor cantidad, se pone a licitación pública por segunda vez dicha obra, a fin de solucionar lo más pronto posible, este asunto de tan vital importancia. Se ha señalado para efectuar la contrata en la persona que ofrezca mejores condiciones, las catorce horas del día veinticinco del corriente mes. Para más informes y pormenores, se designa la oficina de Obras Públicas Municipal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las ocho horas y quince minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—R. E. Castañeda.—Raf. Rodríguez Carballo, Srto. 2

Por acuerdo de la Municipalidad de esta ciudad, Se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, el que conduce de esta ciudad a la estación del ferrocarril "La Loma" en la distancia de tres kilómetros, el que conduce a Cojutepaque de tres kilómetros de distancia y el que conduce a Sochitoto de ocho kilómetros, debe dárseles forma convexa, con sus cuestas y desagües. Se reciben propuestas hasta quince días de la última publicación en el "Diario Oficial." San Pedro Perulapán, siete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Dalbino Sandova. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, **Hace saber:** que de conformidad con lo acordado en la sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente, se pone a licitación nuevamente el trabajo de nueva nomenclatura de la ciudad, numeración de calles, avenidas, parques y paseos, así como de oficinas públicas municipales y casas particulares de acuerdo con la nómina que se entregará al contratista, y que deben ser hechas en forma estética, durables, y de buena presentación y material, sobre las bases siguientes:

- 1.—Las placas para avenidas, calles, etc. las proporcionará el contratista, gratis al Municipio.
- 2.—La Municipalidad se compromete a pagar al contratista la suma de dos colones moneda nacional por cada placa de casa o solar indicados en la lista que se le entregará, y cuyo número es de novecientos setenta y cinco, debiendo ser el pago en dos contados, el 50 por ciento, a los treinta días de entregadas; y el otro 50 por ciento a los sesenta días del primer contado.
- 3.—El material que se empleará será de hierro esmaltado, color azul y letras y números color blanco, de la misma clase de las que se encuentran colocadas actualmente en la ciudad de San Salvador, y de las dimensiones siguientes: las de avenidas, calles, y dependencias serán de sesenta centímetros de ancho, y las de solares y casas de doce centímetros de longitud, por diez de latitud.
- 4.—La ejecución de la obra, será de dos meses desde que sea aprobada la contrata por la Corporación Municipal y el Poder Ejecutivo.
- 5.—La Corporación gestionará por los medios legales que los interesados particulares y dueños de propiedades urbanas, paguen por cada placa que se les coloque, su valor, como arbitrio accidental a fin de que la Municipalidad no sea gravada en sus intereses.
- 6.—El contratista debe comprometerse también a entregar libre de costo para el Municipio, y con libre introducción al país, cien placas de numeración de calles, casas y solares, de las medidas ya dichas, dentro del plazo indicado para las fines ulteriores del Municipio, y entre ellas una placa conmemorativa con alusión a la adopción de la nueva nomenclatura, como obra del actual Ayuntamiento, y la cual será de setenta centímetros de longitud por veinte centímetros de latitud.

7.—El contratista entregará a la Corporación cincuenta colones de la cantidad que se le entregará para la instalación de la nueva nomenclatura. Para más detalles pueden dirigirse al Alcalde Municipal en funciones, y se señale para el remate el plazo de quince días a contar de la última publicación de este aviso. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Chalchuapa, a las dieciséis horas del día siete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Sato. E. Reina.—C. Estrada M., Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, **Hace saber:** que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión extraordinaria de treinta y uno de octubre último, se saca a licitación pública la colocación de la nueva cañería que conduce el agua potable a este vecindario, sirviendo de base la cantidad de cien colones, señalándose los dos de la tarde del día veinte del presente mes para el remate en el postor que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las nueve horas del primero de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Santiago Mata. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, **Hace saber:** que por acuerdo municipal celebrado en sesión ordinaria del cinco del corriente, se saca a licitación pública la limpia y reparación de las cercas de circunvalación del Cementerio General de este pueblo y la del panteón, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, bajo la base de sesenta y seis colones. Se señalan las catorce horas del veinte del corriente para celebrar la contrata con el postor que reúna mejores condiciones. Pueden los interesados ocurrir a esta Alcaldía

en donde se facilitarán los datos necesarios para la ejecución del trabajo. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Lucas C. Molina.—Julio E. Rojas, Srto. 2

Héctor Alfonso Molina, Alcalde Municipal de esta ciudad, **Hace saber:** por acuerdo de esta Municipalidad y de conformidad con el artículo 91, R. M., se saca a licitación pública la construcción de dos mil adobes, construcción del muro Poniente y Sur, de la parte del nuevo cementerio, reparación de la calle que de ésta conduce al mismo cementerio, bajo la base de ciento sesentinueve colones. Para por menores acerca de estas obras, los interesados pueden ocurrir a esta Alcaldía en horas de audiencia. Se admiten propuestas hasta las dieciséis horas del día veinticinco del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día diez de noviembre de mil novecientos veintinueve.—H. A. Molina.—P. Sánchez, Srto. 2

Rubén Cisneros, Alcalde Municipal de esta villa, **Hace saber:** que en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente y de conformidad con el artículo 91 reformado del ramo municipal vigente y la autorización del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, se pone a licitación pública la limpia del recinto del cementerio respectivo y reparos a la medigua existente en el mismo, bajo la base de cincuenta y siete colones. Se señala las catorce horas del día ocho de diciembre próximo entrante, para el remate de los referidos trabajos y efectuarse la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones, para los intereses del Municipio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Rubén Cisneros.—E. Rojas C., Srto. 2

Remate de juegos en Sensuntepeque

Rafael Antonio Novoa, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, **Hace saber:** que por acuerdo de este municipio se venderá en pública subasta, sobre la base de sesientos colones, la plaza de juegos permitidos por la ley, durante la feria de "Santa Bárbara", que tendrá lugar en esta ciudad del veinticinco de los corrientes al seis de diciembre próximo y se ha señalado para el remate en el mejor postor las doce horas del veinte de este mes. Quien quiera hacer postura que ocurra a esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a siete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Rafael A. Novoa.—A. Leiva R., Srto. 1

Aviso de Remate

El infrascrito Alcalde Municipal, **Hace saber:** que a las once horas del día veintiséis del mes corriente, se substará en esta Alcaldía y en el mejor postor los juegos permitidos por la ley, para en los días en que se celebrará en esta ciudad la Feria de los Pobres, que comienza del dieciocho al veintiocho de diciembre próximo, sobre la base de un mil quinientos

colones. Quien quiera hacer propuesta que ocurra en su oportunidad.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gerardo Sosa.—Francisco C. Liojano, Srto. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de noviembre de 1929

Temperatura media diurna..... 23,4 C.
 Temperatura máxima..... 35,0 C.
 Temperatura mínima..... 18,0 C.
 Barómetro reducido a 0°, media diurna..... 700,5 mjm.
 Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... 17,0 mjm.
 Humedad relativa, media diurna..... 81 %
 Lluvia en mjm..... 28,8
 Dirección dominante del viento..... NNE.
 Velocidad máxima en un segundo..... 3,3 mts.
 Oscilación de la temperatura..... 17,0 C.
 Oscilación de la presión atmosférica..... 3,1 mjm.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts. (Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de noviembre de 1929

Presión atmosférica media diurna..... 687,90 mjm.
 Temperatura media diurna..... 22,40 C.
 Temperatura máxima, a las 11 horas..... 26,5 C.
 Temperatura mínima, a las 6 horas..... 19,5 C.
 Evaporación en las últimas 24 horas..... 1,60 mjm.
 Tensión del vapor..... 19,06 mm.
 Humedad relativa..... 89 %
 Dirección dominante del viento..... Sureste.
 Velocidad del viento por segundo..... 1,95 mts.
 Total del viento en las últimas 24 horas... 178 Km.
 Máxima del viento, a las 20 horas..... 6
 Nebulosidad media..... alto-strts.
 Clasificación de las nubes..... alto-strts.

Estado del tiempo en Guatemala

día 14

Barómetro..... 640,4 mjm.
 Temperatura..... 16,5 G. C.
 Temperatura máxima..... 26,3 " "
 Temperatura mínima..... 16,2 " "
 Dirección del viento..... NNE.
 Velocidad del viento..... 8,1
 Lluvia..... 0,2 mjm.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Barómetro..... 665,1 mjm.
 Temperatura..... 19,4 G. C.
 Temperatura máxima..... 28,0 " "
 Temperatura mínima..... 13,5 " "
 Dirección del viento..... ENE.
 Velocidad del viento..... 1,1
 Nebulosidad..... 2

Dirección General de Contribuciones Directas

SECCION DE CONTABILIDAD

Cuadro que demuestra el movimiento de matrículas del Impuesto sobre la Renta habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1929

OFICINAS	SALDO ANTERIOR	REMESAS	MATRÍCULAS PAGADAS	DEVOLUCIONES	SALDO A NUEVA CUENTA
Tesorería General.....	9,024.59	681.01	126.69		9,578.91
Admón. Rentas San Salvador...	168,389.94	62,809.31	28,949.73	1,574.33	200,675.14
" " Santa Ana.....	23,149.14	3,872.64	3,148.48	461.00	23,412.30
" " San Miguel.....	1,210.21	315.07		621.98	903.30
" " Ahuahapán.....	348.54	6,146.29	619.54		5,875.29
" " Usulután.....	120.00	272.20			392.20
" " La Libertad.....	3,602.30	11,891.08	2,115.04		13,378.34
" " Sonsonate.....	307.71	1,736.94	47.95		1,996.70
" " La Paz.....	210.73		89.00		121.73
" " La Unión.....	5.02				5.02
" " Chalatenango.....					
" " San Vicente.....					
" " Cuscatlán.....	150.84				150.84
" " Cabañas.....					
" " Morazán.....	484.87				484.87
Dirección Gral. de Cont. Dts ..	43,666.78	2,657.36		4,841.33	41,482.31
Cajalma de Hacienda.....	138,818.94				138,818.00
Totales.....	389,489.61	90,381.90	35,096.43	7,498.39	437,276.89

Recaudado de enero a julio..... Col. 352,123.99
 " en agosto..... " 35,096.42
Total..... Col. 387,220.42

San Salvador, 10 de octubre de 1929.

El Director,
Cecilio Bustamante.

El Jefe de la Sección,
Sato. V. Mena.

Cuadro comparativo de la recaudación del Impuesto sobre la Renta habida en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1928 y 1929 y en los periodos de enero a agosto de los mismos años.

Table with 5 columns: OFICINAS, 1928, 1929, ALZAS, BAJAS. Rows include Tesorería General, Admón. Rentas San Salvador, Santa Ana, San Miguel, Ahuachapán, Usulután, La Libertad, Sonsonate, La Paz, La Unión, Chalatenango, San Vicente, Cuscatlán, Morazán, and Totales. Includes balance and percentage change information.

San Salvador, 10 de octubre de 1929.

El Director, Cecilio Bustamante.

El Jefe de la Sección, Sdo. V. Mesa.

Cuadro comparativo del valor de las matrículas del Impuesto sobre la Renta, remitidas a las oficinas recaudadoras que se expresan, durante el mes de agosto de 1928 y 1929 y en los periodos de enero a agosto de los mismos años.

Table with 5 columns: OFICINAS, 1928, 1929, ALZAS, BAJAS. Rows include Tesorería General, Admón. Rentas San Salvador, Santa Ana, San Miguel, Ahuachapán, Usulután, La Libertad, Sonsonate, La Paz, La Unión, Chalatenango, San Vicente, Cuscatlán, Morazán, and Totales. Includes balance and percentage change information.

San Salvador, 10 de octubre de 1929.

El Director, Cecilio Bustamante.

El Jefe de la Sección, Sdo. V. Mesa.

Certamen para elaborar un texto de Urbanidad

En este Certamen podrán tomar parte los nacionales y extranjeros radicados en el país y se sujetarán a las siguientes bases:

I.-El texto estará escrito en lenguaje claro y conciso, debiendo reunir a la amplitud de su dicción, un fondo instructivo que abarque todas las actividades de la vida social moderna. El orden y la forma de los temas tratados deberá admitir la posibilidad de hacer cartillas elementales adaptables a los grados inferiores, a fin de que, metódicamente, se inicien en el conocimiento de sus deberes sociales.

II.-El Ministerio de Instrucción Pública nombrará una Comisión compuesta de profesores de primaria y de secundaria, para examinar los trabajos presentados y elegir los que merezcan premio.

III.-Se establece un premio de quinientos colones para el trabajo mejor escrito y que reúna las condiciones de este Certamen; y para el que le siga en mérito se concederá Mención Honorífica.

IV.-La obra deberá consistir de 50 a 100 páginas escritas a máquina, en un solo frente, y del tamaño del papel corriente de oficio y será remitida al Ministerio de Instrucción Pública en sobre cerrado conteniendo un lema acogido por el autor y en sobre aparte lacrado, depositará el mismo lema y su firma. El Concurso queda abierto desde esta fecha y se cerrará el 15 de enero de 1930.

V.-Diez días después de esta fecha la Comisión informará y si a su juicio resultase algún trabajo merecedor de premio, se procederá a abrir las plizas en presencia del Subsecretario del Ramo y del Presidente del Consejo de Educación.

VI.-El vencedor en el Concurso conservará sus derechos de autor, y de la primera edición que el Supremo Gobierno haga de la obra, se le adjudicará quinientos ejemplares.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a tres de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Rotary Club de Santa Ana

Se convoca a todos los miembros de este Club y a todas las personas que han contribuido para el establecimiento del Colegio Moderno de Occidente, para la sesión inaugural de la Institución Educativa de Occidente, la cual tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo, a las 16 horas (4 p. m.), en el Club Santaneco, Santa Ana, 10 de noviembre de 1929.

Franco J. Espinosa, Secretario.

Anglo-Siam American Bank Limited

Operaciones de moneda extranjera en New York, desde el 14 de noviembre de 1929.

CAMBIO

Table with exchange rates for various currencies: Libras Esterlinas, Francos Franceses, Pesetas, Liras Italianas, Francos Suizos, Florines Holandeses, Yenes, and Hong Kong.

COTIZACIÓN DE MONEDAS LOCALES

VENDEMOS

Table with local currency exchange rates: Dólar, giro boy., Libras esterlinas, Francos Franceses, Pesetas, Liras Italianas, Francos Suizos.

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Table with bank deposit rates: Dólar en giro, Dólar en oro acuñado, Libras esterlinas, Colones salvadoreños billetes, Colones salvadoreños billetes a plazo, Colones salvadoreños billetes a plazo, Colones salvadoreños billetes a plazo, Colones salvadoreños billetes a plazo, Colones salvadoreños billetes a plazo.

San Salvador, 15 de noviembre de 1929. San Salvador - Impuesto Nacional - 2,400 etc

DIARIO OFICIAL

VOLUMEN 107

San Salvador, sábado 13 de noviembre de 1923

NÚM. 282

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Acuerdos.—Autorizase a las Municipalidades de Aculhuaca, Ilopango y Nejapa, para que reparen los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones..... pág. 2818

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Reglamento y bases generales de los Concursos de Salud y Robustez del Niño 2813

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1923.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de Aculhuaca y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su jurisdicción, erogue la cantidad de *cientos veinte colones* (¢ 120.00), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su comprensión municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1923.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de Ilopango y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión, erogue la cantidad de *cuatrocientos treinta y cuatro colones siete centavos* (¢ 434.07), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1923.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de Nejapa y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su jurisdicción, erogue la cantidad de *doscientos setenta y cinco colones cincuenta y un centavos* (¢ 270.51), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su comprensión municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

REGLAMENTO Y BASES GENERALES DE LOS CONCURSOS DE SALUD Y ROBUSTEZ DEL NIÑO

En cumplimiento del Acuerdo Ejecutivo de 16 de junio de 1923, la Comisión Permanente encargada de organizar, dirigir y promover los Concursos Infantiles de Salud y Robustez, pro-

pone al Supremo Poder Ejecutivo el siguiente *Reglamento y Bases Generales*:

Art. 1.º.—La Comisión Permanente tiene por principal encargo velar por la mejor eficacia y control de tales concursos, así como también mantener y desarrollar, constantemente, el interés y el entusiasmo por ellos, en todos los elementos sociales del país; y está en la obligación de rendir cuenta detallada de sus labores anuales, ante el *Ministerio de Beneficencia y Sanidad*, a más tardar el día 20 de enero de cada año.

Art. 2.º.—Para el mejor logro de estos fines, se establecerán, también, comisiones en todas las cabeceras departamentales, integradas como sigue: Presidente, el Gobernador Político; Vicepresidentes, el Delegado de la Dirección General de Sanidad; Vocales, el Comandante Departamental y el Alcalde Municipal; Secretario, el de la Gobernación Política; y Tesorero, el que la misma Junta designe.

Art. 3.º.—Estas comisiones departamentales deben considerarse como dependencias de la Comisión Permanente, y en tal virtud, acatarán, en un todo, las disposiciones que ésta dicte; someterán a su aprobación las iniciativas que crean convenientes, se mantendrán en relación constante con ella para todo lo relativo a los concursos y le darán informe detallado de las labores realizadas cada año, a más tardar, el día 10 de enero.

Art. 4.º.—La Comisión Permanente y las comisiones departamentales, quedan autorizadas para nombrar las comisiones cooperadoras que estimen necesarias, tanto para dar mayor lustre y mayor desarrollo a los concursos, como para contribuir a la propaganda que su éxito requiere.

Art. 5.º.—Para facilitar la verificación de los concursos, la Comisión Permanente y las comisiones departamentales, dividirán en zonas sus respectivas jurisdicciones, cuando fuere necesario.

Art. 6.º.—Queda establecido en la Dirección General de Sanidad el asiento de las actividades de los concursos de Salud y Robustez, para la capital; en los departamentos, será el lugar que las respectivas comisiones designen.

Art. 7.º.—La Comisión Permanente y las comisiones departamentales deberán empeñarse en encontrar la manera de hacer extensivos estos concursos al mayor número de poblaciones de la República.

Art. 8.º.—La inscripción para los concursos se sujetará a las siguientes bases:

a) Serán admitidos a concurso únicamente los niños criados al seno materno, pertenecientes a todas las clases sociales y comprendidos entre las edades de seis a quince meses. Queda a juicio de las comisiones si conviene o no admitir a concurso a niños mayores de quince meses, y menores de seis, pero en ningún caso deberán ser menores de cuatro ni mayores de veinte meses;

b) Todo niño deberá presentarse por el padre y la madre juntos o por lo menos, por la madre, si no ser posible la presencia del padre;

c) Para comprobar la edad de las criaturas, es indispensable que vayan a la inscripción con el boleto del Registro Civil correspondiente;

d) Los niños deberán presentarse perfectamente limpios;

e) Los niños que pesen un diez por ciento menos o un quince por ciento más de la media normal que marquen para su talla las tablas dadas por la Comisión Permanente, serán eliminados por este hecho, del concurso;

f) A pesar del peso normal, serán eliminados también, aquellos niños que, a juicio del Jurado Calificador, presenten otras anomalías importantes;

g) Serán asimismo eliminados, los niños en

cuyos padres se comprobare la existencia de taras, como la tuberculosis, la sífilis y el alcoholismo crónico;

h) Para comprobar el estado de salud actual de los padres, deberá presentarse un boleto de sanidad extendido especialmente en la Dirección General de Sanidad en esta capital, y en sus Delegaciones en los departamentos;

i) El hecho mismo de la admisión a concurso, hace contraer por los padres la obligación de presentarse con su niño, cuantas veces se los necesite, en el local, día y hora que se les señale. Para este fin, deberán dejar su dirección exacta, de la cual se tomará constancia escrita;

j) La inscripción se abrirá el 10 de octubre y se cerrará el 30 de noviembre de cada año. Queda a juicio de la Comisión Permanente prorrogar esta última fecha, según las circunstancias del momento; y

k) No se admitirán a concurso los hijos de los miembros de la Comisión Permanente y comisiones departamentales.

Art. 9.º.—La Comisión Permanente y las comisiones departamentales llevarán, cada una, un libro de actas en el cual deberán dejar constancia de las sesiones que se celebren y de lo tratado y resuelto en ellas, con las firmas de todos los miembros respectivos.

Art. 10.º.—Cada zona llevará un libro de registros conteniendo los datos siguientes: número de orden, fecha de la inscripción, sexo, condición legal, nombre del niño, edad en meses, peso en gramos, talla en centímetros, calificación, nombre de la madre, nombre del padre, si es legítimo, estado de salud de ambos, barrio de domicilio [dirección exacta], observaciones. *En la portada de este libro deberá existir la tabla de crecimiento, talla y peso, con las demás condiciones y requisitos que la Comisión Permanente juzgue pertinentes.*

Art. 11.º.—La Comisión Permanente en San Salvador y las comisiones departamentales, en los departamentos, nombrarán cada año, con la debida anticipación, Jurados Calificadores integrados por un Delegado de la Dirección General de Sanidad, y, a ser posible, dos médicos más u otras personas honorables y competentes en la materia.

Art. 12.º.—El día 5 de diciembre serán presentados todos los niños al Jurado Calificador, en el local que se señale al efecto, con el fin de practicar un examen eliminatorio de los inscritos que a su juicio deban quedar fuera de Concurso; el día quince del mismo mes se presentarán nuevamente los seleccionados, para calificar a los que deberán ser premiados.

Art. 13.º.—En cada cabecera departamental se adjudicarán premios nacionales consistentes en dinero efectivo, en número y cantidad proporcionales a la suma que el Poder Ejecutivo tenga a bien erogar con tal fin, y según el parecer de la Comisión Permanente. En las ciudades de San Salvador, Santa Ana y San Miguel habrá además dos medallas de oro y dos de plata para cada una, Premios Nacionales de Honor, que se adjudicarán a los concursantes hijos de personas acomodadas.

Art. 14.º.—Los Premios Nacionales en efectivo, llevarán nombres de personas desaparecidas que a juicio de las respectivas Comisiones se hayan hecho notar por sus empeños en favor de la infancia.

Art. 15.º.—En las zonas en donde hubiere primeros y segundos premios, los primeros premios se adjudicarán a concursantes comprendidos entre los 12 a los 15 meses de edad; y los segundos, a los concursantes de 6 a 12 meses de edad.

Art. 16.º.—Podrá haber también premios particulares, o con los obsequiados por personas o corporaciones nacionales o extranjeras. Ha-

tos se adjudicarán en la forma que los donantes indiquen.

Art. 17.—Todo Premio Nacional o particular, irá acompañado de su respectivo diploma.

Art. 18.—El 25 de diciembre, "Día del Niño", será destinado al reparto de los premios, para cuyo acto se formularán y publicarán con anticipación los programas respectivos, debiendo figurar como número principal, una conferencia sobre puericultura. El final de la fiesta consistirá en el reparto de juguetes y prendas de vestidos a todos los inscritos. A esta fiesta no deberán faltar, además de las comisiones cooperadoras que hayan contribuido a darle mayor realce y mejor desarrollo, el Jurado Calificador y las Comisiones en cuerpo.

Art. 19.—La Comisión Permanente publicará cada año, a más tardar el último de marzo, un folleto ilustrado en el que se dará crónica e información detallada de los Concursos celebrados en toda la República, y en el que se insertarán las Conferencias que se dictaron. Además, y con el objeto de mejorar las condiciones en que vive y se desarrolla la niñez, hará propaganda lo más frecuentemente posible sobre puericultura, ya sea por medio de la prensa, por carteles, conferencias populares y otros medios de divulgación, dedicados a las madres en general.

Art. 20.—Queda derogado el Reglamento anterior, aprobado por acuerdo ejecutivo de 15 de octubre de 1925 y toda disposición que se oponga al presente Reglamento, el que principiará a regir desde el día de su publicación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior Reglamento y Bases Generales, compuesto de un preámbulo y 20 artículos, presentado por la Comisión Permanente encargada de dirigir y promover los Concursos Infantiles de Salud y Robustez en la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillermo Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 23,861.

Palacio Nacional; San Salvador, 6 de noviembre de 1929.

Señor Director General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal,
Presente.

En la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha 25 de septiembre próximo pasado, por varios patentados de esta capital, a fojas 15 frente y vuelto, ha recaído la resolución que a la letra dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas del seis de noviembre de mil novecientos veintinueve. CONSIDERANDO: que según los datos del movimiento de la Renta de Licores habido en la Administración de Rentas de este departamento, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, esa renta tuvo una alza de ocho mil novecientos ochenta y cuatro colones cincuenta y cinco centavos y dieciocho mil ciento cincuenta y nueve colones diez y siete centavos, respectivamente; correspondiendo en esa alza a la renta del aguardiente, ocho mil setecientos sesenta y tres colones veintiseis centavos por agosto y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres colones por septiembre; siendo de observar, que la obligación de septiembre fue de trescientos veinte litros, contra cuatrocientos del mismo, el año recién pasado; CONSIDERANDO: que como consecuencia de lo anterior, los patentados han vendido en ambos meses y en los días transcurridos del corriente, su obligación, y por exceso hasta más del doble de su obligación, como se ve en los cuadros respectivos que corren agregados a estas diligencias; CONSIDERANDO: que los meses de septiembre y octubre son los peores del año para la renta del aguardiente, por la copiosidad de las lluvias, circunstancia que este Ministerio tomó en con-

sideración para rebajar de cuatrocientos a trescientos veinte litros la obligación de los patentados de esta capital; y si en esos dos meses del corriente año, las ventas han tenido una alza sobre los mismos meses del año próximo pasado, se deduce que los patentados por consecuencia de ese aumento verdadero de sus ventas, han tenido necesariamente mayores efectivas utilidades; por lo tanto, la afirmación de los solicitantes sobre que su negocio "ha ido de mal en peor" carece en absoluto de veracidad; CONSIDERANDO: que las rebajas en la obligación de los patentados, se acuerda cuando existen causas extraordinarias que afectan el consumo del aguardiente, y en la actualidad la situación de los negocios es normal; CONSIDERANDO: que en el cuadro que corre agregado a los autos aparecen cuarenta patentados, pero el total de ellos en el departamento es de noventa y cuatro, siendo de notar que lo comprado por aquéllos, hasta el veinte y seis de octubre pasado, es de veintiocho mil setecientos cuarenta y seis litros de aguardiente por obligación y exceso; POR TANTO: de conformidad con los razonamientos anteriormente expuestos, esta Secretaría RESUELVE: no ser procedente conceder la rebaja que solicitan los patentados firmantes. Hágase saber esta resolución a la parte interesada en legal forma, para los efectos consiguientes, lo mismo que a la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas; y archívense las diligencias.—(L.) Suay."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes, firmándome su atento servidor,

José E. Suay.

SECCION CONSULAR

Informe del señor Cónsul General de El Salvador en España.

Barcelona, 14 de octubre de 1928.

Al Excmo. señor don José E. Suay, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—San Salvador.—A. C.

Señor Ministro:

Me es grato informar a V. E. sobre mercados y otros asuntos, durante la semana del 7 al 12 de los corrientes.

Algodones.—Continúa esta plaza sin vislumbrar el cambio deseado y la industria continúa haciendo sus compras para sus inmediatas necesidades. Del día 4 al 10 de los corrientes, han llegado 6,123 balas y expedidas al consumo 7,549, quedando el stock en 53,101 balas.

Las cotizaciones por americano—base Texas, por los 50 kilos, según calidades, son de pts. 168,50 a 172,00 y por el indio desde pts. 93,00 a pts. 137,00.

El disponible en New York a 18,75 c. contra 18,90 la semana pasada, representa una baja de 15 puntos, y por el momento el mercado es poco activo y sin estímulos, pero pudiera acusar una reacción si el resultado entre las ventas de cobertura contra efectivo, y la fijación de precio de la industria por el volumen a realizar de compras "on call".

El Departamento de Agricultura de Washington, el día 8 de los corrientes publica las cifras siguientes: balas desmotadas, 5,906,000; estado de la planta, 55; producción probable, 14,915,000 y rendimiento por acre, 153,2. La estimación de la cosecha fue mayor de lo que generalmente se esperaba, habiendo el mercado acusado una baja de 36 a 40 puntos.

Cafees.—Esta plaza continúa sin arribos y hay facilidades en desprenderse de algunos lotes, sin duda bajarán los precios, pues al día 12 de los corrientes, las cotizaciones que más adelante marcaré, todavía no conocían la noticia del mercado en Río, que ha sufrido grandes oscilaciones, como no se conocían desde hace muchos años, y la Bolsa de cafes de New York, abrió con unos 200 puntos de baja.

Las cotizaciones de este mercado al cierre del 11 de los corrientes, pues el día 12, "Fiesta de la Raza", todo el comercio, bancos y

Bolsa, se encontraba cerrado, fueron las siguientes, por los 100 kilos y según calidades:

Mokas, desde pts. 720 a 765; Puerto Rico, de 800 a 860; Guatemala, de 725 a 790; Caracas, de 698 a 715; Méjico, de 690 a 715; Haití, de 538 a 665; Puerto Cabello, de 612 a 630; Colombia, de 573 a 595; Nicaragua, de 538 a 545; Santos, corriente, de 610 a 620; y Salvador, de 650 a 715.

En New York, las cotizaciones el día 12 marcaron para diciembre 8,60, para marzo a 8,10 y para mayo a 8,04, las cuales no corresponden a las de esta plaza, del día 11, pues la Bolsa cerrada, aún no se conocía tan alarmante baja.

Divisas extranjeras.—La semana hasta el día 11, no acusa ninguna alteración en las divisas, así la peseta se cotizaba en relación al dólar a pts. 6,74.

Acerca de los cambios, el Marqués de Estella ha dado la nota oficiosa, a su salida del Consejo de Ministros, y en ella expone, que el Gobierno había examinado las perspectivas que presenta el mercado internacional de la "peseta", influenciado durante los últimos días por alarmas completamente absurdas que en ciertos sectores extranjeros se explotaron con motivo de un reciente episodio político, y la especulación desencadenada fuera de España halló eco inconscientemente en el país al apresurarse numerosos establecimientos a realizar provisión de divisas extranjeras, en medida cuantiosa sin precedentes que obligó al Comité de Cambios a realizar intervenciones de paralela intensidad, y aún cuando dicho Comité dispone todavía de recursos poderosos, el Gobierno ha estimado que debe suspenderse por ahora su actuación y que cese el control oficial sobre los cambios.

Esta determinación no altera la cotización normal de valuta que, según los técnicos nacionales, posee un valor intrínseco superior al que tiene en el mercado, así las alteraciones, si las hubiere serán efímeras, ya que la solidez presupuestaria y económica de España son indiscutibles y aseguran un porvenir halagüeño.

El "problema monetario" como requiere solución definitiva de fondo, el Gobierno completará los asesoramientos que había recabado ya, a fin de alcanzar éste cuanto antes, y les imprimirá la mayor rapidez a los estudios que vienen realizando sus técnicos.

"La Epoca" dice que el Gobierno ha tenido razón de cortar los rumores en Bolsa sobre la elevación del descuento en España, pues no hay motivos en los actuales momentos que así lo exijan; las finanzas españolas no necesitan seguir las oscilaciones de los bancos extranjeros.

En los actuales momentos aunque se recrudece la especulación internacional contra la peseta, no debe perder el mercado español su serenidad y patriotismo, pues hay en perspectivas una excelente cosecha, el turismo se intensifica, el índice de precios baja, y el Gobierno ha manifestado su tendencia y propósito de ir redaciendo el Presupuesto extraordinario, y algunos aconsejan que éste sería el momento para plantear debates sobre la "estabilización."

En los mercados de París, Londres y New York, al día 12 de los corrientes se cotizaba frs. 376,75 por pts. 100; pts. 33,45 por una £; y 14,85 centavos por una peseta.

Cotizaciones de bolsa en New York.—Las cifras publicadas por el "Sun" indican que los cursos en la bolsa han perdido 650/0 de su avance en agosto.

Trigo en los EE. UU.—Las corporaciones agrícolas están muy alarmadas ante los grandes stocks de trigo que no encuentran salida por la competencia que hacen a este cereal los mercados argentino y australiano, y piden al Gobierno su intervención para que descongestione y se busquen los medios para corregir la crisis.

Tengo el honor, señor Ministro, de reiterarme, con distinguida consideración, su muy atento y seguro servidor,

El Cónsul General en España,
Pedro Jaime de Matheu.

las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Sosa.—Francisco G. Chávez, Srio.

José Zúñiga Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintiséis de junio del año anterior, se tuvo por aceptada la herencia intestada que dejó Julia Urquiza...

Juzgado de Primera Instancia: Tejate, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintinueve.—José Zúñiga Peñate.—Francisco Martín B. Srio.

Antonio Alonso Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó María Juana Orozco...

Juzgado de Primera Instancia de San Quintán, a las once horas del once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Antonio E. Villatoro.—Luis E. Vela, Srio.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil de este departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de los menores José y María Laura Hernández...

Librado en Concepción, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomás Méndez, Srio.

Julio Oñales, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejaron Jerónimo Pérez, Petrona Paula o Paula Pérez...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Julio Oñales.—Luis E. Vela, Srio.

FINALES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Virginia Cárdena, de sesenta y dos años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Usulután, a diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Contreras.—Oscar López, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alfredo Arriola, de veintiocho años de edad, agricultor y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejate, a las cinco horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve.—E. Acuña J.—Florencio Granados, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por el don Santos Ocasio, de cuarenta y cinco años de edad, casado...

pidada de un solar urbano, situado en el centro de esta población, distrito de Jauapán, departamento de Usulután...

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rafael A. Arellano.—Florencio Granados, Srio.

Mariano Aguirre Juárez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Evangelista Reyes, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario...

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejate, a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—M. A. Juárez.—Florencio Granados, Srio.

Mariano Aguirre Juárez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angélica Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario...

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejate, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—M. A. Juárez.—Florencio Granados, Srio.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Sr. Simón Martínez de San Martín, don Alberto Bermúdez...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejate, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. A. Herrera.—Florencio Granados, Srio.

bilos para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tuxtla-Tepique, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Florencio Granados, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Teodoro Pérez, jornalero y Rosendo Brán, peñate, ambos de cuarenta años de edad y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Nahuatlán, dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eusebio L. Tesera.—E. Contreras, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por mí y por escrito la señora Lorena Alvarado de Zavala...

Alcaldía Municipal: San Agustín, dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Antonio Méndez.—Miguel A. Salas, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mateo Chávez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario...

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—F. Escobar.—F. Contreras, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado al señor Víctor Manuel Ruco, mayor de edad, escribiente y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—A. Quiroga.—Leandro Díaz, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Amparo Meléndez de Nájera, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio...

Cabrera, Humberto
Cevallos, Jorge Alberto
Correjo, Sara
Cubilar, Esteban
Carrillo, Julia
Corpeño, Juan Antonio
Cruz, Carmen
Cruz, Antonio
Cruz, Pedro
Cruz, José Dolores
Cruz, María Coralia
Galero Castaneda, Andrés
Colorado, Petrona v. de
Cruz, Juan
Castro, María Teresa
Castillo, Daniel
Córdova, Mercedes
Cortez, Rosa

CH

Chacón, Susana Berta
Chávez, Jacinto Roque

D

Díaz, Víctor Manuel
Dávila, Agustín
Duran Ramon, Marcelina de

E

Escamilla, Armando Antonio
Escobar, María Luz
Escoto, Francisca
Espinoza, Teresa
Escobar, Coralia
Escobar, Felipa

F

Fuentes, Antonio
Fuentes, Héctor Santiago
Fabián, Gertrudis
Flores, Francisco
Flores, Lisandro

G

Guatemala Belloso, Juan
González, Emma
García, Valentina
González, Mercedes
González, Francisca
González, Ricardo
González, Calixto
García, Justa
García, Nicolás
González, José Encarnación
González, Roque
García Lozano, José Luis
González, Juan
González, Carlida
García, Tránsito
García, Josefa
González, Ramón
González, Carmen

H

Hernández, Santos
Hernández, Tránsito
Herrera, Sebastián
Hernández, Dolores
Hernández, Jacinto

J

Jiménez, Ángela
Jiménez, Ricardo
Jiménez, José Alberto

L

López, Salvador
Lara, Evangelina
López, Blanca Rosa
López, José Jesús
López, Manuel
López, Gladys
Lara, Guadalupe

M

Martínez, Magdalena
Montes, María Eva
Mora, Rafael
Mora, Concepción
Mena, Agustín
Marroquín, Hortensia Dora
Mico, Ernesto
Moralles, Silveria
Mejía, Juan
Mirroquín, María Teresa
Martínez, Leonor
Mejía, Marta
Mira, Gerardo
Monserrate, María Blanca
Mendieta, José Antonio
Mico, Andrea
Méndez, Carlos Alfredo
Monserrate, Angélica C. de
Magaña, Pablo Igaacio
Méndez, Ángel
Miguel, Rosa Blanca
Monge Orellana, Raúl
Linares, Nieves
Molina, R. Francisco

N

Nario, E. Valeriano
Nuila, Julio

O

Ocaso, Alfonso
Orellana, Gregorio
Orellana, Gustavo
Orellana López, Cecilia de
Olivá, Daniel Rinaldo

Ochoa, Eusebio
Osegueda, Lisandro
Orellana, Gregorio
Orellana, José

P

Peña Osesada, Nella Andrea
Pena, Carlos Nicolás Roberto
Piché, Luis
Ponce, José Guillermo
Pérez, Pablo
Pérez, Cornelia
Paz, José María
Padilla, Remigio
Padilla, Andrés
Pérez, Carmen M.
Panco, Anselmo
Pérez, Laura Felicitas

Q

Quintanilla, Jesús
Quijano, Indalecio
Quirós, María Emma

R

Rodríguez, Dolores
Reyes, Francisco Santana
Rodríguez, Antonio
Ronde, Máximo
Riviera, Juan
Reina, Justa Emilia
Ramos, Guadalupe
Rivas, Juan Alonso
Rivas, Marcelino Marcel
Rodríguez, Blanca
Ramírez, Rosa
Rodríguez, Carmen
Rivas, Candelaria
Ramírez, Gertrudis
Roner, Ceila
Ramos, Lucía
Rodríguez, Mercedes
Rojas, Jerónimo

S

Sosa, N. Rafael
Sánchez, Felipe
Saravia, Miguel Rafael
Sarguet, Jorge
Silva, Virginia
Suazo, Luisa
Sánchez, José Luis
Salazar, María de la Luz
Samayoa, Manuel
Serrano, Juan
Soria, Francisco
Soriano, Teófilo
Sosa, Indalecio

T

Torres, Encarnación
Torres, Cirila
Torres, Santos Milagro
Trigueros, Hermenegildo
Torres, Esteban

U

Urbina, María
Umaña, Isabel
Urrutia, Alicia del Tránsito

V

Vaquero, Ceptaria
Villalta, Adela
Valdés Hernández, María Te-
Vega, Virginia
Vargas, Juan
Vásquez Miranda, José Pablo
Valdés, Mercedes
Vasquez, Alberto
Villarín, Justa
Vacalet, J. Juan

Z

Zelaya, Roberto
Zelaya, Francisco
Zaldívar, Godofredo
Zepeda Calderón, Virginia de
Zúñiga, Emanuel
Zepeda, Héctor Raúl
Zaldaña, Samuel
Zarruk, Lidia
Zamora, María

Certamen para elevar un texto de Urbanidad

En este Certamen podrán tomar parte los nacionales y extranjeros radicados en el país y se sujetarán a las siguientes bases:

I.—El texto estará escrito en lenguaje claro y sencillo, debiendo reunir a la amabilidad de su diction, un fondo instructivo que abarque todos los aspectos de la vida social moderna. El orden y la forma de los temas tratados deberá admitir la posibilidad de hacer orillitas elementales adaptables a los grados inferiores, a fin de que, metódicamente, se inicie en el conocimiento de sus deberes cívicos.

II.—El Ministerio de Instrucción Pública nombrará una Comisión compuesta de profesores de primaria y de secundaria, para examinar los trabajos presentados y elegir los que merezcan premio.

III.—Se establece un premio de quinientos colones para el trabajo mejor escrito y que reúna las condiciones de este Certamen; y para el que lo siga en mérito se concederá Mencción Honorífica.

IV.—La obra deberá consistir de 50 a 100 páginas escritas a máquina, en un solo frente, y del tamaño del papel corriente de oficio y será remitida al Ministerio de Instrucción Pública en sobre cerrado, conteniendo un lema escogido por el autor y en sobre aparte lacrado, depositará el mismo lema y su firma. El Concurso queda abierto desde esta fecha y se cerrará el 15 de enero de 1930.

V.—Diez días después de esta fecha la Comisión informará, y si a su juicio resultare algún trabajo merecedor de premio, se procesará a abrir las pliegos en presencia del Subsecretario del Ramo y del Presidente del Consejo de Educación.

VI.—El vencedor en el Concurso conservará sus derechos de autor, y de la primera edición que el Supremo Gobierno haga de la obra, se le adjudicarán quinientos ejemplares.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, cinco de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Rotary Club de Santa Ana

Se convoca a todos los miembros de este Club y a todas las personas que han contribuido para el establecimiento del Colegio Moderno de Occidente, para la sesión inaugural de la Institución Educativa de Occidente, la cual tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo, a las 16 horas (4 p. m.), en el Club Santaneco. Santa Ana, 10 de noviembre de 1929.

Francisco J. Sepínosa, Secretario.

8-3

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Compraventas de monedas europeas en New York, cable del 15 de noviembre de 1929.

CAMBIO

Libras Esterlinas... 4.877 dollars por Libra
Franco franceses... 2.94 etc. oro por Franco
Pesetas... 13.99 etc. oro por Peseta
Liras Italianas... 5.24 " " " Libra
Franco suizos... 19.83 " " " Franco
Florines holandeses 40.38 etc. oro por Florin
Yokohama... 48.40 " " " 1 Yen
Hong Kong... 49.50 " " " 1 H.K. \$

COYIZACIONES LOCALES

VENDEMOS
Dollars, giros hoy... 8.204 por dollar
Libras esterlinas, gi-
ros... 8.297 por libra
Franco franceses,
giros... 8.15 etc. por 100 frs.
Pesetas, giros... 29.00 " " Peseta
Liras Italianas, giros " 10.76 " " Libra
Franco suizos, giros " 39.65 " " Franco

DEPOSITOS BANCARIOS EN GUINUA CORRIENTE

Abonamos a interés
Dollars en giros... 4 1/2 anual
Dollars en oro senfado... 1 " "
Libras esterlinas, giros... 4 " "
Colonias salvadoreñas, billetes... 2 " "
" " " " 3 " "
de 3 meses... 3 " "
Colonias salvadoreñas, billetes a pla-
zo fijo de 6 meses... 4 " "
Colonias salvadoreñas, billetes a pla-
zo fijo de 12 meses... 5 " "
San Salvador, 16 de noviembre de 1929.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,400 ej.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de noviembre de 1929

Table with meteorological data: Temperatura media diurna... 21.0 C., Temperatura máxima... 35.0 C., etc.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data: Barómetro... 640.5 mm., Temperatura... 15.0 C., etc.

Estado del tiempo en San José, Costa-Rica

Table with weather data: Barómetro... 865.0 mm., Temperatura... 17.7 C., etc.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, lunes 18 de noviembre de 1929

NO. 230

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

- Acuerdo.**—Nómbrese tercer escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, a don Ricardo Herrarte..... pág. 2321
- Nómbrese a don Esteban Rodríguez C., segundo escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Paz..... " 2321

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

- Acuerdos.**—Refrendando nombramientos, aceptando una renuncia y cancelando el nombramiento de un profesor.... " 2321
- Acuerdo.**—Nómbrese el Jurado Examinador de la Sección Normal del Colegio "Santa Inés", de Nueva San Salvador..... " 2321
- Rectificando el acuerdo por el cual se nombra directora de la escuela rural mixta del cantón "El Sacare", jurisdicción de La Palma... " 2321
- Nómbrese Interimamente Ordenador de la 2a. Sección de Inspección y Gobierno Escolar del Consejo de Educación Pública, a don Manuel Hernández..... " 2321

SECRETARIA DE JUSTICIA

- Se concede un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente... " 2321

SECRETARIA DE FOMENTO

- Acuerdos.**—Autorízase a las Municipalidades de Palca, Mercedes Umaña, Tonacatepeque y Nueva Esparta, para que reparen los caminos vecinales de sus correspondientes jurisdicciones..... " 2321
- Acuerdo.**—Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate para la reparación de un camión.... " 2322

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe respectivo, ACUERDA: nombrar tercer escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, al señor don Ricardo Herrarte, en subrogación de don Ernesto Bonilla, que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde el 10 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, a propuesta del Jefe respectivo, segundo escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, al señor don Esteban Rodríguez C., en subrogación de don Carlos Nóchez Aparicio, que abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde el 10 de los corrientes, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los siguientes nombramientos de profesores: El de la señorita Olimpia Reocon, como directora de la escuela rural mixta del cantón "La Labranza", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán—departamento de La Libertad—con el sueldo mensual de cincuenta colones (col. 50.00) o sean (600.00) seiscientos al año.

El de la señorita Francisca Aguilar, como profesora auxiliar de la escuela nocturna de adultas de la ciudad de Zacatecoluca, con el sueldo de treinta colones mensuales o sean trescientos sesenta colones al año.

El de don Dionisio Molina, como director de la escuela de varones de Mercedes La Ceiba—departamento de La Paz—con el sueldo mensual de cincuenta colones o sean seiscientos al año.

El de don José Rivas Arthés, como profesor de Zoología en el 2o. Curso de la Escuela de Complementación [Sección Normal] de esta capital, con el sueldo mensual de veintecolones o sean doscientos cuarenta colones al año. Estos sueldos se contarán desde el 10 de julio recién pasado al 30 de junio de 1930 o sea todo el corriente año fiscal; debiendo aplicarse las erogaciones respectivas, a la partida No. 26 del Arto. 64 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olanco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por la señorita María Ernestina Flores, como profesora auxiliar de la escuela "República de Chile" de esta capital, dándosele las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olanco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de don Manuel Perdomo Rivera, como profesor auxiliar de la escuela de varones de Jiquilisco—departamento de Usulután—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olanco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jurado Examinador para las pruebas finales de la Sección Normal del Colegio "Santa Inés" de Nueva San Salvador, a los señores don Leonardo Azcónaga, don Félix Antonio Hernández, don Luis Aguirre M. y señorita Josefina Tobías, quienes rendirán el informe respectivo en su oportunidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olanco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de 12 de agosto último, por cual se nombra directora de la escuela rural mixta del cantón "El Sacare", jurisdicción de La Palma—departamento de Chalatenango—a doña Eusebia de Rivas, en el sentido de que la nombrada no es Eusebia sino Eugenia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olanco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Sección respectiva del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Ordenanza de la 2a. Sección [de Inspección y Gobierno Escolar] del expresado Consejo, a don Manuel Hernández, en sustitución de don Ciriaco Cornejo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olanco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Registrador propietario de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, doctor David Rosales, p., un mes de licencia, sin goce de sueldo, para que haga uso de ella por lapsos de ocho días y cuando lo juzgue conveniente; debiendo dar aviso al Ministerio del Ramo, cada vez que deposite la oficina en el Registrador suplente, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Palca, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación, para que del 10% que le corresponde sobre el total recaudado en su comprensión por Impuesto de Vialidad, erogue la cantidad de ciento veintinueve colones catorce centavos (\$ 129.14), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación, para que del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión, erogue la cantidad de noventa y dos colones (\$ 92.00), que invertirá en la re-

paración de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación, para que del 10% que le corresponde sobre el total recaudado en su comprensión municipal por Impuesto de Vialidad, erogue la cantidad de trescientos cuarenta y ocho colones tres centavos (\$ 348.03), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Departamental respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada corporación, para que del porcentaje que le corresponde sobre el total recaudado en su comprensión municipal por Impuesto de Vialidad, erogue la cantidad de cincuenta colones (\$50.00), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

Con vista de la solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Junta, para que de sus fondos propios erogue la cantidad de seiscientos cincuenta colones (\$ 750.00), que invertirá en la reparación de un camión destinado al servicio de las carreteras nacionales de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

DOCUMENTOS OFICIALES

23979

San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

Señor Contador Mayor.—Presenta.

Para los efectos legales consiguientes, transcribo el contenido de la resolución dictada por este Ministerio el día de ayer, recaída en la demanda elevada ante este Despacho con fecha 11 de septiembre próximo pasado, por el señor don Emmanuel Howar Kahn; su tenor literal dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las quince horas del día siete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—CONSIDERANDO: que el señor Emmanuel Howar Kahn se ha presentado a este Ministerio, en concepto de representante de las fábricas de cigarrillos denominadas Egyptian Tobacco Company, "Morazan" "La Morena" y "Salvador Tobacco Company", manifestando en su escrito de once de septiembre de este año, que "en virtud de contrato legalmente celebrado, se ha verificado la fusión de las fábricas mencionadas"; y que, al presente, forman una sola, que en lo sucesivo funcionará bajo el nombre de "Salvador Tobacco Company", cambiando esta última denominación por la de "Cigarrería Morazan Sucesores, S. A.", en su escrito de fecha catorce de octubre de este mismo año. Se contrae la solicitud

del señor Kahn a que, constituyendo las fábricas que representa, una sola entidad actualmente, se haga efectivo el pago del impuesto del timbre sobre una sola fábrica, la "Salvador Tobacco Company", que posteriormente ha llamado el solicitante "Cigarrería Morazan Sucesores, S. A."; CONSIDERANDO: que cido el parecer del señor Fiscal de Hacienda, éste expuso en su informe respectivo, que el punto principal radica en las escrituras de traspaso celebradas ante los oficios de los abogados doctores don Daniel Villatoro Rugama y don Edmundo Avalos, cuyos testimonios figuran en el expediente formado al efecto; constando en la primera, que los señores Carlos Sanzur, por sí y como apoderado de Miguel Sanzur; Gabriel Abularach, por sí y como representante de la sociedad colectiva "Sanzur Abularach", dueños y representantes de la empresa de cigarrillos "Egyptian Tobacco Company", sucesora también de la "Tabacalera Centroamericana"; y por la otra parte, don Emmanuel Howar Kahn, como representante de la sociedad anónima de este domicilio "Salvador Tobacco Company"; y que los primeros han vendido la empresa de cigarrillos "Egyptian Tobacco Company" al segundo en su carácter ya indicado. Apareciendo en la segunda escritura, que don Angel Soler y don Ernesto del mismo apellido, por sí y como representantes de la Sociedad Mercantil "Pedro Soler e Hijos", han vendido a la "Salvador Tobacco Company", representada por don Emmanuel Howar Kahn, las empresas de cigarrillos denominadas "Morazan" y "La Morena"; que analizando el valor legal de las escrituras de traspaso al punto de vista de las leyes pertinentes del Código de Comercio que en este caso regulan los actos ejecutados por las personas que han intervenido en aquellos contratos, resulta, que lo que ha operado legalmente es una fusión de las compañías o fábricas "La Morena" y "Morazan" con la "Salvador Tobacco Company" que ahora forman la "Cigarrería Morazan Sucesores, S. A." para cuya fusión no se han llenado los requisitos que establecen los artículos 275, 276 y 278 Com.; en consecuencia, los traspasos que se han verificado en virtud de las escrituras ya indicadas adolecen de nulidad; que además, dichas escrituras no han sido inscritas en el Registro de Comercio respectivo, como lo requiere el artículo 12, números 3 y 6, Com., y también en lo que se refiere a las facultades dadas al señor E. H. Kahn para intervenir en los contratos mencionados; CONSIDERANDO: que comisionado el señor Director de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal para practicar inspección en los libros de Contabilidad de la "Cigarrería Morazan Sucesores, S. A." a fin de establecer si la administración de la referida fábrica corresponde a una sola entidad o a varias, aquel funcionario informó, que practicada la inspección, le fueron mostrados únicamente los libros de la "Salvador Tobacco Company"; CONSIDERANDO: que el peticionario señor Kahn confiesa en su escrito de once de septiembre de este año que, "en virtud de contrato legalmente celebrado, SE HA VERIFICADO LA FUSIÓN de las fábricas de cigarrillos nombradas "Egyptian Tobacco Company", "Morazan", "La Morena" y "Salvador Tobacco Company"; confesión que se ha ratificado en la nota que el mismo señor E. H. Kahn dirigió al señor Administrador de Rentas de esta capital con fecha veinte y siete de septiembre del corriente año, en el párrafo que literalmente dice: "Las fábricas de "Morazan" y "La Morena" han participado oportunamente el receso o cierre de sus fábricas a la autoridad competente, por haberse traspasado sus derechos a la "Salvador Tobacco Company", exigiéndole el pago de las cuotas relativas a las otras fábricas clausuradas, indica claramente que esa autoridad se encuentra en autos DE LA REAL EXISTENCIA DE NUESTRA FUSIÓN; POR TANTO: este Ministerio RESUELVE: que tratándose efectivamente de una fusión de las sociedades o fábricas, que ahora representa la "Salvador Tobacco Company" o "Cigarrería Morazan Sucesores, S. A.",

y que, no habiéndose llenado los requisitos legales para dicha fusión, debe considerarse a las fábricas, que se dicen fusionadas, como independientes entre sí, mientras no se cumplan las prescripciones de ley; y declarar sin lugar la solicitud del señor Emmanuel Howar Kahn en el carácter indicado; debiendo continuar pagándose el impuesto del timbre en la forma legal establecida.—Hágase saber esta resolución al señor Administrador de Rentas de este departamento, por intermedio del Tribunal Superior de Cuentas, para que surta la plenitud de sus efectos, y directamente a la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas y a la parte interesada, a quien se le devolverá el testimonio de la escritura pública que corre agregada a los autos; y archívense las diligencias.—[f.] Suay".

De Ud. muy atento y seguro servidor,

José E. Suay.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Alvarezca" y "San Luis".

TEL. RAMAS REZAGADAS

OFICINA GENERAL.—Domicilio ignorado: Raúl Funes, María Cruz Torres, Julia Madrid, Cipriano Magaña, F. F. Aguilar, Leonor Rivas, A. Carbajal, Rosalina Ruiz T., Rosa Rodríguez, Tomás Guzmán, Rosendo González, Carmen Juárez, Fidel Alvarezca, Rubén Villacorta, Nicolás León, Eugenia Orrellana, Miguel Oscar Lozano, María de Fernández, Juan A. Sigüenza, Salvador H. Díaz, Gonzalo Campos, Alfredo Flores.

Asesores: José Simón Cañas, Blasío Cárdenas, Emilio Zapata, Benita Solórzano, Andrés Vasquezera y Luis Salazar de Magaña.

San Salvador, 18 de noviembre de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, noviembre 10.—Hoy a las 20 horas zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor norteamericano "Guatemala", de 2,892 toneladas de registro, con 127 hombres de mar: su capitán John Perfora, llevando 81 buques y el pasajero Norman de Ley Evans, inglés, para La Libertad.

La Libertad, noviembre 10.—Hoy a las 16 y 30 zarpó con destino a La Unión el vapor "City of San Francisco", llevando 6 buques varios y a los pasajeros: Teresa v. de Coronado y Lidia Caroado, para Pasturas; Justo Sando, para San Juan del Sur y Baños Caminos, para España.

La Libertad, noviembre 17.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor norteamericano "Guatemala", procedente de La Unión, de 2,892 toneladas de registro, con 126 hombres de mar, al mando de su capitán John Perfora. Trajo 719 buques de mercaderías, 126 cascos de correspondencia y a los pasajeros: Rafael Mesa Ayua, Rafael Angala y Rosa Mesa Ayua, Salvador y Concha de Escalón, John S. Hadlow, Luciano Simón, Alberto J. Sando y Orelia de Sumner, de New York; Aníbal Montano, de Orizaba; Ica Lamas, Gertrudis Lamas, de Babo, María G. de Salazar, María Salazar, Ricardo J. Gutiérrez, Bruno J. Ross, Marina de Elías, Julia Quisada, E. Riera y Fexer, Salvador García, Sara Martínez, Nuñez Evans, de Coahuila. Pasente limpia.

La Libertad, noviembre 17.—Hoy a las 17 y 20 zarpó con destino a Champetico el vapor "Guatemala", llevando 50 buques varios y a los pasajeros: Mercedes Moreno de Ayala, Felicia Ayala de Chávez, Concha y Xochil Uribe, Ana María v. de Uriarte, Manuel L. Duque, Guadalupe de la Parra y un niño, Ana de Broca, Elvira Nuñez, doctor Carlos Lardé, Alicia de Lardé y un niño, Eiberto J. Brea, para San Francisco, Cal., México y Champetico.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia certificada del exterior reanuda en el Negociado de Registros de la Central de Correos.—Durante mes de agosto de 1929.

Aguilar Salvador, Benigno A. A., Bernardi Joaquín, Dolores Gutiérrez, García José W., Leonor R. A., Méndez Cruz, Martínez C., Owen M. A., Portillo Jerónimo, Rodríguez Aurelio, Scaesal Adán, Torres G. Justo. 2

Correspondencia de cartas del interior, reanuda por diversos causas en la Central de Correos, durante la primera quincena del mes de septiembre de 1929:

Alonso Sara, Avalos Justo Arturo, Asuero Guatemalino, Alvarado Víctor, Alfaro María, Argueta Paz y Ayala María.

Batrán Fidella, Burgos Francisca, Burja Victoria, Barrios Josefina, Barrera Leonor, Bermúdez Francisco, Benítez Lorena y Bautista Escudé.

Chimuzo Carmen, Coto Juana y Matilde, Cristóbal Félix, Cantales Ernesto, Corrajo Emilio, Cabrera Pilar, Castillo Joaquín de, Castillo Margarita; Cristóbal Pablo, Collados Manuel, Chávez Miguel Ángel, Cabrera Rafael, Calderón Filadelfo y Corleto Lucrécia.

línea de brotones de por medio al Oriente, tras metro, con adobes y canchales de los señores Toribio Galdames y...

Alcaldía Municipal: San Juan Ogico, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos veintiocho. - Aloha Días, - Daniel Paez, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber que la señora Dolores Lichina, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, se ha presentado por escrito solicitando título de dominio de un terreno rústico...

Alcaldía Municipal: San Sebastián, dieciocho de octubre de mil novecientos veintiocho. - Narciso Rojas, Srio.

Rodrigo Castillo Castro, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber que don José María Menéndez, se ha presentado a este Juzgado solicitando título suplementario de un predio rústico, sito en El Molino, de la jurisdicción de Ataco...

Juzgado Primario de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día y vea de octubre de mil novecientos veintiocho. - Rodrigo Castillo Castro, - J. Felipe Sotelo, Srio.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señora Virginia Cortés, de sesenta y dos años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Usulután, a dieciocho de octubre de mil novecientos veintiocho. - Gabriel Contreras, - César Díaz, Srio.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Alfredo Arizaga, de veintiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico...

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos veintiocho. - M. Agustín, - Florentino Guzmán, Srio.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado, por sí, don Santos Campos, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comulgante y de este domicilio...

propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, distrito de Jucapa, departamento de Usulután...

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las cuatro horas del día once de octubre de mil novecientos veintiocho. - Rafael A. Arce, - Florentino Guzmán, Srio.

Mariano Aguirre Juárez, Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señora Evangelista Reyes, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico...

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintiocho. - M. A. Juárez, - Filiberto Granada, Srio.

Mariano Aguirre Juárez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señora Anselma Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico...

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintiocho. - M. A. Juárez, - Filiberto Granada, Srio.

José Alberto Herrera, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado el Sr. Daniel Martínez, don Alberto Sarmiento, mayor de edad, agricultor, de aquel domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Víctor Manuel Hueso, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano...

blicos para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonsontepaque, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos veintiocho. - J. Alberto Herrera, - Rodolfo Palomo, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se han presentado los señores Teodoro Pérez, jornalero y Rosario Brán, patatera, ambas de cuarenta años de edad y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Nahualco, dieciséis de octubre de mil novecientos veintiocho. - Domingo L. Teodoro, - R. Gutiérrez M., Srio.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Lorenza Albayoz de Zavala, de cincuenta años de edad, casada, de oficio doméstica y del domicilio de esta villa...

Alcaldía Municipal: San Agustín, dieciséis de octubre de mil novecientos veintiocho. - Antonio Mercado, - Miguel A. Botas, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ester Chávez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de los predios de terreno, situados en el cerro San Andrés...

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintiocho. - R. Escobar, - J. Alvarez, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Víctor Manuel Hueso, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano...

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las doce horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos veintiocho. - J. Escobar, - Leoncio Blos, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Amparo Hernández de Nájiz, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio...

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, martes 19 de noviembre de 1929

NUM. 231

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo.—Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Vidal Severo López, en su carácter de Gobernador suplente de este departamento..... pág. 2829

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

- " —Se refuerza una partida del Presupuesto Especial del Hospital de Ahuachapán y se eroga la suma de 4,300 colones para trabajos del mismo establecimiento..... " 2829
- " —Subsidio de 2,700 colones para el Hospital de Ahuachapán..... " 2829
- " —Se refuerza una partida del Presupuesto Especial del "Asilo Sara" con la suma de 780 colones..... " 2829
- " —Apruébase la contrata de reparación de los techos del Hospital de Ahuachapán..... " 2829
- " —Acéptase la renuncia al doctor Florencio A. Torres del cargo de Director suplente del Hospital y Cementerio de San Vicente..... " 2829
- " —Acéptase la renuncia al doctor Carlos Llerena del cargo de Jefe de la Segunda Sección de la Dirección General de Sanidad..... " 2829
- Acuerdos.**—Auscíase a las Municipalidades de La Libertad y Tenancingo para que reparen los cementerios de aquellas localidades..... " 2829

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

Vista la renuncia irrevocable presentada por el doctor Vidal Severo López, del cargo de Gobernador Político suplente del departamento de San Salvador, por haber aceptado la candidatura para Alcalde Municipal de la ciudad del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 10.—Que el subsidio de *dos mil setecientos colones* [col. 2,700.00] que por acuerdo de esta misma fecha se le asigna al Hospital de Ahuachapán, pase a figurar en el Presupuesto Especial vigente de aquel Establecimiento, y que con esa cantidad se tenga como reforzado el Art. 4, Parte II, [Eventuales] del mismo Presupuesto; 20.—Que con cargo a este Art. se haga la erogación de *cuatro mil trescientos colones* [4,300.00], que se invertirán en las refacciones al techo del edificio del citado hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar al hospital de la ciudad de Ahuachapán, un subsidio de *dos mil setecientos colones* [2,700.00], suma con que el Supremo Gobierno contribuye para las urgentes reparaciones del techo del edificio en que funciona el Establecimiento. Este subsidio se pagará por la Tesorería de la

Lotería Nacional de Beneficencia con cargo al 30 % libre destinado a Futuras Asignaciones en el reparto del Art. VII [Fondo de Beneficencia] del Presupuesto Especial vigente de esta última Institución, por mensualidades de *setecientos setenta y cinco colones* [col. 775.00], durante los cuatro meses comprendidos desde diciembre próximo entrante a marzo, inclusive, del año de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Dirección del "Asilo Sara", el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la Partida No. 5 del Art. 3, Parte II del Presupuesto Especial vigente, de aquella Institución, destinada a Construcciones y Reparaciones, con la cantidad de *setecientos ochenta colones* [col. 780.00], que se tomarán de las partidas siguientes del mismo Presupuesto Especial:

Del Art. 1, No. 8, Parte II [sueldo de un profesor para ciegos]... col. 600.00

Del Art. 1, No. 9, Parte II [sueldo de una Hermana]..... col. 180.00

Suma..... Col. 780.00

Los sueldos que se toman para este refuerzo son de empleados que no han estado en funciones, ni estarán durante todo el año fiscal de 1929-1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

CONTRATA

Francisco Acosta, en concepto de Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento, con plena autorización del señor Ministro de Beneficencia, por una parte, y Juan Vázquez, por otra, ambos mayores de edad y de este domicilio, convienen en lo siguiente: El segundo se compromete a hacer una formal reparación de los techos del edificio del Hospital de esta ciudad, cambiando la madera mala por otra de buena calidad, bajo la inspección y a satisfacción completa del primero; debiendo emplear el material que a continuación se expresa: *cien vigas madres de cinco varas de largo y de seis por seis pulgadas; setenta y tres vigas de cinco varas y tres por seis cada uno; treinta y cinco vigas traviesas de nueve varas de largo por seis por cuatro; doscientas costaneras; quinientas reglas; diez limates de ocho varas cada uno; seis docenas de lámina acanalada; un quintal de clavo surtido; cuatro quintales de cal; diez carretadas de arena; dando un total de *doscientos veintinueve varas de construcción*. Esta obra se compromete a entregarla el primero de marzo del año próximo entrante, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El precio convenido es el de *cuatro mil trescientos colones*, entendiéndose que va incluido en él, el valor de los materiales indicados, mano de obra y dirección del trabajo. El primero se compromete a pagar al segundo dicho precio en la forma siguiente: *mil colones* al principiar los trabajos, y después del primer mes, *trecientos colones* quincenales, debiendo pagar el saldo que hubiere en favor del constructor, el día de la entrega de la obra.*

Y para constancia, firman el presente por duplicado en la ciudad de Ahuachapán, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veintinueve,

[f] Francisco Acosta. [f] Juan Vázquez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

Visto el anterior contrato celebrado entre el señor Gobernador departamental y Presidente de la Junta de Fomento de Ahuachapán, coronel Francisco Acosta, debidamente autorizado por el Ministerio de Beneficencia, por una parte, y don Juan Vázquez por otra, por el cual se compromete el segundo a hacer una formal reparación a los techos del edificio en que funciona el Hospital de la referida ciudad de Ahuachapán, por la suma de *col. 4,300.00*, en la cual va incluido el valor de materiales, mano de obra y dirección del trabajo; el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo, debiendo aplicarse la erogación al Art. 40, Parte II del Presupuesto Especial vigente del citado Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

Vista la renuncia irrevocable del Dr. Florencio A. Torres del cargo de Director Suplente del Hospital y Cementerio de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla y rendirle las gracias por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

Con presencia de la renuncia elevada por el Dr. Carlos Llerena, del cargo de Jefe interino de la Segunda Sección de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla y rendirle las gracias por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de La Libertad, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de aquella población, erogue la suma de *veinticinco colones* [col. 25.00], que invertirá en reparaciones de las cercas de circunvalación del mencionado cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de aquella población, erogue la suma de *ochenta colones* [col. 80.00], que invertirá en compra de una puerta de madera para la casa-mediagua del referido cementerio, en repello de las paredes de dicha mediagua, y en deshierbo del interior del mismo cementerio. Para poder llevar a cabo estos trabajos deberá dar cumplimiento a lo estatuido por el Art. 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

TITULOS

Jesús Estrada Colindres, Alcalde Municipal de esta...

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el la señora Laura Marroquín, mayor de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad...

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve. - Jesús Estrada Colindres. - Lisandro Flores B. Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Alejandro Domínguez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico ejidal, de ciento setenta y cinco áreas de extensión, plano y quebrado, sito en el cantón El Porvenir Aguacayo de esta jurisdicción...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a primero de mayo de mil novecientos veintinueve. - Lucio Celso Mejía. - Andrés Arias, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Macario Sosa, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado a orillas de esta población hacia el lado norte, el cual tiene como linderos los siguientes: al Oriente, con Vicente Cabeza; al Norte, con solar de José Doras; al Poniente, con el mismo José Doras; y al Sur, linder con la calle de La Ronda...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las ocho de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve. - S. de J. Navarra. - C. Santarés A., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Ana Gutiérrez de Larrazabal Saucovatl, Mercedes, Rosa, Julia Virginia y Victor Gutiérrez, todos mayores de edad, casada la primera y solteras las restantes, todas de oficio de su sexo, a excepción del último que es agricultor, y todos de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio rústico, compuesto de dos mil quinientos ochenta y cinco áreas sesenta centáreas de extensión, cultivado en su mayor parte de café cosechero y una pequeña parte inculta, situado en el cantón Cuatan, de esta jurisdicción, que hubieron por herencia de su finado padre don Víctor Gutiérrez...

Dado en la Alcaldía Municipal: Irazola a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos veintinueve. - F. Arturo Angulo. - Tomás Solís, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el doctor Rafael Domínguez Pazos, mayor de edad, abogado, y del domicilio de San Salvador, en su concepto de apoderado general de las señoras María Olimpia Castillo y Vicoriana del mismo apellido, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana situados en el barrio de las "Mercedes" de esta villa...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos veintinueve. - Salo. B. Gard. - P. Salazar Molina, Srlo. Int.

El infrascripto,

Hace saber: que se presentó el señor Moisés Mejía, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de diecisiete manzanas de extensión sup ejidal, situado en el cantón Vacuillegua de esta jurisdicción, que linda: al Oriente con terrenos de Juana María Velasco, Antonio del mismo apellido y José Miranda; al Norte con terrenos de José Miranda, siguiendo la quebrada del Limpio aguas abajo hasta el encuentro de un cerro de piedras y por éste hasta dar al río Las Cañas; al Poniente con terrenos de Nicolás Miranda y Pedro Alvarado, este río aguas arriba hasta Las Pilas y siguiendo estas aguas arriba hasta un mojón de piedras que está al borde de la quebrada; de allí línea recta a un burdo; y al Sur, por este burdo con terrenos de Pedro Alvarado, Máximo Pineda y Felipe Baños, a la punta de una puerta de golpe, de allí por cerca de piedras a otro burdo y de allí a la punta del picacho y de allí recto al mojón al borde del obrujil, siguiendo esta quebrada aguas abajo hasta el encuentro de la quebrada El Zapotal, siguiendo de ésta aguas abajo hasta donde se comieza. Lo hubo por compra a Pablo, Juan, Acuario, Eusebio, y Rafael Velasco. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, cuatro de septiembre de mil novecientos veintinueve. - J. Eugenio Viana. - Franco, J. Galán, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Emeterio Olmedo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro parcelas de terreno rústico, sito en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, de la capacidad, la primera de dos manzanas, lindante: al Oriente, terreno de José María Espinosa y Rosa Escobar, cerco de piedra en parte, y en otra un plátano de por medio; al Norte, propiedad de Mercedes Arias y Nicolsa Iracheta, mojones reconocidos; al Poniente, terreno de Mercedes Miranda e Ignacio Olmedo, cerco de alambre; y al Sur, propiedad de Mercedes López y Juana Espinosa, quebrada seca en medio y en partes cercos de alambre. La segunda porción consta de dos manzanas, lindante: al Oriente, propiedades de Carlos y Juana Escobar, mojones de piedra; al Norte, terreno de Ignacio Espinosa, mojones de piedra; al Poniente, terreno de José María Espinosa, mojones reconocidos; y al Sur, terrenos de Concepción Arias e Ignacio Espinosa, camino real de por medio. La tercera porción es de una manzana, lindante: al Oriente, terreno de Margarita Alvaranga, quebrada seca en medio; al Norte, terreno de Evaristo Bolívar, camino vecinal en medio; al Poniente, con el mismo Evaristo Bolívar, línea recta a llegar a una quebrada de invierno; y al Sur, terreno de Juan Espinosa, quebrada en medio. La cuarta porción consta de media manzana, lindante: al Oriente, propiedad de Emeterio Olmedo, cerca de alambre; al Norte, terreno de Mercedes Miranda, camino real en medio; al Poniente, terreno de Rosa Novela, cerco de maderca de por medio; y al Sur, terreno de Encarnación Escobar y Mercedes López, quebrada de agua en medio. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona y los hubo por compra a Evaristo Bolívar, Matías y Ruperto Alz y Joaquín Iracheta. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chuacra, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve. - Arturo Margueta. - Fudro Henríquez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Rivera de Larraznaga, mayor de edad, negociante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y ejidal, que posee quita, pacífica, sin interrupción ninguna, por más de diez años, situado en el cantón El Llano, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, poco más o menos de diecisiete hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terreno de Balbino González desde el desemboque de una quebrada seca, sigue lindando con terreno de doña Trinidad Rivera por una calle vieja a llegar al Ojo de agua del Guarumo, siguiendo el linderro hasta llegar al filo de una loma, sigue el linderro por la calle vieja hasta llegar al Corral de Piedra;

Viejo partiendo la mitad del corral; al Norte, con terreno de José Balbino Rivera, cerco de piedra de por medio y terreno de Jesús Rivera, por una zanjuela abajo hasta llegar a la quebrada de la finca; al Poniente, quebrada arriba de la finca a llegar a un mojón de piedras sobre de una Peña grande, quebrada hacia al Poniente con el mismo Jesús Rivera, en línea recta, pasando por el Ojete del creadero, hasta llegar a un sembrado de Salomé Romero; y por el Sur, con terreno de Salomé Romero, cerco de piedra de por medio, terrenos y finca de doña Trinidad Rivera, por el aguacate finquero a llegar a la quebrada de la finca al filo de una loma, sigue por la falda con terrenos de Jesús y Mariano Rivera, con cerco de paja y madercacho a llegar a un mojón de piedra donde termina la zanjuela y a terminar donde comenzó este linderro. En dicho terreno hay construido una casa sobre horcones, paredes de bajareque, como de diez varas de largo por seis de ancho con tres corredores, está una parte cultivada de árboles de café y lo demás está inculto, hay un camino de servidumbre que cruza el terreno para los vecinos colindantes. No tiene nombre ni número conocido, ni tiene carga real ni proindivisión y lo adquirió la solicitante por donación que le hizo su padre Balbino Rivera, sobreviviente; los colindantes son todos de este domicilio y sobrevivientes. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve. - Simón A. Sánchez. - P. E. Serrano G., Srlo. 2

Mannel Pérez, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Arceño, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de ochenta y diez áreas de capacidad, situado en el lugar El Aceituno jurisdicción de este pueblo de San Buenaventura, distrito de Jacupá, departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Juan Correa, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Cecilio Castillo, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Grandos y Juan Castillo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Justino Lobo, quebrada de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona y lo adquirió por compra que le hizo a Eleuterio Grandos por cincuenta colonas, según escritura razonada en estas diligencias. La persona que cree con derecho al terreno descrito, preséntese a esta Alcaldía con sus comprobantes a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Buenaventura, septiembre veintiseis de mil novecientos veintinueve. - Mannel Pérez. - Juan Aguila, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmela Funes, mayor de edad, de oficio domésticos y vecina de la villa de Nueva Guadalupe, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas. Lindante: al Oriente, con terrenos de Cornelio Molina y Josefina Espinosa; al Norte, con solares de Simona Ulloa, José Ángel Zalaya, de Miguel Zalaya Ch. y de Gregorio Pacheco; al Poniente, con solares de Manuel Pacheco y de Eusebio Ulloa, calle en medio; y al Sur, con terreno de Cefarías Pacheco, ranjo en medio; que lo hubo por donación que le hizo don David Funes, p., que vive en la población de su domicilio. Todos los colindantes son vecinos de Nueva Guadalupe, con excepción de Cefarías Pacheco, que lo es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve. - Restituto Vázquez. - P. Garay, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Andrés de León, vecino del cantón San Antonio Abad, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y ejidal, situadas en aquel cantón, de los linderos que siguen: primera porción, al Oriente, con terreno de Paula García; al Norte, con terreno de Daniel García; al Poniente, con terreno de Ursula Melara; y al Sur, con solar de Modesto Nieto. Segunda porción: al Oriente, linda con terreno de Victoria Lotona; al Poniente, con Laureano García; y al Sur, con terreno del mismo Laureano García y Magaleno Crespin, cercado de rumbo Sur por ser de forma irregular. Todos los linderos son líneas rectas y ambas porciones tienen brozones de izote y pito. No tienen cargas reales y el gozan de una servidumbre de tránsito para entrar y salir. Todos los colindantes son de este domicilio. Hubo ambas porciones por compra que de ellas hizo respectivamente a Cornadino y Abelita García y Jesús García. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve. - José Mejía. - P. V. Gutiérrez, Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luciano Melasso, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de doce hectáreas de capacidad, cultivado en parte con café cosechero, café de autor, árboles frutales y milpas de maíz, situado en el lugar llamado Peña Hueca y Lagudámba, jurisdicción de San Fernando, distrito de El Rosario, departamento de Morasán, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, acotado con cerco de paredón, lindante, ranjo artificial, maderca muerta y alambre espinado, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Argentea y Trinidad Vigil, cercos de piedra, paja, maderca muerta, ranjo artificial

viviente y lo entrega en mil colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone su conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos veintinueve.—M. A. Marcond.—Leonardo Martínez, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Clemente Melara, mayor de edad, agricultor, de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, cultivado de café, de doscientas ochenta áreas de extensión, sito en el cantón Las Dispensas, de esta jurisdicción, linderos: al Oriente, con terreno de Herkulano Angel y sucesión de Lorenza Angel; al Sur, con el de Isabel Delgado y Erculano Angel; al Norte y Poniente, calle de por medio, con el de la sucesión de Pío Angel; no es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión; lo hubo por donación de Leandra Pérez, ya fallecida: en él está construida una casa de teja, sobre horizontes, con dos corredores de ocho metros trescientos sesenta milímetros por lado; los colindantes son de este domicilio y lo aprueba en mil colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villavieja, a las catorce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Ordoñez.—Federico Portillo, Srto. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que por disposición de este municipio se hace a licitación pública la refacción del techo de la casa del custodio y cercas que circulan el cementerio de esta villa, debiendo comprar maderas y alambre el contratista; dicha contrata se celebrará con la persona que ofrezca mejores condiciones, por la suma de setenta colones. Admítendose propuestas hasta el último de este mes.

Alcaldía Municipal: Panchoyán, a once de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Victor García E. 3

Proyecto de tarifa para la correspondencia procedente de El Salvador en el servicio Postal Aéreo, arreglada conforme la contrata celebrada con la Compañía "Pan American Airways Inc"

Para Estados Unidos de Norteamérica—México—Cuba—Guatemala—Honduras—Belice y Nicaragua.

Cartas por cada 20 gramos o fracción..... col. 0.40

Tarjetas por cada una..... " 0.15

Para Costa-Rica y Zona del Canal de Panamá.

Cartas por cada 20 gramos o fracción..... " 0.50

Tarjetas por cada una..... " 0.20

Para Puerto Rico—República Dominicana y Haití.

Cartas por cada 20 gramos o fracción..... " 0.60

Tarjetas por cada una..... " 0.25
Los envíos destinados al Servicio Postal Aéreo, no excederán de 5 kilos de peso, ni de 45 centímetros lineales en su mayor longitud. Los portes que señala la tarifa que antecede, se causarán en sellos del Servicio Postal Aéreo, adheridos a cada pieza además de los portes y derechos que correspondan de conformidad con la tarifa vigente para el servicio internacional. 8-1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de noviembre de 1929

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts. (Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de noviembre de 1929

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna, Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Evaporación en las últimas 24 horas, Tensión del vapor, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad del viento por segundo, Total del viento en las últimas 24 horas, Máxima del viento, Nebulidad media, Clasificación de las nubes.

día 17

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna, Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Evaporación en las últimas 24 horas, Tensión del vapor, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad del viento por segundo, Total del viento en las últimas 24 horas, Máxima del viento, Nebulidad media, Clasificación de las nubes.

Estado del tiempo en Guatemala

día 18

Table with meteorological data: Barómetro..... 640.4 m/m.

Table with meteorological data: Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento.

Estado del tiempo en San José, Costa-Rica

Table with meteorological data: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulidad.

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 18 de noviembre de 1929.

CAMBIOS

Table with exchange rates: Libras Esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Florines holandeses, Yokohama, Hong Kong.

COTIZACIONES LOCALES

VENDEMOS

Table with local exchange rates: Dollars, giros hoy, Libras esterlinas, giros, Francos franceses, giros, Pesetas, giros, Liras italianas, giros, Francos suizos, giros.

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Table with bank deposit rates: Dollars en giros, Dollars en oro acuñado, Libras esterlinas, giros, Colones salvadoreños, billetes, de 3 meses, Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses, Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses.

San Salvador, 19 de noviembre de 1929

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

SEGUROS VALUOS

Table with insurance policy details: No., description of policy, value in dollars, value in colones.

VALUOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

SEGUROS VALUOS

No.	Descripción	Valor	Moneda	Valor
10.	Una de la Compañía del Mercado de Cojutepeque, contrato de seguro sobre el edificio del Mercado de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El seguro es por un año, a partir del 25 de septiembre de 1929 al 25 de septiembre de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares	\$ 10,000.00		
11.	Una de los señores E. Aguilar & Cia., de esta domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,532, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la manzana No. 28 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de septiembre de 1929 al 20 de septiembre de 1930, por la cantidad de quince mil colones	20,000.00	colones	70,000.00
12.	Una de doña Elsa López Ulloa, del domicilio de Santa Tecla, contrato de renovación de la póliza No. 6.521,666, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina Nordeste de la manzana No. 49 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de septiembre de 1929 al 13 de septiembre de 1930, por la cantidad de cinco mil dólares	\$ 5,000.00		15,000.00
13.	Una de don Francisco Dueñas, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,534, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, ocupada por el Hotel Nuevo Mundo. El seguro será por un año, a partir del 27 de septiembre de 1929 al 27 de septiembre de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil dólares	12,000.00		70,000.00
14.	Una de doña Teresa Cobos, de este domicilio, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Norte No. 21 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de septiembre de 1929 al 5 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares	10,000.00		30,000.00
15.	Una de doña Elena Ruano, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 1.893,240, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de septiembre de 1929 al 10 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diecisiete mil quinientos colones	17,500.00	colones	25,000.00
16.	Una de los señores Ulmo & S. Oppenheimer, del domicilio de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 750,019, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de septiembre de 1929 al 19 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas	£ 2,500.00		45,000.00
17.	Una del doctor Ramón García González, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,565, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3a. Avenida Sur y la 4a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de septiembre de 1929 al 22 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de cuarenta mil colones	40,000.00	colones	55,000.00
18.	Una de don Ed. Mayahoués, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 1.864,892, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de septiembre de 1929 al 7 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Limited", por la cantidad de ocho mil colones	8,000.00		13,000.00
19.	Una de don Luis Dreis, del domicilio de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,561, que cubre el riesgo sobre una casa y mobiliario de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de quince mil dólares	\$ 15,000.00		40,000.00
20.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,518, que cubre el riesgo sobre el edificio del plantel de Saneamiento y Pavimentación, situado en los terrenos de la Internacional Railway of C. A. en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de nueve mil cuatrocientos treinta y tres dólares treinta y tres centavos	9,433.33		
21.	Una de don Rubén Girón Sagastume, de este domicilio, contrato de seguro sobre una casa, sita en la Avenida Peralta de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de septiembre de 1929 al 14 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares	5,000.00		30,000.00
22.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,519, que cubre el riesgo sobre los vehículos de propiedad de la Empresa de Saneamiento y Pavimentación de San Salvador, ya sea en movimiento o en el Plantel. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veintidós mil seiscientos cincuenta y ocho dólares treinta y tres centavos	22,758.33		
23.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,520, que cubre el riesgo sobre mobiliario y útiles en poder de la Empresa de Saneamiento y Pavimentación de San Salvador, en casa de propiedad de doña Joaquina v. de Martínez, sita 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientos dieciséis dólares sesenta y seis centavos	2,516.66		
24.	Una de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,503, que cubre el riesgo sobre una casa y materiales de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de veintidós mil colones	26,000.00	colones	97,000.00
25.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 750,014, que cubre el riesgo sobre una casa y mobiliario de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 7 de septiembre de 1929 al 7 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas	£ 2,500.00		45,000.00
26.	Una de don Pedro Valerio Vides, del domicilio de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza número 3.172,502, que cubre el riesgo sobre una casa y mercaderías de su propiedad, en esta ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad treinta mil dólares	\$ 30,000.00		90,000.00
27.	Una de don Antonio Zabiech, del domicilio de Santa Tecla, contrato de seguro sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene en el Portal Sur frente a la plaza de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 23 de septiembre de 1929 al 23 de septiembre de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de quince mil dólares	15,000.00		40,000.00
28.	Una de don Juan Zacarías B., contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 27 de septiembre de 1929 al 27 de septiembre de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares	15,000.00		40,000.00
29.	Una de don Abraham Chávez, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,597, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de septiembre de 1929 al 14 de septiembre de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de seis mil setecientos cincuenta dólares	6,750.00		12,000.00
30.	Una de los señores C. Bernhelm & Co., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 5.960,942, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general depositadas en varias tiendas del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Limited", por la cantidad de diez mil dólares	10,000.00		
31.	Una de don Daniel Villatoro E., contrato de renovación de la póliza No. 5.990,964, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de septiembre de 1929 al 17 de septiembre de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Limited", por la cantidad de ocho mil colones	8,000.00	colones	11,000.00
32.	Una de don Antonio A. Reyes, de este domicilio, contrato de seguro de una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cuatro mil dólares	\$ 4,000.00		12,000.00
33.	Una de los señores Well & Co., del domicilio de Santa Ana, contrato de seguro sobre mercaderías en general en tránsito en la ciudad de Sonsonate en la Aduana. El seguro es por cuatro meses a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de enero de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dólares	25,000.00		
34.	Una de los señores Ton Hin Lon & Co., contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en la Sucursal que tienen establecida al lado Sur del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 12 de septiembre de 1929 al 12 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de tres mil libras esterlinas	£ 3,000.00		40,000.00
35.	Una de los señores Rafael Alvarez L. e hijos, del domicilio de Santa Ana, contrato de seguro sobre café y mercaderías en general en tránsito. El seguro es por un año, a partir del 19 de septiembre de 1929 al 19 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cien mil dólares	100,000.00		
36.	Una de don Alberto Mena, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,514, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada a orillas del camino nacional que de esta ciudad conduce a			

VALUOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

SEGUROS VALUOS

Abre.	No.	Descripción	Moneda	Valor	Moneda	Valor
		Panchimalco en el punto denominado Pianos de Ronderos. El seguro es por un año, a partir del 12 de septiembre de 1929 al 12 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	\$	15,000.00	colones	50,000.00
	37.	Una de doña Felicitas de Rodríguez, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y Primera Avenida Sur No. 30 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de septiembre de 1929 al 25 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de diez mil dólares.....	"	10,000.00	"	50,000.00
	38.	Una de don Jorge Pacifico Hasbun, de este domicilio, contrato de seguro sobre una casa en la 2a. Calle Poniente frente al telégrafo en esta ciudad. Este seguro lo solicitaba el señor Hasbun por un año, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp.", por la cantidad de cinco mil dólares y por estar esta casa situada en la manzana en donde no admite esta oficina seguros por motivos de seguridad, fue denegada dicha solicitud.				
	39.	Una de don Armando Frenkel, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 302,114, que cubre el riesgo sobre mobiliario y mercaderías en general contenidas en su almacén que tiene en el callejón del Comercio de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de septiembre de 1929 al 6 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp.", por la cantidad de diez mil dólares.....	"	10,000.00	"	30,000.00
	40.	Una de doña Victoria de González, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 302,216, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general contenidas en casa de don Salvador Sol M., sita en la 3a. Avenida Norte No. 1 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp.", por la cantidad de cuarentinueve mil colones.....	colones	45,000.00	"	70,000.00
	41.	Una de don Otto Roeder, de este domicilio, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en su almacén que tiene en la Calle Delgado No. 13 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad diez mil dólares.....	\$	10,000.00	"	35,000.00
	42.	Una de la Casa Magán & Cia., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 302,141, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general contenidas en su almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 24 de septiembre de 1929 al 24 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de dos mil dólares.....	"	2,000.00	"	200,000.00
	43.	Una de los señores Goldree, Lieber & Co., contrato de seguro sobre mercaderías depositadas en varios clientos en el Mercado Central de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 9 de septiembre de 1929 al 9 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de cinco mil dólares.....	"	5,000.00		
	44.	Una de don Carlos Altshul, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 184, que cubre el riesgo sobre mobiliario de su propiedad, contenido en una casa de propiedad de doña Graciela de Oppenheimer de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de septiembre de 1929 al 9 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientos dólares.....	"	2,500.00		7,000.00
	45.	Una de los Magán, Freund & Co., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 211, que cubre el riesgo sobre mobiliario y mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén sito en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de septiembre de 1929 al 22 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	"	12,500.00	"	200,000.00
	46.	Una de don Tomás Peralta Véasquez, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 213, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente No. 56 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de tres mil dólares.....	"	3,000.00	"	70,000.00
	47.	Una de doña Antonia de Dutriz, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 215, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 1a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de septiembre de 1929 al 30 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Limited.", por la cantidad de seis mil dólares.....	"	6,000.00	"	16,000.00
	48.	Una de don Tomás Peralta Véasquez, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 212, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 10a. Avenida Sur No. 14 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de tres mil dólares.....	"	3,000.00	"	10,000.00
	49.	Una del coronel don Joaquín Bravo, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 208, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Sur No. 3 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de septiembre de 1929 al 5 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	"	10,000.00	"	20,000.00
	50.	Una del Banco Occidental, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 210, que cubre el riesgo sobre el edificio del Banco y mobiliario del mismo en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de septiembre de 1929 al 17 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. of Pha.", por la cantidad de treinta y siete mil dólares.....	"	37,000.00	"	100,000.00
	51.	Una de doña Antonia de Dutriz, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 216, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte No. 17 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de septiembre de 1929 al 30 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. of Pha.", por la cantidad de dos mil quinientos dólares.....	"	2,500.00	"	10,000.00
	52.	Una del doctor Lisandro Cavallo, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 214, que cubre el riesgo sobre tres casas de su propiedad, sitas en la 13a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 24 de septiembre de 1929 al 24 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. of Pha.", por la cantidad de veinte mil dólares.....	"	20,000.00	"	60,000.00
	53.	Una de doña Angelina U. de McIntire, de este domicilio, contrato de seguro de una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce No. 33 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de septiembre de 1929 al 26 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Company of Pha.", por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	"	7,500.00	"	25,000.00
	54.	Una del señor don E. de Sola, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 12,536,676, que cubre el riesgo sobre azúcar depositada en la casa-bodega de propiedad de don Bernardo Patiño, sita en el Pasaje Vianca y 8a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de septiembre de 1929 al 10 de septiembre de 1930, con la "The Royal Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cuarenta mil colones.....	colones	40,000.00		
	55.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza número 1,545, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Comandancia de Acajutla, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 5 de septiembre de 1929 al 5 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$	20,000.00		
	56.	Una del Supremo Gobierno, contrato de seguro sobre el edificio que ocupa la Dirección General de Obras Públicas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de septiembre de 1929 al 16 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	"	50,000.00		
	57.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,044, que cubre el riesgo sobre el edificio del Teatro Nacional de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de setenta y cinco mil dólares.....	"	75,000.00		
	58.	Una de don Héctor Rivas, de este domicilio, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en los puertos de la República y en tránsito. El seguro es por un año, a partir del 3 de septiembre de 1929 al 3 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de diez mil dólares.....	"	10,000.00		
	59.	Una de doña Ketis D. de Alexander, de este domicilio, contrato de seguro sobre mobiliario y ropa de uso personal contenida en la pieza No. 32 del Hotel Nuevo Mundo en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de septiembre de 1929 al 26 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de un mil dólares.....	"	1,000.00	"	3,000.00
	60.	Una de los señores Samuel Block & Co., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,337, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general contenidas en el almacén que tienen establecido sobre la 2a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de septiembre de 1929 al 30 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de treinta mil dólares.....	"	30,000.00	"	350,000.00

Asociación General de Compañías de Seguros contra Incendios: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve.

ENRIQUE LEITZELAR,

Inspector General.

JUAQUIN FLAMENCO, A.

Secretario.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, miércoles 20 de noviembre de 1929

NUM. 233

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto.—Reforma y adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana..... pág. 2837

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Autorízase a la Municipalidad de Teotepique para que repare el cementerio de aquella población..... „ 2837
 „—Aceptase la renuncia presentada por el doctor Carlos R. Lardé en concepto de Director General de Sanidad..... „ 2837

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1929

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE

Giros Bancarios,
 Flotes, gabarrajes, pasajes y muellajes,
 Alumbrado eléctrico,
 Planillas militares, primera decena de noviembre,
 Planillas de la Guardia Nacional, primera decena de noviembre,
 Planillas de la Policía, primera decena de noviembre.

VIERNES 22 DE NOVIEMBRE

Ropa interior para la tropa,
 Comisiones Militares.
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1928, a solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

las siguientes reforma y adición a la Tarifa de Arbitrios a favor de dicha Municipalidad, aprobada por decreto gubernativo de 27 de febrero de 1912, publicado en el "Diario Oficial" de 6 de marzo del mismo año, así:

Art. 10.—

REFORMA:

Solares sin edificación o tapial hacia la calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes..... **¢ 0.06**

ADICION:

Comisionistas o agentes compradores de café, durante la temporada, cada uno..... „ **30.00**

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir el 10. de diciembre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a once de noviembre de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
 P. Romero.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepique, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de aquella población, erogue la suma de *treintiséis colones* (col. 36.00), que invertirá en deshierbo del interior del referido cementerio, así como también en reparaciones a las cercas de circunvalación del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
 Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1929.

Vista la renuncia presentada por el doctor Carlos R. Lardé, como Director General de Sanidad, por tener que ausentarse del país, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los importantes servicios prestados en el delicado cargo que ha venido desempeñando.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
 Guillén Rivas.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Alvarenga" y "San Luis".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Manuel Castillo, Arturo Calvo Castillo, Isabel Jacobar, Teresa v. de Matamoros, Encarnación de Cruz, Mercedes v. de Castillo, Julia v. de Castellanos, Angela Husac A., Adela López [2], Salvador J. Mondosa, Marcos Eos, Mercedes Molina, María Morales, Próspero Montecagudo, Lusia Peña, Adeline Rivas, Esmeralda Sánchez.

Ausente: Modesto Baltodano, Carlos Mejía, doctor Murguía Perés, Jesús Villala Vidal, h., Miguel y Alberto Villala Vidal [2].

San Salvador, 20 de noviembre de 1929.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores James W. Westcott and Henry A. B. Dunning, negociados por Hynson, Westcott and Dunning, con asiento principal de negocios en 1,080 North Charles Street, Baltimore, Maryland, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MERCUROCHROME

Consiste la marca esencialmente en la palabra y denominación "MERCUROCHROME"; esta marca se usa en cualquier tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinación con otras leyendas, según el modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: antisepticos, germicidas y bactericidas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Braulio Sandoval, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Sonsonate, como socio administrador de la sociedad colectiva e industrial "Langenegger & San-

doval", del domicilio de Sonsonate, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la figura caprichosa de flores de las concebidas con el nombre de "GILA", y en la palabra "LA GILA". Esta marca se usa en todo tamaño, forma y color, sola o en combinación con otras palabras, figuras y leyendas, y de manera especial como aparece en el grabado, aplicándose dicha marca en las mercaderías, empaques, etiquetas, etc. Dicha sociedad se reserva: I. El uso de la denominación "LA GILA", sola o con otras; II. La libertad de usar la marca decorada en cualquier color, tamaño, forma, estróber de letras y disposición del letrero; III. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV. La aplicación idiomática de la palabra "GILA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "GILA". La marca relacionada sirve para distinguir y proteger: producción de serrería y mercaderías con que trabaja la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.

EJECUCIONES

Julio Abraham Rivera, Juan Foreiro de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Francisco Pérez Alvarado, reclamando de doña Fernanda Tria viuda de González, cantidad de colones intereses y costas que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca rústica, cultivada en parte con café, de propiedad de la ejecutada, situada en el lugar denominado "El Matanzano", jurisdicción de Izalco, que tiene una extensión de quinientos sesenta áreas y linda: al Norte, con terrenos de Matías Toshi; al Oriente, quebrada del matanzano de por medio, con terrenos de la sucesión de Cruz Peñate y de Dámaso González; al Occidente, con terrenos de Pablo Gómez, hoy de José García y de Nemesio Toshi, hoy de Victoriano Sapa, en la actualidad de Teresa Salazar; y al Sur, con el de Pablo Gómez, de José García y Juan Pabaca. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Julio Abraham Rivera.—Tomás Martí.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Villala, como apoderado de don Juan Pablo Escamilla, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, en predio urbano de los ejecutados señores Manuel Gálvez Pfeiters y Salvador Menjívar, consistente en un solar situado en los suburbios del barrio de Candelaria, de la ciudad de Nueva San Salvador, que mide y linda: al Oriente, veinte varas línea recta, con solar de Alejandro Reinos; al Norte, diez varas línea recta, con terreno de Heriberto Colorado; al Poniente, en la misma medida del Oriente, con parte que del

mismo inmueble lo que a Juan Bautista Werth; y al Sur, en la misma medida del Norte, con terreno que le quedó al referido señor Werth. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Sesto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor agrónomo Antonio Sol, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Marcos Garey, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Cajón del Nispero", jurisdicción de Mejicanos, de una manzana de capacidad y linderos: al Oriente, con terreno de Manuel Quintanilla; al Norte, terreno de Estanislao García; al Poniente, terreno de Bernarda González; y al Sur, terreno de Joaquín Moreno, camino de por medio. Don Marcos Garey hubo el inmueble descrito por concesión Municipal de Mejicanos, el día diez de marzo de mil ochocientos ochocientos. San Salvador, veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Mirón.

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Victor Manuel Miranda, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de Miguel Barrera, la propiedad su un terreno de media caballería llamado Usbilla, situado en jurisdicción de Apastepeque, y linderos: al Oeste, con el Lempu; al Norte, terreno de Miguel Ponce; al Oeste, con tierras del Incatá; y al Sur, con tierras de Cruz Romero. El terreno descrito le pertenece al señor Barrera por remate hecho a su favor según certificación expedida por el Juez Primero de Paz de Apastepeque, a las diez de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos ochocientos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, catorce de octubre de mil novecientos veintinueve.—Julio Rodríguez.

DECLARACION DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de ley, este Juzgado declaró al señor Florentín Andrade, heredero ab intestato de la difunta Nemesia o Nemesia Andrade, en concepto de cesionario del derecho hereditario correspondiente al padre legítimo de dicha difunta, Basilio Andrade. Lo que se pone en conocimiento del público con forme lo ordena el inciso 20 del Art. 1165 C. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Carrillo.—Luis Joya, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera ab intestato del difunto Andrés Reyes Pezado, su esposa legítima Luisa Vázquez viuda de Reyes Pezado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Carrillo.—Luis Joya, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de hoy, en este Juzgado se ha declarado definitivamente heredero a Juan Pablo Chávez de los bienes que a su defunción dejaron Eleuterio Castro y Domingo Ojeda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día diecisiete de octubre mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Salvador Carrillo, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero ab intestato de los bienes dejados por Jacinto Quintanilla, a su hijo legítimo Arcangelo Quintanilla y por derecho de transmisión de los bienes dejados por Desiderio, María Elías Quintanilla, herencia que correspondía a los difuntos expresados, fallecidos respectivamente en el pueblo de El Carmen, el veintidós de diciembre de mil novecientos dieciocho, catorce de octubre de mil novecientos doce y catorce de mayo de mil novecientos doce, en concepto de herencia ab intestato. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve.—José M. Cruz.—Luis A. Quirós, Srlo.

Juan Urzúa, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós de agosto anterior, se tuvo declarado heredero de Hortensio Casilla a su padre legítimo Juan Casilla, a quien de la comarca le administraron y representaron definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejusilla, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos veintinueve.—Juan Urzúa.—Francisco Manuel E., Srlo.

CURADURIAS

Antonio Elías Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas del día del corriente mes, se ha nombrado tutora interina del menor Luis Daniel Corpio, a Celestina del mismo apellido, citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor, para que se presenten a este Juzgado a declarar dentro del término legal. Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Antonio E. Villatoro.—Luis A. Vela, Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de los corrientes, se ha nombrado curador interino del menor Humberto Castillo, a don Rubén Embarco Dimas, su lugar de don Alfredo Castillo que no aceptó el cargo, y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicho menor. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince y media horas del veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejaron Jerónimo Pérez, Petrona Paula o Paula Pérez y Dorotea Hernández, por parte de Juan Olimazo y Nemesia Santos Hernández, hijos legítimos de la última difunta, por derecho de transmisión; y se han nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Julio Cañas.—Lorenzo Rubio E., Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fecha veintidós de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte del Hospital Real y Universidad Nacional, representantes por los doctores César Clares y Vidal Severo López, respectivamente, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Pérez y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos siguientes. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Gustavo Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Ateguapa, Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Benedito Morataya, quien falleció en esta ciudad, el día veintidós de septiembre del corriente año, por parte de doña Carmen Guandique viuda de Morataya y don José Benedito Morataya, la primera en carácter de esposa legítima del fallecido y el segundo como hijo legítimo, respectivamente; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cazadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Ateguapa: Berlín, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Rivera.—Atilio C. Quiñones, Srlo.

Carlos García Montezuma, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que dejó el señor Antonio Velázquez Escam, de parte de don Joaquín Anchaeta Merlo, como cesionario de los derechos hereditarios de Hipólita y Reyes Velázquez Méndez, hijas legítimas del causante, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecuicán, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Carlos García M.—J. V. Osorio, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de las once horas del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Remedios Anguero Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Maximiliano Pérez, conocido por Maximiliano Rolán, hijo ilegítimo de la señora Pérez y quien falleció en Juyúa el cuatro de septiembre anterior, y se le nombró a la aceptante la administración y representación tutelar de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día catorce de octubre de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomás Méndez, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Rosendo Rodríguez, la herencia testamentaria que al morir dejó su hermano legítimo Ataricio Rodríguez; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación tutelar de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Acosta, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes del difunto don Clemente Rivas, por parte de su hijo natural don Carlos López Rivas, a quien se ha conferido la administración y representación tutelar de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce y media horas del nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Arguando D.—Salvador Suárez, Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por autos de este Juzgado proveídos a las quince horas del día catorce de agosto del corriente año y a las diez de la tarde del día diez de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó María Francisca Ramírez viuda de Corena, por parte de Salvador Sánchez y Sánchez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Aleja, Benito y Francisca Ramírez, hermanos de la difunta, y a Ana Ramírez en representación de su padre Venancio Ramírez; de Angela Ramírez en representación de su padre legítimo Simón Ramírez; y de los que correspondían a Francisca, Cruz, Virgilia, Exaltación y Bernabé Hernández, en representación de su madre legítima Desideria Ramírez; habiendo nombrado al señor Sánchez y Sánchez administrador y representante interino de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Beritola Vázquez, fallecida en Aculhuacán el primero de septiembre de mil novecientos veintidós por parte de su hijo legítimo Tomás Merino; se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Norio, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente, se ha nombrado de oficio guardador interino de los menores Coronada de los Angeles, Tomás y María Mercedes Gómez, residentes en el cantón Marquandé de esta jurisdicción, e hijos legítimos de la finada Julia Gómez, al señor Ruperto Rojas. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima para que se presenten a este Juzgado a reclamar y con comparecer a sus autos; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Cantalero R., Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente, se ha nombrado de oficio guardador interino de los menores Coronada de los Angeles, Tomás y María Mercedes Gómez, residentes en el cantón Marquandé de esta jurisdicción, e hijos legítimos de la finada Julia Gómez, al señor Ruperto Rojas. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima para que se presenten a este Juzgado a reclamar y con comparecer a sus autos; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Cantalero R., Srlo.

Antonio Diego Cantalero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eusebia Valls, por parte de su conyuge sobreviviente, Eduardo Arévalo, a

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Antonio Valle; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte; siendo éste vecino del pueblo de Monte San Juan.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Oajutepeque, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—M. A. González.—Antonio M. Díaz Srta. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Inocente Avolas, hijo legítimo de Nicolás Avolas e Isabel Vargas, originario de San Salvador y vecino de Santa Tecla, de 22 años de edad, de 1 metro 88 centímetros de estatura, soldado, jornalero, cuerpo regular, color brigueño, nariz mediana deformada, pelo negro liso, imberbe, con pequeños cicatrices en ambas manos, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 60. Regimiento de Infantería de granatiera en dicha ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del día de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Torbio Lemus.—Martiano Vidua, Srta. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Gudiel, hijo legítimo de Casiano Gudiel y Juana Torres, originario y vecino de la ciudad de Chalchitlan, de 25 años de edad, de 1 metro 84 centímetros de estatura, soldado, jornalero, cuerpo regular, color brigueño, nariz pequeña, pelo negro quebrado, barba y bigote rubios, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 50. Regimiento de Infantería de granatiera en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del día de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Torbio Lemus.—Martiano Vidua, Srta. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Andrés López, originario y vecino de Yacuchiquin para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Regimiento de Santa Ana, cuando es alta en el 110. Regimiento de Infantería de granatiera en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las ocho horas del sábado nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Ojeda N.—Andrés Robles, Srta. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex cabo Marcel Herrera, hijo de Fernando Herrera y Mercedes Herrera, soldado, escribiente, de 25 años de edad, de 1 metro 86 centímetros de estatura, bruceo, pelo castaño, ojos castaños, nariz roma, cara ovalada, con una cicatriz sobre la mano izquierda originario y vecino de Atasco; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diecisiete horas del jueves treintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—Alex Armas Cañas, Srta. 1

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Valerón, vecino de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Arturo López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—M. A. López.—Francisco Uribe, Srta. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Florentino Funes, hijo de Juan Funes y Lorenza Reyes, soldado, jornalero, de veintidós años de edad, de 1 metro 50 centímetros de estatura, brigueño, pelo negro liso, nariz pequeña, imberbe, originario y vecino de Choculilla, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 49. Regimiento de Infantería de granatiera en Zacatecohuac; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del miércoles treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—Alex Armas Cañas, Srta. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pablo Funes, hijo de Juan Funes y Tomás Cabrera, soldado, jornalero, de 19 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de estatura, brigueño, pelo negro y liso, nariz pequeña, imberbe, originario y vecino de Opicuc; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del miércoles veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—José B. Burgos, Srta. 1

Fernando Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal del distrito de Alegría.

Por el presente cede, cita y emplaza al reo ausente Miguel Turcios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona del ofendido Percebo Garza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Fernando Castillo.—Ramón R. Molina, Srta. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Eusebio Aguilón, hijo de Eusebio Aguilón y Antonia Ureza, soldado, jornalero, de 18 años de edad, de un metro 80 centímetros de estatura, brigueño, pelo negro y liso, nariz regular, imberbe, originario y vecino de San Martín; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Primer Regimiento de Artillería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho soldado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del viernes nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—José B. Burgos, Srta. 1

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo Rafael Remiro para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves a Juan Miguel Morán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a once de noviembre de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—Francisco Eivas P., Srta. 1

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Hildelonso Cardozo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Manuel Ochoa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Nueva Nombre de María, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Carrasco, Srta. 1

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Rodas, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que

se le instruye por el delito de lesiones graves en Ceolmo de León; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdese a todas las autoridades de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: Zacatecohuac, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—J. R. Villacorta, Srta. 1

Julio Alfredo Samayoa, Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Navarrete, vecino de Verapaz y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Tiburcio Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Samayoa.—Gonzalo Hernández, Srta. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente, ex guardia Eusebio Molina, hijo legítimo de Blas Molina y María Mercedes, originario y vecino de Cerro Grande de jurisdicción de San Vicente, de 21 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de estatura, soldado, jornalero, pelo liso dorado, ojos pardos-oscuros, cejas negras, color moreno, nariz roma, una agullita, imberbe, con una pequeña cicatriz cerca de la oreja izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del puesto de Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Torbio Lemus.—Martiano Vidua, Srta. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente alcazmeño Regino Riquera, hijo legítimo de Eusebio Rivera y María G. Vázquez, originario de Aculhuaca y vecino de Santa Tecla, de 20 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de estatura, soldado, cuerpo delgado, brigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión de la Banda del 60. Regimiento de Infantería, de granatiera en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Torbio Lemus.—Martiano Vidua, Srta. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia José Antonio Posada, procesado por desertión castrense de la Guardia Nacional en el puesto de El Banco, originario de El Guayabal, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Ojeda N.—Gabriel V. Fortillo, Srta. 1

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Coronado García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Manuel de Jesús Zetara; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdese a todas las autoridades la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Deahuacán, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srta. 1

Luis Antonio Escalante, Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel M. Sn, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Venecio Montarinos; bajo la pena de declaración rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Luis A. Escalante.—Fernando Ferrnán C., Srlo. 1

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, pequeño, el cual fue traído al poste por los agentes de policía, por haberlo encontrado vagando en la calle que conduce a Apopa, en esta jurisdicción, el día trece del corriente. El expresado semoviente está como de media vida y no se le distingue ningún fierro. Quien se crea con derecho a dicho caballo, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado. Alcaldía Municipal: Paloca, veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Jacobo.—Anacleto Vázquez, Srlo. 1

Victoriano Velás, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula color pardo, vieja, herrada con el fierro del antiguo sistema de esta figura... la cual fue presentada el treinta de septiembre último por el señor Santos Ramos, por haberla encontrado causándole daños en una sembradura que tiene en el cantón Pedernal, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales que acrediten su calidad de tal, que le será entregado. Alcaldía Municipal: Chilanga, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Victoriano Velás.—A. C. Miquel, Srlo. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispénciosa su conservación y custodia y de conformidad con el Arto. 56 del Reglamento de Hierros y Marcos de Herrar y Arto. 615 del C., se anticipó la venta, en pública subasta, de uno novillita prieto, de dueño y fierros desconocidos, herrada con los fierros de esta figura... Este semoviente fue traído al poste respectivo por agentes de esta Alcaldía; los fierros los tiene en el anca y pierna izquierda. Quien se crea con derecho al sobredicho novillito que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: Cuyulibán, a las once de la mañana del día primero de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Juan Escamilla.—Samuel Gallegos, Srlo. 1

Nueva licitación pública para la construcción de edificios para aduanas y sus dependencias

No habiéndose presentado ninguna propuesta dentro de los plazos fijados por avisos del 3 de abril y 18 de julio del corriente año, se declara desierta la referida licitación, haciendo un nuevo llamamiento a los interesados para que hagan sus propuestas dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de la publicación del presente aviso.

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Hacienda pone a licitación entre nacionales y extranjeros, la construcción de varios edificios destinados a aduanas y sus dependencias, los que se harán según las especificaciones que a continuación se expresan:

- A) ADUANA CENTRAL DE SAN SALVADOR
a) Un edificio formado por ocho pabellones adyacentes de 240 por 80 pies cada uno.
b) Una bodega para materiales inflamables y explosivos de 140 por 80 pies.
c) Un pabellón cercano al anterior para el servicio de guardias, de 60 por 20 pies.
B) ADUANA DE SANTA LUCIA, EN SANTA ANA
a) Dos pabellones adyacentes para bodegas, salas de registro y oficinas de 240 por 80 pies cada uno.
b) Un pabellón para los guardias de 40 por 20 pies.
C) ADUANA DE METAPAN
a) Un pabellón para bodegas, sala de registro y oficina de 200 por 80 pies.
b) Un pabellón para los guardias, de 40 por 20 pies.
D) ADUANA DE LA FRONTERA CON GUATEMALA
Un pabellón para el servicio de los guardias, de 40 por 20 pies.

I TERRENOS

Todos los terrenos en que se construirán las aduanas tanto de San Salvador como de Santa Ana, Metapán y Frontera son de propiedad nacional.

II CONDICIONES QUE DEBEN LLENAR LOS DIFERENTES EDIFICIOS

- A) ADUANA DE SAN SALVADOR
Los ocho pabellones de la Aduana principal serán adyacentes, divididos por muros delgados unos de otros.

El primero de dichos pabellones (hacia el Sur) será de dos pisos, la planta baja de 20 pies de altura libre y el segundo piso de 16 pies de altura. El segundo piso de este pabellón se destinará a oficinas y tendrá una escalera para el público, otra de menos importancia para el servicio de empleados y un elevador para carga. Este primer pabellón (hacia el Sur) constituirá la fachada principal de todo el edificio y debe dársele tal carácter arquitectónico. Los siete pabellones restantes adyacentes serán de las mismas dimensiones en planta que el primero, pero de un solo piso de 20 pies de altura libre. Cada pabellón llevará una división a los 40 pies de su extremo Oriente con una puerta en el centro. En el último pabellón hacia el Norte se instalará una grúa de cinco toneladas y en el penúltimo una de tres toneladas, ambas movidas por electricidad.

B) ADUANA DE SANTA LUCIA (Santa Ana)

Los dos pabellones de esta Aduana servirán para oficinas, salas de registro y bodegas, de las dimensiones indicadas y de un solo piso de 20 pies de altura libre y en uno de los pabellones se proveerá una grúa de cinco toneladas movida por electricidad.

C) ADUANA DE METAPAN

El pabellón que se construirá en este lugar estará dividido de manera que contenga locales apropiados para oficinas y para bodegas de almacenaje y de registro. Como dependencia se construirá el otro pabelloncito para los guardias.

III ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION

- 1) Todos los pabellones o cuerpos de los edificios de aduanas y sus dependencias deben ser del mismo sistema de construcción ya sea estructura metálica y rellenos de concreto o de sistema mixto, es decir estructura de cemento armado y paredes de ladrillos con techos metálicos. En el primer caso toda la parte estructural de los edificios será de acero, calculada para soportar los esfuerzos, sin tomar en cuenta las paredes exteriores y divisiones que serán de cemento armado ya sea con tela metálica del número necesario o con varillas redondas semadas en ambas direcciones.
2) Techos. En cualquier sistema que se adopte las armaduras de los techos deben ser metálicas y podrán ser cubiertos con láminas de acero, o láminas de fibro-cemento o asbestos. Todos los techos estarán provistos de ventiladores para un clima ardiente y tendrán los tragaluces necesarios para tener suficiente luz en el interior de los pabellones.
3) Puertas y ventanas. Todas las puertas y ventanas deben ser metálicas y estas últimas provistas con sus vidrios alambrados interiormente y sus rejillas exteriores de defensa contra robos. Deben estar perfectamente estancadas para que puedan ser abiertas para su limpieza y que impidan toda entrada de agua del exterior. Las puertas que comunican los pabellones entre sí, así como las puertas que separan las diferentes bodegas, serán de cierre automático para el caso de incendio.
4) Pisos. Todos los pisos serán de concreto calculados para soportar un fuerte tráfico y el trabajo rudo a que se van a someter en una aduana. El piso de la planta alta del primer pabellón de la aduana de San Salvador, destinado a oficinas, será igualmente de concreto, pero recubierto con ladrillos de cemento; y el cielo de este pabellón podrá hacerse con metal deployé.
5) Andenes o plataformas. Los ocho pabellones que forman la Aduana de San Salvador estarán rodeados de un andén de 12 pies de ancho en los lados Norte-Oriente y Poniente y de siete pies de ancho en el lado Sur. Estos andenes tendrán la misma altura que el nivel de los pisos generales, más o menos a 3 pies sobre el suelo, o sea la misma altura de las plataformas de los carros de carga del ferrocarril.
6) Servicios diversos. Todos los edificios de las aduanas, estarán dotados de sus servicios de agua, sanitarios, eléctricos, telefónicos, etc., y además la de San Salvador, de un sistema de tubos neumáticos para conectar las salas de registro con las oficinas.
7) Pintura y acabado. Toda la estructura metálica de los diferentes edificios deberá tener una capa de pintura especial dada en la fábrica, y otra mano de pintura de grafito las partes visibles. Los muros y paredes divisorias, tanto interior como exteriormente, se pintarán con pintura especial para cemento y que soporten la intemperie. El acabado de las diferentes partes de los edificios, será perfecto y como se usa en esta clase de obras.

IV PROPUESTAS

- 19) Los proponentes deberán presentar:
a) Planta general de las obras en cada lugar
b) Plantas parciales
c) Cortes necesarios
d) Fachada principal
e) Fachadas laterales
f) Fachada posterior
g) Detalles necesarios para la ejecución de las obras
h) Cantidades de materiales especificadas con sus pe-

cos, puertas, ventanas, etc.
j) Presupuesto total y parciales de las diferentes obras.
29) Todos los planos así como la memoria descriptiva, deberán ser firmados por un ingeniero responsable, asociado a la casa o compañía contratista, y por esta misma.
30) Para el cálculo de los presupuestos debe tomarse en cuenta que todos los materiales, entrarán libres de todo impuesto de aduana, estando admissimo exentos del pago de derecho consular.
49) Los proponentes deberán adelantarse los fondos necesarios para todas las obras, y el Supremo Gobierno de El Salvador, entregará a la compañía o casa contratista, certificados o pagarés por igual cantidad. El pago será garantizado con un tanto por ciento de las Rentas de Aduana de la República, de manera que pueda cancelarse someramente el monto de los intereses del capital y la amortización correspondiente. El detalle completo de esta operación financiera se determinará de común acuerdo entre el Supremo Gobierno y el contratista. Ministerio de Hacienda.—Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve. Aprobado: J. Castellanos, Subsecretario de Fomento.—Jose R. Alvarez, Ingeniero Oficial del Ministerio de Hacienda. 30—8 alt

Feria de "Los Pobres" de Zacatecoluca

Del dieciocho al veintiocho de diciembre entrante, se celebrará en esta ciudad, la feria de "Los Pobres", para lo cual se invita a todos los comerciantes de la República y personas amantes de diversiones honestas, para que concurran a gozar, la Municipalidad hace todos los esfuerzos necesarios, a fin de que dicha feria se celebre con entusiasmo, dándose a los concurrentes toda clase de garantías en los días indicados, para que su permanencia en esta ciudad les sea grata y lleven buenos recuerdos, y en el deseo de volver el próximo año. Al comercio principalmente se le ofrece la comodidad de sus puestos, guardándosele todas las consideraciones que merecen, con el objeto de que sus negocios les sean satisfactorios. Concurrirá y quedará satisfecho de todo lo prometido. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gerardo Saca.—Francisco G. Litvaco, Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que de conformidad con el artículo 136 C., a las diez y seis horas y treinta minutos del día treinta de mayo del corriente año, ante el Alcalde don Manuel Zamora B., con asistencia de los testigos señores: don Miguel Angel Morán y don Juan Pinedo, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio y el Secretario instruido don Manuel Antonio Mendoza, contrafijeron matrimonio civil condicional, los señores Lázaro González y Sotera García, por encontrarse la segunda en laminante peligro de muerte, siendo ésta de sesenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de Talpa y vecina de esta ciudad, hija legítima de Agustina García ya difunta; y aquí de sesenta y cuatro años de edad, casada, soltera, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Nicolsa González, ya difunta; y se invita a todos los que tengan conocimiento de algún impedimento legal para que lo manifiesten a este Alcaldía durante el término que manda la ley. Alcaldía Municipal: San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—M. Zamora B.—Manuel Antonio Mendoza, Srlo. Jefe. 1

AVISO

La Administración del Cementario General de esta ciudad, hace saber a los interesados que: según Reglamento se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de fábricas media, que no sean rescatadas durante el improrrogable plazo de UN MES, a contar de la fecha; y para conocimiento de los mismos, se publica a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.—San Salvador, 20 de octubre de 1928.

- Avalos, Marcel
Ardón, Jesús
Aguilar, Francisco
Arce, María Ángela
Alferez, Lorenzo
Aguilo, Antonio
Aguilar, Carlota
Artiga, Ricardo
Alvarado, Hermenegildo
Ayala, Marta A. v. de
Avalos, Edgénic
Avila, Alfredo
Alvarado Palacios, Berta
Alvarez, Jesús
Alarcón, Antonio
Alvarez, Julia María
Arévalo, Gregorio
Alvarado, Julia
Alberto, Francisco
Avalos, Encio
Arévalo, Hortensia
Alvarez, María
Amaya, Paula
Amayo, Salvador de
Alcaro, María Graciela
Amaya, Felipe
Aguilar, Clara Trujillo de
Argueta, Dolores
Arzola, Carlos Alberto
Avilés, Encarnación
Azucena, Z. Benigno
Ayala García, Rosa
Aguilar, Jacinto
Alicó, Armando Francisco
Alvarez, Gregorio
Aguilar, Samuel
Aguilar, Rodolfo
Avelar, Pedro León
Angulo, Agustín
Abordene, Rosa de
Alvarado, Juan
Arias, Federico Rosé

- Bolrán, María Lupe
Bolaños, Juana
Barraza, Teodoro
Bonilla, Julia
Bultrago, Cáceres Rafael
Barraza, Mercedes
Blanco, Trinidad
Barrón, Inga

Baires, Sofia Rosa
Bustamante, Borjau
Belton, Dolores
Barrion, Blanca Rosa
Bustamante, Julia

C

Carranza, Sóstenes
Carrizosa, Rafael
Cabrera, Humberto
Cevallos, Jorge Alberto
Cornejo, Sara
Cuéllar, Froilán
Castillo, Julia
Carpazo, Juan Antonio
Craicias, Matías
Cruz, Carmen
Salvo, Antonio
Castro, Pedro
Cruz, José Dolores
Castro, María Coralia
Calero Castañeda, Andrés
Colorado, Peetonz v. de
Cruz, Juan
Castañeda, María Teresa
Castillo, Daniel
Cardozo, Mercedes
Cantano, Rosa

CH

Chacón, Susana Berta
Chávez, Jacinto Roque

D

Dimas, Víctor Manuel
Durán Ramon, Marcelina de

E

Escamilla, Armando Antonio
Escobar, María Luz
Escoto, Francisca
Espinoza, Teresa
Escobar, Coralia
Escobar, Felipa

F

Fuentes, Héctor Santiago
Fonseca, Carlos
Figueras Bolaños, Vicente
Fiamenco, Jesús

G

Guatemala Belasco, Juan Antonio
González, María Lidia
González, Francisca
Gibaja, Daniel
García, Carmen
García, Rodrigo Humberto
Guzmán, Catalino
Guzmán, Estelita
Guzmán Fiallos, Estela
Guzmán, Napoleón Cande-
lario
Gutiérrez, María Esperanza
Gómez, Santos Esteban
Garrido, Eduardo Vázquez
González, Antonia

H

Hernández, Santos
Hernández, Tránsito
Herrera, Sebastiana
Hernández, Dolores
Hernández, Jacinto

J

Jiménez, Argelia
Jiménez, Ricardo
Jiménez, José Alberto

L

López, Salvador
Lazo, Evangelina
López, Blanca Rosa
López, José Jesús
López, Manuel
López, Gladys
Luna, Guadalupe

M

Martínez, Magdalena
Monterrosa, Eusebio
Manzanera, Miguel Ángel
Mira, Ignacio
Mejía, Encarnación
Magaña, Lulu
Malato, Clara
Martínez Amaya, Francisco
Martínez, Mercedes v. de
Medina, Felicitana
Munguía, Milagro Emilia
Montoya, Emeterio
Méndez, Roque Jacinto
Mena, María Joaquina
Melara, Antonia
Molina, Jorge
Martínez Figueroa, Anacleto
Mena, Eduardo
Mejía, Julia
Mazín, Teresa
Muñoz Ayala, Isabel de
Moreno, Teresa
Melara Barrera, Cruz de

Nerio, M. Valeriano
Oaegueda, Alfonso
Orellana, Gregorio
Orellana, Gustavo
Orellana López, Cecilia de
Oliva, Danilo Renaldo
Ochoa, Eusebio
Osegueda, Lisandro
Orellana, Gregorio
Orellana, José

N

Ocampo, Romeo del Carmen
Oaegueda, Regino
Orellana, Blanca Lidia
Ortiz, Dominga
Ochoa, Antonia
Orellana, Benita
Ortiz, Carlos
Ochoa Castillo, Celia de

O

Peña Oesada, Nelia Andrea
Posada, R. Humberto
Ponce, Agustina
Padilla, Andrés
Paredes, Pablo
Preza, Juan
Padilla, Juan Antonio
Pérez, María del Carmen
Palma Castillo, Tránsito
Padilla, Emilia
Portillo, Jesús

P

Peña, Carlos Nicolás Roberto
Pichs, Luis
Ponce, José Guillermo
Pérez, Pablo
Pérez, Cornelia
Paz, José María
Padilla, Remigio
Padilla, Andrés
Pérez, Carmen M.
Ponce, Anselmo
Pérez, Laura Felicitana

Q

Quiñanilla, Jesús
Quiñones, Francisco

R

Rodríguez, Dolores
Rodríguez, Antonio
Rivera, Juan
Rodríguez, Fernando
Robles, Fideila
Rivara, Alonso
Romero, Natividad
Reyes, Motés
Rodríguez B., María Indale-
cia de
Ramos, Estilide
Ramírez, Leonarda
Rodríguez, Ricardo
Rosales, María Inocente
Rodríguez, Candelaria

S

Sosa, N. Rafael
Saravia, Miguel Rafael
Silva, Dolores
Suazo, Luisa
Sánchez, José Luis
Salazar, María de la Luz
Samayoa, Manuel
Serrano, Juan
Sorla, Francisco
Soriano, Teófilo
Sosa, Indalecia

T

Torres, Encarnación
Torres, Santos Millagro
Torres, Estebana

U

Urbina, María
Urrutia, Alicia del Tránsito

V

Vaguerrano, Cupertina
Vaidés Hernández, María Te-
resa
Valencia, Sofía
Valencia, Salvador
Valle, Herberto
Valente Méndez, Diego de
Vides Rivas, María

Z

Zelaya, Roberto
Zaldivar, Godofredo
Zúñiga, Manuel
Zaldana, Samuel
Zamora, María

Tensión del vapor.....	12.30 mm.
Humedad relativa.....	63 9/10
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad del viento por segundo.....	4.26 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	382 Km.
Máxima del viento, a las 16 horas.....	
Nebulosidad media.....	8
Clasificación de nubes.....	cirro-stris.

Estado del tiempo en Guatemala día 19

Barómetro.....	641.0 m/m.
Temperatura.....	14.0 C. C.
Temperatura máxima.....	22.0 " "
Temperatura mínima.....	12.9 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	5.3

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Barómetro.....	665.8 m/m.
Temperatura.....	18.4 C. C.
Temperatura máxima.....	27.0 " "
Temperatura mínima.....	13.4 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	1
Nebulosidad.....	5

Proyecto de tarifa para la correspondencia procedente de El Salvador en el servicio Postal Aéreo, arreglada conforme la con- trata celebrada con la Compañía "Pan American Airways Inc"

Para Estados Unidos de Norteamérica - México - Cuba - Guatemala - Honduras - Belice y Nicaragua.	
Cartas	
por cada 20 gramos o fracción.....	col. 0.40
Tarjetas	
por cada una.....	0.15
Para Costa-Rica y Zona del Canal de Panamá.	
Cartas	
por cada 20 gramos o fracción.....	0.50
Tarjetas	
por cada una.....	0.20
Para Puerto Rico - República Dominicana y Haití.	
Cartas	
por cada 20 gramos o fracción.....	0.60
Tarjetas	
por cada una.....	0.25

Los envíos destinados al Servicio Postal Aéreo, no excederán de 5 kilos de peso, ni de 45 centímetros lineales en su mayor longitud. Los portes que señala la tarifa que antecede, se causarán en sellos del Servicio Postal Aéreo, adheridos a cada plaza además de los portes y derechos que correspondan de conformidad con la tarifa vigente para el servicio internacional. 8-2

Anglo-South American Bank Limited SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 19 de noviembre de 1929.

Libras Esterlinas...	4.87 1/2	dollars por Libra
Francos franceses..	8.94	cts. oro " Franco
Pesetas.....	13.99	" " " Peseta
Liras italianas.....	5.24	" " " Lira
Francos suizos.....	19.39	" " " Franco
Florines holandeses	40.33	" " " Florin
Yokohama.....	48.40	" " " 1 Yen
Hong Kong.....	48.50	" " " 1 HKong \$

COTIZACIONES LOCALES VENDEMOS

Dollars, giros hoy... C.	204	por dollar
Libras esterlinas, gi- ros..... C.	9.96 1/2	por libra
Francos franceses, giros.....	8.15	cts. por 100 frs.
Pesetas, giros.....	29.00	" " " Peseta
Liras italianas, giros	10.75	" " " Lira
Francos suizos, giros	39.65	" " " Franco

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA GOBIERNO

Dollars en giros	Abonamos intereses
Dollars en oro acuñado.....	4 1/2 anual
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Colonos salvadoreños billetes.....	2 " "
" " " a plazo fi- jo, de 3 meses.....	3 " "
Colonos salvadoreños billetes a pla- zo fijo de 3 meses.....	4 " "
Colonos salvadoreños billetes a pla- zo fijo de 12 meses.....	5 " "

San Salvador, 20 de noviembre de 1929. San Salvador. - Imprenta Nacional. - 2,300 ej.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de noviembre de 1929

Temperatura media diurna.....	22.8 C.
Temperatura máxima.....	32.6 C.
Temperatura mínima.....	15.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69 9/10
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8 m/m.

OBSERVATORIO SALESIANO AYAGUALO.—Altura 896 mts. (Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de noviembre de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	689.20 m/m.
Temperatura media diurna.....	4.03 C.
Temperatura máxima, a las 13 horas.....	25.4 C.
Temperatura mínima, a las 6 horas.....	18.2 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	3.60 m/m.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, jueves 21 de noviembre de 1929

NUM. 209

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Se nombra interinamente Director General de Sanidad, al doctor Rafael Vega Gómez, h. pág. 2845

" —Nómbrese al doctor Rafael Ramos Gallardo, Jefe interino de la Segunda Sección y del Servicio de Uncinarias de la Dirección General de Sanidad. " 2845

" —Nómbrese a don Antonio Márquez González, Director suplente del Hospital y Cementerio de La Unión. " 2845

" —Nómbrese Custodio del Cementerio de La Unión, a don Carlos Parada. " 2845

" —Nómbrese a la señorita Lillian Cañas, enfermera del Manicomio Central. " 2845

" —Se concede licencia para introducir al país el cadáver de don Mariano Villavicencio. " 2845

SECRETARIA DE TRABAJO

" —Nómbrese los miembros de la Junta de Conciliación del departamento de La Libertad, para el año de 1930. " 2845

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1929

VIERNES 22 DE NOVIEMBRE

Ropa interior para la tropa, Comisiones Militares.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

Habiéndose aceptado la renuncia de Director General de Sanidad, al doctor Carlos R. Lardé, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al doctor Rafael Vega Gómez, h., Jefe de la Primera Sección de dicha Dirección, para que desempeñe el cargo interinamente, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Rafael Ramos Gallardo, para que desempeñe los cargos de Jefe de la Segunda Sección y del Servicio de Uncinarias de la Dirección General de Sanidad, durante el tiempo que falta para que termine la licencia concedida al Jefe propietario doctor Carlos Edmundo Vásquez, según acuerdo de 18 de abril de 1928. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

Vista la renuncia interpuesta por don Pedro Courtade del cargo de Director suplente del Hospital y Cementerio de La Unión, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: aceptarla, rendirle las gracias por sus servicios y nombrar para que lo sustituya a don Antonio Márquez González, a quien se excita para la aceptación de dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Custodio de aquel Cementerio a don Carlos Parada, en sustitución de don Daniel Viera Berríos, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que le señala el Presupuesto Especial respectivo desde el día en que comience a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar enfermera del Establecimiento a la señorita Lillian Cañas, quien devengará el sueldo que le señala el Presupuesto Especial vigente respectivo, desde el 10. del corriente mes, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

Vista la solicitud presentada por el señor doctor don Alberto E. Chávez, relativa a que se permita la introducción al país del cadáver del señor don Mariano Villavicencio, fallecido en Panamá, y con presencia del informe favorable emitido por la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos correspondientes y observancia de las disposiciones legales al respecto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 20. y 30. del decreto gubernativo de 15 de junio de 1927, y a propuesta de la Gobernación Política respectiva, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de La Libertad, para el año de 1930, a las personas siguientes:

Propietarios:

- Señor Teófilo Abrego..... Patrono,
- " Abraham T. Fuentes..... Patrono,
- " José María Ruano..... Obrero,
- " Rafael Alberto Alvarado.. Empleado de comercio.

Suplentes:

- Señor Antonio Montes Rivas.... Obrero,
- " José Manuel Aguirre..... Empleado de comercio.

Se excita a los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren; y se

rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Barrero.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Alvarez" y "San Luis".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, noviembre 20.—Hoy a las 16 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor "Riacho", de 448 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, su capitán L. Gabriele. Llevando al pasajero Carlos Antonio Gallardo, para La Libertad.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de correo del interior, resaqueada por diversas causas en la Central de Correos, durante la primera quincena del mes de octubre de 1929:

Alvarez Samuel, Araujo Héctor, Ayala Mercedes v. de, Aza Antonio, Avalos Eugenio, Abrego Rubén, Aserio Prudencio, Ayala Antonio, Aquino Mar's Teresa, Ariz Graciela, Aguirre Miguel A., Alvarado Justina v. de, Arévalo Fidel, Alvarez Benjamín, Aguirre Antonio, Ariz Matilde, Alegría Olimpia, Ariz Rosalía, Alvarez Daniel, Alvarado José R., Arión Estanislao, Alvarez Leonorcita, Alfaro Andrea, Argueta María, Argueta Manuel, Alcora Josefa, Aquino Encarnación, Amaya Adelina y Arévalo Antonio.

Bonilla Antonio, Barahona Florencia, Brique Blanca de, Barahona Agustina, Barahona Abelardo, Bautista Mercedes, Barrera Miguel, Bonilla Evaristo, Burgos Nicolás, Bonilla Emilio, Blanco José y Bautista Juan.

Cubias Conchita, Cruz Emilia, Campos José Antonio, Cardona Daniel, Carreras Manuel, Castro Graciela, Cruz Alberto, Cáceres Adán, Castañeda José, Cubias Concepción, Castellanos José Antonio, Correa Juan, Corón Luz, Chávez Francisco, Castro Mercedes, Castillo José L., Camacho Felicitas, Castro Petrona, Cáceres Isabel, Casero José María, Castañeda Encarnación, Chávez Conchita, Cárdenas Ambrosio, Cárdenas Josefina, Castellanos Gregorio, Cubias Catalino, Castillo Ascensión, Casanova María, Cortés Francisco, Carranza Julia y Calderón Manuel.

Delgado Arcadio, Díaz Santiago, Domínguez María, Delgado Amalia, Durán José, Díaz Julia, Díaz Felgancía y Dávila María E.

Escobar María, Escalante Juan, Escobar Encarnación, Escalón Angela, Escoto Antonio, Escobar Luis B., Escobar Francisco y Escobar Luis d.

Flores Mateo, Flores Nicolás, Fuentes Antolina, Flores Angela, Franco Carlota, Flores Marcelina, Flores Triana y Festa Juan.

Galdames Angela, González Jesús, Gómez Mercedes, Guerra Margarita, González Mariana, García Juan, Galdames Margarita de, Galán Ofelia, González Rosa, Guzmán Jesús v. de, Guzmán Simona, Gamboa Federico, González Agustina, Gutiérrez Tránsito P. v. de, Gil Pablo y Grimaldi Antonio.

Hernández Juan, Henríquez Graciela, Hernández Anita, Herrera María, Hernández Cruz, Hernández María, Hernández Isabel, Hernández Susana, Hueso Clotilde, Hernández Raúl, Hoidaldo Napoleón, Herroza Felipe, Hernández Ignacio y Hidalgo Macario.

Iglesias Erita y Ibarra Reyes.

Jiménez Carmen.

Landaverde Luz, López Jesús H. de, Lizaros Agustina, Lara Concha de, Lemus Manuel, López Aureliano, Lemus Teresa, López Francisco, López Gerardo, Letón Bonifacia de, López Julia, Lotza Rosa, Lizaso Francisco, Lizaso Coronado, Linares Santos y López Pío.

Meléndez Ernestina, Martí Leonardo, Menéndez Erlinda, Martínez José, Morán Jesús, Martínez Enrique, Méndez Felipe, Mesariego Leonor, Miranzo Rigoberto, Mejía Carmen, Morán Julio A., Martí Alberto, Martínez Raimundo, Mendoza Lidia, Martínez Samuel, Monterrosa Lucio, Mikavio Francisco, Moreira Juan, Moreno Apolinar, Monterrosa Antonio, Martí Amadeo, Menéndez Isabel, Mejía Jesús, Melgar Guadalupe, Manzano Clara v. de, Martínez Celestino, Molina María, Merino María Susana, Manríquez Sarita, Martínez Jesús, Morán Luis, Martínez Mercedes, Manríquez Felipe, Molera Raúl y Molina Rafael.

Orellana José, Ortegón Encarnación, Ochoa Salvador y Olmedo Julia Caldera.

Pineda Angela María, Portán Padilla Justina de, Peña Rosa A., Pérez Juana, Pineda Angélica, Peraza Justa, Paz Amado, Pielatos María, Pineda Cruz y Peña María.

Quevedo Sixto, Quintanilla Julio, Quezada Mercedes y Quintares Anita.

Rivas Rufino, Rivera Belazmina, Ruiz Berta, Roldán

Maura, Reyes Angel, Rodriguez Francine, Rivas Amparo...

Sierra Leonor, Sanchez Gustavo, Silva Simona, Santos...

Torres Maria, Trejo Marcos, Tejiboy Marcelo, Tajada...

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el...

MERCUROCROME

Consiste la marca en nominalmente en la palabra y denominacion "MERCUROCROME"; esta marca se usa en cualquier tamaño...

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Braulio Sandoval...



Consiste la marca en la figura esprichosa de flores de las conocidas con el nombre de "GILA". y en la palabra "LA GILA"...

proteger: productos de teneria y mercaderias con que trafica la sociedad solicitante...

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve...

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Salvador Arana...

San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos veintinueve...

EJECUCIONES

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil...

Hace saber: que por ejecucion promovida por el señor don Francisco Pérez Alvarado...

Librado en Sonsonate, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Juez, Hace saber: que por ejecucion seguida por el Dr. Juan Antonio Villales...

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor doctor don José Ramón Flores...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador...

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascripto Juez, Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor doctor don José Ramón Flores...

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador...

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolucion de las once horas del ciete del corriente mes...

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes...

del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate...

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil...

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán...

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de fecha de ayer...

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel...

Alto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito...

Hace saber: que por auto de este Juzgado providos a las quince horas del día catorce...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador...

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito...

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador...

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente...

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente...

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente...

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha nombrado...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador...

Antonio Eliso Castañón, Juez de Primera Instancia de este distrito...

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada...

de 1 metro 59 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color trigueño, nariz mediana deprimida, pelo negro liso, imberbe, con pequeñas cicatrices en ambas manos, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 50. Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del día de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 2

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Gudiel, hijo legítimo de Cesáreo Gudiel y Juana Torres, originario y vecino de la ciudad de Chalchuapa, de 25 años de edad, de 1 metro 54 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color trigueño, nariz pequeña, pelo negro quebrado, barba y bigotes salientes, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 50. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del día de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Andrés López, originario y vecino de Yacuajitán, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del destacamento de Santa Rosa, estando de alta en el 1.º. Regimiento de Infantería, de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del sábado nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Olivares N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex cabo Marcial Herrera, hijo de Fernando Herrera y Mercedes Herrera, soltero, escribiente, de 25 años de edad, de 1 metro 66 centímetros de estatura, blanco, pelo castaño, ojos castaños, nariz recta, cara ovalada, con una cicatriz sobre la mano izquierda originario y vecino de Ataco; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diecisiete horas del jueves treintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—Alex Arrus Cañas, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Florentino Funes, hijo de Juan Funes y Lorenza Reyes, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, de 1 metro 50 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro liso, nariz pequeña, imberbe, originario y vecino de Oloculte, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertación del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del miércoles treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—Alex Arrus Cañas, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pablo Funes, hijo de Juana Funes y Tomás Cabrera, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz pequeña, imberbe, originario y vecino de Opico; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertación del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del miércoles seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—José R. Burgos, Srlo. Int. 2

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Valencia, vecino de Nuevo Usulután, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alvaro López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—R. A. Luna.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Miguel Turcios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona del ofendido Perfecto García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria: Santiago de María, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Fernando Castillo.—Ramón E. Molina, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Emeterio Aguilón, hijo de Emeterio Aguilón y Antonia Huevo, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de 1 metro 60 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz regular, imberbe, originario y vecino de San Martín; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por desertación del Primer Regimiento de Artillería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho soldado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del viernes quince de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—José R. Burgos, Srlo. Int. 2

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Rafael Ramírez para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en Juan Miguel Morán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a once de noviembre de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—Francisco Rivas P., Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ildefonso Cardoso, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Manuel Coto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Sorzano, Srlo. 2

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Rodas, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Cecilio de León; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdase a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Cayetano Selegio.—J. S. Villacorta, Srlo. 2

Museo Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Coronado García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Manuel de Jesús Zelaya; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdase a todas las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

Usulután, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Museo Morales.—José M. García, Srlo. 2

Julio Alfredo Samayoa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Navarrete, vecino de Verapaz y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Tiburcio Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Samayoa.—Gonzalo Hernández, Srlo. 2

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente, ex guardia Esteban Molina, hijo legítimo de Blas Molina y María Martínez, originario y vecino de Cerro Grande de jurisdicción de San Vicente, de 21 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de estatura, soltero, jornalero, pelo liso dorado, ojos pardos-oscuros, cejas negras, color moreno, nariz recta, cara aguilada, imberbe, con una pequeña cicatriz cerca de la oreja izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del puesto de Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 2

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Regino Rivera, hijo legítimo de Rosendo Rivera y María G. Vázquez, originario de Aculhuaca y vecino de Santa Tecla, de 26 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de estatura, soltero, cuerpo delgado, trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertación de la Banda del 60. Regimiento de Infantería, de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia José Antonio Posada, procesado por desertación calificada de la Guardia Nacional en el puesto de El Sauce, originario de El Guayabal, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Olivares N.—Gabriel V. Portillo, Srlo. Int. 2

Luis Antonio Escobar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Masín, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Wenceslao Monterrosa; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar y la de los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Luis A. Escobar.—Fernando Fermán C., Srlo. 2

Feria de "Los Pobres" de Zacatecoluca

Del dieciocho al veintiocho de diciembre entrante, se celebrará en esta ciudad, la feria de "Los Pobres", para lo cual se invita a todos los comerciantes de la República y personas amantes de diversiones honestas, para que concurren a gozar, la Municipalidad hace todas las esfuerzos necesarios, a fin de que dicha feria se celebre con entusiasmo, dándose a los concurrentes toda clase de garantías en los días indicados, para que su permanencia en esta ciudad les sea grata y lleven buenos recuerdos, y en el deseo de volver el próximo año. Al comercio principalmente se le ofrece la comodidad de sus gastos, guardándose todas las consideraciones que merecen, con el objeto de que sus negocios les sean satisfactorios. Concurrid y quedaréis satisfechos de todo lo prometido.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gerardo Soza.—Francisco C. León, Srlo. 2

EDICTO MA TRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito. Hace saber: que de conformidad con el artículo 185 C., a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de mayo del corriente año, ante el Alcalde don Manuel Zamora E., con asistencia de los testigos señores: don Miguel Angel Morán y don Juan Plineda, ambos sastres, mayores de edad y de este domicilio y el Secretario Intero de don Manuel Antonio Mendosa, contraferon matrimonio civil condicional, los señores Lázaro González y Soledad García, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo ésta de sesenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de Talpa y vecina de esta ciudad, hija legítima de Agustina García ya difunta; y aquél de sesentinueve años de edad, soltero, sastre, de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Nicolasa González, ya difunta; y se invita a todos los que tengan conocimiento de algún impedimento legal para que lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término que manda la ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—L. Zamora E.—Manuel Antonio Mendosa, Srlo. Intero.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Arto. 50 del Reglamento de Hierros y Marcas de Hierro y Arto. 615 del C., se anticipó la venta, en pública subasta, de una novilla preta, de dueño y fierros desconocidos, herrada con los fierros de esta figura... Este semoviente fue traído al poste respectivo por agentes de esta Alcaldía; los fierros los tiene en el anca y pierna izquierda. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presenta a esta oficina con sus comprobantes legales.



Alcaldía Municipal: Cuyulitán, a las once de la mañana del día primero de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Juan Escamilla.—Samuel Callejas, Srlo. 2

DEPOSITO

Victoriano Vella, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula color parda, vieja, herrada con el fierro del antiguo sistema de esta figura... la cual fue presentada el treinta de septiembre último por el señor Santos Ramos, por haberla encontrado caudándole dñes en una sembradora que tiene en el cantón Federal, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales que acrediten su calidad de tal, que le será entregado.



Alcaldía Municipal: Chlanga, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Victoriano Vella.—A. C. Márquez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo rebinto, pequeño, el cual fue traído al poste por los agentes de policía, por haberlo encontrado vagando en la calle que conduce a Apopa, en esta jurisdicción, el día trece del corriente. El expresado semoviente está como de media vida y no se le distingue ningún fierro. Quien se crea con derecho a dicho caballo, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Palca, veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Jacobo.—Anacleto Vázquez, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data for Guatemala: Temperatura media diaria, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, etc.

Table with meteorological data for San José, Costa-Rica: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, etc.

Table with meteorological data for San José, Costa-Rica: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, etc.

Proyecto de tarifa para la correspondencia procedente de El Salvador en el servicio Postal Aéreo, arreglada conforme la contrata celebrada con la Compañía "Pan American Airways Inc"

Para Estados Unidos de Norteamérica—México—Cuba—Guatemala—Honduras—Belice y Nicaragua.

Table with postal rates: Cartas, Tarjetas, Para Costa-Rica y Zona del Canal de Panamá, etc.

Table with postal rates: Tarjetas, Para Puerto Rico—República Dominicana y Haití, Cartas, etc.

Anglo-South American Bank Limited SAN SALVADOR

Clasificación de monedas europeas en New York, cable del 20 de noviembre de 1929.

Table with exchange rates: Libras Esterlinas, Francos franceses, Pesetas, etc.

COLOCACIONES LOCALES: VENDEMOS

Table with local exchange rates: Dolares, Libras esterlinas, Francos franceses, etc.

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Table with bank deposit rates: Dolares en giros, Dolares en oro acuñado, Libras esterlinas, etc.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929 SEGUROS VALUOS

Large table listing insurance policies with columns for No., description of policy, and values in dollars and colones.

VALUOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

SEGUROS

VALUOS

Abra.	No.	Descripción	Moneda	Valor	Moneda	Valor
	10.	Una de la Compañía del Mercado de Cojutepeque, contrato de seguro sobre el edificio del Mercado de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El seguro es por un año, a partir del 25 de septiembre de 1929 al 25 de septiembre de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares	\$	10,000.00		
	11.	Una de los señores E. Aguilar & Cía., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,588, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la manzana No. 28 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de septiembre de 1929 al 20 de septiembre de 1930, por la cantidad de quince mil colones		15,000.00	colones	70,000.00
	12.	Una de doña Elsa López Ulloa, del domicilio de Santa Tecla, contrato de renovación de la póliza No. 6.521,666, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina Nordeste de la manzana No. 49 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de septiembre de 1929 al 13 de septiembre de 1930, por la cantidad de cinco mil dólares	\$	5,000.00		15,000.00
	13.	Una de don Francisco Dueñas, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,584, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, ocupada por el Hotel Nuevo Mundo. El seguro será por un año, a partir del 27 de septiembre de 1929 al 27 de septiembre de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil dólares		12,000.00		70,000.00
	14.	Una de doña Teresa Cobos, de este domicilio, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Norte No. 21 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de septiembre de 1929 al 5 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares		10,000.00		30,000.00
	15.	Una de doña Elena Ruano, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 1.393,240, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de septiembre de 1929 al 10 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diecisiete mil quinientos colones	colones	17,500.00		25,000.00
	16.	Una de los señores Ulmo & S. Oppenheimer, del domicilio de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 750,019, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de septiembre de 1929 al 19 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas	£	2,500.00		45,000.00
	17.	Una del doctor Ramón García González, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,565, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 8a. Avenida Sur y la 4a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de septiembre de 1929 al 22 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de cuarenta mil colones	colones	40,000.00		55,000.00
	18.	Una de don Ed. Muyshondt, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 1.264,892, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de septiembre de 1929 al 7 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Limited", por la cantidad de ocho mil colones		8,000.00		13,000.00
	19.	Una de don Luis Dreña, del domicilio de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,501, que cubre el riesgo sobre una casa y mobiliario de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de quince mil dólares	\$	15,000.00		40,000.00
	20.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,518, que cubre el riesgo sobre el edificio del plantel de Saneamiento y Pavimentación, situado en los terrenos de la Internacional Railway of C. A., en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de nueve mil cuatrocientos treinta y tres dólares		9,433.33		
	21.	Una de don Rubén Giron Sagastume, de este domicilio, contrato de seguro sobre una casa, sita en la Avenida Peralta de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de septiembre de 1929 al 14 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares		5,000.00		30,000.00
	22.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,519, que cubre el riesgo sobre los vehículos de propiedad de la Empresa de Saneamiento y Pavimentación de San Salvador, ya sea en movimiento o en el plantel. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veintidós mil setecientos cincuenta y ocho dólares		22,758.33		
	23.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,520, que cubre el riesgo sobre mobiliario y útiles en poder de la Empresa de Saneamiento y Pavimentación de San Salvador, en casa de propiedad de doña Joaquina v. de Martínez, sita 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientos dieciséis dólares		2,516.66		
	24.	Una de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,503, que cubre el riesgo sobre una casa y materiales de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de veintiséis mil colones	colones	26,000.00		97,000.00
	25.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 750,014, que cubre el riesgo sobre una casa y mobiliario de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 7 de septiembre de 1929 al 7 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas	£	2,500.00		45,000.00
	26.	Una de don Pedro Valerio Vides, del domicilio de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza número 3.172,502, que cubre el riesgo sobre una casa y mercaderías de su propiedad, en esta ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad treinta mil dólares	\$	30,000.00		90,000.00
	27.	Una de don Antonio Zablach, del domicilio de Santa Tecla, contrato de seguro sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene en el Portal Sur frente a la plaza de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 23 de septiembre de 1929 al 23 de septiembre de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de quince mil dólares		15,000.00		40,000.00
	28.	Una de don Juan Zacarias B., contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 27 de septiembre de 1929 al 27 de septiembre de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares		15,000.00		40,000.00
	29.	Una de don Abraham Chávez, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,597, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de septiembre de 1929 al 14 de septiembre de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de seis mil setecientos cincuenta dólares		6,750.00		18,000.00
	30.	Una de los señores C. Bernheim & Co., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 5.960,942, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general depositadas en varias tiendas del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Limited", por la cantidad de diez mil dólares		10,000.00		
	31.	Una de don Daniel Villatoro R., contrato de renovación de la póliza No. 5.690,964, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de septiembre de 1929 al 17 de septiembre de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Limited", por la cantidad de ocho mil colones	colones	8,000.00		11,000.00
	32.	Una de don Antonio A. Reyes, de este domicilio, contrato de seguro de una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cuatro mil dólares	\$	4,000.00		12,000.00
	33.	Una de los señores Weil & Co., del domicilio de Santa Ana, contrato de seguro sobre mercaderías en general en tránsito en la ciudad de Sonsonate en la Aduana. El seguro es por cuatro meses a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de enero de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dólares		25,000.00		
	34.	Una de los señores Ton Hin Lon & Co., contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en la Sucursal que tienen establecida al lado Sur del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 12 de septiembre de 1929 al 12 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de tres mil libras esterlinas	£	3,000.00		40,000.00
	35.	Una de los señores Rafael Alvarez L. e hijos, del domicilio de Santa Ana, contrato de seguro sobre café y mercaderías en general en tránsito. El seguro es por un año, a partir del 19 de septiembre de 1929 al 19 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cien mil dólares		100,000.00		
	36.	Una de don Alberto Monsa, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,514, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada a orillas del camino nacional que de esta ciudad conduce a				

VALUOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

SEGUROS

VALUOS

Sbre.	No.	Descripción	Valor	Moneda	Valor
		Parchitos en el punto denominado Planes de Renderos. El seguro es por un año, a partir del 12 de septiembre de 1929 al 12 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares	\$ 15,000.00	colones	50,000.00
	37.	Una de doña Felicitas de Rodríguez, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y Primera Avenida Sur No. 30 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de septiembre de 1929 al 25 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de diez mil dólares	" 10,000.00	"	30,000.00
	38.	Una de don Jorge Pacífico Hasbun, de este domicilio, contrato de seguro sobre una casa en la 2a. Calle Poniente frente al telégrafo en esta ciudad. Este seguro lo solicitaba el señor Hasbun por un año, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp.", por la cantidad de cinco mil dólares y por estar esta casa situada en la manzana en donde no admite esta oficina seguros por motivos de seguridad, fue denegada dicha solicitud.	"	"	"
	39.	Una de don Armando Frankel, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 302,114, que cubre el riesgo sobre mobiliario y mercaderías en general contenidas en su almacén que tiene en el callejón del Comercio de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de septiembre de 1929 al 6 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp.", por la cantidad de diez mil dólares	" 10,000.00	"	30,000.00
	40.	Una de doña Victoria de González, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 302,216, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general contenidas en casa de don Salvador Sol M., sita en la 3a. Avenida Norte No. 1 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp.", por la cantidad de cuarenticinco mil colones	colones 45,000.00	"	70,000.00
	41.	Una de don Otto Roeder, de este domicilio, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en su almacén que tiene en la Calle Delgado No. 13 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad diez mil dólares	\$ 10,000.00	"	35,000.00
	42.	Una de la Casa Mugdan & Cia., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 302,141, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general contenidas en su almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 24 de septiembre de 1929 al 24 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de dos mil dólares	" 2,000.00	"	200,000.00
	43.	Una de los señores Goldtree, Liebes & Co., contrato de seguro sobre mercaderías depositadas en varios clientes en el Mercado Central de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 9 de septiembre de 1929 al 9 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de cinco mil dólares	" 5,000.00	"	"
	44.	Una de don Carlos Alschul, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 134, que cubre el riesgo sobre mobiliario de su propiedad, contenido en una casa de propiedad de doña Graciela de Oppenheimer de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de septiembre de 1929 al 9 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientos dólares	" 2,500.00	"	7,000.00
	45.	Una de los Mugdan, Freund & Co., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 211, que cubre el riesgo sobre mobiliario y mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén sito en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de septiembre de 1929 al 22 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares	" 12,500.00	"	200,000.00
	46.	Una de don Tomás Peralta Vásquez, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 213, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente No. 56 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de tres mil dólares	" 3,000.00	"	10,000.00
	47.	Una de doña Antonia de Dutriz, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 215, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 1a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de septiembre de 1929 al 30 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Limited.", por la cantidad de seis mil dólares	" 6,000.00	"	16,000.00
	48.	Una de don Tomás Peralta Vásquez, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 212, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 10a. Avenida Sur No. 14 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de tres mil dólares	" 3,000.00	"	10,000.00
	49.	Una del coronel don Joaquín Erazo, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 208, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Sur No. 3 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de septiembre de 1929 al 5 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares	" 10,000.00	"	30,000.00
	50.	Una del Banco Occidental, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 210, que cubre el riesgo sobre el edificio del Banco y mobiliario del mismo en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de septiembre de 1929 al 17 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. of Pha.", por la cantidad de treinta y siete mil dólares	" 37,000.00	"	100,000.00
	51.	Una de doña Antonia de Dutriz, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 216, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte No. 17 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de septiembre de 1929 al 30 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. of Pha.", por la cantidad de dos mil quinientos dólares	" 2,500.00	"	10,000.00
	52.	Una del doctor Lisandro Cevallos, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 214, que cubre el riesgo sobre tres casas de su propiedad, sitas en la 13a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 24 de septiembre de 1929 al 24 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. of Pha.", por la cantidad de veinte mil dólares	" 20,000.00	"	60,000.00
	53.	Una de doña Angelina U. de McIntire, de este domicilio, contrato de seguro de una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce No. 38 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de septiembre de 1929 al 26 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Company of Pha.", por la cantidad de siete mil quinientos dólares	" 7,500.00	"	25,000.00
	54.	Una del señor don H. de Sola, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 12,586,676, que cubre el riesgo sobre azúcar depositada en la casa-bodega de propiedad de don Bernardo Patiño, sita en el Pasaje Villavieja y Sa. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 1o de septiembre de 1929 al 1o de septiembre de 1930, con la "The Royal Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cuarenta mil colones	colones 40,000.00	"	"
	55.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza número 1,545, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Comandancia de Acapulca, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 5 de septiembre de 1929 al 5 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de veinte mil dólares	\$ 20,000.00	"	"
	56.	Una del Supremo Gobierno, contrato de seguro sobre el edificio que ocupa la Dirección General de Obras Públicas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de septiembre de 1929 al 16 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de cincuenta mil dólares	" 50,000.00	"	"
	57.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,044, que cubre el riesgo sobre el edificio del Teatro Nacional de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de setenta y cinco mil dólares	" 75,000.00	"	"
	58.	Una de don Héctor Rivas, de este domicilio, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en los puertos de la República y en tránsito. El seguro es por un año, a partir del 3 de septiembre de 1929 al 3 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de diez mil dólares	" 10,000.00	"	"
	59.	Una de doña Katie D. de Alexander, de este domicilio, contrato de seguro sobre mobiliario y ropa de uso personal contenida en la plaza No. 32 del Hotel Nuevo Mundo en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de septiembre de 1929 al 23 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de un mil dólares	" 1,000.00	"	3,000.00
	60.	Una de los señores Samuel Block & Co., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,337, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general contenidas en el almacén que tienen establecido sobre la 2a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de septiembre de 1929 al 30 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de treinta mil dólares	" 30,000.00	"	350,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendios: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve.

ENRIQUE LEITZELER,

Inspector General.

JUAQUIN FLAMENCO, h.

Secretario.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, viernes 22 de noviembre de 1929

Núm. 264

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Acuerdo.—Nómbrause Jefes de la 1ª y 3ª División del Ejército y 1ª Brigada de Infantería de la 1ª División, a los señores Generales Antonio Castellanos, Alberto Valdés y José Trabanino, respectivamente..... pág. 2853

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

—Se integran los jurados que calificarán los trabajos de la Escuela Nacional de Industrias, en el presente año..... ” 2853

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefes de la 1ª y 3ª División del Ejército y 1ª Brigada de Infantería de la 1ª División, a los señores General de División Antonio Castellanos y Generales de Brigada Alberto Valdés y José Trabanino, respectivamente. El primero cesará en las funciones de Jefe de la 3ª División, y pasará a ocupar su nuevo puesto, el cual se encontraba vacante; el segundo cesará en las funciones de Jefe de la 1ª Brigada de Infantería, y el último de su situación de agregado al Cuerpo de Instrucción Militar adscrito al Departamento del Personal del Ministerio de la Guerra. Todos devengarán el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo, Encargado del Despacho,

Romero Bosque, hijo.

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar los Jurados que han de calificar los productos elaborados por la Escuela Nacional de Industrias durante el corriente año, como sigue:

Para las secciones de *Repujado, Pintura al óleo, Japonesa en vidrio, Imitación gobelinos, China en jarrones de arcilla, Grabado, Tarso y Pirograbado*, doña Mercedes de Salcedo, señorita Magdalena Moreno y señorita Julia Castillo.

Para las secciones de *Ebanistería y Mimbre*, don Andrés Bermúdez, don Francisco Calderón, don Felipe Castillo, don Humberto Amaya y don Higinio González.

Para la sección de *Bordados a máquina y mano*, doña Leonor de Garay, señorita Rosario Mirón, señorita Emilia Taboada, señorita María Torres y señorita Magdalena Moreno.

Para la sección de *Cerámica*, don Miguel Ortiz Villacorta, doña Amparo C. v. de Parra y don Gustavo Cáceres.

Para la sección de *Serivicultura*, don César Marroquín, don Salvador Barahona y don José Mejía.

Para la sección de *Sombreros de junco*, doctor don Balbino Durón, doctor don Mariano Serrano, don Antonio Mendoza, don Mariano Acosta y don Dionisio Castellanos.

Para la sección de *Apicultura*, don Julio Connerote, don Rigoberto Villavicencio y don J. Mariano Estrada.

Para la sección de *Corte y Confección*, señorita Angela Villacorta, doña Teresa Arrué, se-

ñorita Dolores Monterrosa y señorita Laura Mejía.

Para las secciones de *Jabones, Pastas y Lecciones*, don Fabián Trigueros, doña Elvira de Molina, don Marco Tulio G. Terezn y don Ramón del Gallo.

Dichas calificaciones tendrán lugar a partir del primero de diciembre próximo entrante; debiendo reconocerse los honorarios de ley a las personas mencionadas, por los servicios que presten.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Industria,

Suay.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1930

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

El infrascrito Gobernador,

Certifica: que de las páginas 63 a la 81 del Libro de Calificación de Jurados que lleva esta Gobernación, se encuentra el acta que dice: "En la Gobernación Política del departamento de San Miguel, a las diez horas y media del día diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve. Siendo estos el día y hora señalados para la calificación definitiva de los ciudadanos que deben desempeñar el cargo de Jurados en el año entrante de mil novecientos treinta, y estando presentes los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, doctores don Enrique Campos y don Agustín Brizuela, respectivamente; Fiscales del Jurado de esta ciudad y Chinameca, señores Miguel Angel Samayoa y Andrés Sánchez Aguilar; el señor Juez de Primera Instancia de Chinameca, doctor don Francisco Rosales, y el señor Alcalde Municipal de Sesori, don Evaristo Iglorias, sin que hayan concurrido el Juez de Primera Instancia y Fiscal del Jurado de Sesori y los señores Alcaldes Municipales de esta ciudad y Chinameca por causas justificables. Se procedió a hacer la debida calificación, que fue en la forma en que están las listas que a continuación de esta acta se expresan. Se dió por terminada la diligencia y firmo con los concurrentes, a excepción del Juez de Primera Instancia y Fiscal de Chinameca y Alcalde de Sesori, por haberse retirado.—B. A. Zapata.—Enrique Campos.—Agustín Brizuela.—Miguel A. Samayoa.—V. M. Rivas, Srío".

DISTRITO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Abel L. Sánchez, Antonio R. Grimaldi, Andrés Pineda Elena, Antonio Mayorga, Atilio Avila, Atilio Argüello, Alberto Granillo, Andrés Estrada, Avelino Ortega, Antonio Mancía D., Atilio Herrera, Alberto López, Alberto Molina, Antolín B. Moreno, Antonio Conde, Antonio R. Gallardo, Adán Barreiro, Andrés Díaz, Alberto Herrera, Adolfo López, Aníbal Rosales, doctor Arturo Rodríguez Suay, doctor Alberto S. Amaya, Alberto Quirós, Agapito Rosales, Arturo Samayoa, Antonio Atinoel Alfaro, Arturo Trejo, Arturo Lacayo, Atilio Canessa, Alberto F. Vargas, Alberto Avila, Adolfo Tamsen, Alfredo Pinto, Antonio Valle Coto, Atilio G. Prieto, Alfredo Avila, Arturo Granillo, Abraham Beltrán, Antonio Vidaurre, h., Andrés López, Alfonso Novoa, Abel Marroquín, Agustín Hernández, Alfredo Montes, Brígido Gómez, Benjamín Benavides, Benjamín Viera, Benito Ramos, Bernardo Flores, doctor Carlos M. Peña, Carlos H. Gómez, César F. Coello, Ciriano Ramírez, Carlos Aguirre

y S., César Augusto Osegueda, doctor Carlos López Bustamante, Carmen Berríos Chávez, Carlos Guardado, Carlos Vargas Bran, Carlos Montalvo, Carlos Benedetto, Carlos Rivas, Domingo Flores, David Arévalo López, Domingo Cerritos, Enrique López Silva, Eduardo Rodríguez Castro, Enrique A. Azofeifa, Eleuterio Martínez, Eduardo Antonio Rosales, Estanislao Gómez, Eloy Ramos, Eduardo Ramírez Laínez, Elías Lazo, Eduardo Suárez Mendoza, Erlindo Blanco, Elías Castillo, Elías Enoch López, Eduardo Berríos, Francisco Antonio Blanco, Francisco Arrieta, Fernando Girón, Francisco Antonio Estrada, Fidel A. Portillo, Francisco Escolán, Francisco Chicas, Felipe Macías, Federico G. Prieto h., Fidel González, Federico Moreno, Francisco Asturias, Francisco Conde, Francisco Martínez Olivares, Fernando Goodall, Fortunato Delgado, Fernando Villafuerte, Fernando Aguirre h., Fidel Coto Urbina, Jenaro Berríos, Galileo Carrión, doctor Gustavo Adolfo Núñez, Geofredo Caprile, Gabriel Portillo, Guillermo Vargas, Humberto Alvarado, Humberto Hernández h., Galileo Flores, Herminio Q. Guerrero, Héctor G. Prieto, Inocente Segovia, Inocente Suárez, Inocente Alvarenga, Inocente Antonio González, Isabel Marroquín, José Maximiliano Carías, Joaquín Laínez, Juan Quito, Jesús Granillo, José Antonio Benavides, José Antonio Bonilla, José María Mancía, José Manuel Silva p., José Manuel Silva h., José David López, J. David Damas, Jacinto Pohl, Juan Pablo Quintanilla, José Manuel Medina, Juan García Platero, Jacinto Muñoz, Jesús Calix Silva, Joaquín Molina, Dr. José Antonio Quirós, José Antonio Cardoza, Joaquín E. Cárdenas, Juan B. Peralta, Juan V. Quesada, Juan Meza Pineda, Julio García, Julio Díaz Vigil, Juan A. Brizuela, Leonidas Vargas h., Leonidas Cárdenas, Leopoldo Argüello h., León Alvarado, Leopoldo Vargas, Leopoldo Chavarría, doctor Leonidas R. Rosales, Leonidas Guevara, León Milián h., Leopoldo Ramírez, Luis Charlaiz h., Leonidas Santúa, Manuel Salinas L., Miguel Angel Murillo, Máximo E. Granillo, Manuel Antonio Chávez, Marcelino Gutiérrez, doctor Miguel H. Funes, Modesto Sagastizado, Mariano Bustillo, Miguel Angel Cardoza, Miguel Angel Carías, Martín S. Pineda, Miguel Angel Macay, Miguel Alberto, Miguel Angel Rosales, Miguel Angel Bonilla, Manuel de Jesús Molina, Miguel A. Herrera, Modesto Chavarría, Manuel Medina h., Miguel Ramírez, Nicolás Osamundo Chávez, Norberto Amaya, Oscar Rosales, Pedro Moreno, Pedro Chavarría, Policarpo Herrera, Pedro Arrieta, Pedro Cañas, Pedro Hernández, doctor Ramón C. Giralt, Ramón Q. Guerrero, Rafael B. Vega, Ramón R. Castillo, Ramón P. Escobar h., Rogelio Suárez, Rafael Canales C., Rafael A. Quesada, Rafael C. Martínez, doctor Rómulo Rivas Blanco, Ramón E. Argüello, Roberto Delgado, Rubén Membreño, Román Cortés, Rafael López, Rafael Madrid, Rómulo G. Montalvo, doctor Salvador Rosales D., Samuel Balmaceda, Samuel Palacios, Salvador Moreno, Salvador Herrera, Salvador Mata, Samuel Córdoba, Salvador Juárez, doctor Samuel Cárdenas, Tránsito O. Parada, doctor Tácito Lacayo, Tulio S. Herrera, Tiburcio Cubías, Ulises Calderón, Virgilio Herrera, Virgilio Guerrero, Víctor M. Vargas, Virgilio Martínez M., Víctor M. Mendoza, Victorino Villatoro, doctor Víctor A. Sutter y Víctor Sutter, p.

Quelepa

Abel Ramírez Rendón, Arturo López, Francisco Siliaba, José Alvaro Rivera, Modesto González, Rafael Rivera P., Alfonso Ramírez Rendón, Demetrio López, Eneón Rivera, Feliciano López, Hermenegildo Chávez, Pablo Chávez, Salvador Alvarado, Santos González, Sal-

mé Lobo González, Tranquilino González y Pablo Ceaseno.

Moncagua

Valentín Alegría, Anacleto Orellana, Guillermo Portillo Zelaya, Francisco Salgado, Vicente F. Argueta, David Padilla Zelaya, Marcelino Campos L., Jesús Loza, Rodrigo Palacios, Mauro J. Salgado, Eusebio Benítez, Marcos Luna Chavarría, Juan E. Portillo, Antonio J. Cisneros, Agustín González, Timoteo Paniagua, Federico Vargas, Rafael T. Lizama, Francisco Vargas, Candelario Chávez, Abraham García A., José Antonio Molina, Guillermo Zelaya, Lisandro Godoy, Humberto G. Paniagua, José María Portillo, Atanasio Torres, Oneciforo Salamanca, Salvador Salamanca, Jesús Salamanca h. y Angel Rómulo Rodríguez.

Chapeltique

Alonso Hernández, Andrés Bonilla, Brígido Osorio, Domingo Cañas, Elías Bonilla Eneimesio Benítez, Francisco Zelaya, Gregorio Alvarez, Gregorio L. Galeas, Herminegildo Bonilla, Isidro Segovia, Jorge Carballo, José M. Guandique, José Antonio Bonilla, Juan B. Granados, José Zelaya, Joaquín Carballo, Juan Fuentes, Juan A. Quintero, José Benito Portillo, Lorenzo Suárez, Lorenzo Carballo, Lázaro Escobar, Miguel A. Hernández, Marcelo Ortiz, Nieves Carballo, Octaviano Bonilla, Perfecto Zelaya, Pablo Lemus, Rómulo Carballo, Ramón Pineda, Timoteo Cañas, Tomás Alvarez y Toribio Palma.

Chirilagua

Olegario Campos, Margarito Merino, Salvador Bonilla, Francisco Umaña, Timoteo Campos, Virgilio Berríos, Jenaro Chávez, Santiago R. Pacheco, Ramón Bojorge Soriano, Felicitó Méndez, Juan B. Méndez, José Bernabé González, José Arcadio González, David Medrano, Eduardo Castellón Fonseca, Santos Díaz, Guadalupe Campos y Eduardo Rivera.

Uruazapa

Aureliano Pérez, Abraham Blandón, César Benavides, Braulio Saravia, Fidel Salvador Benavides, Jerónimo López, José Gumersindo Gómez, Lucas Reyes, Mónico Romano, Mariano Campos L., Prudencio Castillo, Raimundo Benjamín Pineda y Rafael Salmerón.

Ciudad Barrios

Antonio Iglesias, Abraham Iraheta, Atanasio Rivera, Abel Martínez, Alfonso Rivera, Antonio Ayala p., Atanasio Portillo, Alfonso Leiva, Balbino R. Amaya, Carlos G. Campos, Daniel Lobo González, Felipe Márquez, José Enrique Romero, Jesús Márquez, Juan Evangelista Galdámez, Leandro Constantino Portillo, Nicolás Franco, Porfirio Campos, Pablo Ariosto de la O, Martín Márquez, Timoteo de la O, Vicente Parada, Víctor Galdámez, Valentín Portillo y Benjamín Altamirano Pavón.

Comacarán

Apolonio Gómez, Anselmo Gómez, Alfredo Bardales, Alejandro Lozano, Aquileo Mata, Crescencio Martínez, Cipriano Arias, Dionisio Benavides, Emilio Canales, Fernando Escobar L., Isidro Argueta, Juan María Escobar, Luciano Gómez, Lorenzo Gómez y Nicasio Coronado.

Sesori

Alejandro Villacorta, Antonio Montoya, Arturo Montoya, Andrés Galdámez, Aristides Jerez, Alberto Argueta, Alfonso Romero, Abel Alvarado, Atilio Villafuerte, Julián Batres, Enrique Montoya, Víctor Medrano, Dolores Villacorta, Víctor Islaño, Rafael Villalta, Moisés Galdámez, Clemente Zelaya, Juan Pablo Ramos, Raimundo Argueta, Doroteo Alfaro, Demetrio Portillo, César Romero, Eulogio Castro, Cecilio Carranza, Evaristo Iglesias, Felipe Saravia, Santos Guzmán, Alfredo Funes Melara, Técito Jerez, Rosendo Argueta, Manuel Montoya, Crisanto Lazo Castillo, Agustín Alfaro, Pedro Portillo, Julián Chicas, Tomás Hernández, Marcelino Zelaya, Isaac Galdámez, Silvestre Rodríguez, Manuel Melgar, Domingo Alfaro, David Romero, Ciriaco Hernández,

Evaristo Medina, Justiniano Medina, Leonidas Lara, Dolores Saravia, Federico Medrano y Rosendo Chicas.

Nuevo Edén de San Juan

Avelino Rosa, Abraham Ayala, Antonio Campos, Candelario Soriano, Daniel Mejía, Dolores Alfaro, Doroteo Díaz, Fermín Hernández, Francisco Alfaro, Fernando Marengo, Guadalupe Alfaro, José Antonio Romero, Máximo Romero, Miguel García, Nicolás Urbina, Pedro Mejía, Pedro Portillo, Santiago Ordóñez y Teófilo Moreno.

San Gerardo

Alejo Padilla, Eugenio Campos, Gregorio Díaz, Ulises Navarrete, José María Amaya, Eduardo Ayala, Eduardo Pineda, Raimundo Galdámez, Bernabé Díaz, Victoriano Díaz, Felipe Márquez, Belisario Ruiz, Alfonso Humberto Ruiz, Enrique Rosa, Alfredo G. Marengo, Alejo Portillo, Anastasio Rivera, Alejandro Contreras, Jesús Ruiz, Luis Alonso Araujo, Juan Antonio Díaz, Leopoldo Padilla, Amadeo R. Dubón y Saúl Amaya.

San Luis de la Reina

Nicolás Guevara, Albino Zelaya, Pedro Henríquez, Rogelio Amaya, Abraham Amaya Medina, Alberto Rivera, Julio Aguirre, Vicente Salmerón, Lorenzo Ventura, Jacinto Ramos, Vicente Hernández, Fernando de la O, Clemente Salmerón, Maximiliano Ramos, José María Martínez, Agustín Henríquez, Clovis Guzmán, Juan Capistrán Díaz, Enrique Ramos, Salvador Turcios, Eduardo Larios, Rafael Portillo, Abel Salmerón, Manuel Velásquez y Teófilo Moreno.

Carolina

Euterio Argueta, Belisario Hernández, Pedro Argueta T., Aquileo H. Guzmán, Dolores Ochoa, Francisco Mejía, Ruperto Ramos, Pedro García, Pedro César Argueta R., Mercedes Argueta R., Tranquilino Díaz, Francisco Argueta F., Aquilino Lobos, Brígido Argueta, Benito Argueta, Benjamín Calderón, Florentino Alvarez, Ezequiel Castro, Francisco Portillo, José María Portillo, Justo Ramos N., Antonio Ochoa L., Antonio Portillo, Felipe Amaya, Jesús Argueta F., Cruz Lobos, Valentín Guzmán, Zenón Barahona, Beltrán Argueta e Isidoro Guzmán.

San Antonio

Agatón Díaz, Francisco Jurado, Juan Portillo, Miguel Martínez, Basilio Guevara, Abraham Aguilar, Juan Bautista Argueta, Pedro Díaz, Pablo Argueta, Justiniano Argueta, Jenaro Romero, Buenaventura Martínez, Santos Argueta, Vicente Márquez, Francisco Argueta P., Tomás Aguilar, Tránsito Ramírez, Isidro Rivera y José Angel Guevara.

DISTRITO DE CHINAMECA

Chinameca

Arcadio de Jesús Urrutia, Armando Funes Cruz, Angel Cirón, Adán Flores, Adrián Chávez, Abelardo Funes, Agustín Rivera Gamero, Alberto Portillo Solórzano, Alvaro Chávez, Antonio Girón Cañas, Abraham Cáceres, Andrés Rodríguez, Baltasar Campos, Braulio Flores, Baltasar Parada, Benjamín Garay, Carlos Guerrero, Ciro Virgilio Espinosa, doctor Castro Roque Rosales, Claudio Garay Amaya, César Cisneros, Cirilo Cañas, Daniel Díaz, Domingo Guerrero Gaitán, doctor Ezequías Quintanilla A., Enrique Girón Quinteros, Enrique Sánchez Aguilar, Estanislao Flores, doctor Francisco Araniva, Fernando Pacheco, Félix Augusto Rosales, Fidel Ortiz, Felipe Guerrero, Felipe Araniva, Francisco Panameño J., Francisco Rosales L., Félix Antonio Quintanilla, Gregorio Marín, Gregorio Pacheco, Jenaro Garay, Gonzalo Humberto Gómez, Hermógenes Chávez, Hipólito Parada, Isafas Ramírez, Isidro Guerrero, Ismael Castro, Julio Campos Zepeda, José Antonio Munguía, José Alberto Recinos, José Rubén García, José Antonio Araniva, Jesús Gaspar Zelaya, Jacinto Pacheco, Juan José Cruz, José Flores Moraga, José Antonio Martínez, Joaquín Funes p., José Adrián Chávez, José María Hernández, José Antonio Estrada, José Abel Castellón, Justiniano Vás-

quez, Lisandro Urrutia, Lisandro Javier Urrutia, Luis González, Luis Torres Funes, Luis Torres Molina, Lázaro Sánchez Aguilar, Ladislao Chávez, Manuel Higino Pineda, Mariano Alfonso Rosales, Marco Antonio Torres, Moisés Estrada Aguilar, Mónico Cornejo, Marcial Ovidio Alvarado, Marcos Cañas, Pío Benjamín Gómez, Pedro Alejandro Castro, Rosendo Vásquez, Rubén García, Rafael Tobías Garay, Samuel Funes, Santiago Villegas, Salvador Zelaya Gómez, Sebastián Cañas, Salvador Zelaya López, Tobías Garay, Victoriano Díaz, Virgilio Arturo Valle y Victorino Pérez.

Nueva Guadalupe

Alberto Sosa, Atilio Benavides, Avelino Soto, Agustín Saravia, Alvaro Alegría, Belisario Zelaya L., Bartolomé Lobo, Cecilio Pacheco, Dolores Sebastián Benavides, Ezequiel Benavides Zelaya, Encarnación Lobo, Felipe de Jesús Benavides, Francisco Zelaya, Gabriel Guevara, Guillermo Zelaya, Hipólito Gasiano Zelaya, José Manuel Ulca Paz, José Bonifacio Zelaya, Jesús Alegría, Juan José Guevara, José María Alegría, Justiniano Pelto, Leonidas Castillo, Mercedes Solórzano, Manuel Alegría, Martín Zelaya, Macario Zelaya, Nicolás Muriello, Rogelio Hernández, Rodolfo Pérez, Rafael Molina, Raimundo Zelaya, Rodrigo Benavides, Ramón Benavides Zelaya, Salvador Guerra, Víctor Manuel Ulca y Venancio Soto.

Lolotique

Alfonso J. Alvarado Beteta, Adolfo Serpat, Alfonso Molina, Alfonso Antonio Paiz, Cruz Agustín Guevara, Francisco Pérez Torres, Hipólito Ochoa, Isabel Chávez, Ismael Montoya, José Rómulo Jurado, José Antonio Meza, José Toribio Alvarado, José Eusebio Cruz, Julián Torres Herrera, José Luis Cruz Hernández, Miguel Nicolás Paiz, Manuel César Ramos, Matías González, Ramón Pérez, Rafael Vicente Sandoval, Raimundo Castro, Rafael Gómez Romero, Simón González, Santiago González, Salvador Castro, Valentín Batres y Victoriano Sandoval.

San Jorge

Asunción Portillo, Arcadio Zelaya, César Cuadra, Concepción Campos Flores, César Lemus, Celestino Campos, Concepción Campos y Campos, Elías Zelaya, Esteban Saravia, Florentino Quintanilla, Francisco Cuadra, Fidel Romero, Fidel Aparicio, Felipe Zelaya, Feliciano Zelaya, José María Campos, Juan Leofredo Campos, Jeremías Aparicio, Justiniano Paredes Campos, Juan Pablo Espinosa, José Francisco Aparicio, Levi Blas Espinosa, Lázaro Moreira, Lorenzo Garay, Manuel Cañas L., Manuel Néstor Campos, Miguel Campos Saravia, Miguel Aparicio, Manuel Urrutia Robles, Miguel David Rodríguez, Natividad Flores, Pedro Ramírez, Rosa García, Romualdo Ferrufino, Samuel Guerrero, Salvador Zelaya y Vicente Ortega.

San Rafael Oriente

Adonai Gómez, Alvaro Gómez, Benito G. Calderón, Ciriaco Coto, Ciriaco Trejo, Cesáreo Rivera, Estanquillo Soto, Encarnación Chávez, Euterio Rodríguez, Felipe Díaz, Federico Bermúdez, Fernando Perdomo p., Guillermo Quintanilla, Guadalupe López, Hermilio Polio, Isidoro Cruz, José María Quintanilla, Juan Matías Espinosa, José Luis Campos, José Rómulo Villalta, José Félix Calderón, Jacinto García, Juan Bautista Interiano, José Antonio Quintanilla, Juan Silvestre González, José Timoteo Jandres, Juan José Calderón, José Luis Amaya, Lisandro Portillo, Luis Flores Avilés, Manuel Gómez, Manuel Granados, Modesto Garay, Miguel González Molina, Nazario Rivera, Porfirio Soto, Pedro Dimas Campos, Salomé Avilés, Samuel García, Santana Quintanilla, Salvador Chávez y Tomás Arias.

El Tránsito

Antonio Quintanilla, Antenor Morales, Adán Quintanilla, Alfonso Parada, Abraham Arana, Alfonso Saravia F., Anacleto Cedillos, Atanasio A. Turcios, Claudio Palucho, Celso Chávez, Clemente Martínez, Dolores Zelaya, Ezequiel Mendoza, Eligio Machuca, Francisco Velás-

quez, Gonzalo Alvarado, Jacinto Rivera, José Chávez, Juan Rosales, Miguel Soto, Moisés Rivera, Miguel Ansel Romero, Mauro Montoya, Patricio Villalobos, Ramón Hernández, Tomás Quintanilla, Tiburcio Romero, Valentín Guandique y Valeriano Torres.

Es conforme con los originales con que se confrontó. Y para remitirse al señor Ministro de Justicia, se libra la presente en la Gobernación Política del departamento: San Miguel, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos veintinueve.—Testado—Guillermo—se—Aquilino—Mata—Porfirio—Dolores—No vale.—Enmendado—Pedro Alejandro Castro—o—d—e—Valen.

B. A. Zapata. V. M. Rivas, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"Nueva", "Alvarado" y "San Luis".

TELEGRAMAS REMAGADOS

OFICINA GENERAL.—Disposición ignorada: Efraín Castro, Juan de León Flores, Leonor Calderón, Tina v. de Mausebeck, Cudelia Castillo, Maximina Mendoza L., Octavia Osegueda, E. García González.

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, noviembre 21.— Hoy a las 18 horas zarpó con destino a Corinto el vapor "Ecuador", llevando 66 bultos varios y a los pasajeros: Elisabeth Lea, Manuel Castillo, Manuel Gozra, T. I. A. Lamont y señora, Arthur Gailzaker, Max. Starnet, F. W. Holzmanna, Rudolf Loevenstein, Juan Dreyfus, María de Dreyfus, José Evaroz Argüello, Richard Turner, para New York, Balboa, Panamá, Puntarenas y Corinto.

La Libertad, noviembre 21.— Hoy a las 21 y 40 zarpó con destino a San José Guatemala el vapor "Rialto", llevando 564 sacos de café y a los pasajeros: A. Roy McCartney, Miguel Legas, Raúl Castro, para San Francisco y Los Angeles.

La Unión, noviembre 21.— Hoy a las 18 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor inglés "Champerico", de 1,422 toneladas de registro, con 645 hombres de mar; su Capitán Ch. March.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Breno Sandoval, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Sonsonate, como socio administrador de la sociedad colectiva e industrial "Langnegger & Sandoval", del domicilio de Sonsonate, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

bado, aplicándose dicha marca en las mercaderías, empaques, etiquetas, etc. Dicha creación se reserva: I. El uso de la denominación "LA GILA", sola o con otras; II. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, tamaño, forma, carácter de letras y disposición del letrero; III. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV. La aplicación idiomática de la palabra "GILA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, figuras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "GILA". La marca relacionada sirve para distinguir y proteger: productos de tenería y mercaderías con que trabaja la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Ferral B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores James W. Westcott and Henry A. B. Dunning, negociando por Hyson, Westcott and Dunning, con asiento principal de negocios en 1030 North Charles Street, Baltimore, Maryland, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MERCUROCHROME

Consiste la marca esencialmente en la palabra y denominación "MERCUROCHROME"; esta marca se usa en cualquier tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinación con otras leyendas, según el modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: antisépticos, germicidas y bactericidas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Ferral B., Srío.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor doctor don José Ramón Flores, en concepto de apoderado de don Ezequiel Torres Colindres, pidiendo la venta en pública subasta, por utilidad y necesidad que ha comprobado legalmente, de los derechos que los menores Josefina, Berta y José Ernesto Funes Escobar, tienen en la hacienda "San Isidro", situada en jurisdicción de los pueblos de Tamazoque y Chilpan, compuesta como de setenta y siete a setenta y ocho caballerías, y linda: al Oriente, con el río de Nulza; al Poniente, con terrenos de Faustino Huezo y el río El Zonte; al Sur, con tierras de don Margarito González, llamada hacienda "Siberia", camino que de Tamazoque conduce a Chilpan de por medio, tierras de la hacienda "El Palmar", de la Sociedad Guirica y Compañía y hacienda "San Benito" de la sucesión de Leandro Moreno; y al Norte, con tierras de don Juan Climaco Guarjado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve.—G. Mizeo.—Pedro Molina, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes del difunto don Clemente Rivas, por parte de su hijo natural don Carlos López Rivas, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce y media horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Argumedo D.—Salvador Suárez, Srío.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por autos de este Juzgado proveídos a las quince horas del día catorce de agosto del corriente año y a las dos de la tarde del día siete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó María Francisca Ramírez viuda de Corona, por parte de Salvador Sánchez y Sánchez, en concepto de cónyuge de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Aleja, Benito y Francisca Ramírez, hermanos de la difunta, y a Ana Ramírez en representación de su padre Venancio Ramírez; de Angela Ramírez en representación de su padre legítimo Simón Ramírez; y de los que correspondían a Francisca Cruz, Virgilia, Exaltación y Bernabé Hernández, en representación de su madre legítima Desideria Ramírez; habiendo nombrado al señor Sánchez y Sánchez administrador y representante interino de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de noviembre

de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Bartola Vásquez, fallecida en Aculhuaca el primero de septiembre de mil novecientos veintidós por parte de su nieto legítimo Tomás Merino; se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Juan José, Santiago, Leonidas y Carlota Castro, la herencia intestada de su finada madre legítima Manuela de Jesús Montaña de Castro, conocida por Jesús Montaña; constituyéndose a los aceptantes, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Cantalero R., Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha nombrado de oficio guardador interino de los mercedes Coronada de los Angeles, Tomás y María Nicomedes Gómez, residentes en el cantón Marquésado de esta jurisdicción, e hijos legítimos de la finada Julia Gómez, al señor Ruperto Reyes. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima para que se presenten a este Juzgado a reclamarla con los comprobantes necesarios; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día dos de julio de mil novecientos veintiocho.—S. Navarrete.—José María Cantalero R., Srío.

Antonio Bilbao Cantalero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eusebia Vela, por parte de su cónyuge sobreviviente, Eduardo Arévalo, a quien se nombra interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Antonio E. Villatoro.—Luis M. Vella, Srío.

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Camillo Cabroler, fallecido en esta ciudad el cuatro de febrero de mil ochocientos noventa por parte de su esposa doña Gabriela Arthas v. de Cabroler; se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Romana Castro, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Carran, de esta villa, lindante: al Oriente, con Jerónimo Flores; al Norte, con Juan R. Solís; al Poniente, con Manuel Arzola; y al Sur, con Candelario Aguilera. Lo hubo por compra a don Rubén Cisneros, quien aún vive; no es padre dominante ni interviniente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en predivisión con ninguna persona. Le estima en cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, noviembre cinco de mil novecientos veintinueve.—Rubén Cisneros.—A. Rojas C., Srío. Int.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Antonio Umazor, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta villa, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico y árido, como de la capacidad de cuatro hectáreas, situado en las márgenes del río Güeripe y loma de Los Limones, del



Consiste la marca en la figura caprichosa de flores de las conocidas con el nombre de "GILA", y en la palabra "LA GILA". Esta marca se usa en todo tamaño, forma y color, sola o en combinación con otras palabras, figuras y leyendas; de manera especial como aparece en el gra-

quez, una centímetros, con casa y solares de Margarita Chav... y Sara Uribe, calle de por medio, al Oriente, por...

Dado en la Alcaldía Municipal de Icaico, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Calvo V.—Tomás Sicilia, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Sandoval, de cuarenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, por sí y a nombre de sus menores hijas ilegítimas Graciela, Esperanza, y Concepción...

Alcaldía Municipal: Caluco, veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Max. Ortega.—Timoteo F. Rosales, Srio.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gregorio Polanco y Cayetano Mejía, ambos vecinos de Antiguo Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, al primero, por los delitos de amenazas a muerte y agresión a Tomás Alvarado y Anselma Alvarez y al mismo Polanco y Mejía, por los delitos de atestado y lesiones en el Policía Municipal de Antiguo Cuscatlán, Conzalo Constanza, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Sal. A. Luna.—Vicente Uribe.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Valencia (a) platanero, vecino de Nuevo Cuscatlán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alvaro López, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles, como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Sal. A. Luna.—Vicente Uribe, Srio.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Patrio Cortés Toledo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye juntamente con el reo Santos Olara, por los delitos de homicidio en Celerino López, infanticidio en el niño Sebastián Olara, y lesiones graves en Juan Labato. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—A. García Iglesias.—C. A. Estrovisión, Srio.

Fernando Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Eusebio González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona del difunto Claudio

Corelos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Fernando Castillo.—Ramón R. Molina, Srio.

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Ramos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y lesiones menas graves a Josefa y José Adolfo Vásquez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdase a todas las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srio.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Herculano Abel Ramos, hijo de Jenaro Ramos y Josefa de Ramos, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de un metro 63 cm. de estatura, trigueño, pelo negro y liso, ojos negros, nariz regular, originario y vecino de Coscatancingo, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del lunes veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—Alex. Arruz Cañas, Srio.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente José Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de Santos Hernández se le instruye por el delito de homicidio en Antonio Valle; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte; siendo este vecino del pueblo de Monte San Juan.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—E. A. González.—Antonio M. Díaz, Srio.

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Inocente Avolar, hijo legítimo de Nicolasa Avolar e Isabel Vargas, originario de San Salvador y vecino de Santa Tecla, de 22 años de edad, de 1 metro 59 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color trigueño, nariz mediana deprimida, pelo negro liso, imberbe, con pequeñas cicatrices en ambas manos, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 60 Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Torbio Lemus.—Mariano Vidales, Srio.

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Gudiel, hijo legítimo de Cesáreo Gudiel y Juana Torres, originario y vecino de la ciudad de Chalchuapán, de 25 años de edad, de 1 metro 54 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color trigueño, nariz pequeña, pelo negro quebrado, barba y bigote salientes, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 50 Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del siete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Torbio Lemus.—Mariano Vidales, Srio.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Andrés López, originario y vecino de Yucualquín, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del destacamento de Santa Rosa, estando de alta en el 110

Regimiento de Infantería, de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las once horas del sábado nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Oliva N.—Andrés López, Srio.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex cabo Marcelo Herrera, hijo de Fernando Herrera y Matilde Herrera, soltero, escribiente, de 25 años de edad, de 1 metro 66 centímetros de estatura, blanco, pelo castaño, ojos castaños, nariz recta, cara ovalada, con una cicatriz sobre la mano izquierda originario y vecino de Ataco; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del jueves treintuno de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—Alex. Arruz Cañas, Srio.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Floriano Funes, hijo de Juan Funes y Lorenza Reyes, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, de 1 metro 50 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro liso, nariz pequeña, imberbe, originario y vecino de Olocuilta, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 40 Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del miércoles treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—Alex. Arruz Cañas, Srio.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pablo Funes, hijo de Juan Funes y Tomás Cabrera, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz pequeña, imberbe, originario y vecino de Opico; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del miércoles seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—José R. Burgos, Srio. Int.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Valencia, vecino de Nuevo Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alvaro López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—R. A. Luna.—Vicente Uribe, Srio.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Emeterio Aguilón, hijo de Emeterio Aguilón y Antonia Ruzo, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de un metro 60 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz regular, imberbe, originario y vecino de San María; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho soldado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del viernes quince de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—José R. Burgos, Srio. Int.

Luis Gallagos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Rafael Ramírez para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en Juan Miguel Morán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a d.

oto reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chelchupa, a once de noviembre de mil novecientos veintinueve. — L. Gallegos A. — Francisco Weiss P., Srio.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Defonso Cortosa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Maná Coto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve. — Augusto Rodríguez. — José María Carreras, Srio.

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Coronado García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Manuel de Jesús Zúñiga; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdese a todas las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Uruapan, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve. — Eusebio Morales. — José M. García, Srio.

Julio Alfredo Samayoa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Genaro Navarrete, vecino de Veracruz y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Tiburcio Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos veintinueve. — Julio A. Samayoa. — Gonzalo Hernández, Srio.

Torbio Lamas, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Mateo Molina, hijo legítimo de Blas Molina y María Martínez, originario de Cerro Grande de jurisdicción de San Vicente, de 21 años de edad, de metro 65 centímetros de estatura, soltero, jornalero, pelo liso dorado, ojos pardos-oscuros, cejas negras, color bronceo, nariz recta, cara aguileña, imberbe, con una pequeña cicatriz cerca de la oreja izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del puesto de Subteniente; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del día de noviembre de mil novecientos veintinueve. — Torbio Lamas. — Mariano Villo, Srio.

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Rojas, de generales ignoradas para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Gerardo de Lara; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdese a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve. — Cayetano Salgado. — J. S. Villacorta, Srio.

Torbio Lamas, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Ildefonso Regino Rivera, hijo legítimo de Ricardo Rivera y María G. Vázquez, originario de Aculhuaca y vecino de Santa Tecla, de 20 años de edad, de metro 65 centímetros de estatura, soltero, campo de guarda, trabajador, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertación de la Banda del 60. R. g. guarnición de la frontera de guardación en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día de noviembre de mil novecientos veintinueve. — Torbio Lamas. — Mariano Villo, Srio.

Fernando Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ateguia.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Miguel Turcios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona del ofendido Perfección García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ateguia: Santiago de María, a las ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve. — Fernando Carrillo. — Ramón P. Molina, Srio.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia José Antonio Pineda, procesado por desertación calificada de la Guardia Nacional en el puesto de El Suro, originario de El Guayabal, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve. — Gonzalo Ojeda M. — Gabriel V. Partillo, Srio. Int.

Luis Antonio Escalante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Morán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Wenceslao Montecinos; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar y la de los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Mateo, a las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos veintinueve. — Luis A. Escalante. — Fernando Ferrada C., Srio.

Merca de "Los Pobres" de Zacatecoluca

Del dieciocho al veintiocho de diciembre entrante, se celebrará en esta ciudad, la feria de "Los Pobres", para lo cual se invita a todos los comerciantes de la República y personas amantes de diversiones honestas, para que concurren a gozar, la Municipalidad hace todos los esfuerzos necesarios, a fin de que dicha feria se celebre con entusiasmo, dándose a los concurrentes toda clase de garantías en los días indicados, para que su permanencia en esta ciudad les sea grata y lleven buenos recuerdos, y en el caso de volver el próximo año. Al comercio principalmente se le ofrece la comodidad de sus puestos, quedándose todos las consideraciones que merezca, con el objeto de que sus negocios les sean satisfactorios. Concediéndose y quedándose satisfechos de todo lo prometido.

Aldalía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve. — Gerardo Soberón. — Francis C. Lizcano, Srio.

EDICTO MARITIMONIAL

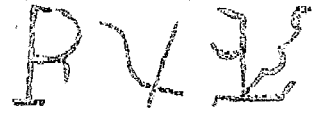
El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este distrito. Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta

de mayo del corriente año, ante el Alcalde don Manuel Zamora E., con asistencia de los testigos señores don Miguel Ángel Morán y don Juan Placido, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio y el Secretario interino don Manuel Antonio Méndez, contrafueron matrimonio civil condicional, los señores Lázaro Guzmán y Sobera García, por encontrarse la segunda su inminente peligro de muerte, siendo ésta de sesenta años de edad, soltero, de oficio doméstico, originario de Talpa y vecino de esta ciudad, hija legítima de Agustina García ya difunta; y suel de sesenta y cinco años de edad, soltero, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Nicolás Guzmán, ya difunta; y se invita a todos los que tengan conocimiento de algún impedimento legal para que lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término que manda la ley.

Alcalde Municipal: San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve. — M. Zamora E. — Manuel Antonio Méndez, Srio. Int.

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispandiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Arto. 56 del Reglamento de Fierros y Marcos de Herrar y Arto. 615 del C., se anticipó la venta, en pública subasta, de una novilla prieta, de dueño y fierros desconocidos, heredada con los fierros de esta figura...



Este semoviente fue traído al poste respectivo por agentes de esta Alcaldía; los fierros los tiene en el anca y pletan izquierda. Quisa se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentre depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales.

Aldalía Municipal: Coyulitán, a las once de la mañana del día primero de noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan Escalante. — Samuel Collajas, Srio. 8

DEPOSITO

Victoriano Velis, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una mula color parda, vieja, herrada con el fierro del antiguo sistema de esta



figura... la cual fue presentada al breñero de septiembre último por el señor Santos Ramos, por haberlo encontrado causándole daño a su una sembrera que tiene en el campo Federal, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales que acrediten su calidad de tal, que le será entregado.

Aldalía Municipal: Chilgaje, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve. — Victoriano Velis. — A. C. Márquez, Srio. 8

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un caballo tinto, pequeño, el cual fue traído al poste por los agentes de policía, por haberlo encontrado vagando en la calle que conduce a Ayopa, en esta jurisdicción, el día trece del corriente.

El expresado semoviente está como de media vida y no se lo distingue ningún fierro. Quien se crea con derecho a dicho caballo, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Aldalía Municipal: Paraca, veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve. — Francisco Jacobs. — Anacleto Vásquez, Srio. 8

Movimiento Telefónico

Instalaciones, cambios de nombres o de números ocurridos desde el 20 de octubre a la fecha

SUPLEMENTO No. 5 PARA EL DIRECTORIO No. 8

Table listing telephone numbers and names of subscribers, including entries like 'Acosta Julia, Juan "El Progreso"', 'Avenida, Eduardo', 'Barra, Enrique', etc.

Samayoa, Juan José (doctor) en vez de—Samayoa, Federico.....	28
Sol, Lidia v. de—Esclanda "San Lorenzo".....	12
Tría, Francisco—Ferretería—en vez de—"La Legalidad".....	47
Vaquero, Rodolfo.....	1
Vega Gómez, Rafael—Finca "Santa Lucía".....	4
Westerhanssen, Egan.....	2
Zablah, Antonio J.	128

Sancti Spiritus de María.....	28
Opia.....	12
San Vicente.....	47
Ferrocarriles.....	1
Méjicanos.....	4
Ferrocarriles.....	2
Santa Tecla.....	128

Proyecto de tarifa para la correspondencia procedente de El Salvador en el servicio Postal Aéreo, arreglada conforme la tarifa celebrada con la Compañía "Pan American Airways Inc"

Para Estados Unidos de Norteamérica—México—Cuba—Guatemala—Honduras—Belice y Nicaragua.

Cartas
por cada 20 gramos o fracción..... col. 0.40
Tarjetas..... " 0.15

Para Costa-Rica y Zona del Canal de Panamá.
Cartas
por cada 20 gramos o fracción..... " 0.50
Tarjetas..... " 0.20

Para Puerto Rico—República Dominicana y Haití.
Cartas
por cada 20 gramos o fracción..... " 0.60
Tarjetas..... " 0.25

Los envíos destinados al Servicio Postal Aéreo, no excederán de 5 kilos de peso, ni de 45 centímetros lineales en su mayor longitud. Los portes que señala la tarifa que antecede, se calcularán en sollos del Servicio Postal Aéreo, más ridos a cada pieza además de los portes y de-recas que correspondan de conformidad con la tarifa vigente para el servicio internacional.

RETIROS

Asamblea Nacional—Secretaría.....	678
Bunnell, Marc.....	252
Cestoni, Enrique.....	24
Chacón, Raúl.....	244
Farmacia "Selva".....	139
Goioy, Salvador.....	11
Hernández H. Joaquín.....	273
Gallardo, Alberto.....	329
Lardé, Carlos R. [doctor].....	313
Lorenzana, Ramón—Reljería.....	994
Llors, Juan.....	3
Marcos, Elías B.	54
Martínez, Joaquina v. de.....	10
Meza Ayan, Rafael.....	981
Pensión Venecia—Ortega, Evaristo.....	1257
Samour Hermanos, Antonio.....	33
Vaquero, Héctor.....	11
Vaquero, Rodolfo E.	14
Vein, Pedro J.	16

Central S. S.	678
Central S. S.	252
Usulután.....	24
Santa Ana.....	244
Central S. S.	139
La Esperanza.....	11
Central S. S.	273
Central S. S.	329
Central S. S.	313
Central S. S.	994
Isalco.....	3
Sancti Spiritus de María.....	54
Tapanoyo.....	10
Central S. S.	981
Central S. S.	1257
Berlín.....	33
Suchitoto.....	11
Suchitoto.....	14
Ciudad Real.....	16

NOTA: Se replica a los periódicos reproducir este suplemento, y a los señores abonados recortarlo y adjuntarlo al Directorio Telefónico No. 8.

Oficina del Directorio Telefónico: San Salvador, 20 de noviembre de 1929.

8-1

8-1

Movimiento de Caja de la Tesorería del Supremo Consejo de la Cruz Roja, correspondiente del 24 de junio al 6 de noviembre de 1929

Agosto 12.—Requisita enfermedad.

1929		INGRESOS	
Junio 24.—Saldo, según extracto anterior.....	Col.	89,532.07	
Berguando Banco Occidental.....	\$	29,775.40	
Berguando Banco Occidental.....		10,600.00	
Cuenta Corriente Banco Occidental.....		4,890.64	
		\$	44,766.04
<i>Impuesto a favor de la Cruz Roja.</i>			
Remesa del Tesorero de la Sección de Fondos Específicos, correspondientes al mes de junio de 1929.....		1,395.22	
Donativos.....		500.00	
Devolución préstamo a la Casa de Ciegos.....		500.00	
Julio 24.— <i>Impuesto a favor de la Cruz Roja.</i>			
Remesa del Tesorero de la Sección de Fondos Específicos, correspondientes al mes de julio de 1929.....		919.14	
Agosto 24.— <i>Impuesto a favor de la Cruz Roja.</i>			
Remesa del Tesorero de la Sección de Fondos Específicos, correspondientes al mes de agosto de 1929.....		742.92	
Sept. 25.— <i>Factos suscriptores.</i>			
Andrés Baag.....	Col.	12.00	
David C. Esquivel.....	"	12.00	
Rodolfo Duke.....	"	12.00	
Emilio Herman.....	"	12.00	
			48.00
<i>Impuesto a favor de la Cruz Roja.</i>			
Remesa del Tesorero de la Sección de Fondos Específicos, correspondientes al mes de septiembre de 1929.....		3,589.00	
28.— <i>Socios suscriptores.</i>			
Benjamín Bloom.....	Col.	12.00	
Francisco Dueñas.....	"	12.00	
Waltero Borgh.....	"	12.00	
30.— <i>Razón Avilés.</i>			
Alejandro Flores.....	"	12.00	
Alfonso Aragón.....	"	12.00	
Novra. 6.—Angel Guirala.....	"	12.00	
			84.00
		Col.	96,760.25

Dr. Emilio Sánchez, mensualidad para la señora A. Vidal sobre \$ 30.00 Día. al 104].....		78.44	
Donativos.....			
Remesa al Secretario General Comité Interino Cruz Roja en Ginebra, 40 francos suizos al 96].....		16.74	
18.— <i>Gastos generales.</i>			
Recibo Emilio Villacorta, suscripción "Leamos", Nos. 16 y 17.....	Col.	30.00	
22.—Recibo M. Zúñiga Izáguaz, 50 ejemplares "Para Todos".....		25.00	
23.—Pagado a Caminos Haos., valor útiles es-entorio para la Secretaría, según factura.....		38.55	38.55
26.— <i>Donativos.</i>			
Tesorero Casa de Trabajo para Ciegos, recibo mes de agosto 1929.....		50.00	
29.— <i>Gastos generales.</i>			
Saldo de agosto 1929, Guarda Almacén Salvador Salazar A.....	Col.	125.00	
Ayudante, R. Ulloa.....		60.00	
Recibo J. M. Acosta, por encuadernación de cinco libros.....		7.50	
Pago despacho solar exterior.....		2.00	194.50
20.— <i>Boletín No. 10.</i>			
Recibo Escuela Artes Gráficas por clichés.....	Col.	3.00	
Recibo Salvador Salazar A., su colabora-ción.....		25.00	38.00
Sept. 6.— <i>Gastos generales.</i>			
Recibo Emilio Villacorta, por suscripción a "Leamos", No. 18 y 19.....	Col.	30.00	
20.—Recibo, E. Ulloa, su sueldo de septiembre 1929.....		60.00	90.00
21.— <i>Donativos.</i>			
Recibo Tesorero Casa de Trabajo para Ciegos, mes de septiembre 1929.....		50.00	
23.— <i>Gastos generales.</i>			
Saldo de septiembre 1929, Guarda Almacén Salvador Salazar A.....		125.00	
Boletín No. 10.....			
Pago a Salvador Salazar A., buena cuenta.....		25.00	25.00
Octubre 5.— <i>Gastos generales.</i>			
Recibo Emilio Villacorta, suscripción a "Leamos".....	Col.	30.00	
10.—Pagado a Caminos Haos., valor útiles de escritorio para la Secretaría.....		16.00	45.00
16.— <i>Requisita enfermedad.</i>			
Cure orden Emilio Sánchez y Fernández... al 104].....	\$	48.00	48.92
30.— <i>Donativos.</i>			
Pago Casa de Trabajo para Ciegos, mes de octubre 1929.....		50.00	
31.— <i>Boletín No. 11.</i>			
Pago a J. B. Cisneros, 1,000 ejemplares Boletín No. 11.....		220.00	
<i>Gastos generales.</i>			
Pago a Manuel Zúñiga Izáguaz, valor de 25 ejemplares Revista "Para Todos" No. 17, mes de agosto 1929.....	Col.	25.00	
24.—Pago saldo Guarda Almacén.....		125.00	
Pago Salvador Salazar A. B] cta. recaudación Boletín.....		25.00	
Pago sueldo mes de servicio.....		50.00	
Pago compositora un regalo.....		4.00	299.00
Novra. 6.— <i>Gastos generales.</i>			
Pago póliza Seguro contra incendio No. 1 898,258 favor Cruz Roja por \$ 4,000-1/11-929 a 1/11-930.....		142.20	
Saldo para nueva cuenta.....		38,856.04	
		Col.	96,760.25

1929		EGRESOS	
Junio 23.— <i>Gastos generales.</i>			
Saldo valor colocación de la verja pagado a Salvador Paz.....	Col.	60.00	
50 ejemplares Revista "Para Todos".....		25.00	
Recibo del Guarda Almacén, Salvador Salazar A., mes de junio de 1929.....		125.00	
Recibo Ayudante, R. Ulloa, mes de junio de 1929.....		60.00	
Un cable a la Habana.....		4.88	374.88
Boletín No. 10.....			
Pago a Salvador Salazar A., buena cuenta.....		25.00	
Julio 9.— <i>Donativos.</i>			
Préstamo a la Casa de Ciegos.....		500.00	
<i>Gastos generales.</i>			
Emilio Villacorta, pago suscripción a "Leamos".....		30.00	
10.— <i>Donativos.</i>			
Casa Ciegos, pago mensualidad mes de junio de 1929.....		50.00	
17.— <i>Boletín No. 10.</i>			
Pago a J. B. Cisneros, 1,000 ejemplares Boletín No. 10.....		220.00	
20.— <i>Donativos.</i>			
Carlos A. Valdes, Casa Ciegos.....		50.00	
23.— <i>Gastos generales.</i>			
Saldo de junio 1929, Guarda Almacén Salvador Salazar A.....	Col.	125.00	
Ayudante, R. Ulloa.....		60.00	
Compra papel empaque, engrado y dos raciones.....		4.00	139.00
Boletín No. 10.....			
Pago a Salvador Salazar A., buena cuan-ta.....	Col.	25.00	25.00

San Salvador, 8 de noviembre de 1929.

J. L. Rivera,
Director.

Productos y gastos de la Renta de Licores, durante el mes de septiembre de 1929

Table with multiple columns: DEPARTAMENTO, VENTA DE LICORES EXPRESAMENTE, VENTA DE ANTIQUARIOS POR MENOR, IMPUESTOS SOBRE LAHARDIENTES, ALCOHOL, AGUARDIENTE DEL GOBIERNO, DERECHOS SOBRE ARTICULOS ELABORADOS CON BASE DE ALCOHOL, FONDOS DE GUERRA, PRODUCTO TOTAL DEL MES, GASTOS GENERALES, PRODUCTO LIQUIDO, PRODUCTO TOTAL EN EL MES DE 1928, COMPARACION ALZA, BAJA.

COMPARACION:

Producto total en el mes de septiembre 1929. Col. 341,415.38
Comparado con el mes de septiembre 1928. Col. 312,022.79
Diferencia en favor del mes de septiembre 1929. Col. 29,392.59

San Salvador, 30 de septiembre de 1929.

El Director,
ANTONIO HERRERA

El Tenedor de Libro,
OCTAVIO RIVAS B.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO
Extracto de las observaciones practicadas el dia 21 de noviembre de 1929
Temperatura media diurna... 22.4 C.
Temperatura maxima... 33.6 C.
Temperatura minima... 15.8 C.
Barometro reducido a 0°, media diurna... 765.1 mm.
Tension del vapor de agua contenida en el aire, media diurna... 13.5 mm.
Humedad relativa, media diurna... 69 %
Direccion dominante del viento... NNE.
Velocidad maxima en un segundo... 3.3 mts.
Oscilacion de la temperatura... 17.8 C.
Oscilacion de la presion atmosferica... 2.4 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO
AYAGUALO.—Altura 896 mts.
Extracto de las observaciones practicadas el dia 19 de noviembre de 1929
Presion atmosferica media diurna... 689.05 mm.
Temperatura media diurna... 22.90 C.
Temperatura maxima, a las 14 horas... 25.2 C.
Temperatura minima, a las 7 horas... 18.2 C.
Evaporacion en las ultimas 24 horas... 2.25 mm.
Tension del vapor... 18.10 mm.
Humedad relativa... 56 %
Direccion dominante del viento... Noroeste.
Nebulidad media... 1
Clasificacion de las nubes... fracto-cum.

Estado del tiempo en Guatemala
dia 20
Presion atmosferica media diurna... 689.70 mm.
Temperatura media diurna... 21.90 C.
Temperatura maxima, a las 13 horas... 28 C.
Temperatura minima, a las 5 horas... 17.8 C.
Evaporacion en las ultimas 24 horas... 1.50 mm.
Tension del vapor... 14.80 mm.
Humedad relativa... 69 %
Direccion dominante del viento... Noroeste.
Nebulidad media... 1
Clasificacion de nubes... fracto-cum.

Estado del tiempo en Guatemala
dia 21
Barometro... 641.3 mm.
Temperatura... 15.5 G.C.
Temperatura maxima... 22.8 "
Temperatura minima... 14.4 "
Direccion del viento... NNE.
Velocidad del viento... 10

Estado del tiempo en San José, Costa-Rica
Barometro... 665.8 mm.
Temperatura... 18.5 G.C.
Temperatura maxima... 23.5 "
Temperatura minima... 15.5 "
Direccion del viento... NNE.
Velocidad del viento... 2
Nebulidad... 4

Anglo-South American Bank Limited
SAN SALVADOR
Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 21 de noviembre de 1929.
CAMBIOS
Libras Esterlinas... 4.87 1/2 dolares por Libra
Francos franceses... 3.94 cts. oro " Franco
Pesetas... 13.92 " " " Peseta
Liras italianas... 5.24 " " " Lira
Francos suizos... 19.41 " " " Franco
Florines holandeses... 40.35 " " " Florin
Yokohama... 48.40 " " " 1 Yen
Hong Kong... 48.50 " " " 1 H.Kong \$

COTIZACIONES LOCALES:
VENDEMOS
Dollars, giros hoy... C. 204 por dolar
Libras esterlinas, giros... C. 3.96 1/2 por libra
Francos franceses, giros... 8.15 cts. por 100 frs.
Pesetas, giros... 23.00 " " " Peseta
Liras italianas, giros... 10.75 " " " Lira
Francos suizos, giros... 39.70 " " " Franco

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA GOBIERNO
Abonados intereses
Dollars en giros... 4% anual
Dollars en oro acuñado... "
Libras esterlinas, giros... "
Colonos salvadoreños billetes... 2 "
" " " a plazo 9-jo, de 3 meses... "
Colonos salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses... "
Colonos salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses... "
San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,400 cts.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, sábado 23 de noviembre de 1929

NUM. 205

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo.—Nómbrese provisionalmente escribiente-archivero de la Sección de Industrias y Comercios Estancados de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, a la señorita María Reyes P. pág. 2361

SECRETARIA DE GUERRA

—Se promueve al grado de capitán del Ejército, al teniente Bernardo A. Payés " 2361

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

—Confiérese en propiedad el nombramiento de Inspectores del Instituto Nacional, a los señores Federico A. Porras y Alfonso Aguilar..... " 2361

—Reformase el Art. 17 del Reglamento de Exámenes de la "Escuela Técnico-Práctica de Señoritas"..... " 2361

SECRETARIA DE FOMENTO

Acuerdo.—Autorízase a las Municipalidades de Santo Domingo de Guzmán, Citalá, Izalco, Intipucá, La Palma, Armenia, Nahuatingo y Acajutla, para que reparen los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones.... " 2361

SECRETARIA DE TRABAJO

Acuerdo.—Aceptase la renuncia al doctor Angel Góchez Castro, del cargo de Abogado ad-honorem de la Junta de Conciliación de Santa Ana..... " 2362

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1929

LUNES 25 DE NOVIEMBRE

Escuelas Públicas Primarias, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras, Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, Departamento de Instrucción Pública Primaria, Pensionados en el exterior [mes de diciembre].

MARTES 26 DE NOVIEMBRE

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos,

MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE

Planillas militares, segunda decena de noviembre, Planillas de la Guardia Nacional, segunda decena de noviembre, Planillas de la Policía, segunda decena de noviembre.

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE

Giros Bancarios, Alumbrado eléctrico, Fletes, pasajes, gabarrajés y muellajes, Mercaderías para todos los Ramos [Presupuesto vigente].

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1929.

A propuesta del Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar provisionalmente escribiente-archivero de la Sección de Industrias y Comercios Estancados de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, a la señorita María Reyes P., actual escribiente-archivero de la Sección de Contabilidad de

dicha oficina, en subrogación de la señorita Teresa Mendoza, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; para llenar la vacante que deja la señorita Reyes P., nómbrase, también con calidad provisional, al señor don Adán Oscar Villalta. Las personas nombradas devengarán el sueldo presupuesto desde la fecha que se hagan cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Suñer.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1929.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el teniente Bernardo A. Payés, de alta en el 1er. Regimiento de Artillería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo, Encargado del Despacho,

Romero Bosque, hijo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad el nombramiento de Inspectores del Instituto Nacional, a los señores don Federico A. Porras y don Alfonso Aguilar, quienes han estado desempeñado esos empleos en carácter de interinos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Olano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración razones de práctica conveniencia para la mejor expedición de los asuntos relacionados con los exámenes de Grado en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, de esta capital, ACUERDA: reformar el Art. 17 del Reglamento de Exámenes del referido establecimiento de enseñanza, aprobado por acuerdo de 18 de octubre de 1926 y publicado en el "Diario Oficial" correspondiente al 20 del mismo mes; el cual artículo quedará redactado así: "Art. 17.—Los honorarios de exámenes de curso serán pagados por el Estado, y los de Grado serán enterados por las graduadas, antes de rendir las respectivas pruebas, a la Directora de la Escuela, quien hará el pago que corresponde a los examinadores de Grado."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Olano.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Po-

der Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de *veintisiete colones* [col. 27.00], que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de Citalá, departamento de Chalatenango, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del porcentaje que le corresponde sobre el total recaudado en su comprensión municipal, por Impuesto de Vialidad, erogue la cantidad de *ciento once colones setenta y siete centavos* [col. 111.77], que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado en su comprensión municipal por Impuesto de Vialidad, erogue la cantidad de *cuatrocientos ochenta colones noventa y cuatro centavos* [col. 480.94], que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de *trece colones treinta y cinco centavos* (C. 13.35), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de La Palma, departamento de Chalatenango, y visto el informe emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado en su comprensión municipal por Impuesto de Vialidad, erogue la cantidad de *noventa y ocho colones* (C. 98.00), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada Corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado en su comprensión municipal por Impuesto de Vialidad, erogue la cantidad de *doscientos seis colones cincuenta centavos* [col. 206.50], que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate, y visto el informe emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de *treintidós colones* [col. 31.60], que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, y visto el informe emitido por el señor Gobernador Político de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado en su comprensión municipal por Impuesto de Vialidad, erogue la cantidad de *sesenta y siete colones cuarenta centavos* (col. 67.40), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

Vista la renuncia presentada por el doctor Angel Góchez Castro, del cargo de abogado ad-honorem de la Junta de Conciliación del departamento de Santa Ana, por las muchas ocupaciones que le impiden desempeñarlo, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones expuestas, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Romero.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR

dirigida a los señores Representantes del Fisco, Propietarios, de la República.

Palacio Nacional: San Salvador, noviembre 21 de 1929.

Señores Representantes del Fisco, [23]

Este Ministerio ha venido notando desde hace algunos meses, que el impuesto Sucesoral no produce en ese departamento lo que fuera de desearse, ni guarda la debida relación con el número de defunciones de personas acomodadas que han dejado a su muerte bienes de relativa consideración. Con el fin de acrecer los proventos de dicho impuesto en cuanto

sea factible, he de agradecerle se sirva activar las diligencias respectivas, en cada caso; haciendo valer sus iniciativas en la forma legal, y a la vez le estimaré ponerse de acuerdo con el Administrador de Rentas de su jurisdicción, para el nombramiento de los peritos.—Con muestras de aprecio y consideración y en espera de su acuse de recibo, me suscribo de Ud. muy atento y seguro servidor. [f.] José E. Suay.

JURADOS PARA 1930

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

José Maximiliano Díaz, Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en el Libro de Actas de calificación de Jurados que esta Gobernación lleva, a las páginas 133 a 145 se encuentra la que literalmente dice:—“En el Despacho de la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—En observancia a lo que dispone el artículo 297 I. y previa citación hecha por el infrascrito Gobernador, concurren los señores Jueces de Primera Instancia de este distrito, lo mismo que el señor Alcalde Municipal, doctores don Miguel Angel González, José Luis Moreira y don Salvador Portillo, respectivamente, así como también el señor Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Suchitoto, Regidor en funciones don Carlos José García Huez, no habiendo concurrido, con excusa legal, el señor Juez de Primera Instancia y Fiscal del Jurado de Suchitoto, y sin ella el Fiscal del Jurado de este distrito, don Pedro Antonio Martínez Escamilla.—Y con presencia de las listas respectivas, se procedió a la calificación de las personas aptas que deben servir el cargo de Jurados en el año entrante de 1930, quedando hecha dicha calificación, en el orden que sigue:

DISTRITO DE COJUTEPEQUE

Cojutepeque

José María Vázquez, Manuel Antonio Orellana, José Henríquez Nuila, Carlos Valle, Pildelfo Carrillo Rivera, Gregorio Rubio Reyes, Salvador Portillo, Ramón Soler, Carlos Alfonso Aragón, Antonio Mejía Díaz, Alejandro Flamenco, Antonio Díaz Liévano, Antonio S. Herrera, Anastasio Beltrán, Adrián Menjívar, Margarito Aragón, Benjamín Torres Olano, José María Coto Jerez, Emilio Abrego González, Francisco Swria Cisneros, Francisco J. Arbizú, Francisco A. Pérez, Francisco Abrego, Federico R. Rivas, Francisco Uriel Alvarez, Francisco Flamenco, Francisco González Osorio, Felipe Beltrán, Francisco Abrego Dueñas, Francisco Pascual Castro, Hilario Fabián, Héctor Antonio Barquero, Herminio Menjívar, Ignacio Santos Flores, Indalecio Beltrán, José Gavidia Urquilla, José Alejandro Mena, Joaquín Macías, Joaquín Elías, Juan Saballos Durán, Joaquín Bonilla E., Jesús Rico, Juan Miguel Rodríguez, José Castro, Joaquín Aguillón, Juan Fernando Rodríguez, Jorge Salvador Martínez, José Ernesto Rodríguez, Jesús Ramírez Durán, Juan Manuel Sánchez, José Calderón Z., Jorge Flamenco, José Antonio Mena, José Luis Rosales, Luis Larrama, Miguel Angel Pleitís, Martín Portillo, Modesto Muñoz, Manuel de J. Pérez, Miguel Angel Rosales, Marcario Martínez, Nicolás M. Aguilar, Paulino Perdomo, Raúl Antonio Echeverría, Vicente Hernández, Rafael Navarro, Salvador Dueñas, Leonidas Barriere, Miguel Angel Buitrago, Arturo Peralta, José Luis Guillén, Alejandro Filadelfo Herrera, José Cartagena, Julián Cruz, Vicente Fernández, Modesto Marroquín, Jorge Alejandro Mena, Marcos Arias, Manuel de J. Funes, Margarito Cruz, Nicolás Flores, Pedro Macías, Roque Gallo, Lucio Valle, Francisco Rivas Díaz, Toribio Montenegro, Juan Rivas, Santiago Rivas, Francisco Velasco, Paulino López, Felipe Macías, Isidoro Domínguez, José Arias Iraketa, José Zárate, Abelardo Herrera, Esteban Contreras Orellana, Moisés Rivas,

Salvador Díaz Bazán, Hermógenes Flamenco A., Francisco Mena, José María Rosa, Gustavo Andino, doctores Enrique Ochoa y Pedro Angel, Belisario Cáceres.

San Rafael Cedros

Angel María Macías, Joaquín Morales, Mariano Orellana, Juan Napoleón Molina, Camilo Amaya padre, Carlos Ponce, Florencio Alfaro, Felipe Deras hijo, Hermenegildo Granillo, Natividad Cruz, Juan Alfaro, Federico Molina, Emilio Mendoza, José Luis Guzmán, Joaquín Mendoza, José Mendoza padre, José Fernández, Lucio Huez, Magdaleno Cruz Ramírez, Manuel Rico, Manuel Arévalo, Manuel Deras.

San Ramón

Felipe Delgado, Anacleto Mejía, Adán Natividad Rivas, Rubén López, José Leopoldo Beltrán, Aurelio Mendoza, Rafael Ramírez, Tomás Rivas Rodas, José Luis Olano, Rosario Pérez, Valeriano Hernández, Andrés Mendoza, Simón González, Pedro López, Adolfo Mejía, Isabel Ibarra, Valentín Vázquez, Antonio Mendoza, Apolonio Hernández, Apolinario Mejía, Juan Mejía López, Tiburcio Mejía, Isabel Mendoza Vázquez.

San Cristóbal

Jacinto Aragón, Justo González, Félix González, Santos Gabino Pérez, Leandro Mancías, José María Melgar, Félix Melgar, Santos Angel Delgado, Manuel Delgado, Fernando Delgado, Emeterio López, Reyes González, José Luis Hernández, Rufino Pérez, Simón García, Luis Randa, Segundo Martínez, Manuel Martínez, Vicente Pérez, Vicente Arias.

Candelaria

José Eulogio Martínez, Emilio Aguilar Peña, José Aguilar hijo, Rafael Antonio Meléndez, José Damián Ortiz, Benjamín Nuila, José Antonio Angulo, Cupertino Cortés, Nicolás Vázquez Aguilar, Nicolás Peña López, J. Modesto Vázquez, Francisco Aguilar, Avelino López, Emilio Pérez García, Ramón Abrego, Francisco Torres, Alejandro Arias, José López Rodas, Francisco García.

Santa Cruz Analquito

Apolonio Torres, Apolonio Abrego, Abel Torres, José Gustavo Rivas, Alberto Hernández, Francisco Rogel, Luis Torres, Eusebio Alfaro, Santiago Servellón hijo, Justo García Hurtado, Santiago Abrego, Domingo García, Salvador Mejía hijo, Juan Torres, Jacinto Aldana, Benjamín García H., Luis Rogel Merles, José Vanegas, Benjamín García, Cristino García, Luis García.

Santa Cruz Michapa

Pedro Vázquez, Anselmo Alvarado, Aureliano Raimundo, Arturo Muñoz Olano, Cirisaco Alvarado, Rafael Antonio Delgado, Carlos Rivera, Reyes Escobar, José Antonio Ramírez, Salomé Vázquez, Lucio Vázquez, Daniel Aguilar Peña, José Luis Aguilar, Presentación Ponce, Tránsito Rodas, Timoteo Deras, Bonifacio Henríquez, Francisco Mayorga, José María Muñoz Delgado, Alfredo Raimundo Carrillo, Juan López hijo, Felipe Paulino.

Tenancingo

Rafael Rivas, Concepción Cartagena, Francisco Díaz, Ramón Carpio, Salvador Peña Valle, José R. Santiago, José Peña Valle, Miguel Pineda, Medardo Martínez, José Sánchez, J. Humberto Marroquín, Pastor Rivera Rivas, Antonio Hernández, Antonio Sánchez, Abraham Monterrosa, Andrés Medrano Díaz, Benjamín Portillo, Camilo Beltrán, Cleofas Beltrán, Cirilo Figueroa, Daniel Santiago Santiago, David Peña, Daniel Palma, Elías Eliseo Barriere, Fernando Avalos, Gustavo Denis, Ignacio Alvarado, Jesús Rosales Ramos, José Pilar Rosales, Joaquín Santiago Guerra, Juan Isabel Escobar, Juan Monterrosa, José Rosales, José María Hidalgo, J. Pastor Alvarez, Manuel Herrera, Jerónimo Portillo, Leonardo Meléndez, Leonardo Cuéllar, Mártir Meléndez, Moisés Inestroza, Neftalí Díaz, Perfecto Rosales, Raimundo Hernández, Rafael de Jesús Salazar, Rosendo H. Herrera, Ramón Peña, Francisco Rivera, Salvador Medrano, Rafael A. Villafranca, Simón Peña Valle, Victoriano

Alvarez, José Angel Escobar, Félix Sánchez, José Napoleón Villeda, Fausto Inestroza, Antonio Rosales, Jerónimo Rivera.

San Pedro Perulapán

Marcos Tulio Bonilla, Rafael Aráuz, Eme- terio Miranda Escobar, Octavio Beloso, Ber- nardino Argueta, Segundo Bautista, Balbino Sandoval, Tomás Salomón Miranda, Nicolás Berdugo, Hilario Bautista, Rodrigo Figueroa Castellanos, Abel Pérez, Napoleón Sánchez, Jesús Archilla, Angel Sánchez, Manuel Sando- val, Mercedes Lemus, Rosendo Raimundo, Car- los Preza, Gustavo Escobar, Alfredo Orellana, Andrés González, Fermín Ramírez, Rodrigo Estrada, Lázaro Flores, Lucas Lemus, Lucio Ríos, Antonio Alfaro Alvarez, Margarito Le- mus, Ignacio Mejía, Fidel Argueta, Julio Rai- mundo Martínez, Rufino Sánchez Rodríguez, Pedro Castro, Hilario Vivas, Francisco Mora- les, Jorge Pérez, Pedro Rauos hijo, Juan Vi- cente Zavaleta, Fabio Aráuz, Alfonso Durán Coto, Antonio Elías Cortés, Miguel Angel Si- güenza, Francisco Roque, Arcadio Quevedo, David Escobar, Lino Carpio, Gregorio Carpio, Herminio Nieto, Fernando Morales, Fidel Ar- gueta, Vitelio Rivera, Manuel Barrera, Fer- nando Artiga y Jesús Escobar.

Monte San Juan

Santiago Martínez, José María Hernández, Jesús Castellanos, Luis Pérez, Sixto Juárez, Rodrigo Pérez, Ezequiel Castellanos, Antonio Hernández, Gustavo Aragón, Calixto Hernán- dez, Juan Díaz, Lucas Cartagena, José Elías Castellanos, Andrés Sánchez, Quirino de la Cruz, Juan de la Cruz, Vicente Juárez, Euge- nio Hernández, Vicente Cruz, Luciano Pérez, Julián García, Valentín Meléndez, Sebastián Juárez, Silvestre Paredes, Alberto Hernández, Nicolás Pérez y Herculano Cruz.

Perulapán

Francisco Antonio Hernández, Plácido Ló- pez, Rodrigo Gómez, Domingo Sánchez Martí- nez, Federico Hernández, Santos Antonio, Pa- blo Martínez, Buenaventura López, Rufino Gar- cía, Félix Vivas, Jesús Martínez, Juan García Hernández, Tomás Peraza Gómez, Francisco Sánchez, Sabas Antonio, Darío Hernández, Sal- vador Bernúdez, Esteban Antonio, Macario Fuentes, Juan Sánchez, Francisco García, Ro- sendo Sánchez, Ezequiel Molina Aguilar y Ja- cinto Gómez.

El Carmen

Simón Vázquez, Isabel Martínez, Sebastián López, José P. Cruz, Nazario Pérez López, Ru- perto Méndez, Pedro Angel Cruz, Valeriano Díaz, Lucio Olano, Agustín Vázquez, Antonio Hernández, Fidel Pérez, José de la O Palacios y Lucio López.

El Rosario

Faulino Julio Chávez, Matilde Hernández, Marcos Rosales, José Anacleto López, Eulalio López, Ramón Chico, Vicente Rodríguez y Mi- guel Velásquez.

DISTRITO DE SUCHITOTO

Suchitoto

Francisco Cañas Prieto, Wenceslao Peña Ló- pez, Carlos José García Huevo, Angel Artiga López, Prudencio Abrego, Porfirio Padilla Cruz, Francisco Gallardo, José García Cuéllar, Car- los Alberto Figueroa, Alejandro Mateo Sán- chez, Rafael Santamaría Vázquez, Jesús Esco- bar Montes, Rafael Guadrón, Angel Durán Guadrón, Carlos Durán Uribe, Narciso Guar- dado, Adán Joaquín Landaverde, Eme- terio Herrera, Angel Larreinaga, Alberto Peña h., Ro- gelio Durán Quiñónez, Andrés Landaverde Por- tillo, Adrián Eusebio Henríquez, Angel Mata, Antonio Santamaría López, Antonio Santama- ría Romero, Alfonso Santamaría Aquino, An- drés Melgar, Arturo Escobar, Angel Gregorio Alas, Antonio Meza Durán, Buenaventura Ló- pez, Candelario Sebastián Quesada, Belisario Alas García, Carlos Acosta, Doroteo González, Eduardo Quiñónez Molina, Emilio Valle, Euse- bio Acosta h., Francisco Alberto Palomo, Flo- rentino Leiva, Francisco Daniel Montalvo, Francisco Martín, Fulgencio López, Gregorio

Rivera, Guillermo Joaquín Aguilar, Gregorio Aguilera, Héctor Vaquero, Hermilio Acosta, José Avalos Portillo, José Esteban Alas, José Rafael Abrego, Jesús Escamilla, Luis Durán, Leopoldo González, Luis Santamaría Rodríguez, Manuel María Montalvo, Macario López Leiva, Marcos López Landaverde, Mariano Figueroa, Octovio Cruz, Pacífico Cañas Durán, Paulino Santamaría, Pedro Henríquez, Rafael Melara, Rafael Rivas Durán, Rodrigo Calderón, Gonza- lo García Cuéllar, Rubén Amaya, Rodrigo Ri- vera Paz, Samuel Mata, Secundino José Leiva, Simón Sanabria, Virgilio Rivera, Vicente Vela, Vicente Escamilla, José Figueroa, Rodolfo Ri- cardo Vaquero, José Alberto Solórzano, Jesús Cuéllar, Serafín Gallardo, Heriberto Escobar, Carlos Meléndez h., Alfonso María Navarro, Guillermo Marinero, Hermógenes Dardón, Sal- vador Rivera Sigüenza, Humberto Flores, Juan Rosa Lara, Alberto Antonio Morán, Antonio Roque Coto, Miguel Angel Quiñónez, Gilberto Quiñónez, Juan Antonio Arteaga, Leoncio Ri- vas, Pablo Rivas Alas, Joaquín Sánchez Peña, Antonio López, Rafael Velado, Simón Torres Castillo, José Angel Cabrera, Vicente González Palomo, Eladio Prado, Francisco Ayala, Víctor Escobar, Salomé López, Eugenio López, Anto- nio Rivas Menjívar, Sebastián Landaverde, Salvador Santamaría Cuéllar, Salvador Santa- maría Figueroa, Francisco Durán Coto, Gon- zalo Serrano, Rodolfo Acosta, José Escamilla, Juan Marinero, Daniel Gil, Rafael González, Antonio González, Alberto Parada, Antonio Cruz, Rafael Zúñiga y Eduardo Calles Santa- maria.

San José Guayabal

Avelino Salas, Alfredo Morroquín, Marcos Quijano, Manuel Alfaro, Virgilio Hernández Orellana, Pedro Navas Valencia, José Antonio Elías, Antonio Escamilla, Alejandro Velásquez, Aurelio Pineda, Ascensión Rodríguez, Carmen Castro, Carlos Melgar, Carmen Arévalo h., Carlos Trejo, Domingo Molina Alfaro, Eusebio Velásquez, Eliseo Navas, Eufrasiano Marro- quín, Eduardo Pineda, Guillermo Ortiz Vidal, Joaquín Elías, José Cruz Hidalgo, Juan Inés Acosta, Marcelino Zepeda, Manuel Rodríguez, José Antonio Rodríguez, Miguel Santamaría, Nicolás Rivera Paz, Nicolás Miranda, Perfecto Flores, Rafael Peña Rodríguez, Román Coro- nado, Rogelio Martínez y Sebastián Hernández.

Oratorio de Concepción

Dionisio Jovel, Federico Landaverde, Mar- celino de Paz Sigüenza, Higinio Urquilla, Tri- nidad Hernández Sánchez, Cayetano Rauda, José Inés Sánchez, Joaquín Cantor, Buenaven- tura Rivas, Federico Estrada, Maximiliano Es- cobar, Cristóbal Jovel, Julián Hernández, Va- leriano Serrano, Pedro Jovel, Juan Aguilera, Marcelino Cantor, Servando Moto, Horacio Escobar, Juan Escobar Abrego y Leopoldo Es- cobar Abrego.

No habiendo más ciudadanos que calificar, se da por terminada esta acta, que firmo con los demás funcionarios concurrentes y Secre- tario, excepto el señor Alcalde Municipal de Suchitoto, por haberse retirado antes.—Em- endado—V—S.—Vale.—J. Max. Díaz.—Pasan firmas.—M. A. González.—J. Luis Morera.— Salvador Portillo.—Simón Pérez Cruz, Srío.— Hay cinco rúbricas."

Es conforme:—Y para remitirla al Ministe- rio de Justicia, extiende la presente en la Go- bernación Política Departamental: Cojutepe- que, a las diez horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos veinti- nueve.—Emendado—p—Arbizú—Toribio—Ibarra —Delgado, Eme- terio López—Vázquez—Francisco —Merlos—Lemus—Méndez—Vale—Entre líneas— Juan de la Cruz.

J. Max. Díaz.

Simón Pérez Cruz, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Alvarenga" y "San Luis".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 24, "Americana", "Guadalupe" y "Minerva".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José Sotera, J. Luis Tejada, Marcelina Tutocles, Graciela Amador, Fe- derico Casiro, Alberto Reyes, M. Rafael Castañeda, Victo- ria Flores.

Ausentes: Doctor Carlos Lardé Arthes y A. A. Zepeda. San Salvador, 23 de noviembre de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, noviembre 23.—Hoy a las 9 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor "Champerico". Sin carga ni pasajeros.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presen- tado don Salvador Arana, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Anastasia Recinos, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de San Juan Opico, de una y media manzana de capaci- dad, y linda: al Oriente, con terreno de Zenón Barrera, camino de por medio que conduce a Los Palmitos; al Norte, con terreno de Juan Pablo Trujillo; al Poniente, con huatales de Atanasto López y José Pacheco; y al Sur, con huatales de Felipe Tejada. La señora Anastacia Recinos hubo el inmueble descrito por concesión munici- pal de San Juan Opico el día ocho de julio de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Híron. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instan- cia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mónica Guevara, de parte del señor Santiago Salmerón, en concepto éste de hijo legítimo de la difunta señora Guayara; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y represen- tante legal de la sucesión, con las facultades y restric- ciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Sal- vador Campos, Srío. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Adeline Jiménez Sa- ravia, la herencia de Esteban González, como cesionaria de Justo González, y Yanuario Marcos Henríquez; y se ha nombrado a la aceptante administradora y represen- tante interina de la sucesión, con las facultades y restric- ciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos veintinueve.— Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 2

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y media horas del día veintiocho del mes de oc- tubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bles- nes de los señores Lázaro López y Juana Mejía, ya difuntos, por parte de sus hijos legítimos Ploquinto, Ana- stasia, Cásula y María Concepción, María Dionisia, Bruno, Sara y Macario, todos de apellido López, representados estos dos últimos por su tutor interino Ploquinto López, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—Manuel Nerio, Srío. 2

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del co- rriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inven- tario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ju- lián Camillo Cabroller, fallecido en esta ciudad el cuatro de febrero de mil ochocientos noventa, por parte de su esposa doña Gabriela Arthes v. de Cabroller; se le ha nombrado interinamente administradora y repre- sentante de la sucesión, con las facultades y restriccio- nes de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efec- tos de ley.

Librado en el Juzgado Primer de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srío. 2

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Marcos Ga- ray, fallecido en la villa de Mejicanos el diecisiete de fe- brero de mil novecientos nueve, por parte del doctor Je- cinto Antonio Sol, como cesionario de los derechos heredi- tarios.

cemento y que soporte la intemperia. El acabado de las diferentes partes de los edificios, será perfecto y como se usa en esta clase de obras.

IV PROPUUESTAS

- 19) Los proponentes deberán presentar: a) Planta general de las obras en cada lugar b) Plantas parciales c) Cortes necesarios d) Fachada principal e) Fachada laterales f) Fachada posterior g) Detalles necesarios para la ejecución de las obras h) Cantidades de materiales especificadas con sus pesos, pueras, venenas, etc. i) Memoria descriptiva de las obras para su mejor comprensión. j) Presupuesto total y parciales de las distintas obras. 20) Todos los planos así como la memoria descriptiva, deberán ser firmados por un ingeniero responsable, asociado a la casa o compañía contratista, y por esta misma. 21) Para el cálculo de los presupuestos debe tomarse en cuenta que todos los materiales, entrarán libres de todo impuesto de aduana, estando asimismo exentos del pago de derechos consulares. 22) Los proponentes deberán adelantar los fondos necesarios para todas las obras, y el Supremo Gobierno de El Salvador, entregará a la compañía o casa contratista, certificados o pagarés por igual cantidad. El pago será garantizado con un tanto por ciento de las Rentas de Aduana de la República, de manera que pueda cancelarse semestralmente el monto de los intereses del capital y la amortización correspondiente. El detalle completo de esta operación financiera se determinará de común acuerdo entre el Supremo Gobierno y el contratista. Ministerio de Hacienda.—Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve. Aprobado: J. Castellanos, Subsecretario de Fomento.—José D. Alvarado, Ingeniero Oficial del Ministerio de Hacienda. 30—9 alt.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito. Hace saber: que de conformidad con el artículo 185 O., a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de mayo del corriente año, ante el Alcalde don Miguel Zamora C., con asistencia de los señores señores: don Miguel Ángel Morán y don Juan Pineda, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio y el Secretario Intermunicipal don Manuel Antonio Mendoza, contrajeron matrimonio civil condicional, los señores Lázaro González y Sotera García, por encontrarse la segunda en trémino por hijo de muerte, siendo ésta de sesenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de Talpa y vecina de esta ciudad, hija legítima de Agustina García ya difunta; y aquél de cincuenta años de edad, soltero, maestro de este oficio y domicilio, hijo legítimo de Ricardo González, ya difunto; y se juró a todos los que tengan conocimiento de algún impedimento legal para que lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término que manda la ley. Alcaldía Municipal: San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—M. Zamora C.—Manuel Antonio Mendoza, Sec. Int. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Resumen de las observaciones practicadas el día 22 de noviembre de 1929

Table with meteorological data for Nov 22, 1929. Columns include temperature (max 33.2, min 16.4), humidity (702.8 mm), wind direction (N), and wind speed (4.4 m/s).

OBSERVATORIO GALILEIANO

ATAGUALA.—Aduana 836 mts.

Resumen de las observaciones practicadas el día 21 de noviembre de 1929

Table with meteorological data for Nov 21, 1929. Columns include pressure (689.40 mm), temperature (max 25, min 18.8), humidity (850 mm), and wind direction (Noreste).

Estado del tiempo en Guatemala

Día 22

Table with meteorological data for Guatemala on Nov 22. Columns include barometric pressure (641.0 mm), temperature (max 28.8, min 15.0), and humidity (85 mm).

Estado del tiempo en San José

Costa Rica

Table with meteorological data for San José, Costa Rica. Columns include barometric pressure (664.8 mm), temperature (max 19.5, min 16.5), and humidity (8 mm).

Presupuesto de cuenta para la conveniendoseña procedente de El Salvador en el servicio Postal Aéreo, entregada conforme la cuenta elaborada con la Compañía "Pan American Airways Inc."

Table with exchange rates for Panama. Columns include rates for 20 grams (col. 0.40) and 1 gram (col. 0.15).

Table with exchange rates for Costa Rica. Columns include rates for 20 grams (col. 0.50) and 1 gram (col. 0.25).

Anglo-South American Bank Limited SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas extranjeras en New York, cable del 22 de noviembre de 1929.

CAMBIOS

Table with exchange rates for various currencies: Netherlands (4.87), France (3.94), Pesetas (13.92), etc.

COTIZACIONES LOCALES

VENDEMOS

Table with local exchange rates: Dollars (9.204), Libras esterlinas (9.97), Francos franceses (8.15), etc.

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonos factoriales

Table with bank deposit rates: 4% anual, 1% a plazo, 5% a plazo, etc.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

SEGUROS VALUOS

Main table listing insurance policies with columns for No., description of policy, and values in dollars and colones.

VALUOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

SEGUROS

VALUOS

Súbr.	Nº.	Descripción	Valor Seguro	Valor
		das en el Mercado Central de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de septiembre de 1929 al 11 de septiembre de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd., por la cantidad de diez mil dólares.	\$ 10,000.00	
Súbr.	10.	Una de la Compañía del Mercado de Cofrepeque, contrato de seguro sobre el edificio del Mercado de la ciudad de Cofrepeque, departamento de Cuscatlan. El seguro es por un año, a partir del 25 de septiembre de 1929 al 25 de septiembre de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares.	" 20,000.00	colones 70,000.00
"	11.	Una de los señores B. Aguilar & Cia., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 6.763,588, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la manzana No. 28 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de septiembre de 1929 al 20 de septiembre de 1930, por la cantidad de quince mil colones.	colones 15,000.00	" 40,000.00
"	12.	Una de doña Elsa López Ulloa, del domicilio de Santa Tecla, contrato de renovación de la póliza No. 6.521,686, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina Noroeste de la manzana No. 49 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de septiembre de 1929 al 13 de septiembre de 1930, por la cantidad de cinco mil dólares.	\$ 5,000.00	" 15,000.00
"	13.	Una de don Francisco Duñas, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 3.768,584, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, ocupada por el Hotel Nuevo Mundo. El seguro es por un año, a partir del 27 de septiembre de 1929 al 27 de septiembre de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil dólares.	" 12,000.00	" 70,000.00
"	14.	Una de doña Teresa Cobos, de este domicilio, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Norte No. 21 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de septiembre de 1929 al 5 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.	" 10,000.00	" 30,000.00
"	15.	Una de doña Elena Ruano, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 1.893,210, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de septiembre de 1929 al 10 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diecisiete mil quinientos colones.	colones 17,500.00	" 25,000.00
"	16.	Una de los señores Ulmo & S. Oppenheimer, del domicilio de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 750,018, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de septiembre de 1929 al 19 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.	£ 2,500.00	" 45,000.00
"	17.	Una del doctor Ramón García González, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,565, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3a. Avenida Sur y la 4a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de septiembre de 1929 al 22 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de cuarenta mil colones.	colones 40,000.00	" 55,000.00
"	18.	Una de don Ed. Myshonadt, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 1.804,892, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de septiembre de 1929 al 7 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Limited", por la cantidad de ocho mil colones.	" 8,000.00	" 18,000.00
"	19.	Una de don Luis Dreia, del domicilio de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,501, que cubre el riesgo sobre una casa y mobiliario de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de quince mil dólares.	\$ 15,000.00	" 40,000.00
"	20.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,518, que cubre el riesgo sobre el edificio del plantel de Saneamiento y Pavimentación, situado en los terrenos de la Internacional Railway of C. A. en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de nueve mil cuatrocientos treinta y tres dólares treinta y tres centavos.	" 9,433.33	
"	21.	Una de don Rubén Giron Sagartume, de este domicilio, contrato de seguro sobre una casa, sita en la Avenida Paraiso de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de septiembre de 1929 al 14 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.	" 5,000.00	" 30,000.00
"	22.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,518, que cubre el riesgo sobre los vehículos de propiedad de la Empresa de Saneamiento y Pavimentación de San Salvador, ya sea en movimiento o en el Placel. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veintidós mil seiscientos cincuenta y ocho dólares treinta y tres centavos.	" 22,758.33	
"	23.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,523, que cubre el riesgo sobre mobiliario y útiles en poder de la Empresa de Saneamiento y Pavimentación de San Salvador, en casa de propiedad de doña Juquima v. de Maritz, sita 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientos dieciséis dólares sesenta y cinco centavos.	" 2,516.66	
"	24.	Una de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,503, que cubre el riesgo sobre una casa y materiales de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de veintidós mil colones.	colones 26,000.00	" 97,000.00
"	25.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 750,014, que cubre el riesgo sobre una casa y mobiliario de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 7 de septiembre de 1929 al 7 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.	£ 2,500.00	" 46,000.00
"	26.	Una de don Pedro Valerio Vidca, del domicilio de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza número 3.172,502, que cubre el riesgo sobre una casa y mercaderías de su propiedad, en esta ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad treinta mil dólares.	\$ 30,000.00	" 90,000.00
"	27.	Una de don Antonio Zablah, del domicilio de Santa Tecla, contrato de seguro sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene en el Pinar Sur frente a la plaza de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 28 de septiembre de 1929 al 28 de septiembre de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de quince mil dólares.	" 15,000.00	" 40,000.00
"	28.	Una de don Juan Zacarias B., contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 27 de septiembre de 1929 al 27 de septiembre de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.	" 15,000.00	" 40,000.00
"	29.	Una de don Abraham Chávez, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,587, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de septiembre de 1929 al 14 de septiembre de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de seis mil setecientos cincuenta dólares.	" 6,750.00	" 18,000.00
"	30.	Una de los señores C. Berahelm & Co., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 5.960,942, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general depositadas en varias tiendas del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Limited", por la cantidad de diez mil dólares.	" 10,000.00	
"	31.	Una de don Daniel Villalero R., contrato de renovación de la póliza No. 5.890,964, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de septiembre de 1929 al 17 de septiembre de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Limited", por la cantidad de ocho mil colones.	colones 8,000.00	" 11,000.00
"	32.	Una de don Armando A. Reyes, de este domicilio, contrato de seguro de una casa de su propiedad sita en la 3a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cuatro mil dólares.	\$ 4,000.00	" 12,000.00
"	33.	Una de los señores Weil & Co., del domicilio de Santa Ana, contrato de seguro sobre mercaderías en general en tránsito en la ciudad de Sonsonate en la Aduana. El seguro es por cuatro meses a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de enero de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veintidós mil dólares.	" 22,000.00	
"	34.	Una de los señores Tom Hin Lon & Co., contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en la Sucursal que tienen establecida al lado Sur del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 12 de septiembre de 1929 al 12 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de tres mil libras esterlinas.	£ 3,000.00	" 40,000.00
"	35.	Una de los señores Rafael Alvarado L. e hijo, del domicilio de Santa Ana, contrato de seguro sobre café y mercaderías en general en tránsito. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.	" 10,000.00	
"	36.	Una de don Alberto Méndez, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,314, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en el barrio del castaño nacional que se sita en esta ciudad conduce a		

VALUOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

SEGUROS

VALUOS

Ebrs.	No.	Descripción	Valor en Dólares	Valor en Colonias
		Panchimalco en el punto denominado Planes de Renderos. El seguro es por un año, a partir del 12 de septiembre de 1929 al 12 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	colonias 50,000.00
	37.	Una de doña Felicitas de Rodríguez, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y Primera Avenida Sur No. 30 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de septiembre de 1929 al 25 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 50,000.00
	38.	Una de don Jorge Pacifico Hasbun, de este domicilio, contrato de seguro sobre una casa en la 2a. Calle Poniente frente al telégrafo en esta ciudad. Este seguro lo solicitaba el señor Hasbun por un año, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp.", por la cantidad de cinco mil dólares y por estar esta casa situada en la manzana en donde no admiten estos seguros por motivos de seguridad, fue denegada dicha solicitud.	"	"
	39.	Una de don Armando Frankel, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 302,114, que cubre el riesgo sobre mobiliario y mercaderías en general contenidas en su almacén que tiene en el callejón del Comercio de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de septiembre de 1929 al 6 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 30,000.00
	40.	Una de doña Victoria de González, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 302,216, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general contenidas en casa de don Salvador Sol M., sita en la 3a. Avenida Norte No. 1 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp.", por la cantidad de cuarenticinco mil colonias.....	colonias 45,000.00	" 70,000.00
	41.	Una de don Otto Roser, de este domicilio, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en su almacén que tiene en la Calle Delgado No. 13 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de septiembre de 1929 al 4 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 35,000.00
	42.	Una de la Casa Inglesa & Cia., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 302,141, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general contenidas en su almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 24 de septiembre de 1929 al 24 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de dos mil dólares.....	" 2,000.00	" 200,000.00
	43.	Una de las señoras Goldtree, Liebes & Co., contrato de seguro sobre mercaderías depositadas en varios locales en el Mercado Central de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 9 de septiembre de 1929 al 9 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	"
	44.	Una de don Carlos Altschul, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 184, que cubre el riesgo sobre mobiliario de su propiedad, contenido en una casa de propiedad de doña Graciela de Oppenheimer de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de septiembre de 1929 al 9 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientos dólares.....	" 2,500.00	" 7,000.00
	45.	Una de los señores Mugán, Freund & Co., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 211, que cubre el riesgo sobre mobiliario y mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén sito en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de septiembre de 1929 al 22 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	" 12,500.00	" 200,000.00
	46.	Una de don Tomás Peralta Vázquez, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 213, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente No. 56 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de tres mil dólares.....	" 3,000.00	" 10,000.00
	47.	Una de doña Antonia de Dutriz, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 215, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 1a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de septiembre de 1929 al 30 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Limited.", por la cantidad de seis mil dólares.....	" 6,000.00	" 16,000.00
	48.	Una de don Tomás Peralta Vázquez, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 212, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 10a. Avenida Sur No. 14 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de tres mil dólares.....	" 3,000.00	" 10,000.00
	49.	Una del coronel don Joaquín Braso, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 208, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Sur No. 3 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de septiembre de 1929 al 5 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 30,000.00
	50.	Una del Banco Occidental, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 210, que cubre el riesgo sobre el edificio del Banco y mobiliario del mismo en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de septiembre de 1929 al 17 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. of Pha.", por la cantidad de treinta y siete mil dólares.....	" 37,000.00	" 100,000.00
	51.	Una de doña Antonia de Dutriz, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 216, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte No. 17 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de septiembre de 1929 al 30 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. of Pha.", por la cantidad de dos mil quinientos dólares.....	" 2,500.00	" 10,000.00
	52.	Una del doctor Lisandro Cavallos, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 214, que cubre el riesgo sobre tres casas de su propiedad, sitas en la 13a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 24 de septiembre de 1929 al 24 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. of Pha.", por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	" 60,000.00
	53.	Una de doña Angelina U. de McIntire, de este domicilio, contrato de seguro de una casa de su propiedad, sita en la Calle Arca No. 33 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de septiembre de 1929 al 26 de septiembre de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Company of Pha.", por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	" 7,500.00	" 25,000.00
	54.	Una del señor don H. de Sois, de este domicilio, contrato de renovación de la póliza número 12,586,676, que cubre el riesgo sobre azúcar depositada en la casa-bodega de propiedad de don Bernardo Patiño, sita en el Pasaje Vilanova y 8a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de septiembre de 1929 al 10 de septiembre de 1930, con la "The Royal Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cuarenta mil colonias.....	colonias 40,000.00	"
	55.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza número 1,545, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Comandancia de Acajutla, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 5 de septiembre de 1929 al 5 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$ 20,000.00	"
	56.	Una del Supremo Gobierno, contrato de seguro sobre el edificio que ocupa la Dirección General de Obras Públicas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de septiembre de 1929 al 16 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 50,000.00	"
	57.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,044, que cubre el riesgo sobre el edificio del Teatro Nacional de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de septiembre de 1929 al 18 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de setenta y cinco mil dólares.....	" 75,000.00	"
	58.	Una de don Héctor Rivas, de este domicilio, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en los puertos de la República y en tránsito. El seguro es por un año, a partir del 8 de septiembre de 1929 al 8 de septiembre de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	"
	59.	Una de doña Katie E. de Alexander, de este domicilio, contrato de seguro sobre mobiliario y ropa de uso personal contenidas en la plaza No. 32 del Hotel Nuevo Mundo en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de septiembre de 1929 al 23 de septiembre de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de un mil dólares.....	" 1,000.00	" 3,000.00
	60.	Una de las señoras Samuel Block & Co., de este domicilio, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,887, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general contenidas en el almacén que tienen establecido sobre la 2a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de septiembre de 1929 al 30 de septiembre de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de treinta mil dólares.....	" 30,000.00	" 300,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendios Sea Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve.

ENRIQUE LIRIOBLAN.

JUAN JOSÉ FLAMENCO, R.

Inspector General.

Constante

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Acuerdo.—Apróbase los "Programas de Examen para la declaración de aptitud", a que deberán sujetarse los teniente coroneles y capitanes mayores, oficiales inferiores y sargentos primeros del Ejército..... pág. 2369

SECRETARÍA DE FOMENTO

Acuerdos.—Autorízase a las Municipalidades de San Ildefonso y Santa Rosa, para que reparen los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones.... " 2374

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Se nombra Inspector sanitario en el puerto de Acajúta, a don Carlos Castro..... " 2374

"—Se autoriza a la Municipalidad de Chapeltique para que repare la madriguera del cementerio de su localidad..... " 2374

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1929

MARTES 26 DE NOVIEMBRE

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos,

MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE

Planillas militares, segunda decena de noviembre,
Planillas de la Guardia Nacional, segunda decena de noviembre,
Planillas de la Policía, segunda decena de noviembre.

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE

Giros Bancarios,
Alumbrado eléctrico,
Flotes, pasajes, gabarrajes y muellajes,
Mercaderías para todos los Ramos [Presupuesto vigente].

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
San Salvador, 23 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de noviembre de 1929.

Vistos los "Programas de Examen para la declaración de aptitud", a que deberán sujetarse los teniente coroneles y capitanes mayores, oficiales inferiores y sargentos primeros del Ejército, en actual servicio, el Poder Ejecutivo, encontrándolos de conformidad a lo que sobre el particular señala la Ley de Ascensos Militares vigente, ACUERDA: aprobar en todas sus partes los Programas de referencia y derogar los que fueron aprobados el 21 de octubre de 1925.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Gómez Zárate.

PROGRAMAS DE EXAMEN

para la declaración de aptitud a que deberán sujetarse los jefes (teniente coroneles y capitanes mayores), oficiales inferiores y sargentos primeros de la Escala Activa, y oficiales inferiores (tenientes y subtenientes) y sargentos primeros de la Escala de Reserva del Ejército.

ESCALA ACTIVA

PARA SARGENTOS PRIMEROS QUE PRETENDAN ASCENDER A SUBTENIENTE

Conocimientos generales.—(para todas las armas). Tiempo de examen: 50 minutos como máximo para cada materia.

Castellano. Explicación del alfabeto castellano. Sílabas. Palabra. Oración, sus partes. Lectura y escritura al dictado.

Matemáticas. Problemas con enteros y sistema métrico decimal.

Geografía e Historia. Geografía de El Salvador. Viajes de Cristóbal Colón a la América.

Contabilidad militar y correspondencia administrativa. La correspondiente a la Compañía (Batería o Escuadrón), según el arma a que se pertenece.

Moral e higiene militar. Amabilidad y cortésia para con todas las personas, especialmente para con los superiores, compañeros, autoridades civiles, ancianos, señoras y niños. Corrección en el lenguaje y en las maneras. Alimentación. Agua: condiciones para que sea potable, medios de purificación de las aguas contaminadas.

Topografía y Dibujo topográfico. Principios generales. Escalas (de pasos, de tiempo, numérica y gráfica). Problemas con escalas. Diversos medios de orientación. Croquis sencillos, diseños y reconocimientos. Signos convencionales.

Constitución y organización política y geográfica de la República. Idea general sobre lo que es una nación soberana. Reclutamiento. ¿Por qué es necesario el servicio militar obligatorio y por qué deben concurrir todos los ciudadanos a hacer el suyo? División territorial militar. Extensión de la República, límites, número total de habitantes, división en departamentos y nombres de éstos, cabeceras departamentales con el número de habitantes.

Constitución y organización del Ejército. Composición y dotación exacta del grupo de combate, de la pieza y sección de Artillería (Infantería, Caballería); expresando el número de clases y soldados que tienen. Composición y dotación de la Compañía (Escuadrón, Batería); según el arma a que se pertenece. Ascensos: forma en que se otorgan y quienes los conceden, requisitos que deben reunir los agraciados, tiempo obligado entre grado y grado.

Ordenanza del Ejército y Código Militar. Deberes para con sus subordinados, exactitud y corrección en el servicio, abnegación y espíritu de sacrificio en los momentos de peligro. De las penas disciplinarias que puedan imponerse en conformidad a los reglamentos, ordenanzas y órdenes generales.

Leyes de la guerra. Tratamiento de heridos, enfermos y prisioneros.

Conocimiento de armas. Pólvora de guerra, saquetes, vainillas, proyectiles y cargas (interior) del arma que se usa o sirve. Espoletas: de percusión, de tiempo, de doble efecto; su funcionamiento. Efecto de los proyectiles de artillería sobre los distintos blancos.

Aprovisionamiento: en municiones y víveres.

Conocimientos profesionales.—(Infantería). Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACION, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos a la sección, que comprendan:

10. Ataque de la sección en el sub-sector de la compañía contra un enemigo reconocido de antemano.

20. En el curso del desarrollo del tema anterior, tomar las disposiciones para la organización y conservación del terreno, marcando la ubicación de las trincheras y de las defensas accesorias. Organización del plan de fuegos para batir el frente de la propia posición y batir con fuegos flanqueantes al frente de las posiciones vecinas.

Construir en parte las trincheras, defensas accesorias; agregar a la órdenes los perfiles.

En el croquis que se hará en el terreno deberá marcarse el haz de trayectorias de los diferentes fuegos (de frente, flanqueantes, etc.)

30. En cumplimiento de órdenes superiores organizar sólidamente el terreno y completar el plan de fuegos.

40. La sección recibe la misión de conservar el contacto con el enemigo durante el día o durante la noche. Su misión en caso que el enemigo se retire durante el día o durante la noche.

50. Misión de reconocimiento contra un enemigo con el cual no se ha tomado contacto.

80. Servicio de retén en una Compañía de puestos avanzados o de descubierta en la marcha de avance o retrógrada.

Cuatro temas por lo menos: un tema de ataque de un frente; un tema de defensa de un frente; un tema de toma y conservación del terreno en el combate diurno o nocturno; un tema de reconocimiento o un tema de servicio de retén. En los temas se agregarán las órdenes respectivas.

Conocimientos profesionales.—(Artillería). Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACION, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

10. Misión del oficial orientador de la Artillería.

20. Elección y ocupación de una posición para una batería. Enlaces y transmisiones.

30. Protección: construcción de abrigos: agregar a las órdenes los perfiles respectivos.

40. Preparación de los elementos de tiro; elementos topográficos, elementos balísticos; Conducción del fuego de la sección.

50. Aprovisionamiento de municiones.

Cuatro temas [en el terreno] por lo menos: elección de una posición y ocupación de ésta, construcción de abrigos, preparación de los elementos de tiro, conducción del fuego de la sección. [En los temas se agregarán los croquis y órdenes respectivas].

Conocimientos profesionales: [Caballería]. Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACION, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

10. Escuela de la sección a caballo: su organización, formaciones, evoluciones en orden cerrado y en orden disperso.

20. Combate a pie de la sección encuadrada en el Escuadrón.

Combate ofensivo. Misión del comandante de sección; marcha de avance a caballo; pie a tierra y continuar el avance a pie; formación de combate; desarrollo del combate.

Combate defensivo. Misión del comandante de

sección; dispositivo de la sección; ejecución del combate.

30. Combate a pie de la sección aislada.

Combate ofensivo [defensivo]: Misión del comandante de sección; acción retardatriz; la sección en los puestos avanzados.

40. Combate a caballo de la sección.

El grupo de combate. Su empleo en el combate ofensivo o defensivo. Combate en bosques o localidades.

50. La sección de ametralladoras.

El combate en la ofensiva o en la defensiva; misión del comandante de la sección de ametralladoras; marcha de avance a caballo, descargar el material y continuar el avance a pie; preparación y ejecución de los fuegos.

60. Servicio de patrullas.

70. Reconocimiento de oficiales.

80. Transmisión de partes [principios generales].

90. Aprovisionamiento de municiones.

Cuatro temas por lo menos: un tema de combate de la sección a pie; un tema de la sección en los puestos avanzados; un tema de combate de la sección a caballo; un tema de combate de la sección de ametralladoras en la ofensiva o defensiva; un tema de reconocimiento. En los temas se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

Aptitudes físicas.—Para todas las armas.

PARA SUBTENIENTES QUE PRETENDAN ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR

Conocimientos generales.—[Para todas las armas]. Tiempo de examen: 50 minutos como máximo para cada materia.

Castellano: Del artículo y su construcción. Del nombre sustantivo. Del pronombre; sus definiciones y leyes generales. Del participio. Del Adjetivo. Del verbo en general.

Matemáticas: Problemas relacionados con enteros, quebrados y decimales; razones y proporciones. Sistema métrico decimal. Geometría: distintas clases de líneas, definición de éstas según su posición; la perpendicular y las paralelas. Ángulos [definición]; lados, vértice y bisectriz de un ángulo; clasificación de los ángulos según la abertura de sus lados. Medición de los ángulos. Empleo del transportador.

Geografía e Historia: Geografía de Centro América. Conquista de El Salvador. Fundación de San Salvador. Fundación de San Miguel. Viajes de don Pedro de Alvarado.

Contabilidad militar y correspondencia administrativa: La correspondiente al Batallón.

Moral e higiene militar: Respeto a los derechos y opiniones de todos. Honradez; respeto a la propiedad ajena, especialmente de aquella en que se vivaquea o se acantonan. Vestuario, equipo, etc. Hospitales y cementerios militares.

Topografía y Dibujo topográfico: Signos convencionales y abreviaturas. Descripción y apreciación del terreno. Lectura de cartas; medidas en la carta y cálculo del tiempo necesario para recorrer una distancia dada. La brújula y su empleo. Levantar croquis.

Constitución y organización política y geográfica de la República: Idea general sobre la Constitución Política de la República. Gobierno y subdivisión administrativa. Deberes de cada ciudadano para con su patria; soberanía, dignidad y honor de ésta.

Constitución y organización del Ejército: Composición y dotación exacta de la Compañía, Batería o Escuadrón; expresando el número de clases y soldados que tienen. Servicios del tren de combate de la Compañía [Batería, Escuadrón], según el arma a que se pertenece. Tren de bagajes; días de aprovisionamiento que lleva.

Ordenanza del Ejército y Código Militar: Respeto a los superiores, disciplina y subordinación en todas las ocasiones. Solicitudes; permisos; procedimientos y conducta para dirigirse a los superiores; traslado a otras unidades; en qué caso pueden solicitarse y en qué

forma. Faltas militares y sus penas y faltas disciplinarias.

Leyes de la guerra: De las hostilidades; medios de hostilizar al enemigo; de los sitios y bombardeos.

Conocimiento de armas: Definición de las armas en general; clasificación de las mismas, a grandes rasgos; armas de fuego portátil y no portátil; fusil Mauser Español Modelo 1893; sable, machete, yatagán; pistolas y ametralladoras de uso en nuestro Ejército; método del aseo, conserva ción; manera de armarlas, desarmarlas y aún de inutilizarlas en caso necesario; clasificación de los materiales de artillería de montaña y de campaña [calibres]; cañones de la infantería. Efecto de los proyectiles de artillería sobre los distintos blancos.

Conocimientos Profesionales.—[Infantería]. Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos a la Compañía aislada o encuadrada en el Batallón.

10. Característica, empleo y procedimientos de combate de la infantería.

20. Ataque de la compañía contra un enemigo reconocido de antemano.

30. En el curso del tema anterior, tomar las disposiciones para organizar y conservar el terreno conquistado. Organizar el plan de fuegos para batir el frente de la propia posición, y con fuegos flanqueantes, el frente de las posiciones vecinas.

Construir en parte las trincheras, defensas accesorias; agregar a las órdenes los perfiles.

En el croquis que se hará en el terreno deberá marcarse el haz de trayectorias de los diferentes fuegos [de frente, flaqueantes, etc.]

40. Avance de la compañía a través del terreno, en busca del contacto con el enemigo. Conducta que debe observarse en caso de encuentro con fracciones enemigas.

50. Servicio de seguridad diurno o nocturno cuando se ha tomado contacto con el enemigo. Su misión en caso que el enemigo se retire.

60. La compañía como cabeza de vanguardia o retaguardia en la marcha de avance o retrógrada. La compañía como guardia de flanco [móvil o estacionada].

70. Después de una marcha [de avance o retrógrada], la compañía como compañía de puestos avanzados.

80. Empleo de las ametralladoras en el ataque o en la defensa.

En la defensa de un sector, la compañía de ametralladoras debe organizar el plan de fuegos para batir el frente de la propia posición, y con fuegos flanqueantes, el frente de las posiciones vecinas.

90. Misión de la compañía de ametralladoras en el ataque del Batallón contra un enemigo reconocido de antemano o cuando el Batallón avanza en busca del contacto con el enemigo.

100. Aprovisionamiento de municiones.

Cuatro temas por lo menos: un tema de ataque de un subsector; un tema de defensa de un subsector; un tema de toma y conservación del contacto diurno o nocturno; un tema de la compañía en los puestos avanzados; un tema de la compañía como cabeza de vanguardia, de retaguardia o como guardia de flanco. En el desarrollo de cada tema se harán intervenir las ametralladoras.

Si el oficial es de ametralladoras, se le darán, además, temas concretos de tiro indirecto de las ametralladoras.

En el desarrollo de los temas anteriores se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

Conocimientos Profesionales.—[Artillería]. Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno,

con tropas, temas concretos a la Batería aislada o encuadrada en el Grupo de Artillería.

10. Característica, empleo y procedimientos de combate de la Artillería.

20. Importancia del factor "municiones" en Artillería.

30. Misión del oficial orientador de la artillería.

40. Elección y ocupación de una posición para una batería. Enlaces y transmisiones.

50. Protección: construcción de abrigos; agregar a las órdenes los perfiles respectivos.

60. Preparación de los elementos de tiro. Conducción del fuego de la batería.

70. Misión del cañón, sección o batería, de acompañamiento inmediato.

80. Enlace de la artillería con las otras armas.

90. Aprovisionamiento de municiones.

Cuatro temas por lo menos: un tema sobre conducción de la batería a la posición y ocupación de la misma [desde la columna de marcha]; un tema de preparación del ataque contra un enemigo desplegado para la defensa [reconocimiento de oficiales]; un tema sobre avances de la batería y ocupación de la posición durante la noche; un tema sobre cambio de posición ejecutado por la batería; un tema sobre el rol de la artillería en la defensiva o en la ofensiva.

En el desarrollo de los temas anteriores se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

Conocimientos Profesionales.—[Caballería]. Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos al Escuadrón aislado o encuadrado en el Regimiento.

10. Característica, empleo y procedimientos de combate de la Caballería.

20. Escuela del Escuadrón a caballo:

Su organización; formaciones, evoluciones y avance en orden cerrado y en orden disperso.

30. Escuela del Escuadrón a pie:

Formaciones, evoluciones y avance en orden cerrado y en orden disperso.

40. Combate del Escuadrón a caballo:

Combate contra la caballería, contra la infantería, contra la artillería.

50. Combate del Escuadrón a pie (aislado o encuadrado).

Combate ofensivo: Misión del comandante del Escuadrón; marcha de avance a caballo; pie a tierra y continuar el avance; desarrollo del combate; ocupación del terreno conquistado; conducción de los caballos de mano; explotación del éxito; conducta en caso de fracaso.

Combate defensivo: Misión del comandante del Escuadrón; dispositivo de combate; conducción del combate; acción retardatriz.

60. El Escuadrón como reserva.

70. Servicio de seguridad de la caballería en la marcha de avance o retrógrada.

80. Exploración.

90. Servicio de patrullas.

100. Reconocimientos de oficiales.

110. Transmisión de partes (principios generales).

120. Escuadrón de Ametralladoras:

A caballo: Formaciones y evoluciones, en orden cerrado y en orden disperso.

A pie: Formaciones en orden cerrado y en orden disperso; el combate en la ofensiva o en la defensiva; misión del comandante del Escuadrón de Ametralladoras.

130. Aprovisionamiento de municiones.

Cuatro temas por lo menos: un tema de avance en el combate; un tema de ocupación del terreno conquistado; un tema de escuadrón de reserva; un tema de escuadrón en servicio de los puestos avanzados; un tema de combate contra la infantería o artillería; un tema de servicio de seguridad en la marcha de avance o retrógrada; un tema de servicio de exploración.

En el desarrollo de los temas anteriores se

agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

Aptitudes físicas.—Para todas las armas.

PARA TENIENTES QUE PRETENDAN ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR

Conocimientos generales.—(Para todas las armas). Tiempo de examen: 50 minutos como máximo para cada materia.

Castellano: Del verbo en general. Definiciones. Conjugación de los verbos regulares e irregulares. Régimen y construcción del verbo. Del adverbio y su construcción.

Matemáticas: Problemas relacionados con enteros, quebrados y decimales; razones y proporciones. Sistema métrico decimal. Geometría: triángulos (definición); clasificación de los triángulos según la magnitud relativa de sus lados y de sus ángulos; base, vértice, altura del triángulo. Circunferencia (definición); arco, radio, sector circular, diámetro, cuerda, flecha, secante, tangente.

Geografía e Historia: Climatología: clasificación de nuestro clima; temperatura; vientos; lluvias. Productos o riquezas más importantes del país. Ríos principales del país y su utilidad militar como obstáculos. Últimas manifestaciones de la vida colonial y proclamación de la Independencia de Centro América (a grandes rasgos). Primeros sucesos que siguieron a la proclamación de la Independencia de Centro América [a grandes rasgos]

Contabilidad Militar y Correspondencia Administrativa: La correspondiente al Regimiento.

Moral e higiene militar: Compañerismo. Amparo y protección de los débiles. El soldado debe ser presa de garantía y motivo de agrado en cualquier parte donde se presente. De la respiración. De la ventilación. Vicios: consecuencias del alcohol y del juego.

Topografía y Dibujo Topográfico: Perfiles. Curvas de nivel. Determinación de alturas por las curvas de nivel. Elección de probables posiciones para el combate o para la observación. Levantar croquis con la brújula.

Constitución y organización política y geográfica de la República: La patria. La fuerza armada. Necesidad de mantener, durante la paz, ejércitos bien organizados, disciplinados, instruidos y apertrechados. Pensiones de Retiro y Montepío; en qué casos se conceden y quienes tienen derecho a ellas.

Constitución y organización del Ejército: Composición y dotación exacta del Batallón, Grupo de Artillería y Grupo de Escuadrones. Servicios del tren de combate del Batallón [Grupo de Artillería, Grupo de Escuadrones], según el arma a que se pertenece. Tren de bagajes, días de aprovisionamiento que lleva.

Ordenanza del Ejército y Código Militar: De los delitos militares y sus penas.

Leyes de la guerra: Espías; parlamentarios, capitulaciones; armisticios.

Conocimiento de armas: Granadas de mano y de fusil, gases de combate, máscaras. Precauciones para evitar el descalibramiento o la oxidación del arma que se usa. Estropeamiento de los aparatos de puntería. Clasificación de los materiales de artillería de montaña y de campaña [calibres]; cañones de la infantería. Efecto de los proyectiles de artillería sobre los distintos blancos.

Conocimientos Profesionales.—(Infantería). Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACION, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO.

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos a la Compañía aislada o encuadrada en el Batallón.

Este programa comprende los mismos puntos y temas que se dan para los subtenientes del arma de infantería.

Conocimientos Profesionales.—(Artillería). Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACION, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO.

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos a la Batería aislada o encuadrada en el Grupo de Artillería.

Este programa comprende los mismos puntos y temas que se dan para los subtenientes del arma de artillería.

Conocimientos Profesionales.—(Caballería). Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACION, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO.

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos al Escuadrón aislado o encuadrado en el Regimiento.

Este programa comprende los mismos puntos y temas que se dan para los subtenientes del arma de caballería.

Aptitudes físicas.—Para todas las armas.

PARA CAPITANES QUE PRETENDAN ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR.

Conocimientos Generales—(para todas las armas). Tiempo de examen: 50 minutos para cada materia como máximo.

Castellano: Del adverbio y su construcción. De la preposición. De la conjunción: su construcción y enlace. De la interjección. Sintaxis: definición, su origen y fundamento. De la concordancia, del régimen y construcción.

Matemáticas: Comprende los mismos puntos que se indican para los tenientes y además: el cuadrilátero; definición, propiedades de los cuadriláteros, su clasificación según el paralelismo de los lados opuestos. Paralelogramo: división y propiedades generales. Polígonos, su clasificación. Cuerpos redondos, el cilindro, el cono, la esfera. Área del triángulo; del cuadrado; de los polígonos regulares.

Geografía e Historia: Ferrocarriles del país e importancia que este medio de transporte tiene en campaña para los abastecimientos y transportes de hombres, ganado y material de guerra. Principales caminos del país e importancia militar de algunos; rol que los caminos desempeñarán en las operaciones militares. Continentes, ciudades y puertos principales de América, Europa, Asia, África y Oceanía. Campañas de Morazan. Sitio del 63 (todo lo relacionado con este hecho). Guerra del 85.

Contabilidad militar y correspondencia administrativa: La correspondiente al Regimiento.

Moral e higiene militar: El ahorro y sobriedad; caridad para con el inválido. Aseo personal y aseo de las habitaciones o dependencias que le están encomendadas. Digestión y circulación. Enfermedades venéreas; precauciones que deben tomarse para evitar el contagio.

Topografía y Dibujo topográfico: Nivelación. Formas del terreno. Determinación de pendientes. Elección del terreno para vivaguas, etc. Elección de caminos o rutas de marcha. Levantamiento de croquis con la brújula.

Constitución y organización política y geográfica de la República: Comprende los mismos puntos que se indican para los tenientes y además: Necesidad e importancia del servicio militar obligatorio; forma en que los ciudadanos deben cumplir sus obligaciones militares.

Constitución y organización del Ejército: Composición y dotación exacta del Regimiento (según el arma a que se pertenece). Servicios del tren de combate del Regimiento (según el arma a que se pertenece). Tren de bagajes; días de aprovisionamiento que lleva.

Ordenanza del Ejército y Código Militar: Procedimientos militares. De los funcionarios en quienes reside la jurisdicción militar y de la organización de los tribunales militares.

Leyes de la guerra: Autoridad militar en el territorio del Estado enemigo (medidas que debe tomarse a fin de establecer y conservar

el orden, atribuciones y derechos). Tratados de Paz.

Conocimiento de armas: Comprende los mismos puntos que se indican para los tenientes y además: teoría del tiro; trayectoria. Líneas de mira y tiro, descripción detallada de sus partes y ángulos que se forman; velocidades, etc. Instrumentos de puntería de la propia arma. Instrucción de puntería.

Conocimientos Profesionales.—(Infantería). Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACION, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO.

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con o sin tropas, temas concretos al Batallón, aislado o encuadrado en el Regimiento.

10. Marcha de avances del Batallón en busca de contacto con el enemigo (el Batallón hace el servicio de seguridad en la marcha de avance de una unidad más fuerte). Tomar contacto; dar la misión a la artillería de apoyo y a la de acompañamiento de la infantería, a las patrullas de caballería y a la compañía de ametralladoras.

20. Ataque del Batallón contra un enemigo reconocido. Consolidar el terreno conquistado. Empleo de las reservas del Batallón.

30. Organización defensiva del sector del Batallón. Organización del plan de fuegos de las compañías de infantería y de la de Ametralladoras para defender el sector de la unidad (Batallón) y contribuir, por medio de fuegos flanqueantes, a la defensa de los sectores vecinos.

40. El Batallón en los puestos avanzados, en el servicio de vanguardia o de retaguardia.

50. Empleo del Batallón en los casos en que se encuentre de reserva. Medidas que debe dictar el jefe de esta unidad para entrar en acción por propia iniciativa o por orden superior.

60. Aprovisionamiento de municiones.

Cuatro temas por lo menos: un tema de ataque de un sector por el Batallón aislado; un tema de defensa de un sector; un tema del Batallón en servicio de vanguardia o de retaguardia o de guardia de flanco; un tema del Batallón en el servicio de los puestos avanzados.

En el desarrollo de los temas anteriores se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

NOTA:—Los capitanes deben conocer los procedimientos de combate de todas las armas.

Conocimientos profesionales.—(Artillería). Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACION, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con o sin tropas, temas concretos al Grupo de Artillería, aislado o encuadrado en el Regimiento.

10. Importancia del factor "municiones" en Artillería.

20. Conducción del Grupo de Artillería en el avance a la posición y ocupación de la misma, desde la columna de marcha.

30. En vista de la misión que se le ha dado al Grupo de Artillería, fijar los emplazamientos iniciales de las baterías.

40. Combate del Grupo de Artillería disposiciones preliminares; órdenes, dispositivos y desarrollo del combate.

50. Preparación de los elementos del tiro del Grupo de Artillería. Conducción del fuego de este.

60. Conducción del Grupo de Artillería en el cambio de posición.

70. Enlace de la artillería con las distintas armas y seguridad de ella en el combate.

80. Misión del cañón, sección o batería de acompañamiento inmediato.

90. Aprovisionamiento de municiones.

Cuatro temas por lo menos: conducción del Grupo de Artillería en el avance a la posición y ocupación de la misma; fraccionamiento del Grupo de Artillería en el cambio de posi-

ción; Grupo de Artillería de vanguardia en el combate de encuentro; Grupo de Artillería del grueso en el combate de encuentro; Grupo de Artillería de apoyo en el ataque—acompañamiento—persegucción; Grupo de Artillería en el combate ofensivo; Grupo de Artillería en el combate de retirada; contra un enemigo desplegado para la defensa, preparación del ataque por el Grupo de Artillería (reconocimiento de oficiales—avance del Grupo y ocupación de la posición durante la noche).

Asimismo podrá desarrollarse los temas de conformidad con las órdenes que reciba del jefe de las tropas a que va afecta la artillería o en vista de lo que se le pida a esta arma.

En el desarrollo de los temas anteriores se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

NOTA:—Los capitanes deben conocer los procedimientos de combate de todas las armas.

Conocimientos profesionales.—(Caballería). Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con o sin tropas, temas concretos al Grupo de escuadrones.

10. Escuela del Grupo de escuadrones a caballo:

Su organización, formaciones, evoluciones y avance en orden cerrado y en orden disperso.

20. Escuela del Grupo de escuadrones a pie: Formaciones, evoluciones y avance en orden cerrado y en orden disperso.

30. Combate a caballo:

Combate contra la caballería, contra la infantería, contra la artillería.

40. Combate a pie:

Combate ofensivo.—Misión del Comandante de Grupo de escuadrones; marcha de avance a caballo; pie a tierra y continuar el avance; desarrollo del combate; empleo de las ametralladoras; ocupación del terreno conquistado; conducción de los caballos de mano; explotación del éxito; conducta en caso de fracaso; conducción del tron de combate; municionamiento.

Combate defensivo.—Misión del Comandante de Grupo de escuadrones; dispositivo de combate; conducción del combate; acción retardatriz.

50. El Grupo de escuadrones como reserva.

60. El Grupo de escuadrones en el servicio de vanguardia o de retaguardia o de guardia de flanco.

70. El Grupo de escuadrones en los puestos avanzados.

80. Exploración.

90. Transmisión de partes.

Cuatro temas por lo menos: un tema de combate ofensivo; un tema de combate defensivo; un tema de servicio de vanguardia o de retaguardia o de guardia de flanco; un tema de puestos avanzados.

En el desarrollo de los temas anteriores se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

NOTA: Los capitanes deben conocer los procedimientos de combate de todas las armas.

Aptitudes físicas. Para todas las armas.

PARA CAPITANES MAYORES Y TENIENTE CORONELES QUE PRETENDAN ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR

Conocimientos profesionales.—[Infantería]. Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Los temas los desarrollarán con un destacamento combinado, por escrito en el terreno, con o sin tropas.

10. Combate del Regimiento: Disposiciones preliminares; órdenes de ataque; dispositivo y desarrollo del combate.

20. Cooperación de las distintas armas en el combate de la infantería.

30. Maniobras.

40. Enlaces y transmisiones.

50. Apoyo de la artillería.

60. Ocupación y conservación del terreno conquistado.

70. Explotación del éxito.

80. Empleo de las reservas del Regimiento.

90. Aprovisionamiento de municiones.

Cuatro temas por lo menos: un tema de ataque del regimiento combinado; un tema de defensa del regimiento combinado; un tema de explotación de la victoria; un tema de servicio de vanguardia o de retaguardia o de guardia de flanco; un tema de puestos avanzados.

Además de las órdenes que debe dar como Comandante del Regimiento dictará las órdenes completas que correspondería dar a un Comandante de Batallón en un caso concreto de ataque o de defensa del terreno.

NOTA: Tanto los Capitanes Mayores como los Teniente Coronales deben conocer los procedimientos de combate de todas las armas.

Conocimientos profesionales.—(Artillería). Tiempo de examen: 3 horas como máximo

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Los temas los desarrollarán con un destacamento combinado, por escrito en el terreno, con o sin tropas.

10. Cooperación de las distintas armas en el combate de la artillería.

20. En vista de esta cooperación, como se divide la artillería.

30. Consideraciones tácticas de la artillería de acompañamiento inmediato y de la artillería de apoyo directo.

40. Combate del Regimiento: Disposiciones preliminares; órdenes de ataque; dispositivo y desarrollo del combate.

50. Seguridad del Regimiento en la División.

60. Fraccionamiento del Regimiento en la posición.

70. Conducción de los Grupos de Artillería en el cambio de posición.

80. Enlaces y transmisiones.

90. Explotación del éxito.

100. Aprovisionamiento de municiones.

Cuatro temas por lo menos: Fraccionamiento del Regimiento en la posición; conducción de los Grupos de Artillería en el cambio de posición; el Regimiento en el combate ofensivo; el Regimiento en el combate de retirada; contra un enemigo desplegado para la defensa, preparación del ataque; explotación del éxito; seguridad del Regimiento en la División.

Además de las órdenes que debe dar como Comandante del Regimiento dictará las órdenes completas que correspondería dar a un Comandante de Grupo de Artillería en un caso concreto de ataque o de defensa del terreno.

NOTA: Tanto los Capitanes Mayores como los Teniente Coronales deben conocer los procedimientos de combate de todas las armas.

Conocimientos profesionales.—[Caballería]. Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Los temas los desarrollarán con un destacamento combinado, por escrito en el terreno, con o sin tropas.

10. Combate del Regimiento: Disposiciones preliminares; órdenes de ataque; dispositivo y desarrollo del combate.

20. Maniobras.

30. Misión de la caballería divisionaria: en la concentración; en la exploración; en la seguridad.

40. Explotación del éxito.

50. Requisiciones.

60. Enlaces y transmisiones.

70. Aprovisionamiento de municiones.

Cuatro temas por lo menos: un tema de combate del Regimiento; un tema de concentración; un tema de exploración; un tema de seguridad; un tema de explotación del éxito; un tema de requisiciones.

En el desarrollo de los temas anteriores se agregarán las órdenes respectivas.

NOTA: Tanto los Capitanes Mayores como los Teniente Coronales deben conocer los procedimientos de combate de todas las armas.

PROGRAMAS DE EXAMEN

para la declaración de aptitud a que deberán sujetarse los oficiales inferiores (tenientes y subtenientes) y sargentos primeros de la Escala de Reserva del Ejército.

PARA SARGENTOS PRIMEROS QUE PRETENDAN ASCENDER A SUBTENIENTE

Conocimientos Generales.—(para todas las armas). Tiempo de examen: 50 minutos como máximo para cada materia.

Castellano: Explicación del alfabeto castellano. Símbola. Palabra. Lectura y escritura al dictado.

Matemáticas: Problemas con enteros y sistema métrico decimal.

Geografía e Historia: Geografía de El Salvador. Viajes de Cristóbal Colón a la América (a grandes rasgos).

Topografía: Escalas (de pasos, de tiempo, numérica y gráfica). Problemas con escalas. Diversos medios de orientación. Croquis sencillos. Signos convencionales.

Ordenanza del Ejército y Código Militar: Deberes para con sus subordinados, exactitud y corrección en el servicio. De las penas disciplinarias que pueden imponerse en conformidad a los reglamentos, ordenanzas y órdenes generales.

Conocimiento de armas: Pólvora de guerra, saquetes, vainillas, proyectiles y cargas (inferior) del arma que se usa o sirve. Espoletas: de percusión, de tiempo, de doble efecto; su funcionamiento.

Conocimientos Profesionales.—(Infantería). Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos a la sección aislada o encuadrada en la compañía, que comprendan:

10. Ataque de la sección en el sub-sector de la compañía contra un enemigo reconocido de autemano.

20. En el curso del desarrollo del tema anterior, tomar las disposiciones para la organización y conservación del terreno, marcando la ubicación de las trincheras y de las defensas accesorias. Organización del plan de fuegos para batir el frente de la propia posición y batir con fuegos flanqueantes el frente de las posiciones vecinas.

30. La sección recibe la misión de conservar el contacto con el enemigo durante el día o durante la noche. Su misión en caso que el enemigo se retire durante el día o durante la noche.

40. Misión de reconocimiento contra un enemigo con el cual no se ha tomado contacto.

50. Servicio de retén en una Compañía de puestos avanzados o de descubierta en la marcha de avance o retrógrada.

Dos temas por lo menos; uno en la carta y otro en el terreno, relacionados con los números anteriores. En los temas se agregarán las órdenes y croquis respectivos.

Conocimientos Profesionales.—(Artillería). Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

10. Misión del oficial orientador de la Artillería.

20. Elección y ocupación de una posición para una batería.

- 30. Enlaces y transmisiones.
 - 40. Protección: construcción de abrigos; agregar los perfiles respectivos.
 - 50. Preparación de los elementos de tiro: elementos topográficos, elementos balísticos.
 - 60. Conducción del fuego de la sección.
- Dos temas por lo menos; uno en la carta y otro en el terreno, relacionados con los números anteriores. En los temas se agregarán las órdenes y croquis respectivos.

Conocimientos profesionales.—(Caballería).
Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos a la sección aislada o encuadrada en el Escuadrón que comprendan:

- 10. Escuela de la sección a caballo: su organización, formaciones, evoluciones en orden cerrado y en orden disperso.
- 20. Combate a pie de la sección encuadrada en el Escuadrón.

Combate ofensivo: Misión del comandante de sección; marcha de avance a caballo; pie a tierra y continuar el avance a pie; formación de combate; desarrollo del combate.

Combate defensivo: Misión del comandante de sección; dispositivo de la sección; ejecución del combate.

- 30. Combate a caballo de la sección.
- El grupo de combate: su empleo en el combate ofensivo o defensivo.
- 40. Servicio de patrullas.
- 50. La sección en los puestos avanzados.
- 60. Transmisión de partes (principios generales.)

Dos temas por lo menos: uno en la carta y otro en el terreno, relacionados con los números anteriores. En los temas se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

PARA SUBTENIENTES QUE PRETENDAN ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR

Conocimientos generales.—(Para todas las armas). Tiempo de examen: 50 minutos como máximo para cada materia.

Castellano: Del artículo y su construcción. Del nombre sustantivo. Del pronombre; sus definiciones y leyes generales. Del participio. Del adjetivo.

Matemáticas: Problemas relacionados con enteros, quebrados y decimales; razones y proporciones. Sistema métrico decimal. Geometría: distintas clases de líneas, definición de éstas según su posición; la perpendicular y las paralelas.

Geografía e Historia: Geografía de Centro América. Conquista de El Salvador.

Topografía: Signos convencionales. Descripción y apreciación del terreno. La brújula y su empleo. Levantar croquis.

Ordenanza del Ejército y Código Militar: Respeto a los superiores, disciplina y subordinación en todas las ocasiones. Solicitudes; permisos; procedimientos y conducta para dirigirse a los superiores; traslado a otras unidades; en qué caso pueden solicitarse y en qué forma. Faltas militares y sus penas y faltas disciplinarias.

Conocimiento de armas: Definición de las armas en general; clasificación de las mismas, a grandes rasgos; pistolas y ametralladoras en uso en nuestro Ejército; método del aseo, conservación; mausis de armarlas, desarmarlas y aún de inutilizarlas en caso necesario.

Conocimientos profesionales: (Infantería).
Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos a la sección aislada o encuadrada en la compañía, que comprendan:

- 10. Ataque de la sección aislada.
- 20. Ataque de la sección encuadrada en la compañía, contra un enemigo reconocido de antemano.

- 30. Consolidar y conservar el terreno conquistado.

40. Empleo de las ametralladoras en el ataque y en la defensa.

50. Servicio de seguridad diurno o nocturno cuando se ha tomado contacto con el enemigo.

60. Misión de reconocimiento contra un enemigo con el cual no se ha tomado contacto.

70. Servicio de retén en una compañía de puestos avanzados o de descubierta en la marcha de avance o retrógrada.

Dos temas por lo menos: uno en la carta y otro en el terreno, relacionados con los números anteriores. En los temas se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

Conocimientos profesionales.—(Artilería).
Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos a la sección aislada o encuadrada en la batería.

- 10. Clasificación de los proyectiles por su forma y su carga.

20. Efecto de los proyectiles de artillería sobre los distintos blancos.

30. Misión del oficial orientador de la artillería.

40. Elección y ocupación de una posición para una batería.

50. Enlaces y transmisiones.

60. Protección: construcción de abrigos.

70. Preparación de los elementos de tiro. Conducción del fuego de la batería.

80. Misión del cañón, sección o batería de acompañamiento inmediato.

90. Enlace de la artillería con las otras armas.

Dos temas por lo menos: uno en la carta y otro en el terreno, relacionados con los números anteriores. En los temas se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

Conocimientos profesionales.—(Caballería).
Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos a la sección aislada o encuadrada en el escuadrón, que comprendan:

- 10. Escuela de la sección a caballo: su organización, formaciones, evoluciones en orden cerrado y en orden disperso.

20. Combate de la sección a pie, aislada o encuadrada en el escuadrón (ofensivo o defensivo.)

30. Combate de la sección a caballo, aislada o encuadrada en el escuadrón.

40. Operaciones de noche.

50. Servicio de patrullas.

60. Transmisión de partes (principios generales.)

Dos temas por lo menos: uno en la carta y otro en el terreno, relacionados con los números anteriores. En los temas se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

PARA TENIENTES QUE PRETENDAN ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR

Conocimientos generales.—(Para todas las armas.) Tiempo de examen: 50 minutos como máximo para cada materia.

Castellano: Del verbo en general. Definiciones. Conjugación de los verbos regulares e irregulares. Del adverbio y su construcción. De la preposición. De la conjunción.

Matemáticas: Problemas relacionados con enteros, quebrados y decimales; razones y proporciones. Sistema métrico decimal. Geometría: ángulos [definición]; lados, vértice y bisectriz de un ángulo; clasificación de los ángulos según la abertura de sus lados. Medición de los ángulos. Empleo del transportador.

Geografía e Historia: Climatología; clasifi-

cación de nuestro clima; temperatura; vientos; lluvias. Productos o riquezas más importantes del país. Ríos principales del país y su utilidad militar como obstáculos. Ferrocarriles del país e importancia que este medio de transporte tiene en campaña para los abastecimientos y transportes de hombres, ganado y material de guerra. Últimas manifestaciones de la vida colonial y proclamación de la Independencia de Centro América [a grandes rasgos]. Primeros sucesos que siguieron a la proclamación de la Independencia de Centro América [a grandes rasgos].

Topografía: Lectura de cartas; medidas en la carta y cálculo del tiempo necesario para recorrer una distancia dada. Perfiles. Curvas de nivel. Determinación de alturas por las curvas de nivel. Levantar croquis.

Ordenanza del Ejército y Código Militar: De los delitos militares y sus penas.

Conocimiento de armas: Clasificación de los materiales de artillería de montaña y de campaña [calibres]; cañones de la infantería. Efecto de los proyectiles de artillería sobre los distintos blancos. Estropeamiento de los aparatos de puntería.

Conocimientos profesionales.—[Infantería].
Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en terrenos, con tropas, temas concretos a la Compañía aislada o encuadrada en el Batallón.

- 10. Ataque de la Compañía aislada o encuadrada en el Batallón, contra un enemigo reconocido de antemano.

20. Consolidar y conservar el terreno conquistado. Organizar los fuegos al frente de la Compañía y batir con fuegos flanqueantes los sectores de las unidades vecinas.

30. Avance de la Compañía a través del terreno en busca del contacto con el enemigo. Conducta que debe observarse en caso de encuentro con fracciones enemigas.

40. Servicio de seguridad diurno o nocturno, cuando se ha tomado contacto con el enemigo.

50. Compañía de puestos avanzados al final de una marcha.

60. Compañía de cabeza, de vanguardia o retaguardia en la marcha de avance o retrógrada. Compañía de guardia de flanco móvil o estacionada.

70. Empleo de las ametralladoras en el ataque o en la defensa.

Dos temas por lo menos: uno en la carta y otro en el terreno, relacionados con los números anteriores. En los temas se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

Conocimientos profesionales.—[Artilería].
Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno, con tropas, temas concretos a la batería que comprendan:

- 10. Misión del oficial orientador en la artillería.

20. Elección y ocupación de una posición para una batería.

30. Enlaces y transmisiones.

40. Construcción de abrigos para la batería.

50. Preparación de los elementos de tiro. Conducción del fuego de la batería.

60. Misión del cañón, sección o batería de acompañamiento inmediato.

70. Aprovisionamiento de municiones.

80. Rol de la artillería en la ofensiva.

90. Rol de la artillería en la defensiva.

Dos temas por lo menos: uno en la carta y otro en el terreno, relacionados con los números anteriores. En los temas se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

Conocimientos profesionales.—[Caballería].
Tiempo de examen: 3 horas como máximo.

TÁCTICA, FORTIFICACIÓN, SERVICIO DE CAMPAÑA Y TIRO

Se desarrollarán por escrito en el terreno,

con tropas, temas concretos al Escuadrón aislado o encuadrado en el Regimiento, que comprendan:

- 1o. Escuela del Escuadrón a caballo; su organización; formaciones y evoluciones en orden cerrado y en orden disperso.
 - 2o. Combate del Escuadrón a pie, aislado o encuadrado en el Regimiento [ofensivo o defensivo.]
 - 3o. Combate del Escuadrón a caballo.
 - 4o. Operaciones de noche.
 - 5o. Escuadrón de ametralladoras [su empleo].
 - 6o. Escuadrón en servicio de los puestos avanzados.
 - 7o. Servicio de patrullas.
 - 8o. Servicio de reconocimiento.
 - 9o. Transmisión de partes [principios generales].
- Dos temas por lo menos: uno en la carta y otro en el terreno, relacionados con los números anteriores. En los temas se agregarán los croquis y las órdenes respectivas.

FIN

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, departamento de San Vicente, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de setenta y un colones diez centavos (\$ 71.10), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, *Castellanos P.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa, departamento de La Unión, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de noventa y ocho colones ochenta centavos (\$ 98.80), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, *Castellanos P.*

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Cativo, Inspector Sanitario en el puesto de Acajutla, en substitución de don Gustavo Aguilar, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 8 de los corrientes, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, *Guillermo Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de aquella población, erogue la suma de veinticuatro colones (\$ 24.00), que será en reparaciones de la mediana exist-

tente en el mencionado cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, *Guillermo Rivas.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Traducción de un artículo publicado en el New York Herald Tribune del 30 de octubre de 1929

(Se da a la publicidad por considerarlo de interés para los productores y negociantes de café).

Se achaca a rumores especulativos la baja del café. El Cónsul del Brasil califica ésta de artificial y sostiene que el mercado ha permanecido igual durante seis meses.

Denunciando una campaña de Rumores procedentes de fuentes de especulación, como causante de la "actual baja artificial" de los precios del café en los Estados Unidos, Sebastião Sampaio, Cónsul General del Brasil, expuso en una carta abierta dirigida ayer a la Bolsa de Café y Azúcar de New York,—que la situación de los mercados de café es la misma ahora que hace seis meses.

Declaró Mr. Sampaio—además—que él tenía plena autorización del Gobierno brasilero para mantener una enfática negativa al supuesto hecho de que el Brasil haya intentado negociar una empréstito extranjero para defender su política acerca del café. Esto del empréstito fue objeto de rumores durante semanas enteras en los círculos financieros.

"Los cálculos y estadísticas de las cosechas—continuaba el señor Sampaio,—las existencias mundiales, las existencias en bodegas, los registros de café de los puertos, en el Brasil y en donde quiera, no han sufrido ninguna alteración ni soportado ninguna sorpresa que pudiese justificar la baja brusca y artificial ocurrida durante los últimos días en New York.

"Con todo eso—prosigue,—el café bajó en nuestra bolsa durante los últimos treinta días, aún más de siete centavos la libra. Pero subsiste el hecho de que ayer todavía, la Bolsa de Café de Santos del Brasil, vendió café para octubre, a un precio superior en seis centavos al que fue obtenido ayer mismo en ventas efectuadas en el mercado de New York, para diciembre.

"Tal diferencia de seis centavos entre New York y Santos, y bajo tales condiciones, habla por sí misma y es suficiente para justificar enteramente al comercio cafeteño brasilero, al denunciar la injusta especulación que actualmente tiene lugar en el mercado.

Y para ilustrar la presente situación, el señor Sampaio dio a conocer las siguientes cifras: "En el último año exportamos 13,881,445 sacos de café, al precio medio de L. 5 cada uno. Tenemos en el Brasil 14,000,000 de sacos; y sobre 9,000,000 de éstos el Instituto de Café de Sao Paulo tiene adelantadas ya a los productores L. 1 y $\frac{1}{2}$ por saco. Hago hincapié sobre el hecho de que el Instituto y el Banco del Estado de Sao Paulo prosiguen la aplicación de sus políticas y normas sin ninguna alteración".

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"Americana", "Guadalupe" y "Maerva".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: Rosé A. Colorado, María Dolores Castro, Carlos Villaguirán, Francisco A. Flores, Francisco Manóla, Lufes Natividad, José Valencia, Carmen Orozco, Emecio Bonilla, Alfredo Bonilla.

Ausentes: Concha Rodríguez, Arcadia Pereira, Soledad de Martínez y Gustavo Montalegre S. San Salvador, 25 de noviembre de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, noviembre 23.—Hoy a las 20 horas zarpó con destino San Pedro, Cal., el vapor norteamericano "J. A. Moffet", de 4,012 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, su capitán J. Christensen.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el Dr. don Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña María Teófila Monterroza viuda de Fernández, por el y en representación de sus menores hijos legítimos Fredervindo, María Dora, Gloria Ela y Olga Yolanda, todos de apellido Fernández, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de propiedad de dichas personas, consistente en una casa con su solar urbano, situado al Oriente de esta ciudad, con una superficie de ciento sesentiocho metros sesenta y medio decímetros cuadrados, lindante: al Norte, en dieciocho metros noventa centímetros, con lote cincuenta y cinco de doña María Concepción Araujo de Mena, que vendió el que se describe; al Sur, en dieciocho metros noventa centímetros, con lote número cincuenta y cinco de la misma señora Araujo de Mena; al Oriente, nueve metros cuadrécimo centímetros, con lote número cincuenta y cinco de la referida señora Araujo de Mena; y al Poniente, nueve metros cuadrécimo centímetros, con parte que fué del mismo terreno de la señora de Mena y que ahora es de la Salvador Railway Company Limited. Se admitirá las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis y media horas del día once de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Sinto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Salvador Arana, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Anastasia Recinos, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de San Juan Opico, de una y media manzana de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Zenón Barrera, camino de por medio que conduce a Los Palmitos; al Norte, con terreno de Juan Pablo Trujillo; al Poniente, con huastales de Atanacio López y José Pacheco; y al Sur, con huastal de Felipe Tejada. La señora Anastasia Recinos hubo el inmueble descrito por coacción municipal de San Juan Opico el día ocho de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Morón. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Elicia Guevara, de parte del señor Santiago Salmorón, en concepto éste de hijo legítimo de la difunta señora Guevara; nombrándose al aceptante, interviniente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia pasante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Unión, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Salvador Campos. Srto. 3

Sinto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, de parte de Adelina Jiménez Saravia, la herencia de Basilio González, como cesionaria de Juana González, y Yauarico Marcano Henríquez; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Sinto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 3

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y media horas del día veintiocho del mes de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de las señoras Lázaro López y Juana Mejía, ya difuntas, por parte de sus hijos legítimos Píoquinto, Anastasia, Casula y María Concepción, María Dionisia, Brauc, Sara y Macario, todos se apellido López, representados estos dos últimos por un tutor interino Píoquinto López, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—Manuel Neri, Srto. 2

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Zambrano Cabrollier, fallecido en esta ciudad el cuatro de febrero de mil ochocientos noventa, por parte de su esposa doña Gabriela Arthes v. de Cabrollier; se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Movimiento Telefónico

Instalaciones, cambios de nombres o de números acordados desde el 20 de octubre a la fecha

SUPLEMENTO No. 5 PARA EL DIRECTORIO No. 8

Acosta Jubiz, Juan "El Progreso".....	41	Zacatecoluca.
Ayudado, Eduardo.....	25	Jucapa.
Barón, Gustavo.....	994	Central S. S.
Bunnell, Marc.—en vez de—Raynolds, C. J.....	11	Candelaria.
Casa Presidencial—Sala de Ministros.....	373	Central S. S.
Cervecería "La Constancia—Agencia.....	80	Chalohuspa.
Ciudad Real, Salvador.....	1354	Central S. S.
Cementerio—Panamá.....	129	Central S. S.
Daccarott Jaer, Juan—en vez de—Dacarot.....	1347	Central S. S.
Davidson Hermano—Benéfico "El Sauro".....	264	Santa Ana.
Dreyfus, May & Co.....	20	Chlameca.
Estación de Autos Segurita—Ochoa Valls, José—en vez de—Guzmán, Joaquín ...	1180	Central S. S.
Gallardo, J. Antonio.....	11	La Esperanza.
Garage Anteca—González, Antonio.....	1282	Central S. S.
García, J. Rubén.....	22	Chlameca.
Gutiérrez Rivas, Joaquín [doctor] [antes 576].....	6	Central S. S.
Gutiérrez S., Antonio.....	244	Central S. S.
Handal & Sobrinos—en vez de—Handal, Elías J.....	48	Unión.
Hill, Federico—Finca "San Isidro".....	2	San Sebastián Salitrillo.
Hinds, Manuel.....	273	Central S. S.
Hotel Iberia, Tria, Francisco.....	14	San Vicente.
Maím, Edeben.....	31	Armenia.
Majía, José.....	1257	Central S. S.
Mirco, Alfonso.....	28	Zacatecoluca.
Rawick, William W.....	252	Central S. S.
Rodríguez Salazar, Héctor.....	24	Atiquizaya.
Ruiz, Bruno (antes 6).....	576	Central S. S.
Samayoa, Juan José (doctor) en vez de—Samayoa, Federico.....	28	Santiago de María.
Sol, Lidia v. de—Hacienda "San Lorenzo".....	12	Opico.
Tria, Francisco—Ferretería—en vez de—"La Legación".....	47	San Vicente.
Vaquero, Rodolfo.....	1	Ferrocarriles.
Vega Gómez, Rafael—Finca "Santa Lucía".....	4	Mojicanos.
Westergauggen, Egan.....	2	Ferrocarriles.
Zablah, Antonio J.....	128	Santa Tecla.

RETIROS

Asamblea Nacional—Secretaría.....	678	Central S. S.
Bunnell, Marc.....	252	Central S. S.
Cesoni, Enrique.....	24	Usulután.
Chacón, Raúl.....	244	Santa Ana.
Farmacia "Selva".....	139	Central S. S.
Goody, Salvador.....	11	La Esperanza.
Hernández H., Joaquín.....	273	Central S. S.
Galindo, Alberto.....	329	Central S. S.
Lardé, Carlos R. [doctor].....	813	Central S. S.
Lorenzana, Ramón—Reljería.....	994	Central S. S.
Lloré, Juan.....	3	Izalco.
Katcos, Elías B.....	54	Santiago de María.
Martínez, Joaquín v. de.....	10	Tepecoyo.
Penión Venecia—Ortega, Evaristo.....	1257	Central S. S.
Samour Hermanos, Antonio.....	38	Berlín.
Vaquero, Héctor.....	11	Suchitoto.
Vaquero, Rodolfo R.....	14	Suchitoto.
Vélez, Pedro J.....	16	Cisneros.

NOTA: Se replica a los periódicos reproducir este suplemento, y a los señores abonados recortarlo y adjucarlo al Directorio Telefónico No. 8.
Oficina del Directorio Telefónico: San Salvador, 20 de noviembre de 1929.

Proyecto de tarifa para la correspondencia procedente de El Salvador en el servicio Postal Aéreo, arreglada conforme la comisión celebrada con la Compañía "Pan American Airways Inc"	
Para Estados Unidos de Norteamérica—México—Cuba—Guatemala—Honduras—Belice y Nicaragua.	
<i>Cartas</i>	
por cada 20 gramos o fracción..... col.	0.40
<i>Tarjetas</i>	
por cada una.....	0.15
Para Costa-Rica y Zona del Canal de Panamá.	
<i>Cartas</i>	
por cada 20 gramos o fracción.....	0.50
<i>Tarjetas</i>	
por cada una.....	0.20
Para Puerto Rico—República Dominicana y Haití.	
<i>Cartas</i>	
por cada 20 gramos o fracción.....	0.60
<i>Tarjetas</i>	
por cada una.....	0.25

Los envíos destinados al Servicio Postal Aéreo, no excederán de 5 kilos de peso, ni de 45 centímetros lineales en su mayor longitud. Los portes que señala la tarifa que antecede, se cancelarán en sellos del Servicio Postal Aéreo, adheridos a cada pieza además de los portes y derechos que correspondan de conformidad con la tarifa vigente para el servicio internacional. 8-6

Anglo-South American Bank Limited
SAN SALVADOR
Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 23 de noviembre de 1929.
CAMBIOS
Libras Esterlinas... 4.87½ dólares por Libra

Francos franceses...	3.94	cts. oro	Francos
Pesetas.....	13.82	" "	Pesetas
Liras italianas.....	5.24	" "	Liras
Francos suizos.....	19.42	" "	Francos
Florines holandeses.....	40.33	" "	Florin
Yokohama.....	48.40	" "	1 Yen
Hong Kong.....	48.50	" "	1 HK\$

COTIZACIONES LOCALES

Dollars, giros hoy...	C. 204	por Dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.97	por Libra
Francos franceses, giros.....	" 8.15	cts. por 100 frs.
Pesetas, giros.....	" 29.00	" " Pesetas
Liras italianas, giros.....	" 10.75	" " Lira
Francos suizos, giros.....	" 39.75	" " Francos

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses	
Dollars en giros.....	4% anual
Dollars en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Colonos salvadoreños billetes.....	2 " "
" " " a plazo 3...	" " "
jo, de 3 meses.....	3 " "
Colonos salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4 " "
Colonos salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5 " "

San Salvador, 25 de noviembre de 1929.
San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,400 ej.

LICITACIONES

El Intendente Alcaide Municipal,
Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se usa a licitación pública el trabajo de varios remiendos, repello y blanqueo general con buena cal, de las paredes por dentro y fuera del edificio municipal de esta población, el cual tiene de largo veintidós metros por cinco y medio de ancho, con dos travas laterales que dividen tres piezas o salones. Para portadores, los interesados pueden ocurrir a esta Alcaldía en horas de audiencia. Se admiten propuestas hasta a las cinco de la tarde del día último del mes corriente.
Dada en la Alcaldía Municipal de Bolívar, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Orlando Orosi.*—*F. N. Alberto, Srlo.* 1

El Intendente Alcaide Municipal,
Públicamente manifiesto: que por disposición de este Ayuntamiento en su última sesión ordinaria, previa la autorización correspondiente, según acuerdo fecha tres del mes en curso, se hace a licitación pública la venta de la licencia de juegos permitidos por la ley, espectáculos públicos y uso de plaza, calles y portales, durante los días del mes al nueve de diciembre próximo entrante, con motivo de la fiesta titular de esta población y sobre la base de trececientos colones [col. 200.00]. La persona que presada interés y que presente mejores condiciones, que ocurra ante esta oficina, a las quince horas del día cinco del estado mes, fecha en la cual se verificará el remate.
Alcaldía Municipal: El Chalamstel, a diecisiete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Rubén Vega.*—*J. R. Durán, Srlo.* 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de noviembre de 1929

Temperatura media diurna.....	23.6	C.
Temperatura máxima.....	34.0	C.
Temperatura mínima.....	17.0	C.
Barómetro reducido a C°, media diurna.....	702.4	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.2	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	72	%
Lluvia en mm.....	inap.	
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3	mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.
Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de octubre de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	685.40	m/m.
Temperatura media diurna.....	23.30	C.
Temperatura máxima, a las 16 horas.....	27.8	C.
Temperatura mínima, a las 8 horas.....	20.8	C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	2.20	mm.
Tensión del vapor.....	14.70	mm.
Humedad relativa.....	66	%
Dirección dominante del viento.....	Noreste.	
Velocidad del viento por segundo.....	3.76	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	342	Km.
Máxima del viento, a las 6 horas.		

Estado del tiempo en Guatemala

día 24

Barómetro.....	640.6	m/m.
Temperatura.....	13.5	C. G.
Temperatura máxima.....	24.0	" "
Temperatura mínima.....	15.4	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	5.6	

Estado del tiempo en San José, Costa-Rica

Barómetro.....	665.0	m/m.
Temperatura.....	19.1	C. G.
Temperatura máxima.....	24.0	" "
Temperatura mínima.....	16.0	" "
Dirección del viento.....	ENE.	
Velocidad del viento.....	1.1	
Humedad.....	10	
Lluvia.....	3.8	mm.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, martes 26 de noviembre de 1929

NÚM. 287

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nombramientos en las dependencias de la Dirección General de Correos pág. 2877

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Autorízase a la Municipalidad de Tacuba para que haga reparaciones al cementerio de su localidad..... " 2877
—Nómbrase a la señorita Albertina Pérez, encargada del manejo del nuevo aparato de Diatermia, del Gabinete de Fisioterapia del Hospital Rosales..... " 2877

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1929

MÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE

Planillas militares, segunda decena de noviembre,
Planillas de la Guardia Nacional, segunda decena de noviembre,
Planillas de la Policía, segunda decena de noviembre.

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE

Circos Bancarios,
Alumbrado eléctrico,
Fletes, pasajes, gabarrajes y muellajes,
Mercaderías para todos los Ramos [Presupuesto vigente].

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Oficina Postal de Santa Ana.—Carteros: Rafael Antonio Avalos y J. Napoleón García, en sustitución de José Humberto Pardack y Manuel Antonio Nájera, respectivamente, que renunciaron.

Oficina Postal de Chalchuapa.—Administrador, Juan Argueta, en sustitución de Fernando Barrientos M., que renunció. Cartero, Cruz Corzato Hurtado, en sustitución de José Simón Martínez, que se retiró del empleo.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Oficina Postal de Apatepeque.—Cartero, Luis Alonso Reyes, en subrogación de Carlos Reyes, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos; debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, el Administrador de Correos de Chalchuapa, Juan Argueta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación.
Mendoza.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Amacapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Muni-

cipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de aquella población, erogue la suma de ochenta colones [col. 80.00], que invertirá en mejoras del referido cementerio, así: en reparaciones a los muros de circunvalación, cincuenta colones [col. 50.00], y en deshierbo del recinto del mismo cementerio, treinta colones [col. 30.00]. Para poder llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho mención, deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillermo Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargada del manejo del nuevo aparato de Diatermia, del Gabinete de Fisioterapia del Establecimiento, a la señorita Albertina Pérez, con el sueldo mensual de cincuenta colones [col. 50.00], o sean cuatrocientos colones, [col. 400.00] en ocho meses, a partir del primero de noviembre corriente, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones, hasta junio inclusive de 1930. La erogación se aplicará al Art. XXVI, Parte Segunda [Eventuales] del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillermo Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

4821

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1929.

Señor Contador Mayor.—Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo el contenido de la resolución dictada por este Ministerio el día de hoy, recaída en la solicitud presentada ante este Despacho, con fecha 4 del mes en curso, por los señores J. M. Castro & Co.; su tenor literal es como sigue:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Vista la anterior demanda elevada ante este Ministerio con fecha cuatro del mes en curso, por los señores J. M. Castro & Co., farmacéuticos de esta plaza, reclamando de la multa impuesta por la Aduana de La Libertad en póliza No. 535 del mes de octubre próximo pasado, por falsa declaración sobre el producto denominado "Micolisima", que ellos declararon como "Vino medicinal de fórmula denominada", con aforo de \$ 0.68; pero que la Aduana consideró como "Vino medicinal en cuya composición no entra ninguna de las bases denominadas en la partida 492-2-01-003", cuyo aforo es de \$ 1.70 el kilo; leídos los informes de la Aduana que conoció en el registro del indicado artículo y oído el criterio sustentado sobre el particular por el señor Representante Fiscal del Empréstito; y CONSIDERANDO: que el producto que motiva la presente solicitud, es una solución medicinal cuya base activa está constituida por coloides orgánicos que son el resultado de un proceso bioquímico de ciertos fermentos naturales; y, como estos coloides muestran una marcada analogía con los productos opoterápicos, esta Secretaría RESUELVE: que el producto denominado "Micolisima" debe agruparse bajo partida No. 427-2-01-001, la cual señala el aforo de \$ 0.68 el kilo,

refundido.—Y siendo, pues, que los importadores no han incurrido en falsa declaración, sino únicamente en el simple error de haber declarado el producto antes citado en partida distinta a la que en realidad le corresponde, pero siempre con el mismo aforo, AUTORIZASE a la Aduana arriba mencionada para que devuelva a los señores Castro & Co., por medio de un quedan amortizable en la forma establecida, el valor de la multa impuesta por falsa declaración en póliza No. 535 del 29 de octubre próximo pasado, por no ser procedente.—Hágase saber esta resolución a donde corresponde, por medio del Tribunal Superior de Cuentas, para que surta la plenitud de sus efectos, y directamente a la Oficina del Empréstito y a la parte interesada, a quien se le devolverá la póliza que corre agregada a los autos; y archívense las diligencias.—[f.] Suay".

De Ud. muy atento y seguro servidor,

José E. Suay.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de noviembre de 1929.

D. G. de C. F. y de C. I.,

Pte.

Con fecha 23 de los corrientes, este Ministerio dirigió a los señores Administradores de Rentas de la República, la circular que a la letra dice:

"Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1929.—Sr. Adm. de Rentas—14 Dptos.—Este Ministerio tiene informes de que en algunas Administraciones de Rentas se violan los preceptos legales en lo que respecta a extender licencias para ventas de aguardiente en lugares no autorizados; y, para restringir tal anomalía, prevengo a Ud. se sirva no conceder ninguna licencia que se solicite para ventas de aguardiente en cantones en donde no existan autoridades constituidas; advirtiéndole de antemano que el no cumplimiento de la presente será motivo para deducir, una vez probado el hecho, las responsabilidades legales consiguientes.—De estar entendido, ruegole acusar recibo.—De Ud. muy atento y seguro servidor,—(f.) José E. Suay".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, firmándome su atento y S. S.,

(f.) José E. Suay.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 22 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero que funcionaron en Coatepeque en el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve. Vista la contestación de la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal que fungieron en la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, el año de mil novecientos veintisiete; y, CONSIDERANDO: que con las explicaciones que dan, con las razones que exponen, y los documentos que presentan en su favor, que corren agregados al presente juicio; los reparos números del dos al catorce, que suman la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y siete colones sesenta centavos, se tienen por desvanecidos, CONSIDERANDO: que el reparo número uno que suma diez y seis colones queda desvanecido con la certificación que presentan de haber enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de diez y seis colones, la cual

con los timbres amortizados y adheridos corre agregada al presente juicio, y CONSIDERANDO: que no hay otro cargo que hacerles, POR TANTO: En nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase solventes y libres de toda responsabilidad a la ex municipalidad y ex Tesorero Municipal que fungieron en la ciudad de Coatepeque del departamento de Santa Ana, compuesta de los señores Alcalde don Juan Manuel Dueñas Saldaña, Regidores señores Esteban Portillo, Jesús Rivera López, Valentín Recinos, Cirilaco Cardona, Daniel Mancilla Sánchez, Paulino Romero, Síndico don Rogelio Portillo y Tesorero don Fabio Rivera. Extiéndaseles a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito, por lo que respecta al tiempo y manejo de dichas cuentas.—Testado en la ciudad de San Salvador a las diez y seis horas del día diez de octubre de mil novecientos veintinueve.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. Juan Antonio Sosa, Srío. Int.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 19 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad, que funcionó en Chirilagua, en el año de 1927, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve. Estando cumplimentado el anterior fallo de resultas, pronunciado por este Tribunal a las diez horas del día veintiocho de agosto próximo pasado, contra la ex Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel, que funcionó durante el año de mil novecientos veintisiete, en virtud de entero de la suma de ciento sesenta y tres colones, cincuenta y cinco centavos, efectuado en la Tesorería municipal respectiva, según comprobante legal que corre agregado a este juicio, y no habiendo otras responsabilidades que deducirle, de conformidad con el Art. 140 R. M., declárase a la Corporación municipal precitada, compuesta de los señores Indalecio Fonseca, Eusebio Berríos, Antonio M. Méndez y Pablo Farrilla, libre y solvente con el tesoro municipal por lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el período relacionado; y para su resguardo, expídase a los interesados certificación de este auto.—Daniel C. Coto.—Ante mí, Juan Antonio Sosa, Srío. Int."

Es conforme: San Salvador, diez de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Yayantique, en el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez y seis horas del día diez de octubre de mil novecientos veintinueve. Vista la contestación dada por la ex Municipalidad que funcionó en Yayantique, [departamento de La Unión] en el año de mil novecientos veintisiete, al pliego de reparos que por valor de noventa colones treinta y dos centavos le dedujo este Tribunal con fecha doce de agosto del corriente año; y, CONSIDERANDO: que siendo atendibles las razones que exponen, se da por desvanecido el reparo No. 1 y que en atención a los documentos que acompañan se da por desvanecido el reparo No. 2; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal, compuesta por los señores Alcalde don Ezequiel García, Regidores don Enrique R. Alemán, don Delfino Rodríguez, don J. Antonio Padilla, don Santiago Ferrafino y Síndico don Dionisio Blanco, libres y solventes para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en

el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, once de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Dulce Nombre de María, en el año de 1927, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos veintinueve. Teniendo a la vista la contestación y documentos presentados por la Municipalidad que funcionó en Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos veintisiete, y CONSIDERANDO: que son justas las razones que se aducen en defensa de los reparos que a los señores municipales les hizo este Tribunal con fecha veintinueve de abril del año corriente, por la cantidad de ochenticinco colones noventa y cuatro centavos, y que dichas razones han desvanecido los cargos que se les hacía; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., declárase a los señores Lázaro Fuentes, José María Espinosa, Juan Abrego, Fernando Galdámez, Luis Salguero y Rafael Clavel, quienes integraron la Municipalidad referida, libres y solventes de toda responsabilidad en el manejo de sus cuentas. Déseles certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, primero de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 frente del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero que funcionó en San Marcos, en el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos veintinueve. Vista la explicación que presenta don Fulgencio Reyes, quien funcionó como Tesorero Municipal de San Marcos, de este departamento, durante el año de mil novecientos veintisiete, y CONSIDERANDO: que son justas y suficientes las razones expuestas para desvanecer el reparo de doce colones que le hizo este Tribunal con fecha siete del mes próximo pasado, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., declárase al señor Reyes libre y solvente de responsabilidad en la glosa de sus cuentas. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, primero de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Palaca, en el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos veintinueve. Teniendo a la vista el recibo presentado por la Municipalidad que funcionó en Palaca, de este departamento, el año de mil novecientos veintisiete, recibo que faltaba en la documentación y que ocasionó el reparo de treinta y ocho colones cincuenta y dos centavos deducidos con fecha tres de septiembre del corriente año; y no habiendo otras responsabilidades en la glosa de sus cuentas, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Artos. 136 y 138 R. M., decláranse libres y solventes a los señores San-

tiago Antonio, Adolfo Martínez, Ubaldo Vásquez y Presentación Campos, quienes integran la Municipalidad referida; y déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, primero de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Cacaopera, el año de 1926, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día once de octubre de mil novecientos veintinueve. Estando debidamente cumplimentada la anterior sentencia dictada contra la Municipalidad que funcionó en Cacaopera el año de mil novecientos veintisiete, y, apareciendo a fojas nueve, que los ex municipales reparados enteraron en la Tesorería Municipal respectiva la cantidad de trece colones de resultas en su contra, y no teniendo más cargos que hacerles, procede legalmente [Art. 140 R. M.] declarar a la expresada Municipalidad, compuesta de los señores Canuto Luna, Norberto Hernández, Isidro García, Pedro Gómez, Tomás Contreras y Visitación Gómez, libre y solvente de toda responsabilidad por su gestión municipal del referido año. Sáquese certificación de este auto y remítase a los interesados para su conocimiento.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, once de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

FOTICAS DE TURNO

"Americana", "Guadalupa" y "Minerva".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Venancia Alfaro, Mulo Koenigsberger, José J. Masca, Alfredo Rosales, Francisco Saotón.

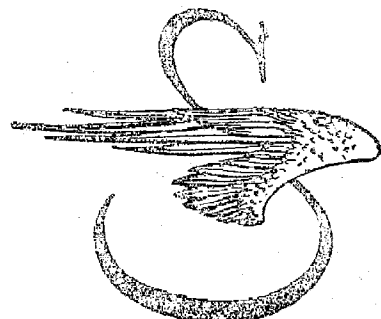
Ausentes: Guillermo Caso, Paulino Cea Campos, Domingo Díaz, Marcos Flores, Epifanio Gutiérrez, Frank Ulloa M. y Lucila Velasco.

San Salvador, 26 de noviembre de 1929.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de "Sikorsky Aviation Corporation", Corporación Industrial organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 119 th Street y 18 th Avenue, College Point, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la letra "S", en combinación de la representación de una ala; su cualquier color y tamaño; sola o acompañada de otras palabras, leyendas o figuras; aplicándola o fijándola a los artículos que protegen a las partes de los mismos, o bien a los empaques; pintándola, estampándola o grabándola o fijando de cualquiera otra manera la marca en tales artículos, partes de los mismos o sus empaques, o por medio de vitetas o placas en que se muestra la marca. Se usa para distinguir y proteger: vehículos aéreos y partes de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de noviem-

bre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

guinta marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un tablero de forma caprichosa sobre el cual se encuentra escrita la palabra "NEURYL". La que se usa sola en combinación con la representación de un sol rojo, siendo la palabra y el tablero de color azul.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascripto Juez, Hace saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el Dr. don Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña María Teófila Monterrosa viuda de Fernández, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos...

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar de naturaleza rústica, situado en los suburbios de del barrio de Candelaria de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis y media horas del día once de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Soto Barrera.—A. J. Castillo, Srío.

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de los señores Lázaro López y Juana Mejía, ya difuntos...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Salvador Campos, Srío.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jorge Orantes, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Matías Cerón un título de propiedad de un terreno rústico...

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Rafael Antonio Crellana, de esta vecindad, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Adolfo Baldonado, el título de propiedad de un terreno ejidal...

una, y que linda: al Norte, con fincas de Tiburcio Villa, Secundina de Cerón y Petrona Romero de Regalado; al Poniente, con finca de Jacinta Celarcho...

Registro de Propiedad Rural e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las cuatro horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Salvador H. Sasdona.

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Leonidas Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Inocente Lemus, de cuarenta años de edad, agricultor y vecino del pueblo de San Rafael Oriente...

Registro de la Propiedad Rural e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a tres de noviembre de mil novecientos veintinueve.—David Rosales.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y media horas del día veintiseis del mes de octubre próximo pasado...

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Mariano Garay, fallecido en la villa de Mejicanos...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerío, Srío.

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Mariano Garay, fallecido en la villa de Mejicanos...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerío, Srío.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los señores Gabriel Pino y Antonia Vides de Pino...

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Mariano Garay, fallecido en la villa de Mejicanos...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—Jesús María González Srío.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de Cipriano Castillo, la herencia testamentaria de su finado padre legítimo Silvestre Castillo...

Librado en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—Jesús María González Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emezerio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio...



Consiste la marca en la palabra "SIKORSKY", en cualquier color, forma y tamaño, y se usa sola o acompañada de otras palabras, leyendas o figuras...

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio...



Consiste la marca esencialmente de la palabra y denominación "CREO-TERPINA". Esta marca se usa en cualquier tamaño, color o forma y tipo de letra...

Oficina de Patentes: San Salvador, a los siete días de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor don Eusebio Galeano Trejo, mayor de edad...



Consiste la marca en las palabras y denominación "POLVOS NUEVOS", escritas con caracteres especiales sobre una banda o listón en color rojo...

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor don Eusebio Galeano Trejo, mayor de edad...

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado por el...

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las tres y tres cuartos...

El infrascrito Juez,

Hace saber que a esta Tribunal se ha presentado el señor Procurador Judicial don Alfonso de Jesús Flameco...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—G. Alvarado.—Pedro Solís, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado por medio de su apoderado doctor Napoleón Medina Ceorio...

Alcaldía Municipal: Chalchupán, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Hilario Botana.—C. Estrada M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado Valentín Díaz, de veintiseis años, labrador y de este domicilio...

con el de don Leandro Manjivar. La tercera porción, conocida con el nombre de Laguna, compuesta de tres manzanas de extensión...

Alcaldía Municipal: La Laguna, noviembre doce de mil novecientos veintinueve.—Gregorio Calles Vides.—Andrés A. Parada, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Escobar, de cuarenta años de edad, de oficio de su coto y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: La Laguna, veintidós quince de mil novecientos veintinueve.—Gregorio Calles Vides.—Andrés A. Parada, Srlo.

Agustín Vázquez, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Timoteo Antonio Escobar, solicitando en su nombre título de tres porciones de terreno rústico...

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Agustín Vázquez.—Juan A. Zeiaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Amancio Merino Rodríguez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en La Loma de los Negros...

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—E. Archilla.—Sulda Pérez Mora, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que por el se ha presentado a esta Alcaldía el señor Pío Alfaro, mayor de edad, negociante, y de este vecindario...

venta centímetros de largo por igual medida de ancho con todo y corredor. Lo hubo por compra a Belbino, Manuel, Salvador, Andrea y Marcelina Castillo...

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las tres y tres cuartos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Marcelino Mejía.—Andrés Arias, Srlo.

José Higüelo Viana, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado Guadalupe Rivas de Abarca, solicitando título supletorio de los siguientes terrenos rústicos situados en esta jurisdicción...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Efigenio Viana.—Francisco A. Galán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Silverio Aguilar, mayor de edad, labrador y de este vecindario...

Alcaldía Municipal: La Palma, dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alonso Hernández.—Maxwell Villalón, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se han presentado las señoritas Expectación y María Lera Trejo, mayores de edad y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Seseo, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Isaac Galván.—J. M. Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno cultivado de café, sito en el cantón "El Arado" de esta jurisdicción...

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, miércoles 27 de noviembre de 1929

NOVI. 268

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA

Acuerdo.—Promuévase al teniente Miguel Angel Polanco al grado de capitán del Ejército..... pág. 2385

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

—Señálase el día 16 de enero próximo entrante para el período de matriculas en el Instituto Nacional..... " 2385

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrase a don Andrés López, Inspector sanitario en el puerto de La Unión..... " 2385

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto.—Créase en esta capital una Exposición Permanente de Muestras de productos industriales del país..... " 2385

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1929

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE

Giros Bancarios,
Alumbrado eléctrico,
Flotas, pasajes, gabarrajés y muellajes,
Mercaderías para todos los Ramos [Presupuesto vigente].

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE

Presidencia de la República,
Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
Secretaría Particular de la Presidencia,
Dependencias de la Presidencia de la República,
Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgado General de Hacienda,
Cárceles Públicas.

SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas,
Tribunal Superior de Cuauzapa,
Tesorería General de la República.

LUNES 2 DE DICIEMBRE

Establecimientos de Beneficencia.

MARTES 3 DE DICIEMBRE

Secretarías y Subsecretarías de Estado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
San Salvador, 26 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1929.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Arto. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el teniente Miguel Angel Polanco, de alta en el Cuerpo de Instrucción Militar adscrito al Departamento del Personal del Ministerio de la Guerra, el Poder Ejecutivo **ACUERDA:** promoverlo al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo, Encargado del Despacho,

Romero Bosque, hijo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo **ACUERDA:** señalar el día 16 de enero próximo entrante, como fecha inicial para el período de matriculas en el Instituto Nacional, correspondiente al año lectivo próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
García.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo **ACUERDA:** nombrar Inspector Sanitario en el puerto de La Unión, a don Andrés López, en sustitución de don Maximiliano Alvarenga, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 20 del corriente mes, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente la creación, en un lugar adecuado, de una Exposición Permanente de Muestras de productos industriales del país; ya que su exhibición constituye un aliciente poderoso para el mejoramiento de la producción nacional, puesto que estimula la competencia lícita en todas sus manifestaciones;

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

CAPITULO I

Creación y objeto

Artículo 10.—Se crea en esta capital y bajo la inmediata dependencia de la Escuela Nacional de Industrias, una Exposición Permanente de Muestras, en la que se exhibirán únicamente artículos industriales producidos en el país.

Artículo 20.—Todo industrial salvadoreño tendrá derecho a que se exhiba una muestra de cada uno de sus productos, siempre que se someta a las disposiciones del presente Reglamento y a las demás que al respecto se dicten. El mismo derecho asistirá, en cuanto sea aplicable, a los inventores y perfeccionadores de alguna industria o de objetos a ella destinados.

Artículo 30.—A cada muestra se acompañará una etiqueta que indique el nombre del industrial, inventor o perfeccionador, su domicilio y dirección y cualquier otro dato que se conceptúe necesario.

Artículo 40.—Podrán también participar en la Exposición, los agricultores o individuos de cualquier otro gremio que puedan aportar algo que sea propio de su índole y objeto.

Artículo 50.—Los fletes y demás gastos que ocasione el transporte de los artículos a la Exposición, lo mismo que los que se deban efectuar por su retiro, serán sufragados por los interesados directamente.

Artículo 60.—Podrán admitirse duplicados de las muestras, en caso que el Director lo estime conveniente y necesario.

CAPITULO II

De su organización

Artículo 70.—El Director de la Escuela Nacional de Industrias será también de la Exposición y tendrá, bajo su dependencia un Administrador con funciones de Tenedor de Libros y un Portero—Ordenanza.

Artículo 80.—Son obligaciones del Director: visitar la Exposición diariamente y dictar las disposiciones de orden interno; cuidar de su organización eficiente; emprender y mantener una propaganda efectiva; citar a los industriales, periódicamente, una o dos veces por año, para darles noticia del movimiento de la Exposición y cambiar impresiones con ellos respecto a las necesidades de ésta; y, en suma, todas aquellas que impliquen dirección.

Artículo 90.—El Administrador permanecerá en la Exposición durante las horas de trabajo, y tendrá las siguientes obligaciones: cuidar de la conservación de los objetos exhibidos o cualesquiera otros que estén confiados a la Exposición; recibir a los visitantes, atendiéndolos convenientemente; poner en contacto a los exhibidores con los interesados en sus productos; vender los objetos cuya negociación se haya autorizado por los propietarios, al precio que éstos hayan marcado, debiendo extender recibo por el valor ingresado en cada caso; abonar en cuenta a los interesados el precio de sus artículos vendidos y entregarles oportunamente el valor de los mismos, obteniendo los comprobantes correspondientes, para su descargo; obedecer las órdenes del Director cuando sean de índole oficial; llevar las cuentas de la Exposición en la forma que el Director indique, y por fin, procurar que ésta sea cumplidamente su objeto, consultando para ello, sobre cualquier duda, al Director, verbalmente o por escrito.

Artículo 100.—El Portero—Ordenanza permanecerá en la Exposición durante las horas de trabajo; cuidará de la limpieza del local y del arreglo conveniente de las cosas exhibidas; obedecerá las órdenes del Director y del Administrador, siempre que se refieran a asuntos oficiales de la misma Exposición y velará por la conservación de los artículos exhibidos, en cuanto le sea posible.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Industria y Comercio,
José H. Suay.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Guazapa, que funcionó en el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos veintinueve. Teniendo a la vista la contestación que dan al pliego de reparos de noventa y nueve colones cuarenta y nueve centavos que este Tribunal les dedujo a los señores Rafael Rodríguez, Anselmo Pleitís, Indalecio Monge, Joaquín López y Julián Canjura, quienes formaron la Municipalidad de Guazapa en este departamento, el año de mil novecientos veintisiete, y con-

CONSIDERANDO: que son ciertas las razones que aducen en su defensa; **POR TANTO:** en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., **FALLO:** declárase libres y solventes de toda responsabilidad a los señores mencionados, por lo que respecta a los fondos que hubo a su cargo durante el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 26 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó Monte San Juan, en el año de 1923, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veintinueve. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexos rendidas por la ex Municipalidad que funcionó en Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos veintiocho, y, **CONSIDERANDO:** que no hay ningún reparo que deducirles por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe; **POR TANTO:** en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., **FALLO:** declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores: Alcalde, don Santiago Martínez; Regidores, don José María Hernández, Jesús Castellanos, Luis Pérez, Sixto Suárez, y Síndico, don Calixto Hernández, libres y solventes para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alberto Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 46 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Pedro Perulapán, en el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve. Con vista de las explicaciones dadas por la Municipalidad que funcionó en San Pedro Perulapán, en el año de mil novecientos veintisisete, con relación a los reparos que esta Contaduría le dedujo en la glosa de sus cuentas, las cuales son satisfactorias, y no habiendo más responsabilidades de la glosa de sus cuentas; **POR TANTO:** en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., **FALLO:** declárase libres y solvente con el Tesorero Municipal a la expresada Corporación, integrada por los señores: Alcalde, don Emeterio M. Escobar; Regidores, don Octaviano Beloso, don Félix Ayala, don Fidel Mejía, don Fidel Argueta, don Segundo Bautista, don Manuel Sandoval, don Jesús Archila y don Pedro Ramos, h., y Síndico, don David Escobar M., por lo que respecta al período administrativo de que se ha hecho referencia. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Metapán, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas

del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve. Siendo satisfactoria la contestación dada por la Municipalidad que funcionó en la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, en el año de 1927, al pliego de reparos que por valor de mil seiscientos catorce colones veinticinco centavos le dedujo esta Contaduría de Glosa de sus cuentas y no habiendo más responsabilidades en su contra, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., **FALLO:** declárase a la expresada Municipalidad compuesta por el Alcalde don Jesús Corleto Valiente, Regidores don Jesús Núñez, don Ignacio Caceres, don Mariano Guerra M., don Amelio Herrera F., don Miguel Rodríguez, don Julián Magaña, don Porfirio Orellana, y don Florentino Figueroa, y Síndico don Jorge García I., libre y solvente de responsabilidad en lo referente al período de que se ha hecho mención. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. Entre líneas y Síndico don Jorge García I.—vale.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Tepetitán, en el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de octubre de mil novecientos veintinueve. Vista la anterior contestación dada por los ex municipales que funcionaron en Tepetitán, en mil novecientos veintisiete, al pliego de reparos hechos en la glosa de sus cuentas de aquel año, y, **CONSIDERANDO:** que junto con dicha contestación mandan los documentos en que comprueban haber remitido a la Administración de Rentas de San Vicente el valor de los boletos de Vialidad que les fueron remitidos para su venta, quedando así saldada de conformidad su cuenta con aquella Administración; **CONSIDERANDO:** que no tienen más cargos en su contra. **POR TANTO:** en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., **FALLO:** declarando a la expresada ex Municipalidad compuesta de los señores Francisco Castro, Pedro Magaña, Francisco Renteros y Antonio M. Fuentes L., libre y solvente de toda responsabilidad por el cobro y administración de los fondos municipales y de Tesorerías específicas que tuvieron a su cargo en el año referido. Librese certificación de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 311 del Libro de Ingresos que llevó la Alcaldía Municipal que funcionó en Zacatecoluca, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintuno de octubre de mil novecientos veintinueve. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos veinticinco, llevaron los señores Samuel Carranza O., Miguel Valdés, David Rodríguez G., Emilio Delgado Prieto, José Luis Herrera, Andrés Orantes Aparicio, Manuel Serrano Piche, Ismael José Iraheta, Rafael Rengifo Núñez, Manuel Alfaro, p., y doctor Maclovio Roisdán, quienes formaron la Municipalidad que funcionó en Zacatecoluca, del departamento de La Paz, y, **CONSIDERANDO:** que no hay ningún reparo que hacerles porque todas sus operaciones resultaron correctamente llevadas y con los requisitos de ley, **POR TANTO:** en nombre de

la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., decláranse libres y solventes de responsabilidad a los señores municipales del período relacionado, y déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

RECIBOS DE TURNO

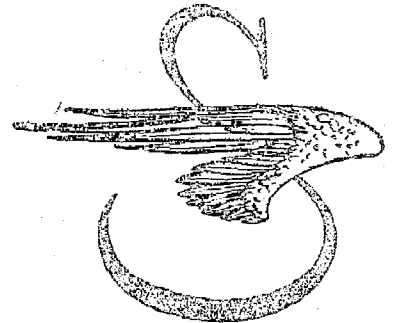
"Americanas", "Guadalupe" y "Minerva".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Navarrete, Carmen Flores, Eduardo Chávez, Tomás Renteros, Miguel Paz, Julio Lisama, Luján Cuéllar, Amadeo Artiga (2), Rosa Flores, José M. Tizón, Alicia de González, Francisco E. Ramírez, Carmen Rebollo, Cristina Moreno. Ausentes: Emeterio Eraso y Salvador Tejada. San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de "Sikorsky Aviation Corporation", Corporación Industrial organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 119 th Street y 18 th Avenue, College Point, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la letra "S", en combinación de la representación de una ala; en cualquier color y tamaño; sola o acompañada de otras palabras, leyendas o figuras; aplicándola o fijándola a los artículos que protegen a las partes de los mismos, o bien a los empaques; pintándola, estampándola o grabándola o fijando de cualquiera otra manera la marca en tales artículos, partes de los mismos o sus empaques, o por medio de viñetas o placas en que se muestra la marca. Se usa para distinguir y proteger: vehículos aéreos y partes de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Sikorsky Aviation Corporation", Corporación Industrial organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 119 th Street y 18 th Avenue, College Point, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

SIKORSKY

Consiste la marca en la palabra "SIKORSKY", en cualquier color, forma y tamaño, y se usa sola o acompañada de otras palabras, leyendas o figuras, aplicándola o fijándola a los artículos que protegen a las partes de los mismos, o bien a los empaques; pintándola, estampándola o grabándola o de cualquier otra manera, fijando la marca en tales artículos, partes de los mismos o sus empaques, o por medio de viñetas o placas en que se muestra la marca; y sirve para distinguir y proteger: vehículos aéreos y partes de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como

apoderado especial de Henry K. Wampole and Company, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania, con asiento principal de negocios en el No. 440 Fairmount Avenue, Ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CREO-TERPINA

Consiste la marca esencialmente de la palabra y denominación "CREO-TERPINA." Esta marca se usa en cualquier tamaño, color o forma y tipo de letra, según el modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: un tónico expectorante, sedativo y reconstituyente para el tratamiento de afecciones agudas y crónicas de los bronquios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los siete días de noviembre de mil novecientos veintinueve.-Alberto Rodríguez.-D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor don Eliseo Galeano Trejo, mayor de edad, farmacéutico de la Facultad de El Salvador y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:

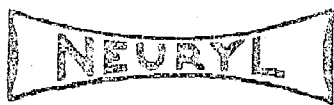


Consiste la marca en las palabras y denominación "PULVOS NUEVOS", escritas con caracteres especiales sobre una banda o listón en color rojo, pudiendo usarse cualquier otro color; en la parte superior se encuentra un sellito con la siguiente leyenda "FARMACIA NUEVA", todo encerrado en un cuadrángulo; lo que constituye esencialmente la marca, como elemento distintivo, es la palabra "NUEVOS". Esta marca puede usarse en cualquier forma, color y tamaño, acompañada o no de otras leyendas y figuras y se aplica a la mercadería del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: una especialidad farmacéutica que elabora y vende en su establecimiento de farmacia que tiene esta bleed en el lugar de su domicilio y expone en las demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.-Alberto Rodríguez.-D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor don Eliseo Galeano Trejo, mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un tablero de forma esprichosa sobre el cual se encuentra escrita la palabra "NEURYL", la que se usa sola en combinación con la representación de un sol rojo, siendo la palabra y el sol de color azul. Esta marca se usa generalmente tal como se ha descrito, pero puede ir acompañada de otras leyendas o figuras y en cualquier forma, color y tamaño y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes, sobre la mercadería; y sirve para distinguir y proteger: una especialidad farmacéutica que elabora en su establecimiento de farmacia que tiene establecido en el lugar de su domicilio y expone en las demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.-Alberto Rodríguez.-D. Peralta B., Srlo. 2

Muerte presunta

De conformidad y para los efectos de los artículos 801 Pr. y 80 No. 29. C., se cita por primera vez al ausente don Marcelino Castro, mayor de edad, agricultor y que fué de esta vecindario, para que dentro del plazo de cuatro meses comparezca ante esta oficina a estar a derecho en las diligencias que se ventilan a solicitud de do-

ña Ester Castro, su heredera presuntiva, para que se declare su muerte presunta y se le dé la posesión provisional de sus bienes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.-R. A. Orellana.-Joaquín A. Menjivar, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las quince horas del día trece de septiembre último, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó el señor Vicente Carranza y se nombró curador para que represente dicha sucesión al señor José María Cabrera, con las facultades y restricciones de ley, calculándose a los bienes sucesoriales el valor que no excederá de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Chapultique, a las tres horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.-Joaquín Corbalán.-Isidoro T. Cozza, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Desiderio Portillo, en concepto de heredero legítimo del expresado difunto, confirmando la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uulután, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.-Justo P. González.-Salvador Campos, Srlo. 1

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora Romalón Joga, de parte de Estima María Joga, en concepto de hija legítima de la difunta y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uulután, a las nueve horas del día treintuno de octubre de mil novecientos veintinueve.-Justo P. González.-Salvador Campos, Srlo. 1

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y media horas del día veintiocho del mes de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de los señores Luciano López y Juan Mejía, ya difuntos, por parte de sus hijos legítimos Píoquinto, Anastasia, Celsus y María Concepción, María Dionisia, Bruno, Sara y Macario, todos de apellido López, representados estos dos últimos por su tutor interino Píoquinto López, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve.-Adrián García.-Manuel Nerio, Srlo. 1

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el primero de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Román Rivera, fallecido en Aculhuaca, el doce de agosto del año próximo pasado, por parte del señor Mateo Rivera Rosales, como cesionario de los derechos que le corresponden a la cónyuge sobreviviente Concepción González viuda de Rivera; y se ha nombrado interinamente al señor Rivera Rosales, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media de la mañana del trece de noviembre de mil novecientos veintinueve.-Adrián García.-J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los finados Gabriel Piao y Antonia Vidas de Piao, por parte de sus hijos legítimos Leonor de Acevedo, María Gertrudis de Perceira, Rafael, Carlos Alfonso y Nicolás Ananías Piao, y por este último, además, como curador especial de los menores Ricardo y Ester Isabel Antonia Piao, también hijos legítimos de los mencionados causantes; conferiéndose a los aceptantes, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia:

San Vicente, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.-S. Navarrete.-José María Carvajal, Srlo. 1

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Enrique Lara, quien falleció en esta ciudad el nueve del mes en curso, por parte de su esposa legítima doña Isés Anaya viuda de Lara, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.-Adrián García.-J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Isidro Urias, la herencia intestada de su finado padre legítimo Francisco Barja Urias, confirmando el asistencial, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veintinueve.-S. Navarrete.-José María Carvajal, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado el cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Sabina Rosalía Godínez, la herencia intestada que le ha defunción su madre legítima Isés Godínez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de agosto de mil novecientos quince; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.-R. A. Orellana.-Joaquín A. Menjivar, Srlo. 1

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas del veintidós de octubre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de doña Lina Zepeda, fallecida en esta ciudad el cuatro de julio del presente año, por parte de sus hijos Marcelino, conocido por José Marcelino y Ricardo, ambos de apellido Peña; de Mercedes Zepeda, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de Leonidas Zepeda, hijo de la causante; de María Teresa, Alberto y José, los tres de apellido Peña, representados por su tutor interina Mercedes Peña viuda de Zepeda. Se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.-Adrián García.-J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José de la Cruz Valle, por parte de la señora Marcelina Rivas, en concepto de cónyuge sobreviviente; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.-Justo P. González.-Luis Alb. Quesada, Srlo. 1

José Higinio Viana, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído en las diligencias sumarias civiles de aceptación de herencia de Teodoro Salinas, seguidas en este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestada de éste, por parte de Damaela Antonia Umaña, Lealías Salinas, conocido sólo por Isael Salinas y Eulmunda Antonia Salinas, la primera por derecho propio, como cónyuge sobreviviente del causante Teodoro Salinas, el segundo y tercera como hijos legítimos del expresado causante, representada por su madre legítima Damaela Antonia Umaña, por ser menor de edad y además, la primera, como cesionaria de Leoncio, Luisa Plácida, María Luisa, Isabel, María Concepción y María Ladislao Salinas, de los derechos que a éstos les correspondía, como hijos legítimos del susodicho causante, con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Hobeaco, a las dieciséis horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.-J. Higinio Viana.-Francisco A. Galán, Srlo. 1

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy proveído por este Juzgado, a las diez horas y tres cuartos, se ha tenido por

las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cuatro metros, con solares de la sucesión de José María Chavarría y de Esteban Guzmán; al Norte, veintidós metros treinta y ocho centímetros, con solar de las solicitantes, calle en medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, con solar de don Felipe Saravia, calle en medio; y al Sur veintidós metros con solar de Plieguita Sura, calle en medio; contase como accesorio una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajoreque. El segundo, mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con solar de Lucía Argueta de Castro; al Norte, veinte y tres metros trescientos milímetros, con solar de Juan Segovia; al Poniente, veinte y tres metros trescientos milímetros, con casa y solar de Isabel Lara, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros, con la casa y solar primeramente descritos, calle en medio; los están en cien colones. Un terreno rústico, arido, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón Charalaca de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Faustino Lara; al Poniente, con terreno de la sucesión de Timoteo Iglesias; y al Sur, con terreno de Florencio Villacorta, río de Sesori de por medio. Lo están en cien colones. Quisn se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alealdia Municipal: Sesori, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Isaac Galdámez.—J. M. Torres. Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado aplicando título de propiedad de un terreno cultivado de café, sito en el cantón "El Arado" de esta jurisdicción, el señor Fernando Antonio Portillo, mayor de edad, agricultor, de esta domicilio, el cual posee hace más de diez años, es de ciento cuarenta áreas de extensión, y que linda así: al Oriente, propiedades de Israel Morán y Cesáreo Avila, zanjón y camino de por medio respectivamente; al Norte, propiedad de Eufrasio Castro; al Poniente, el mismo señor Castro; y al Sur, propiedad de Jesús Santos, calle de por medio. Este terreno poseído quieto y pacíficamente por el solicitante no es dominante ni sirviente, no está en prodivisión alguna, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona; lo estima en un mil colones, los colindantes son de este domicilio, y el cerco de pino que tiene al Poniente el terreno es propio. El terreno lo hubo el solicitante por compra según documentos privados en su poder a don Ceferino Lobo. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alealdia Municipal: Chalchuapa, a las quince horas treinta minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Sato. E. Reina.—O. Estrada. Sr. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar de naturaleza rústica, situado en los suburbios de del barrio de Candelaria de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide ciento setenta y tres metros ochenta centímetros, linda con terreno de Marcos Lovo y Julián Torres, calle de por medio; al Norte, ciento treinta y cuatro metros ochenta centímetros, linda con terreno de Francisco Bolívar; al Oriente, doscientos seis metros, con terrenos de Víctor Domínguez, sucesión de Ramona Navarrete, Luciano Vázquez y Rosa Domínguez; y al Sur, ciento sesenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros, el hospital de esta ciudad, callejón de por medio. El terreno descrito pertenece a la Municipalidad de esta ciudad, la que por medio de su apoderado doctor Miguel Angel Soriano, ha promovido el juicio respectivo, con el fin de llevar a cabo esta venta, para invertir su producto en la construcción de algunas obras públicas que tiene en proyecto y comenzada. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Salvador Campos, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jorge Orantes, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Matías Cerón un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle San José jurisdicción de San Antonio Masahuat, de sesenta manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Lázaro Domínguez; al Norte, terreno de Refugio Rivas, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Blasío Domínguez y Domingo Rodríguez; y al Sur, terreno de Coronada Cornejo. Don Matías Cerón hubo el inmueble descrito por concesión municipal de San Antonio Masahuat el día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y cinco. San Salvador, catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Mirón, 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Rafael Antonio Orellana, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Adolfo Baldonado, el título de propiedad de un terreno ejidal, situado en el cantón San Lorenzo de esta ciudad, de cinco manzanas de extensión, de sesenta áreas cada una, y que linda: al Norte, con fincas de Tiburelio Villa, Secundina de Cerón y Petrona Romero de Regalado; al

Poniente, con fincas de Jacinta Calanche, camino de por medio; al Sur, camino de por medio, con finca de don Amadeo Múzquiz; y al Oriente, con la misma finca de la señora Secundina de Cerón. Dicho inmueble lo hubo el señor Baldonado por compra al Municipio de esta ciudad, según comprobante que lo fue expedido por el Alcalde Municipal de esta ciudad, Silverio Rivas, y Secretario Antonio Castro, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las catorce horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Salvador E. Sandoval. 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Leonidas Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Inocente Lemus, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor y vecino del pueblo de San Rafael Oriente, un terreno situado en aquella jurisdicción; y al Sur, de la misma población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto al lado Poniente de dos manzanas veintidós varas, que equivalen todo a ciento veinte metros y sesientos ocho diez milímetros; al Sur, doscientos sesenta y seis varas o sean doscientos ochenta y siete metros diez milímetros de metro; al Oriente, ciento veinte metros y sesientos ochenta diez milímetros de metro; y al Norte, ochocientos cuarenta y dos metros y doscientos noventa y dos milímetros de metro, linda; al Oriente, con terreno del vendedor; al norte, con el mismo solicitante y terrenos del vendedor; y al Sur, con una parte con terreno del vendedor y huatal de Juan Bautista González. El inmueble descrito lo adquirió el señor Lemus, por compra que hizo a Agatón Saravia, el doce de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, por la suma de treinta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a trece de noviembre de mil novecientos veintinueve.—David Rosales. 2

EMPLAZAMIENTOS

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Randa, hijo ilegítimo de Juana Randa y Narciso Mayorga, originario y vecino de la ciudad de Sonocaste, de 21 años de edad, de 1 metro 50 centímetros de estatura, soltero, de físico chofer, cuerpo regular, trigueño, nariz mediana, pelo negro liso, barba salientes, con una cicatriz en la mano izquierda; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 80. Regimiento de Infantería de guarnición en la expresada ciudad, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Rodríguez, hijo legítimo de Isabel Rodríguez y Felipa Estrada, originario de Chilitupán y vecino de Jayague, de 21 años de edad, de 1 metro 58 centímetros de estatura, soltero, jornalero, color trigueño, nariz agullena, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 60. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Durán, hijo ilegítimo de Carmen Villalta, originario de San Vicente y vecino de Ahuachapán, de 21 años de edad, de 1 metro 60 centímetros de estatura, soltero, farmacéutico, cuerpo regular, color blanco, nariz mediana, pelo canche, tiene bozo; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación de la Banda del 70. Regimiento de Infantería, de guarnición en la expresada ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Venancio Jiménez, hijo legítimo de Antonio Jiménez y María Gutiérrez, originario de Chalchuapa, soltero, jornalero, de 21 años de edad,

cuerpo regular, de 1 metro 65 centímetros de estatura, trigueño, nariz agullena, pelo negro liso, imberbe; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 50. Regimiento de Infantería, de esta guarnición; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Flores, hijo legítimo de Andrea Flores, originario y vecino de la ciudad de Ahuachapán, soltero, farmacéutico, de 54 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 75 centímetros de estatura, blanco, nariz mediana, pelo liso cano, barba rarasada, con una cicatriz en la sien izquierda; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación de la Banda del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Angel Martínez, hijo de Elena Martínez y Gabino Palacios, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de 1 metro 56 centímetros de estatura, trigueño, pelo rubio, nariz agullena, imberbe, con una cicatriz en el dedo índice de la mano izquierda, originario y vecino de El Paisanal, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertación del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del jueves veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrás Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Salomón Cañas, originario de Chinameca, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de desertación del puesto de la Guardia Nacional de Jiquilisco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Ojeda N.—Andrés Novoa, Srlo. 1

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Ortiz, del domicilio de Concepción Batres, para que durante el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones menos graves a Manuel García, atacado al regidor municipal Lázaro Sosa y por injurias graves al Alcalde Municipal Marcelino Camacho; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día quince de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 1

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Mercedes Quintanilla, del domicilio de San Jorge, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye a él y Ramón Larlos, Roque Villacorta y Gumercindo Zelaya, por lesiones a Andrés Ulloa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 1

Antonio Eusebio Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hermenegildo Torres, de generales ignoradas, vecino de la villa de Victoria, para

que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por la slonca ejecutada en José María Hernández; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Antonio B. Villalón Sr.—1

Miguel Pacheco hijo, Jefe de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Aparicio Carrillos, quien es de veintinueve años de edad, soltero, sureño, originario de Abascochán y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Adolfo Campos y deparo de arma de fuego a Rafael Godoy; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Miguel Pacheco h.—Fernando Méndez Sr.—1

Fidel Villalón, Jefe de Primera Instancia de este distrito, Emplaza a la reo ausente Francisco Horán Ordóñez, de veintidós años de edad, soltero, de oficio doméstico, de esta familia y origen; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ocultación, en el homicidio de Crispín Duarte Guillón; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Fidel Villalón.—José Solís, Sr.—1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de la Junta en sesión extraordinaria, se cita a licitación pública las obras para la introducción del agua potable a esta ciudad en la forma siguiente:

16.—Construcción de un tanque de ocho metros por lado de los cuadrantes del Mercado o Amate, para la captación de las aguas que han de abastecer la población con una altura total de cinco metros en forma de media naranja con una presa de entrada para ejecutar las obras de limpieza, las paredes tendrán un grosor aproximado a un metro y serán de calicanto, calculado la resistencia a la presión del agua.

20.—Construcción de otro tanque mediano auxiliar del primero, de cuatro en cuadro con su respectiva cubierta.

30.—Construcción de una cañería de treinta metros de largo más o menos que desembocará en cualquiera de los tanques para recoger agua de otros vertientes pudiendo preferirse los tubos de cemento y concreto.

40.—Construcción de dos pilas en las márgenes del río El Pastoreo, que servirán para levantar la cañería al cruzarse el río o al cavaliere un canal reforzado de cemento y a un metro de profundidad bajo el lecho del río, para evitar el roce con las piedras que el río arrastra.

50.—Construcción de una pila en el centro de plaza de esta ciudad, que tenga una forma ornamental más o menos que circule una copa con un urtidor en el centro de otra figura a la orilla y para el servicio del público tendrá cuatro llaves, y

60.—Hechura de una cloaca que desagüe la pila en los suburbios de la ciudad, para evitar el estancamiento de aguas. Los infrascritos o interesados que deseen cualquier otro detalle puede pasar a la secretaría que les serán suministrados. Se admiten las propuestas que reúnan mejores condiciones y se han señalado las diez horas del día cinco de diciembre próximo para su remate.

Alcalde Municipal: Nueva Concepción, a cinco de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Juan Sanabria.—F. Cisneros Sr. Sr.—1

La Municipalidad que preside, por mi medio, invita a todos los comerciantes de dentro y fuera de la República, para que concurren con sus mercancías a la feria que se celebra anualmente en esta ciudad, del 8 al 12 de diciembre, ofreciéndoles toda clase de garantías en sus personas e intereses. Para dar mayor brío y esplendor a esta feria, habrá juegos deportivos, carreras, conciertos, bailes, etc. etc. a fin de que las personas que nos visiten, tengan momentos de distracción y alegría y hayan al regresar a sus hogares, grates recuerdos de su permanencia en ésta, ya por las buenas transacciones de sus negocios o por lo mucho que hayan gozado en estos festivos días.

Alcalde Municipal y Jefe de distrito: Chiquimula, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Pío B. Gómez.—1

La Junta de Fomento del departamento de Usulután cita a licitación la fabricación de 32,400 ladrillos de cemento romano de 20 centímetros cada uno de colores blanco y colorado y la hechura de 1296 metros cuadrados de acera al lado interior de los cafés del Parque, que se está construyendo en la plaza central de esta ciudad. Se

recibirán las propuestas quince días después de la tercera publicación del presente aviso.

Usulután, novecientos diecinueve de mil novecientos veintinueve.—Rafael P. Urquiza P.—2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se cita a licitación pública el arriendo de varias remudas, repello y blanqueo general con buena val, de las paredes por dentro y fuera del edificio municipal de esta población, el cual tiene de largo veintidós metros por cinco y medio de ancho, con dos travessías interiores que dividen tres piezas o salones. Para pormenores, los interesados pueden ocurrir a esta Alcaldía en horas de audiencia. Se admiten propuestas hasta a las cinco de la tarde del día último del mes corriente.

Dada en la Alcaldía Municipal de Bolívar, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Oscarino Queiro.—F. N. Siberto. Sr.—3

El infrascrito Alcalde Municipal, Públicamente manifiesta: que por disposición de este Ayuntamiento en su última sesión ordinaria, previa la autorización correspondiente, según acuerdo fecha tres del mes en curso, se cita a licitación pública la venta de la licencia de juegos permitidos por la ley, expectáculos públicos y uso de plaza, calles y portales, durante los días del seis al nueve de diciembre próximo entrante, con motivo de la fiesta titular de esta población y sobre la base de trescientos colones [col. 300.00]. La persona que presenda interés y que presente mejores condiciones, que ocurra ante esta oficina, a las quince horas del día cinco del citado mes, fecha en la cual se verificará el remate.

Alcalde Municipal: El Chimaltán, a dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Rubén Pego.—A. E. Durán. Sr.—3

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía contrajeron matrimonio convalidado, por hallarse la obsequio en peligro de muerte, los señores José Luis López y Rosenda Gómez, al primero de veintinueve años soltero, mecánico, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Eusebio López, de oficio doméstico y de seso domicilio y Rosenda Gómez de veintidós años, soltera, de oficio de su casa, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Petrona Gómez de oficio doméstico y de este mismo vecindario. En tal virtud, invito a todas las personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticias de que existe algún impedimento legal, a que lo denuncien ante el Alcalde de su domicilio o ante esta oficina, dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Berlin, a las once horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintinueve.—F. E. Nollenius.—J. A. Novoa E., Sr.—3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de noviembre de 1929
Temperatura media diaria... 23.7 C.
Temperatura máxima... 34.8 C.
Temperatura mínima... 17.0 C.
Barómetro reducido a 0°... 703,0 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria... 15,5 m/m.
Humedad relativa, media diaria... 73 %
Dirección dominante del viento... NNE.
Velocidad máxima en un segundo... 3,3 mts.
Oscilación de la temperatura... 17,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica... 3,2 mjm.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 898 mts.
Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de noviembre de 1929
Presión atmosférica media diaria... 637,10 m/m.
Temperatura media diaria... 23,30 C.
Temperatura máxima, a las 18 horas... 29 C.
Temperatura mínima, a las 7 horas... 19,8 C.
Evaporación en las últimas 24 horas... 2,26 mjm.
Tensión del vapor... 16,06 mm.
Humedad relativa... 71 %
Dirección dominante del viento... Noreste.
Velocidad del viento por segundo... 2,75 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas... 250 Km.
Máxima del viento, a las 6 horas.
Nebulosidad media... 4
Clasificación de nubes... alto str.

Estado del tiempo en Guatemala

el día 26
Barómetro... 640,3 m/m.
Temperatura... 15,0 G. C.
Temperatura máxima... 23,5 " "
Temperatura mínima... 14,2 " "
Dirección del viento... NNE.
Velocidad del viento... 5,8

Estado del tiempo en San José, Costa-Rica

Barómetro... 663,8 m/m.
Temperatura... 19,0 G. C.
Temperatura máxima... 22,9 " "
Temperatura mínima... 15,5 " "
Dirección del viento... ENE.
Velocidad del viento... 1
Nebulosidad... 10

JUNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y FRANCIA

Lista de las especialidades farmacológicas cuya licencia de importación y exportación en el país ha caducado, por no haber pagado el impuesto anual correspondiente:

- Compañía Farmatécnica de Vichy
Sal de Vichy para baños, Sal de Vichy para bebidas, Comprimidos de Vichy, Pastillas de Vichy.
J. C. Eros Limited
Enos Fruit Salt.
J. Siebel & Heringer's Charlest
Ibroviana, Gonolán.
David & Lazarus Co.
Poliklier, Bálsamo de Allen, Ferrovía, Filtros Uricépticos, Fildorat Davis para el hígado, Anemia, Parasita, Quadrelina, Jarabé Hiposulfatos Compuestos, Zarcaparrilla Chausaing, Ungüento Mentel Davis.
The Mac. H. Phillips Chemical Co.
Leche de Magnesia Phillips.
Paul Gage & His
Elizir Tónico Antidémico, del Dr. Gaillé.
San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

3-2 E. González Sr.

Proyecto de tarifa para la correspondencia procedente de El Salvador en el correo Postal Aéreo, arreglada conforme la convención celebrada con la Compañía "Pan American Airways Inc"

Para Estados Unidos de Norteamérica—México—Cuba—Guatemala—Honduras—Belice y Nicaragua.
Cartas
por cada 20 gramos o fracción... col. 0.40
Tarjetas
por cada una... " 0.16
Para Costa-Rica y Zona del Canal de Panamá.
Cartas
por cada 20 gramos o fracción... " 0.50
Tarjetas
por cada una... " 0.20
Para Puerto Rico—República Dominicana y Haití.
Cartas
por cada 20 gramos o fracción... " 0.60
Tarjetas
por cada una... " 0.26
Los envíos destinados al Servicio Postal Aéreo, no excederán de 5 libras de peso, ni de 45 centímetros lineales en su mayor longitud. Los portes que señala la tarifa que antecede, se cobrarán en sellos del Servicio Postal Aéreo, adheridos a cada pieza además de los portes y derechos que correspondan de conformidad con la tarifa vigente para el servicio internacional.

Anglo-South American Bank Limited
SAN SALVADOR
Cotizaciones de monedas suceptas en New York, cable del 26 de noviembre de 1929.

LIBRAS ESTERLINAS... 4,37 1/2 dólares por libra
Francos franceses... 3,94 cts. oro, Franco
Pesetas... 13.66 " " Peseta
Libras Italianas... 5,24 " " Libra
Francos suizos... 19,41 " " Franco
Florines holandeses 40,83 " " Florín
Yokohama... 48,40 " " 1 Yen
Hong Kong... 48,50 " " HK Kong

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS
Dólares, giros hoy... C. 204 por dólar
Libras esterlinas, giros... C. 9,97 por libra
Francos franceses, giros... 8,15 cts. por 100 frs.
Pesetas, giros... 28,50 " " Peseta
Libras Italianas, giros... 10,75 " " Libra
Francos suizos, giros... 39,80 " " Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses
Dólares en giros... 4% anual
Dólares en oro acuñado... " "
Libras esterlinas, giros... " "
Colones salvadoreños billetes... " "
" " a plazo de... " "
" " de 3 meses... " "
Colones salvadoreños billetes a plazo de 6 meses... " "
Colones salvadoreños billetes a plazo de 12 meses... " "
San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,600 cts.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, Jueves 28 de noviembre de 1929

NÚM. 239

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Nómbrese Delegado del Gobierno salvadoreño ante la 27a. Convención y Exposición Anual de Comercio, de Atlantic City, Estado de New Jersey de los Estados Unidos del Norte, el Ingeniero José E. Alcaine..... pág. 2393

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

—Nombramientos en las dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... " 2393

—Nómbrese Gobernador Político propietario del departamento de Santa Ana, al general Alberto J. Pinto..... " 2393

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Nómbrese a don José A. Saravia, Guarda-Fábrica de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate..... " 2393

—Nómbrese segundo escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, a don Carlos Guerra Mena..... " 2394

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—Autorízase a don Ricardo Fuentes Meléndez para que establezca en el "Instituto Fuentes", los estudios de Comercio y Hacienda..... " 2394

SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Se declara sin lugar la conmutación pedida por el reo Víctor Manuel Violante..... " 2394

SECRETARÍA DE FOMENTO

Acuerdos.—Autorízase a las Municipalidades de Panchimulco y Ferulapia para que reparen sus caminos vecinales..... " 2394

Acuerdo.—Nómbrese a don Marcos Arévalo, hijo, Inspector de Caminos del departamento de Morazán..... " 2394

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Se designe al doctor Uberto Lovo F., Director suplente del Manicomio Central, para que se haga cargo de la Dirección de dicho establecimiento..... " 2394

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1929

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE

Presidencia de la República,
Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
Secretaría Particular de la Presidencia,
Dependencias de la Presidencia de la República,
Corte Suprema de Justicia,
Juzgado de Primera Instancia,
Juzgado General de Hacienda,
Cárceles Públicas.

SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE

Fábricas de Obras Públicas,
Tribunal Superior de Cuentas,
Treasorería General de la República.

LUNES 2 DE DICIEMBRE

Establecimientos de Beneficencia.

MARTES 3 DE DICIEMBRE

Secretarías y Subsecretarías de Estado.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
San Salvador, 28 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional;

San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

En vista de la atenta invitación que el Consejo Directivo de la Asociación Americana de Caminos, por medio de nuestra Legación en los Estados Unidos de América, residente en Washington, ha dirigido a El Salvador para que se haga representar en la 27a Convención y Exposición Anual, que se celebrará en Atlantic City, Estado de New Jersey, del 13 al 18 de enero de 1930, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Fomento, ACUERDA: nombrar Delegado de este Gobierno al Señor Ingeniero Don José E. Alcaine, a quien se extenderán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martín Suárez.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional;

San Salvador, 25 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Estación Inalámbrica.—Mozo de servicio: José Manzanarez, en lugar de José Antonio Sánchez.

Mejicanos.—Mensajero: Adolfo González, en lugar de Francisco Ramírez.

Tonacatepeque.—Mensajero: Ricardo B. Fuentes, en lugar de Antonio Castro.

Guazapa.—Mensajero: Rafael Martínez, en lugar de J. Lino Rodríguez.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Santa Tecla.—Ayudante: Roberto Gumeró, en lugar de Manuel Cabrera. Telefonista del público: Miguel Díaz, en lugar de Víctor M. Gómez. Receptor: Víctor M. Gómez, en lugar de Roberto Gumeró.

Talnique.—Telegrafista: Adrián Panameño, en lugar de Salvador Chavarria.

La Libertad.—Ayudante: Ernesto Velasco, en lugar de German Santos. Celador: José Lemus, en lugar de Eusebio Cornojo.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque.—Ayudante: Rodolfo Trigueros, en lugar de José Durán Barahona. Receptor nocturno: Francisco Maldonado, en lugar de Alfonso Peña.

Guayabal.—Telegrafista: Wenceslao Echeverría, en lugar de Abel A. Figueroa. Mensajero: Carlos Alberto Rodríguez, en lugar de Guillermo B. Guerra.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.—Mensajeros: J. Abraham Garay y Eduardo Ramírez, en lugar de Manuel Chorro Ramírez y Rafael Méndez Donado, respectivamente.

San Pedro Nonualco.—Receptor telefonista durante la temporada [noviembre, diciembre, enero y febrero]: Carlos H. Cabezas.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Tejutla.—Mensajero: Félix Ramírez, en lugar de José Hernández.

Dulce Nombre de María.—Celador: Carlos Alberto Alvarado, en lugar de Narciso Valdés.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Sensuntepeque.—Celador: José María Chávez, en lugar de Margarito Escobar.

Victoria.—Telegrafista: José Arias, en lugar de Ismael Ayala Escobar.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Laguna de Coatepeque.—Telegrafista: Miguel A. Huezo, en lugar de Juan J. Gómez.

Coatepeque.—Telegrafista: José Rivera A., en lugar de Miguel A. Huezo.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate.—Ayudante: German Santos, en lugar de Ernesto Velasco.

Armenta.—Telegrafista: Juan J. Gómez, en lugar de Próspero Hernández.

Izalco.—Receptor telefonista: Evelio Efraín del Cid, en lugar de Pablo Cruz.

Acajutla.—Telegrafista Jefe y Telegrafista nocturno, Próspero Hernández, en lugar de Abraham I. González.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

El Refugio.—Mensajero: Demetrio Jovel, en lugar de Carlos Parada.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Horniguero.—Mensajero: Adán Galdámez, en lugar de Manuel Sariles.

DEPARTAMENTO DE USulután

Usulután.—Celador: Jerónimo García, en lugar de Dolores Mejía. Mozos de Cuadrilla de la 4a. Zona: Juan Guevara, Apolonio Guevara y Juan García, en lugar de Benedicto Durán, Pedro Romero y Alberto Vichez, respectivamente.

Alegria.—Receptor Telefonista: Dolores Mejía, en lugar de Ramón Ulloa. Celador: Benedicto Durán, en lugar de Juan Sosa.

San Agustín.—Telegrafista: Vicente Lazo Piche, en lugar de José Antonio Cornojo. Telefonista: Ramón Ulloa, en lugar de Arcenio Vaquerano.

Jiquilisco.—Telegrafista: J. Antonio Cornejo, en lugar de Vicente Lazo Piche.

Berlín.—Receptor: Arcenio Vaquerano, en lugar de Víctor M. Henríquez.

Ozatlán.—Celador: Juan Sosa, en lugar de Jerónimo García.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

La Unión.—Mensajero: Moisés Andrade, en lugar de José Santos Chávez.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Palacio Nacional;

San Salvador, 28 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Santa Ana, al general Alberto J. Pinto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional;

San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Jeremías R. Machado, del empleo de Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivas gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar, al señor don José A. Saravia, quien desempeña actualmente las funciones de Secretario de la Inspección General de Resguardos de Hacienda y, en subrogación.

de éste, a don Tomás Villafuerte, hijo. Ambos disfrutarán del sueldo presupuesto, a partir del día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, debiendo el señor Saravia rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Smy.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del jefe respectivo, ACUERDA: nombrar al señor don Carlos Guerra Mena, Segundo Escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, en subrogación de don Juan Funes, que abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo presupuesto desde el día 22 de los corrientes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Smy.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1929.

Vista la solicitud de don Ricardo Fuentes Meléndez, contraída a que se le conceda autorización para establecer en el "Instituto Fuentes" que dirige en esta capital, los estudios de Comercio y Hacienda, con sujeción a las disposiciones oficiales vigentes sobre el particular, el Poder Ejecutivo, con presencia del dictamen del Consejo de Educación, en el que consta que se ha practicado en el plantel de referencia, con resultado favorable, la inspección reglamentaria, ACUERDA: de conformidad, debiendo inscribirse al establecimiento en los libros del mencionado Consejo, presentándose oportunamente al Ministerio del Ramo, para su debida aprobación, la propuesta del personal docente y administrativo, todo de acuerdo con los artículos 12, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, para el efecto de la respectiva incorporación a la enseñanza oficial correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olano.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

Vista la solicitud presentada por el reo rematado Víctor Manuel Violante, sobre que se le commute la pena de nueve años de presidio a que fue condenado por el delito de homicidio perpetrado en Andrés Ramírez, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Fanchimalco, de este departamento, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de trescientos ochenta colones cuarenta centavos (C 380.40), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Perulapia, departamento de Cuscatlán, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de veintidós colones diez centavos (C 22.10), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1929.

A propuesta del señor Gobernador del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor don Rafael H. Joya, el nombramiento de Inspector de Caminos de aquel departamento, por graves faltas cometidas en el servicio, y nombrar en su lugar a don Marcos Aróvalo, hijo, quien devengará el sueldo de su antecesor desde el 10 de diciembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

Vista la renuncia presentada por el doctor Francisco Panameño R., del cargo de Director propietario del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rendirle las gracias por los importantes servicios prestados y designar al Director suplente, doctor Uberto Lovo F., para que se haga cargo de la Dirección de dicho Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1930

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Teodoro Salvador Avila, Gobernador Político Suplente en funciones de este departamento, Certifica: que en el Libro de Actas de Calificaciones de Jurados que esta oficina lleva en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "En la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos veintinueve. Reunidos los suscritos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, doctor Rosalío Antonio Castañeda; Alcalde accidental, don Abel Ortiz Velasco, ambos funcionarios de este distrito; Alcalde Municipal del distrito de Atiquizaya, don Albino Rosendo Castro; Juez de Primera Instancia, doctor Arturo R. Miranda; Fiscal del Jurado, don Bartolomé Chicas Martínez, sin asistencia del señor Fiscal del Jurado de este distrito, doctor Rodrigo Herrera por motivos de enfermedad; en junta presidida por el infrascrito Gobernador Político suplente en funciones, general Teodoro S. Avila, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 297 I. reformado, se procedió a la selección de las personas calificadas por las Municipalidades de este departamento para desempeñar el cargo de Jurados en el año entrante de mil novecientos treinta, quedando designadas las siguientes:

DISTRITO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Doctor Arturo Cornejo G., Abel Magaña, Alberto Contreras, Alberto Cornejo, doctor Arturo Simeón Magaña, Arturo A. Silva Eguizábal, Arturo Silva, Alberto Mathou, Adolfo Velado A., Antonio B. Morán, Avelino Avelar, Arturo Alvarez Aguirre, Alberto Padilla Rodas, Adán Benjamín Chávez, Alberto Corado Quiñónez, Abel Ortiz Velasco, Agustín Aguirre Corado, Andrés Monterrosa, doctor Alfonso Borja Morán, Abel Saldaña, Antonio G. Medrano, Abel N. Cortés, Adolfo Chacón, Alberto Cortés, Agustín Clavel, doctor Alvaro A. Magaña, Albino Reyes, Avelardo Tobar, Angel Antonio Aguirre, Benjamín Quinteros, doctor Benjamín Lemus, Carlos Morán M., doctor Carlos P. Silva, Carlos L. Silva, Carlos Calderón Rivera, doctor Carlos Lagos, Cipriano Escalante, Carlos Viana, Carlos Escalante, Carlos Durán Calderón, Cipriano Magaña, Daniel C. Ruiz, Domingo Aguirre p., David Herrera, doctor Edgardo Contreras, Emilio A. Magaña, Ernesto Viscarra, Edmundo A. Moscoso, Esteban Calderón Rivera, Efraín Chávez, Efraín Castro, Francisco Cortés Padilla, Francisco Calderón Morán, Fidel Velasco, Fabio Morán, Francisco Navas López, Fabio Pacheco, doctor Francisco Calderón, Francisco E. Boquín, doctor Fausto Valdivieso, Fernando Herrera Zúñiga, Francisco Salazar Figueras, Felipe Celis h., Francisco Salinas E., Federico Carrillo M., Fabio Jiménez, Florentino Ramírez, Félix Cortés, Francisco Aróvalo Osorio, Federico Calderón Rivera, Gabriel Menéndez, Gilberto Calderón, doctor Gustavo Magaña p., doctor Gustavo Magaña h., Gonzalo G. Burgos, Gustavo Cornejo, Gustavo A. Contreras, Gustavo Escalante Eguizábal, doctor Guillermo Borja, doctor Higinio Valdivieso, Héctor Magaña, Isidro Calderón, José Antonio Cornejo, José Antonio Saldaña h., doctor Julio Alberto Contreras, Julio Simeón Magaña, Javier Arriaza, José Paredes, Jesús Martínez Prado, José Vicente Magaña, Jorge Ganuza, Jacinto de León, José Manuel Valenzuela, Juan Cortés Padilla, doctor Juan Cortés Padilla h., Juan Francisco Cáceres, Juan Ventura Germán, José Durán, José I. Tobar, José R. Celis, José Felipe Avelar, José Miguel Aróvalo, José Morán M., José Germán, José R. Aguirre, Julio R. Clavel, José Antonio Velásquez, Juan Herrera Gertrudis, Julio Arriaza, Juan E. Gomar, José Luis Silva, José Antonio Salaverria, José María Cortés, doctor Luis B. Duarte, Luis Castañeda, Leoncio Jiménez S., Lorenzo Gertrudis, Leandro G. Madrid, doctor Maximiliano Magaña, Miguel Velasco, Miguel Angel Avelar, Mariano B. Avelar, Miguel A. Ganuza, Máximo Segura, doctor Mariano Corado Arriaza, Mariano Medrano, Moisés Granados, Mariano Aguirre Durán h., Manuel Quiñónez, Mariano Calderón Martínez, Martín C. Avelar, doctor Manuel Calderón Morán, Marcial P. Aguirre, Mariano Larromana, doctor Miguel A. Contreras, Miguel Vargas, Manuel Vásquez, Manuel Rivas, doctor Oscar Armando Batres, Onofre Clavel, Onofre Rodríguez h., Oscar Galicia, Pedro Morán p., Pedro Morán h., Pedro Vicente Ganuza, Pedro Vargas, Rogelio Arriaza, Rogelio Antonio Alvarez, Rafael Antonio Galicia, Rafael Antonio Morán, doctor Rafael Alfonso Rivas, Rodolfo Celis, Rafael Durán, doctor Roberto Morán, doctor Roberto Calderón Morán, Rogelio Magaña, Raúl Imendia, Rafael M. Ganuza, Ramiro Boquín, Rafael V. Contreras, Rafael Rodríguez, Rafael Celis Eguizábal, Rodolfo Morán M., doctor Romeo Fortín Magaña, doctor Rigoberto Pinel, Rafael Angel Aráuz, Rómulo Sosa, Rubén Miranda, doctor Ricardo Girón, Salvador Morán, Santiago Linares, Salvador C. Tobar, Salvador Ardón, Salvador Barrios, Samuel Herrera, Santiago Marroquín, Teodoro Cortés Padilla, Vicente Morales Durán, Víctor Manuel Lagos, Vicente Velado Padilla, Virgilio V. Carranza, Vicente Rodríguez Ortiz, Víctor Manuel Alvarez y doctor Virgilio Cornejo.

Apaneca

Israél Rodríguez, Rogelio Borja, Víctor Cal-

derón Puente, José Humberto Arévalo, Alberto Castillo, José Antonio Arévalo, Napoleón Asensio, Luis Melgar, doctor Alberto Valdívico Borja, Venancio Tobar, Víctor Manuel Mata, Gertrudis Mata, José Manuel Román, Rafael Arévalo H., Teodoro Baires, Garardo Sigüenza, Alberto Quintanilla, José Miguel Rivas, Andrés Saz, Napoleón Márquez, Manuel Márquez, Aquilino Villafuerte, Rodolfo Artero, Román Villafuerte, José Calderón Puente, Rubén Valladares, Rafael Vázquez, Rafael Reyes Molina, Nicolás Herrera Luna, Rafael Madrid, Ramón Orantes, Angel Francisco Olla, Alberto Olla, Luis Alfonso Calderón, José María Mendoza H., Juan de Dios Ruiz, Félix Angel Calderón, Manuel Gómez, José P. Quesada, José Antonio Olla, José Teodoro Herrera V. y Juan Gómez.

San Pedro Paxila

Andrés Cruz, Antonio Salazar, Adolfo Padilla, Adolfo Herrera, Alejandro Castro, Alfredo Cárdenas, Benjamín Quesada, Celso Castaneda, Carlos José Magaña Herrera, César Octavio Aguirre, Erasmo Castro, Federico Chávez Mendoza, Francisco Ruiz Jiménez, Francisco Herrera Contreras, Idefonso Castro, Juan Antonio Machuca, José Zepeda, José Miguel Angel Castro, Juan Antonio Herrera, José Jaco, Juan Eligio Manóca, Leandro Castro, Luis Puente, Leoncio Alvarez, Marcial Calderón, Miguel Santos Padilla, Nicolás Castro Molina, Rogelio Calderón Rivera, Rosalfo Doras, Rogelio Antonio Castro, Salvador Marroquín Oñefuegos, Santiago de León Beteta, Santiago Cruz y Santiago Ramos.

Guaymango

Antonio Méndez, Máximo Castaneda, Salvador Recinos Sandoval, Rómulo Castaneda, Marcos Vázquez, Atiliano Castro, Cecilio Martínez, Francisco Torrente, Arturo Torrente Cifuentes, Benjamín Cruz Herrera, Antonio Soto, Santos Aguirre, Rodrigo Castaneda, Porfirio García, Feliciano Garrido y Raquel Aguirre.

Ataco

Angel Arévalo, Mariano Díaz, Víctor M. Pineda, José Luis Aguirre, Andrés Borja, Máximo González Avelino, Manuel Arturo Rodríguez, José Antonio Arévalo, Antonio Hernández, Virgilio Carlos Zúñiga, Angel Mendoza h., Simeón Rivera, José Napoleón Pineda, Erasmo Chávez, Francisco Ortiz, Francisco Javier Cardona, Gonzalo de León, Juan Bautista Cardona, Eugenio Arévalo y Everardo Díaz Tobar.

Tacuba

Abel Avelar, Antonio Sergio Martínez, Alberto Linares Granados, Basilio Osorio Pimentel, Crescencio Saldaña, Daniel Octavio Tobar, Emilio López Pineda, Emilio Tobar, Francisco Vázquez, Fermín Díaz, Federico Romero, Francisco Calderón, Juan Angel Salazar, Gonzalo Magaña, Ignacio Avelar, Isidro López, Juan Bautista Martínez, José Eugenio López, José Antonio Méndez, José María Lanza Cuéllar, Joaquín Aristondo p., Leopoldo Cuenca, Leonardo Hernández, Máximo Romero, Mariano López, Manuel Contreras h., Manuel Lisandro Cerna, Miguel Angel Calderón, Rodrigo Arriaza Martínez, Rogelio Doratt, Silverio López, Tobias Salazar y Benjamín Granados.

Jujutla

Angel Rodríguez, Agustín Lovato, Daniel Girón, Emilio Aguirre, Florencio Ibáñez, Felipe Castro, Gonzalo García, Gregorio González, Luis Marroquín, Máximo Díaz Ruiz, Mariano Aguirre Juárez, Medardo González Juárez, Pedro Aguilar Castaneda, Ricardo Francisco Rugamas, Ramón Humberto Padilla, Rodolfo García, Vicente Urrutia, Venancio Urrutia y Elbiano Uto.

San Francisco de Menéndez

Agustín Pérez, Atiliano Cortés, Abel Adrián Flores, Bruno Henríquez, Carlos Dávila, Domingo Tobar, Emilio León, Herculano Bonilla, Ignacio Antonio Muñoz, Ignacio Meléndez, Juan Aragón, Juan Bautista Alvarez, Octavio Arriaza, Santiago Guerra, Simeón Cortés, Tiburcio Salazar, José Ambrosio Lucero, José

María Mendoza Prado, Mariano Ruiz, Pablo García Dones, Samuel Najarro y Victor Ruiz Menéndez.

Atiquizaya

Agustín Rodríguez Salazar, Antonio Rodríguez Salazar, Antonio Urrutia, Abraham Betancourt, Agustín Ibarra Zepeda, Asunción Urrutia, Adán Solís, Albino Rosendo Castro, Albino Castro h., Angel Castro Urrutia, Adolfo Góchez, Adolfo Ríos, Abel Toledo, Alberto Zelada, Alvaro Gonzalo Flores, Alejandro Córdova, Antonio Jorge Luna, Antonio Ramos Valiente, Adrián Humberto Figueroa, Alejandro Barrientos, Alonso Magaña, Antonio Cristales, Alfredo Villagrán, Antonio Palacios, Alfredo López, Abraham Betancourt h., Antonio Magaña Barahona, Braulio Torres, Benjamín Cárcamo, Benjamín Linares, Carlos Salazar Pasapera, Carlos Salazar Martínez, Candelario Ibarra Cortés, Celso Murillo, Candelario Onofre, César Hernández Urrutia, Clemente Antonio Oimos, Carlos Figueroa, Candelario Zepeda, Daniel Solís, Daniel Castro, Daniel Martínez, Emilio Rodríguez Luna, Esteban Melara, Everardo Valiente F., Eliseo Hernández Urrutia, doctor Ernesto Urrutia Cáceres, Eugenio Corleto, Ernesto Oimos, Eulalio Vega, Eligio Alvaranga, Eduardo Antonio Avilés, Efraín Quesada, Emeterio Valiente, Eduardo Hernández, Francisco Lemus Valiente, Francisco Javier Avilés, Francisco Raúl Siliezar, Francisco Javier Murga Morán, Felicitación Canana, Francisco Betancourt, doctor Francisco Ibarra Zepeda, Felipe Rodríguez, Francisco Turcios Guerrero, Francisco Urrutia Salazar, Fidel Cristales, Federico Antonio Guerrero, Fernando Güerretta, Felipe Morán, Gregorio Canana, Gonzalo R. Amaya, German Leonor, Jerónimo Velis, Humberto Rodríguez S., Héctor Rodríguez S., Humberto Góchez, Hipólito Góchez B., Juan Francisco Sánchez, Joaquín Linares, José Antonio Cáceres h., Julián Barrera Toledo, José Candelario Onofre, José C. Rodríguez, José María Barrera, José María España, Javier Góchez, José Rodríguez Luna, José Rubén Quesada, Juan Francisco Martínez, Juan Antonio Velado, José María Ibarra M., José Antonio Palacios, José Antonio Noyola, José Leandro Ibarra, José Carmen Laguán, Jesús Grijalva, Juan Francisco Ibarra, José Trinidad Chacón, Joaquín Alvanés, José Antonio Delgado, Juan Pablo Moreno, Julián Chacón, José Ibarra, José Peñate, Juan Alvarado, Luis A. Ibarra, Luis A. Lemus, Luis Salazar Luna, Luis Güerretta, Luis Rodríguez Pineda, Luis Beltrand Madriz, Luis Federico Mangandí, Lázaro Castillo, Luis Arrazola h., Miguel Angel Alvanés, Moisés Oliva, Miguel A. Cordeiro, Manuel de Jesús Cristales, Manuel Reyes, Mariano Anzueto, Mariano Murga Turcios, Manuel Urrutia, Nicolás Noyola, Neftalí Guzmán, Manuel Antonio Figueroa, Otilio Rodríguez, Pedro Menéndez Castro, Perfecto Eleuterio Chafoya, Porfirio Alvanés, Pedro Martínez Mendoza, Próspero Portillo, Rafael Martínez Lemus, Rafael Rodríguez Sifontes, Rodrigo Mejía Mirón, Ricardo Rodríguez, Rodrigo Leonor, Santiago Peñate, Simeón Vega, Sergio S. Vega, Salvador Ortiz Valiente, Salvador Ríos, Samuel Valiente, Santiago Toledo, Timoteo Napoleón Ibarra, Tranquilino Sánchez h., Tomás Martínez Arévalo, Teodoro Bateta, Teófilo Ortiz Hernández, Tomás Lemus Peñate, Víctor M. Calderón, Valeriano Raúl Ibarra, Virgilio Cristales, Vicente Mangandí, Valeriano Barrera, Vicente Ibarra, Ismael Quiñónez y Fernando Salvador Torres.

San Lorenzo

Arcadio Asensio, Armando Cortés, Angel Salinas, Abel Guerra, Baudilio Luna, Celestino Martínez Pensamiento, Carlos Guerra, Cirilo Arana, Emigdio Cárcamo, Emigdio Luna, Efraín Rodríguez, Emilio Rodríguez, Encarnación Morales, Francisco Rodríguez, Francisco Fajardo, Horacio Escobar, Ignacio Monterrosa Grajeda, Juan Francisco Contreras, Joaquín Sermeño, Juan Vicente Salinas, Juan B. Cortés, Juan Francisco Cortés, Jesús Ruiz, Miguel Cárcamo Guerra, Miguel A. Valiente, Miguel Cárcamo

Rosales, Neftalí Cárcamo, Porfirio Marcial Cárcamo, Pascual Sermeño, Rafael Perdomo, Rafael Guerrero, Rafael Silva, Salvador Arturo Rodríguez, Samuel Salinas, Raúl A. Cárcamo, Nicolás Arriaza Monterrosa, Juventino Esquivel, Leocadio Rodríguez, Emigdio Sigüenza, Marcelino Rodríguez, Virgilio Chinchilla y Vicente Salazar.

El Refugio

Arturo González, Baudilio Cabrera, Benjamín Cárcamo M., Bartolomé García, Concepción Velásquez, Alejandro González, Eugenio Castro, Filadelfo Cruz, Félix Pinto, Gertrudis Germán, German Jiménez, Gregorio Alfaro, Julián Raimundo Linares, Máximo Linares, Medardo Cabrera, Marcos Cruz, Miguel Rodríguez, Medardo Vega Germán, Moisés Jiménez, Luis Germán, Guillermo Castro, Rogelio Zepeda, Jesús García Corado, Víctor Morales, Valentín Cerna, Venancio Arévalo, Ponciano Isabel Cerna, Rubén Cabrera, Filiberto E. Monterrosa y Silvestre Rodríguez C.

Turín

Agustín Canizales, Alfredo Canizales, Máximo Molina, Pantaleón Velásquez, Rafael Pérez, Simeón Chicas, Tomás Chicas, Tomás Canizales, Crescencio Chinchilla, Leonardo Flores, Fermín López, Estanislao Contreras, Venancio Gálvez, Mardoqueo Chica, José Valiente, Encarnación Chica, Concepción Peralta, Mercedes Canizales, Elías Flores, Venancio Valiente, Miguel Aguirre, Cecilio Aguirre, Agapito Aguirre, José María Chicas B., Antonio Matute Fuentes, Antonio Linares, Basilio Rodríguez, Luis Morales, Juan Pablo Zepeda, José Angel Pérez B., Feliciano Valiente, Tranquilino Mejía, Francisco J. Molina, German Molina, Elías Flores e Isidro Mejía.

Y no habiendo más ciudadanos que calificar, se cierra la presente con seiscientos treinta y siete Jurados; correspondiendo a este distrito trescientos setentidós y al de Atiquizaya doscientos setentidós.—Enmendado—Aguirre—A—a-o-t-o-m-e-m-o-Vale.—Entre líneas—Juan R. Gomar—Lorenzo Gertrudis.—Tomás Lemus Peñate.—Vicente Ibarra.—Rafael Silva—Vale.—Testado.—Buenaventura Ochoa.—Miguel Angel Escalante.—Miguel Angel Saldaña—No vale.—Mas enmendado—siete—cinco—Vale. Mas testado—Santiago Peñate—No vale—T. S. Avila.—R. A. Castaneda.—Abel O. Velasco.—Arturo R. Miranda.—Albino R. Castro.—B. Chicas Martínez.

Es conforme con su original; y para ser remitida al señor Ministro de Justicia, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—Enmendado—B. t-f-Ruiz-o-z-i-i-r-Po-n-e-Vale.

T. S. Avila.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Gaudalope" y "Minerva".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: Fernando Pagosa, Pedro Cerón Gómez y Leopolda B. de Molina. Ausentes: Casto López, Rosa N. de Montoya y Rosa Elia Velasco.

San Salvador, 28 de noviembre de 1929.

REGISTRO DE MARCAS DE PAENICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Sikorsky Aviation Corporation", Corporación Industrial organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 119 th. Street y 18 th. Avenue, College Point, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

SIKORSKY

Consiste la marca en la palabra "SIKORSKY", en cualquier color, forma y tamaño, y se usa sola o acompa-

Cada de otras palabras, leyendas o figuras, aplicándola o fijándola a los artículos que protege o a las partes de los mismos, o bien a los empaques; pintándola, estampándola o grabándola o de cualquier otra manera, fijando la marca en tales artículos, partes de los mismos o sus empaques, o por medio de vitetas o placas en que se muestre la marca; y sirve para distinguir y proteger: vehículos aéreos y partes de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Esmy K. Wampolo and Company, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con asiento principal de negocios en el No. 440 Fairmount Avenue, Ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

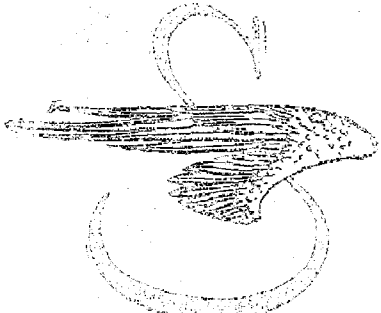


Consiste la marca esencialmente de la palabra y denominación "CREGO-TERPINA." Esta marca se usa en cualquier tamaño, color o forma y tipo de letra, según el modo o modos que se outlined convenientes, para distinguir y proteger: un tónico expectorante, sedativo y reconstituyente para el tratamiento de afecciones agudas y crónicas de los bronquios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los siete días de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de "Sikorsky Aviation Corporation", Corporación Industrial organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 119 th Street y 18 th Avenue, College Point, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la letra "S", en combinación de la representación de una ala; en cualquier color y tamaño; sola o acompañada de otras palabras, leyendas o figuras; aplicándola o fijándola a los artículos que protegen a las partes de los mismos, o bien a los empaques; pintándola, estampándola o grabándola o fijando de cualquiera otra manera la marca en tales artículos, partes de los mismos o sus empaques, o por medio de vitetas o placas en que se muestre la marca. Se usa para distinguir y proteger: vehículos aéreos y partes de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor don Eliseo Galeano Trejo, mayor de edad, farmacéutico de la Facultad de El Salvador y del domicilio de la ciudad de Amacapán, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



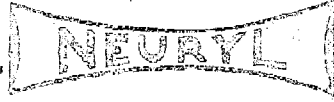
Consiste la marca en las palabras y denominación "POLVOS NUEVOS", escritas con caracteres especiales

sobre una banda o listón en color rojo, pudiendo usarse cualquier otro color; en la parte superior se encuentra un sellito con la siguiente leyenda "FARMACIA NUEVA", todo encerrado en un cuadrángulo; lo que constituye esencialmente la marca, como elemento distintivo, es la palabra "NUEVOS". Esta marca puede usarse en cualquier forma, color y tamaño, acompañada o no de otras leyendas y figuras y se aplica a la mercadería del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: una especialidad farmacéutica que elabora y vende en su establecimiento de farmacia que tiene establecido en el lugar de su domicilio y expone en las demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor don Eliseo Galeano Trejo, mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de Amacapán, en su departamento del mismo nombre, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un tablero de forma espectral sobre el cual se encuentra escrita la palabra "NEURYL", la que se usa sola en combinación con la representación de un sol rojo, siendo la palabra y el tablero de color azul. Esta marca se usa generalmente tal como se ha descrito, pero puede ir acompañada de otras leyendas o figuras y en cualquier forma, color y tamaño y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes, sobre la mercadería; y sirve para distinguir y proteger: una especialidad farmacéutica que elabora en su establecimiento de farmacia que tiene establecido en el lugar de su domicilio y expone en las demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 3

Muerte presunta

De conformidad y para los efectos de los artículos 801 P. y 80 No. 29. G., se cita por primera vez al ausente don Marcelino Castro, mayor de edad, agricultor y que fué de este vecindario, para que dentro del plazo de cuatro meses comparezca ante esta oficina a estar a derecho en las diligencias que se ventilen a solicitud de doña Ester Castro, su heredera presunta, para que se declare su muerte presunta y se le dé la posesión provisional de sus bienes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—R. A. Orellana.—Joaquín A. Monterrosa, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Desiderio Portillo, en concepto de hermano legítimo del expresado difunto, con atribución de la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Ucutlán, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Salvador Campos, Srlo. 2

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora Remedios Jora, de parte de Emma María Jora, en concepto de hija legítima de la difunta y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Ucutlán, a las nueve horas del día treintuno de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Salvador Campos, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Sabina Remedios Gómez, la herencia intestada que le ha defunción su madre legítima Inés Godines, fallecida en esta ciudad el dieciséis de agosto de mil novecientos quince; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San

ta Ana, a las nueve horas del seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—R. A. Orellana.—Joaquín A. Monterrosa, Srlo. 2

Adelán García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del treintuno de octubre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de doña Inés Zepeda, fallecida en esta ciudad el cuatro de julio del presente año, por parte de sus hijos Marcelino, conocido por José Marcelino y Ricardo, ambos de apellido Peña; Mercedes Zepeda, por sí y como cessionaria de los derechos hereditarios de Leonilda Zepeda, hijo de la causante; de María Teresa, Alberto y José, los tres de apellido Peña, representados por su tataro interino Mercedes Peña viuda de Zepeda. Se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Adelán García.—J. Manuel Nieto, Srlo. 2

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José de la Paz Valle, por parte de la señora Marcelina Rivas, en concepto de cónyuge sobreviviente; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Luis Alb. Quisada, Srlo. 2

José Higinio Viana, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído en las diligencias sumarias civiles de aceptación de herencia de Teodoro Salinas, seguidas en este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestada de éste, por parte de Damasia Antonia Umaña, Isabel Salinas, conocido sólo por Isabel Salinas y Ramona Antonia Salinas, la primera por derecho propio, como cónyuge sobreviviente del causante Teodoro Salinas, el segundo y tercera como hijos legítimos del expresado causante, representada por su madre legítima Damasia Antonia Umaña, por ser menor de edad y además, la primera, como cessionaria de Leoncio, Luisa Plácida, María Luisa, Isabel, María Concepción y María Ladislao Salinas, de los derechos que a éstos les correspondía, como hijos legítimos del susodicho causante, con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Hobasco, a las dieciséis horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Higinio Viana.—Francisco A. Galán, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy proveído por este Juzgado, a las diez horas y tres cuartos, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Antonia Romero, de parte del señor Tránsito Quintanar, en concepto de cónyuge sobreviviente de la difunta; concurriéndose al aceptante la representación y administración interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Ucutlán, a las doce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José A. García, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Federico Rodríguez, de parte de Jesús Rodríguez, en su concepto de cessionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a la señora Marcela Carranza, madre legítima del causante; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los usos de derecho que convengan.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Escatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Carlos García M.—J. Víctor Cortés, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Felipe, Dorotea y Virginia Ayala, por sí, y Bernabé Santamaría por sí, y como representantes legal de sus menores hijos legítimos Miguel y Martina Santamaría, aceptando la herencia abintestato que a su defunción dejó los señores Tránsito Ayala y Simona Carranza, con beneficio de inventario; nombrándose a los aceptantes representantes interinos con las facultades y restricciones legales; y citase y emplázase con treinta días de plazo a todas las personas que se arro a con derecho a la guarda de los menores Marcelino y Bonifacia Ayala, de quienes se les ha nombrado curador interino al señor don Celestino Martínez. Lo que se pone en conocimiento del públi-

de para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Señor, a veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Dolores Rivera.—J. Aristides Torres, Srlo. Ins. 2

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de hoy proveído por este Juzgado, a las nuevas horas, se ha tenido por aceptada de parte del señor Ricardo Mañón la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Victor Lozano, conocido también por Victor de Jesús Lozano, en concepto aquél de casuario de los derechos hereditarios que correspondían a Clementina Ortega, conocida generalmente por Clementina Cañadas, como cónyuge sobreviviente del difunto expresado; confiriéndosele al asentante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Ushutlán, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González. 3

Antonio Eliseo Villavero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Rosa Carpio, por parte de don Marcos Sergio Alfaro, en representación de don Julio César Cuerva, quien a su vez es representante legal del señor Julio César Carpio Cuerva, por ser dicho menor hijo natural o legítimo del expresado Cuerva. A quien se nombra intencionalmente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada que se pretenda a denunciar en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Antonio E. Villavero.—Luís M. Vello, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Avisa: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, del difunto Santiago Carpio, las señoras Edmunda Hernández viuda de Carpio, Estarislino, María Leandra y Tomasa Claudia Carpio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las tres últimas como hijas legítimas del expresado difunto. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Damián Escobar.—Rodolfo Palomo, Srlo. 2

Mj Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, han sido declarados herederos intestados del difunto Nicolás Romero, por medio de su apoderado doctor Juan Antonio Redondo, los señores Anastasia Vilgranda de Romero, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Guadalupe, Elogio, Demetrio y Félix, todos de apellido Romero; la primera como cónyuge sobreviviente y sus representantes como hijas legítimas del prescrito difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 3

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del difunto Bonifacio Martínez, sus hijos legítimos Juana, Cirilo Rosario, Juliana y Lidia Martínez; este último por ser menor de edad, representado especialmente por su curador don Juan Gilberto Álvarez Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintinueve.—José Zenón Peñate.—Francisco Marín E., Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós de los corrientes, han sido declarados herederos definitivamente de los bienes que a su defunción dejó Lorenzo Franco, a su cónyuge sobreviviente Tránsito Rivera y a sus hijos legítimos José Gonzalo, Estebana, Antonia y Pedro Franco, representantes éstos, por ser menores de edad por la primera. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veintinueve.—José Luis Nuredes.—M. J. López, Srlo. 3

TITULOS

Francozo Morales, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que la señora Matilde Rodríguez López, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicita título de donato de un solar urbano situado en el barrio San Juan Gayabal de esta ciudad, el cual es de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintidós me-

tres noventa y seis centímetros, con casa y solar de Rosario Chicas; al Oriente, diez metros noventa y seis centímetros, con casa de Reyes Dueñas. calle de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con casa y solar de Alicia Petrona Santos; y al Sur, la misma medida del rumbo Norte, con casa y solar de Jacinto Bonilla. Este inmueble describe no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni hay reivindicación con otra persona; lo hubo la solicitante por compra a Gran Furrille, y lo estima en seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—P. Morales.—R. Cuatrecasas S., Srlo. Ins. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Anastasio de la Cruz, mayor de edad, agricultor y vecino de San Juan Tepepatlán, solicitando título de dos predios rústicos, situados en el punto "Plan del Jobo," de esta jurisdicción. El primero linderos: al Oriente, con Domingo Pérez, barranca de por medio; al Norte, con Florencia Pérez, pitos e izotes en uso; al Poniente, con Fernando Sánchez, izotes y pitos de por medio; y al Sur, con Abraham Pineda, alambrado en medio. El segundo linderos: al Oriente, con el mismo señor Pineda, alambrado en medio; al Norte, con Domingo Pérez, izotes de por medio; al Poniente, con Jerónimo y Domingo Pérez, pitos e izotes de por medio; y al Sur, con Abraham Pineda, alambrado en medio. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en reivindicación. Los colindantes son de este domicilio, siendo la capacidad de dichos inmuebles una hectárea setenta y cinco áreas. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Justo S. Durgos.—Esteban M. Cabezas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Macario Méndez, mayor de edad, labrador, vecino de esta villa, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, de la capacidad de doce hectáreas más o menos de extensión superficial, situado en el lugar La Paterna, cantón Horcones, de esta jurisdicción, linderos: al Oriente, con terreno de Luelo Maldonado; al Norte, con terreno de Francisco Escobar y sucesión de Pedro García; al Poniente, terreno de Pedro Salguero; y al Sur, con terreno de Modesto Soja, cerco de por medio, cuyo terreno lo ha adquirido el interesado, por derecho de posesión de buena fe según lo manifestó en su escrito de solicitud; no tiene carga ni derecho real ni reivindicación con ninguna persona alguna; los colindantes son de este vecindario, con excepción de Maldonado y sucesión de Pedro García, que residen en San Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a nueve días de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Hernández.—Rubén Ponce Manóca, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leoncio López, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústico, una como de dos manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Secundino Jirón; al Norte, con terreno de Arcadio Escobar, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Miguel Bonilla y Silvestre Escobar; y al Sur, con terreno de Virginia Lestrin y Gerarda Rivas. La otra porción es como de una manzana de extensión, o sean sesenta áreas, lindante: al Oriente, con solar de Salomé Lebo; al Poniente, con terreno de Arcadio Escobar, camino de por medio; al Norte, con terreno de Secundino Jirón; y al Sur, con el mismo Jirón, camino de por medio; que los inmuebles descriptos no tienen carga real, siendo los colindantes de este vecindario; y están situados en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—F. Escobedo.—I. Alvarezca, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfonso Rizo, como apoderado del doctor Ignacio Luna, solicitando título suplementario de un terreno rústico de cuatro caballerías, llamado "Los Norillos", situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, que linderos: al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante doctor Luna, separado por cercas de alambre; y al Oriente, con terrenos de doña Rafaela viuda de Rangito, con los cuales hay división cerca de alambre que les corresponden por mitad, estando como mejores reconocidos en esta línea, el de "Los Norillos", el de "La Boza" y el "Cuentas de Agua" o "La Zorra", en su orden y paraje del Sureste. El terreno descripto lo hubo el doctor Luna, por compra al doctor Donato Villatoro Ragnano, del domicilio de San Salvador, y no lo tiene en reivindicación con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Carlos García H.—J. Víctor Ovarría, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que don Lorenzo Patodes, solicita ante este Juzgado, título suplementario de un predio rústico, sito en el lugar "Chalascuquia", jurisdicción de Jujutla, de ciento cuarenta áreas de superficie y limitado: al Norte y Poniente, con predio de Cecilio Piquir, cerca de alambre de por medio; al Sur, con predio de Valentina Castillo, ante-

de Felipe Reyes; y al Oriente, con terreno de Agustina Alfaro, quebrada de Chilteocuilas de por medio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Arézar, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que ante este Juzgado solicita título suplementario don Gil Antonio Alvarez, de un predio rústico, situado en el lugar llamado "La Danta", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, de dos caballerías de superficie o sean ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados nuevos, limitado: al Sur y Poniente, con predio de Venancio Ruiz; al Norte, el de don José Antonio Salazar; y al Oriente, el mismo Salazar y doña Margarita Herán de Escalante; y tiene por mejoras eguajeros: al Noroeste, un árbol de jocote jobo; al Sureste, uno de palmas; y por el Noroeste y Sureste, un pimiento en cada esquina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Arézar, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Simón Álvarez, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Clara, solicitando título suplementario de un terreno rústico de seis manzanas de extensión, conocido con el nombre de Santa Rosa, situado en la misma jurisdicción de Santa Clara y lindante: al Norte, con terrenos de Alfredo Herrera, cercas de madera y paja de por medio; al Oriente, con terreno de Jesús Herrera, cercas de madera de por medio; al Sur, con terreno de Ramona López, cercas de alambre y paja de por medio; y al Poniente, con el sitio San Jorge quebrada de la Alegría en medio. Dicho inmueble lo adquirió el solicitante por herencia de su hermano Simón Álvarez, quien lo posesó desde el año de mil novecientos y el solicitante desde hace como un año, y tenía la posesión del referido Simón Álvarez a la de su testador, tiene más de diez años de posesión de manera quieta pacífica y sin ninguna interrupción. No hay otros poseedores reivindicativos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Cerdas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Zapeda, mayor de edad, oficios doméstico de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide diecisiete metros sesenta centímetros, linderos al Este en medio con casa de Luis Cárdenas; al Oriente, mide dieciséis metros sesenta centímetros, linderos con casa y solar de doña Ester Luna de Rodríguez Salazar, medianero un cerco propio, de tirabuzón; al Sur, mide diecinueve metros veintidós centímetros, linderos con casa de la misma señora de Rodríguez Salazar, pared propia de la colindante en medio; y al Poniente, quince metros diez centímetros linderos calle en medio con casa de Rolfo Río. El solar descripto no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en reivindicación con ninguna persona; lo hubo por compra que se hizo al doctor Luis Díaz ya difunto. Existen como accesorios en dicho solar una casa equitativa y una meda agua cubiertas con tejas sobre paredes de adobe en buen estado; lo aprecia en seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho en el predio descripto que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cinco horas del treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—A. J. Luna.—José G. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Cleofé Figueroa, de treinta años, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, media, fértil, de ciento cuarenta áreas de capacidad, sito en el cantón la Parada, de esta jurisdicción, limitado: al Oriente, por terreno de Isidoro Arreda, poseído en medio; al Poniente, por terreno de Cipriano Figueroa, camino en medio; al Sur, por terreno de Dolores Rosales y Francisco Soja, camino en medio; y al Norte, terreno de Macaria Paniagua y de Virginia Quiñones, cercas de éstos en medio. Este predio no tiene carga o derecho real y en él existe una casa paja sobre balcones donde habita la solicitante; lo aprecia en ciento cincuenta colones y sus colindantes son de este domicilio; lo posesó desde hace más de diez años con calma. Quien se crea con derecho que lo defienda en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Albino E. Castro.—José G. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Martínez, de veintidós años de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta pueblo, que lo hubo por compra a Juan López quien es mayor de edad, pintor y de este domicilio, situado sus linderos, dimensiones y mejoras los siguientes: al Oriente, con solar de Juan López y Mariano González, separados por la corriente de una barranca, su distancia metros; al Norte, con solar de Claudio Hernández, en línea recta con mejoras de izotes del colindante, su veintidós metros; al Po-

alente y Sur, con el mismo señor Hernández, en línea rec...

Alcaldía Municipal: Paleca, a las diez de la mañana del...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población...

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don...

Alcaldía Municipal: La Laguna, quince de noviembre...

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia...

El infrascripto Alcalde Municipal...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por...

Alcaldía Municipal: Paleca, a veinte de noviembre...

Florencio Hernández, Alcalde Municipal de esta pobla...

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Alcaldía, departamento de Morazán, y sus linderos con...

Alcaldía Municipal: Guateceque, a las diez horas del...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado toña...

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guata...

Carlos Luis Paz, Alcalde Municipal de esta villa...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña...

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecocoyo, a las nueve...

El infrascripto Alcalde Municipal...

Hace saber: que se ha presentado don Joaquín Rodrí...

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ma...

El infrascripto Alcalde...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la...

alente, con terreno de la misma hacienda Santa Cruz o...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve...

El infrascripto Alcalde...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por...

Sociedad, veintitrés de octubre de mil novecientos...

El infrascripto Alcalde...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la...

Alcaldía Municipal: Usulután, veintidós de octubre...

El infrascripto Alcalde Municipal...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la...

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las quince horas...

El infrascripto Alcalde...

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don...

Dado en la Alcaldía Municipal: Guatajigala, a los ve...

El infrascripto Alcalde...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la...

recta divididos por mojonas de piedra de por medio, lindando con solar y casa de Adolina Rivas; al Norte, mide veintidós metros ochenta centímetros, mojonas de piedra de por medio, lindando con solar de Teresa Amaya; al Poniente, mide veintidós metros ochenta centímetros, en línea recta divididos por mojonas de piedra y camino de por medio, lindando con solar y casa de Carmen Lucinda Amaya; al Sur, mide once metros cincuenta y siete centímetros, dividido por mojonas de piedra de por medio, lindando con solar y casa de Patricio Vélez y Concepción Marfíez, calle real de por medio. La casa edificada en dicho solar es cubierta de tejas, sobre arcos, paredes taucahuallada de ocho varas de largo por seis de ancho, con su corredor al Norte. No es dominante ni sirviense ni está en proindivisión con persona alguna y ni valor estimativo de cien colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Gustafjagua, a veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Lisandro C. Hernández.*—*J. E. Hernández*, Srío. 3

El infrascripto Juez, Hace saber que a este Tribunal se ha presentado el señor Procurador Judicial don Alfonso de Jesús Flamenco, como apoderado de doña Lucía Margarita Dárcano de Godoy, solicitando título supletorio de un predio rústico situado en jurisdicción del pueblo de Talnique, con la capacidad de tres manzanas más o menos o sean dos hectáreas diez áreas, pero un cabida real es de cincuenta hectáreas noventa y siete áreas, el cual linda y mide: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Fidel Antonio Novoa, de doña Leonora de Viquez y de doña Cristina Gallego de Chomay, al de esta última señora fue antes del doctor Salvador Gallegos; mide por este rumbo quinientos cuarenta y nueve metros; al Poniente, con el resto de la finca Celina propiedad de la solicitante, y terrenos de Petrona Alfaro y Teodora de Maravilla, mide seiscientos sesenta y cinco metros por este rumbo; al Norte, río de por medio, con finca de Emilio Chico y de la sucesión del doctor Fidel Antonio Novoa, en novecientos treinta y cinco metros; y al Sur, río de por medio, con finca de doña Cristina Gallego de Chomay, en seiscientos ochenta y cinco metros. Este predio está cultivado en parte de café cocherero y el resto por potreros; y con las señoras de Maravilla y Alfaro, están divididas con cercas de brotones de isote y que al Oriente tiene cercas de alambre propio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—*G. Méndez.*—*Pedro Molina*, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber que a esta oficina se ha presentado por medio de un apoderado doctor Napoleón Medina Ochoa, de doña Juana María González viuda de Bortezca, mayor de edad, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: Una casa de teja sobre paredes de adobe con su solar urbano, sita en el barrio de Apante de esta ciudad, en la calle Las Parajas que linda así: al Oriente, veinte metros noventa y seis milímetros, con solar de Gregorio Urbano García; al Poniente, veinte metros noventa y seis milímetros, con casa de don Juan Rafael Martínez y Pedro Rutardo; al Norte, diecisiete metros, setecientos veinte milímetros, con solar y casa de Gregorio Urbano García; y al Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con casa de Hilario Méndez Casero, habiendo por los rumbos Oriente, Norte y Sur, paredes de por medio. Se estima el inmueble en tres mil colones. Una finca compuesta de dos porciones que forman un solo cuerpo situada en el cantón Jocotillo de esta jurisdicción, cultivada en parte de café; de ochocientos cinco áreas de extensión, con los herederos siguientes: al Oriente, con don Juan Antonio González; al Norte, sucesión de Pedro Mariano Lima; al Poniente, la solicitante; y al Sur, con don Juan Antonio González y doña Ángela Menéndez González, y se estima en cuatro mil quinientos colones dicha propiedad. Otra finca en la loma del Calvario, barrio Apante, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, inculta, lindante: al Oriente, con Reyes Mendosa; al Norte, el mismo señor Mendosa; al Poniente, don Juan Antonio González; y al Sur, Lisandro Ruelas y Socorro Aguilera viuda de Castañeda, calle por medio con la última. Se estima en novecientos colones. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión alguna, y la solicitante los posee desde hace diez años, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Chalchuapa, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Esteban Rojas.*—*C. Estrada*, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población, Hace saber que a esta oficina se ha presentado Valentín Díaz, de veintidós años, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Las Pacayas, de esta jurisdicción. La primera conocida con el nombre de El Jato, de seis manzanas de extensión, que linda: por el Oriente, con otro terreno del interesado; al Norte, con el que fue de Casixto León y hoy de los herederos; al Poniente, con el de Pedro León; y al Sur, con el mismo Pedro León. La segunda porción, conocida con el nombre de El Zapote, compuesta de dos manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con el de Hilario Guerra y con el que fue de Vicente Monge y hoy es de los sucesores y al de Samuel Mejívar; al Norte, con el de José Dalcólo Mejívar; al Poniente, con el de Francisco Guevara y el de Benita Monge y de Reimundo León; y al Sur, con el de don Leonardo Mejívar. La tercera porción, conocida con el nombre de Laguna, compuesta de tres manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con el de Tomás Díaz; al Norte, con el de Juliana Orellana; al Poniente,

con el de Julián y Ramón Díaz; y al Sur, con el de Ramón y Peórna Díaz. La cuarta porción, conocida con el nombre de La Lagunita, de un cuarto de manzana de extensión, que linda: al Oriente, con Julián Díaz; al Norte, con el de María Brizuela; al Poniente, con el de Julián Díaz; y al Sur, con Rosa Mejívar. Dichos predios los estima el titular en la suma de un mil quinientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, menos Hilario Guerra, Francisco Guevara y Julián Orellana, que son de Comalapa. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: La Laguna, noviembre doce de mil novecientos veintinueve.—*Gregorio Celis Vides.*—*Arce A. Parada*, Srío. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora María Satornina Hernández, mayor de edad, de oficio doméstico, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San José, Costa Rica, de esta jurisdicción, capaz de doscientas diez áreas de extensión, cultivado una parte de árboles de café y lo demás inculto, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Simón Portillo, cerco de alambre y brotones de isote y tomates de por medio; al Norte, con terrenos de Esteban Corchillo, cerco de alambre y brotones de tomates de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Joaquín Novoa, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Agustín y Anaelmo Romero, brotones de pites, tomates y cerco de alambre de por medio; este predio no es dominante ni sirviense ni tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el interesado en cuatrocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: San Emigdio, cuatro de septiembre de mil novecientos veintinueve.—*Ramón Pérez.*—*S. Vázquez*, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Escobar, de cuarenta años de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Las Pacayas, de esta jurisdicción. La primera porción conocida con el nombre de Los Cedros, compuesta de cuatro hectáreas veinte áreas de superficial, que linda: al Oriente, con el de Francisco Mejívar Sánchez y de Agapito Mejívar; al Norte, con el de Santos Antonio Guevara; al Poniente, con el mismo Santos Antonio Guevara; y al Sur, con el de Agapito Mejívar y Santos Antonio Guevara. La segunda porción, conocida con el nombre de El Carso y consta de una manzana de extensión, que linda: al Oriente, con el de María Eduvigis Mejívar y el de Rosendo Escobar; al Norte, con el de Rosendo Escobar Ramos; al Poniente, con el mismo Rosendo Escobar Ramos; y al Sur, con el de Rosendo Escobar Ramos. La tercera porción, conocida con el nombre de El Trapiche, compuesta de una hectárea cuarenta áreas de medida superficial, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Asunción Mejívar y hoy de los herederos; al Norte, con los sucesores de Juana Quintanilla; al Poniente y Sur, con los herederos de Sebastián Guevara. En esta última porción están ubicadas una casa y una cocina, ambas de tejas, sobre paredes de adobe unidas y miden ochocero varas de largo por seis de ancho. Dichos predios los estima el interesado en un mil colones. No tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Aldía Municipal: La Laguna, noviembre quince de mil novecientos veintinueve.—*Gregorio Celis Vides.*—*Arce A. Parada*, Srío. 3

Agustín Vázquez, Alcalde Municipal de Mejicanos, Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Timoteo Antonio Escobar, solicitando un su nombre título de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Roque, de esta jurisdicción, teniendo la primera como una manzana y media de extensión superficial, inculta y son sus herederos: al Oriente, con Hilario Ventura, camino en medio; al Norte, el mismo Ventura, Euclio Reyes y doña Elena de Aguilera; al Poniente, con Catalino Escobar; y al Sur, con Vicente Navarro y Carlos Miranda. La segunda porción tiene como veintidós áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con el solicitante; al Norte, con Catalino Escobar; al Poniente, con Marcos Escobar; y al Sur, con otro terreno del peticionario. La tercera porción tiene como dos manzanas, y son sus herederos: al Oriente, terreno de Magdalena de Paz; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Manuel Quintrilla; y al Sur, terrenos de Magdalena Ramos y Antonio López, calle pública de por medio. Esta está cultivada con café y árboles de varias clases. Los posee quieto pacíficamente y sin ninguna interrupción desde hace más de ocho años, estimándolos en trescientos, doscientos y quinientos colones, respectivamente. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Agustín Vázquez.*—*Juan A. Salaya*, Srío. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Amador Merino Rodríguez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en La Loma de los Negros de esta jurisdicción, de una hectárea y cuarenta áreas; fértil, y linda: al Oriente, con Mónica viuda de Valencia; al Norte, con don Luis Amaya; al Poniente, con don Vicente Prieto; y al Sur, con el mismo señor Prieto y la sucesión del doctor Joaquín Antonio Hernández. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima

en quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: San Pedro Nonualco, veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—*D. Archila.*—*Eubán Pérez Mora*, Srío. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber que por sí se ha presentado a esta Alcaldía el señor Pío Alfaro, mayor de edad, negociante, y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de Jesús Flores, cerco de alambre propio su medio, mide seis metros; al Norte, mide treinta y seis metros treinta centímetros, linda con casa y solar de Justa de Jesús G. Alfaro; al Poniente, mide siete metros cuarenta centímetros, linda calle su medio, con casa de Juana Flores y de Francisco Alvarez; y al Sur, linda con casa y solar de Andrea Castillo, mojonas de teja y la pared de la casa en medio, mide treinta y seis metros treinta centímetros. Hay en él una casa de paredes de adobe, cubierta de tejas, de siete metros cuarenta centímetros de largo por igual medida de ancho con todo y corredor. Lo hubo por compra a Balbino, Manuel Salvador, Andrea y Marcelina Castillo, y a Candelaria, María Víctor y María Isabel Cruz. En predio sirviense, no hay proindivisión con otra persona, ni tiene carga real, lo estima en seiscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los fines legales.

Aldía Municipal: San Sebastián, a las tres y tres cuartos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Marcelino Mejía.*—*Andrés Arias*, Srío. 3

José Higinio Viana, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber que a este Juzgado se ha presentado Candelaria Rivas de Abarca, solicitando título supletorio de los siguientes terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, el segundo y tercero en el cantón Cerro Colorado y el primero y último en el de La Labor. El primero de la extensión superficial de ciento cinco áreas, linda: al Oriente y Norte, terrenos de Eduardo Castellanos; al Poniente, terrenos de Reyes Abarca y Emilio Rivas; y al Sur, terrenos de Marcos y Ramón Abarca. El segundo es de la extensión de ciento cuarenta áreas, contiene dos casas y linda: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, terrenos de Romana Durán y Coronada Abarca; al Poniente, terrenos de Bonifacio Mejía y Aquilino Lobo; y al Sur, terrenos de Aquilino Lobo y Santos Delgado. El terreno es de la extensión de ciento setenta y cinco áreas, linda: al Oriente, terreno de Aquilino Abarca; al Norte, terrenos de Aquilino Abarca y Lucas Delgado; al Poniente, terrenos de Romana Durán y la solicitante; y al Sur, terreno de la solicitante. El cuarto de la extensión de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, terreno de Aquilino Lobo; al Poniente, terrenos del doctor Francisco Hernández Cea y Aquilino Lobo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Aquilino Lobo; y al Sur, terreno de Santos Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hoabasoa, a las dieciséis horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—*J. Higinio Viana.*—*Francisco A. Galán*, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Silvio Aguilar, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de la capacidad de veinte manzanas y sean ochocero hectáreas de medida superficial situado en el lugar Talquezar, en esta jurisdicción, siendo sus herederos los siguientes: al Oriente y Norte, con terrenos de Fernando Aguilar; al Poniente, con terreno de la sucesión de Potenciano Aguilar; y al Sur, con terreno de Estanislao Pineda. Todos los colindantes son de este vecindario. Este terreno está todo cercado de zinc, alambre y madera y contiene un cafetal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: La Palma, dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Alfonso Hernández.*—*Manuel Villalta*, Srío. Int. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar de naturaleza rústica, situado en los suburbios de del barrio de Candelaria de esta ciudad, de las dimensiones y herederos siguientes: al Poniente, mide ciento setentidós metros ochenta centímetros, linda con terreno de Marcos Lobo y Julián Torre, calle de por medio; al Norte, ciento treinta y cuatro metros ochenta centímetros, linda con terreno de Francisco Beirán; al Oriente, dieciocho seis metros, con terrenos de Víctor Domínguez, sucesión de Ramona Navarrete, Eucliano Vázquez y Rosa Domínguez; y al Sur, ciento sesentidós metros cincuenta y cinco centímetros, el hospital de esta ciudad, callejón de por medio. El terreno descrito pertenece a la Municipalidad de esta ciudad, la que por medio de un apoderado doctor Migue Ángel Soriano, ha promovido el juicio respectivo, con el fin de llevar a cabo esta venta, para invertir su producto en la construcción de algunas obras públicas que tiene en proyecto y comenzada. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Justo P. González.*—*Salvador Campos*, Srío. 3

INFORMACION DE FUNDACIONES

PROCCION DE OCEIDENTE

El infrascripto Registrador. Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jorge Quintan, solicitando se le inscriba por primera vez a favor de don...

PROCCION DE OCCIDENTE

El infrascripto Registrador. Hace saber que a esta oficina se ha presentado el doctor don Rafael Antonio Ordoñez, de esta vecindad, solicitando se le inscriba por primera vez a favor de don Adolfo Balboa...

PROCCION DE OCCIDENTE

El infrascripto Registrador. Hace saber que a esta oficina se ha presentado Leonidas Ordoñez, solicitando se le inscriba por primera vez a favor de la señora...

LECCIONACIONES

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber que por acuerdo de la Junta en sesión extraordinaria, se ordena a la oficina pública las obras para la introducción del agua potable...

19.- Construcción de un tanque de ocho metros por lado en los nacimientos del Naranjo o Amate, para la captación de las aguas que han de abastecer la población...

20.- Construcción de otro tanque mediano auxiliar del primer, de cuatro en cuadro con su respectiva cubierta.

21.- Construcción de una pila de treinta metros de largo por cinco de ancho que desembocará en cualquiera de los tanques por medio de un canal de concreto...

22.- Construcción de dos pilas en las márgenes del río de Patana, que servirán para levantar la carga al cruzar el río al convertirse en rancho reforzado de cemento...

23.- Construcción de una pila en el centro de plaza de esta ciudad, que tenga una forma ornamental más o menos que sirva para cubrir a los árboles en el centro de plaza...

24.- Hechura de una cloaca que desagüe la pila en las subterráneas de la ciudad, para evitar el estancamiento de aguas.

La Municipalidad que presido, por mi medio, invita a todos los comerciantes de dentro y fuera de la República, para que concurren con sus mercancías a la feria que se celebrará anualmente en esta ciudad, del 8 al 12 de diciembre...

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chinameca, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve. - Pío E. Gómez.

La Junta de Fomento del departamento de Usulután saca a licitación la fabricación de 32,400 ladrillos de cemento romano de 20 centímetros cada uno de colores blanco y colorado...

Usulután, noviembre diecinueve de mil novecientos veintinueve. - Adelfo P. Munguía P.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de noviembre de 1929

Table with meteorological data for Nov 27, 1929. Columns include: Temperatura media diurna (24.8 C), Temperatura máxima (34.4 C), Temperatura mínima (17.0 C), Barómetro reducido a 0° (701.3 m/m), etc.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de noviembre de 1929

Table with meteorological data for Nov 26, 1929. Columns include: Presión atmosférica media diurna (686.08 m/m), Temperatura media diurna (23.80 C), Temperatura máxima (29 C), etc.

Estado del tiempo en Guatemala

día 27

Table with weather data for Guatemala on Nov 27. Columns include: Barómetro (640.8 m/m), Temperatura (15.6 C), Temperatura máxima (24.5), etc.

Estado del tiempo en San José, Costa-Rica

Table with weather data for San José, Costa Rica. Columns include: Barómetro (664.8 m/m), Temperatura (19.2 C), Temperatura máxima (24.0), etc.

Flora Salvadoreña

Los tomos I, II y III de la obra "Flora Salvadoreña", están a la venta en el Almacén de la Tesorería General, al precio de sesé colonos cada tomo.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, noviembre de 1929. 10-2 alt.

Entravie de un recibio

Francisco Chávez, Juez General de Hacienda, Hace saber que a Sor Felisa, Tesorera de la Sociedad de Señoras de la Caridad, se le extravió un recibio contra la Tesorería General de la República...

Matrimonio de un pariente lejano

Francisco Chávez, Juez General de Hacienda, Hace saber que a solicitud del señor F. José de Escobar, se vendieron en pública subasta, por este Juzgado y por haber terminado el tiempo de interdicción legal...

Table listing various goods and their prices. Columns include: Marcas, Nos., Clase de bienes y cantidades. Items include T. C., W.-10, Tesorero General, C. E. Curuley, Abril Abullerash, etc.

Total: 51 buites.

Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez y seis horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve. - Francisco Chávez. - Anselmo Vellegarrigue, Escrio.

Madres de San Salvador

Se avisa a las madres hospitalinas y a las jóvenes mayores de 12 años, que los lunes 2, 8 y 16 de diciembre entrante habrá

CONFERENCIAS DE PUERICULTURA

en la Dirección General de Sanidad, amonizadas con películas de Cinematógrafo.

Horas: de 8 a 9 p. m.

San Salvador, noviembre de mil novecientos veintinueve. La Dirección General de Sanidad.

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Obligaciones de monedas europeas en New York, sobre del 27 de noviembre de 1929

CAMBIO

Table with exchange rates. Columns include: Libras Esterlinas (4.87% dollar per libra), Francos franceses (2.94 etc. oro), Pesetas (18.98 etc. oro por peseta), etc.

CONTADORES LOCALES

VENDEMOS

Table with local accountants and items for sale. Columns include: Dólar, cinco hoy (9.804 por dólar), Libras esterlinas (0.297 por libra), etc.

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA GOBIERNO

Abonamos intereses

Table with bank deposit interest rates. Columns include: Dólar en giro (4% anual), Dólar en oro acéfalo, Libras esterlinas (4%), etc.

San Salvador, 28 de noviembre de 1929

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,400 s/a.

DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, viernes 29 de noviembre de 1929

NUM. 270

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Ordenes.—Para que sean habidos y tenidos como Cónsules ad honorem de Nicaragua en Sonsonate y La Unión, los señores don Julio y Pedro Arrazola, respectivamente..... pág. 2401

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdos.—Permítanse en sus puestos de Gobernadores Políticos propietarios de los departamentos de Usulután y La Unión, a los señores Raúl F. Munguía y coronel Ismael Grande, respectivamente..... " 2401

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto.—Reglamento Escolar sobre penas y castigos..... " 2401

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Autorízase a la Municipalidad de Ilopango para que haga mejoras al cementerio de aquella población..... " 2408
Acuerdos.—Nómbrense a los bachilleres José Antonio Silésaz, Salvador Castillo y Ernesto J. Larín, Practicantes internos del Hospital Rosales..... " 2408

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1929

SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE

Familias de Obras Públicas,
Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General de la República.

LUNES 2 DE DICIEMBRE

Establecimientos de Beneficencia.

MARTES 3 DE DICIEMBRE

Secretarías y Subsecretarías de Estado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
San Salvador, 26 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor Don Julio Arrazola, como Cónsul ad honorem de Nicaragua en Sonsonate, con residencia en la misma ciudad, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere tal carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor Don Julio Arrazola sea habido y tenido como Cónsul ad honorem de Nicaragua en Sonsonate, con residencia en la misma ciudad.

Palacio Nacional: San Salvador, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque.

F. Martínez Suárez,
Secretario de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor Don Pedro Arrazola, como

Cónsul ad honorem de Nicaragua en La Unión, con residencia en la misma ciudad, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere tal carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor Don Pedro Arrazola sea habido y tenido como Cónsul ad honorem de Nicaragua en La Unión, con residencia en la misma ciudad.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque.

F. Martínez Suárez,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Raúl F. Munguía, Gobernador Político propietario del departamento de Usulután, con iguales funciones, al departamento de La Unión, en lugar del coronel Ismael Grande, quien pasa a desempeñar el cargo que deja vacante el señor Munguía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades y a propuesta del Consejo de Educación,

DECRETA: el siguiente

Reglamento Escolar sobre Penas y Castigos

De la Naturaleza y Grado de las Faltas

Art. 1o.—Las faltas en que pueden incurrir los maestros son relativas a la conducta y a la capacidad. Las faltas se clasifican en graves, menos graves y leves.

De las Relativas a la Conducta

Art. 2o.—*Son graves*, las siguientes:

- 1a. La comisión de un hecho que ofenda al honor del Magisterio.
- 2a. Haber sido condenado por juez competente por causa de delito, o por faltas impropias en la conducta de un maestro.
- 3a. La embriaguez repetida y cualquier otro acto contrario a la moral y a las buenas costumbres.
- 4a. La sustracción de muebles, textos y útiles pertenecientes a la escuela.
- 5a. El uso de bebidas embriagantes en el interior de la escuela.
- 6a. La insubordinación, las injurias e irrespetuosidad y desacato a los superiores jerárquicos y la introducción de cismas y disturbios en el seno de la escuela.
- 7a. La desobediencia manifiesta a las órdenes referentes al servicio.
- 8a. El abandono de las tareas escolares por quince días consecutivos.
- 9a. La imposición de castigos corporales o afrentosos a los alumnos.
10. Dirigir ataque contra las creencias religiosas o políticas de las familias cuyos

niños les hayan sido confiados en calidad de alumnos.

11. La mutilación y la ocultación de documentos escolares.

12. El abandono de las obligaciones escolares por otras ocupaciones, ya sea dentro de la escuela o fuera de ella.

13. La venta fraudulenta de recibos.

14. Tener las maestras relaciones ilícitas o vivir en concubinato.

15. Recibir pago por atenciones especiales para determinados alumnos de la propia escuela, o cobrar sumas determinadas por darles clases fuera de las horas lectivas.

16. Promover escándalos que menoscaben la dignidad del Magisterio.

17. La explotación de los vicios del juego y del alcoholismo.

18. El uso de licores en los exámenes o en otros actos escolares.

19. Celebrar fiestas o bailes en el edificio escolar, que no sean consecuencias de la enseñanza misma.

20. El uso de medios ilícitos para obtener ventajas personales en relación con los cargos escolares.

21. La reincidencia en cualquiera de las faltas menos graves.

Art. 3o.—*Son menos graves:*

1a. El abandono de los deberes escolares por ocho días consecutivos.

2a. El agio y la explotación entre los miembros del Magisterio.

3a. La simulación de cualquiera de los motivos que dan derecho a la licencia con goce de sueldo.

4a. Pedir sucesivamente permiso a autoridades distintas, sorprendiendo su buena fe.

5a. Menospreciar y expresarse mal de la carrera magisterial, o convertirlo en un mero recurso de vida.

6a. La propaganda política o religiosa que viola la neutralidad de la escuela y engendra divisiones y odios.

7a. El poco miramiento hacia las autoridades locales, manifestado en acciones y palabras despectivas.

8a. Exigir servicios de los alumnos, que no fueren los relativos a los fines de la enseñanza y de la buena presentación de la escuela.

9a. La omisión repetida, por tres veces consecutivas, o cinco no consecutivas, del envío de los datos estadísticos o de cualesquiera otros que se pidan por las autoridades escolares en relación con la escuela.

10. Levantar contribuciones con cualquier fin entre los alumnos, el profesorado o los particulares, sin previa autorización del Consejo.

11. Concurrir con los alumnos a fiestas o a cualesquiera otros actos sin la autorización concedida al efecto por autoridad competente.

12. La reincidencia en cualquiera de las faltas leves.

Art. 4o.—*Son leves:*

1a. El abandono de los deberes escolares hasta por tres días consecutivos.

2a. La llegada a la escuela después de las horas reglamentarias, siempre que sea esporádica y no tenga vicios de constituir hábito.

3a. Desentenderse de los niños en las excursiones o salidas a la calle, por cualquier motivo.

4a. El abandono de las aulas en horas de clase.

5a. La omisión en la consignación de datos en el Registro Escolar.

6a. La falta de colaboración en el mantenimiento de la disciplina y en el aseo del plantel.

7. El descuido en la indumentaria personal

y la presentación habitual en forma incorrecta.

3. Falta de espíritu de cooperación.

9. El fumado dentro de la escuela.

De las penas y de la rehabilitación en casos de condena por faltas graves

Art. 50.—Las faltas graves se castigarán con las penas que a continuación se expresan:

a) Las marcadas con los números del 1 al 14 del Art. 20., con inhabilitación absoluta para el ejercicio del Magisterio.

b) Las marcadas con los números del 15 al 21 del Art. 20., con suspensión temporal que no baje de seis meses ni exceda de dos años, según el caso, con pérdida del sueldo correspondiente.

Inhabilitación absoluta para el ejercicio del Magisterio, implica separación definitiva, con pérdida de todos los derechos y privilegios que el maestro tiene en virtud de su labor docente, y por consiguiente, eliminación del Escalafón.

Para la rehabilitación del maestro en los casos contemplados en la letra (b) del presente artículo, es requisito indispensable que el interesado dé pruebas de haber mejorado su conducta, y deberá dar aviso del lugar de su residencia a la Sección de Inspección y Gobierno Escolar para los efectos consiguientes. Cualquiera reincidencia comprobada, durante el término de la suspensión, privará al interesado del derecho a rehabilitarse.

La rehabilitación debe solicitarse por escrito al Consejo de Educación, agregando al memorial respectivo los documentos en que se comprueba haberse llenado las anteriores condiciones.

En el caso del No. 14 del Art. 20., la maestra podrá ser rehabilitada si contrajera matrimonio.

De las penas y de la rehabilitación en casos de condena por faltas menos graves

Art. 50.—Las faltas menos graves se castigarán así:

a) Las marcadas con los números del 1 al 4, del Art. 30, con suspensión temporal hasta por seis meses, según el caso, y pérdida del sueldo correspondiente.

b) La marcada con el número 5, con rebaja en la categoría del cargo que desempeña.

c) Las marcadas con los números 6 y 7, con traslado o permuto.

d) Las demás faltas menos graves se castigarán con censura directa, verbal o escrita del Consejo.

En los casos que procediere la suspensión temporal, por faltas menos graves, el interesado quedará de hecho rehabilitado al finalizar el término de la suspensión.

De las penas por faltas leves

Art. 70.—Las faltas leves se castigarán con amonestaciones verbales y observaciones escritas del Consejo.

De las faltas relativas a la capacidad

Art. 80.—Son graves:

1a. Tener repetidas calificaciones pedagógicas tan malas, que indiquen que el maestro ha sido considerado como incompetente, y por lo tanto incapaz de ejercer el Magisterio.

2a. Presentar en las pruebas de fin de año, siempre que se haya trabajado en condiciones normales, el 50% de alumnos que no hayan llenado siquiera las tres cuartas partes de los programas respectivos.

Art. 90.—Son menos graves:

1a. Tener repetidas calificaciones regulares que indiquen descuido en el cumplimiento de sus deberes.

2a. Presentar en las pruebas de fin de año, siempre que se haya trabajado en condiciones normales, el 25% de alumnos que no hayan llenado siquiera las tres cuartas partes de los programas respectivos.

3a. La ignorancia de la Legislación Escolar.

Art. 10.—Son leves:

1a. La incapacidad en el manejo del Registro Escolar.

2a. La incapacidad en la elaboración del Horario.

De las penas y de la rehabilitación en casos de condena por faltas graves en la capacidad

Art. 11.—Las faltas graves se castigarán con suspensión temporal por un año.

Para rehabilitarse debe someterse el penado a las pruebas que establece la Ley de Personal Docente, en cuanto se refiere a la calificación de los maestros.

Caso de ser reprobado el sustentante, quedará en pie la suspensión por un año más, al cabo del cual podrá presentarse a las mismas pruebas, y si nuevamente fuere reprobado, quedará definitivamente excluido del Magisterio.

De las penas en casos de condena por faltas menos graves en la capacidad

Art. 12.—Las marcadas con los números 1 y 2 del Art. 90., se castigarán con seis meses de suspensión, debiendo el penado, cuando intente rehabilitarse, someterse a las pruebas establecidas en el artículo anterior, y si el resultado fuere negativo, la suspensión se extenderá a seis meses más.

Art. 13.—La marcada con el número 3, con la imposición de un plazo de tres meses para reparar la deficiencia que constituye la falta, y, si esto no diere resultado, procede la suspensión por seis meses.

De las penas por faltas leves en la capacidad

Art. 14.—Las faltas leves se castigarán por el Consejo, con observaciones escritas o imposición de un plazo de un mes para reparar las deficiencias que constituyen dichas faltas.

Del conocimiento y castigo de las faltas

Art. 15.—El conocimiento y castigo de las faltas graves y menos graves relativas a la conducta, serán objeto de un juicio que se tramitará según las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

El conocimiento y castigo de las faltas relativas a la capacidad, es atributivo del Consejo, el que resolverá, después de oír al Jefe de la Sección respectiva, teniendo a la vista el informativo del Delegado Escolar.

Art. 16.—Las solicitudes de rehabilitación serán resueltas por el Consejo, previo dictamen del Jefe de la Sección respectiva.

De las resoluciones del Consejo se puede interponer el recurso de apelación ante el señor Ministro de Instrucción Pública, dentro del tercero día de notificado el fallo.

Compete al Consejo también el cumplimiento de este Reglamento, en todo aquello que no estuviere prescrito.

Art. 17.—Los informativos pueden seguirse de oficio o por denuncia.

Art. 18.—Se entiende de oficio, cuando se aca por iniciativa u orden de las autoridades apacitadas para ello.

Art. 19.—Se seguirán por denuncia, cuando alguna persona hábil ponga una falta en conocimiento de las autoridades escolares.

Art. 20.—Están capacitados para seguir el juicio, hasta el estado de fallar:

a) Los Delegados Escolares;

b) Los Delegados especiales del Ministerio de Instrucción Pública o del Consejo de Educación;

c) Los Presidentes de las Juntas de Educación;

d) Los Presidentes de las Comisiones de Educación.

Cuando el Presidente de la Junta o el de la Comisión de Educación, iniciaron algún informativo, darán parte inmediatamente al Consejo y al Delegado de la Zona Escolar, especificando las causas.

Art. 21.—Los demás trámites del juicio corresponden al Jurado Escolar, según el Art. 30 de esta ley, y a la Sección de Gobierno e Inspección Escolar, por su orden.

Art. 22.—Están capacitados para hacer denuncias, todos los ciudadanos.

Art. 23.—La denuncia puede ser verbal o escrita.

En el primer caso se consignarán en un acta el nombre y demás generales del denunciante y del denunciado; las circunstancias de lugar, tiempo y modo como se ejecutó el hecho denunciado, forma como ha llegado a conocimiento del denunciante, personas que conocen el hecho y testimonios que pueden ofrecerse para su esclarecimiento.

Art. 24.—Las denuncias por escrito llenarán estas mismas formalidades y las demás que sean necesarias.

Art. 25.—Aceptada una denuncia, se dará al denunciante un término de cuarentiocho horas, más el tiempo de la distancia para la notificación.

Art. 26.—Igual término se concederá al acusado para presentarse a rendir su declaración indagatoria, y si no lo hiciera, se juzgará en rebeldía.

Art. 27.—Para oír a los testigos se señalan cuatro días, más el tiempo de la distancia, con audiencia del enjuiciado.

Art. 28.—Los testigos deben reunir las condiciones requeridas por la Ley, teniendo el acusado el derecho de recusarlos, lo mismo que las autoridades que intervengan en el proceso, por las causales previstas en la misma ley.

Art. 29.—El maestro denunciado o procesado, tiene derecho a nombrar un defensor en cualquier tiempo.

Art. 30.—Depurado el juicio y con dictamen de la autoridad que lo haya instruido, se elevará a la Sección de Gobierno e Inspección Escolar, la cual mandará a oír al Delegado de la Zona respectiva, quien habiendo estudiado el informativo clasificará y propondrá el correctivo que debe imponerse, o la absolución si así lo estima conveniente. Devuelto el juicio por el Delegado, la misma Sección lo pasará al conocimiento del Jurado Escolar que tendrá su asiento en la capital de la República y se constituirá del siguiente modo: todos los años, en los primeros ocho días del mes de marzo, la Sección de Gobierno e Inspección Escolar formulará una nómina de todos los maestros residentes en la capital y una comisión integrada por los tres miembros del Consejo de Educación y sus respectivos Secretarios, sacarán a la suerte veinte nombres del total de la nómina aludida; de estos veinte, por un nuevo sorteo, se sacarán tres, que serán los miembros del Jurado Escolar. Este último sorteo se efectuará tres días antes de la vista del juicio, debiendo notificarse al procesado y a cada uno de los miembros del Jurado, el cual funcionará libremente, deliberará acerca del asunto y dictará sentencia escrita que deben firmar todos sus miembros. La sentencia se dictará por mayoría de votos y el asunto será devuelto a la Sección de Gobierno e Inspección, quien cumplirá el fallo.

Art. 31.—Hay lugar a la apelación contra el fallo del Jurado Escolar ante el Consejo de Educación. El recurso será interpuesto dentro de tercero día de notificado el fallo, ante el Jefe de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar, quien lo admitirá inmediatamente de ser interpuerto, emplazará a las partes para que concurran a ejercer su derecho y remitirá los autos al Consejo. En caso de no apelarse, el fallo quedará ejecutoriado.

Art. 32.—Del fallo del Consejo podrá suplicarse ante el Ministerio de Instrucción Pública; y el recurso se interpondrá ante el Consejo, quien lo sustanciará como se establece para la apelación.

Art. 33.—De los fallos no apelados, el Consejo de Educación dará cuenta al Ministerio de Instrucción Pública para los efectos legales.

Art. 34.—Desde el momento en que se inicia un juicio por cualesquiera de las faltas penadas con inhabilitación absoluta del ejercicio del Magisterio, el indiciado quedará provisionalmente suspendido en sus funciones, y si el fallo le fuere adverso, perderá el derecho al sueldo respectivo.

Art. 35.—En caso de suspensión provisional, el Delegado de la Zona dará parte inmediata a la autoridad superior, para su apro-

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1930

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El infrascrito Gobernador Político del departamento de La Libertad,

Certifica: que del folio 66 al 84 del Libro de Calificación de Jurados que lleva esta Gobernación en el año corriente, se encuentra el acta y nómina que literalmente dice: "En la Gobernación Política del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve. Con el objeto de darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 297 I, se reunieron en este despacho, los señores Jueces 1.º y 2.º de la Instancia de lo Criminal de esta ciudad y sus respectivos Secretarios; el Juez de la Instancia del distrito de San Juan Opico y el Fiscal del Jurado del mismo, bajo la presidencia del infrascrito Gobernador Político Departamental, con asistencia de su Secretario. Se excusaron de la comparencia por causas justas el Fiscal del Jurado de los Juzgados de lo Criminal de esta ciudad, así también el Juez de la Instancia y el Fiscal de Jurados del distrito de Quezaltepeque; faltando sin excusa los señores Alcaldes Municipales y Jefes de los distritos de Nueva San Salvador, San Juan Opico y Quezaltepeque. Se procedió incontinenti a la lectura de las nóminas de los Jurados enviadas por las Jefaturas de Distritos, habiéndose hecho las supresiones y agregaciones que se consideraron de derecho, y se acordó: que la secretaría de esta Gobernación consigne a continuación de la presente acta las nóminas de los Jurados calificados, con separación de municipios y en lo que corresponde a cada Tribunal de Justicia de los establecidos en el departamento; y que se saquen las copias que previene la ley, para enviarlas a las oficinas designadas en el artículo citado al principio de esta acta. No habiendo más que consignar, se da por terminada esta acta que firmamos.—Benjamín Arrieta Rossi.—M. A. Rodríguez.—Raf. A. Luna.—J. Carlos Bustillo.—José M. Avellar P.—Vicente Uribe.—V. Manuel Rosales.—Ante mí, Ramón E. Jovel, Srío."

DISTRITO DE NUEVA SAN SALVADOR.

Nueva San Salvador.

Dr. Miguel Coto Bonilla, Dr. Luis Velásquez Rivera, Dr. Rogelio Núñez, Dr. Alberto Ide-fonso Castellanos, Dr. José Manuel Mata, Dr. Dr. José Roberto Parker, Dr. Cayetano Angel, Dr. Vicente Sol h., Dr. José María Sol, Dr. Godofredo Arrieta Rossi, Dr. Miguel Angel Luna, Dr. Rubén Alonso Rocki, Dr. José Paniagua y Salvatierra, Dr. Miguel Antonio Camacho, Dr. José Rivas Revelo, Dr. Jorge Sosero Argueta, Dr. Miguel Martínez Suárez, Dr. Constantino Jiménez, Procurador Lisandro Flores Berná-dez, Procurador Rodolfo León Villalta, Procura-dor Segundo Cabrera, Procurador José Fío Valle, Recaredo Gallardo, Héctor Núñez, Pau-lino Cea Campo, José Yádice, José María Al-fonso, Gustavo Morales, José Ulloa, Medardo Fuentes Canales, Arturo Morales, Pedro L. Ventura, José Jerez, Faustino Huevo, José L. Porras, José Antonio Huevo, Fabián Rodríguez Calderón, Francisco Melara del Cid, José Gon-zalez Ansaldo, Ernesto Angeles, Raúl Magaña, José Antonio Samayoa, Miguel López Burgos, José Guillermo Cruz López, Vicente Uribe, Víctor Manuel Rosales, Anselmo Readeros, Gab-riel Serzano, Luis Guzmán, Joaquín Rivas, Jorge Hurtarte M., Inocente Nicolás Guillén, Leandro Guillén Uribe, Federico Alvarenga, Manuel Poveda, Jorge Clark, Manuel Iraheta, Lucas Grautas, Porfirio Mancía, Agustín Do-mínguez, Juan Naves, Rafael Orellana, Anto-nio Fernández, Carlos C. Guiróla, Salvador Du-que, Antonio E. Sol, Adolfo M. Pineda, Guillermo Velásquez, Rafael A. Rodríguez, José A. Arévalo, Francisco L. Duque, José María Gra-nados, José María Martel, Carlos Rodríguez Castillo, Luis Montes, José Gallardo, Rafael

bación y demás efectos legales.

Art. 36.—En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en el Reglamento de Instrucción Pública y demás disposiciones vigentes.

Art. 37.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Regla-mento, que empezará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil no-cientos veintinueve.

P. Romero Boquez.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

J. Max. Olano.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

Ssa Salvador, 26 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador, el Poder Eje-cutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Mu-nicipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de aquella población, erogue la su-ma de cincuenta colones [col. 50.00], que in-vertirá en mejoras del cementerio de que se hace referencia, así:

En reparaciones a la casa—mediagua existente en el cementerio.....	col. 10.75
En una limpia del recinto y repara-ciones a las cercas de circunva-lación.....	35.00
En compra de un azadón y una pala para servicio del mismo.....	4.25
Total.....	col. 50.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección del Hospital Ro-sales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los bachilleres José Antonio Siliézar y Salvador Castillo, primero y segundo Practicantes Inter-nos, respectivamente, del Servicio de Pediatría del Establecimiento, en substitución de los ba-chilleres Amílcar Villeda y Francisco Villacorta, quienes renunciaron. Se rinden las gracias a los salientes por los servicios prestados, de-biendo los substitutos devengar el sueldo que les señala el Presupuesto Especial vigente res-pectivo desde los días 21 y 6 del mes en curso, fechas en que comenzaron a ejercer sus fun-ciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1929.

A propuesta de la Dirección del Hospital Ro-sales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Ernesto J. Larín, Practicante Interno del 4.º Servicio de Medicina, Sección de Hom-bres del Establecimiento, en substitución del bachiller Salvador Aguilar. El nombrado de-vengará el sueldo que le señala el Presupuesto Especial vigente respectivo desde el día 19 del mes en curso, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

Guillén Rivas.

Iraheta, Miguel Angel Uribe, José Antonio Ro-sales, Evaristo Sánchez Piche, Rogelio Caubet, Emilio A. Rivera, Manuel Cea Campo, Silverio Cortés, Simón Contreras, Gregorio Corpeño, Luis Cea Campo, Paulino Cea Campo h., Teófilo Abrego, Maximiliano Bonilla A., Salvador López Burgos, Daniel Fuentes, Jesús Márquez, José Rafael Mejía, Alberto G. Parker, Antonio Rivas Prieto, Alberto Zaldivar, José Ruiz h., doctor Jesús Estrada Coliades, Ricardo Guiró-la, Rafael Viale, Joaquín Romero Flores, Luis Rivas Prieto, José María Vides, José Antonio Dubón, doctor José Lemus Vides, Alberto Lu-na, Pedro Luna, Pedro Molina, Luis J. Guerre-ro, doctor Gonzalo Mizco, José Larreynaga, Luis Larreynaga, Federico Martínez h., Luis Amparo Bustamante, doctor Miguel A. Rodrí-guez, doctor Manuel de Jesús Salinas, Manuel Barba Salinas, Manuel Meléndez Valle, Eliseo Amaya, Manuel J. García, Manuel Mayora S., Santiago Antonio Rosales, Mauricio Gallardo, José Contreras, Santiago Ruiz h., Benjamín Molina S., J. Manuel Valle, Juan Ramón Cres-po, Alberto Zaldivar, Jorge Matamoros, Fran-cisco Sol, doctor Luis Alonso Hernández, Vi-cente Huevo, doctor Rafael López Chávez.

Jayaque

Alberto Martínez Manzano, Ambrosio Moli-na, Apolinar Rivera M., Toribio Gil, Juan Ma-ría Guardado, Salvador Alberto Urrutia, Víctor Manuel Pérez, Calixto Velado, Arturo Antonio Brazo, Coronado Cuéllar, Francisco López Mi-lán, Salvador Iraheta, Jacinto Guardado, Víc-tor Manuel Guardado, José Guardado, Benja-mín Parada, Alfredo Chinchilla, Sebastián Chin-chilla, José María Barillas, Jesús Barillas, José Manuel Barillas, Perfecto Antonio Fuentes, Jo-sé Garrido, Encarnación Cartajena, Félix Man-cía, Diego Escobar, doctor Rafael Vásquez, Manuel A. Barrientos, Reyes Villalba, Manuel Mercedes Parada, Abelardo Rosales, Marcial Antonio Cuéllar, Miguel Angel Gil, Salvador Guerrero Aguilar, Federico Barrios, Catarino Ramos, Ambrosio Gil, Horacio Bruñi, Antonio Meza Guerrero, Juan Francisco Flamenco, Ti-moteo Olmedo, Luis Rafael Moiza, Amadeo Car-dona, Jesús Rubio, José María Valle, Ladislao Monterrosa, Andrés Sales, Bartolomé Martínez, José Tránsito Girón Valle, Raimundo Alfaro E., Pedro Barrientos, Enrique Iraheta, Samuel Sa-legio, Francisco Puente, Bárbaro Ramos.

Teotapeque

Luis R. Herrera, Ingeniero Joaquín Alvaren-ga, Daniel Fuentes, Blas Alfredo Rodas, Rafael Monge, Antonio Clara h., José M. Galles, An-gel María Cabrera, Antonio Alvarado C, Ale-jandro Medina, José L. Martí, J. Esteban Osbre-ra, Pedro Martí, Máximo Mendoza, Gregorio Mendoza, José Madriz, Ceferino Aguilar, Justo Ayala, Lino Monterrosa, Marcos Flores, Roge-lío Rodríguez, J. Alberto Nuila G., Dr. Julián Nuila Gil, Carlos Sinesio Nuila, Benjamín Cárcamo, Julián Ortiz, Carlos Magaña Cárcamo, An-tonio Quevedo, Federico Morales, Carlos C. Contreras, Pablo Orellana, Estanislao Ayala, Máximo Colocho Morales, Miguel Angel Cubias, Nicolás Cabrera, José Clara Alfaro, Alberto Clara, Moisés Morán, Benjamín Cabrera, Dani-el Galdámez, Olayo Estrada, Luis Cienfuegos, Gregorio Mora, Francisco Cuéllar, Buenaven-tura Alfaro, Antonio Rodríguez, Alejo Hernán-dez, Alfredo Aguilar, Modesto Cuéllar, Alberto Rodríguez, Nazario Rodas, Luis Quintanilla, Claudio Solís, José Liévano.

Sacaosoy

Gerardo Hernández, Esteban Hernández, An-tonio Villalobos, Lucio López, Ignacio Cortés, Andrés Alemán, Cruz Linares, Sebastián Apa-ricio, José Antonio Rivas, Guadalupe Orellana, Isaías Garay, Jerónimo Alemán, Aureliano Her-nández, Fabio Martínez, Encarnación López, Hermógenes Chinchilla, César García, Ignacio Pichinte, Enrique R. Alemán, Jerónimo Bari-llas, Isabel Saldaña, Joaquín Iraheta, Pablo U-ribe, Zolito Guerra, Napoleón Alvarado, Abra-ham Cortés, Víctor Solórzano, David Pineda Z.

Comasagua

Abraham Peña, Elías Abraham Rivera, Ata-nastio B. Fuentes, Antonio A. Blanco, Antonio

Hernández, Carlos Rivas, Carlos Pacas h., Efraín Alvarenga B., Ezequiel T. Colindres, Ezequiel Rauda, Francisco Gómez, Gonzalo Medina, José Castro, Joaquín Rivera, Joaquín E. Medrano, doctor Jesús Hernández h., Juan Fernández, Juan Castellanos, Lázaro Angel, Manuel Ayala, Narciso Sandoval, Rafael J. Abrego, Rafael A. Hernández, Reyes Ibarra, Rafael A. Fuentes, Valentín Gómez.

Talnique

Abraham López h., Bonifacio Choto, Domingo Calderón, Delfino Valle, Dionisio Escobedo, Francisco Rodríguez, Francisco Víctor Hernández, Francisco Brenes, Federico Pineda Buezo, Guadalupe Huajaca, José Francisco Mata, José Sabino Sifontes, Julián Morales Alcolea, José Sifontes Rivera, Jacinto Valle, José María Escobar, José Tomás Martínez, José Antonio Martínez, Juan Rodríguez José López, Marcial Pacheco Campos, Manuel Alberto Durán, Miguel Angel García, Miguel Angel Pérez, Manuel Rivera, Nicolás Choto, Octavio Fuentes, Pedro Morales, Pedro Mena, Ramón Bustillo, Tomás Pérez Kena, Vicente Amaya, Victor Manuel Córdova, Zenón Torres.

Tepecoyo

Carlos Luis Paz, Eduardo Espinosa, Sebastián Montes, Manuel Hernández, Pedro Flores Castro, Carlos Flores, Antonio Girón, Gilberto González, Rómulo Romero, José González, Salvador Echeverría, Florentino Torres, Samuel Peraza Galdámez, Jorge Zárate, Francisco Morales Díaz, José Núñez, José Inés Angel, Pablo Flores, Humberto Portal, Florencio Vásquez, Florentino Torres, Anacleto Torres, Bernardo Torres, Marcelino Ramírez, Pedro Cuéllar, Antonio García, Venancio García, Mateo Jerez, Isabel Alvarado, Benjamín Perdomo, Jesús Canales Navarro, Pablo Portal, Nazario González, Felicitio Barrera, Benito Herrera, Lupario Díaz, Martín García, Gabriel Torres, Eduvigis Florentino.

Chilteupán

Adán Hernández, Clemente Cabrera, Cástulo Martínez, Eliseo Cabrera, Federico Murcia, Félix Cortés, Francisco Chamagua, Florencio López, Florencio Díaz, Felipe Orellana, Félix Enrique Vanegas, Faustino Guardado, Gregorio Soñs, Gregorio Larreyngaga, Hermenegildo López, Hilario Ramírez, Isabel Cortés, Jorge Martínez, José Larreyngaga h., José S. Orellana, Julián Romero, Jesús Alvarenga, José Rosado R., Lucio Cortés, Marcos Rendón, Miguel Mendoza, Néstor Romero, Ramón Martínez, Rafael Cabrera Valencia, Ross Murcia Valle, Sebastián Huezo, Salvador Romero, Santiago Guardado O., Salvador Vargas, Saturnino Contreras, Santiago Martínez Murcia, Toribio Abarca, Tomás Guzmán Iraheta, Tomás Ramírez Sánchez, Teodoro Hernández Reyes, Víctor Quijada, Moisés Hidalgo.

Tamanique

Antonio Rodezno, Antonio García, Cruz López, Daniel Cruz, Esteban Cabrera, Eduardo Maradiaga, Felipe Rivas, Gregorio Cabrera, José Valencia Calderón, Joaquín Martínez Muñoz, Juan Antonio Maradiaga, Jesús Hrazco, Jorge Navarro, José Antonio Paredes, José Luis Rodríguez, Lucio Orellana, Lucio García, Lucio López Rosales, Martín Rosales, Manuel de León, Manuel Fernández h., Pedro Rodezno, Pablo Antonio López, Raimundo Pérez Rodríguez, Santiago Rodríguez, Toribio Hernández, Toribio Zacatales, Tránsito Aquino López, Vicente Peña.

Jicatapa

Angel Crisol, Desiderio Pérez, Esteban Dozínquez, Felipe García, Gertrudis Morales, Leandro Méndez, Laureano Ramírez, Margarito Crisol, Nieves García, Natividad Pérez, Paulino García, Rafael Iraheta, Santiago Castillo, Soledad Selva, Santiago Pérez, Santos Méndez, Tomás de Jesús Morales, Toribio Morales.

Antiguo Ocuatlán

Antonio Palacios, Antonio Martínez, Antonio Mejía, Anselmo Ramírez, Carmen Avejar, Estanislao Villalba, Francisco Chávez, Salvador Ramos, Guillermo Mira, Julián Martínez, Jesús Guerra M., Joaquín Germán, Jacinto Ru-

bio, Luis Villalta, Mauricio Mariano Navas, Napoleón Guevara Machuca, José Ramos, Eluiterio Montes.

La Libertad

Santos Lemus, Jesús Jule Torres, José Guido, Concepción Guido, Leonardo Guadrón, Leonardo Bonilla, Pablo Miranda, Matías Ramos, Mateo Ramos, Pedro Cuatse, Enrique Hernández, Ramón Herrera, Gabriel Hernández, Víctor Manuel Huezo, Emilio Ramos, Federico Sotelo Olivares, Víctor Manuel Meléndez, Ramón Martínez Castro, Miguel Sandoval Peralta, Vicente Antonio González, Jesús Guillón Uribe, Alberto Pineda, Adolfo Chicas, Ramón Salazar.

Nuevo Ocuatlán

Mariano Quintanilla, Encarnación Sánchez, Rubén Morales, Lucio Flamenco, Norberto Huezo, Ernesto Saldaña, Félix Molina, Rosalío Lemus, Santiago Flamenco, Jesús Tejada Carbajal, Sotero Huezo, Florentino Elías, Hipólito Barrios, Nicolás Molina, Camilo Martínez, Proteo González, Francisco Rivas, José María Valladares, Ramón Valladares, Sabino Concepción Martínez, Anastasio García, Pedro González, José Díaz, Javier Carranza, Rogelio Delgado, Mateo Grande, Alberto Dimas, Tomás Saldaña.

Huizúcar

Antonio Grande, Ambrosio Mártir, Bartolomé Mártir, Benjamín Henríquez, Concepción Cardona, Cirilo Rodezno, Evaristo Gómez, Felipe Guzmán, M. Gregorio Melara, Jenaro Jerónimo, Gonzalo Martínez, J. Isabel Gómez, Julián Caballero, Julián Marroquín, Justo de León, Luis Ramos, Marcelino Miguel B., Manuel Cuéllar, Marcos Ramírez, Nicolás Ch. Aguilar, Natividad Miranda, Nemesio Guzmán, Pascasio Gómez, Pablo Escamilla, Raimundo Rodezno, Santiago Morales, M. Tomás Guzmán, Ursulo Guzmán, Vicente Palacios Molina, Francisco Núñez, Francisco Pérez.

San José Villanueva

Anselmo Avilá, Anacleto Grande, Antonio Gálvez, Alejandro Martínez, Fidei Morales Fuentes, Francisco Ayala, Francisco Orellana, Francisco Navas Coto, Federico Portillo, Gonzalo Rivera, Gustavo Rivas, José Escobar, Julio García, Alonso Julián Alfaro, Luis Cañas, Luis Valencia, Manuel Rodezno, Manuel Rivera, Mariano Navas, Miguel Angel Raimundo, Octavio Avila, Rafael Chipagua G., Serafín de León.

Zaragoza

Alonso Pineda Iraheta, Abraham Delgado, Andrés Martínez, Angel Dubón C., Aureliano Mejía, Bernardo Henríquez, Calixto Mejía, Catalino Sibrián, Eusebio Pineda, Fernando L. Moreno, Félix Ayala, Félix Durán, Francisco Serafín Gómez Guardado, Crisanto Bonilla, Heriberto Martínez, Hilario Sibrián, Inocente Iraheta P., Isabel Gálvez, José Víctor Linares, Juan Antonio Hernández, José Antonio Sibrián, José Antonio Arévalo, Jesús Palacios, José María Muñoz, Leonardo Portillo, Luis Iraheta, Mardoqueo Dubón, Manuel Sibrián, Manuel de J. Ramírez, Marcos Sibrián, Rafael Henríquez, Rafael Velásquez, Salvador Molina G., Segundo Henríquez, Salvador Cárcamo h., Segundo Martel, Santiago Dubón Valle, Santos Preza, Tomás Mejía.

Colón

Antonio Amaya, Alberto González, Alberto Guadrón, Andrés Henríquez, Alonso Artiga, Agustín Pacas, Carmen Grande, Carlos Juárez, Celerino Dimas, Eduvigis Artiga, Encarnación Cuéllar, Hilario Artiga, Isabel Saldaña, Isabel Ramírez, Juan Francisco Valencia, José Grande Cardona, Jesús Escobar, José Guadrón; Julio Hernández, José Carmen López, José Chávez, José Benigno Meléndez, Lucio F. Saldaña, Mariano Celis Rivera, Mariano Chávez, Miguel Grande, Perfecto Rivas, Pablo Pacas Ayala, Segundo Peña, Sebastián Melara, Salvador Escobar, Salomón Estrada, Santos Hernández, Toribio Maldonado, Toribio Rivera, Víctor González, Ramón Escobar Hernández.

Quetzaltepeque

Antonio Salazar G., Angel Castañeda, Amadeo R. Ochoa, Adolfo González C., Aureliano Escalante, Andrés Flamenco, Agustín González, Antonio Chávez, Bernardo García, Ramiro Cruz, Carlos Díaz, Coronado Barillas, Cástulo Canizales, Catarino Lara, Cástulo Cornejo, Daniel de J. Sandoval, Ezequiel Meléndez, Eusebio Ruiz, Esteban Canizales, Ezequiel Sanabria, Felipe Benicio Paz, Félix Cortés, Francisco P. Avilés, Francisco Cárcano, Francisco Ramírez, Fidei Barillas, Felipe Rivera Mejía, Federico Díaz Chicas, Faustino Germán, Dr. Gabriel Serrano, Hermógenes Urias Serrato, Hermenegildo Gutiérrez, Indalecio Guevara, Isaac Galán, José Antonio Chicas, José María Ramírez h., Joaquín George, Jorge A. Salazar, José María Lainez, José María Villacorta, José María Díaz, Juan Francisco Germán, Jesús López Contreras, José Antonio Portal, José Isabel Germán, José Abrego Zavalata, Juan Rafael López, Joaquín Ernesto Chicas, Joaquín Marroquín Chávez, Joaquín Blanco Colet, José Antonio López Hernández, Jacinto Escobar, José Angel Sosa, Julián Orellana Angel, José Francisco Portillo, Dr. José María Castro h., Leopoldo Palomares, Luis Germán, Leonardo Vaquero Flores, Luis Bernardo Quesada, Manuel Cardona Cáceres, Máximo Quesada, Martín Ardón, Manlio C. Vergara, Miguel Méndez, Manuel S. Valenzuela, Dr. Manuel Sermeño G., Miguel Angel Serrano, Nazario Canizales, Próspero Morales, Próspero Restrepo P., Porfirio Rodríguez C., Pío Durán, Patrocinio Aquino, Pedro A. Galán, Rafael Villacorta h., Rodolfo Castro H., Ramón Joaquín Vividor, Raimundo Moreira, Rosalío Canizales A., Salvador Avalos, Eubén Hernández C., Salvador Castro Canizales, Silverio Juárez, Sebastián Varela, Sabas A. González, Sancho Antonio Portal, Salvador Barrantes, Sebastián García, Salvador Villacorta, Tiburcio Nicolás Serrano, Torcuato Henríquez López, Tránsito Argueta, Venancio Morales, Vicente Alejandro López, Vicente López Hernández.

San Pablo Tacachico

Abelardo López, Apolonio Salazar, Antonio Gallardo, Adán Velásquez, Cristóbal Callejas, Catarino Galdámez, Crisanto Lemus, Domingo Castro, Everardo Campos, Gumersindo Menjivar, José Avila Estrada, Juan Mendoza, José Cesáreo Cisneros, Juan Pablo Santos, José María Robles, Miguel Mendoza, Marcos Santos, Nazario Tránsito Barillas, Ramón Pacheco, Rubén Quevedo, Santiago Martínez, Santiago Olmedo, Poribio Varela, Victoriano Duarte, Valeriano Mejía.

Villa de Nejapa

Ramón Menjivar, Rubén Lara, Lucio Jovel, Manuel Durán, José Francisco Melara, Pablo Esquivel, Antonio Fuentes, Alberto Campos Cea, Antonio Hernández, Alfonso Orantes, Abraham Escobar, Antonio Morales, Calixto Rivera, Buenaventura Matus, Cecilio Jovel, Cecilio Pineda, Daniel Urrutia, Evaristo Cartagena, Fernando Novoa, Federico Najarro, Felipe Santiago Choto, Higinio Pineda, Joaquín Guadrón Juárez, Jesús Quijada Sánchez, José González, Joaquín Pineda, Jacinto Lemus, Juan Menjivar Hernández, José Sebastián Orantes, Jesús Montoya, Máximo Castillo, Manuel Ezequiel Osegueda, Miguel Rafael Orantes, Marcelino Gálvez, Rafael Velásquez Gamero, Reyes González, Gregorio Sánchez Martínez, José Cruz Esquivel, Maximiliano Cortés.

El Paisnal

Apolinario Ruiz, Agapito Cordero, Basilio Rosales, Coronado Cruz, Cornelio Tejada, Carlos Chávez, Daniel García Sosa, Eliézar Padilla, Federico Tejada, Filadelfo Martínez, Francisco Javier Durán, Guillermo Palacios, Gregorio Castellón, Higinio Melara, Hermínio Hernández, Ignacio Alas, José Zenón Rivas, Jesús Vázquez, Jesús Chávez, José León Grande, Leonidas Barrera, Leonidas Erazo Durán, Marcial Pérez, Misael Tejada, Nicolás Barrera, Narciso Ruiz, Pedro Deras, Servando Guzmán, Salvador Grande, Simón Valle, Sabi-

no Corado, Santana Guzmán, Samuel Urrutia, Tomás Tejada, Vicente Tejada, Vicente Corado, Víctor Manuel Flores.

San Juan Opico

Adrián Parada, Antonio Cerna, Adolfo Sánchez, Albino Díaz, Alfonso Argumedo, Antonio Modesto Cuéllar, Arturo Bonilla, Antonio Ayala Avila, Alejandro Argumedo, Amado Rafael Avelar, Alejandro Bonilla, Benjamín López, Arturo Avila, Benjamín Hernández, Antonio Trujillo, Carlos Parada, Carlos Suncin, Clemente Molina, Daniel Pacas, David Cerén, Dimas Ayala, Eduardo Rico, Nemesio Avelar, Ezequiel Sermeno, Eliseo Avila Argumedo, Eliseo Torres, Ezequiel Trujillo, Enrique Saavedra, Efraín Paredes, Emigdio Alfaro, Emilio Díaz, Emilio Molina, Eugenio Rico, Florencio Cerna, Federico Parada, Francisco Moreno Córdova, Francisco Pacheco Barillas, Federico Arciniegas, Guadalupe Cerén, Gabino Juárez, Gabino Parada, Gabino Trujillo, Gustavo Paredes, Gustavo Cortés, Isabel Bonilla, Juan Antonio Sermeno, Julio Sosa, Juan Pablo Pareja, Jesús Barrientos, José Antonio Guerrero, Julio Aquino, Julián Pacheco Barillas, José López Alvarado, Juan Antonio Galdámez, Lucas Arturo Castellanos, Julio Sosa, José Najarro, José Antonio Guerrero, José Dolores Salazar, José María Avelar P., José Antonio López, José Luis Najarro, Lucio Parada, Luis Beltrán Cardona, Luis García, Luis Federico Funes, Manuel Antonio Díaz, Maximiliano Crillo, Marcelino Frieto, Mariano Saldaña, Maximiliano Rodas, Nicolás Avelar, Pedro Hernández, Patrocino Cantareiro, Pío Canales, Pedro Rivera, Pedro Cuéllar, Pedro Perla Castellón, Pedro Saavedra h., Pedro Trigueros, Rodrigo Figueroa, Juan Sánchez Barillas, Rodolfo Trujillo, Rafael Palacios, Rafael Martínez, Rodolfo Cándido, Rodolfo Sánchez, Saturnino Alvarenga, Segundo Avelar Durán, Salvador Soler h., Segundo Ayala, Salvador Ayala Quinatán, Salvador Seven, Toribio Galdámez, Víctor Manuel Rodríguez, Víctor Avelar, Juan Sosa.

El Chilmatul

Adrián Guerra, Cecilio Andrés Molina, Carlos Rosales, Celestino Ramírez, Dionisio Moreno Barraza, Eneas de J. Rodezno, Eulalio Azcúaga, Emilio Cuéllar, Ezequiel Deraz, Francisco Avalos Revelo, Francisco Barrientos, Francisco Somoza, Guadalupe Najarro, J. Antonio Avilés, José María Polanco, José Gregorio García, José Estalino Moreno, José Antonio Menéndez, Luis Castro, Maximiliano Payés, Miguel Arteaga p., Miguel Arteaga h., Matilde Moreno, Narciso Lemus, Napoleón Moncada, Napoleón Somoza, Rubén Vega, Santiago Arriaza, Sebastián Castro, Tomás Sandoval, Vicente Szabaria, Antonio Contreras.

San Matías

Alfonso Barillas, Antonio Alvarenga, Agustín Figueroa, Bartolo Saldaña, Candelario Medias, Cruz Alvarez, Dionisio Aquino, Emilio Avelar, Francisco Borjas Quesada, Felipe Fuentes, Gregorio Canizales, Higinio Castellón, Isidro Miranda, José Angel Barillas, Julián Saldaña, Juan Antonio Domínguez, José María Castillo, Juan Barillas, Justo Domínguez, Joaquín Meza, Jesús Salazar, Jesús Peña, Lauro Alvarenga, Manuel Méndez, Matías Orellana, Miguel Angel Castañeda, Mariano Martínez, Mariano Funes, Narciso Castro, Pablo Corpeño, Pablo Eugenio Alas López, Rodrigo Arévalo, Roque Aquino, Ricardo Bonilla, Simón R. López, Sabas Saldaña, Sebastián Arévalo, Vicente Morales.—Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve.—Benjamín Arrieta Rossi.—Ramón E. Jovel, Srlo.

ES CONFORME:

Y para remitirla al señor Ministro de Justicia, expido la presente en la Gobernación Política del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve.

Benjamín Arrieta Rossi,

Ramón E. Jovel,

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Guadalupe" y "Minerva".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio: Tomasa Lara, Salvador Portillo, Lydia Aguilar, Tomás Ovidio Zelaya. Ausentes: Rodolfo Bayas y María M. de Sampera. San Salvador, 29 de noviembre de 1929.

Muerte presunta

De conformidad y para los efectos de los artículos 801 Pr. y 80 No. 2º C., se cita por primera vez al ausente don Marcelino Castro, mayor de edad, agricultor y que fué de este vecindario, para que dentro del plazo de cuatro meses comparezca ante esta oficina a estar a derecho en las diligencias que se ventilan a solicitud de doña Ester Castro, su heredera presuntiva, para que se declare su muerte presunta y se le dé la posesión provisional de sus bienes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—R. A. Orellana.—Joaquín A. Menjívar, Srlo.

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las quince horas del día trece de septiembre último, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Vicente Carranza y se nombró curador para que represente dicha sucesión al señor José María Cabrera, con las facultades y restricciones de ley, calculándose a los bienes sucesorales el valor que no excederá de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Chapeltique, a las trece horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Carballo.—Isidoro T. Casfias, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Enrique Lara, quien falleció en esta ciudad el nueve del mes en curso, por parte de su esposa legítima doña Inés Anaya viuda de Lara, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Isidro Urua, la herencia intestada de su finado padre legítimo Francisco Borja Urua, confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Caszalez, Srlo.

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Desiderio Perillo, en concepto de hermano legítimo del expresado difunto, confiriéndole la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Salvador Campos, Srlo.

Justo Pastor González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora Romelia Joya, de parte de Emma María Joya, en concepto de hija legítima de la difunta y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Salvador Campos, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fechado el cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Sabina Romelia Godínez, la herencia

intestada que le ha deforido su madre legítima Inés Godínez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de agosto de mil novecientos quince; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—R. A. Orellana.—Joaquín A. Menjívar, Srlo.

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del veintuno de octubre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de doña Inés Zepeda, fallecida en esta ciudad el cuatro de julio del presente año, por parte de sus hijos Marcelino, convalido por José Marcelino y Ricardo, ambos de apellido Peña; de Mercedes Zepeda, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de Leonidas Zepeda, hijo de la causante; de María Teresa, Alberto y José, los tres de apellido Peña, representantes por su tutora interina Mercedes Peña viuda de Zepeda. Se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José de la Paz Valle, por parte de la señora Marcelina Rivas, en concepto de cónyuge sobreviviente; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Luis Alb. Quereza, Srlo.

José Higinio Viana, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído en las diligencias sumarias civiles de aceptación de herencia de Teodoro Salinas, seguidas en este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestada de ésta, por parte de Damasia Antonia Usafia, Isatis Salinas, convalido sólo por Isat Salinas y Estanislao Antonia Salinas, la primera por derecho propio, como cónyuge sobreviviente del causante Teodoro Salinas, el segundo y tercero como hijos legítimos del expresado causante, representados por su madre legítima Damasia Antonia Usafia, por ser menor de edad y además, la primera, como cesionaria de Leoncio, Luisa Plácida María Luisa, Isabel, María Concepción y María Lucileo Salinas, de los derechos que a éstos les correspondía, como hijos legítimos del susodicho causante, con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las dieciséis horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Higinio Viana.—Francisco A. Galán, Srlo.

Rusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy proveído por este Juzgado, a las diez horas y tres cuartos, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Antonio Romero, de parte del señor Tránsito Quinteros, en concepto de cónyuge sobreviviente de la difunta; concediéndosele al aceptante la representación y administración interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rusebio Morales.—José M. García, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Federico Rodríguez, de parte de Jesús Rodríguez, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a la señora Marcela Carranza, madre legítima del causante; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los usos de derecho que convergen.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Carlos García M.—J. Víctor Ocariz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Felipe, Dorothea y Virginia Ayala, por sí, y Benabé Santamaría por sí, y como representantes legal de sus menores hijos legítimos Miguel y Martina Santamaría, aceptando la herencia abintestada que a su defunción dejaron las señoras Tránsito Ayala y Simona Serrano, con

beneficio de inventario; nombrándose a los aceptantes representantes interinos con las facultades y restricciones legales; y citase y emplázase con treinta días de plazo a todas las personas que se creen con derecho a la guarda de los menores Marcelino y Benficial Ayala, de quienes se les ha nombrado curador interino al señor don Celestino Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sección, a veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—*Dolores Rivera.—J. Aristides Torres, Srio. Int.*

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito, Avila: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, del difunto Santiago Carpio, las señoras Edwigie Hernández viuda de Carpio, Estanislao, María Leonora y Tomas Claudio Carpio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las tres últimas como hijas legítimas del expresado difunto. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncapetque, a las ocho horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Daniel Macante.—Rodolfo Palomo, Srio.*

TITULOS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Anacleto de la Cruz, mayor de edad, agricultor y vecino de San Juan Tepecontes, solicitando título de dos predios rústicos, situados en el punto "Plan del Jobo," de esta jurisdicción. El primero linda: al Oriente, con Domingo Pérez, barranca de por medio; al Norte, con Florencia Pérez, pitos e izotes en medio; al Poniente, con Fernando Sánchez, izotes y pitos de por medio; y al Sur, con Abraham Pineda, alambrado en medio. El segundo linda: al Oriente, con el mismo señor Pineda, alambrado en medio; al Norte, con Domingo Pérez, izotes de por medio; al Poniente, con Jerónimo y Domingo Pérez, pitos e izotes de por medio; y al Sur, con Abraham Pineda, alambrado en medio. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio; siendo la capacidad de dichos inmuebles una hectárea setenta y cinco áreas. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Justo S. Burgos.—Esteban M. Cabezas, Srio.*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Ezequiel Méndez, mayor de edad, labrador, vecino de esta villa, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de doce hectáreas más o menos de extensión superficial, situado en el lugar La Pastora, cantón Horcones, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Lucio Maldonado; al Norte, con terreno de Francisco Haneja y sucesión de Pedro García; al Poniente, terreno de Pedro Salguero; y al Sur, con terreno de Rodolfo Bola, cerca de por medio, cuyo terreno lo ha adquirido el interesado, por derecho de posesión de buena fe según lo manifestó en un escrito de solicitud; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona alguna; los colindantes son de esta vecindad, con excepción de Maldonado y sucesión de Pedro García, que residen en San Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a nueve días de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Dionisio Hernández.—Rubén Fozes Maraña, Srio.*

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonelo López, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, una como de dos manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Secundino Jirón; al Norte, con terreno de Arcadio Escobar, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Miguel Bonilla y Silvestre Escobar; y al Sur, con terrenos de Virginia Larín y Gerardo Rivas. La otra porción es como de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con colar de Salomé Lobo; al Poniente, con terreno de Arcadio Escobar, camino de por medio; al Norte, con terreno de Secundino Jirón; y al Sur, con el mismo Jirón, camino de por medio; que los inmuebles descritos no tienen carga real, siendo los colindantes de este vecindario; y están situados en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—*F. Escobedo.—I. Alvarez, Srio.*

EMPLAZAMIENTOS

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Rauda, hijo ilegítimo de Juana Rauda y Narciso Mayorga, originario y vecino de la ciudad de Sonconate, de 21 años de edad, de 1 metro 50 centímetros de estatura, soltero, de oficio chofer, cuerpo regular, trigüeño, nariz aguileña, pelo negro liso, barba salicada, con una cicatriz en la mano izquierda; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 80. Regimiento de Infantería de guarnición en la expresada ciudad, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

truye por el delito de deserción del 80. Regimiento de Infantería de guarnición en la expresada ciudad, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srio.*

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Rodríguez, hijo legítimo de Inabal Rodríguez y Felipe Batizada, originario de Chilixtapan y vecino de Jayque, de 21 años de edad, de 1 metro 58 centímetros de estatura, soltero, jornalero, color trigüeño, nariz aguileña, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 60. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srio.*

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Durán, hijo ilegítimo de Carmen Villalta; originario de San Vicente y vecino de Ahuchapán, de 21 años de edad, de 1 metro 60 centímetros de estatura, soltero, farmacéutico, cuerpo regular, color blanco, nariz mediana, pelo canoso, tiene bigote; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Banda del 70. Regimiento de Infantería, de guarnición en la expresada ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Toribio Lemus.—Gervasio Vides, Srio.*

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Venancio Jiménez, hijo legítimo de Antonio Jiménez y María Gutiérrez, originario de Chalchupán, soltero, jornalero, de 21 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 65 centímetros de estatura, trigüeño, nariz aguileña, pelo negro liso, imberbe; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 50. Regimiento de Infantería, de esta guarnición; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srio.*

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Flores, hijo ilegítimo de Andrea Flores, originario y vecino de la ciudad de Ahuchapán, soltero, farmacéutico, de 54 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 75 centímetros de estatura, blanco, nariz mediana, pelo liso cano, barba rasurada, con una cicatriz en la sien izquierda; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Banda del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srio.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Angel Martínez, hijo de Elena Martínez y Gabino Palacios, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de 1 metro 56 centímetros de estatura, trigüeño, pelo rubio, nariz aguileña, imberbe, con una cicatriz en el lado índice de la mano izquierda; originario y vecino de El Paisanal, para que dentro del término de quince días se presente a este Fiscal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del jueves veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Cipriano Rosales.—Alex. Arzobis Cañas, Srio.*

El infrascripto Fiscal,

Cita y emplaza al reo ausente en guardiá Salomón Cañas, originario de Chinameca, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del puesto de la Guardia Nacional de Jiquilteco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Gonzalo Ollas N.—Andrés Novoa, Srio.*

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Ortiz, del domicilio de Concepción Batrios, para que durante el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones menas graves a Manuel García, abusado el regidor municipal Lázaro Sosa y por injurias graves al Alcalde Municipal Marcelino Camacho; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día quince de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Eusebio Morales.—José M. Garza, Srio.*

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Mercedes Quintanilla, del domicilio de San Jorge, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye a él y Ramón Lorico, Rogue Villacorta y Guzmán Zelaya, por lesiones a Andrés Ulca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Francisco Rosales.—Ignacio Bautista S., Srio.*

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Herminegildo Torres, de generales ignoradas, vecino de la villa de Victoria, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en José Efraín Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juanepetque, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Antonio E. Villatoro.—Luis M. Vela, Srio.*

Miguel Pacheco hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Aparicio Carrillos, quien es de veintinueve años de edad, soltero, aserrador, originario de Ahuchapán y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Adolfo Campón y disparo de arma de fuego a Rafael Godoy; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Miguel Pacheco h.—Fernando Méndez Srio.*

Fidel Villalón, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a la reo ausente Francisco Horán Ordóñez, de veintidós años de edad, soltero, de oficios domésticos, de este domicilio y origen, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de encubridora, en el homicidio de Ovidio Duarte Guillén; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Fidel Villalón.—José Solís, Srio.*

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de la Junta en sesión extraordinaria, se casa a licitación pública las obras para la introducción del agua potable a esta ciudad en la forma siguientes:

1º.—Construcción de un tanque de ocho metros por lado en los nacimientos del Naranjo o Amate, para la captación de las aguas que han de abastecer a la población con

una altura total de cinco metros en forma de media nauja con una puerta de entrada para ejecutar las obras de limpieza, las paredes tendrán un graúero aproximado a un metro y serán de calicanto, calculando la resistencia a la presión del agua.

20.—Construcción de otro tanque mediano auxiliar del primero, de cuatro en cuadro con su respectiva cubierta.

30.—Construcción de una tanja de treinta metros de largo más o menos que desembocará en cualquiera de los tanques para recoger agua de otros vertientes pudiendo preferirse los tubos de cemento y concreto.

40.—Construcción de dos pilastras en las márgenes del río El Pateruco, que servirán para levantar la cañería al atravesar el río o si conviniere un saujo reforzado de cemento y a un metro de profundidad bajo el lecho del río, para evitar el roce con las piedras que el río arrastra.

50.—Construcción de una pila en el centro de plaza de esta ciudad, que tenga una forma ornamental más o menos que circule una capa con un sartidor en el centro de otra figura a la orilla y para el servicio del público tendrá cuatro llaves, y

60.—Hechura de una cloaca que desagüe la pila en los suburbios de la ciudad, para evitar el estancamiento de aguas. Los infrascriptos o interesados que deseen cualquier otro detalle puede pasar a la secretaría que les serán suministrada. Se admiten las propuestas que reúnan mejores condiciones y se han señalado las diez horas del día cinco de diciembre próximo para su remate.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a siete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Juan Sanabria. | P. Cisneros M., Srlo. 3

La Municipalidad que presido, por mi medio, invita a todos los comerciantes de dentro y fuera de la República, para que concurren con sus mercaderías a la feria que se celebra anualmente en esta ciudad, del 3 al 12 de diciembre, ofreciéndoles toda clase de garantías en sus personas e intereses. Para dar mayor realce y esplendor a esta feria, habrá juegos deportivos, carrozas, conciertos, bailes, cine, etc. etc., a fin de que las personas que nos visiten, tengan momentos de distracción y alegría y lleven al regresar a sus hogares, gratos recuerdos de su permanencia en ésta, ya por las buenas transacciones de sus negocios o por lo mucho que hayan gozado en estos festivales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chinameca, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Pío B. Gómez. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de noviembre de 1929

Temperatura media diurna.....	28,6 C.
Temperatura máxima.....	35,4 C.
Temperatura mínima.....	19,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,2 mil.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15,9 mil.
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Llevia en milímetros.....	1,2
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 mil.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640,4 mil.
Temperatura.....	16,0 C. G.
Temperatura máxima.....	23,8 " "
Temperatura mínima.....	15,4 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4,4

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Barómetro.....	665,2 mil.
Temperatura.....	18,5 C. G.
Temperatura máxima.....	26,4 " "
Temperatura mínima.....	14,8 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	2,0
Nebulosidad.....	10

JUNTA DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

Lista de las especialidades farmacéuticas cuya licencia de importación y expendio en el país ha caducado, por no haber pagado el impuesto anual correspondiente:

Compañía Fermiere de Vichy

Sal de Vichy para baños, Sal de Vichy para bebidas, Comprimidos de Vichy, Pastillas de Vichy.

J. C. Enos Limited

Enos Fruit Salt.

J. Siebel & Kieningersalls Charloft

Idracafina, Gorosán.

Davis & Lawrence Co.

Painkiller, Bálsamo de Allen, Ferronin, Píldoras Urscépticas, Píldoras Davis para el hígado, Anasms, Pamala, Quadrollne, Jarabe Hiposfosfitos Compuestos, Zarzaparrilla Channing, Ungüento Mentol Davis.

The Chas. H. Phillips Chemical Co.

Leche de Magnesia Phillips.

Paul Gage & File

Elizir Tónico Antidémásico, del Dr. Guillé.

San Salvador, 22 de noviembre de 1929.

3-8

R. González Sol.

Dirección General de Contribuciones Directas

Sección de Vialidad

CUADRO COMPARATIVO DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE VIALIDAD, HABIDO EN LAS OFICINAS QUE SE EXPRESAN DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 1929

Cuenta Matrículas de Vialidad

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE	ENERO	ENERO	ALZA	BAJA
	A SEPTIEMBRE 1929	A SEPTIEMBRE 1928		
San Salvador.....	60,033.48	38,039.59	21,993.89	
Santa Ana.....	28,859.61	22,460.40	6,379.21	
San Miguel.....	475.00	3,396.83		2,921.83
Ahuachapán.....	1,330.50	8,109.85		6,779.35
Usulután.....	1,678.18	7,637.93		5,959.75
La Libertad.....	16,421.93	4,090.04	12,331.89	
Sonsonate.....	5,356.50	1,305.70	4,050.80	
La Paz.....	1,221.00	831.35	389.65	
La Unión.....	58.50	484.00		405.50
Chalatenango.....	116.00	546.50		420.50
San Vicente.....	106.50	1,564.85		1,453.35
Cuscatlán.....	715.67	841.00		125.33
Cabañas.....	550.00	239.00	311.00	
Morazán.....	30.00	538.95		508.95
Totales.....	116,932.87	90,068.99	45,456.44	18,587.56

DETALLE

Suma el Alza.....	45,456.44
Menos la Baja.....	18,587.56
Alza en Cuenta Matrículas.....	26,868.88

NOTA:—La baja que aparece hoy en algunos departamentos de la República, tendrá que desaparecer al final, cuando todas las sanciones de 1929 estén completas y haya terminado la actual recaudación de contribuyentes de la Serie "A".

Cuenta Boletos-Recibos de Vialidad

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE	ENERO	ENERO	ALZA	BAJA
	A SEPTIEMBRE 1929	A SEPTIEMBRE 1928		
San Salvador.....	39,066.00	38,525.11	540.89	
Santa Ana.....	28,271.50	25,931.50	2,340.00	
San Miguel.....	20,248.50	15,768.50	4,480.00	
Ahuachapán.....	12,301.00	8,410.00	3,891.00	
Usulután.....	24,535.50	21,371.00	3,164.50	
La Libertad.....	18,777.00	17,441.00	1,336.00	
Sonsonate.....	18,131.50	14,251.00	3,880.50	
La Paz.....	13,534.50	12,401.50	1,133.00	
La Unión.....	10,099.00	7,722.00	2,377.00	
Chalatenango.....	12,601.00	12,973.00		372.00
San Vicente.....	12,322.00	10,812.50	1,509.50	
Cuscatlán.....	10,974.00	10,283.50	685.50	
Cabañas.....	8,269.00	7,648.00	621.00	
Morazán.....	10,577.50	9,829.00	748.50	
Totales.....	239,708.00	213,370.61	26,709.39	372.00

DETALLE

Suma el Alza.....	26,709.39
Menos la Baja.....	372.00
Alza en Cuenta Boletos.....	26,337.39

NOTA:—Con excepción de Chalatenango, que aparece con una pequeña Baja, todos los demás departamentos de la República, hasta aquí tienen Alza satisfactoria en este año, en la Cuenta Boletos.

Cuenta Multas de Vialidad

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE	ENERO	ENERO	ALZA	BAJA
	A SEPTIEMBRE 1929	A SEPTIEMBRE 1928		
San Salvador.....		4,179.00		4,179.00
Santa Ana.....	565.00	3,048.50		2,483.50
San Miguel.....		738.00		738.00
Ahuachapán.....	92.00	535.00		443.00
Usulután.....	390.00	935.00		595.00
La Libertad.....		1,248.00		1,248.00
Sonsonate.....	176.50	533.00		356.50
La Paz.....	165.00	1,464.50		1,299.50
La Unión.....	101.50	201.50		100.00
Chalatenango.....	152.00	471.50		319.50
San Vicente.....	89.50	817.00		727.50
Cuscatlán.....	43.50	423.50		380.00
Cabañas.....	191.50	83.50	108.00	
Morazán.....	137.50	897.00		709.50
Totales.....	2,154.00	15,670.50	108.00	18,624.50

DETALLE

Suma la Baja.....	18,624.50
Menos la Alza.....	108.00
Baja en Cuenta Multas enero a septiembre.....	13,516.50

NOTA:—En las Cuentas de Multas Vialidad, enviadas hasta septiembre 1929, por las Oficinas Recaudadoras, aparece que una parte considerable de dicho Producto de Multas, propiamente de septiembre próximo pagado todavía no había sido liquidado con algunas Municipalidades de la República, cuyo monto se conocerá hasta que lleguen las Cuentas de octubre 1929.

Producto total del Impuesto de Vialidad

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE	ENERO	ENERO	ALZA	BAJA
	A SEPTIEMBRE 1929	A SEPTIEMBRE 1928		
San Salvador.....	99,099.48	80,744.20	18,355.28	
Santa Ana.....	57,676.11	51,440.40	6,235.71	
San Miguel.....	20,723.50	19,953.83	770.17	
Ahuachapán.....	13,783.50	17,054.85	3,271.35
Usulután.....	26,603.68	29,993.98	3,390.25
La Libertad.....	35,188.93	22,774.04	12,414.89	
Sonsonate.....	23,664.50	13,089.70	7,574.80	
La Paz.....	14,920.50	14,697.35	223.15	
La Unión.....	10,259.00	8,387.50	1,871.50	
Chalatenango.....	12,869.00	13,991.00	1,122.00
San Vicente.....	12,518.00	13,194.35	676.35
Cuscatlán.....	11,733.17	11,553.00	180.17	
Chalatenango.....	9,010.50	7,968.50	1,042.00	
Mercedes.....	10,795.00	11,262.95	467.95
Totales.....	358,794.87	319,105.10	48,687.67	8,977.90

DETALLE

Suma el Alza.....	48,687.67
Menos la Bajas.....	3,977.90
Alza en el total de Vialidad.....	89,639.77

Impuesto Vialidad

Datos comparativos

CUENTA MATRICULAS VIALIDAD	ENERO	ENERO	Alza en 1929	Igual a 1928
	A SEPTIEMBRE 1929	A SEPTIEMBRE 1928		
Matriculas Vialidad remitidas a las Oficinas Recaudadoras.....	155,642.71	116,172.50	39,470.21	igual a 33.90%
Matriculas Vialidad canceladas.....	116,932.87	90,063.99	26,868.88	igual a 29.80%
Detalle del movimiento de Matriculas Vialidad:				
Matriculas existentes al 10. enero 1929, en las Oficinas Recaudadoras.....	33,365.44			
D. G. C. D. En suspenso.....	797.94			
D. G. C. D. Certificadas a la Fiscalia Hca.....	2,422.40	36,585.78		
Matriculas exp. y remitidas, enero a septiembre 1929.....		155,642.71		
Suma.....	116,932.87	192,228.49		
Canceladas.....	116,932.87			
Devueltas impagadas por diversos motivos.....	11,370.45	123,808.32		
Existencia al 30 septiembre 1929:				
En las Oficinas Recaudadoras.....	60,204.33			
D. G. C. D. En suspenso.....	797.94			
D. G. C. D. Certificadas.....	2,422.40	63,425.17		

CUENTA BOLETOS VIALIDAD	ENERO	ENERO	Alza en 1929	Igual a 1928
	A SEPTIEMBRE 1929	A SEPTIEMBRE 1928		
Boletos emitidos para el año 1929.....	364,700.00			
Boletos que se emitieron en 1928.....	424,350.00			
Boletos vendidos de enero a septiembre 1929.....	239,708.00	213,370.61	26,337.39	igual a 12.30%
Detalle del movimiento de Boletos:				
Emission 1929.....		364,700.00		
Boletos vendidos de enero a septiembre 1929.....	213,370.61			
Boletos extraviados en tránsito.—Pérdida debidamente comprobada.....	32.00	213,402.61		
Existencia al 30 septiembre 1929. Valor nominal de los Boletos.....				
Existencia que fue <i>cancelada</i> para "Cobro con Multa" aumenta su importe en 100%.....		151,297.39		
Total.....	239,708.00	302,594.78		

CUENTA MULTAS VIALIDAD	ENERO	ENERO	Baja en 1929	Igual a 1928
	A SEPTIEMBRE 1929	A SEPTIEMBRE 1928		
Importe recaudado de Multas Vialidad enero a septiembre 1929.....	2,154.00	15,670.50	13,516.50	igual a 83.30%

San Salvador, 30 de septiembre de 1929.

El Director General,
OSORIO BUSTAMANTE.

El Jefe de Sección,
JOSE M. COYO F.

Subasta de mercaderías

Francisco Chávez, Juez General de Hacienda,
Hace saber: que a solicitud del señor Placido de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Marcas.	Mes.	Clase de bultos y contenidos
T. C.	200	3 farditos de papel tapiz (muestra)
W.-10	10	1 tambor aceite para seroplasos
Tesorero General	S/N	15 revólveres (contrabando)
C. E. Cronley	"	6 cajas puros
Abriil Abullerach	"	9 paquetito cigarrillos
Varias personas	"	1 bulto con paquetitos de isofaros
Baltasar Montes	1	1 caja aparato métrico y accesorios en mal estado
R. S. (v. G.)	947(1	1 caja herramientas para artesano
	3	1 barril sales no denominadas
	1/2	2 cajas cañones de fusiles
C. M. x C.	S/N	1 saco harina de trigo (avariado)
J. C.	"	1 " " " "
P. LL. 1783	82	1 caja gracia " "
B. B. D. C.	2	1 caja báscula
Rueda—L. E.	S/N	3 sacos harina
ESTECO	"	1 saco abono
Hernández y Cía.	"	2 sacos harina
J. C. H.—K. C.	1/4	3 cajas cuchillos, navajas, abrietos.

Total... 51 bultos.

Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Chávez.—Asesino Vellegarrique, Srto. 2

Extravío de un recibo

Francisco Chávez, Juez General de Hacienda,
Hace saber: que a Sr. Felíx, Tesorera de la Sociedad de Señoras de la Caridad, se le extravió un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de *veintinueve colones*, correspondiente al mes de febrero último y cuyo recibo ya estaba legalizado en la forma de ley y proviene de subvención a favor de la casa de pobres de esta capital. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, no tendrá valor alguno el documento primitivo.
Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Chávez.—Asesino Vellegarrique, Srto. 2

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 28 de noviembre de 1929.

CAMBIOS

Libras Esterlinas...	4.87 1/2	dollars por Libra
Francos franceses..	5.94	cts. oro " Franco
Pesetas.....	13.98	" " " Peseta
Liras italianas.....	5.24	" " " Lira
Francos suizos.....	19.42	" " " Franco
Florines holandeses	40.36	" " " Florin
Yokohama.....	48.40	" " " 1 Yen
Hong Kong.....	48.50	" " " 1 H.K. ang \$

COTIZACIONES LOCALES

VENDEMOS

Dollars, giros hoy...	C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.97	por libra
Francos franceses, giros.....	" 3.15	cts. por 100 frs.
Pesetas, giros.....	" 29.00	" " Peseta
Liras italianas, giros	" 10.75	" " Lira
Francos suizos, giros	" 39.80	" " Franco

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4 1/2	anual
Dollars en oro acuñado.....	4	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Colones salvadoreños billetes.....	2	" "
" " " a plazo fijo, de 3 meses.....	3	" "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4	" "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5	" "

San Salvador, 29 de noviembre de 1929.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,400 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 137

San Salvador, sábado 30 de noviembre de 1929

NUM. 271

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo.—Permítase en sus puestos de Gobernadores Políticos propietarios de los departamentos de Cuscatlán y Cabañas, señores don J. Maximiliano Díaz y don Gustavo Lacayo, respectivamente..... pág. 2409

SECRETARIA DE GUERRA

Acuerdo.—Permítase al Comandante de Usulután y Jefe del 10.º Regimiento de Infantería, general Eleázar López, con el Comandante de La Paz, coronel Jesús Somoza, h..... " 2409

SECRETARIA DE FOMENTO

Acuerdos.—Autorízase a las Municipalidades de Santo Tomás, Ishuatán, San José Guayabal, Santa Rosa y Apastepeque, para que reparen sus caminos vecinales respectivos..... " 2409

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Asígnase el subsidio de 300 colones mensuales a la "Gota de Leche" de Sensuntepeque..... " 2409
 " —Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Puxtla para que repare la calle que conduce al cementerio de aquella población..... " 2409

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1929

LUNES 2 DE DICIEMBRE

Establecimientos de Beneficencia.

MARTES 3 DE DICIEMBRE

Secretarías y Subsecretarías de Estado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 26 de noviembre de 1929.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don J. Maximiliano Díaz, Gobernador Político propietario del departamento de Cuscatlán, con iguales funciones, al departamento de Cabañas, en lugar de don Gustavo Lacayo, quien pasa a desempeñar el cargo que deja vacante el señor Díaz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus funciones al Comandante Departamental de Usulután y Jefe del 10.º Regimiento de Infantería, general de brigada Eleázar López, con el Comandante Departamental de La Paz, coronel Jesús Somoza, h.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Romero Bosque, hijo.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de Santo Tomás, de este departamento, y visto el

informe favorable emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de *ciento ochenta y siete colones treinta y cinco centavos* (¢ 187.35), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate, y visto el informe emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado en su comprensión municipal por Impuesto de Vialidad, erogue la cantidad de *cincuenta y cinco colones* (¢ 55.00), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado en su jurisdicción por Impuesto de Vialidad, erogue la cantidad de *sesenta y cuatro colones diez y siete centavos* (¢ 64.17), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su comprensión municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa, departamento de La Unión, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado en su comprensión municipal por Impuesto de Vialidad, erogue la cantidad de *noventa y ocho colones ochenta centavos* (¢ 98.80), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, y visto el informe favorable emitido por el señor Gobernador Político del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de *ciento sesenta colones cincuenta y siete centavos* (¢ 160.57), que invertirá en la reparación de

los caminos vecinales de su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar a la "Gota de Leche" de la ciudad de Sensuntepeque, un subsidio de *trescientos colones* (col. 300.00) mensuales, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para gastos de instalación y sostenimiento de la mencionada Institución, la cual comenzará a funcionar desde el mes de diciembre entrante. La erogación se hará por la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia con cargo al 30% libre destinado a Futuras Asignaciones en el reparto del Art. VII, (Fondo de Beneficencia), Parte II, del Presupuesto Especial vigente de dicha Lotería, a partir del mes de diciembre ya citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Gutiérrez Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que invierta en reparaciones de la calle que conduce al Cementerio de aquella población, la suma de *treinta y cinco colones* [col. 35.00], que tomará de los fondos propios del mismo Cementerio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Gutiérrez Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

25185

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de noviembre de 1929.

Señor Contador Mayor.—Presente.

En la solicitud elevada ante este Ministerio con fecha 18 de los corrientes, por los señores J. M. Castro & Co., esta Secretaría ha dictado la resolución que literalmente dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las quince horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos veintinueve.—A sus antecedentes; y con vista de la nueva exposición de los señores J. M. Castro & Co., farmacéuticos de esta plaza, pidiendo se les indique la nomenclatura correspondiente para los "Tapones radioactivos", que han introducido al país por la vía postal; esta Secretaría, después de oír la opinión de las autoridades aduanales de Fardos Postales de esta capital, RESUELVE: que los "Tapones radioactivos" que motivan las presentes diligencias, son catalogables bajo partida No. 484-4-03-001 del Arancel de Aduanas vigente. "Artefactos no denominados elaborados en su mayor parte de níquel en estado completamente manufacturado",—con el aforo de \$ 1.70 oro el kilo.—Hágase saber esta resolución a las Aduanas Marítimas y de Fardos Postales de la República, por medio del Tribunal Superior de Cuentas, para que surta sus efectos plenos, y directamente a la Oficina del Empréstito y a la parte consultante, a quien se

le devolverá la muestra que acompañó a su petición; y archívense las diligencias".

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome su atento y seguro servidor,

(f.) José E. Suay.

COPIA

De los oficios dirigidos al Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por los importadores de harina al por mayor, en la que se comprometen a expender el bulto de harina de 69 kilos, a razón de diecisiete colones máximo, en compensación a la rebaja acordada por el Supremo Gobierno, a la harina de trigo y a la dispensa de almacenaje extra que ha recaído sobre la que estaba en bodega antes de la emisión del Decreto Ejecutivo de 5 de septiembre del año en curso.

San Salvador, noviembre 6 de 1929.

Señor Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—En su Despacho.

Señor Ministro:

Tenemos el honor de referirnos a su muy atenta nota del 4 de los corrientes, para informarle sobre la pregunta que en ella se sirve hacernos, con respecto al negocio de harinas.

En tiempos normales con las calidades de harina que hemos importado, las cuales hemos tratado siempre que sean de las mejores, no hemos podido ganar más de 3 a 4 por ciento; vendiéndose el bulto de harina a 24 colones.

Más, desde que la gente tuvo noticia del nuevo decreto, que rebajaría considerablemente los derechos de este artículo y de las advertencias de la prensa, de que Ud. tiene ya conocimiento, se paralizó la venta de la harina automáticamente, con quebranto de alguna estima en nuestro negocio, puesto que hoy día, estamos vendiendo el bulto de seis arrobas a 17 colones sin haber recibido aún harina con derechos baratos; la cual aún está en registro.

Desde que se tuvo noticias de la modificación de los derechos, hemos ido reduciendo los precios diariamente, aumentando proporcionalmente nuestras pérdidas, cuando más rebajamos; para que Ud. tenga una idea más o menos de ellas, le manifestamos, que durante el último mes de octubre, hemos vendido en nuestras tres casas, de esta ciudad, Santa Ana, y Somsate, 4,325 bultos, sobre cada uno de los cuales perdemos entre seis y siete colones, afuera de la existencia que nos queda del estado de cosas anterior y de las rebajas a que fuimos obligados sobre existencias en manos de nuestra clientela.

En la esperanza de que nuestra contestación haya satisfecho los deseos de Ud. y sea de alguna utilidad, le agradecemos su atención rogándole tomar nota de que para cualquier información que Ud. nos crea útiles, estamos completamente a sus órdenes y nos suscribimos de Ud. con todo respeto, sus Attos. Ss. Ss.

(f.) Goldtree Liebes & Cia.

San Salvador, noviembre 7 de 1929.

Señor Ministro de Hacienda, don José E. Suay,

E. S. D. O.

Muy estimado señor Ministro:

Tenemos el gusto de contestar su atento oficio del 4 del corriente, en el cual Ud. nos pide informes sobre los precios de venta de la harina y a continuación le damos a Ud. los datos:

En los últimos 3 meses transcurridos, el precio de venta de la harina que importamos fue de Col. 24.00 aproximadamente, habiendo sido el costo de Col. 23.05, a base \$ 7.00 el barril Cif.

Ahora con los nuevos derechos, el precio de venta es de Col. 17.00, siendo su costo de

Col. 16.15, a base de \$ 7.00 el barril Cif. Estas ventas están basadas sobre un plazo, y al contado la ganancia se reduce a unos 25 o 50 centavos menos en cada bulto.

Desde el día en que se publicó el decreto de la rebaja de derechos, se empezó a vender la harina al costo y al menos del costo, de manera que nuestra pérdida será de varios miles que tenemos que soportar, pues todos los clientes solo compraron lo más necesario en los últimos 60 días transcurridos, esperando la rebaja de los precios.

El precio de costo en los últimos 6 meses variaba entre \$ 6.50 y \$ 7.50 por barril Cif.—Puerto salvadoreño; hoy es de \$ 6.90.

Como verá Ud. señor Ministro, la ganancia en este artículo es para los importadores de poco beneficio.

Estamos con gusto a su disposición para darle cualesquier otro dato que Ud. desee.

Con toda consideración, somos de Ud., atentos y seguros servidores,

(f.) Casa Mugdan,
Freund & Co.

San Salvador, noviembre 7 de 1929.

Señor Ministro de Hacienda, don José E. Suay, Presente.

Muy señor nuestro:

De conformidad con su muy atenta nota No. 23245 fechada 4 del corriente, tenemos el gusto de darle los informes que Ud. nos solicita referente a los precios a que hemos vendido la harina.—Nosotros importamos varias calidades de harina, las que más abajo detallamos con sus respectivos precios, así:

Harina [150 lbs. netas] marca "América".....	Col. 25.00 bulto
Harina [150 lbs. netas] marca "Skookum".....	" 27.50 "
Harina [150 lbs. netas] marca "White Spear".....	" 26.00 "

Estas marcas las estuvimos vendiendo hasta mediados de octubre en que terminaron nuestras existencias. Ahora estamos registrando un lote de harina que venderemos a los siguientes precios:

Harina [150 lbs. netas] marca "América".....	Col. 18.00 bulto
Harina [150 lbs. netas] marca "Skookum".....	" 20.00 "
Harina [150 lbs. netas] marca "White Spear".....	" 19.00 "

Las marcas "Skookum" y "White Spear" son de alto grado (flor de trigo) y la marca "América" es calidad standar.

Aprovechando esta oportunidad, lo saludamos y nos suscribimos de Ud. sus atentos y seguros servidores,

(f.) Sawyer & Co.

San Salvador, 11 de noviembre de 1929.

Señor Ministro de Hacienda y Comercio, Presente.

Distinguido señor:

Agradecemosle muchísimo la fineza de no cobrar el almacenaje sobre los lotes de harina que tenemos actualmente en las bodegas de las Aduanas de la República. También tomamos nota de la condición de vender la harina a precio reducido por la nueva rebaja según el Decreto del 5 de septiembre. Manifestámosle que hace varios días hemos hecho considerables rebajas, no solamente en los precios de venta sino también en las existencias que se encontraron en tiendas de nuestros clientes.

Siempre a la orden suya, nos suscribimos de Ud. muy atentos y seguros servidores,

(f.) Goldtree Liebes & Cia.

P. S.—El precio del bulto de harina es col. 17.00,

(f.) Goldtree Liebes & Cia.

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

Señor Ministro de Hacienda, don José E. Suay, Presente.

Señor:

Nos damos la honra de acusar recibo a sus apreciables notas Nos. 23640 y 23701 del 9 y

11 de los corrientes, en las que nos manifiesta que el Ministerio a su digno cargo está anuente en perdonarnos el recargo de almacenaje sobre la harina que se registra hasta el 5 de diciembre próximo entrante, cobrándonos solamente el de los dos primeros meses refundido a condición de que nos comprometamos en legal forma a expender el bulto de harina de 69 kilos a razón de diez y siete colones, como precio máximo y nos suplica le indiquemos si estamos en la buena disposición de sostener como máximo el citado precio de diez y siete colones.

La actuación suya al respecto la consideramos encomiable, como una medida de prevención que tiende directamente a favorecer a los consumidores, estando nosotros en un todo conformes con su atinada disposición, solamente nos permitimos manifestarle que esta su casa expende harina de muy buena calidad, la cual en el exterior tiene precio bastante alto y si allá llegara a subir de precio que no nos fuera posible sostener el que Ud. nos indica como máximo, inmediatamente se lo comunicaremos, pues de nuestra parte siempre estaremos vendiendo al más bajo precio de la plaza, obligados por la gran competencia.

Sin otro particular y siempre en espera de sus gratas órdenes, somos de Ud. muy atentos y seguros servidores,

[f.] Jilón & Co.

San Salvador, 12 de noviembre de 1929.

Señor Ministro de Hacienda, E. S. D.

Señor Ministro:

En contestación a su atenta del 9 del corriente respecto de precio por harina, con mucho gusto nos comprometemos a venderla al precio indicado de col. 17.00 por bulto máximo, al contado puesto en nuestro almacén en San Salvador.

En efecto, ya estamos vendiendo a tal precio, ya que todos los comerciantes tenemos bastante harina para atender al consumo.

Para su gobierno le participamos también que muchos negocios se han efectuado ya a menos del precio indicado.

Como parece que existe la creencia en el público que los importadores de harina están de acuerdo para vender este artículo con grandes utilidades, deseamos hacer constar, que la competencia de este artículo entre los importadores es tan extrema que siempre se ha vendido y se venderá al precio ínfimo. Generalmente las utilidades que quedan de la venta de este artículo es tan reducida que el negocio no es muy atractivo; como prueba muchos importadores han dejado de traerlo.

Si Ud. desea más datos para convencerse de lo que dejamos dicho estamos con gusto dispuestos a facilitárselos y toda información que crea necesaria.

Nos es grato suscribirnos del señor Ministro, sus muy atentos y seguros servidores,

(f.) Casa Mugdan.

Freund & Cia.

San Salvador, noviembre 12 de 1929.

Sr. Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Pte.

Muy señor mío:

Refiriéndonos a la estimada de Ud. No 23,637 de fecha 9 de los corrientes, me permito informar a Ud. que desde que empecé a recibir la nueva harina con el aforo último que se le ha aplicado, la he vendido a los precios de col. 17.00, col. 17.50 y col. 18.50, por el hecho de ser tres las clases distintas que vendo y que naturalmente todas ellas tienen diferente precio original, como lo puedo demostrar con los respectivos documentos y facturas que conservo.

No omito poner en conocimiento del señor Ministro de que en la harina el margen de ganancia que casi todos los importadores tenemos es de Col. 0.50 a Col. 0.75 por bulto de 69 kilos o sean seis arrobas, advirtiéndole que

por lo menos el 80% de las ventas de harina que se efectúan son al crédito con plazo de un mes generalmente.

Sin más me suscribo del señor Ministro atento S. S.

(f.) E. Valenzuela.

San Salvador, 15 de noviembre de 1929.
Señor Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

E. S. D. O.

Muy señor nuestro:

Tenemos el gusto de acusar a Ud. recibo de su atenta circular N° 23,638, fecha 9 de los corrientes, por medio de la cual nos manifiesta que ese Ministerio está anuente en condonarnos el almacenaje sobre la harina que se registre hasta el 5 de diciembre próximo entrante, cobrándonos únicamente el de los dos primeros meses refundidos, a condición de comprometernos a expender el bulto de harina de 69 kilos, a razón de col. 17.00 máximo.

Al manifestar al señor Ministro, que estamos de acuerdo, habiendo tomado nota del tenor de su sitada circular, quedamos como sus más atentos y Ss. Ss.

(f.) Pablo Orellana & Cia.

Informes del señor Cónsul General de El Salvador en Barcelona, sobre el café, con fecha 21 de octubre anterior.

Este mercado sigue marcando flojedad, sin arribos de ninguna procedencia, y no obstante las oscilaciones en las divisas extranjeras, las cotizaciones son nominales, al cierre del 19 de los corrientes, así: por los 100 kilos y según calidades:

Mokas, desde pesetas 710 a 755; Puerto Rico, de 832 a 845; Guatemala, de 712 a 725; y los lavados alcanzan hasta 777; Caracas, de pesetas 685 a 699; México, de 702 a 720; Haití, de 515 a 652; Puerto Cabello, de 600 a 605; Colombia, de 563 a 575; Nicaragua, de 540 a 530; Santos, corriente, de 600 a 605 y caracol de 625 a 635; El Salvador, de 637 a 690.

La fuerte baja que se experimentó en Brasil, parece ser que se ha contenido, con el oportuno desmiente que publicó el Gobierno del estado de Sao-Paulo, sobre los rumores tendenciosos de crisis, que han circulado en el extranjero con la única finalidad de perjudicar intereses superiores de la producción nacional, la que está felizmente protegida contra los ataques antinacionales gracias a la acción firme y vigilante del gobierno.

El Instituto del Café logró en Londres y New York un empréstito, lo cual demuestra la confianza de los grandes círculos financieros del mundo, y el Instituto se encuentra en condiciones de continuar su obra de defensa de las clases productoras y continuará simultáneamente con el Banco del Estado en la "defensa del café".

En el mercado de New York la cotización por café Río al 10 de los corrientes marcaba 12, $\frac{3}{4}$ c. y para diciembre a 11,19, para marzo a 10,85 y para mayo a 10,35.

Ministerio de Comercio: San Salvador, 25 de noviembre de 1929.

Datos sobre la exportación de café habida en octubre anterior, suministrados por la Dirección General de Estadística al Ministerio de Hacienda.

El embarque de café en octubre anterior fue de 616,840 kilos, según el siguiente detalle:

	Sacos.	Kilos.
Por Acajutla.....	3,796	265,434
Por La Libertad.....	809	56,572
Por La Unión.....	4,205	294,834
Total...	<u>8,810</u>	<u>616,840</u>

Este mes se cuenta como el primero en la exportación de 1929-1930.

En octubre de 1928, se exportaron 19,609 sacos.

Informe sobre los exámenes verificados en la escuela establecida en la Penitenciaría Occidental

José León Majano, Director de la Penitenciaría Occidental,

Certifica: que en el libro de actas de la escuela de Instrucción Primaria establecida en este Centro Penal, se encuentra la que literalmente dice: "En Santa Ana y en la Penitenciaría Occidental, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Reunidos los suscritos Delegados Examinadores, acompañados de los señores coronel José León Majano, Director de la Penitenciaría; capitán don Francisco Choriego, Subdirector de la misma; don Juan Galdámez, en representación de la Gobernación Política; coronel Dionisio P. Aguirre, en representación de la Comandancia Departamental; y de los señores capitán Presentación A. Moreno, Fernando Moreira Martínez, con el primordial objeto de proceder a la práctica de las pruebas de fin de año de la Escuela Primaria que actúa en este Centro Penal, se procedió: 1º. La Escuela se encuentra dirigida por el señor profesor don Juan Morataya, maestro competente, laborioso, con varios años de práctica en la difícil y noble profesión. 2º. La Escuela se encuentra dividida en dos grados: 1º. y 2º., respectivamente. Correspondiendo al primero 30 alumnos y al segundo 20 jóvenes, dando un total de 50 alumnos. 3º. Se procedió a la práctica de las pruebas del año escolar y el resultado de las diversas materias de Lectura, Escritura, Aritmética, Geometría y Dibujo Natural fue bastante satisfactorio, ya en la forma oral como en la forma escrita, alcanzando la Escuela la honrosa calificación de 4, *cuatro muy buena*; calificación que acredita la meritoria labor del profesor y del apoyo de las autoridades de su dependencia. 4º. En las pruebas se distinguieron como alumnos aventajados: Luciano Chicas, Salvador Aguiñar, Amadeo Cerna, José Dimas y Francisco J. Centeno, y ojalá los demás condiscípulos sepan imitar su ejemplo para bien de su porvenir. 5º. Se excita atentamente al señor Director del Establecimiento, a que, para coronar su laureada labor en lo sucesivo, establezca de manera entusiasta e interesada la clase de Moral y Cívica, para que dada la índole del Establecimiento, se enderezca y fomente el espíritu sentimental de la hermosa juventud que educa. 6º. Los suscritos Delegados hacemos constar un voto de felicitación al señor Director y Subdirector de este Centro Penal, y al señor Director de la Escuela por su asiduo interés en el perfeccionamiento intelectual y moral de la juventud presidida. Se clausuraron las pruebas finales con entusiastas composiciones prácticas y palabras ingenuas de los alumnos que ya son hermosas pruebas para el porvenir. En estos actos estuvo presente el señor don Rafael Antonio Rivas, como representante de "Diario del Pueblo". Con lo expuesto damos por terminada la presente acta, que firmamos para constancia.—Candelario M. Reyes, A. Valenzuela, J. Morataya, José L. Majano, F. Choriego, Juan Galdámez A., D. P. Aguirre, V. M. Cabrera, Salomón Carranza, Raf. Antº Rivas".

José L. Majano. F. Choriego, Srio.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Americana", "Guadalupe" y "Minerva".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 1, "Central", "Moderna" e "Internacional".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: Raúl de J. Lara, Esger Marroquín, Rodolfo Midence Lobo, Amanda Quintanilla, Juan Martínez, Julia Rivera, José L. Sigüenza. Ausentes: José D. Salaverria y Antonio Mejía.
San Salvador, 30 de noviembre de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, noviembre 28.—Hoy, 11 h., zarpa con destino a Amapala, el vapor sueco "Frost", de 834 toneladas.

das de registro, con 22 hombres de mar, su capitán Clefler.

Acajutla, noviembre 29.—Hoy a las 14 horas zarpa con destino a La Libertad el vapor inglés "Champerico" llevando 3,004 bultos 151 toneladas.

La Libertad, 30 de noviembre.—Hoy, 11 h., zarpa con destino a Amapala el vapor "Champerico", sin pasajeros.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas del interior, rezagadas por diversas causas en la Central de Correos, durante la primera quincena del mes de octubre de 1929:

Alvarenga Samuel, Araujo Héctor, Ayala Mercedes v. de, Alas Antonia, Avalos Eugenio, Abrego Rubén, Aenasio Prudencio, Ayala Antonio, Aquino María Teresa, Ariz Graciela, Aguilar Miguel A., Alvarado Juanita v. de, Arévalo Fidel, Alvarez Benjamín, Aguirre Antonio, Ariza Matilde, Alegria Olimpia, Artiga Rosalia, Alvarenga Daniel, Alvarado José R., Ardón Estanislao, Alvarez Leonorcita, Alfaro Andrea, Argueta María, Argueta Manuel, Alcona Josefa, Aquino Encarnación, Amaya Adelina y Arévalo Antonio.

Bonilla Antonio, Barahona Florencia, Brique Blanca de, Barahona Agustina, Barahona Abelardo, Bautista Mercedes, Barrasa Miguel, Bonilla Evaristo, Burgos Nicolás, Bonilla Emilio, Bianco José y Bautista Juan.

Cubias Conchita, Cruz Emilia, Campos José Antonio, Cardona Daniel, Carranza Manuel, Castro Graciela, Cruz Alberto, Cáceres Adán, Castañeda José, Cubias Concepción, Castellanos José Antonio, Corea Juan, Cortés Luz, Chávez Francisca, Castro Mercedes, Castillo José L., Camacho Fidelema, Castro Petrona, Cáceres Isabel, Centeno José María, Castañeda Ernestina, Chávez Conchita, Cáreamo Ambrosio, Canzales Josefina, Castellanos Gregorio, Cubias Catarina, Castillo Ascensión, Canessa María, Cortés Francisca, Carranza Julia y Calderón Manuel.

Delgado Arcadia, Díaz Santiago, Domínguez María, Delgado Amelia, Durán José, Díaz Julia, Díaz Falcónia y Dávila María E.

Escobar María, Escalante Juan, Escobar Encarnación, Escalón Angela, Esosbo Antonio, Escobar Luis B., Echeverría Francisco y Escobar Tula d.

Flores Moisés, Flores Nicolás, Fuentes Antonina, Flores Angela, Funes Carlota, Flores Marcelina, Flores Trini y Festa Juan.

Galdámez Angela, González Jesús, Gómez Mercedes, Guerra Margarita, González Martina, García Juan, Galdames Margarita de, Galán Ofelia, González Rosa, Guzmán Jesús v. de, Guzmán Simona, Gamboa Federico, González Agustina, Gutiérrez Tránsito P. v. de, Gil Pablo y Grimaldi Antonio.

Hernández Juan, Henríquez Graciela, Hernández Antta, Herrera María, Hernández Cruz, Hernández María, Hernández Isabel, Hernández Susana, Huezto Clotilde, Hernández Raúl, Hidalgo Napoleón, Herrera Felipe, Hernández Ignacio y Hidalgo Mscarlo.

Iglesias Evita y Ibarra Reyes.
Jiménez Carmen.

Landaverde Luz, López Jesús H. de, Linares Agustina, Lara Concha de, Lemus Manuel, López Aureliano, Lemus Teresa, López Francisco, López Gerardo, León Bonifacia de, López Julia, Leiva Rosa, Linares Francisco, Laosa Coronado, Linares Santos y López Pío.

Meléndez Ernestina, Mártir Leonarda, Menéndez Erlinda, Martínez José, Morán Jesús, Martínez Enrique, Méndez Felipe, Masariego Leonor, Miranda Rigoberto, Mejía Carmen, Morán Julio A., Martí Alberto, Martínez Raimundo, Mendoza Lidia, Martínez Samuel, Monterrosa Locio, Milkovic Francisco, Moreira Juan, Moreno Apolinario, Monterrosa Antonio, Mártir Amadeo, Meléndez Isabel, Mejía Jesús, Melgar Guadalupe, Manzano Clara v. de, Martínez Celestino, Molina María, Merino María Susana, Morúa Sarita, Martínez Jesús, Morán Luis, Martínez Mercedes, Manjivar Felipe, Melara Raúl y Molina Rafael.

Orellana José, Osegueda Encarnación, Ochoa Salvador y Olmedo Julita Calderón.

Pineda Angela María, Portán Padilla Justina de, Peñate Rosa A., Pérez Juana, Pineda Angelita, Pérez Justa, Paz Amado, Palacios María, Pineda Cruz y Peña María.

Quevedo Sixto, Quintanilla Julio, Quesada Mercedes y Quinteros Anita.

Rivas Refugio, Rivera Belarmita, Ruiz Berta, Roldán Maura, Reyes Angel, Rodríguez Francisca, Rivas Amparo P. de, Rosales Rosalia, Ruiz Natalia, Rodríguez María, Rivera Carlota, Ruiz Manuel, Reinos Josefa, Rosales M. Angel, Roque Jesús, Ruiz Carmen, Rodas María, Rivas Julia, Ramírez Arturo, Reyes Pedro, Rivera Nicolás, Ramírez Demetria de, Ríos Lorenzo, Rivera María, Rodríguez Rosa A., Rochac Mariana de y Ruano María.

Sierra Leonor, Stelzner Gustavo, Silva Simona, Santos Efraín, Samayoá Vicente, Sánchez Carlos, Salinas Carmen de, Saravia Cruz, Solano José, Solórzano Eugenio y Sánchez María.

Torres María, Trejo Marcos, Tajiboy Marcelo, Tajada Mercedes y Torres Adela.

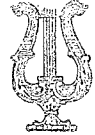
Vásquez Santiago, Villalobos Jesús, Vailadores Matilde, Vargas Emigdio y Vizamora Francisco.

Zavala Antonio y Zometa Paula.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Córdoba, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la casa "JOHANN FROESCHEIS LYRA BLEISTIFTFABRIK" del domicilio de Nurnberg, Gran-

sweidennuehstrasse, 28, Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la figura de una lira, de tamaño pequeño, sin ningún agregado de palabras o dibujo para distinguir y proteger: lápices ordinarios y semi-finos, de cedro y madera blanca, lapiceros múltiples, finos y semi-finos; lapiceros de bolsillo, pizarrinas, lápices,

lápices para ebanistas y carpinteros, lápices para fagnieros de montes, minas sin cubierta de madera, lápices de creta gruesa redondos y cuadrados, con o sin cubierta de madera, lapiceros artísticos patentados, de madera y hueso, minas para los mismos sin cubierta de madera. Esta marca va impresa en los artículos enumerados y que son fabricados por la casa solicitante en el lugar de su domicilio y serán expendidos en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Córdova, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la casa "JOHANN FROESCHEIS LYRA BLEISTIFTFABRIK", del domicilio de Nuernberg, Grossweidenmuehstrasse 28, Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra "ORLOW", esencialmente y compuesta como aparece de cinco letras, la primera mayúscula y las otras minúsculas y la cual se usa para

distinguir y proteger: Lápices negros y de color, lapiceros mecánicos, porta-plumas y porta-lápices, pizarrinas blancas para dibujar; la marca de referencia se usa escrita en los objetos u artículos mencionados, teniendo dicha marca diferentes tamaños, según el objeto que cubra. Los productos citados son fabricados por los solicitantes en el lugar de su domicilio y serán expendidos en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Córdova, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la casa "JOHANN FROESCHEIS LYRA BLEISTIFTFABRIK", del domicilio de Nuernberg, Grossweidenmuehstrasse, 28, Alemania, solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad alemana:



Consiste la marca esencialmente, en la palabra "LYRA", compuesta de cuatro letras, la primera mayúscula y las otras minúsculas y se usa para distinguir los productos siguientes: lápices negros y de color, lapiceros mecánicos, porta-plumas y porta-lápices, pizarrinas y blancas para dibujar; escrita dicha palabra siguiendo la dirección longitudinal de dichos productos y en diferentes tamaños. Los productos citados son fabricados por los solicitantes en el lugar de su domicilio y serán expendidos en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

EJECUCIONES

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución de parte del señor Emilio Nosiglia, contra la sucesión de don Pablo Mauro Arévalo, por cantidad de colones se vendió en este Juzgado en subasta pública un predio rústico, situado en el Paraje mojón de las Navajuelas, jurisdicción de Atiquitaya, dividido en dos porciones contiguas, la primera consta de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, limitado: al Oriente, con terreno de Jerónimo Viscarra, hoy de doña María Viscarra; al Poniente, con la quebrada Icaquilillo, hoy con esta quebrada de por medio, terrenos de don Antonio Arévalo y de don José Antonio Guadero; al Sur, con un callejón, hoy con propiedades de la sucesión de Manuel Rodríguez, de Candido Magaña y el comercio del pueblo de El Refugio, mediando con los dos primeros, el callejón citado; al Norte, con las tierras de San Juan, hoy con la segunda porción que se describió y que perteneció a Luciana Adelaida Peñate. La segunda porción consta de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de la misma situación que la anterior, una parte y la otra en las tierras de la Inmaculada Concepción, de la ciudad jurisdicción de Atiquitaya, linda: al Oriente, con finca de Esteban Flores, hoy terreno de Venancio Arévalo, Ponciano Isabel Cerna y Antonio Cerna; al Poniente, con terreno de Hdefonso Figueroa, hoy de Manuel German; al Sur, con terreno que fue de Soledad Peñate, o sea la primera porción descrita que es hoy de la sucesión de Mauro Arévalo y que perteneció a la señora Luciana Adelaida Peñate; y al Norte, con terreno de doña Victor Figueroa, hoy de la señora María Cipriana Morales y una parte de Manuel German, limitado con el camino que conduce al mismo terreno. En este último predio existen un rancho de tejas y una casa de paja, existiendo además cultivados unas taras de café y ár-

boles frutales. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—Francisco Rivas P., Srío.

CURADURIAS

El infrascripto Juez de Paz, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las quince horas del día trece de septiembre último, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Vicente Carranza y se nombró curador para que represente dicha sucesión al señor José María Cabrera, con las facultades y restricciones de ley, calculándose a los bienes sucesorales el valor que no excederá de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Chapeltique, a las trece horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Juan José Carballo.—Isidoro P. Oñaz, Srío.

El infrascripto Juez Primero de Paz, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las catorce horas del día ayer, se ha nombrado curador guardador interino de los menores desaparecidos Moisés y Atenasto Martínez, el señor Rafael Barahona González, mayor de edad, labrador y de este domicilio, siendo dichos menores hijos legítimos de los finados Francisco Martínez y Sabatiana Orrego, quienes dejaron unos bienes cuyo valor no pasa de quinientos colones. Se citan con quince días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda y curaduría legítima, y si no se presentan con los comprobantes del caso, se hará el nombramiento definitivo e irrevocable en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Perulabrán, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Angel Sánchez.—Hilario Bautista, Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha se ha declarado a Cornelio de Jesús y Felipa Flores Campos, herederos con beneficio de inventario de la difunta María Campos de Flores, por sí en concepto de hijas legítimas de la referida difunta. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Daniel Escalante.—Rodolfo Paloma, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Enrique Lara, quien falleció en esta ciudad el nueve del mes en curso, por parte de su esposa legítima doña Inés Anaya viuda de Lara, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srío.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Juan Francisco Luna, fallecido en la villa de Mojicanos el veinticinco de septiembre del corriente año, por parte de su menor hija María Aurelia Diaz, representada por su tío interino don Gregorio Luna, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srío.

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Juan Francisco Luna, fallecido en la villa de Mojicanos el veinticinco de septiembre del corriente año, por parte de su menor hija María Aurelia Diaz, representada por su tío interino don Gregorio Luna, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srío.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Martina Chávez de Villacorta, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima Jeronima del mismo apellido, fallecida en esta ciudad el día primero de octubre del corriente año; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las fa-

cultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomás Martín, Srío.

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho y media horas del día diecinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Paula Hernández, de parte de su hijo ilegítimo Cándido Hernández; dicha herencia se acepta con beneficio de inventario; y se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—M. A. González.—Antonio M. Diaz, Srío.

El infrascripto Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Timoteo Díaz, fallecido en Guarigila, de esta jurisdicción el veintidós de enero último, por parte de la señora María Angela Lemus, en su concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veintinueve.—José León Narváez.—M. J. López, Srío.

Jacinto Carlos Bastillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto don Emilio Ayala, de parte de doña Mónica Quintanilla viuda de Ayala, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, como cesionario del derecho hereditario que correspondía a cada uno de sus hijos legítimos Emilia Herlinda Ayala de Chávez, Margarita Josefina Ayala de Mora Valenzuela, Salvador Ayala y José Ayala, correspondía en dicha sucesión como hijas también legítimas del causante y además la señora Quintanilla de Ayala en carácter de representante legal de su hijo legítimo María Teresa de la Natividad Ayala, hija también legítima del de cujus; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día once de noviembre de mil novecientos veintinueve.—J. Carlos Bastillo.—J. Pacheco B., Srío.

TITULOS

Próspero Morales, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que Pedro Hernández Cárcamo, de sesentitres años, jornalero y de este domicilio, solicita título de dominio de un terreno rústico, de dos áreas y media de extensión, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, teniendo el fundo los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Reina, en cual representa Calixto Reina, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Norte, con terreno de Rafaela Aquino, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de don Norberto Morán, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Delgado, cerco de alambre de éste de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas reales; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Norberto Morán, que es del de Najapa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—P. Morales.—B. Avilés, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado las señoras Isabel, Luisa, Catalina y Juana Chamul, Ignacia Escalante Garrimón y Teresa Fideleina Escalante de Martínez, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Higueras, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de diecinueve taras poco más o menos, o sean cincuentitrés áreas veinte censuales, y linda: al Oriente, con propiedades de Paula Montano de Estrada y Macadonio Masín; al Sur, con terreno de Felipe Calderón, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rubenia Montano; y al Norte, con el de Félix Castillo, hoy de Francisco Mendoza, camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en indivisión con otra persona; siendo todos los colindantes de esta domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Castro S.—Tomás Sicilia, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Aurelia Guadalupe Guerrero, por sí y por escrito, de cuarenticinco años de edad, soltera de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, de su propiedad; el primero situado en el cantón "La Morita", de seis manzanas de capacidad aproximada, linda: al Oriente, terreno de Miguel Ragnosa,

quebrada de por medio; al Norte, terreno de Vicente Garay, brocón de por medio de Garay; al Poniente, terrenos de Jesús Campos y Francisco Cuadra, brotones y cerca de alambre de por medio de los colindantes; y al Sur, con terreno del mismo Cuadra, cerca de alambre en medio del colindante. La segunda porción, es como de dos manzanas de capacidad aproximadamente, situada en los suburbios del barrio nuevo, Paría, linda: al Oriente, con terreno de Valentina Cuadra, Abraham Ulloa y José Angel Quintanilla, camino de por medio; al Norte, con Samuel Guerrero, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Francisco Coto y Miguel Ulloa, cerca de pija de Coto y barranca del solicitante en medio; y al Sur, con terreno de Doroteo Chávez, cerca de pija del colindante, donde tiene sus dos casas en que habita, una de tejas y otra de paja, de diez varas, por nueve y diez por cinco, largo y ancho respectivamente; le pertenecen, por compra, a Blasar Quintanilla, José León, Nicolás y Josefa, de este vecindario y de apellido González, en quinientos colones, y los estima en mil quinientos, pertenecen al sistema ejidal, situados en esta comprensión, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, no tienen número ni derecho real, los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal San Jorge, a las quince horas del día treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—Miguel Aparicio.—José M. Punes, Srlo. 1

El Alcalde que suscribe, hace saber al público: que los señores Rosendo Márquez y Celerina Chica, el primero de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y la segunda de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, ambos de este vecindario, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, midiendo treinta metros y medio, linda con solar y casa de Alfonso Valenzuela, calle de por medio; al Norte, con diez metros sesenta centímetros, linda con casa y solar de Cornelia Alberto, calle de por medio; al Poniente, con veintiocho metros veinte centímetros, linda con solar de Alfredo Guzmán, cerca de madera medianera de por medio y al Sur, midiendo diez metros veintiocho centímetros, linda con solar de Herlinda Veatura, brotones de por medio. En este predio el cual asienta en un mil colones y que no es sirviente ni dominante ni tiene proindivisión con ninguna otra persona, tienen en cada de habitación, de teja sobre hocónes, paredes de bahareque, de siete metros de largo por cinco metros de ancho. Hubieron todo por compra que hicieron de su derecho de posesión de más de diez años a Nicolasa Cruz, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario. Alcaldía Municipal: San Francisco, noviembre primero de mil novecientos veintinueve.—Abel Salazar. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que el señor José Ortega, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de un terreno rústico de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, que posee en el cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedades de Pedro de Paz y sucesión de Pedro Rodríguez, calle en medio en una parte; al Norte, con terreno de Pedro de Paz, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Valle, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tránsito Castillo y Perfecto Amaya, calle de por medio en una parte. No tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Vicente Valle, que es de San Juan Nonualco. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, noviembre ocho de mil novecientos veintinueve.—Romualdo Torres.—Juan Calero G., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Antonio Arevalo Vela, de cuarentiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de Los Remedios de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas: al Norte, calle de por medio, con solar de Prudencio Surio y Rafaela García viuda de Cosme, midiendo ochenta y cuatro metros, cerco de alambre y pija de por medio; al Sur, con solares de Paula Orrego y Norberta viuda de Coto, con la misma medida del rumbo Norte, cerco de pija de por medio; al Oriente, calle de por medio, con solares de María Baires de Ayala, y mide sesenta y cinco metros, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, calle también de por medio, con solares de Mercedes Velásquez y Juana Ticas, midiendo treinta y cinco metros, cerco de pija y alambre de por medio, estando mojonado con arboles de jilote y piedras sembradas a propósito. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Gerardo Sosa.—Francisco C. Lidvano, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eduardo Argueta, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y vecino del pueblo de Hueyguera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de zacate de guineo, situado en el lugar llamado La Cueva, de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de Atanisia Vigil, río del Tupo de por medio; al Poniente y Norte, con terrenos de María Leomedes Argueta y Coronado Márquez, cercos de piedra, manjuel de agua y barrancas naturales de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Ironeo Ar-

gueta, zanja de agua y cercos de piedra, pertenecientes al solicitante de por medio hasta llegar al lugar donde se comenó esta delimitación. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Arambala, a veis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Salvador Argueta.—Jesús M. Chicas, Srlo. Int. 1

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Estilide Hernández, mayor de edad y de este domicilio, en concepto de representante legal de sus menores hijas legítimas Paulina y Rafaela Hernández, solicitando para ellas título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión, llamado Los Valencias, situado en los suburbios de esta ciudad, rumbo Norte, en esta jurisdicción que compró a Julia Valencia; no es dominante ni sirviente; sin carga real ni proindivisión y fue ejidal y lo estima en doscientos cincuenta colones y linda: al Oriente, sarjo y cerca de por medio de la colindante, con terreno de Salvadora de Cortés y quebrada de por medio, con terreno de Cornelia González; al Poniente, con terreno de Arcadia y Felicitas Hernández, mojonos de jilote de por medio; al Norte, con terreno de Indalecio Molina y Julián Romero, mojonos vivos del terreno y cerca de paja; y al Sur, terreno de Mercedes Orellana, mojonos de jilote suyos de por medio, Alcaldía Municipal: ciudad de Apastepeque, veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—E. A. Molina.—F. Sánchez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Villegas, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de un terreno rústico, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, de la capacidad como de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Tomás Sigarín; al Norte, con terreno de Joaquín Zelaya; al Poniente, con terreno de don Francisco Meardi; y al Sur, con terreno de Manuel Martínez, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del señor Francisco Meardi, que lo es de la ciudad de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Usulután, a veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Contreras.—César Avila, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Demetria Vanegas, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el cantón El Pepero, de esta jurisdicción, de la capacidad de veinte manzanas. El primer terreno linda: al Oriente, con el río de Quezalapa; al Norte, con terreno de Jorge Cáceres; al Poniente, con Elias E. Barrilero y sucesión de Longino Cartagenz; y al Sur, con Jacinto Cándido y Jesús Chávez. Este terreno lo hubo por compra a Paula Díaz, Abraham, Silvano y Edurijís López, Nicolasa, Concepción y María Escobar. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Hipólito Escobar; al Norte, sucesión de Longino Cartagenz; al Poniente, con Eulalio Lobo y Fulgencio Hidalgo; y al Sur, con Dolores Hidalgo y Regina Escobar. Este terreno lo hubo por compra a Vicenta, Angelina, Martina, Marcelina y Victoriano de Paz. El tercer terreno linda: al Oriente, con terreno de Jesús Hidalgo; al Norte, con sucesión de Maxías Hidalgo; al Poniente, con la misma sucesión Hidalgo; y al Sur, con Marcelino Hidalgo. Este inmueble lo hubo por compra a Pío Escobar. El cuarto terreno linda: al Oriente, con terreno de Balbino de Paz; al Norte y Poniente, con Jesús Recinos; y al Sur, con Jorge Cáceres. Este terreno lo hubo por compra a Abraham López. No son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Rivera.—J. H. Marroquín, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Pablo Bernal, de cuarentiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de un cuarto de manzana, cultivado con huerta y zacate, sito al Sur y en los suburbios de esta población, sin nombre conocido, y linda: al Norte, calle y cerco de pija de por medio, con propiedades del doctor Herculano Cornejo y Vicente Estrada; al Oriente, con terreno de don José María Cornejo y del mismo solicitante, cerco de pija de por medio; y al Sur y Poniente, con terrenos y solar del solicitante, calle de por medio en una parte. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de cincuenta colones y lo hubo por compra a Antonio Najarro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario, a excepción del doctor Cornejo que es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley, que se le admitirá siendo legal. Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Rubén Queda.—E. Campos, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde accidental de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Antonio Maldonado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad

de un terreno rústico y árido situado en el cantón Sunapa, de esta jurisdicción, en donde tiene sus casas de habitación, compuesto de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión superficial y forma parte integrante del terreno comunal llamado Sitio de Sunapa. Este terreno lo cruza un camino que de Sunapa conduce para el Pie de la Cuesta, y linda: al Oriente, río de por medio con terreno de Braulio Rivera; al Norte, con solares de las casas del mismo Braulio Rivera y con terreno cercado de don Norberto Castañeda; al Poniente y Sur, con el mismo señor Castañeda y con terreno y solares de Doroteo Maldonado. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Norberto Castañeda, que lo es de Santa Rosa Guachipilín; lo estima todo en dos mil colones. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley. Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Juan Sanabria.—P. Cisneros Srlo. 1

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Avelino Amaya, de cuarentidós años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda para sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en orillas del barrio de San Antonio, de esta localidad; cuyo solar lo adquirió por donación que le hizo doña Margarita María, mayor de edad, de oficios doméstico y de este domicilio, quien vive aún, los apraia en quinientos colones, teniendo el solar las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros, con solar de Juan Francisco Artiga; al Norte, veinticuatro metros veinticuatro centímetros, con terreno de Agapita Arévalo, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros ochenta centímetros, con solar de Manuel Marín; y al Sur, veintinueve metros ochenta centímetros, con terreno del mismo Manuel Marín; y está cercado con cercos de piedra por sus cuatro rumbos. La casa es de tejas, paredes de adobe y tostone y mide nueve metros veinticuatro centímetros de largo por cinco metros cuatro centímetros de ancho. No es predio sirviente y es dominante, no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Ildefonso, octubre veintidós de mil novecientos veintinueve.—José Amaya.—Luis Sánchez, Srlo. 1

Prospero Morales, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que la señora Matilde Rodríguez López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Juan Guayabal de esta ciudad, el cual es de las medidas y linderos siguientes: el Norte, veintidós metros noventa y seis centímetros, con casa y solar de Rosario Chicas; al Oriente, diez metros noventa y seis centímetros, con casa de Reyes Duenas, calle de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con casa y solar de María Petrona Santos; y al Sur, la misma medida del rumbo Norte, con casa y solar de Jacinto Bonilla. Este inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni hay proindivisión con otra persona; lo hubo la solicitante por compra a Cruz Parrilla, y lo estima en seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San José Guayabal, veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—P. Morales.—E. Canales A., Srlo. Int. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que Macario Ardón, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Palo Grande, de esta jurisdicción, de las medidas y colindancias que siguen: al Oriente, sesenta y siete metros con el de Gregorio Landaverde, ciento de piedra de por medio; al Norte, cincuenta y siete metros, con los de Hermenegildo Méndez, de Valeriana García y de Catalina García de Escobar, ciento de piedra de por medio; al Poniente, sesenta y siete metros, con el de don Luis García, cerco de piedra y camino de por medio; y al Sur, veintiseis metros, con el mismo de Luis García y el de Gregorio Landaverde, cerco de piedra de por medio. En dicho terreno hay dos casas paredes de bahareque y cubiertas de paja, y lo hubo por compra a Rafael y Antonio Landaverde, desde hace más de diez años, lo posee quieto y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie, no tiene nombre ni número, ni ejidal, sin carga o derecho real, los colindantes son de este domicilio; y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.—Carlos José García H.—Secundino J. Leiva, Srlo. 1

Nueva licitación pública para la construcción de edificios para aduanas y sus dependencias
No habiéndose presentado ninguna propuesta dentro de los plazos fijados por avicos del 3 de abril y 18 de julio del corriente año, se declara abierta la referida licitación, haciendo un nuevo llamamiento a los interesados para que hagan sus propuestas dentro de los noventa días subsecuentes a la fecha de la publicación del presente aviso.
LICITACION PUBLICA
El Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Hacienda pone a licitación entre nacionales y extranjeros, la construcción de varios edificios destinados a adua-

nas y sus dependencias, los que se harán según las especificaciones que a continuación se expresan:

A) ADUANA CENTRAL DE SAN SALVADOR

- a) Un edificio formado por ocho pabellones adyacentes de 240 por 80 pies cada uno.
- b) Una bodega para materiales inflamables y explosivos de 140 por 80 pies.
- c) Un pabellón cercano al anterior para el servicio de guardias, de 60 por 20 pies.

B) ADUANA DE SANTA LUCIA, EN SANTA ANA

- a) Dos pabellones adyacentes para bodegas, salas de registro y oficinas de 240 por 80 pies cada uno.
- b) Un pabellón para los guardias de 40 por 20 pies.

C) ADUANA DE METAPAN

- a) Un pabellón para bodegas, sala de registro y oficina de 200 por 80 pies.
- b) Un pabellón para los guardias, de 40 por 20 pies.

D) ADUANA DE LA FRONTERA CON GUATEMALA

Un pabellón para el servicio de los guardias, de 40 por 20 pies.

I TERRENOS

Todos los terrenos en que se construirán las aduanas tanto de San Salvador como de Santa Ana, Metapán y Frontera son de *propiedad nacional*.

II CONDICIONES QUE DEBEN LLENAR LOS DIFERENTES EDIFICIOS

A) ADUANA DE SAN SALVADOR

Los ocho pabellones de la Aduana principal serán adyacentes, divididos por muros delgados unos de otros.

El primero de dichos pabellones (hacia el Sur) será de dos pisos, la planta baja de 20 pies de altura libre y el segundo piso de 16 pies de altura.

El segundo piso de este pabellón se destinará a oficinas y tendrá una escalera para el público, otra de menor importancia para el servicio de empleados y un elevador para carga.

Este primer pabellón (hacia el Sur) constituirá la fachada principal de todo el edificio y debe dársele tal carácter arquitectónico.

Los siete pabellones restantes adyacentes serán de las mismas dimensiones en planta que el primero, pero de un solo piso de 20 pies de altura libre.

Cada pabellón llevará una división a los 40 pies de su extremo Oriente con una puerta en el centro.

En el último pabellón hacia el Norte se instalará una grúa de silete toneladas y en el penúltimo uno de tres toneladas, ambas movidas por electricidad.

B) ADUANA DE SANTA LUCIA (Santa Ana)

Los dos pabellones de esta Aduana servirán para oficinas, salas de registro y bodegas, de las dimensiones indicadas y de un solo piso de 20 pies de altura libre y en uno de los pabellones se proveerá una grúa de cinco toneladas movida por electricidad.

C) ADUANA DE METAPAN

El pabellón que se construirá en este lugar estará dividido de manera que contenga locales apropiados para oficinas y para bodegas de almacenaje y de registro. Como dependencia se construirá el otro pabelloncito para los guardias.

III ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION

1) Todos los pabellones o cuerpos de los edificios de aduanas y sus dependencias deben ser del mismo sistema de construcción ya sea estructura metálica y rellenos de concreto o de sistema mixto, es decir estructura de cemento armado y paredes de ladrillos con techos metálicos.

En el primer caso toda la parte estructural de los edificios será de acero, calculada para soportar los esfuerzos, sin tomar en cuenta las paredes exteriores y divisiones, que serán de cemento armado ya sea con tela metálica del número necesario o con varillas redondas armadas en ambas direcciones.

2) Techos.

En cualquier sistema que se adopte las armaduras de los techos deben ser metálicas y podrán ser cubiertos con láminas de acero, o láminas de fibro-cemento o asbestos. Todos los techos estarán provistos de ventiladores para un clima ardiente y tendrán los tragaluces necesarios para tener suficiente luz en el interior de los pabellones.

3) Puertas y ventanas.

Todas las puertas y ventanas deben ser metálicas y estas últimas provistas con sus vidrios alambrados interiormente y sus rejas exteriores de defensa contra robos. Deben estar perfectamente estudiadas para que puedan ser abiertas para su limpieza y que impidan toda entrada de agua del exterior. Las puertas que comunican los pabellones entre sí, así como las puertas que separan las diferentes bodegas, serán de cierre automático para en caso de incendio.

4) Pisos.

Todos los pisos serán de concreto calculados para soportar un fuerte tráfico y el trabajo rudo a que se verán sometidos en una aduana. El piso de la planta alta del primer pabellón de la aduana de San Salvador, destinado a oficinas, será igualmente de concreto, pero recubierto con ladrillos de cemento; y el piso de este pabellón podrá hacerse con metal déployé.

5) Andenes o plataformas.

Los ocho pabellones que forman la Aduana de San Sal-

vador estarán rodeados de un andén de 12 pies de ancho en los lados Norte-Oriente y Poniente y de siete pies de ancho en el lado Sur. Estos andenes tendrán la misma altura que el nivel de los pisos generales, más o menos a 3 pies sobre el suelo, o sea la misma altura de las plataformas de los carros de carga del ferrocarril.

6) Servicios diversas

Todos los edificios de las aduanas, estarán dotados de sus servicios de aguas, sanitarios, eléctricos, teléfonos, etc., y además la de San Salvador, de un sistema de tubos neumáticos para conectar las salas de registro con las oficinas.

7) Pintura y Acabado.

Toda la estructura metálica de los diferentes edificios deberá tener una capa de pintura especial dada en la fábrica, y otra mano de pintura de graso las partes visibles. Los muros y paredes divisorias, tanto interior como exteriormente, se pintarán con pintura especial para cemento y que soporten la intemperie.

El acabado de las diferentes partes de los edificios, será perfecto y como se usa en esta clase de obras.

IV PROPUESTAS

19) Los proponentes deberán presentar:

- a) Planta general de las obras en cada lugar
- b) Plantas parciales
- c) Cortes necesarios
- d) Fachada principal
- e) Fachadas laterales
- f) Fachada posterior
- g) Detalles necesarios para la ejecución de las obras
- h) Cantidades de materiales especificadas con sus pesos, puertas, ventanas, etc.
- i) Memoria descriptiva de las obras para su mejor comprensión.
- j) Presupuesto total y parciales de las distintas obras.

29) Todos los planos así como la memoria descriptiva, deberán ser firmados por un ingeniero responsable, asociado a la casa o compañía contratista, y por esta misma.

39) Para el cálculo de los presupuestos debe tomarse en cuenta que todos los materiales, entrarán libres de todo impuesto de aduana, estando asimismo exentos del pago de derechos consulares.

49) Los proponentes deberán adelantar los fondos necesarios para todas las obras, y el Supremo Gobierno de El Salvador, entregará a la compañía o casa contratista, certificados o pagarés por igual cantidad. El pago será garantizado con un tanto por ciento de las Rentas de Aduana de la República, de manera que pueda cancelarse semestralmente el monto de los intereses del capital y la amortización correspondiente.

El detalle completo de esta operación financiera se determinará de común acuerdo entre el Supremo Gobierno y el contratista.

Ministerio de Hacienda.—Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve. Aprobado: *J. Castellanos*, Subsecretario de Fomento.—*José B. Alcaine*, Ingeniero Oficial del Ministerio de Hacienda. 30—11 alt.

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Pedro Aguilar, ex agente de la Guardia Nacional, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona del Comandante del Puerto de la misma Guardia, en la villa de San Rafael Cedra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*J. Luis Moreira*.—*B. Castillo N.*, Srío. 1

Miguel Angel Giammatti, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Romualdo Maradiaga, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en José Domingo Choto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*M. A. Giammatti*.—*R. Aguila Morán*, Srío. 1

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Rauda, hijo ilegítimo de Juana Rauda y Narciso Mayorga, originario y vecino de la ciudad de Sonsonate, de 21 años de edad, de 1 metro 50 centímetros de estatura, soltero, de oficio chofer, cuerpo regular, trigueño, nariz mediana, pelo negro liso, barba salientes, con una cicatriz en la mano izquierda; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 30. Regimiento de Infantería de guarnición en la expresada ciudad, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación

de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Toribio Lemus*.—*Mariano Vides*, Srío. 3

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Rodríguez, hijo legítimo de Isabel Rodríguez y Felipa Estrada, originario de Chilitupán y vecino de Jayaque, de 21 años de edad, de 1 metro 58 centímetros de estatura, soltero, jornalero, color trigueño, nariz aguileña, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 60. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Toribio Lemus*.—*Mariano Vides*, Srío. 3

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Durán, hijo ilegítimo de Carmen Villalta, originario de San Vicente y vecino de Ahuachapán, de 21 años de edad, de 1 metro 60 centímetros de estatura, soltero, flaximónico, cuerpo regular, color blanco, nariz mediana, pelo cancha, tiene bozo; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Banda del 70. Regimiento de Infantería, de guarnición en la expresada ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Toribio Lemus*.—*Mariano Vides*, Srío. 3

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Venancio Jiménez, hijo legítimo de Antonio Jiménez y María Gutiérrez, originario de Chalchuapa, soltero, jornalero, de 21 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 65 centímetros de estatura, trigueño, nariz aguileña, pelo negro liso, imberbe; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 50. Regimiento de Infantería, de esta guarnición; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Toribio Lemus*.—*Mariano Vides*, Srío. 3

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Flores, hijo legítimo de Andrea Flores, originario y vecino de la ciudad de Ahuachapán, soltero, flaximónico, de 54 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 75 centímetros de estatura, blanco, nariz mediana, pelo liso caído, barba rizada, con una cicatriz en la sien izquierda; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Banda del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Toribio Lemus*.—*Mariano Vides*, Srío. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Angel Martínez, hijo de Elena Martínez y Gabino Palacios, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de 1 metro 56 centímetros de estatura, trigueño, pelo rubio, nariz aguileña, imberbe, con una cicatriz en el dedo índice de la mano izquierda, originario y vecino de El Paisanal, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del jueves veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Cipriano Rosales*.—*Alex. Arrué Cañas*, Srío. 3

El infrascripto Fiscal,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Salomón Cañas, originario de Chinameca, de este departamento, para

que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del puesto de la Guardia Nacional de Jiquilisco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulararse la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Gonzalo Oliva N.—Ardrts Novoa, Srto.* 3

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Ortiz, del domicilio de Concepción Batres, para que durante el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones menos graves a Manuel García, atentado al regidor municipal Lázaro Sosa y por injurias graves al Alcalde Municipal Marcelino Camacho; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particularares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día quince de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Eusebio Morales.—José M. García, Srto.* 3

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Mercedes Quintanilla, del domicilio de San Jorge, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye a él y Ramón Larios, Roque Villacorta y Gumercindo Zelaya, por lesiones a Andrés Ulloa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al reo y los particularares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srto.* 3

Antonio Ellseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Hermenegildo Torres, de generales ignoradas, vecino de la villa de Victoria, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por las lesiones ejecutadas en José Efraín Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particularares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santatepeque, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Antonio E. Villatoro.—Luis M. Veliz, Srto.* 3

Miguel Pacheco hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Aparicio Carrillos, quien es de veintinueve años de edad, soltero, aserrador, originario de Ahuachapán y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Adolfo Campos y dar paro de arma de fuego a Rafael Godoy; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particularares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Miguel Pacheco h.—Fernando Méndez Srto.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, emplaza a la reo ausente Francisca Morán Ordóñez, de veintin años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio y origen, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de encubridora, en el homicidio de Ovidio Duarte Guillén; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particularares la de denunciar el lugar donde se oculte.

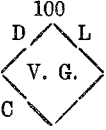
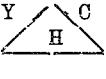
Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Fidel Villalta.—José Solito, Srto.* 3

Extravío de un recibo

Francisco Chávez, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a Sor Peliter, Tesorera de la Sociedad de Señoras de la Caridad, se le extravió un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de *cinco veinticinco colones*, correspondiente al mes de febrero último y cuyo recibo ya estaba legalizado en la forma de ley y proviene de subvención a favor de la casa de pobres de esta capital. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, no tendrá valor alguno el documento primitivo.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las ca-

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
	1/4	1	Cañete..	Acido tartárico.....	"Jamaica"	Marzo 18 1929
			Caja....	Acido en polvo.....	"	" 18 1929
			"	Prod. Farmacéuticos	"	" 18 1929
			Barril ..	Acete	"	" 18 1929
P. I. B.	s/n	1	Fardo ..	Cansela	"Esparta"	" 19 1929
	1/4	14	Cajas ...	Vidrio pleno.....	"Erfurt"	" 22 1929
			Kafe Haos. E. A. K.	s/n 1 1 1	1 1 1	Caja.... Fardo .. "
Well Bergas	1108-1/3	1	Tambor.	Soda cáustica.....	"	" 27 1929
23 bultos						

Aduana Marítima de La Unión, 15 de noviembre de 1929.

El Administrador,
M. CALVO.

10—1

El Guarda Almacén,
J. RODRIGUEZ.

torce horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Franco, Chávez.—Anselmo Bellegarrigues, Srto.* 3

Subasta de mercaderías

Francisco Chávez, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Marcas.	Nos.	Clase de bultos y contenidos
T. C.	200	1 fardito de papel tapiz (muestra)
W.—10	10	1 tambor aceite para aeroplanos
Tesorero General	S/N	15 revólveres (contrabando)
C. E. Cronley	"	6 cajitas puros
Abril Abullarach	"	9 paquetito cigarrillos
Varias personas	"	1 bulto con paquetitos de fósforos
Baltasar Montes	1	1 caja aparato médico y accesorios en mal estado
R. S. (v. G.)	947(1	1 caja herramientas para arsesano
	3	1 barril sales no denominadas
	1/2	2 cajas esencias de frutas
C. M. x C.	S/N	1 saco harina de trigo (averiado)
J. C.	"	1 " " " "
P. LL. 1783	82	1 caja grasa " " "
B. B. D. C.	2	1 caja báscula
Rueda—L. E.	S/N	3 sacos harina
ESTECCO	"	1 saco abono
Hernández y Cía.	"	2 sacos harina
J. C. H.—K. C.	1/4	3 cajas cuchillos, navajas, cubiertos.

Total.. 51 bultos.

Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve.—*Franco, Chávez.—Anselmo Vellegarrigues, Srto.* 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de noviembre de 1929

Temperatura media diurna.....	21,8 C.
Temperatura máxima.....	33,8 C.
Temperatura mínima.....	16,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o
Dirección dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de noviembre de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	689,03 m/m.
Temperatura media diurna.....	23,80 C.
Temperatura máxima, a las 15 horas.....	28 C.
Temperatura mínima, a las 8 horas.....	19,6 C.
Eraporación en las últimas 24 horas.....	2,20 m/m.
Tensión del vapor.....	14,50 mm.
Humedad relativa.....	83 o/o
Dirección dominante del viento.....	Noreste.
Velocidad del viento por segundo.....	3,30 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	300 Km.
Máxima del viento, a las 2 horas.....	

Nebulosidad media..... 6
Clasificación de nubes..... cirro-strts.

día 28

Presión atmosférica media diurna.....	686,90 m/m.
Temperatura media diurna.....	22,70 C.
Temperatura máxima, a las 12 horas.....	28,6 C.
Temperatura mínima, a las 6 horas.....	18,9 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	1,50 m/m.
Tensión del vapor.....	16,06 mm.
Humedad relativa.....	80 o/o
Dirección dominante del viento.....	Noreste.
Velocidad del viento por segundo.....	2,97 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	270 Km.
Máxima del viento, a las 3 horas.....	
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	alto-strts.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	2 m/m.
Máxima lluvia, a la 22 hora.	

Estado del tiempo en Guatemala

día 29

Barómetro.....	640,6 m/m.
Temperatura.....	15,0 G. G.
Temperatura máxima.....	22,9 " "
Temperatura mínima.....	13,9 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2,5
Lluvia.....	0,2 m/m.

La Sección de Inspección y Gobierno Escolar del Consejo de Educación

Pone en conocimiento de los maestros de la República que del 10. al 15 de enero del año próximo, procederá a hacer la organización general de las Escuelas Oficiales basada en los informes que obran en su poder sobre capacidad profesional, eficiencia del trabajo en el presente año y sobre la conducta observada y las necesidades reales de los establecimientos.

Toda solicitud relacionada con la organización que no se haga en este tiempo no será atendida.

Secretaría del Consejo de Educación: San Salvador, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve. 25—1.

Madres de San Salvador

Se avisa a las madres capitalinas y a las jóvenes mayores de 12 años, que los lunes 2, 9 y 16 de diciembre entrante habrá

CONFERENCIAS DE PUEBICULTURA

en la Dirección General de Sanidad, amenzadas con películas de Cinematógrafo.

Horas: de 8 a 9 p. m.

San Salvador, noviembre de mil novecientos veintinueve.

La Dirección General de Sanidad.

Flora Salvadoreña

Los tomes I, II y III de la obra "Flora Salvadoreña", están a la venta en el Almacén de la Tesorería General, al precio de seis colones cada tomo.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, noviembre de 1929. 10—3 alt.

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 29 de noviembre de 1929,

CAMBIOS

Libras Esterlinas... 4.87 3/4 dollars por Libra
Francos franceses.. 3.94 cts. oro ,, France

Pesetas.....	13.90	cts. oro por	Peseta
Liras italianas.....	5.24	" " "	Lira
Franco suizos.....	19.42	" " "	Franco
Florines holandeses	40.36	cts. oro por	Florín
Yokohama.....	48.40	" " "	1 Yen
Hong Kong.....	48.50	" " "	1 H Kong \$

COPIACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Dollars, giros hoy...	C. 204	por	dollar
Libras esterlinas, giros	C. 9.97	por	libras
Franco franceses, giros	" 8.15	cts. por	100 frs.
Pesetas, giros.....	" 29.00	" " "	Peseta
Liras italianas, giros	" 10.70	" " "	Lira
Franco suizos, giros	" 39.80	" " "	Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses:

Dollars en giros.....	4%	anual
Dollars en oro acuñado	1	" "
Libras esterlinas, giros	4	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
" " " " a plazo	"	" "
de 3 meses	3	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses	4	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses	5	" "

San Salvador, 30 de noviembre de 1929

Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, en liquidación

Se avisa a los señores accionistas que según acuerdo de los liquidadores de 29 de noviembre próximo pasado, será pagada la suma de tres colones por acción, a cuenta de capital, a partir del 10 del corriente, en la oficina del señor don H. de Sola, en esta ciudad. Dicho pago se hará, únicamente, contra presentación de las respectivas acciones, para que sean estampadas al dorso.

San Salvador, 1 de diciembre de 1929.

H. de Sola, M. Gallegos, R. Guirrola,
3-1 alt. Liquidadores.

CUADRO GENERAL que demuestra los productos de la Renta de Papel Sellado y Timbres, durante los meses de enero a septiembre de 1929, comparados con los del mismo período de 1928.

ADMINISTRACIONES DE RENTAS	1929	1928	ALZA	BAJA
San Salvador.....	Col. 205,982.99	Col. 172,444.22	Col. 33,538.77	
La Libertad.....	" 12,005.58	" 15,103.21		Col. 3,097.63
Sonsonate.....	" 21,238.22	" 26,503.38		" 5,265.16
Ahuachapán.....	" 14,834.02	" 15,327.41		" 493.39
Santa Ana.....	" 46,963.07	" 46,542.29	" 420.78	
Chalatenango.....	" 5,809.66	" 6,337.25		" 527.59
Cuscatlán.....	" 8,904.66	" 7,601.40	" 1,303.26	
La Paz.....	" 8,339.92	" 8,339.63	" 0.29	
San Vicente.....	" 10,215.86	" 9,235.94	" 979.92	
Cabañas.....	" 5,221.31	" 4,145.91	" 1,075.40	
Usulután.....	" 23,100.79	" 21,665.23	" 1,435.56	
San Miguel.....	" 18,052.76	" 17,651.67	" 401.09	
Morazán.....	" 5,029.59	" 4,216.55	" 813.04	
La Unión.....	" 8,103.61	" 6,323.66	" 1,774.95	
Ta. Gral. Esp. Univ.....	" 1,450.00	" 1,030.00	" 420.00	
Ta. Gral. Sec. E. Fisc.....	"	" 2,000.00		" 2,000.00
A D U A N A S				
Sonsonate.....	" 80,582.01	" 82,435.79		" 1,853.78
La Libertad.....	" 91,659.30	" 88,154.66	" 3,504.64	
La Unión.....	" 123,921.33	" 72,676.38	" 51,244.95	
Fardos Postales.....	" 14,512.63	" 17,779.82		" 3,267.19
Totales.....	Col. 705,927.31	Col. 625,519.40	Col. 96,912.65	Col. 16,504.74

C O M P A R A C I O N

Producto de enero a septiembre de 1929.....	Col. 705,927.31
" " " " " " " " 1928.....	" 625,519.40
ALZA " " " " " " " " 1929.....	<u>Col. 80,407.91</u>

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 21 de octubre de 1929.

Es conformé:
Antonio Mendoza,
Director General.

Guillo. Ant. Cortés,
Inspector General.

CUADRO de los trabajos aforados y ejecutados en la Imprenta Nacional, conforme a los comprobantes recibidos, del 19 al 31 de octubre de 1929

RAMOS A QUE PERTENECEN	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE OTROS MATERIALES	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretarías Privada y Particular del Sr. Presidente.....	8	20,030	Col. 125.76	Col. 7.75	Col. 5.50	Col. 42.50	Col. 31.25	Col. 212.76
Ministerio de Gobernación y anexos.....	52	66,000	598.67	14.50	2,143.45	945.00	473.50	4,175.12
Fotograbados Oficiales, septiembre y octubre.....	74	594.00	594.00
Ramo de Fomento.....	9	22,000	111.68	426.25	239.00	73.90	850.83
Id. de Agricultura.....	11	1,000	14.00	1.50	11.40	23.00	54.90
Id. de Telégrafos.....	3	300,000	224.98	1.25	12.00	600.00	3.25	841.48
Id. de Correos.....	26	235,250	328.06	11.52	38.60	593.85	331.50	1,303.53
Id. de Policía.....	30	24,300	195.11	7.50	34.06	267.75	212.00	716.42
Ministerio de Hacienda y sus dependencias.....	19	16,006	64.48	9.00	11.05	115.50	42.00	242.03
Ramo de Guerra, Marina y Aviación.....	51	75,700	430.01	169.70	465.40	160.60	1,225.71
Ministerio de Relaciones Exteriores.....	13	4,065	23.50	9.00	11.00	42.00	107.00	192.50
Ramo de Instrucción Pública....	1	1.50	4.50	6.00
Id. de Justicia.....	41	11,800	123.53	9.50	284.36	314.70	73.00	805.09
Id. de Beneficencia y Sanidad	19	44,500	348.43	17.20	250.25	16.60	632.48
Departamento de Uncinariasis...	3	25,000	6.80	6.80	50.00	2.50	66.10
Sumas.....	360	845,615	Col. 2,581.01	Col. 85.52	Col. 3,755.47	Col. 3,937.35	Col. 1,559.60	Col. 11,918.95

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1929.

Es conformé,
NICOLÁS S. VILLAFUERTE,
Director.

ANGEL R. LÓPEZ,
Aforador de Obras.